

# DIARIO OFICIAL

TOMO 100

San Salvador, jueves 1º de septiembre de 1927

NO. 138

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acta.—Cuadragésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 30 de julio próximo pasado..... pág. 1549

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerda.—Refréndase a don Salvador Ovidio Guerra su nombramiento de escribiente del Registro de la Propiedad Raza e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente..... " 1550

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

—Se establece una Junta de Aguas en Ozatlán..... " 1550  
 —Apruébese el nombramiento de escribiente de la Junta de Fomento de La Paz, conferido a don Carlos Rodríguez..... " 1550

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Concélese una beca a don Armando Aviá D. para que continúe sus estudios de agricultura en la Escuela de Majordomos..... " 1550

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Concélese dos meses de licencia al doctor Joaquín Parada, Jefe del 2º Servicio de Medicina del Hospital Rosales..... " 1550

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

### VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE

Personal de Casa Presidencial, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

### SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

### LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

### MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

### PODER LEGISLATIVO

CUADRAGESIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Prolaio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos veintisiete.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, doctor Rivera; Angulo, Arbizú, Arango, Iba Rivas, Cortés

Padilla, Chavarría, Escobar (Cristóbal), Escobar (Manuel B.), Funes, Fuentes Reyes, Guzmán, Grande, Ganuza, Huez y Paredes, Luna (Alberto), Luna (Marcelino), Mendoza, Osegueda (Cefarino Alberto), Osegueda (Francisco Rodolfo), Peña Martel, Pino, Quesada, Turcios, Reyes y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente se dio lectura al acta de la anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio segunda lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Fomento, recaídos en las solicitudes del Ministerio del Ramo, en que pide se destine el 25% de lo que se recaude en virtud del impuesto creado por decreto legislativo fecha 21 de abril de 1920, por medio del cual se grava con diez centavos cada quintal de mercadería u objetos de cualquiera clase que entren a la ciudad de Santa Ana, ya sea por ferrocarril u otra vía, procedente de fuera del departamento; y además, los frutos que salgan, autorizándole también para el cobro de un colón por cada automóvil que llegue a aquel lugar, todo a favor de la Junta de Progreso, Ornato y Saneamiento de la laguna de Coatepeque; en la que pide la aprobación de la tarifa de aforos aduaneros que modifica los aforos sobre litografías, cromos, estampas y otros productos; en que pide se encomiende a la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate el servicio de aguas de la ciudad del mismo nombre; y en que devuelve sin sanción y con observaciones el decreto legislativo por el cual se derogan los decretos también legislativos de 29 de abril de 1920 y el de 3 de septiembre de 1923, por los cuales se establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de mercaderías u otros objetos que entren a la ciudad de San Miguel con destino al mejoramiento de los caminos nacionales y vecinales de aquel departamento, estableciéndose, en cambio, el mismo impuesto por cada quintal de mercaderías u otros objetos que entren por el puerto de La Unión, para el mismo fin, impuesto que recaudará el Administrador de la Aduana de aquel puerto y lo remitirá al Tesorero de la Junta de Caminos del expresado departamento de San Miguel, proponiendo dicho Ministerio que el referido impuesto se establezca también para los departamentos orientales de la República, esto es: Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión. Y habiéndose puesto todos estos dictámenes a discusión, fueron aprobados, estableciéndose el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercaderías u otros objetos que entren por el puerto de La Unión para los departamentos orientales de República mencionados, con destino a la compostura de los caminos nacionales y vecinales de aquellos departamentos, impuesto que recaudará el Administrador de la Aduana del mencionado puerto y remitirá lo correspondiente a los demás departamentos; exceptuándose del pago del impuesto de dichas mercaderías u objetos a su ingreso a las ciudades de San Miguel, La Unión, San Francisco y Usulután. Tomaron parte en la discusión de este último asunto los RR. Funes, Ganuza, Osegueda (Francisco Rodolfo), Barrueta Paz, Luna (Marcelino), Villalta, Huez y Paredes y Turcios.

La Asamblea acordó facultar a la Directiva para continuar diligenciando los asuntos pendientes y que ya han sido resueltos con el personal de empleados suficiente.

El R. Mendoza hizo moción para que se pusiera a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la moción de varios RR. y solicitud de los señores coronel Ricardo Alvarez Vidurre y doctor Juan Padilla, en que piden el ascenso a general de brigada del coronel Salvador Castaneda C.; y tomada en consideración, se puso a discusión dicho dictamen y fue aprobado.

Se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de la Comisión de Poderes y Excusas, recaídos en las renuncias interpuestas por los RR. Barrueta Paz y Grande de los cargos de Diputados propietarios por los departamentos de San Miguel y La Paz, respectivamente.

El R. Osegueda (Cefarino Alberto) leyó una moción suya en que pide se ascienda a general de brigada al coronel Agustín Rodas; que se dispensen los demás trámites y que se discuta; y tomada en consideración y discutida, fue desechada dicha moción.

El R. Guzmán mocionó para que se voten las cantidades de seis mil y cuatro mil dólares para los señores Delegados de la Asamblea Nacional doctores Rubén Rivera y J. Honorato Villacorta, respectivamente, en las conferencias que tendrán lugar en París y Río Janeiro, a fines de agosto y 5 de septiembre del corriente año, aplicando ambas partidas al número 16 del Art. 5º del Presupuesto; y somada en consideración, fue discutida y aprobada dicha moción.

Se dio segunda lectura, se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las mociones de los RR. Reyes y Pino, en que piden la aprobación de la tarifa de arbitrios de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente, y que se destine a juegos deportivos el parque Bolaños de la misma ciudad, entregándolo a la Junta de Fomento de aquel departamento en carácter puramente administrativo.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, a fin de que sea aprobado el Tratado de Amistad, Comercio y Derechos Consulares, celebrado entre El Salvador y los Estados Unidos de América el 22 de febrero de 1926, aprobado por el Poder Ejecutivo el 5 de marzo del mismo año; y dispensada la segunda lectura, se puso a discusión y fue aprobado.

Se dio lectura a una comunicación del señor Ministro de la Guerra, Dr. Alberto Gómez Zárate, en que manifiesta haber recibido el oficio en que se le comunicó su elección de Primer Designado a la Presidencia de la República, dando las gracias por tan honrosa designación.

Se dio segunda lectura, se puso a discusión y fue aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del señor Subsecretario de Industria y Comercio, en que pide se apruebe el proyecto de ley sobre matrícula comercial, enajenación de establecimientos comerciales; apelaciones de patentes y marcas; términos sobre la vigencia de aforos y sobre registros parciales; y puesto a discusión, a moción del R. Villalta, fue aprobado el proyecto de ley sobre apelaciones; y a moción del R. Villacorta, fue aprobado el primer proyecto de la parte comercial o de matrículas; dándose asimismo segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la proposición del Ministerio del Ramo, en que pide se ascienda al grado inmediato superior a los coroneles Luis Andreu, Antonio Claramount L., Alberto J. Pinto, Eleazar López, José Trabucino y Jesús M. Bran; a los tenientes-coroneles Julio César Calderón, Francisco Linarez, Francisco Carpintero, Ladislao Escobar, Arturo Zárate Domínguez, Osmán Aguirre S. y José C. Torres; y a los mayores Adán Campos Torres, Rubén Martínez, Joaquín Loucel, Coronado Montalvo, Ramón Dávila, J. Arturo Vidurre, Rafael Orellana Escobedo, J. Anso. Lorenzana,

Carlos Mejía B., Alfonso Marroquín, Maximiliano M. López, Mauro Espínola C., Carlos García Garzona, Rodrigo Herrera M., Juan Esteban Ortiz, José Antº. Beltrán, Juan F. Merino R., José Antº. Rivera F., Alberto Herrera, J. Ambrosio González, J. Angel Avendaño, José Guevara M., Alonso Henríquez y Santiago Ayala; y puesto a discusión, fue aprobado.

También se dio segunda lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes de las Municipalidades siguientes: en la de esta capital, en que pide se declare si debe acatarse el decreto legislativo de primero de mayo de 1925, relativo al servicio de aguas, o la contrata ampliatoria que lo modifica, dictamen que manda que la Asamblea Nacional dicte su resolución declarando que dicho decreto debe cumplirse en cuanto se contrae a dejar a beneficio de la Municipalidad el sobrante de los fondos provenientes del servicio de aguas; en la de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, pidiendo se establezca un arbitrio a favor de la Junta de Aguas de aquella ciudad, dictamen que manda establecer el impuesto de cinco centavos por cada bulto de mercadería que se importe o exporte por la estación ferroviaria de Molineros, procedente de aquella ciudad y su jurisdicción, San Pedro Nonualco y cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco; y en la de los ex municipales de 1920 de la ciudad de Ahuachapán, quienes piden que se les exima del pago de 2,824 colones y cincuenta centavos por reparos que les ha deducido la Contaduría Municipal de la República. Puestos a discusión estos dictámenes, fueron aprobados.

Se dio asimismo segunda lectura a los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas, recaídos en las solicitudes que siguen: en la de Antonio Martínez, en que pide se le asigne una pensión por sus servicios prestados al país en el Ramo de Correos, dictamen que manda se le asigne la pensión de treinta colones mensuales; en la de Rosa Reinoso, quien pide que se le autorice para la reposición de un recibo de sesenta colones que se le ha extraviado, perteneciente a Eduardo Peña Alegría, correspondiente a diciembre; en la de María Aurora Lazo, quien también pide se le autorice para la reposición de un recibo de su pensión correspondiente al mismo mes y año; en la de Elena Azucena, quien pide asimismo que se le autorice para la reposición de dos recibos que se le han extraviado por valor de treinta colones cada uno de la pensión de que disfruta, correspondiente a los meses de diciembre de 1926 y enero del corriente año; en la de Rafael Cuéllar, en que también pide que se le autorice para la reposición de nueve recibos que se le han extraviado, pertenecientes a suscripciones del "Diario de Guatemala" y que ascienden a doscientos sesenta colones; en la de Jesús v. de Dueñas, en que pide se le autorice para la reposición de un recibo por valor de cincuenta colones contra la Tesorería General que ha devengado don Tomás Bennett en agosto de 1922 como director de la escuela de varones de Santiago Texacuangos; en la de Rosa v. Escolán, en que pide se le asigne una pensión por los servicios que ha prestado al país su difunto esposo Francisco Escolán y su hijo Jorge del mismo apellido Escolán, dictamen que manda se le asigne la pensión de sesenta colones mensuales; en la de Genova Interiano v. de Flamenco, quien pide se le autorice para la reposición de un recibo de cincuenta colones contra la Tesorería General, de la pensión que disfruta, recibo correspondiente al mes de octubre de 1926, el cual se le ha extraviado; en la del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que pide se apruebe la reforma del Artº. 141 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular salvadoreño que propone; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tejutepique, en que pide la reforma y adición de su tarifa de arbitrios; y al emitido en la de Aurelia Portillo viuda de Arévalo, quien pide se le aumente la pensión de treinta colones de que disfruta como viuda del general

Lisandro Arévalo, dictamen que manda se le aumente dicha pensión a setecientos colones mensuales. Todos estos dictámenes fueron puestos a discusión y aprobados.

Fue discutido el dictamen favorable de la Comisión respectiva, recaído en la solicitud de los vecinos de los cantones Piedra Azul, Rodeo del Pedrón y Marañón, de la jurisdicción de San Rafael Oriente, en que piden que dichos cantones se erijan en pueblo con el nombre de San Nicolás; habiendo tomado parte en la discusión los RR. Huezo y Paredes y Funes; y fue desechado.

El R. Barrueta Paz hizo moción para que se reconsiderara lo resuelto por la Asamblea respecto del tiempo en que debe principiar a cobrar el impuesto creado a favor del Hospital de Niños de esta ciudad, que está próximo a fundarse; y tomada en consideración dicha moción, fue discutida, acordándose, a moción del R. Villalta, que en el decreto respectivo se omita dicha fecha, para que así pueda empezar a cobrarse doce días después de su publicación.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. Abarca, Arango, Corleto Valiente, Cea Campo, Chávez, González, Guandique, Moreno, Mata y Mayorga; sin ella, el R. Alvergue, y por enfermedad el R. Dr. Rodríguez.

R. Rivera,  
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,  
1er. Srlo.

J. Antº. Villalta,  
2º. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

Por aparecer en la Ley de Presupuesto vigente una plaza más de escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Salvador Ovidio Guerra, su nombramiento de escribiente del mencionado Registro, que veña desempeñando supernumerariamente conforme acuerdo del 23 de agosto de 1926. El nombrado disfrutará, desde el primero de julio último, del sueldo asignado en el No. 5 del Artº. 81 de la referida Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
Castro.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Municipalidad del pueblo de Ozatlán, y en vista del informe favorable emitido por el Gobernador departamental respectivo, ACUERDA: crear una Junta de Aguas en aquel lugar, que vele por el mejoramiento y estabilidad del servicio de aguas potables, con el personal siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, don Manuel Rivera Rodríguez;  
1er. Vocal, don Eduardo Martínez;  
2º. Vocal, don Bibián Hernández;  
Tesorero, don Antonio Ramírez Amaya; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Excítase al personal nombrado a fin de que acepte su respectiva designación y para que formule cuanto antes el Reglamento por el que deberá regirse, someténdolo a la aprobación del Ejecutivo en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento que la Junta de Fomento del

departamento de La Paz ha hecho en don Carlos Rodríguez, como escribiente de dicha Corporación, en lugar de don Carlos Molina Rodríguez que renunció, debiendo el nombrado disfrutar del sueldo de su antecesor desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Letona.

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1927.

Por encontrarse vacantes dos becas en el Curso Breve de Agricultura y para premiar la buena conducta y aprovechamiento del señor don Armando Avila B., alumno oyente de dicho Curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder una beca a dicho señor en su calidad de tal, reconociéndosele sesenta colones mensuales, a partir de esta fecha, aplicándose la erogación al Art. 45 del Presupuesto de 1927-28 "Escuela de Mayordomos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Mata, h.

### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia, sin goce de sueldo y por el término de dos meses, a contar desde esta fecha, al doctor Joaquín Parada A., Jefe del Segundo Servicio de Medicina del Establecimiento, debiendo substituirlo, mientras dure su ausencia, el Agregado a dicho Servicio, doctor Rafael Guerrero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
Guillén Rivas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### INFORMES

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 19 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales del departamento, durante la semana del 11 al 16 del presente mes:

En la que conduce a Cojutepique, vía Santo Domingo, se repararon desperfectos ocasionados por las lluvias, en un trayecto como de medio kilómetro, desde la cruzadilla de La Gloria hasta la finca "La Toscana".

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, en los Llanos de la Laguna, se cegaron dos grandes fangos: uno como de 100 metros y otro de 154; se desaguaron dos pozos cerca de la Laguna. En la cuneta de El Teconal trabaja un peón caminero.

En la que conduce a Zacatecoluca, vía Teocoluca, se reventaron con dinamita unas grandes piedras que habían rodado al centro de la calle; se hicieron 116 metros de reparaciones en la misma cuesta. Se trabajó también en un camino vecinal que va hacia el volcán, pasando por el caserío La Chaperna, reparando cinco peinesillos.

Con muestras de mi consideración, me es grato suscribirme de Ud. su más atento y S. servidor,

J. Max. Díaz.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.—E. S. D. O.



INFORME MENSUAL

Julio-1927

**Carretera Jucupá-Usulután.**—Con 10.07 metros cúbicos de mampostería que se construyeron, quedó terminada la bóveda de La Llorona; se comenzó a hacer los cortes adyacentes y el terraplén sobre la misma bóveda; se hicieron además, reparaciones entre La Llorona y el beneficio San José, donde, a causa de las fuertes pendientes y copiosas lluvias, habían bastantes desperfectos.

Costo: col. 284.90. Trabajadores diarios: 11.5

Además, en la misma carretera, con fondos que proporciona la Gobernación Departamental, en la última semana del mes se reanudaron los trabajos entre Los Arnales y Santa Elena, habiéndose localizado doscientos ochenta metros más de lo que ya estaba, y construidos ciento setenta metros longitudinales.

Costo: col. 179.75. Trabajadores diarios: 13.

**Carretera Jucupá-Santiago de María.**—Se amplió el camino viejo, corrigiendo curvas y pendientes en una longitud de setentidós metros, habiendo revestido esa misma longitud con arcuón; se localizó y construyó totalmente un nuevo desvío en El Llano, de trescientos diez metros de largo; con carretas y carretillas de mano según la distancia, se acarreo cascajo y arena y se revistió por todo, una longitud de novecientos setentisiete metros longitudinales. Se pagó por alambre espigado para cederles a los propietarios dañados, col. 84.00.

Costo: col. 1242.50. Trabajadores diarios: 39.

**Carretera Usulután-Berlín.**—Se continuó extrayendo en la arenera del cementerio (kilómetro 1), grava y arena que se acarreo en carretas a los kilómetros 1, 2, 3 y 4, para componer los baches de dichos kilos; durante las dos últimas semanas se sacó del mismo material, habiéndolo dejado amontonado a lo largo de la carretera, en previsión de que cuando entre en su apogeo la estación lluviosa, va a ser imposible sacarlo; después se acarreará este material en camión a los empedrados de los kilómetros 5 y 6. Se compusieron baches en los kilómetros 11 y 12 con el mejor material encontrado, acarreado en carretas; en el tramo Alegría-Berlín se quitaron derrumbos y se compusieron baches.

Costo: col. 731.62. Trabajadores diarios: 27.5

Jucupá, 11 de agosto de 1927.

J. Anto. Guerra,  
Ingeniero encargado.

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 28 de julio de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación, tiene por objeto rendir a usted informe extractado de los trabajos llevados a cabo durante la quincena del 26 de junio al 9 de julio corriente, en las secciones de Arquitectura y Topografía, de esta Dirección:

**Construcción del Palacio de Comunicaciones Eléctricas.**—Sección de la Central.—Hicieron 4 tragaluces de 0.49 m x 0.44; se colocaron 16 vidrios, en tragaluces y se forraron de tabloncillo de 8 m<sup>2</sup>. Se blanquearon 72 m<sup>2</sup>. en cielos, vigas y plafones; se hicieron 29 m<sup>2</sup>. de repellos y 11 m<sup>2</sup>. de empedrados fraguado; id. 10 m<sup>2</sup>. de pavimento y 2 m<sup>2</sup>. de excavación; se afinaron 7 ménsulas; se hizo 1 m<sup>2</sup>. de pica-do para repello. Se hicieron 15 m. x 0.15 x 0.15 de solera y 40 m. x 0.43 de costilla de viga.

Sección de los talleres:—Se hicieron 7 costillas de 5 m. x 2 m<sup>2</sup>, 14 moldes de basa de pilar de 0.35 m<sup>3</sup>, 4 moldes de basa de 0.20 m. x 0.30 x 0.30, 4 moldes de capitel de pilar de 0.35 m. x 0.25, 3.50 m. de entarimado en escalerón, 5 m. de nervadura horizontal de 0.15 m y 0.20 y 3 m. de molde de columna de 0.30 x 0.30. Se fabricaron 120 ductos doble-vía, para servicio del cable; se hicieron 4 m<sup>2</sup>. de muro de ladrillo de 0.14 m., 6 m<sup>2</sup>. de colado

de concreto de 0.15 m. en pared, 2.50 m. de colado de concreto en columnas de 0.30 m. x 0.30, 2.50 m. de colado de concreto de nervadura de 0.30 m., 5 m. de colado de concreto de nervadura horizontal de 0.20 m. x 0.50, 2.50 m<sup>2</sup>. colado de concreto de 0.30 m. en piso. Se hicieron 7 m. de fundación de piedra de 0.50 x 0.80; se colocaron 7 ductos en las vías de telégrafos; se hizo una fundación de 0.50 m. x 0.50 y se colocó un poste en su correspondiente base de 0.70 m. x 0.25; se hicieron 10 m. en bota-agua en tejado y 15 m. de tejado. Se afiló la herramienta; se armó un pilar de 4.80 m. x 0.28 x 0.17 y se enderezaron 116 barillas de toda medida. Se lavaron 5 m<sup>3</sup>. de arena, 5 m<sup>3</sup>. de hormigón, 4 m<sup>3</sup>. de arena cernida y 5 m<sup>3</sup>. de hormigón.

Personal, 66.

**Reparación de la Imprenta Nacional.**—Se refaccionó el laminado del techo del salón del Archivo, de 29 m. x 7; se colocaron 253 tornillos; se colocó y se soldó una pieza de lámina de 2 yds. x 12; se hicieron y se colocaron 2 capotas de 6 m. en los esquinales del techo; se cambiaron 2 láminas de 2 yds y se hicieron 8 soldaduras en los canales. Se dio principio a la refacción del techo del salón del Diario Oficial, en donde se colocaron 180 cubiertas de tornillos; se arregló el enladrillado del patio de la sección de Fotograbado; se hicieron 2 m. de repello en la pared divisoria del lado Oriente; Se hicieron 20 metros de canal para desagüe de uno de los patios.

Personal, 6.

**Empedrados, Sin Jacinto a la Finca Modelo.**—Se hicieron 480 m<sup>2</sup> de empedrado y se recibieron 40 m<sup>3</sup>. de piedra.

Personal, 14.

**Catastro de la capital.**—Trabajo de campo:  
Block ..... 2  
Lotes ..... 29  
Línea pligonal..... 1235

**Trabajo de oficina:** Planos parciales: escala 1:200.

Dibujo de block..... 2  
" " lotes..... 29

Plano general: escala 1:100.

Dibujo de block..... 2  
" " lotes..... 29

Cálculos:

Polígonos ..... 3  
Block ..... 2  
Lotes ..... 29  
Personal..... 11

Con muestras de especial consideración y aprecio, soy de usted su más atento y seguro servidor,

J. Castellanos,  
Director.

Señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Sau Miguel, 28 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Hónrame informar a usted sobre los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 11 al 16 del corriente mes, así:

**Carretera de ésta a Chinameca, pasando por Quelepa y Moncagua.**—Ampliáronse cunetas y desagües, terraplenando con buen material, piedra, cascajo y arena, en el punto denominado Portillo del Cerro, con:

2 caporales	6 días cju. a C.	1.50...	C.	18.00
1 carretero	5 " " "	2.00...	"	10.00
1 " "	4 " " "	2.00...	"	8.00
4 " "	2 " " "	2.00...	"	16.00
15 mozos	6 " " "	1.00...	"	90.00
6 " "	5 " " "	1.00...	"	30.00

Total..... C. 172.00

Importa la presente la suma de ciento setentidós colones.

R. Alvarez V.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D.

Zacatecoluca, 27 julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted que durante la presente semana del 25 al 30 del corriente, han trabajado en la carretera que de ésta conduce a Cojutepeque, los siguientes operarios:

2 caporales a C. 1.00 diario, 6 días C. 12.00  
14 mozos " " 0.75 " " 6 " " 63.00

Asciende el valor de la planilla a *setentidós colones*; gasto que ruego a usted aprobar y ordenar su pago.

Anto. Domínguez

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 21 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados por esta Gobernación durante la semana del 11 al 16 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento:

**Carretera de Soyapango a Ilopango.**—En el trayecto comprendido entre Soyapango y la línea férrea se hicieron nueve zanjos, en donde se colocaron para desagües 87 tubos de concreto de 18 pulgadas de diámetro. Trabajaron un caporal y 10 mozos y 5 camineros que se ocuparon en la conservación de la carretera de Ilopango a Santo Tomás. Valor de la planilla, *ciento dos colones*.

**Carretera del Zapote a Panchimaleo.**—Se reparó en una extensión de 1,800 metros desde el frente de la finca de los señores Mugdán hasta el frente de la finca llamada San Pedro. Trabajaron un caporal y 12 mozos. Valor de la planilla, *ochenta y siete colones*.

**Carretera del Sillero a Toncatepeque.**—Se reparó en una extensión de 1,600 metros en forma convexa, desde el valle de El Tránsito hasta la ciudad de Toncatepeque. Trabajaron un caporal y 13 mozos. Valor de la planilla, *noventa y tres colones*.

**Carretera de Mejicanos a Nejapa.**—Trabajaron 3 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, *diez y ocho colones*.

Con toda consideración y aprecio, soy de usted su muy atento y seguro servidor,

P. Romero Esque, h.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 27 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Para su superior conocimiento tengo el honor de informarle de los trabajos ejecutados por esta Gobernación durante la quincena del 11 al 23 del corriente mes, en la reparación de la carretera de esta ciudad a Zacatecoluca y macadam en la de Guazapa al puente de La Toma:

**Carretera de Guazapa al puente de La Toma.**—Se macadamizó en 120 metros de largo por 5 de ancho; se arrancaron y transportaron de los terrenos inmediatos a la calle 748 carretadas de piedra y se empleó en reventar piedra grande 31 candelas de dinamita, 48 fulminantes y 6 yardas de mecha de mina. Trabajaron un caporal, 17 mozos, un barrenero y 4 carretas. Valor de la planilla, *cuatrocientos colones*.

**Carretera de Santo Tomás a Zacatecoluca.**—Se reparó en una extensión de 5 kilómetros desde el 33 al 38, con sus correspondientes cunetas y desagües, empleándose en reventar 18 piedras grandes, 20 candelas de dinamita, 25 fulminantes y 7 yardas de mecha de mina. En el trayecto de Santo Tomás a Cuyultitán trabajaron tres camineros en su conservación, quedando comprendidos en la misma planilla. Trabajaron 2 caporales, un barrenero y 44 mozos con los camineros. Valor de la planilla, *quinientos ochenta y siete colones*.

Per contrata hecha con el carpintero señor don Manuel Zúñiga, en la suma de *doscientos*

veinticinco colones, incluyendo materiales y mano de obra se refaccionaron los tres puentes de Comalapa, Tilapa y Huiscocoyolapa, cambiándoseles la madera mala y dejándolos alquitranados.

**Carretera de Zacatecoluca El Rosario [La Paz].**—Desde el puente Jiboa hasta el plan de El Mosquitero se reparó en una extensión de 2,000 metros con sus correspondientes cunetas y desagües. Trabajaron un caporal y 20 mozos. Valor de la planilla, *doscientos quince colones*.

Fue contratada con el albañil señor don L. Marroquín por la suma de *doscientos cuarenta y seis colones* la reparación del empedrado de la calle que atraviesa la población de San Marcos, carretera a Zacatecoluca, desde el pie de la cuesta hasta la salida de la misma población, habiéndose hecho un total de 82 metros cuadrados de empedrado, poniendo el contratista el material correspondiente.

Con muestras de mi mayor consideración y aprecio, soy de usted su muy atento y seguro servidor,

*P. Romero Bosque, h.*

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, 31 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted con respecto a los trabajos llevados a cabo por la Junta de Fomento de esta ciudad, en el mes que hoy fina.

*Parque Concordia*

10. Se colocaron 32 postes ornamentales de cemento armado, para el alumbrado eléctrico de dicho parque; la corriente llega por conductos subterráneos; quedan los postes convenientemente repartidos; cada poste lleva una lámpara de cien bujías y la iluminación del citado paseo es completa.

20. Se construyeron ocho arriates pequeños en las entradas.

30. Fueron sembrados de césped ocho arriates grandes interiores y ocho pequeños; sembrándose además, cien palmeras reales y cien arbolitos de mamey.

40. Fueron reparados los bancos de cemento antiguos y se han construido cinco nuevos con respaldo del mismo material y en forma apropiada. Los bancos de madera y hierro se han fijado en el pavimento con fuertes tornillos.

50. Se han reparado las aceras exteriores que se encontraban en pésimo estado.

60. Fueron arreglados los arriates del Paseo Concordia, sembrando césped y árboles ornamentales; se arregló el pavimento de este mismo paseo, así como los ductos por donde pasa la corriente eléctrica del referido paseo que es prolongación del Parque Concordia.

Se ha invertido en todos esos trabajos, que se inauguraron el 31 del mes pasado, la cantidad de *un mil quinientos colones*, que fueron autorizados con fecha 19 de abril del corriente año por el Ministerio de su muy digno cargo.

*Avenida del Llano*

10. Se construyó un desagüe transversal de piedra y ladrillo, por valor de col. 160.00. La avenida citada en la actualidad está completamente reparada, con sus respectivos desagües y cunetas. Fueron sembrados doscientos arbolitos entre palmeras y mameyes y se ha regado y apisonado cascajo en todo el trayecto hasta el llano.

En su mantenimiento se han gastado *quinientos colones*, que fueron autorizados por ese Ministerio con fecha 15 de junio anterior.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración, su muy atento y seguro servidor,

*Franco Acosta.*

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"Del Mercado", "La Unión" y "San Luis".

TÉLEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Cayetana Asensio, Humberto Ángel, Timotea de Cárcamo. Juan Hernández, Fermína Méndez, Carmen Morales, Pedro Reinker, Rosita Rivas, Angel Soto.

Ausentes: Angellina de Morales, Ester López y Rogelio Zacapa [3].

San Salvador, septiembre 19 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Dante Camiciottoli, mayor de edad negociante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "MELBA" lleva: debajo la leyenda "ALTITUDE DE 4,200 FEET UP", arregladas y con el carácter de letra que aparece el facsimil, pero pueden ir arregladas en cualquier forma color y tamaño. Se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, empaques, etiquetas, etc. Consiste esencialmente en la combinación de la marca "MELBA" y la leyenda "Altitude 4,200 Feet Up" (Altura de 4,200 pies arriba), leyenda que va en inglés. Se usa la marca para proteger productos de la agricultura en general beneficiados o no y especialmente para café de toda clase, beneficiado o no, que produce, beneficia, exporta o vende el señor Camiciottoli, quien tiene oficinas en su domicilio y en esta ciudad y beneficio en Ate-s. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

MELBA  
ALTITUDE 4 200 FEET UP

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Dante Camiciottoli, mayor de edad, negociante, vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "MELBA", usada generalmente como aparece en el facsimil, en letras mayúsculas, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, y en la denominación "MELBA". Esta marca se usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás continentes, empaques etc. de la mercadería. Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación "MELBA", escrita o herbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc. y sirve para distinguir y proteger el café que produce, beneficia, vende o exporta el señor Camiciottoli, quien tiene oficinas en su domicilio y en esta ciudad y beneficio en Ate-s; y en general la marca sobre productos de la agricultura beneficiados o no. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez*.—R. Salguero, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Celadón Parada, a la señora Jesús Juárez en su concepto de cónyuge sobreviviente del difunto expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las once horas y diez minutos del día diez de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Enrique Campos*.—José C. González, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada definitivamente heredera del

difunto Antonio Cambray, a su cónyuge sobreviviente doña Feliciana García v. de Cambray, confiriéndose a ésta la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Juan M. Reyes*.—*Virgilio Argüello*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, han sido declarados herederos abintestato de la difunta María Elena Zelaya, sus dos hijos legítimos María de los Angeles y Antonio Gilberto, ambos de apellido Zelaya; la primera por sí y como seccionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora Rafaela Zelaya, como madre ilegítima de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Antonio Rodenas*.—*Eleuterio G. Medina*, Srlo. 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero en las sucesiones de Nicomedes Larín y Juana del Tránsito García, a Alfonso Larín, en calidad de hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*L. V. Guzmán*.—*Isaac O. Rectinos*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro de febrero de mil novecientos veintiséis, se declararon herederos de Rosa Alfaro y Visitación Henríquez, a sus hijos legítimos Francisco, Cruz de Jesús, Aurelio y Felipe, todos de apellido Alfaro. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis.—*J. Luis Moreira*.—*F. A. Valle*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Macario Caballero, a sus hijos legítimos Esteban y Maclovía Caballero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora María del Tránsito Centeno nieta legítima ésta del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldeomar*, Srlo. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer doce de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes de la sucesión intestada, que a su defunción dejó la señora Joaquina Moreno v. de Aparicio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Ramón Flores*.—*L. Jeremías Vidalobos*, Srlo. Intº. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer doce de los corrientes, se ha declarado heredera de los bienes de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora María Antonia Chaves, de parte de la señora Feliciana Castillo, en su concepto ésta de cesionaria del derecho que le correspondía en la citada sucesión, al cónyuge sobreviviente Cupertino Guzmán. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Ramón Flores*.—*Salvador Campos*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de agosto del corriente año, se ha declarado a don Agustín Colcho, heredero testamentario del difunto Cipriano Vázquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Micaela Vázquez, ésta como hija legítima del expresado difunto Cipriano Vázquez. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaocatepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera*.—*R. Palomo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Dolores Vargas, a su hija legítima Rosa Evangelina Parados y a sus hijos legítimos Carlos Federico y María del Tránsito Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Argumedo Durán.—M. Baldeomar, Srlo. 2

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Rosalía Vázquez, a la señora Elogia Vázquez en calidad de hija ilegítima de dicha difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Restrepo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído con fecha de ayer se ha decretado a la señora Dolores Abrego, heredera intestada y beneficiaria del finado Narciso Hernández por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a María Teresa Hernández en su calidad de hija legítima del causante referido; constituyéndose a la señora Abrego la representación y administración definitiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Cayetano Salegio.—F. C. Lidvano, Srlo. 2

Fernando Casullo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fue declarado el señor Lorenzo David Martínez, heredero definitivo de su finada hermana Ester de José Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—F. Casullo.—P. Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado a don Oseffero Santos heredero de la difunta Clemeencia Reyes e mo hijo legítimo de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—S. Cárdenas.—Victorino A. Villatoro, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha decretado la interdicción definitiva por denuncia, de la señorita María Luz Jiménez, conocida por Adela Sifontes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y actualmente con residencia en San Salvador, en el Municipio de aquella ciudad; interdicción que no tiene la libre administración de sus bienes y está representada por su curadora interina, doña Juana Duarte de Larín Zepeda. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha once del mes corriente, se ha declarado definitivamente heredera de la difunta Isabel Muñoz, a su hija natural Concepción Muñoz, también conocida por Concepción Malvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis.—M. A. González.—M. Antonio Díaz, Srlo. Int. 3

Denuncias de minas

El infrascrito Gobernador Político de este departamento, Certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación, a las páginas 193 a 201, se encuentra el registro, que dice: "No. 207.—El infrascrito Gobernador Político de este departamento y Delegado de Minas hace saber: que a las ocho horas y quince minutos del día veintidós de agosto del corriente año, se recibió en esta Gobernación el escrito presentado por don Enrique Arbizú, originario y vecino de San Salvador, mayor de edad, Tenedor de Libros, denunciando como pertenencias en minas de jurisdicción de Metapán. El auto dictado a las nueve horas y quince minutos del mismo veintidós de agosto se tuvo por hecha la expresada denuncia en los términos siguientes: Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana.—Enrique Arbizú, salvadoreño, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Salvador, ante usted, respetuosamente, manifiesto: Que las dieciséis minas que denuncio nuevamente en jurisdicción de Metapán, han venido siendo denunciadas por mí en esta Gobernación en diferentes épocas desde hace más de treinta años, por lo que tengo derecho de conformidad al artículo 125 C. M. a que se me tenga como primer denunciante, por lo que también suplico al señor Gobernador se me conceda en cada una de las denuncias las ocho pertenencias que los artículos 32 y 33 C. M. establecen. Esperando se me resuelva de conformidad, soy del señor Gobernador atento y seguro servidor.—(1) Enrique Arbizú.—San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana.—Enrique Arbizú, salvadoreño, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Salvador, manifiesto: que desde hace más de treinta años vengo denunciando ante esta Gobernación como pri-

mer denunciante varios minerales de hierro, cobre, hierro magnético, plata, oro, plomo, carbón de piedra, níquel y platino, todos en jurisdicción de Metapán y en los lugares siguientes: (1) Una mina en el cerro llamado Ingulo El Brujo, jurisdicción de Metapán, de blando mezclado con níquel y platino; está situada en el cerro llamado El Nispero; linda dicha mina: al Norte y al Este, con la montaña El Brujo; al Sur, con la quebrada El Nispero; y al Occidente, con el río El Brujo o Anguatud. (2) Una mina situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, se llama El Brujo, linda así: al Norte, con el río Anguatud; al Oriente, con las montañas El Brujo; al Sur, con el Marillón así denominado; y al Poniente, con el río Anguatud; su dirección es de Noroeste al Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la antigua casa del Ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río Anguatud; al Este, con el lugar llamado el Plan del Nispero; y al Oeste, con el mismo río Anguatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la Terrera del Templeción; al Poniente, con la Cueva del Jute; al Sur, con la quebrada del Jute; al Oriente, con el lugar llamado la Yerba Buena; la dirección de la mina es Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina situada en el mismo punto, es de hierro y cobre, linda así: al Norte, con la quebrada del Jute; al Oriente, con la quebrada de la Yerba Buena; al Oeste, con la Cueva del Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Templeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina que es de plata, cobre y oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutujinal, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marillón; al Poniente, con el Chahuite del Amatón; al Sur, con potreros del mismo ingenio; y al Oriente, con el lugar llamado El Marillón; la dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre y oro, linda así: al Norte, con terrenos de Alotepeque; al Sur, con tanque del ingenio; al Oriente, con la Ataraja del mismo tanque; al Oeste, con los mismos terrenos de Alotepeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el cerro llamado La Junta, en las riberas del río Lempa, es de carbón de piedra; el terreno en que está es de Hermenegildo y Pedro Calderón, linda así: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la hacienda "La Junta"; y al Norte, con el río Tabullapa. (9) Otra mina de cobre y hierro llamada Quebrada Honda, está en el mismo punto que la anterior en terrenos de Fermín Figueroa; linda así: al Oriente, Norte y Poniente, con los terrenos de Tecamate. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle de San Juan; está en terrenos de Remigio Figueroa, linda así: al Oriente y Norte, con terrenos del ingenio San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro, está en terrenos de Melecio Díaz; se llama El Ojo de Agua de la Mina, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda de "San Rafael" de los señores Oliva; y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta, de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado Valle de San Juan, está en terrenos de Balbino Figueroa; linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y del llamado Tecamate; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa o sea el terreno llamado Tecamate; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (13) Otra mina de hierro magnético, llamada El Roble; está en el mismo lugar en terrenos de Balbino y Fermín Figueroa antes, y de Simón Galdámez; al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Balbino Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisco Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; al Norte, con terreno del mismo Simón Galdámez, quebrada de por medio y con terreno de la sucesión del mismo Martínez, quebrada de por medio; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro, llamada de Sola, está en terrenos de Desiderio Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Pabl Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente, con terrenos de Desiderio Galdámez y Albino Figueroa y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa y Antonio Santos, la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (15) Otra mina de plomo y plata, está en jurisdicción de Metapán, en el lugar llamado El Zapote en terrenos de San Antonio Caliche; se llama la mina, Peraza; está en la quebrada de Los Orajos, en terrenos de Estanislao Lemus, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melecio Díaz. (16) Otra mina de cobre, plata y oro, está en la misma jurisdicción de Metapán en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar llamado de Cuarta de los Carrizos, linda así: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Peñaite, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Monico Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sanabria, Antonio Flores y Melecio Díaz; y al Sur, con terrenos de Narcisca Figueroa, la dirección de la mina es de Oriente a Poniente; y (17) Otra mina de plata y oro, llamada de Oriana, situada en la misma jurisdicción en terrenos de Tecomapa de propiedad de Fernando Orellana, en un cerro, de terreno quebrado, la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, linda así: al Norte, con terrenos de Santa Cruz y La Cañada; al Oriente, con terreno de San Isidro; al Sur, con terreno de El Ronco, camino real de Guatemala de por medio; al Poniente, con terrenos de Los Lismitos. Ad-

junto en estas denuncias las muestras de los metales denunciados sin perjuicio de advertir al señor Gobernador que repetidas veces he presentado dichas muestras. Estas minas están inscritas bajo el número 201 páginas 167 al 172 del libro de denuncias de minas del año de mil novecientos veintiséis en el mes de agosto. San Salvador, dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis. Enmendado—Nispero—punto—en—río—Anguatud—f—oro—quebrada—El—Oeste—Norte—la—Junta—mina—punto—m—ma—punto—P—Balbino—P—o—jurisdicción—z—y—medio—h—t—idas—Va's—testado—r—No—Vale.—(1) Enrique Arbizú. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis. Ante mí; Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio y testigo; que después expresaré, compareció don Enrique Arbizú, de sesentiseis años de edad, Contador Público, de este domicilio, a quien doy fe de conocer, y dijo: que la firma que dice Enrique Arbizú, puesta al pie del anterior escrito dirigido al señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana, es cuya dicha firma y los conceptos que cubre; y cuyo escrito relativo a la denuncia de unas minas existentes en jurisdicción de Metapán y en los lugares que en dicho escrito lo expresan. Así se expresó el otorgante y leído que lo fué este instrumento ante las señoras señoras coronel Trinidad Vallejo Zepeda, de cincuenta y cinco años de edad, comarcalante, y José Dionisio Quintanilla, de veintiseis años de edad, tenedor de libros, ambos de este domicilio y hábiles para dar fe en este acto, manifestó que está de acuerdo con su contenido y firma conmigo y testigos. Yo el notario doy fe que el compareciente señor Arbizú ha hecho ante mí y testigos la presente declaración. Enmendado—compareció—expresó—p—Vale.—Enrique Arbizú.—T. Vallejo Zepeda.—José D. Quintanilla. Ante mí, Ricardo Adán Funes. Recibido a las ocho horas y quince minutos del día veintidós del mismo mes de la fecha, entregando el señor don Ricardo Arbizú las muestras a que se refiere y firma esta razón con el infrascrito Secretario.—M. A. Ruiz, Srlo. R. Arbizú.—Rubricadas. Gobernación Política del departamento de Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. Estado debidamente autenticada la firma del señor don Enrique Arbizú, que cubre la denuncia que antecede, téngase por denunciadas las dieciséis minas de que hace referencia, situadas en la jurisdicción municipal de la ciudad de Metapán; prevengase que dentro del término que la ley señala, tenga hecho el pozo o galería en cada una de las minas expresadas, y las pertenencias de que trata el art. 32 y 33 C. M., hágase la inscripción en los libros respectivos y publiquense los carteles tanto en el "Diario Oficial" como en los lugares públicos conforme lo requiere la misma ley.—P. J. Escobar. Ante mí, Moisés A. Ruiz, Srlo.—Rubricadas. En la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. Se hace constar que a esta hora se fijó edicto en el tablero de esta Gobernación, notificando el auto que antecede al señor don Enrique Arbizú vecino de San Salvador, por no tener en esta ciudad casa conocida, posada designada ni procurador que lo represente para hacerle las notificaciones. Enmendado—agosto—concedió—Vale.—M. A. Ruiz, Srlo.—Rubricadas.

Curaciones

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado vacante la herencia de don Antonio Paz Figueroa, y se ha nombrado curador al hacillier don Porfirio C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—Adrián García.—E. A. Gómez Castro, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por resolución de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Elena Olivares viuda de Villafañe, la herencia intestada que dejó a su defunción su esposo don Adelmo Villafañe, fallecido en esta ciudad, el día veinticuatro de julio del corriente año. Y se confirió a la aceptante a la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. La persona que no crea con derecho, que se presente a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para los efectos legales. Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, y de parte de doña Angelita de Levy, la herencia intestada de doña Rosa González, fallecida en esta ciudad el veinte de septiembre del año próximo pasado; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios



que en dicha sucesión, correspondían a don Alfredo Barquero Ramos, como conyuge sobreviviente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis.—Adrián Garota.—M. A. Gómez Castro. Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Juana y Emilia Herrera, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Carmen Larín de Herrera, quien falleció en la villa de San Julián, el día veintiocho de julio del corriente año; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas y media del día dieinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Eusebia de Jesús Mojica, fallecida en esta jurisdicción, el trece de junio último, de parte de sus hijos legítimos Juan Vicente y Cástula, los dos de apellido Paz, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de julio de mil novecientos veintiséis.—Manuel Parada S. Elías Rojas M., Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del señor Paulino Orellana, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Daniel María Orellana, fallecido en el cantón La Puerta, de la jurisdicción de Armenia, el día veintitrés de julio próximo pasado; confiriéndosele a la expresada aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Pablo Quintanilla, por sí en concepto de conyuge sobreviviente y como representante legal de sus hijos legítimos María Elisa Rosa, Antonio, Josefina, Pablo Alfredo y Teresa de Jesús Quintanilla, la herencia intestada de Antonia Chavarría; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—G. Mico.—G. A. Garota, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas siete y doce de marzo próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias de los finados Víctor Santos Domínguez o simplemente Santos Domínguez, Tranquillino de Jesús y Encarnación Domínguez, conocidos también por Concepción y Aquilino Domínguez, por parte de su madre legítima Ezequiel Montano, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiséis.—S. Navarrete.—José María Candiáñez, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Fiscal de Hacienda, contra don Salvador Castañeda, por cuatrocientos cincuenta colones noventa y cinco centavos que adeuda a la Hacienda Pública por el impuesto de su renta, se venderán en pública subasta, los siguientes inmuebles: un terreno compuesto de treinta manzanas de capacidad más o menos, situado en el cantón Plan Grande de la jurisdicción de la villa de Santa Elena, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Ezequiel Francisco Castañeda; al Oriente, con terreno de Juan José Lozano Velásquez, antes, hoy de la sucesión de Francisco Castañeda; al Poniente, con terreno de Enrique Rómulo Rosales y Ezequiel Francisco Castañeda; y al Sur, con terreno de Enrique Rómulo Rosales, que antes fue de Carmen Araujo. Un derecho hereditario pro indiviso que compone en globo la hacienda "San Dionisio", situado en jurisdicción del puerto El Triunfo, de la capacidad de veinticuatro caballerías, y linda: al Oriente, con propiedad de Juan Guandío, Policarpo Arévalo, Venancio Orellana, Rafael Artiga, Carmen Carballo, Luis Chávez, Florencio Chávez, Ventura Funes, Ramón Orantes, na Josefina Soriano, Felicitas García, Clemente Brizuela

y Joaquín Loucel; al Norte, con terrenos de Angela Angulo, Joaquín Loucel, Alejandro Arvelos, Margarita Marín, Joaquín Peña, David Peña, Bernardino Peña, Daniel y Paz Gasmán y Prudencia Torres; al Sur, con manglares del Pacífico; al Poniente, con la hacienda "La Carretera" de propiedad de doña Mercedes Ramírez de Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veintiséis.—P. Méndez.—Octavio Molina A., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Fiorenza viuda de López, contra Antonio Girón Cartagena, por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanos, situados en el barrio Santa Teresa de esta ciudad. La casa es de tejas sobre horcones y paradas de bajareque y mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho inclusive el corredor, seis metros sesenta y cinco centímetros. El solar mide trece metros veintitrés centímetros de ancho, por diecinueve metros cincuenta y siete centímetros de largo y linda todo el fondo: al Oriente, calle de por medio, casa de la sucesión de Francisco Javier Jaimés; al Norte, casa y solar de la sucesión de Gabriela viuda de Cortés; al Poniente, casa y solar de Marco Antonio Flores, antes de Mariana Flores; y al Sur, calle de por medio con solar y tepal de Juana Zelada. Este inmueble es de Antonio Girón; el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Armenia, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis.—A. O. Hernández.—J. Hernández M., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don César Meléndez González, como apoderado de Alejandro Torres y José María Baires, contra Buenaventura Baires por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Simarrón, jurisdicción de Santiago Nonualco, como de veintiuna manzanas, o sean quince hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Sur, con fundo de Marcos Baires de Marínero, mojonos esquineros de piedra; al Poniente, con parte del río Jiboa y terreno de la hacienda El Pedregal; de la sucesión de Buenaventura Lobo; al Norte, con el mismo río Jiboa; y al Oriente, con terreno de Onofre Rivas. Venta que se hará en este Tribunal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Antonio Villatoro.—Rubén Atenidazo, Srlo. 2

Edicto matrimonial

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Roberto Cheyne y la señorita Leonor Alvarenga, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero mecánico, originario de Escocia, Inglaterra; hijo legítimo de don Jorge Cheyne, ya fallecido y de Ana Simidón, fallecida; la segunda es de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Ilobasco, hija legítima de don Rafael Alvarenga, fallecido y de doña Carmen Cañellar, ya fallecida. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad.

Por tanto: se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que dentro del término de quince días ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, veinte y dos de agosto de mil novecientos veintiséis.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Carrillo Monterrosa, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el que hay construída una casa de habitación, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con predio de Esteban López y Sofía Tobar Escobar, línea quebrada con quince metros; al Poniente, linda con predio de Casimiro Flores, antes de Agueda Ramos, sucesión de su difunto esposo Antonio Acevedo, en la extensión de nueve metros sesenta centímetros; al Sur, con propiedad de Juliana Valladares, en la extensión de diecisiete metros treinta centímetros; y al Oriente, con predio de Ildefonso Caneses, calle de por medio; en la extensión de doce metros sesenta centímetros. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Roberta Cortés, quien está viva, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y están vivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, nueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Felipe Villalta.—Rosendo Varela R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía presentóse Luciana Alvarado, mayor de edad, viuda, oficio el de su sexo, de este domicilio, pide por escrito título de propiedad de un terreno rústico, calidad fértil; lo posee en los suburbios del cantón El Centro de esta población, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, cultivado en parte de café cosechero, capes de guineo y demás frutales; tiene una

casa de tejas, buena; de siete varas de largo por diez de ancho, inclusive dos corredores, linda: al Oriente, terreno de Josefa Osorio, cerca de pifa y brotones del terreno descrito; al Norte y Poniente, terrenos de Crescencia Chávez, cercas de pifa y brotones del terreno descrito; y al Sur, terreno de doña Santos González, mediando calle. La hubo por compra con José Angel Barrera. Estimado en cuatrocientos colones. No tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio: Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de Cuscatlán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veintiséis.—José R. Salazar.—José Anacleto López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Camilo Vides, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, fértil, situada la primera en el punto llamado Schullá, de esta jurisdicción, de una hectárea y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de doña María Luciano viuda de Juárez, y al Poniente, con terreno de Silvestre Rosales; la segunda porción es de setenta áreas de extensión, situado en el punto llamado El Guamo, de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de Pablo Portal, y al Norte, con terreno del doctor Cayetano Angel; la primera porción de terreno está cultivada con cereales y la segunda, con café; no tiene carga real que los efectos, ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Cayetano Angel, que es vecino de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—Pedro A. Cuellar.—Leoncio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que se presentó a esta oficina el señor José Antonio Henríquez, mayor de edad, labrador, vecino de Tenancingo, solicitando por sí y a nombre de sus hermanas, José Inés y Jerónimo Henríquez, menores de edad, quienes se encuentran bajo la guarda y potestad de su tía Apolonia Henríquez del mismo vecindario, título de propiedad de un terreno rústico, capes de trescientas cincuenta áreas de extensión más o menos, situado en el cantón el Rosario de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Santiago y Petronilo Quesada, representados por su madre Rosenda Quesada, y terreno de María Cruz, mediando brotones; al Norte, con los mismos Quesada; al Poniente, terreno de los mismos María Cruz y los Quesadas, mediando brotones y cerco de piedra; y al Sur, con terreno de los mismos Quesadas, mediando brotones. El inmueble lo estima el solicitante en trescientos colones, está en quietud y pacífica posesión, y lo tiene en proindivisión con sus referidos hermanos; los colindantes todos son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a once de agosto de mil novecientos veintiséis.—Silvestre Paredes.—José Rodrigo Pérez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico que posee en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Pío y Pilar Angel, camino de por medio; al Norte, con el de Marcelina Meza viuda de Morán, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, propiedades de Josefa y Antonia Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Apolinario Quintanilla, cerco de alambre del colindante de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Ciríaca González, de ochentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas poco más o menos, cultivado en parte con café, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Nieto, y Tomás Henríquez, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Juan Pío Nieto, cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Juan Pío Nieto, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Nieto, brotones de por medio. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Fidel Argueta.—J. S. Recinos, S. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el interior de esta población, que mide y linda: el primero al Norte, quita-

co metros cincuenta centímetros, linda con otro solar del solicitante y los de Herminógenes y Zenón Vázquez, calle de por medio, mojonas dos piedras; al Sur, trece metros cuarentitrés centímetros, mojonas dos maderas caídas, línea curva, linda con solares de Eligia Pérez y Valeriana Sánchez; al Oriente, diecinueve metros noventa centímetros, con solar de Laureano Sánchez, caudal de por medio; y al Poniente, veintitrés metros cuarentitrés centímetros, linda con solar de Hermenegildo Melgar, cerco de por medio propio del colindante. El segundo solar mide y linda: al Oriente, quince metros noventa centímetros, linda con solar y casa de Enefido Mártir Sánchez; al Norte, mide doce metros veinte centímetros, linda con solar de Francisco Vázquez, y el de la sucesión de Higinio Mayo, representa la por Bonifacia Sánchez; al Poniente, con solar de la sucesión de Bonifacia Vázquez, representada por Herminógenes y Zenón Vázquez, mide quince metros; y al Sur, once metros seis centímetros, linda con solar de Alejandro Sánchez, José Reyes, todos de apellido Pérez, y los estima en cuatrocientas colonas. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Lucas V. Kopy.—J. Cirio Sánchez G. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Herlinda Echegoyén de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que fueron ejidales, situadas en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, y que de buena fe posee a nombre propio, sin cargas reales ni proindivisión alguna, las que hubo por herencia de su finada madre Tránsito Ayala. La primera porción está compuesta como de cuatro hectáreas noventa áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Zolito Martínez; al Oriente, con terreno de José Turcios; al Sur, con fundo de Bartolomé Echegoyén; y al Poniente, con propiedad de Agustín Leonor, calle de por medio. Por todos sus rumbos hay cercas de paja excepto al lado Oriente que es de alambre. La segunda porción linda: al Norte, con terreno de Agustín Leonor; al Oriente, con el río Apanta y Bartolomé Echegoyén; al Sur, con el mismo río Apanta; y al Poniente, calle de por medio con la primera porción descrita, y tiene como dos hectáreas con setenta áreas de extensión superficial. La señora Echegoyén de Martínez, estima los dos inmuebles descritos, en setecientos cincuenta colonas y trescientas cincuenta colonas respectivamente. La última porción está cercada de paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, julio cuatro de mil novecientos veintisiete.—Samuel Carvajal.—Bonifacio Peña, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Paz Omedo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en „Chipilte“ de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cuarenticinco metros noventa centímetros, con finca de doña Blanca Parada de Panameño, cerco propio de alambre de por medio; al Norte, cuarentín metros ochenta centímetros, con finca de la misma señora de Panameño, mediante cerco de alambre propio; al Poniente, cuarenticinco metros noventa centímetros, con casa y terreno de don Timoteo Omedo, mediante pared y cerco de alambre propio; y al Sur, treinta y siete metros sesenta centímetros, con terreno de doña Dolores Hernández de Pérez, brotones de izote de por medio. Es sirviente por atravesar por su perimetro un camino vecinal, no es dominante, sin carga real, y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajayca, a las quince horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete. Samuel Rivera M.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosanda Quesada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a nombre y representación de sus menores hijos Santiago y Petronila Quesada, que están bajo su patria potestad, título de propiedad de varios terrenos rústicos de que está en posesión, estos en esta jurisdicción, y son los siguientes: uno en el cantón San José, capaz de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan y Francisco Paredes, camino de por medio; al Norte y Poniente, con el de Andrés Meléndez, mediante brotones; y al Sur, el de María Girón. Otro terreno en el mismo cantón, capaz de setenta áreas, lindante con las porciones siguientes: al Oriente, de María Girón; al Norte, la de Félix Fabián; el Poniente, otra de María Girón; y al Sur, la de Rosa Fernández, mediante camino con la primera y con los demás, brotones. Otro terreno en el mismo cantón, lindante con las porciones siguientes, de ciento cinco áreas de extensión: al Oriente, otra de María Girón y Micaela Munguía; al Norte, de Juan Pío Munguía; el Poniente, de Julián Cerros; y al Sur, de Hipólito Hernández, mediante brotones. Otro terreno en el mismo cantón de cuatrocientas veinte áreas, lindando

con las porciones siguientes: al Oriente, las de Hipólito Hernández y Julián Cerros; al Norte, de la solicitante; al Poniente, con otra de los menores Santiago y Petronila Quesada, el río de San Juan y brotones con los demás. Otro terreno de quinientas sesenta áreas en el cantón El Rosario, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, con las de Félix de la Cruz y Cosme Palacios, mediante el río de San Juan; al Norte, de los mismos menores Santiago y Petronila Quesada; al Poniente, con el de José Antonio Henríquez; y al Sur, con los mismos menores Quesada, en este terreno hay cuatro casas pajizas que sirven de habitación a la expouente. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario de seiscientos treinta áreas, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, con las de Concepción y Felipe García, José Francisco Gómez y Pedro Fernández, mediante el río de San Juan; al Norte, con las de Eusebio Ventura y Pedro Munguía, mediante quebrada seca; al Poniente, con las de Juan Munguía y otra de los mismos Quesada; y al Sur, las de Rosanda Quesada y Pedro Munguía. Otro terreno de treintidós áreas en el mismo cantón El Rosario, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Munguía y Cesáreo López; al Norte y Poniente, con Julián Cerros; y al Sur, con el de Jerónimo Arzón, mediante alambrado de los colindantes. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Benita Cruz; al Norte, el de Celestino Hernández; al Poniente, el de Jesús Peña; y al Sur, el de Juan Girón. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario de treintidós áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Girón; al Norte, con el del mismo Girón; al Poniente, el de Norberto Pérez; y al Sur, con el del mismo Pérez, mediante cercos de paja. Otro terreno en el cantón San Antonio de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Sánchez y otro de los menores Santiago y Petronila Quesada; al Norte, con terreno de Gertrudis Hernández, mediante brotones; al Poniente, con los mismos menores Santiago y Petronila Quesada y terreno de la hija de Francisco Valle, mediante brotones y una correntada; y al Sur, con terrenos de Lucas Sánchez, brotones de por medio. Otro terreno en el mismo cantón San Antonio, de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Pilar y Marcos Rosa; al Norte, el de Tomás Sánchez; al Poniente y Sur, con el de Pedro Escobar, mediante brotones y cercos de alambre. Otro terreno en el mismo cantón San Antonio de setenta áreas, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, las de Ignacio Pérez; al Norte, con Pedro Pérez; al Poniente, con Antolín Valle; y al Sur, con Máximo Vázquez, mediante brotones en todos sus rumbos; siendo el valor en que se estiman los inmuebles descritos dos mil seiscientos cinco colonas, los cuales posee libre de todo gravamen. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—Silvestre Paredes.—J. Rodrigo Pérez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcelina Vázquez, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de dos manzanas de capacidad poco más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de don Enrique Azofeifa, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Flores; al Poniente, con huatales de Leonardo Bastilla y Toribio Cruz; y al Sur, con huatales del mismo Toribio Cruz. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo adquirió por posesión quieta y pacífica, sin interrupción alguna durante veinte años consecutivos, estimándolo en cien colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—B. Zapata.—Atilio Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual López, albafil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros setenta y cinco centímetros, con solares de Pascual Carranza y Carmen Aguilar, calle de por medio; al Oriente, veinte metros veintinueve centímetros, con solar de Andrea N.; al Norte, ocho metros ochantinueve centímetros, con el de Leandra v. de Meléndez; y al Poniente, diecinueve metros ochantinueve centímetros, con el de Ernesto Mejía. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Hilario Meza y l estima en cuatrocientos colonas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gerardo Peraza, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros con casa de Elena Noya, 1a. Avenida Sur en medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Felipa Orellana, tapial de ésta de por medio; al Norte, dieciocho metros treinta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Hermenegildo Jiménez; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros con casa de Margarita viuda de Luna, Sa.

calle Oriente en medio, su patio, y con el callejón del Surtidor público de aguas municipales. El solar en referencia lo hubo por compra a la Municipalidad de esta ciudad, y está a su vez lo adquirió por cesión gratuita que le hizo don Mariano Guerra, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni existe proindivisión con nadie, lo estima en cien colonas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—José C. Valiente.—Isaac Pasadua, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María del Rosario Meléndez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno que posee quieta y pacíficamente, que hubo por herencia de sus padres legítimos, don Juan Meléndez y Manuela Monterrosa, el cual es de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situadas en el cantón San Pedro Buena Vista, jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Filiberto Osorio y Miguel Meléndez, mediante callejón; al Poniente, con terrenos de Carlos Monterrosa y Tiburcio Rivera, cerco de por medio; al Sur, con terrenos de Ramón Soís y Marcelino Calderón, camino de medio; y al Norte, con terreno de Rosendo Castro, río de por medio. El inmueble descrito lo posee sin proindivisión ninguna y por más de veinte años, o sea desde mil novecientos dos. Los colindantes son del domicilio del referido pueblo de San Lorenzo, con excepción del señor Castro, que es del domicilio de Chalchuapa. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.—C. Lutz.—F. J. Avila, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señorita Francisca Filiberto Osorio, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón San Pedro Buena Vista, de la jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con terreno de don Rosendo Castro, río en medio; al Poniente, con terreno de la señora María del Rosario Meléndez, cerco de paja; al Norte, con terreno del mismo Rosendo Castro, río en medio; y al Sur, con terreno del señor Miguel Meléndez, mediante un cerco de paja. Los cercos del Poniente y Sur, pertenecen a la solicitante y respectivos colindantes. El inmueble descrito lo hubo la solicitante, por donación hecha a su favor, por su madre doña María del Carmen Meléndez. Los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, con excepción del señor Castro, que es del de Chalchuapa. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.—C. Lutz.—F. J. Avila, Srlo. 2

Luciano Rufente, mayor de edad, agricultor y vecino de Sonsonate, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le expida título a su favor de un terreno rústico de condición fértil, cultivado de sacaca, situado en el cantón Alemañ de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentidós hectáreas de superficial, y lindante así: al Norte y Oriente, con propiedad de don Guillermo Campo, camino de por medio; al Sur, con propiedad del solicitante cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de don Rodolfo López, río de Tecuma de por medio. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos vecinos de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. C. Ardón.—Antonio Monterrosa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presenta la señora María Angellina Leiva de López, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en la Loma de San Sebastián, de esta jurisdicción, de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, cultivado en parte de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Henríquez, línea quebrada y brotonal de por medio; al Norte, con el mismo Silverio Henríquez, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, con propiedad de Leonardo Mejía, cerca de tempate e izote de este terreno, y al Sur, con terreno de Rosa Marínero, camino vecinal de por medio. No tiene ninguna gravamen, lo estima en dos mil colonas, y los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosa Marínero que es del de San Pedro Nonualco, y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a trece de agosto de mil novecientos veintisiete.—Pedro López.—D. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de un cargo se ha presentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón, Las Minas, de esta jurisdicción, de la capacidad

de tres hectáreas cincuenta áreas poco más o menos, de los linderos y mojones siguientes: al Norte, con terreno de Mateo Molina, antes de Manuel Jovel, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Arévalo y Raimunda González, cerco de alambre, de brotones y calle de por medio; al Sur, calle de por medio; con terreno de Santiago Guevara; y al Poniente, con terrenos de Emilio Palacios y Santiago Guevara, calle de por medio; que el terreno descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colonos; que lo adquirió por compra a don Fernando Iraheta, del domicilio del solicitante; que los colindantes Guevara y Molina son del domicilio de San Vicente y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apasteque, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—R. J. Flores.—F. Sánchez, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Menéndez, de cuarentinueve años de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de San Lorenzo de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o doscientos ochenta áreas, situado en el cantón San Pedro Buena Vista, de la jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Vega, río de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Sofía, postecado propio del colindante en medio; al Sur, con terreno de Felipe Rusano; y al Norte, con terreno de la señora María del Carmen Menéndez y que hay de Francisca Osorio, cerco de por medio. El inmueble descrito lo posee sin proindivisión ninguna, de una manera continua desde el año de mil novecientos dos; lo hubo por herencia de sus padres legítimos señores Juan Menéndez y Manuela Monterrosa. Los colindantes Ramón Sofía y Francisca Filiberta Osorio son del domicilio del pueblo de San Lorenzo, don Agustín Vega del domicilio de la ciudad de Chalchuapa y Felipe Rusano, del domicilio de esta ciudad. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.—C. Jule.—F. J. Avilés, Srlo. 2

Victor Manuel Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se expida título a su favor de un terreno rústico, de condición fértil, regable, cultivado de árboles frutales de la capacidad superficial de cuarentidós áreas situado en el lugar denominado Los Nisperitos de esta jurisdicción y lindante así: al Norte, con terreno de Manuel Celeda, cerco de alambre y brotones propios del terreno; al Oriente, con terreno de don Jorge Velado, camino de Las Salinas de por medio y cerco de alambre y brotones propios del terreno; al Sur, con terreno de Apolonia Ramos, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Aguilar representada por Angela Trigueros, cerco de alambre de por medio del colindante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este vecindario, menos la sucesión Aguilar que es del domicilio de San Salvador y don Jorge de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. C. Audón.—Antonio Monterrosa, Srlo. 2

Gregorio Alvarez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nieves Carballo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en los suburbios de esta población hacia el Poniente y en las extinguidas tierras de la hacienda Santa Ana, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lincado: al Oriente, con solares de José María Cabrera y sucesión de Santos Bonilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con solar del mismo Cabrera y terreno de don Daniel Somoza, cercas de piedra, piña y alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el cementerio de esta población y terreno de don Gregorio Alvarez, callejón de por medio. El terreno descrito no tiene derecho, carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colonos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chspeltique, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Gregorio Alvarez.—J. Modesto Yanes, Srlo. 2

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Clara Cuchilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito pidiendo título de propiedad de un solar y casa mediana urbana que tiene situados en el barrio del Centro de esta villa, que linda: al Norte, con solares y casas de Encarnación Minero, Agustina, Juana y Eleuterio Minero, paredes de adobe de por medio; midiendo cuarenta metros treinta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Saturnio Minero y doña Carmen Torres, calle real de por medio, midiendo diecisiete metros noventa centímetros; al Sur, con solares de Abraham Minero Quintanilla y Abraham Soto Maine y mide treinta y ocho metros sesenta centímetros, cerca de piedra en medio; y al Oriente, con solares y casas de Agustina Minero, paredes de adobe en medio; y mide diez metros quince centímetros, el que ha adquirido de buena fe y lo estima en quinientos

colonos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto diecisiete de mil novecientos veintisiete.—Pedro García de León.—T. E. Martínez, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Eusebio Escobar Segura y Ventura Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de robo de café y asalto de propiedad del señor Alejandro Lucel Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos veintisiete.—Fernando Castillo.—Franco. Rivas P., Srlo. 2

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Flores, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Enrique Alemán.—M. T. Canjura, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Froilán de Paz, vecino de San José Villanueva, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Antonio López, por lesiones en Bartolo de León. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alonso Arlas y Miguel Gómez, vecinos de San José Villanueva, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Jesús Fuentes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente, soldado Juan Eulogio Cruz, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Nueva Granada y vecino de Tecapán, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 100. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares ares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Ant. Viduarre.—J. David López, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Quintanilla, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Hilario del Cid; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Felipe Mejía, originario de Usulután, vecino de Zaatecoluca; soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m, 57 cms. de estatura, color blanco, nariz regular, pelo castaño quebrado, imberbe, con una cicatriz en la boca; hijo legítimo de Antonio Mejía y María Montano; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 4.º Regimiento de Infantería de guarnición en Zacateco

luca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves oca de agosto de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrub Cañas, Srlo. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde depositario, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 47 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar, se vendieron en pública subasta, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticinco del corriente, un toro obero de bermejo y blanco, herrado con este fierro.....

Handwritten initials 'EF' and 'JP'.

y un novillo prieto que está herrado con este otro fierro..... los cuales fueron presentados por el mayor-domo de la finca Santa Rosalía, señor Joaquín Hernández, por haberlos encontrado causando perjuicios en terrenos de la finca el día quince de julio último. La persona que se creó con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Amahuaca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Bibiana Pérez.—Anacleto Vázquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta de la novilla prieta, cabos trasnados, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentada por Mónico Escobar, por haberla encontrado pastando en sus sementeras, herrada en el aca izquierda con el fierro de esta figura.....

Handwritten initials 'A'.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de dos colonos veintiocho centavos, dos cuales están depositados en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—G. Arvalo B.—Rubén Ponce García, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra una potrancia rosilla, mora, plateada, que fue hallada vagando en la plaza pública de esta villa, a las veinte horas del veinticinco de julio pasado, herrada con el fierro número 18, de este departamento; que fue dueño Francisco Lemus Zelada, de Tonacatepeque, y la vendió a Luis Pieltés o Payés, vecino de San Salvador, en la Alcaldía Municipal de Soyapango. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Handwritten initials 'L'.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—Juan Arias Lemus.—Virgilio Hernández O., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que en esta misma tendrá los pormenores del daño causado por dicho semoviente.

Handwritten initials 'A'.

Alcaldía Municipal: Sacor, agosto diez de mil novecientos veintisiete.—Luis Arzueta. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1927

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (26.1 C), Temperatura máxima (33.8 C), Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.3 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.1 m/m), Humedad relativa, media diurna (83 %), Lluvia en m/m (inap), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (brisa), Oscilación de la temperatura (14.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.0 m/m).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with weather conditions for Guatemala: Barómetro (639.8 m/m), Temperatura (18.0 G. C.), Temperatura máxima (26.0), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (N), Velocidad del viento (5).



# DIARIO OFICIAL

TOMO VIII

San Salvador, viernes 2 de septiembre de 1927

Núm. 104

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... pág. 1557

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Concédense seis meses de licencia a doña Isidra de Meléndez, profesora de canto en la Escuela Técnico-Práctica..... " 1557

—Organízase el personal del Consejo de Educación..... " 1557

—Se autoriza el pago de 99 colones, valor de 38 varas de cortina para servicio del Ministerio de Instrucción Pública, compradas a don Arturo Gadaña María..... " 1557

—Autorízase el pago de la planilla de operarios de los talleres tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública..... " 1557

—Autorízase el pago de 155 colones a la señorita Angelina Granada como directora y profesora interina de bordados a máquina en la escuela de niñas "José Santiago Celis".... " 1557

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Refréndase a don Alejandro Bonilla su nombramiento de agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... " 1557

—Nómbrase agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental a don Francisco Avilés..... " 1558

—Refréndase al doctor Miguel Martínez Suárez su nombramiento de cirujano-dentista de la Penitenciaría Central..... " 1558

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

—Autorización de pago de sueldos como escribientes-mecanografistas del Ministerio de Agricultura a las señoritas Concha Mazier y Tita Ponce..... " 1558

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrase a don Héctor Esquivel Inspector Sanitario de esta capital.. " 1558

—Nómbrase Inspector Vigilante de los Inspectores Sanitarios de esta capital a don Napoleón Gaitán..... " 1558

—Nómbrase Jefe de la Cuarta Sección de la Dirección General de Sanidad y del Servicio Antipalúdico anexo, al capitán ingeniero Simeón Angel Alfaro..... " 1558

—Se nombra al capitán Maximiliano Quintanilla segundo Jefe del Servicio Antipalúdico y Colaborador de la Cuarta Sección de la Dirección General de Sanidad..... " 1558

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927**

#### SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

#### LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

#### MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondan al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—NO SE ATENDERÁ OTRA CLASE DE PAGOS QUE NO SEAN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LISTA.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos atrasados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

Los recibos de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina postal de Toncatepeque.—Cartero: Joaquín Hernández, en lugar de José R. San-doval, que renunció.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina postal de San Sebastián.—Cartero: Salvador R. Flores, en lugar de Claudio Barahona, que renunció.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Oficina postal de San Pedro Nonualco.—Cartero: David Montes, en lugar de Pedro Pérez Clara, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder seis meses de licencia, sin goce de sueldo, desde el 10. del corriente mes, a doña Isidra de Meléndez, Profesora de Canto en la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital, y nombrar para que la substituya, mientras dure su licencia, a don Cándido Flamenco, quien devengará el sueldo respectivo desde aquella fecha en que empezó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
*Olano.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal del Consejo de Educación a que se refiere el decreto de ocho de agosto anterior, de la manera siguiente:

Presidente ..... don Francisco Morán;  
1er. Vocal ..... don Saúl Flores;  
2o. Vocal ..... don Modesto D. Alas;  
Secretarios ..... don Francisco Espinosa y don Nicolás Brán,

en quienes concurren las cualidades necesarias. Los nombrados gozarán, respectivamente, de los sueldos siguientes: los dos primeros, trescientos cincuenta colones mensuales; el tercero, doscientos cincuenta colones; el cuarto, trescientos colones; y el quinto, doscientos cincuenta colones, cuya erogación se hará de la partida correspondiente del Presupuesto vi-

gente, previa la supresión de otros cargos que en dicha partida aparecen.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
*Olano.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 19. de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del artículo 60 del Presupuesto, se pague a don Arturo Gadaña María la suma de noventa y nueve colones, valor de 38 varas de cortina, 9 de seda y 5 de fiexo, para servicio del Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
*Olano.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del No. 5 del Art. 61 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios empleados, durante la semana del 29 de agosto al 3 del corriente mes, en los trabajos que se ejecutan en los Talleres Tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública. La planilla asciende a la suma de *doscientos cuarentisiete colones sesentidós centavos*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
*Olano.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 19. de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del artículo 151 del Presupuesto, se pague a la señorita Angelina Granada la suma de *ciento cuarenticinco colones*, sueldos que ha devengado como directora y profesora interina de bordados a máquina en la escuela de niñas "José Santiago Celis" de esta capital, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
*Olano.*

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

Apareciendo en la Ley de Presupuesto vigente dos plazas más de agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Director del propio Establecimiento, ACUERDA: reemplazar a don Alejandro Bonilla su nombramiento de agente de vigilancia, que venía desempeñando supernumerariamente conforme acuerdo de 11 de mayo del año en curso. El nombrado disfrutará, desde el primero de julio último, del sueldo asignado en el No. 40 del Art. 69 de la referida Ley, y se le pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
*Castaño.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del No. 40 del Art. 69 del Presupuesto vigente se paguen a don Manuel Erazo, cuarenta y cinco colones [45.00] para cubrir su sueldo que devengó como agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, durante el mes de julio último y que venía desempeñando supernumerariamente conforme acuerdo de 8 de octubre de 1926; y, 2º. nombrar, a propuesta del Director de dicho Centro Penal, en substitución del referido señor Erazo, agente de vigilancia a don Francisco Avilés, quien devengará el sueldo de su antecesor, a partir del primero del presente mes, y llena la otra plaza de las dos más que aparecen en el nuevo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,

Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1927.

Apareciendo en la Ley de Presupuesto vigente la plaza de Cirujano-Dentista de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al doctor Miguel Martínez Suárez su nombramiento de Cirujano-Dentista, que venía desempeñando supernumerariamente conforme acuerdo de 22 de julio de 1926. El nombrado disfrutará, desde el primero de julio último, del sueldo asignado en el No. 12 del Art. 69 de la referida Ley, y se le pagará por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,

Castro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1927.

En vista de que una plaza nueva de escribiente mecanografista del Ministerio de Agricultura, que aparece consignada en la nueva Ley de Presupuesto con cien colones mensuales, fue otorgada a las señoritas Concha Mazier y Tita Ponce desde el primero de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague sus sueldos correspondientes a julio y agosto últimos, a razón de cincuenta colones mensuales cada una, aplicándose el gasto a la partida presupuesta (número 12 del artículo 42).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Mata, h.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Héctor Esquivel, Inspector Sanitario de esta capital, en substitución de don Napoleón Gaitán, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 25 de agosto próximo pasado, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Napoleón Gaitán, Inspector Vigilante de los Inspectores Sanitarios de esta capital, quien devengará el sueldo de ley desde el día

25 de agosto próximo pasado, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1927.

Vista la renuncia irrevocable presentada por el ingeniero capitán Félix de J. Osegueda, de los cargos de Jefe de la Cuarta Sección de la Dirección General de Sanidad y del Servicio Antipalúdico anexo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, dándole las gracias por los importantes servicios prestados y nombrar para que lo substituya, a propuesta de la misma Dirección General del Ramo, al Jefe suplente respectivo, capitán ingeniero Simeón Angel Alfaro. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán Maximiliano Quintanilla, Segundo Jefe del Servicio Antipalúdico y Colaborador de la Cuarta Sección de la misma Dirección General, en substitución del ingeniero capitán Simeón Angel Alfaro, quien pasó a ser Jefe propietario de dichos Servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,

Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 8 al 13 de agosto corriente

Reparación, conservación y construcción de caminos, puentes y calzadas, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas

Quincena del 31 julio próximo pasado al 13 del corriente.

Planilla.—Conservación del macadam de la carretera de La Libertad..	Col.	1,055.24
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„	520.00
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.....	„	523.00
„ Carretera de San Salvador a Huizúcar.....	„	178.00
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„	102.00
„ Carretera de Lempa a Citalá...	„	660.00
„ Carretera de Apopa al Remolino	„	272.00
„ Reparación de la cuesta de Talchaluya .....	„	300.00
„ Reparación del puente Colima..	„	150.00
„ Desagüe de la laguna de Ilopango.....	„	205.00
„ Planilla de bodegueros.....	„	69.00
„ prolongación de la Avenida Independencia .....	„	452.00
„ Por dos recibos de dos docenas de palas suministradas para los trabajos de la carretera de La Libertad .....	„	80.00
	Col.	4,562.24

Reparación, conservación y construcción de edificios nacionales a cargo de la Dirección General de Obras Públicas

Planilla—Trabajos escuela-taller mecánico, semana del 7 al 13 del co-

rriente .....	Col.	201.25
Planilla.—Trabajos escuela-taller mecánico, semana del 31 de julio próximo pasado al 6 del corriente.	„	217.00
„ Por un recibo, valor de la construcción de 10 sillas de Casa Presidencial.....	„	150.00
„ Trabajos encauzamiento del río Acelhuate .....	„	42.00
	Col.	610.25

Planillas presupuestas

„ Personal del Campo de Marte...	Col.	392.00
„ Personal de la Intendencia del Palacio Nacional.....	„	344.56
„ Obras nuevas de la Finca Modelo	„	113.50
„ Jardíneros y mozos de la Finca Modelo .....	„	228.50
„ de 9 recibos, por materiales para obras nuevas de la Finca Modelo .....	„	105.47
	„	1,184.08

Pasajes y transportes

Se paga a la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por pasajes y fletes servidos durante el mes de julio próximo pasado \$ 4,186.07 oro americano.....	Col.	8,372.14
Se paga a la Cía. del ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, por el servicio de dos carros de ida y regreso a Santa Tecla, a favor del Colegio Santa Cecilia	„	60.00
	„	8,432.14

CARRETERAS Y OTROS GASTOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

San Salvador

Semana del 8 al 13 del corriente.		
„ Personal de empleados.....	Col.	160.00
„ Carretera Soyapango-Tonacate-		

peque .....	Col.	105.00	
Planilla.—Carretera Zapote—Panchimalco	„	89.50	
„ Carretera del 60. Regimiento a La Ceiba.....	„	88.25	
„ Carretera de Soyapango a la laguna de Ilopango.....	„	82.00	
„ Carretera de Mexicanos a Nejapa	„	18.00	Col. 542.75
„ por tres recibos, valor de materiales para trabajos carretera a cargo de la Gobernación.....	„		142.50
Semana del 24 de julio al 6 de agosto			
„ Carretera de Zacatecoluca a esta capital.....	Col.	217.50	
„ Carretera de San Salvador a Zacatecoluca .....	„	646.00	„ 863.50
<i>Ahuachapán</i>			
Semana del 8 al 13 del corriente.			
„ Carretera de Ahuachapán a Santa Ana.....	Col.	36.00	
„ Carretera de Ahuachapán a Sonsonate.....	„	81.00	
„ Carretera Ahuachapán—Ataco..	„	45.00	
„ Carretera Ahuachapán a la Frontera de Guatemala.....	„	36.00	„ 198.00
<i>Santa Ana</i>			
Semana del 10. al 6 de corriente.			
„ Carretera y riberas del lago de Coatepeque.....	Col.	150.00	
„ del panteón a la carretera de Santa Ana.....	„	31.00	
„ Carretera de Coatepeque para el cantón El Congo.....	„	40.00	
„ Carretera y riberas del lago de Coatepeque, del 18 al 23 de julio anterior.....	„	150.00	
„ Carretera y riberas del lago de Coatepeque, del 25 al 30 de julio anterior .....	„	150.00	
Se paga a la Cía. de Luz Eléctrica, por alumbrado del Teatro Nacional, en el mes de julio.....	„	41.50	„ 562.50
<i>La Libertad</i>			
Semana del 10. al 6 del corriente.			
„ Carretera del Sitio del Niño al Chilamatal.....	Col.	200.00	
Semana del 21 al 30 del corriente.			
„ Carretera del Chilamatal al Sitio del Niño .....	„	153.75	„ 553.75
<i>Cuscatlán</i>			
Semana del 25 al 30 de julio.			
„ Carretera de Cojutepeque a San Salvador .....	Col.	91.50	
„ Carretera de Cojutepeque a Sensuntepeque.....	„	73.50	
„ Carretera de Cojutepeque al lago de Ilopango.....	„	45.00	
„ Carretera de San José Guayabal a Tonacatepeque.....	„	51.00	
„ Manutención de los rurales.....	„	117.66	„ 378.66
Semana del 31 de julio próximo pasado al 6 del corriente.			
„ Carretera de Cojutepeque—San Martín .....	Col.	73.75	
„ Carretera de Cojutepeque a Sensuntepeque.....	„	62.50	
„ Carretera de Cojutepeque a la laguna de Ilopango.....	„	38.75	
„ Carretera de Cojutepeque a Chalatenango, vía El Guayabal.....	„	42.50	
„ Rancho de los rurales.....	„	120.99	Col. 338.49
<i>San Vicente</i>			
Semana del 10. al 6 del corriente.			
„ Carretera a Sensuntepeque y Zacatecoluca .....	„		94.25
<i>La Paz</i>			
Semana del 10. al 6 del corriente.			
„ Carretera de Zacatecoluca a Cojutepeque.....	„	75.	

Semana del 8 al 13 del corriente.			
Planilla.—Carretera de Zacatecoluca a Cojutepeque .....	Col.	75.00	Col. 150.00
<i>Chalatenango</i>			
Semana del 25 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Carretera a San Salvador, vía puente Cayetano Bosque.....	Col.	23.50	
Semana del 10. al 6 del corriente.			
„ Carretera a San Salvador vía puente Cayetano Bosque.....	„	23.00	„ 51.50
<i>Usulután</i>			
Semana del 24 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Carretera Jucuapa—Usulután....	Col.	99.00	
„ Carretera a California.....	„	69.00	„ 168.00
Semana del 10. al 6 del corriente.			
„ Carretera de Jucuapa a Usulután, vía Santa Elena .....	Col.	80.00	
„ Carretera a California, vía Santiago de María.....	„	69.00	„ 149.00
<i>San Miguel</i>			
Semana del 8 al 15 del corriente.			
„ Carretera de San Miguel a Morazán, vía Encuentros.....	Col.	140.00	
Semana del 11 al 16 del corriente.			
„ Carretera a Chinameca.....	„	172.00	„ 312.00
<b>JUNTAS DE FOMENTO</b>			
<i>La Unión</i>			
Semana del 10. al 6 del corriente.			
Planilla—Reparación de los baños La Rabia.....	Col.	151.50	
Semana del 8 al 13 del corriente.			
„ Reparación de los baños La Rabia .....	„	321.50	Col. 473.00
<i>Sonsonate</i>			
Semana del 25 al 30 de julio próximo pasado.			
„ Reparación de la escuela de varones No. 1.....	Col.	10.87	
„ Reparación casa que compró el Gobierno a don Arnoldo Gallont.....	„	12.75	
„ Carretera Sonsonate—Santa Ana.....	„	126.25	
„ Carretera Sonsonate—Acajutla .....	„	97.50	
„ Carretera Sonsonate—Ahuachapán .....	„	72.00	
„ Camino vecinal de El Paraíso, a Nabuizalco.....	„	124.50	
„ Camino vecinal de Izalco a la finca nacional escuela Agronomía .....	„	73.50	
„ Camino vecinal a Nahulingo y Sonzacate .....	„	45.00	„ 562.37 „ 5,340.27
<i>Otros gastos</i>			
Se paga a la Administración del diario "La Prensa", por 16 suscripciones de dicho diario, suministradas para servicio del Ministerio de Fomento, de julio a septiembre.....	„		72.00
Total.....	Col.		20,198.98

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 15 de agosto de 1927.

José Aníbal Sasso.





nes legales. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta distrito, para los efectos legales.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada en beneficio de inventario, y de parte de doña Angelica de Levy, la herencia intestada de doña Rosa González, fallecida en esta ciudad el veinte de septiembre del año próximo pasado; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, correspondían a don Alfredo Barquero Ramos, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis.—Adrián García.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las diez horas de esta día se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Juana y Emilia Herrera, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Carmen Larín de Herrera, quien falleció en la villa de San Julián, el día veintiocho de julio del corriente año; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas y media del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Fiscal de Hacienda, contra don Salvador Castañeda, por cuatrocientos cincuenta colones noventa colones centavos que adeuda a la Hacienda Pública por el impuesto de renta, se venderá en pública subasta, los siguientes inmuebles: un terreno compuesto de treinta manzanas de capacidad más o menos, situado en el cantón Plan Grande de la jurisdicción de la villa de Santa Elena, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Ezequiel Francisco Castañeda; al Oriente con terreno de Juan José Lozano Velásquez; antes, hoy de la sucesión de Francisco Castañeda; al Poniente, con terreno de Enrique Rómulo Rosales y Ezequiel Francisco Castañeda; y al Sur, con terreno de Enrique Rómulo Rosales, que antes fue de Carmen Arzujo. Un derecho hereditario pro indiviso que compone en globo la hacienda "San Dionisio", situado en jurisdicción del puerto El Triunfo, de la capacidad de veinticuatro caballerías, y linda: al Oriente, con propiedad de Juan Guandique, Policarpo Arévalo, Venancio Orellana, Rafael Artiga, Carmen Carballo, Luis Chávez, Morenco Chávez, Ventura Funes, Ramón Orantes, Ana Josefa Soriano, Felicitas García, Clemente Brizuela y Joaquín Loucel; al Norte, con terrenos de Ángela Angulo, Joaquín Loucel, Alejandro Avalos, Margarita Larín, Joaquín Peña, David Peña, Bernardino Peña, Daniel y Paz Garmán y Prudencia Torres; al Sur, con manglares del Pacífico; al Poniente, con la hacienda "La Carrera" de propiedad de doña Mercedes Ramírez de Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veintiséis.—P. Méndez.—Octavio Molina A., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Florencia viuda de López, contra Antonio Girón Cartagena, por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanos, situados en el barrio Santa Teresa de esta ciudad. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque y mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho inclusive el corredor, seis metros sesenta y seis centímetros. El solar mide tres metros veintidós centímetros de ancho, por diecinueve metros cincuenta y seis centímetros de largo y linda todo el fondo: al Oriente, calle de por medio, casa de la sucesión de Francisco Javier Jalmes; al Norte, casa y solar de la sucesión de Gabriela viuda de Cortés; al Poniente, casa y solar de Marco Antonio Flores, antes de Mariana Flores; y al Sur, calle de por medio con solar y tepal de Juana Valada. Este inmueble es de Antonio Girón; el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Armenia, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis.—A. O. Hernández.—J. Hernández M., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don César Meléndez González, como apoderado de Alejandro Torres y José María Baltes, contra Buenaventura Baltes por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Smarrón, jurisdicción de Santiago Nonualco, como de veintinueve manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Sur, con fundo de Marcos Baltes de Maribero, mojonas equinivas de piedra; al Poniente, con parte del río Jiboa y terreno de la hacienda El Pedregal, de la an-

cion de Buenaventura Lobo; al Norte, con el mismo río Jiboa; y al Oriente, con terreno de Ochofe Rivas. Venta que se hará en este Tribunal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de agosto de mil novecientos veintiséis.—Antonio Villaluro.—Rubén Avendaño, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Emilio Miranda Hernández, solicitando que se inscriba en favor del señor Manuel Quintanilla, del domicilio de San Rafael, departamento de La Paz, un solar urbano, situado en el interior de aquella población, constante de cincuenta varas castellanas de largo, por veintidós de ancho o su equivalencia cuarenta y seis metros ochenta y seis centímetros de largo, por veinte metros noventa centímetros de ancho, y sus linderos son: al Norte, con solar de Domingo Valladares; al Poniente, con solar de Jesús Cañillo; al Sur, con la plaza principal de aquella población; y al Oriente, con solar de Josefa Montano. El predio descrito lo adquirió por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuela, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registrado de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Vicente, dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julia Rodríguez. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Lagos, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Juan Tiquero Maide, de cincuenta años de edad, labrador y del domicilio de Guaimango, dos terrenos situados, el primero en el paraje Sanauchapa, jurisdicción de Guaimango, compuesto de ocho manzanas, lindante: al Sur, con terreno de Lorenzo Arévalo; al Norte, con terreno de Bernabé Violante, camino de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Maide por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Guaimango, a las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registrado de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuechapan, treinta de julio de mil novecientos veintiséis.—C. A. Magaña. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el procurador Cecilio Morales, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Apolinario Romero, de treinta años de edad, labrador y del domicilio de Chinameca, un huatal sito en el punto denominado La Peña, de aquella jurisdicción, y linda: al Oriente, con huatal de Tiburcio Cañas y Bernabé Grandos; al Norte, huatal de Felipe Ramírez; al Poniente, huatal de Juan Pablo Larín; y al Sur, huatal de Tomás Romero. El inmueble descrito lo adquirió el señor José Apolinario Romero, por concepción que le hizo el Alcalde de su domicilio, el tres de septiembre del año de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registrado de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis.—B. Cordero Rosales. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una finca denominada "Talamita", situada en el cantón Quezaltepe, de esta jurisdicción, cultivada en parte de café cosechero, en plantío y el resto inculto, compuesta de cuarenta y seis manzanas o sea veintinueve hectáreas y cuarenta áreas, de tierra fértil, de superficie planiciebrada, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales a favor de otra persona en pro indivisión, se otorga en su interior un ojo de agua llamado de Las Gallinas y sus linderos son: al Oriente, fundos que fueron de doña Bernabé Herrera v. de Olla, actualmente de Francisco Saz, cercos de alambre propios de por medio; al Norte, fundo del solicitante, cerco en medio; al Poniente, fundos de doña Bernabé Herrera v. de Olla poseídos por Francisco Saz, del doctor Carlos Lagos, cercos de alambre del interesado en medio y de don Fabián Morán, camino que conduce al Chirizo de por medio; y al Sur, fundos de Fabián Morán, camino de Quezaltepe de por medio, de Carlos Navarro, cercos de alambre propios en medio y del coronel Javier Arriaza, quebrada de por medio; siendo los colindantes Lagos y Arriaza del domicilio de Ahuechapan y los demás del de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañosa, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—José M. Mendoza E.—J. A. Arévalo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelina Pérez, mayor de edad, albacea, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz,

de esta villa, los linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, mide doce metros y linda por este rumbo quebrada de Gaslera, de por medio; con solar de Julián Pérez; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Julio Campos, cerco piedra de por medio del colindante; al Poniente, mide veintiocho metros y linda con solar de Mariano Campos, mojonas de piedra y calle real de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar del mismo Mariano Campos, cerco madera muerta de por medio del colindante y mojonas de piedra de por medio. La casa mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, paredes de bajareque; lo hubo el solar por posesión de más de cuarenta años, y la casa construida a sus expensas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en veinte colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Francisco Hernández.—Guillermo A. Rodero, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Juárez Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas noventa áreas, inculto, y se limita: al Oriente, con fundo de Atanacio Bautista; al Norte, con predio de don Manuel Herrera Aguirre; al Poniente, con terreno de don Francisco Javier Cardona; y al Sur, camino que de ésta conduce a la villa de Tacubá de por medio, con fundo de Luciano Rivera; en este rumbo hay dos quebradas y de mojonas equinivas y dos árboles de pino. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni existe pro indivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Atasco, a catorce de julio de mil novecientos veintiséis.—M. R. Rodríguez.—C. Larromansa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julio Valderrama, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Angel, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros, con fundos de Luis Bautista y Guadalupe Rivera viuda de Asensio, teniendo como mojonas equinivas un tepalcate y una piedra enterrada; al Norte, doce metros, calle de por medio, con predio de Dámaso Asensio; al Poniente, treinta y seis metros, con solares de Santiago Bautista y del interesado, teniendo de mojonas equinivas un guachipilin y una piedra enterrada; y al Sur, treinta metros, con solar del interesado. En dicho predio hay construida una casa a orilla de calle, que mide diez metros dieciocho centímetros de largo por siete metros de ancho con toldo y corredor, en de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otras personas en pro indivisión. Lo continúa el interesado juntamente con la casa en la suma de trescientos colones; los hubo por herencia de su difunta hermana Salomé Mirán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Atasco, a dieciocho de julio de mil novecientos veintiséis.—M. R. Rodríguez.—C. Larromansa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julio Valderrama, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Sapú, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas once áreas noventa centáreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de superficie entre planiciebrada y se limita: al Oriente, se figura irregular formada por tres quebradas con predios de Mariano Calderón Martínez, Jesús Eguizabal de Vázquez y Avelino Avejar, teniendo de mojonas equinivas en esta línea un zapotillo y un zapote de mico; y en los quiebres un tatecumite seco y un mango; al Norte y Poniente, con finca del general Julio Salinas, peña de por medio al Norte, y tiene al Poniente, de mojonas un salmote y un chaparrillo, respectivamente; y al Sur, con predio de don Juan Cortés Padilla y terrenos de propiedad del interesado. El predio descrito no está gravado con cargas reales ni existen otros poseedores pro indivisos. Los colindantes: don Juan Cortés Padilla, Jesús Eguizabal de Vázquez y Mariano Calderón Martínez, son vecinos de la ciudad de Ahuechapan; el general Salinas, vecino de la ciudad de San Salvador; Avelino Avejar, también vecino de Ahuechapan. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—M. R. Rodríguez.—José Aguirre E., Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta población, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, calle en medio, con solar de doña Evangelina Medina; al Norte, ciento diez metros con calle y solar de don Tomás Alvarez y terreno de don Mercedes Calderón v. de Menéndez; al Sur, ciento veinte metros, con solares de don Narciso Figueroa y señoras Teodora Ruiz, Rosenda Roca y Dionisia Arévalo, calle en medio con las dos últimas, esta finca es quebrada en dos secciones y cam-



bian de Norte a Sur; y al Poniente, cincuenta metros, con solar del señor Dámaso Gutiérrez. Este inmueble está acotado con cercos propios sus cuatro rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad, a excepción de la señora Medina, que es vecina de Tacuba, y la señora Calderón v. de Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán; lo hubo por compra que le hizo el señor Gabriel Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones. Se suplica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Domingo Tobar.*—*Abel Flores*, Srío. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Matilde Acosta y Concepción de Acosta, mayores de edad y de este domicilio, agricultor aquel, de oficios domésticos ésta, solicitando título supletorio de unos lotes de terreno de naturaleza rústica, cercados, por compra que hicieron a Isabel, Filadelfo, Reglano, Teodora, Natividad, Audella y Marcos Monterrosa, Elías Galdámez, Leonor Acosta, Margarita Vidal, uno por herencia de su madre Teodora López y otros por compra a Socorro Vicenta Acosta, Timotea y Juana Ciríaca Peraza, e Ignacia Figueras y David Galdámez, poseen quieto y pacíficamente en la hacienda Tabullapa de esta jurisdicción, y son los del primero: Un lote de terreno denominado Agua Zarca, inculto, como de dieciséis manzanas, o sean once hectáreas veinte áreas, lindante al Norte, con terreno de Celestino Magaña; al Oriente, terrenos de Venancio Calderón y Eugenio Galdámez; al Sur, terrenos de Anselmo, José y Margarita Calderón, y Bartolo López; y al Poniente, lote El Plumaño. Un lote llamado El Plumaño, de treinta y dos manzanas, equivalentes a veintidós hectáreas cuarenta áreas, empastado en parte y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terrenos de Pedro, Jorge y David Galdámez; al Oriente, terreno de Celestino Magaña y lote El Agua Zarca; al Sur, terreno de la segunda titular; y al Poniente, terreno de Jorge y David Galdámez; dentro de esta lote hay una casa de tejas, paredes de bajareque y varios corrales. Otro lote llamado Lote La Toma, empastado en parte y lo demás inculto, de diecinueve manzanas, cinco mil catorce y seis décimos de varas cuadradas, equivalentes a trece hectáreas sesenta y cinco áreas noventa y cuatro centésimas, y linda: al Norte, lote de Sotero Monterrosa y vega del corral; al Sur, lote de Raymond Acosta; al Oriente, vega del corral propia del solicitante, potrero de Luis Peraza, río de Tabullapa de por medio y potrero El Pito, de Ignacio Figueras; y al Poniente, con lote del Cerro Chato, y lote de Juan Magaña. En el interior tiene este lote, una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, una cocina de paja, paredes de bajareque, una casa de despena, de la misma construcción que la anterior; otra casa de paja, corredor de teja y una cocina de paja, paredes de bajareque. Otro lote llamado Lote del Cerro Chato, de la misma extensión que el anterior, inculto, y linda: al Norte, con terreno de Eugenio Galdámez; al Sur, lote de Juan Magaña; al Oriente, lote La Toma y terreno de Sotero Monterrosa; y al Oeste, con lotes de Jesús, Anselmo y Margarita Calderón y Celestino Magaña. Otro lote llamado vega El Corral, de ciento cinco áreas, cultivado de caña de azúcar, majonchal y otros árboles frutales, de regadillo, con derecho en la toma de agua, así como a la servidumbre de acueducto que les compró el interesado a Audato Galdámez, Sotero y León Monterrosa, y linda el terreno: al Oriente, potrero La Toma, de Luis Peraza, río de Tabullapa en medio; al Norte, terreno de Felipe Calderón, mediando el mismo río; y al Sur y Poniente, con el lote La Toma ya descrito. Una faja de terreno inculto, que sirve de tránsito de las casas descritas en el lote La Toma al río de Tabullapa, como de veinticuatro áreas, y linda: al Oriente y Sur, con potrero El Pito, de Ignacio Figueras, el predicho río de por medio por el Oriente; al Poniente, el lote de La Toma ya descrito; y al Norte, una faja de terreno de la sucesión de Teodora López. La señora Concepción de Acosta, tiene un lote de terreno de la superficie como de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas, empastado de habanero, llamado lote El Huihuiste, y linda: al Norte, terreno El Plumaño, del primer solicitante; al Oriente, lote de Bartolo López; al Poniente, terreno de Jorge y David Galdámez; y al Sur, terrenos de Bartolo López y Carmen Sanabria. La hacienda donde radican los lotes citados, linda en general: al Oriente, con la de Belán; al Norte, con la de San Cristóbal; al Occidente, con las de San Francisco y San Isidro; y al Sur, con la de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Fidel Villalta.*—*José Scito*, Srío. 1

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Isabel Melara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón del cerro El Nanzal de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Balbino Maravilla; al Norte, con terreno de Félix López; al Poniente, con terreno Albino Osorio; y al Sur, con terreno del mismo Albino Osorio; está mojonado con cercos de paja por sus cuatro rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Mariano Flores.*—*Ramón R. Flores*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Victoriano Angel, mayor de edad, jornalero y vecino de San Matías, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial o sea dos manzanas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Rodríguez, representada por su hija Angela del mismo apellido y terreno de la sucesión de Felicitó Avelar, representada por su hija Atanasia Avelar; al Norte, con terreno de la misma sucesión Avelar; al Poniente, con terreno de Juan Ardón y el de la misma sucesión Avelar; y al Sur, con el mismo terreno de Juan Ardón. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, y se encuentra sin ningún cultivo; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Optico, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos veintiséis.—*José Dolores Salazar.*—*Nicolás Artiga M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Teresa Lobo, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de su propiedad que posee en el lugar denominado Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, por más de diez años, sin interrupción de ninguna persona, el que estima en la suma de ciento cincuenta colones, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, dieciséis metros treinta y cinco milímetros, lindante con terreno de María Cándida, Eva Gómez y Luisa Silva, callejón de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros, linda con terreno de Rosaura Moreno y Miguel Ángel Cruz, callejón y zanjo de por medio; al Poniente, mide ochantidós metros quince milímetros, lindante con terreno de Irene Velásquez y Eva Gómez, callejón de por medio; y al Sur, mide sesenta metros, lindante con terreno de Luisa Silva, también callejón de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Miguel Mejía.*—*Atilio Quinteros*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Mariona, mayor de edad, libre de estado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar llamado Tepshulo, de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ambrosio García, brotones de pito y madreacaco de por medio; al Norte, con el de Rafaela Mártil, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente y Sur, con el de Florentino Vázquez, brotones de pito de por medio, siendo rectas todas las líneas. El segundo en el lugar llamado Chancagalo, de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Brigida Ortiz, brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con el de Francisco Montenegro, brotones de izote de por medio; al Poniente, con el de María Silvestre Montenegro, brotones de izote de por medio; y al Sur, con el de Víctor Manuel Mejía, osmbro vecinal de por medio, siendo rectas todas las líneas. Y el tercero en el lugar llamado El Tecamate, de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con los del solicitante y de Isabel Ortiz, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Asunción García, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Alejo García, brotones de pito de por medio, siendo rectas todas las líneas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y los estima el solicitante todos juntos en mil cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—*L. I. Duarte Peña.*—*Sarapio Alvarado*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por misterio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Carrillo Monterrosa, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el que hay construida una casa de habitación, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con predio de Esteban López y Sofía Tobar Escobar, línea quebrada con quince metros; al Poniente, línea con predio de Casimiro Flores, antes de Agueda Ramos, sucesión de su difunto esposo Antonio Acevedo, en la extensión de nueve metros sesenta centímetros; al Sur, con propiedad de Juliana Valladares, en la extensión de dieciséis metros treinta y cinco centímetros; y al Oriente, con predio de Ildefonso Caneses, calle de por medio; en la extensión de doce metros sesenta centímetros. El inmueble descrito lo adquirió por compra que él hizo a Roberta Cortés, quien está viva, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y están vivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, nueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Felipe Villalta.*—*Rosendo Varela R.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía presentó Luciana Alvarado, mayor de edad, viuda, oficio el de su sexo, de este domicilio, pide por escrito título de propiedad de un terreno rústico, calidad fértil; lo posee en los suburbios del cantón El Centro de esta población, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, cultivado en parte de café cosechero, cepas de guineo y demás frutales, tiene una

casa de tejas, buena; de siete varas de largo por diez de ancho, inclusive dos corredores, linda: al Oriente, terreno de Josefa Osorio, cerco de paja y brotones del terreno descrito; al Norte y Poniente, terrenos de Crescencia Chávez, cercos de paja y brotones del terreno descrito; y al Sur, terreno de doña Santos González, mediando calle. Le hubo por compra con José Angel Barrera. Estimo en cuatrocientos colones. No tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de Cuacatlán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veintiséis.—*José B. Salazar.*—*José Amadeo López*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Camilo Vides, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, fértil, situada la primera en el punto llamado Schutla, de esta jurisdicción, de una hectárea y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de doña María Luciano viuda de Juárez, y al Poniente, con terreno de Silvestre Escalera; la segunda porción es de sesenta áreas de extensión, situado en el punto llamado El Guamo, de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de Pablo Portal, y al Norte, con terreno del doctor Cayetano Angel; la primera porción de terreno está cultivada con cereales y la segunda, con café; no tiene carga real que los afecte, ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Cayetano Angel, que es vecino de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Pedro A. Cuéllar.*—*Leandro Ríos*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que se presentó a esta oficina el señor José Antonio Henríquez, mayor de edad, labrador, vecino de Tenancingo, solicitando por sí y a nombre de sus hermanos, José Inés y Jerónimo Henríquez, menores de edad, quienes se encuentran bajo la guarda y potestad de su tía Apolonia Henríquez del mismo vecindario, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de trescientas cincuenta áreas de extensión más o menos, situado en el cantón el Rosario de este pueblo, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Santiago y Petronila Quesada, representados por su madre Rosenda Quesada, y terreno de María Cruz, mediando brotones; al Norte, con los mismos Quesada; al Poniente, terreno de los mismos María Cruz y los Quesadas, mediando brotones y cerco de piedra; y al Sur, con terreno de los mismos Quesadas, mediando brotones. El inmueble lo estima el solicitante en trescientos colones, está en quieto y pacífica posesión, y lo tiene en proindivisión con sus referidos hermanos; los colindantes todos son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a once de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Silvestre Paredes.*—*José Rodrigo Pérez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico que posee en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Pío y Pilar Angel, camino de por medio; al Norte, con el de Marcelina Meza viuda de Morán, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, propiedades de Josefa y Antonia Chávez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Apolinario Quintanilla, cerco de alambre del colindante de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Máximo Quesada.*—*J. M. Morales*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Ciríaca González, de ochentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas poco más o menos, cultivado en parte con café, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Nieto, y Tomás Henríquez, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Juan Pío Nieto, cerco de por medio; al Poniente, con el mismo Juan Pío Nieto, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Nieto, brotones de por medio. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la interesada en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Fidel Argueta.*—*J. S. Reinos*, S. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el interior de esta población, que mide y linda: el primero al Norte, quita-



se metros cincuenta centímetros, linda con otro solar del...
oficinas de Hermógenes y Zenón Vázquez, calle...
por medio, mojonos dos piedras; al Sur, trece metros...

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas...
del día veinticinco de agosto de mil novecientos veinti-...
aleta.—Lucas V. Moya.—J. Ciro Sánchez G. Srlo, 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la se-...
ñora Magdalena Herlinda Echegoyén de Martínez, mayor...
de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solici-...
tando se le extienda a su favor, título de propiedad de...

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, julio cuatro de mil...
novecientos veintiseis.—Samuel Carvajal.—Bonifacio...
Peña, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don...
José Paz Olmedo, mayor de edad, viudo, agricultor y de...
este domicilio, solicitando título de propiedad de un ter-...
reno rústico de naturaleza fértil, situado en „Chipilte“...

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las quince horas del...
día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis...
Samuel Rivera M.—Pilar Nuñez, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la se-...
ñora Rosenda Quesada, mayor de edad, de oficios domésti-...
cos y de este vecindario, solicitando a nombre y repre-...
sentación de sus menores hijos Santiago y Petronilla...

con las porciones siguientes: al Oriente, las de Hipólito...
Hernández y Julián Cerros; al Norte, de la solicitante; al...
Poniente, con otra de los menores Santiago y Petronilla...

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las diez ho-...
ras del día veintiseis de julio de mil novecientos veinti-...
aleta.—Silvestre Paredes.—J. Rodrigo Pérez, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la se-...
ñora Marcelina Vázquez, solicitando título de propiedad...
de un terreno fértil, situado en el cantón El Sitio, de es-...
ta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel...

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las...
nueve y media de la mañana del día veintiseis de julio...
de mil novecientos veintiseis.—B. Zapata.—Atilio He-...
rrera, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el...
señor Pascual López, albañil y de este domicilio, solici-...
tando título de propiedad de un solar urbano situado en...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de julio de...
mil novecientos veintiseis.—S. Ayala.—José M. Orella-...
az, Srlo, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Ge-...
rardo Peraza, mayor de edad, comerciante, y de este do-...
micilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar...

calle Oriente en medio, en parte, y con el callejón del...
Surtidor público de aguas municipal. El solar en refe-...
rencia lo hubo por compra a la Municipalidad de esta...

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciocho de agosto de...
mil novecientos veintiseis.—Jesús C. Valiente.—Isaac...
Posadas, Srlo, 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña...
María del Rosario Menéndez, de cincuenta y seis años de...
edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de...

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciocho de agosto de...
mil novecientos veintiseis.—Jesús C. Valiente.—Isaac...
Posadas, Srlo, 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la...
señorita Francisca Filiberta Osorio, de veintiseis años...
de edad, de oficios domésticos del domicilio del pueblo de...

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciocho de agosto de...
mil novecientos veintiseis.—Jesús C. Valiente.—Isaac...
Posadas, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don...
Luciano Eufemia, mayor de edad, agricultor y vecino de...
Sonsonate, se ha presentado por sí y por escrito a esta...

Alcaldía Municipal: Nahuatzen, a las once horas del...
día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis...
—J. C. Ardón.—Antonio Monterrosa, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presenta la señora...
María Angellina Leyva de López, de treinta y cuatro años...
de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solici-...
tando título de propiedad de un terreno rústico, que posee...

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a trece de...
agosto de mil novecientos veintiseis.—Pedro López.—...
D. López, Srlo, 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha pre-...
sentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y siete años...

ce metros cincuenta centímetros, linda con otro solar del solicitante y los de Hermógenes y Zenón Vázquez, calle de por medio, mojonos dos piedras; al Sur, trece metros cuarentitrés centímetros, mojonos dos madrecañas, líneas curvas, linda con solares de Elgija Pérez y Valeriana Sánchez; al Oriente, diecinueve metros noventa centímetros, con solar de Laureano Sánchez, camino de por medio; y al Poniente, veintitrés metros cuarentitrés centímetros, linda con solar de Hermenegildo Málgar, cerco de por medio propio del colindante. El segundo solar mide y linda: al Oriente, quince metros noventa centímetros, linda con solar y casa de Eneidino Mártir Sánchez; al Norte, mide dos metros veinte centímetros, linda con solar de Francisco Vázquez, y el de la sucesión de Higüino Moya, representada por Bonifacia Sánchez; al Poniente, con solar de la sucesión de Bonifacia Vázquez, representada por Hermógenes y Zenón Vázquez, mide quince metros; y al Sur, once metros seis centímetros, linda con solar de la sucesión de Alejandro Sánchez, representada por Laureano, Gertrudis, Valeriana y Raimundo Sánchez, calle de por medio que es municipal. Está amojonado en las cuatro esquinas con piedras sembradas, siendo rectas sus cuatro líneas. Hubo estos inmuebles, el primero por herencia de su padre, Alejandro Sánchez; y el segundo por compra a Julián, Marcial, José Reyes, todos de apellido Pérez, y los estima en cuatrocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintiseis.—Lucas V. Moya.—J. Oro Sánchez G. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Herlinda Echegoyén de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que fueron ejidales, situadas en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, y que de buena fe posee a nombre propio, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, las que hubo por herencia de su finada madre Tránsito Ayala. La primera porción está compuesta como de cuatro hectáreas noventa áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Zolito Martínez; al Oriente, con terreno de José Turcios; al Sur, con fundo de Bartolomé Echegoyén; y al Poniente, con propiedad de Agustín Leonor, calle de por medio. Por todos sus rumbos hay cercos de paja excepto al lado Oriente que es de alambre. La segunda porción linda: al Norte, con terreno de Agustín Leonor; al Oriente, con el río Apanta y Bartolomé Echegoyén; al Sur, con el mismo río Apanta; y al Poniente, calle de por medio con la primera porción descrita, y tiene como dos hectáreas una treintiocho áreas de extensión superficial. La señora Echegoyén de Martínez, estima los dos inmuebles descritos, en setecientos cincuenta colones y trescientos cincuenta colones respectivamente. La última porción está cercada de paja. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, julio cuatro de mil novecientos veintiseis.—Samuel Carvajal.—Bonifacio Peña, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Paz Olmedo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en „Chipilte“ de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cuarenticinco metros noventa centímetros, con finca de Doña Blanca Parada de Panameño, cerco propio de alambre de por medio; al Norte, cuarenticinco metros ochenta centímetros, con finca de la misma señora de Panameño, mediando cerco de alambre propio; al Poniente, cuarenticinco metros noventa centímetros, con casa y terreno de don Timoteo Olmedo, mediando pared y cerco de alambre propio; y al Sur, treinta y seis metros sesenta centímetros, con terreno de doña Dolores Hernández de Pérez, brotones de izote de por medio. Es sirviente por atravesar por su perímetro un camino vecinal, no es dominante, sin carga real, y los colindantes son de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las quince horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Samuel Rivera M.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosenda Quesada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a nombre y representación de sus menores hijos Santiago y Petronilla Quesada, que están bajo su patria potestad, título de propiedad de varios terrenos rústicos de que está en posesión, estos en esta jurisdicción, y son los siguientes: uno en el cantón San José, capaz de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan y Francisco Paredes, camino de por medio; al Norte y Poniente, con el de Andrés Meléndez, mediando brotones; y al Sur, el de María Girón. Otro terreno en el mismo cantón, capaz de setenta áreas, lindante con las porciones siguientes: al Oriente, con la de María Girón, al Norte, la de Andrés Meléndez; al Poniente, la de Toribio Cornejo; y al Sur, la de Eugenio Fabián, mediando brotones. Otro terreno en el mismo cantón, capaz de ciento cinco áreas, lindante con las porciones siguientes: al Oriente, de María Girón; al Norte, la de Félix Fabián; el Poniente, otra de María Girón; y al Sur, la de Rosa Fernández, mediando camino con la primera y con los demás, brotones. Otro terreno en el mismo cantón, lindante con las porciones siguientes, de ciento cinco áreas de extensión: al Oriente, otra de María Girón y Juana Munguía; al Norte, de Juan Pío Munguía; al Poniente, de Julián Cerros; y al Sur, de Hipólito Hernández, mediando brotones. Otro terreno en el mismo cantón de cuatrocientas veinte áreas, lindando

con las porciones siguientes: al Oriente, las de Hipólito Hernández y Julián Cerros; al Norte, de la solicitante; al Poniente, con otra de los menores Santiago y Petronilla Quesada, el río de San Juan y brotones con los demás. Otro terreno de quinientas sesenta áreas en el cantón El Rosario, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, con las de Félix de la Cruz y Cosme Palacios, mediando el río de San Juan; al Norte, de los mismos menores Santiago y Petronilla Quesada; al Poniente, con el de José Antonio Henríquez; y al Sur, con los mismos menores Quesada, en este terreno hay cuatro casas pajizas que sirven de habitación a la exponente. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario de seiscientos treinta áreas, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, con las de Concepción y Felipe García, José Francisco Gómez y Pedro Fernández, mediando el río de San Juan; al Norte, con las de Eusebio Ventura y Pedro Munguía, mediando quebrada seca; al Poniente, con las de Juan Munguía y otra de los mismos Quesada; y al Sur, las de Rosenda Quesada y Pedro Munguía. Otro terreno de treinta y cinco áreas en el mismo cantón El Rosario, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Munguía y Ceáreo López; al Norte y Poniente, con Julián Cerros; y al Sur, con el de Jerónimo Aragón, mediando alambrado de los colindantes. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Benita Cruz; al Norte, el de Celestino Hernández; al Poniente, el de Jesús Peña; y al Sur, el de Juan Girón. Otro terreno en el mismo cantón El Rosario de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Girón; al Norte, con el del mismo Girón; al Poniente, el de Norberto Pérez; y al Sur, con el del mismo Pérez, mediando cercos de paja. Otro terreno en el cantón San Antonio de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Sánchez y otro de los menores Santiago y Petronilla Quesada; al Norte, con terreno de Gertrudis Hernández, mediando brotones; al Poniente, con los mismos menores Santiago y Petronilla Quesada y terreno de la hija de Francisco Valle, mediando brotones y una correntada; y al Sur, con terrenos de Lucas Sánchez, brotones de por medio. Otro terreno en el mismo cantón San Antonio, de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Pilar y Marcos Rosa; al Norte, el de Tomás Sánchez; al Poniente y Sur, con el de Pedro Escobar, mediando brotones y cercos de alambre. Otro terreno en el mismo cantón San Antonio de setenta áreas, lindando con las porciones siguientes: al Oriente, las de Ignacio Pérez; al Norte, con Pedro Pérez; al Poniente, con Antolín Valle; y al Sur, con Macario Vázquez, mediando brotones en todos sus rumbos; siendo el valor en que se estiman los inmuebles descritos dos mil seiscientos cinco colones, los cuales posee libres de todo gravamen. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Silvestre Paredes.—J. Rodrigo Pérez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcelina Vázquez, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de dos manzanas de capacidad poco más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de don Enrique Azofeifa, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Flores; al Poniente, con huatales de Leonardo Bustillos y Toribio Cruz; y al Sur, con huatales del mismo Toribio Cruz. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo adquirió por posesión quiescente y pacífica, sin interrupción alguna durante veinte años consecutivos, estimándolo en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veintiseis.—B. Zapata.—Atilio Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual López, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros setentidieciocinco centímetros, con solares de Pascual Carranza y Carmen Aguilar, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros veintinueve centímetros, con solar de Andrea N.; al Norte, ocho metros ochentidieciinueve centímetros, con el de Leandra V. de Meléndez; y al Poniente, diecinueve metros ochentidieciinueve centímetros, con el de Ernesto Mejía. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Hilario Meza y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos veintiseis.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gerardo Peraza, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros con casa de la sucesión de Elena Nova, la Avenida Sur en medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Felipa Orellana, tapial de ésta de por medio; al Norte, dieciocho metros treinta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Hermenegildo Jiménez; y al Sur, veinte metros cincuenta centímetros con casa de Margarita viuda de Luna, 3a,

calle Oriente en medio, en parte, y con el callejón del Surtidor público de aguas municipal. El solar en referencia lo hubo por compra a la Municipalidad de esta ciudad, y ésta a su vez lo adquirió por cesión gratuita que le hizo don Mariano Guerra, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni existe proindivisión con nadie, lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María del Rosario Menéndez, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno que posee quiescente y pacíficamente, que hubo por herencia de sus padres legítimos, don Juan Menéndez y Manuela Monterrosa, el cual es de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o sean docecientas ochenta áreas, situadas en el cantón San Pedro Buena Vista, jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Filiberta Osorio y Miguel Menéndez, mediando callejón; al Poniente, con terrenos de Carlos Monterrosa y Tiburcio Rivera, cerco de por medio; al Sur, con terrenos de Ramón Solís y Marcelino Calderón, camino en medio; y al Norte, con terreno de Rosendo Castro, río de por medio. El inmueble descrito lo posee sin proindivisión ninguna y por más de veinte años, o sea desde mil novecientos dos. Los colindantes son del domicilio del referido pueblo de San Lorenzo, con excepción del señor Castro, que es del domicilio de Chalchuapa. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiseis.—C. Jule.—F. J. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señorita Francisca Filiberta Osorio, de veintiseis años de edad, de oficios domésticos del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o sean docecientas ochenta áreas, situado en el cantón San Pedro Buena Vista, de la jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con terreno de don Rosendo Castro, río en medio; al Poniente, con terreno de la señora María del Rosario Menéndez, cerco de paja; al Norte, con terreno del mismo Rosendo Castro, río en medio; y al Sur, con terreno del señor Miguel Menéndez, mediando un cerco de paja. Los cercos del Poniente y Sur, pertenecen a la solicitante y respectivos colindantes. El inmueble descrito lo hubo la solicitante, por donación hecha a su favor, por su madre doña María del Carmen Menéndez. Los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, con excepción del señor Castro, que es del de Chalchuapa. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiseis.—C. Jule.—F. J. Avilés, Srlo. 3

Luciano Enfemía, mayor de edad, agricultor y vecino de Sonsonate, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le expida título a su favor de un terreno rústico de condición árida, cultivado de zacate, situado en el cantón Aleuzán de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarentidós hectáreas de superficie, y lindante así: al Norte y Oriente, con propiedad de don Guillermo Campo, camino de por medio; al Sur, con propiedad del solicitante cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de don Rodolfo López, río de Tecuma de por medio. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos vecinos de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis.—J. C. Ardón.—Antonio Monterrosa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presenta la señora María Angellina Leyva de López, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en la Loma de San Sebastián, de esta jurisdicción, de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, cultivado en parte de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Henríquez, línea quebrada y brotonal de por medio; al Norte, con el mismo Silverio Henríquez, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, con propiedad de Leonardo Mejía, cerco de tempate e izote de este terreno, y al Sur, con terreno de Rosa Marínero, camino vecinal de por medio. No tiene ningún gravamen, lo estima en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio a excepción de Rosa Marínero que es del de San Pedro Nonualgo, y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a trece de agosto de mil novecientos veintiseis.—Pedro López.—D. López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Felipe Antonio Iraheta, de treinta y seis años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón, Las Minas, de esta jurisdicción, de la capacidad



de tres hectáreas cincuenta áreas poco más o menos, de los linderos y mojoneras siguientes: al Norte, con terreno de Mateo Molina, antes de Manuel Jovel, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Arévalo y Rainunda González, cerco de alambre, de brotones y calle de por medio; al Sur, calle de por medio; con terreno de Santiago Guevara; y al Poniente, con terrenos de Emilio Palacios y Santiago Guevara, calle de por medio; que el terreno descrito no tiene cargas reales ni está en subdivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colones; que lo adquirió por compra a don Fernando Iraheta, del domicilio del solicitante; que los colindantes Guevara y Molina son del domicilio de San Vicente y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez horas del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*R. J. Flores.—F. Sánchez, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Menéndez, de cuarentinueve años de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de San Lorenzo de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de cuatro manzanas o doscientos ochenta áreas, situado en el cantón San Pedro Buena Vista, de la jurisdicción de dicho pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Vega, río de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Solís, posteado propio del colindante en medio; al Sur, con terreno de Felipe Ruano; y al Norte, con terreno de la señora María del Carmen Menéndez y que hoy es de Francisca Osorio, cerco de por medio. El inmueble descrito lo posee sin subdivisión ninguna, de una manera continua desde el año de mil novecientos dos; lo hubo por herencia de sus padres legítimos señores Juan Menéndez y Manuela Monterrosa. Los colindantes Ramón Solís y Francisca Filiberta Osorio son del domicilio del pueblo de San Lorenzo, don Agustín Vega del domicilio de la ciudad de Chalchuapa y Felipe Ruano, del domicilio de esta ciudad. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis.—*C. Jule.—F. J. Avilés, Srlo.* 3

Victor Manuel Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se expida título a su favor de un terreno rústico, de condición fértil, regable, cultivado de árboles frutales de la capacidad superficial de cuarentidós áreas situado en el lugar denominado Los Nisperitos de esta jurisdicción y lindante así: al Norte, con terreno de Manuel Galea, cerco de alambre y brotones propios del terreno; al Oriente, con terreno de don Jorge Velado, camino de Las Salinas de por medio y cerco de alambre y brotones propios del terreno; al Sur, con terreno de Apolonia Ramos, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Eusebio Aguilar representada por Angela Trigueros, cerco de alambre de por medio del colindante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere subdivisión. Los colindantes son de este vecindario, menos la sucesión Aguilar que es del domicilio de San Salvador y don Jorge de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. C. Audón.—Antonio Monterrosa, Srlo.* 3

Gregorio Alvarez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nieves Carballo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en los suburbios de esta población hacia el Poniente y en las extinguidas tierras de la hacienda Santa Ana, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, inculto, que linda: al Oriente, con solares de José María Cabrera y sucesión de Santos Bonilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con solar del mismo Cabrera y terreno de don Daniel Somoza, cercas de piedra, piña y alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el cementerio de esta población y terreno de don Gregorio Alvarez, callejón de por medio. El terreno descrito no tiene derecho, carga real ni subdivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dos de la tarde del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Gregorio Alvarez.—J. Modesto Yanes, Srlo.* 3

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Clara Cuchilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito pidiendo título de propiedad de un solar y casa mediana urbana que tiene situados en el barrio del Centro de esta villa; que linda: al Norte, con solares y casas de Encarnación Míaero, Agustina, Juana y Eleuterio Mínero, paredes de adobe de por medio; midiendo cuarenta metros treinta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Saturnino Mínero y doña Carmen Torres, calle real de por medio, midiendo diecisiete metros noventa centímetros; al Sur, con solares de Abraham Mínero Quintanilla y Abraham Soto Maine y mide treinta y cinco metros sesenta centímetros, cerca de piedra en medio; y al Oriente, con solares y casas de Agustina Mínero, paredes de adobe en medio; y mide diez metros quince centímetros, el que ha adquirido de buena fe y lo estima en quinientos

colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni subdivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonfalso, agosto diecisiete de mil novecientos veintiséis.—*Pedro García de León.—T. R. Martínez, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Eusebio Escobar Segura y Ventura Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de robo de café y asalto de propiedad del señor Alejandro Loucel Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Fernando Castillo.—Franco, Rivas P., Srlo.* 3

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Flores, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pablo Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Enrique Alemán.—M. T. Canjura, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Frollán de Paz, vecino de San José Villanueva, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Antonio López, por lesiones en Bartolo de León. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alonso Arias y Miguel Gómez, vecinos de San José Villanueva, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Jesús Fuentes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente, soldado Juan Eulogio Cruz, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Nueva Granada y vecino de Tecapán, para que dentro del término de quince días se presente a este despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión simple del 100. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Ant. Vidaurre.—J. David López, Srlo.* 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Quintanilla, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Hilario del Cid; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día diechocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Felipe Mejía, originario de Usulután, vecino de Zacatecoluca, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m, 57 cms. de estatura, color blanco, nariz regular, pelo castaño quebrado, imberbe, con una cicatriz en la boca, hijo legítimo de Antonio Mejía y María Montano; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacateco-

luca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del jueves once de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.* 3

**Curadurías**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de don Antonio Paz Figueroa, y se ha nombrado curador al bachiller don Porfirio C. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Adrián García.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

**Edicto matrimonial**


Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Roberto Cheyne y la señorita Leonor Alvarenga, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero mecánico, originario de Escocia, Inglaterra; hijo legítimo de don Jorge Cheyne, ya fallecido y de Ana Simónson, fallecida; la segunda es de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Ilobasco, hija legítima de don Rafael Alvarenga, fallecido y de doña Carmen Cañal, ya fallecida. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad.

Por tanto: se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que dentro del término de quince días corran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, veinte y dos de agosto de mil novecientos veintiséis.—*S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.* 2

**Depósitos**

El infrascrito Alcalde,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey obeso de bermejo, herrado con los fierros de esta figura  el cual fue presentado por el señor Cruz López, vecino de Valle Nuevo,

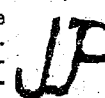
por haberlo encontrado perjudicando en sus sembreras. El buey en referencia es de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a los doce días de agosto de mil novecientos veintiséis.—*E. Redaelli.—P. M. Chicas, Srlo.* 1

**Subastas**

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 47 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se vendieron en pública subasta, a las tres y cuarto de la tarde del día veintinueve del corriente, un toro obeso de bermejo y blanco, herrado con este fierro 

y un novillo prieto que está herrado con este otro fierro  los cuales fueron presentados por el mayor domo de la finca Santa Cecilia, señor Joaquín Hernández, por haberlos encontrado causando perjuicios en terrenos de la finca el día quince de julio último. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Bibiana Pérez.—Anacleto Vásquez, Srlo.* 3

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	32,6 C.
Temperatura mínima.....	19,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,3 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en m/m.....	22,5
Dirección dominante del viento.....	WSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	13,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,5 m/m.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, sábado 3 de septiembre de 1927

NUM. 105

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Disposiciones relativas a regularizar el servicio consular..... pág. 1565

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz..... " 1565

" —Apruébanse las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente..... " 1566

" —Apruébanse las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán... " 1566

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Se nombra al coronel Manuel Andino Azucena, Inspector General de los Resguardos de Hacienda de la República..... " 1566

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

" —Nómbrese a don Manuel Beltrand Jefe del Taller de Sastrería de la Penitenciaría Central..... " 1566

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

" —Acéptase a don José Antonio Sasso la renuncia del cargo de Director del "Boletín de Fomento y Obras Públicas"..... " 1566

" —Nómbrese a don Emilio Hernández Sr. Vocal de la Junta departamental de Caminos de Cabañas..... " 1566

" —Nómbrese Inspector Administrativo de las obras de saneamiento y pavimentación de esta capital y de los trabajos de carreteras nacionales, al ingeniero don José E. Alejos, p. " 1566

Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de julio de 1927

#### LUNES 5 DE SEPTIEMBRE

Alquiler de casas y subvenciones.

#### MARTES 6 DE SEPTIEMBRE

Recibos no comprendidos en la presente lista y que correspondían al mes que se paga y todos los que hubiesen quedado fuera de carpeta.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos que no sean los señalados en la presente lista.

Todos los recibos por sueldos anunciados en esta lista, deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes inmediatos de cada oficina.

Recibos aislados se pagarán solamente los de pensiones, jubilaciones, alquiler de casas y de subvenciones.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para verificar estos pagos, de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 16 horas, en los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1927.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

A fin de dar exacto cumplimiento a las respectivas disposiciones legales y regularizar de la mejor manera posible el servicio consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. Todo funcio-

nario o empleado consular dará aviso oportuno del día en que se dirige a hacerse cargo de la función o empleo que se le haya conferido, lo mismo que del día en que haya tomado posesión del mismo; 20. Los Cónsules no podrán separarse del ejercicio de sus funciones; pero en casos de urgencia notoria, podrán depositar el Consulado hasta por quince días en la persona que corresponda conforme a la ley; debiendo avisar inmediatamente al Cónsul General para que éste comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Cónsul General se dirigirá directamente al Ministerio cuando sea él quien deposite. Para más tiempo de separación, es necesario previo permiso del mismo Ministerio, quien resolverá lo conveniente; 30. Lo dispuesto en el número anterior es aplicable a los Vicecónsules, quienes se dirigirán, según el caso, al Cónsul General o al Ministerio, y 40. los funcionarios y empleados consulares cuya firma sea ilegible o de difícil lectura, deberán poner al pie de ella, su nombre y apellido con toda claridad, ya sean manuscritos o impresos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,

Castro.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, en el departamento de La Paz, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

- 1-Alumbrado público, metro lineal, al mes..... Col. 0.08
- 2-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 10.00
- 3-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 5.00
- 4-Cajas de música, marimbas, pianos y fonógrafos ambulantes, no pudiendo tocar después de las diez de la noche, cada uno, al día..... " 0.25
- 5-Certificaciones del Registro Civil, exclusive lo del Directorio Electoral, salvo excepciones legales, cada una..... " 1.00
- 6-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una..... " 2.00
- 7-Cancelación de documentos privados, cada uno..... " 0.75
- 8-Cocinas y puestos de ventas en la plaza mercado, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... " 0.25
- 9-For cada comedor público, al mes..... " 2.00
- 10-Licencias para construir chalets para ventas en la plaza pública, cada una..... " 4.00
- 11-For cada refresquería, al mes... " 0.50
- 12-Ventas en chalets, cada una, al mes..... " 0.50
- 13-Destaca de ganado mayor, por cabeza..... " 2.50
- 14-Destaca de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 15-Estancos o cantinas en la ciudad, cada uno, al mes..... " 10.00

- 16-Estancos o cantinas en los cantones, con permiso de la autoridad respectiva, cada uno, al mes Col. 10.00
- 17-Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.50; en papel sellado, el doble del valor del papel; si fuesen de valor indeterminado, cada uno..... " 5.00
- 18-Hornos de hacer jabón, en las afueras de la población, cada uno, al mes..... " 1.00
- 19-Hornos de hacer jabón en los cantones, cada uno, al mes..... " 0.50
- 20-Licencias para serenatas, cada una..... " 2.50
- 21-Licencias para colocar rótulos volantes, cada una, al año..... " 2.00
- 22-Licencias para colocar rótulos y anuncios adheridos a las paredes, con permiso del respectivo dueño, cada una..... " 1.00
- 23-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 15.00
- 24-Licencias para loterías de cartón, cada una, al mes..... " 3.00
- 25-Matriculas de armas de esca, cada una, al año..... " 1.00
- 26-Matriculas de barcos o canoas, cada una, al año..... " 2.00
- 27-Matriculas de perros, inclusive la placa, cada una, al año..... " 1.00
- 28-For cada prima de paja de agua..... " 60.00
- 29-Pianos ambulantes en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día... " 0.50
- 30-Patentes de buhoneros, cada una, al año..... " 24.00
- 31-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año..... " 25.00
- 32-Poste de ganado mayor, por cabeza..... " 2.00
- 33-Poste de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 34-Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, cada uno... " 3.00
- 35-Inscripción de títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... " 5.00
- 36-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años..... " 100.00
- 37-Cancha de gallos, mientras haya juegos, al mes..... " 3.00
- 38-Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 2.00
- 39-Solares sin edificar o sin cercar al lado de la calle, en el centro de la población, cada uno, al mes " 0.25
- 40-Subasta de animales mostrencos, por cabeza..... " 4.00
- 41-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año..... " 5.00
- 42-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año..... " 2.00
- 43-Toma razón de las patentes de buhoneros, expedidas en otras jurisdicciones, cada una..... " 2.00
- 44-Toma razón de las patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos, expedidas en otras jurisdicciones, cada una..... " 1.00
- 45-Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno..... " 3.00
- 46-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectáreas, cada una..... " 3.00
- 47-Tiendas de 1.ª clase, cada una, al mes..... " 3.50
- 48-Tiendas de 2.ª clase, cada una, al mes..... " 2.00

49-Pulperías, cada una, al mes.....	Col. 1.00
50-Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	" 0.50
51-Vo. Bo. en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza...	" 1.00
52-En la línea que señale el Síndico Municipal para construir al lado de la calle, cada metro.....	" 0.05
53- Por cada restaurante, al mes...	" 1.50
54-Trías de café, por el tiempo que dure la cosecha, cada una..	" 5.00
55-Boticas o ventas de medicinas, en la ciudad, cada una, al mes.	" 5.00
56-Boticas o ventas de medicinas en los cantones, cada una, al mes .....	" 2.00
57-Espectáculos públicos sin perjuicio de otros impuestos, cada función .....	" 1.00
58- Por otras clases de juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, no especificados en esta Tarifa, sin perjuicio del metro lineal, cada uno.....	" 1.00
59-Agentes viajeros de casas comerciales no establecidas en el país, por cada vez que ingresen a la población, cada uno.....	" 1.00
60-Funerales con música, cada uno	" 2.00
61-Velaciones de imágenes de santos, con música, cada una.....	" 2.00
62- Por cada paja de agua, al mes..	" 0.75
63-Carrouseles a vapor, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto por metro lineal, cada uno.....	" 10.00
64-Ruedas de caballitos movidas a mano, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	" 8.00
65-Rifas de objetos, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto por metro lineal, cada una.....	" 3.00
66- Por cada tramo de portal que se alquile en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto, por cada metro lineal.....	" 1.00
67-Licencias para rifar objetos, semovientes, etc., cuando su producto no esté destinado a centros de beneficencia, cada una, el 5% sobre el valor de lo rifado.....	" 10.00
68- Por cada máquina de aserrar madera, en servicio, al año.....	" 10.00
69- Por cada manzana de terreno que se riegue con aguas de uso público.....	" 0.25
70- Por cada fotografía permanente, al mes.....	" 2.00
71- Por cada fotografía ambulante, al día.....	" 0.25
72-Matrículas de sirvientes domésticos, cada una, al año.....	" 1.00
73- Impuesto de piso, por cada metro lineal de la plaza, en tiempo de feria o fiesta, cuando ésta no fuere rematada al mejor postor .....	" 1.00
74-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	" 5.00
75-Buhoneros ambulantes, sin perjuicio de exigírseles la patente, por cada día de expendio.....	" 0.50
76-Casas de huéspedes, cada una, al mes.....	" 3.00
77-Loterías de naipes y números para expender mercaderías en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	" 15.00
78-Licencias para vender joyas o alhajas de fantasía, por cada día de expendio.....	" 0.50

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año y deroga la Tarifa de Arbitrios, decretada el 26 de octubre de 1923 a favor de la misma Municipalidad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*T. Romero.*

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Esteban, en el departamento de San Vicente, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada, el 20 de junio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, así:

61-Tiendas de primera clase, cada una, al mes..... Col. 2.00

62-Tiendas de segunda clase, cada una, al mes..... " 1.00

63-Testimonio de títulos de terrenos urbanos o rústicos, cada uno .....

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*T. Romero.*

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, en el departamento de Cuscatlán, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada, el 21 de agosto de 1925, publicada en el "Diario Oficial" de 26 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

El inciso 32, se reforma así:  
"Poste de ganado menor, por cabeza..... Col. 1.00"

El inciso 54, se reforma así:  
"Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... " 0.50"

El inciso 55, se reforma así:  
"Vo. Bo. en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza..... " 1.00"

ADICIONES:

58-Hornos de hacer jabón dentro de la población, con permiso de la autoridad sanitaria, cada uno, al mes..... " 0.75"

59-Vendedores ambulantes de ropa, sin perjuicio de exigírseles la respectiva patente, cada uno, al día..... " 0.25"

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de septiembre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*T. Romero.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel don Manuel Andino Azucena, Inspec-

tor General de los Resguardos de Hacienda de la República, en substitución de don Miguel Araujo Cortés, nombrado como tal por acuerdo de fecha 31 de agosto último, a quien reintégrase en su puesto de segundo Inspector General de los referidos resguardos. Los nombrados disfrutarán el sueldo presupuesto, a partir del día en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
*Gallardo.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar a don Manuel Beltrand Jefe del Taller de Sastrería del propio Establecimiento, en substitución de don José Aguilar. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho,  
*Castro.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

Con presencia de la renuncia que, en carácter de irrevocable, ha interpuesto don José Antonio Sasso del cargo de Director del "Boletín de Fomento y Obras Públicas", que hasta el último día del mes de junio ha venido desempeñando ad-honorem, el Poder Ejecutivo, estimando del todo justas las razones en que aquella renuncia se funda, que son las de múltiples ocupaciones que últimamente tiene el señor Sasso en su cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, ACUERDA: aceptar la dimisión expresada, rindiéndole cumplidos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar Director de aquella publicación al Redactor de la misma, don Manuel Efraín López, quien devengará el sueldo correspondiente desde este mismo día.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

A propuesta del respectivo Gobernador Político, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 50. Vocal de la Junta departamental de caminos de Cabañas, al señor don Emilio Hernández, en subrogación de don Julio César Velasco, que no aceptó el cargo. Excitase el reconocido patriotismo del señor Hernández, a fin de que se digne aceptar esta designación.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Letona.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector Administrativo de las Obras de Saneamiento y Pavimentación de esta capital y de los trabajos de Carreteras Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar su desempeño al ingeniero de la Junta de Fomento de esta misma ciudad, don José E. Alcaine, p., a quien se le reconocerá desde esta fecha por razón de las nuevas funciones que asume, un sobre sueldo de *doscientos cincuenta colones mensuales*, que se aplicará al No. 7 del Art. 38 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Letona.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

## FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, del año de 1920, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete. Vista la contestación que los ex municipales que funcionaron en El Carmen, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos veinte, dan al pliego de reparos que esta Contaduría les dedujo por el manejo de fondos municipales y de específicos anexos a la Municipalidad, y CONSIDERANDO: que las razones expuestas para desvanecer esos reparos son justas, viniendo corroborada una de ellas con las diligencias seguidas, quedan desvanecidos estos reparos; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse solventes y libres de toda responsabilidad respecto al manejo de fondos mencionados y en el tiempo indicado, a los ex municipales Felcito Sandoval, Salvador Dávila, Virgilio Jovel e Higinio Molina. Sáquese copia certificada del presente fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 3 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, del año de 1925 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete. Vista la contestación dada por los ex municipales que durante el año de mil novecientos veinticinco funcionaron en San Ildefonso, departamento de San Vicente, al pliego de reparos que esta Contaduría les dedujo, y CONSIDERANDO: que las razones dadas para desvanecer los reparos 1 y 2 fueron tomadas en cuenta y revisada nuevamente el Libro de Caja y el de Ingresos de la Alcaldía, resultan justas dichas razones, quedan desvanecidos estos reparos; CONSIDERANDO: que al reparo 3 dicen los municipales que ya se cargan los cincuenta centavos de dicha diferencia, queda desvanecido este reparo; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes; FALLO: decláranse solventes y libres de toda responsabilidad, en lo tocante al manejo de los fondos municipales y de específicos anexos a la Municipalidad de San Ildefonso, en el año relacionado, a los ex municipales Manuel Marín, Antonio Artiga, Francisco Panameño y Timoteo Amaya. Sáquese copia certificada del presente fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 2 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán del año de 1925, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo enterado los señores Miguel Hernández,

Domingo Pérez, Lucas Cartagena, Luis Hernández, Sebastián Juárez, y Luciano Pérez, en concepto de ex miembros que integraron la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos veinticinco, según se comprueba con la respectiva constancia que, extendida en debida forma, se agrega a este juicio, la suma de cinco colones cuarenticinco centavos, de conformidad con la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día quince de junio próximo pasado; y no teniendo otros reparos pendientes ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas municipales y de específicas anexas, de acuerdo con el Art. 140 R. M., este tribunal declara a los ex municipales expresados, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas y tiempo relacionados, y para su resguardo expídase a los interesados certificación de este auto.—Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 28 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Luis, departamento de La Paz en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo del cual hacerles responsables porque todas sus cuentas están debidamente arregladas y con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M. FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en el período relacionado a los ex municipales señores Abraham Jule, Antonio Campos, Luis Bonilla y J. R. Villacorta. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BONICAS DE TURNO

"Del Mercado", "La Unión" y "San Luis".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 4,  
"Santa Lucía", "Lourdes" y "La Salud".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisco Chávez Barrios, Ramón Díaz Portillo [i]. Alejandro Mastrada, Ramón Membrillo, Carmela Morozán, Felipe A. Molina, Antonio Reyes, Miguel Antonio Romero, Tránsito Santos y María Valle Quinteros.  
San Salvador, septiembre 3 de 1927.

## Declaratorias de herederos

Francisco Rosales, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Atanasio Marín, quien falleció en esta ciudad el dieciocho de abril de mil novecientos ochos, a su madre legítima doña Elogia Gámez viuda de Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srío.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Felipe Mira, de parte de sus hijas legítimas María de los Angeles, Elogio, Cipriano y Anacleto Mira, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srío.

ción, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Z. Castro H.—Eulio Capitolino Vergara, Srío.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por autos fechados a la una de la tarde del veinte de enero de mil novecientos y a las once horas del diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor don Scrapio Calderón, por la cónyuge sobreviviente Jesús Gáldamez, por sí y como representante legal de su hijo menor Jacinto Calderón y por Guillermo Martínez, en concepto de esposo legítimo de Josefa Calderón, asimismo por parte de Josefa y Jacinto Calderón; se tiene por aceptada la herencia intestada de los bienes que al morir les dejó su legítima madre señora Jesús Gáldamez; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Fidel Villalta.—José Salto, Srío.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Dulia Magaña, de parte de sus hermanos legítimos Fidela o Fidella, Gonzalo, María Josefa y Angelina, todos de apellido Magaña, estos dos últimos menores de edad, representados por su tutor interino Luis del mismo apellido; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—J. F. Avellar, Srío.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Dolores Encarnación, Juan Bautista, Jenaro, Romilia y Catalina Pineda, la herencia testamentaria que al morir dejó el señor Juan Pineda; los cuatro últimos por sí en concepto de hijos naturales del causante, y la primera como representante legal de sus cuatro menores hijos Josefa, Irene, Tránsito y Jesús Pineda, también hijos naturales del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srío Int.

José María Castro Henríquez, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto dictado hoy a las diez horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Macario Salazar Campos, por parte de sus menores hijos legítimos Abraham, Luis y Rafael Salazar; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez y media horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Z. Castro H.—Eulio Capitolino Vergara, Srío.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña María del Rosario Gallegos, de parte de su hija doña María Rosa Gallegos, a quien se ha conferido el nombramiento de administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Si alguno se creyera tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo oportunamente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Senantepeque, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Valia, Srío.

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Josefa Dolores Toche, de parte de la señorita Rosa Flores Toche; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srío.

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado a las once horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Bustaquila Grandos



con beneficio de inventario la herencia testamentaria de su difunto hermano Diogo de Jesús Granados, siendo la aceptante del domicilio de San Rafael Oriente, habiendo fallecido el causante señor Granados, a la una de la mañana del trece de junio de mil novecientos dieciocho, en el barrio de la Merced de esta misma población de San Rafael, habiendo sido de aquel mismo vecindario; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo.* 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de Celestino Olmedo, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Isabel Olmedo, que falleció en esta ciudad el tres de julio próximo pasado; se ha nombrado internamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Adrián García. — M. A. Gómez Castro, Srlo.* 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señora doña María Dolores Bianchi viuda de Arce, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Salvador Arce, quien falleció en esta ciudad, el día veinte de marzo del corriente año; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis. — *Julio H. Rivera. — Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor don Federico García Prieto, vecino de la ciudad de San Miguel, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en concepto de cónyuge sobreviviente, a la señora Anita Gómez, conocida también por Analeta y Ana Gómez, de este domicilio, la herencia intestada del difunto Laureano Campos, quien fue originario y vecino de esta ciudad, y que falleció en el valle Guanacastal de esta jurisdicción, a las cinco de la tarde del día diez de julio de mil novecientos tres; nombrándose al aceptante internamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintiséis. — *Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de María Panameño, por parte de Modesto Iraheta, por derecho de transmisión de sus hijos legítimos Antonio Alejandro y María Elena Iraheta; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fidélina y Evangelina Iraheta, la primera conocida por Luz Iraheta, los cuatro hijos legítimos de la difunta María Panameño; nombrándose al aceptante, representado por su apoderado doctor Pedro Angel, internamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepque, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — *J. Luis Moreira. — B. Castillo N., Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto fecha ocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Dolores Machuca o Mengo de Guirola, la herencia intestada que le ha deferido en difunto esposo José Dolores Guirola, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, en donde tuvo su último domicilio, el ocho de julio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Rafael A. Orellana. — G. E. Arévalo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Isabel Portillo, la herencia intestada de los bienes que al morir dejaron los señores Isabel Portillo y Juana María Carballo, conocida también por María Juana Carballo, padres legítimos del aceptante, fallecidos en jurisdicción de San Agustín, el día once

de abril de mil novecientos veinticinco, y ocho de junio de mil novecientos doce, respectivamente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Justo P. González. — Arturo J. Martínez, Srlo.* 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Elena Olivares viuda de Villafañe, la herencia intestada que dejó a su defunción su esposo don Adelmo Villafañe, fallecido en esta ciudad, el día veinticuatro de julio del corriente año. Y se confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. La persona que se crea con derecho, que se presenta a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Julio A. Rivera. — Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez,

Hace constar: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por don José Ochoa Vella, como representante legal de sus menores hijos José Adalberto y Cecilia Milagro, ambos de apellido Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbanos, sitos en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, casa y solar de Cristóbal Castillo y casa y solar de Concepción Castillo, con veinticuatro metros veinte centímetros; al Norte, casa y solar adjudicados a Emeterio Castillo, con sesenta metros veinticinco centímetros; al Poniente, con casa y solares de León Aylla y el que fue de Salvador Soler, después de Meza Ayau, hoy de don Pedro Ruiz, en veinticuatro metros sesenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Nicolasa A. Sanz, mediando la sexta Calle Poniente, con nueve metros ochenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Ramón Gómez C. — A. J. Castillo, Srlo.* 1

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Florencia viuda de López, contra Antonio Girón Cartagena, por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar y casa urbanos, situados en el barrio Santa Teresa de esta ciudad. La casa es de techos sobre horcones y paredes de bajareque y mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho inclusive el corredor, seis metros sesenta y seis centímetros. El solar mide tres metros veintitrés centímetros de ancho, por diecinueve metros cincuenta y seis centímetros de largo y linda todo el fundo; al Oriente, calle de por medio, casa de la sucesión de Francisco Javier Jalmes; al Norte, casa y solar de la sucesión de Gabriela viuda de Cortés; al Poniente, casa y solar de Marco Antonio Flores, antes de Mariana Flores; y al Sur, calle de por medio con solar y tapial de Juana Zalada. Este inmueble es de Antonio Girón; el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Armenia, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis. — *A. O. Hernández. — J. Hernández M., Srlo.* 3

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL**

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eusebio Miranda Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Manuel Quintanilla, del domicilio de San Rafael, departamento de La Paz, un solar urbano, situado en el interior de aquella población, constante de cincuenta varas castellanas de largo, por veintidós de ancho o su equivalencia cuarenta y dos ochenta y seis centímetros de largo, por veinte metros noventa centímetros de ancho, y sus linderos son: al Norte, con solar de Domingo Valladares; al Poniente, con solar de Jesús Castillo; al Sur, con la plaza principal de aquella población; y al Oriente, con solar de Josefa Montano. El predio descrito lo adquirió por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Vicente, dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Juliano Rodríguez.* 2

**SECCION DE OCCIDENTE**

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Lagos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Tiptor Maldá, de cincuenta años de edad, labrador y del domicilio de Guaimango, dos terrenos situados, el primero en el paraje Sanzacapa, jurisdic-

ción de Guaimango, compuesto de ocho manzanas, lindante: al Sur, con terreno de Lorenzo Arévalo; al Norte, con terrenos libres; al Poniente, con terrenos de José María Martínez; y al Oriente, con el río de Sanzacapa. El segundo situado a orillas del pueblo de Guaimango, compuesto de diez tareas, lindante: al Oriente, con huerta de Domingo Escalante; al Poniente, con Toribio Cea; al Norte, con terreno de Potenciano Arévalo; y al Sur, con terreno de Bernabé Violante, camino de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Maldá por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Guaimango, a las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, treinta de julio de mil novecientos veintiséis. — *M. A. Magaña.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero Cecilio Morales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Apollinario Romero, de treinta años de edad, labrador y del domicilio de Chinameca, un huatal sito en el punto denominado La Peña, de aquella jurisdicción, y linda: al Oriente, con huatal de Tiburcio Cañas y Bernabé Granados; al Norte, huatal de Felipe Ramírez; al Poniente, huatal de Juan Pablo Larín; y al Sur, huatal de Tomás Romero. El inmueble descrito lo adquirió el señor José Apollinario Romero, por concesión que le hizo al Alcalde de su domicilio, el doce de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis. — *E. Cordero Rosales.* 2

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una finca denominada "Tainamca", situada en el cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, cultivada en parte de café cosechero, en plantío y el resto inculto, compuesta de cuarentidós manzanas o sean veintinueve hectáreas y cuarenta áreas, de tierra fértil, de superficie plana quebrada, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión, contiene en su interior un ojo de agua llamado de Las Gallinas y sus linderos son: al Oriente, fundos que fueron de doña Bernabé Herrera v. de Olla, actualmente de Francisco Saz, cercas de alambre propias de por medio; al Norte, finca del solicitante, cerco en medio; al Poniente, fundos de doña Bernabé Herrera v. de Olla poseídos por Francisco Saz, del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre del interesado en medio y de don Fabián Morán, camino que conduce al Chirizo de por medio; y al Sur, fundos de Fabián Morán, camino de Quezalapa de por medio, de Carlos Navarro, cercas de alambre propias en medio y del coronel Javier Arriaza, quebrada de por medio; siendo los colindantes Lagos y Arriaza del domicilio de Ahuachapán y los demás del de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las nueve horas del veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis. — *José M. Mendoza H. — J. A. Arévalo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Juárez Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas noventa y seis áreas, inculto, y se limita: al Oriente, con fundo de Asunción Bautista; al Norte, con predio de don Manuel Herrera Aguirre; al Poniente, con terreno de don Francisco Javier Cardona; y al Sur, camino que de ésta conduce a la villa de Tacuba de por medio, con fundo de Luciano Rivera; en este rumbo hay dos quiebres y dos mojoneros, un jacote y un pito, y al Norte hay de mojoneros esquineros y dos árboles de pito. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a catorce de julio de mil novecientos veintiséis. — *M. M. Rodríguez. — O. Larromana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelista Pérez, mayor de edad, alfarera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz, de esta villa, los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide doce metros y linda por este rumbo quebrada de Gualora, de por medio; con solar de Julián Pérez; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Julio Campos, cerco piedra de por medio del colindante; al Poniente, mide veintiocho metros y linda con solar de Mariano Campos, mojoneros de piedra y calle real de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar del mismo Mariano Campos, cerco madera muerta de por medio del colindante y mojoneros de piedra de por medio. La casa mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, paredes de bajareque; lo hubo el solar por posesión de más de cuarenta años, y la casa construida a sus expensas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en veinte colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guasajagua, a las

catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis. —Francisco Hernández.—Gustavo A. Rodero, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julio Valdivieso, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Argal, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con fundos de Lino Bauzista y Guadalupe Rivera viuda de Acaño, con fondo como mojones esquineros un templete y una piedra enterrada; al Norte, doce metros, calle de por medio, con predio de Dámaso Asensio; al Poniente, treinta y tres metros, con solares de Santiago Bautista y del interesado, teniendo de mojones esquineros un guachipilín y una piedra enterrada; y al Sur, trece metros, con solar del interesado. En dicho predio hay construida una casa a orilla de calle, que mide siete metros dieciocho centímetros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor, es de tejas, paredes de bajareque, sobre huacanes. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otras personas en proindivisión. Lo estima el interesado juntamente con la casa en la suma de trescientos colones; los hubo por herencia de su difunta hermana Sotomé Merán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a dieciocho de julio de mil novecientos veintiséis. —M. M. Rodríguez.—C. Larromana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julio Valdivieso, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Sapú, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas once áreas noventa centímetros, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de superficie entre planicie quebrada y aslinda: al Oriente, se figura irregular formando tres quebradas con predios de Mariano Calderón Martínez, Jesús Eguizábal de Vázquez y Avelino Avelar, teniendo de mojones esquineros en esta línea un zapocillo y un zapote de mico; y en los quiebres un setecientos y un mango; al Norte y Poniente, con fincas del general Julio Salinas, Peña de por medio al Norte, y Mens al Poniente, de mojones un salame y un chisparrón, respectivamente; y al Sur, con predio de don Juan Cortés Padilla y terrenos de propiedad del interesado. El predio descrito no está gravado con cargas reales ni existen otros poseedores proindivisos. Los colindantes: don Juan Cortés Padilla, Jesús Eguizábal de Vázquez y Mariano Calderón Martínez, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán; el general Salinas, vecino de la ciudad de San Salvador; Avelino Avelar, también vecino de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis. —M. M. Rodríguez.—José Aguirre E., Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Cusirio de esta población, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, calle de medio, con solar de doña Evangelina Medina; al Norte, ciento diez metros con casa y solar de don Tomás Álvarez y terreno de doña Mercedes Calderón v. de Menéndez; al Sur, ciento veinte metros, con solares de don Narciso Figueroa y señoras Teodora Ruiz, Rosenda Bote y Dionisia Arévalo, calle de medio con las dos últimas, esta línea es quebrada en dos esquadradas y cambian de Norte a Sur; y al Poniente, cincuenta metros, con solar del señor Dámaso Gutiérrez. Este inmueble está afectado con ciertos propios sus cuatro rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad, a excepción de la señora Medina, que es vecina de Tecuba, y la señora Calderón v. de Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán; lo hubo por compra que le hizo al señor Gabriel Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones. Se replica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos veintiséis. —Domingo Tobar.—Abel Flores, Srlo. 2

El infrascrito Jefe de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Matilde Acosta y Concepción de Acosta, mayores de edad y de este domicilio, agricultor aquel, de oficios domésticos ésta, solicitando título supletorio de unos lotes de terreno de naturaleza rústica, cercados, por compra que hicieron a Isabel, Filadelfo, Regio, Teodoro, Natividad, Anselma y Marcos Montenegro, Elisa Galdámez, Leonor Acosta, Margarita Vialí, uno por herencia de su madre Teodora López y otros por compra a Socorro Vicenta Acosta, Timoteo y Juana Ciriana Peraza, e Ignacia Figueroa y David Galdámez, poseen quieto y pacíficamente en la hacienda Tahullapa de esta jurisdicción, y son los del primero: Un lote de terreno denominado Agua Zarca, inculto, como de dieciséis manzanas, o sean once hectáreas veintidós áreas, lindando: al Norte, con terreno de Celestino Magaña; al Oriente, terrenos de Venancio Calderón y Eugenio Galdámez; al Sur, terrenos de Anselmo, José y Margarita Calderón, y Bartolo López; y al Poniente, lote El Plumazgío. Un lote llamado El Plumazgío, de treinta y cinco manzanas, equivalentes a veintidós hectáreas cuarenta áreas, empastado en parte y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terrenos de Pedro, Jorge y David Galdámez; al Oriente, terreno de Celestino Magaña y lote El Agua Zarca; al

Sur, terreno de la segunda titular; y al Poniente, terreno de Jorge y David Galdámez; dentro de este lote hay una casa de tejas, paredes de bajareque y varios corrales. Otro lote llamado Lote La Toma, empastado en parte y lo demás inculto, de diecinueve manzanas, cinco mil catorce y seis décimos de varas cuadradas, equivalentes a trece hectáreas sesenta y tres áreas noventa y nueve décimos centésimas, y linda: al Norte, lote de Sotero Monterrosa y vega del corral; al Sur, lote de Raymundo Acosta; al Oriente, vega del corral propia del solicitante, potrero de Luis Peraza, río de Tahullapa de por medio y potrero El Pito, de Ignacio Figueroa; y al Poniente, con lote del Cerro Chato, y lote de Juan Magaña. En el interior tiene este lote, una casa de habitación, de tejas, paredes de adobe, una cocina de paja, paredes de bajareque, una casa de despensa, de la misma construcción que la anterior; otra casa de paja, corredor de teja y una cocina de paja, paredes de bajareque. Otro lote llamado Lote del Cerro Chato, de la misma extensión que el anterior, inculto, y linda: al Norte, con terreno de Eugenio Galdámez; al Sur, lote de Juan Magaña; al Oriente, lote La Toma y terreno de Sotero Monterrosa; y al Oeste, con lotes de Justo, Anselmo y Margarita Calderón y Celestino Magaña. Otro lote llamado vega El Corral, de cinco cinco áreas, cultivado de caña de azúcar, majonchal y otros árboles frutales, de regadillo, con derecho en la toma de agua, así como a la servidumbre de acueducto que los compró el interesado a Andrés Galdámez, Sotero y León Monterrosa, y linda el terreno: al Oriente, potrero La Toma, de Luis Peraza, río de Tahullapa en medio; al Norte, terreno de Felipe Calderón, midiendo el mismo río; y al Sur y Poniente, con el lote La Toma ya descrito. Una faja de terreno inculto, que sirve de tránsito de las casas descritas en el lote La Toma al río de Tahullapa, como de veinticuatro áreas, y linda: al Oriente y Sur, con potrero El Pito, de Ignacio Figueroa, el predicho río de por medio por el Oriente; al Poniente, el lote de La Toma ya descrito; y al Norte, una faja de terreno de la sucesión de Teodora López. La señora Concepción de Acosta, tiene un lote de terreno de la superficie como de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas, empastado de habanero, llamado lote El Hualihulste, y linda: al Norte, terreno El Plumazgío, del primer solicitante; al Oriente, lote de Bartolo López; al Poniente, terreno de Jorge y David Galdámez; y al Sur, terrenos de Bartolo López y Carmen Sanabria. La hacienda donde radican los lotes citados, linda en general: al Oriente, con la de Belán; al Norte, con la de San Cristóbal; al Occidente, con las de San Francisco y San Isidro; y al Sur, con la de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —Fidal Villalta.—José Saito, Srlo. 2

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Isabel Melara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cañón del cerrito El Nanzal de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Balbino Maravilla; al Norte, con terreno de Félix López; al Poniente, con terreno Albino Osorio; y al Sur, con terreno del mismo Albino Osorio; está majoneado con cercas de paja por sus cuatro rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —Mariano Flores.—Ramón R. Flores, Srlo. I 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Victoriano Argal, mayor de edad, jornalero y vecino de San Mateo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cañón Barranca Honda, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial o sea dos manzanas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Rodríguez, representada por su hija Ángela del mismo apellido y terreno de la sucesión de Felicitó Avelar, representada por su hija Atenalia Avelar; al Norte, con terreno de la misma sucesión Avelar; al Poniente, con terreno de Juan Ardón y el de la misma sucesión Avelar; y al Sur, con el mismo terreno de Juan Ardón. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, y se encuentra sin ningún cultivo; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos veintiséis. —José Dolores Salazar.—Nicolás Artiga M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Teresa Lobo, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de su propiedad que posee en el lugar denominado Los Mos, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, por más de diez años, sin interrupción de ninguna persona, el que estima en la suma de ciento cincuenta colones, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, dieciséis metros treinta y seis milímetros, lindante con terreno de María Cándida, Eva Gómez y Luisa Silva, callejón de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros, linda con terreno de Rosaura Moreno y Miguel Ángel Cruz, callejón y zanjo de por medio; al Poniente, mide ochentidós metros quince milímetros, lindante con terreno de Irene Velásquez y Eva Gómez, callejón de por medio; y al Sur, mide sesenta metros, lindante con terreno de Luisa Silva, también callejón de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenez-

can a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis. —Miguel Mejía.—Atilio Quintero, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Marlón, mayor de edad, libre de estado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar llamado Tepohulo, de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ambrosio García, brotones de pito y madreacaco de por medio; al Norte, con el de Rafaela Máriz, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente y Sur, con el de Florentino Vázquez, brotones de pito de por medio, siendo rectas todas las líneas. El segundo en el lugar llamado Chancagalo, de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Brigida Ortiz, brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con el de Francisco Montenegro, brotones de izote de por medio; al Poniente, con el de María Silvestra Montenegro, brotones de izote de por medio; y al Sur, con el de Víctor Manuel Mejía, camino vecinal de por medio, siendo rectas todas las líneas. Y el tercero en el lugar llamado El Tecomaño, de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con los del solicitante y de Isabel Ortiz, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Anasía García, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Arjjo Garza, brotones de pito de por medio, siendo rectas todas las líneas. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y los estima el solicitante todos juntos en mil cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. —L. I. Duarte Peña.—Serafio Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Carrillo Monterrosa, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el que hay construida una casa de habitación, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Norte, con predio de Esteban López y Sofía Tobar Escobar, línea quebrada con quince metros; al Poniente, linda con predio de Casimiro Flores, antes de Aguada Ramos, sucesión de su difunto esposo Antonio Aguado, en la extensión de cuatro metros y sesenta centímetros; al Sur, con propiedad de Juliana Valladares, en la extensión de dieciséis metros treinta y cinco centímetros; y al Oriente, con predio de Hefesbano Ceneses, calle de por medio; en la extensión de doce metros sesenta centímetros. El inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a Roberta Cortés, quien está viva, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio y están vivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Macushat, sueta de agosto de mil novecientos veintiséis. —Felipe Villalta.—Rosendo Varela R., Srlo. 2

Denuncias de minas

El infrascrito Gobernador Político de este departamento, Certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas que lleva esta Gobernación, a las páginas 195 a 201, se encuentra el registro, que dice: "No. 207.—El infrascrito Gobernador Político de este departamento y Delegado de Minas hace saber: que a las ocho horas y quince minutos del día veintidós de agosto del corriente año, se recibió en esta Gobernación el escrito presentado por don Enrique Arbizú, originario y vecino de San Salvador, mayor de edad, Tenedor de Libros, denunciando ocho pertenencias en minas de jurisdicción de Metapán. En auto dictado a las nueve horas y quince minutos del mismo veintidós de agosto no tuvo por hecha la expresada denuncia en los términos siguientes: Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana.—Enrique Arbizú, salvadoreño, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Salvador, ante usted, respetuosamente, manifiesto: Que las dieciséis minas que denuncié nuevamente en jurisdicción de Metapán, han venido siendo denunciadas por mí en esta Gobernación en diferentes épocas desde hace más de treinta años, por la que tengo derecho de conformidad al artículo 125 C. M. a que se me tenga como primer denunciante, por lo que también suplico al señor Gobernador se me conceda en cada una de las denuncias las ocho pertenencias que los artículos 32 y 33 C. M. establecen. Esperando se me resuelva de conformidad, soy del señor Gobernador atento y seguro servidor.—(1) Enrique Arbizú.—San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana.—Enrique Arbizú, salvadoreño, mayor de edad y vecino de la ciudad de San Salvador, manifiesto: que desde hace más de treinta años vengo denunciando ante esta Gobernación como primer denunciante varios minerales de hierro, cobre, hierro magnético, plata, oro, plomo, carbón de piedra, níquel y platino, todos en jurisdicción de Metapán y en los lugares siguientes: (1) Una mina en el extinguido Ingenio El Brujo, jurisdicción de Metapán, de blando mezclado con níquel y platino; está situado en el cerro llamado El Niégro; linda dicha mina: al Norte y al Este, con la montaña El Brujo; al Sur, con la quebrada El Niégro; y al Occidente, con el río El Brujo o Angulstán. (2) Una mina situada en el mismo Ingenio, es de cobre, plata y oro, se llama El Brujo, linda así: al Norte, con el río Angulstán.

tud; al Oriente, con las montañas El Brujo; al Sur, con El Marillón así denominado; y al Poniente, con el río Angulatud; su dirección es de Noroeste al Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la antigua casa del ingeniero, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río Angulatud; al Este, con el lugar llamado al Plan del Nispero; y al Oeste, con el mismo río Angulatud; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, linda así: al Norte, con la Terrera del Tempisque; al Poniente, con la Cueva del Jute; al Sur, con la quebrada del Jute; al Oriente, con el lugar llamado la Yerba Buena; la dirección de la mina es Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina situada en el mismo punto, es de hierro y cobre, linda así: al Norte, con la quebrada del Jute; al Oriente, con la quebrada de la Yerba Buena; al Oeste, con la Cueva del Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Tempisque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina que es de plata, cobre y oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutujmal, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marillón; al Poniente, con el Chahuite del Amatón; al Sur, con potreros del mismo ingenio; y al Oriente, con el lugar llamado El Marillón; la dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre y oro, linda así: al Norte, con terrenos de Alotapeque; al Sur, con tanque del ingenio; al Oriente, con la Atarjes del mismo tanque; al Oeste, con los mismos terrenos de Alotapeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Lempa, es de carbón de piedra; el terreno en que está es de Hermenegildo y Pedro Calderón, linda así: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la hacienda "La Junta"; y al Norte, con el río Tahullapa. (9) Otra mina de cobre y hierro llamada Quebrada Honda, está en el mismo punto que la anterior en terrenos de Fermín Figueras; linda así: al Oriente, Norte y Poniente, con los terrenos de Tecamate. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle de San Juan; está en terrenos de Remigio Figueras, linda así: al Oriente y Norte, con terrenos del ingenio San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro, está en terrenos de Melecio Díaz; se llama El Ojo de Agua de la Mina, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda de "San Rafael" de los señores Oliva; y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta, de Albino y Rosa Figueras. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado Valle de San Juan, está en terrenos de Balbino Figueras; linda así: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueras y del llamado Tecamate; al Norte, con terrenos de Fermín Figueras, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueras; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y de Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueras o sea el terreno llamado Tecamate; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (13) Otra mina de hierro magnético, llamada El Roble; está en el mismo lugar en terrenos de Balbino y Fermín Figueras antes, hoy de Simeón Galdámez; al Oriente, con terrenos de Balbino Figueras; al Sur, con terrenos de Emilio Figueras; al Poniente, con terrenos de Francisco Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; al Norte, con terreno del mismo Simeón Galdámez, quebrada de por medio y con terreno de la sucesión del mismo Martínez, quebrada de por medio; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro, llamada de Sola, está en terrenos de Desiderio Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente, con terrenos de Desiderio Galdámez y Albino Figueras y al Sur, con terrenos de Albino Figueras y Antonio Santos. la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (15) Otra mina de plomo y plata, está en jurisdicción de Metapán, en el lugar llamado El Zapote en terrenos de San Antonio Caliche; se llama la mina, Peraza; está en la quebrada de Los Ombres, en terrenos de Estanislao Lemus, linda así: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melecio Díaz. (16) Otra mina de cobre, plata y oro, está en la misma jurisdicción de Metapán en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar llamado de Cuesta de los Carritos, linda así: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Florencio Peñata, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónico Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sanabria, Antonio Flores y Melecio Díaz; y al Sur, con terrenos de Narcisca Figueras, la dirección de la mina es de Oriente a Poniente; y (17) Otra mina de plata y oro, llamada de Oriana, situada en la misma jurisdicción en terrenos de Tecomapa de propiedad de Fernando Orellana, en un cerro, de terreno quebrado, la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, linda así: al Norte, con terrenos de Santa Cruz y La Cañada; al Oriente, con terreno de San Isidro; al Sur, con terrenos de El Ronco, camino real de Guastamala de por medio; al Poniente, con terrenos de Los Llanitos. Adjunto en estas denuncias las muestras de los metales denunciados sin perjuicio de advertir al señor Gobernador que repetidas veces he presentado dichas muestras. Estas minas están inscritas bajo el número 201 páginas 167 al 172 del libro de denuncias de minas del año de mil novecientos veinticuatro en el mes de agosto. San Salvador, dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis. Enmendado-nispero-punto-es-río-Angulatud-toro-quebrada-El-Oeste-Norte-la-lote-mina-punto-misma-punto-P-Balbino-P-o-a-jurisdicción-z-p-medio-tir-tidas-Vale-testado-r-No Vale--(f) Enrique Arbizú. En

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis. Ante mí; Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio y testigos que después expresaré, compareció don Enrique Arbizú, de sesantidós años de edad, Contador Público, de este domicilio, a quien doy fe de conocer, y dijo: que la firma que dice Enrique Arbizú, puesta al pie del anterior escrito dirigido al señor Gobernador y Delegado de minas del departamento de Santa Ana, es suya dicha firma y los conceptos que cubre; y cuyo escrito relativo a la denuncia de unas minas existentes en jurisdicción de Metapán y en los lugares que en dicho escrito lo expresan. Así se expresó el otorgante y leído que le fué este instrumento ante los testigos señores coronel Trinidad Vallejo Zapeda, de cincuentinueve años de edad, comerciante, y José Dionisio Quintanilla, de veintidós años de edad, tenedor de libros, ambos de este domicilio y hábiles para dar fe en este acto, manifestó que está de acuerdo con su contenido y firma conmigo y testigos. Yo el notario doy fe que el compareciente señor Arbizú ha hecho ante mí y testigos la presente declaración. Enmendado-cmpareció-expresó-y-Vale.-Enrique Arbizú.-T. Vallejo Zapeda.-José D. Quintanilla. Ante mí, Ricardo Adán Funes. Recibido a las ocho horas y quince minutos: del día veintidós del mismo mes de la fecha, entregando el señor don Ricardo Arbizú las muestras a que se refiere y firma esta razón con el infrascrito Secretario.-M. A. Ruiz, Srío. R. Arbizú.-Rubricadas. Gobernación Política del departamento de Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis. Estando debidamente autenticada la firma del señor don Enrique Arbizú, que cubre la denuncia que antecede, téngase por denunciadas las diecisiete minas de que hace referencia, situadas en la jurisdicción municipal de la ciudad de Metapán; prevengásele que dentro del término que la ley señala tenga hecho el pozo o galería en cada una de las minas expresadas, y las pertenencias de que tratan los Artos. 32 y 33 C. M., hágase la inscripción en los libros respectivos y publíquense los carteles tanto en el "Diario Oficial" como en los lugares públicos conforme lo requiere la misma ley.-P. J. Escobar. Ante mí, Moisés A. Ruiz, Srío.-Rubricadas. En la Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis. Se hace constar que a esta hora se fijó edicto en el tablero de esta Gobernación, notificando el aut. que antecede al señor don Enrique Arbizú, vecino de San Salvador, por no tener en esta ciudad casa conocida, posada designada ni procurador que lo represente para hacerle las notificaciones. Enmendado-agosto-conocida-Vale.-M. A. Ruiz, Srío.-Rubricadas. Es conforme: Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las doce horas del veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis. Enmendado-las-oro-tud-pisque-Cutujmal-u-u-O-a-q-r-r-a-l-b-mismo-O-o-d-después-al-l-n-Ana-s-o-i-u-e-Vale.-Entre líneas-l-o-Angulatud-de-u-Vale.-Testado-Ru-de-No vale.-P. J. Escobar.-Moisés A. Ruiz, Srío. 3

Edicto matrimonial

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Roberto Cheyne y la señorita Leonor Alvarenga, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero mecánico, originario de Escocia, Inglaterra; hijo legítimo de don Jorge Cheyne, ya fallecido y de Ana Simidson, fallecida; la segunda es de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Ilobasco, hija legítima de don Rafael Alvarenga, fallecido y de doña Carmen Cuéllar, ya fallecida. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad. Por tanto: se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que dentro del término de quince días ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados. Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, veinte y dos de agosto de mil novecientos veintiseis.-S. Ayala.-José M. Orellana, Srío. 3

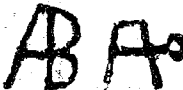
Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta, en pública subasta, del buey prieto, frontino, de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado a esta Alcaldía por el señor Elivorio Escobar, mayor de edad, vecino de esta jurisdicción, el que encontró vagando y pastando en terrenos de la sucesión Arzávalo; estando herrado sobre el lomo izquierdo con el fierro del anterior sistema, de esta figura ..... El que se crea con derecho al sobrante líquido de tres colonos noventa y cuatro centavos que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley, que le será entregado. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.-G. Arzávalo B.-Rubén Ponce Maneta, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey obero de bermejo, ha-

rrado con los fierros de esta figura ..... el cual fue presentado por el señor Cruz López, vecino de Valle Nuevo, por haberlo encontrado perjudicando en sus sembradas. El buey en referencia es de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a los doce días de agosto de mil novecientos veintiseis.-E. Redaelli.-P. M. Chioas. Srío. 2



TESORERIA DEL CONSEJO SUPREMO DE LA CRUZ ROJA

Movimiento de Caja del 1º de julio al 20 de agosto de 1927

INGRESOS:

Julio 10.-A saldo según extracto anterior \$ 76,583.89

Agosto 17.-Impuesto favor Cruz Roja:

Remesa de Tesorería Especifica, recaudación del mes de julio \$ 1,522.11

Remesa Administrador de Rentas San Vicente, por lo recaudado en julio ..... 110.98 \$ 1,633.04

Socios suscriptores:

Cuenta F. F. Reyes, de Berlín, por el año de 10, de julio 1927 a 30 de junio de 1928..... 12.00

\$ 78,228.98

EGRESOS:

Gastos Generales:

Julio 26.-Compostura del zaguán y cañería..... 24.00

Suscripciones a periódicos y libros de propaganda de la Cruz Roja..... 47.20

Sueldo del Guarda Almacén y del asistente, julio..... 160.00

Por la impresión de la Revista de la Cruz Roja Salvadoreña, No. 2..... 125.00

Agosto 20.-Donativos:

Presidenta de las Señoras de la Caridad..... 50.00

Para auxilio excursión escolar niños Santa Ana, propaganda Cruz Roja..... 100.00

Medicinas para los pobres:

Compradas Farmacia J. M. Castro Co., julio \$ 125.00

Compradas Farmacia Bang & Co., julio..... 124.68 249.68

Saldo existente en depósito en Banco Occidental..... 77,473.05

\$ 78,228.98

Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja: San Salvador, 20 de agosto de 1927. J. A. Rivera, Tesorero.

Remate público de prendas

El domingo, 11 de septiembre de 1927, de 8 a 12 m. se rematarán en la "Casa Central de Préstamos" de A. Acevedo & Co. las prendas que adeudan desde agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1926. Santa Ana, 28 de agosto de 1927. 3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se pone en conocimiento del público y de los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que esta Sociedad ha quedado renovada y prorrogada a virtud de escritura otorgada en esta ciudad el 18 de agosto último, autorizada por el abogado doctor Miguel Gallegos R. y que ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el No. 52 del Libro sexto, folios 185 a 193.

San Salvador, 10. de septiembre de 1927. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador J. A. Rivera, Director. 6-1



# Nómina de las mercaderías que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. S. H. ...	165/72	8	Cajas .....	Conservas.....	"Salvador" .....	Marzo 6 1927
A. S. H. ...	176/77	8	"	Tojidos de algodón.....	"	" "
		11 bultos				

Aduana Marítima: La Unión, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.

El Guarda Almacén, H. Rodríguez.

El Administrador, José de la Cetera

## Mercaderías que han cumplido cuatro y seis meses de almacenaje en las bodegas en la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
A. de M. ...	1	1	Jaba .....	Muebles .....	"Colombia" ..... junio 4 1926
G. y L. ...	588	1	Caja .....	Anuncios .....	"Acajutla" ..... agosto 10. "
C. Z. ...	8/10	3	Fardos .....	Algodones.....	"C. of San Franco." " 7 "
G. Z. H. ...	24	1	"	"	"
C. Ch. ...	1/16	16	Cajas.....	Conservas .....	"C. of Panamá" ... Ebre. 28 "
J. P. V. ...	sin No.	1	Sacos.....	Parafina.....	"C. of San Franco." octubre 13 "
A. J. S. ...	1	1	Fardos .....	Cueros .....	"Salvador" ..... " 18 "
B. A. C. ...	5/8	4	Cajas.....	Queso .....	"
M. K. e H. ...	sin No.	4	Cts .....	Clavos .....	"
M. C. ...	1	1	Fardo .....	Medias .....	"Acajutla" ..... Nbre. 28 "
C. M. C. ...	66078/5	3	Cajas.....	Machetes .....	"
E. H. ...	100/101	2	Paquetes ...	Cordones.....	"Sachsenwala" ... " 30 "
E. R. H. ...	945-1/2	2	Cajas.....	Cuchillos.....	"
R. Z. H. ...	3276/81-3445	6	Fardos.....	Algodones.....	"
	3301-3303	2	Cajas.....	Perfumería .....	"
	3304/7	4	Fardos.....	Sillas de madera.....	"C. of Panamá" ... " 24 "
D. Z. H. ...	3401	1	Cajas.....	Sombreros .....	"
	3529/32	4	"	Espesjos.....	"
	3568/9	2	Fardos.....	Algodones.....	"
	3676/32	7	Cajas.....	Peines.....	"
	65852	1	"	Perfumería .....	"
E. H. ...	65781	1	Fardo .....	Algodones .....	"
E. H. H. ...	14/17	4	Jabas .....	Vidrios .....	"
H. ...	19/21	3	Cajas.....	Porcelana.....	"
	16917	1	Fardo .....	Algodones.....	"
G. Z. H. ...	17106-1/2	2	Cajas.....	Fonógrafos.....	"
E. J. H. H. ...	551	1	Fardos.....	Toallas .....	"Jamaica" ..... Dbre. 10 "
E. H. e H/ios	2099	1	"	Algodones .....	"
F. L. F. ...	66071/2	2	"	Sobrecamas.....	"
E. H. ...	548	1	"	Toallas.....	"
C. C. S. ...	15753	1	Huacal.....	Accesorios eléctricos.....	"C. of San Franco." Dbre. 17 "
C. A. E. S. S. ...	3384/5-3454/6	5	Fardos.....	Algodones.....	"
D. Z. H. ...	3528	7	"	"	"
	3743/7-3762	7	"	"	"
E. H. ...	66068/9	2	"	"	"
E. H. H. ...	18	1	Caja .....	Mercaderías.....	"
H. ...	8804	1	Fardo .....	Algodones.....	"Acajutla" ..... " 26 "
R. Z. H. ...	3774	1	"	"	"Bachua" ..... " 27 "
	3779	1	Caja .....	Libros.....	"
D. Z. H. ...	3627/8-3630/3-3635	7	"	Ferretería.....	"
	17293-16545	4	Jabas.....	Loza.....	"
G. H. H. ...	17224/5	4	"	Algodones.....	"
R. Z. H. ...	14835/6	2	Fardos.....	"	"
V. 2548 M. ...	1/17	17	"	Papel.....	"
	3626	1	"	Medias .....	"Stella" ..... " 28 "
D. Z. H. ...	3283-3285/9-3286/7	15	Caja .....	Ferretería.....	"
	3434-3533-3624/5-3629	4	Fardos.....	Algodones.....	"Corinto" ..... enero 11 1927
	3634-3636-	28	Barriles....	Loza.....	"
	3643/4-3634-3726	4	"	"	"
	3700/8-3716-3724/5	4	"	"	"
	3710-3710/3-3718/21	28	"	"	"
D. Z. H. ...	3707-3722	4	"	"	"
	3714/5-3722/3	1	Caja .....	Sombreros.....	"
	3646	1	"	Botones, etc.....	"
	3905	1	"	Peines.....	"
	3906/10	5	"	Algodones.....	"
	3231-3645-	2	Fardos.....	Artículos de esculido.....	"
	3854/5-4233/6	6	Cajas.....	" " algodón.....	"Acajutla" ..... " 24 "
	4208	1	"	"	"
D. Z. H. ...	4243	1	"	Polvos .....	"
	4244/8	5	Jabas.....	Sombreros.....	"
	4037/8	2	Cajas.....	Cristalería .....	"
	4263/5	3	"	Peines .....	"
N. O. T. Diaz ...	17	1	Saco.....	Abono.....	"Caettaro" ..... " 28 "
	3290	1	Caja .....	Lápices .....	"
	4209/31-4010/6	30	"	Ferretería.....	"C. of Panamá" ... febrero 3 "
D. Z. H. ...	4290	1	Jaba .....	Bepajos.....	"
	4291	1	Caja .....	Conites.....	"
	4362/6	5	"	Peines .....	"
L. F. M. ...	29191/200	10	"	Vinos.....	"
R. Z. Hnos. ...	1207	1	Fardo .....	Algodones .....	"
J. R. Z. H. B. ...	1556	1	"	Colchas.....	"
		900 bultos			

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
Vlenon.....		000			
D. Z. H. ...	4284 8	5	Cajas.....	Champaña.....	"Georgie" ..... febrero 6 1927
C. Ch. ...	4289	1	"	Perfumería.....	"
B. F. L. ...	1 25	25	"	Conservas.....	"Salvador" ..... " 11 "
D. Z. H. ...	4167 74	8	"	Sombreros.....	"
P. E. ...	4289	1	"	Perfumería .....	"
B. O. ...	6-4051	2	Jabas.....	Vidrios.....	"
R. Z. H. ...	182	1	Fardo .....	Algodones y seda.....	"Jamaica" ..... " 14 "
D. Z. H. ...	3293	1	Caja .....	Ferretería .....	"
G. L. ...	4001 3	3	Fardo .....	Algodones .....	"Balboa" ..... " 25 "
P. C. ...	4004 9	6	Jabas.....	Porcelana.....	"
Barake ...	1	1	Caja.....	Artículos de papel.....	"C. of San Francisco" .....
E. E. H. ...	6774 6	3	Fardo .....	Perfumería .....	"
L. F. M. ...	814 16	3	Fardo .....	Algodones.....	"Salvador" ..... marzo 18 "
Miguel Infante ...	414	1	Caja .....	Tspetes .....	"
P. H. C. ...	8790 1	2	Fardos .....	Alambre .....	"
P. E. & Co. ...	8792 801	10	Rollos.....	"	"
E. H. H. ...	28009-2810	2	Cajas.....	Drogas .....	"
E. J. H. Hnos. ...	7009004 5	2	Fardos .....	Zapatos .....	"
G. C. E. H. ...	29247 96	50	Dam.....	Vino .....	"
E. M. K. ...	29297	1	Caja.....	Impresos.....	"
G. Ch. ...	17674-17677-17679	5	"	Juguetes .....	"Acajutla" ..... " 15 "
G. Z. e Hijos. ...	17680 1	1	"	Medias de seda.....	"
J. T. V. ...	974	1	"	Jabones.....	"Klei" ..... " 15 "
J. Ll. ...	1 6	6	"	Pañuelos .....	"Jamaica" ..... " 19 "
G. Z. H. ...	10 11	2	Fardos.....	Casimir .....	"
J. D. T. ...	327-1 2	2	"	Jabón.....	"
N. B. ...	1	1	Caja.....	Glicerina .....	"
C. Z. ...	2 3	2	"	Mercaderías.....	"C. of Panamá" ... .. 22 "
J. T. ...	3	1	"	Casimir .....	"Adolf von Baijz" abril 8 "
J. Zamora e Hijos ...	299 1	1	Fardo .....	Perfumería.....	"
M. K. E. H. ...	367	1	Caja.....	Algodones .....	"La Teuche" ..... " 14 "
R. R. ...	368	1	Fardo .....	Jugo de uva.....	"
P. H. C. ...	2739	1	Caja.....	Medicinas.....	"
A. N. Ltda. ...	3897 9	3	"	Papel.....	"
A. J. B. ...	3900-4079	2	"	Muñecos .....	"
C. Ch. ...	4133	1	"	Vidrios.....	"
G. Z. e H. ...	4203	1	"	Camisetas.....	"Acajutla" ..... " 20 "
197 ...	4035	1	Fardo .....	Tacones.....	"C. of Panamá" ... .. 24 "
J. M. V. ...	1320	1	Cajas.....	Cañon.....	"Stella" ..... " 25 "
G. C. e H. ...	115	5	"	Extractos.....	"Salvador" ..... mayo 8 "
P. V. V. ...	2449	1	"	Algodones .....	"
A. K. ...	17 18	2	Fardo .....	Conservas .....	"
E. B. ...	219	1	Cajas.....	Medias .....	"
P. V. V. ...	1 12	12	Fardos .....	Algodones.....	"
R. P. ...	332-1 2	2	"	Amonio.....	"
A. N. ...	333	1	"	Algodones .....	"
B. O. ...	16 17	2	Cajas.....	Productos farmacéuticos.....	"Colombia" ..... " 18 "
M. K. e H. ...	365	1	Fardo.....	Machetes .....	"Alda" ..... " 15 "
E. E. H. ...	1 2	2	Cajas.....	Medicinas.....	"
G. Z. H. ...	57 60	4	"	Bromuro.....	"
H. D. L. ...	2826 27	2	Barriles....	Medicinas.....	"
G. Z. H. ...	2828 9	2	Cajas.....	Acetate lub.....	"C. of Panamá" ... .. 19 "
J. D. T. ...	2824 25	2	Fardos.....	Zapatos .....	"
J. D. T. ...	14 25	12	"	Máquinas de sumar.....	"
M. K. H. ...	7029662	1	Fardo.....	Casimir, etc.....	"C. of San Francisco" .....
H. D. L. ...	4392-4395 6-4398 400	6	Cajas.....	Trallas.....	"
P. H. C. ...	2785 6	2	Fardos .....	Vinos.....	"
P. O. ...	4021	1	"	Jamones .....	"
A. N. L. ...	1 2	2	Cajas.....	Conservas .....	"
E. E. H. Co. ...	1-23	2	"	Medias .....	"
G. Ch. ...	71 3	6	Fardo.....	Algodones.....	"
E. B. ...	1 6	1	"	Sal hepática.....	"
G. Ch. ...	5400	1	"	Planchas eléctricas.....	"
E. ...	2796	1	"	Medicinas.....	"Acajutla" ..... " 24 "
G. Zamora e Hijos. ...	2796	1	"	Registradoras.....	"
N. L. ...	115 9	5	Cajas.....	Machetas .....	"
P. O. ...	3601-3088 90	4	Jabas.....	Artículos de acero.....	"
A. N. L. ...	50 8-64	10	Cajas.....	Algodones .....	"
E. E. H. Co. ...	1 6	6	"	Maquinaria .....	"
G. Ch. ...	1 5	5	"	Planta eléctrica.....	"
E. B. ...	3 4	2	"	Medicinas.....	"
G. Ch. ...	3 4	2	"	Filtros .....	"Ecuador" ..... " 26 "
E. ...	2193 5	3	Fardos.....	Casimir.....	"
N. L. ...	97800-1 4	4	Cajas.....	"	"
P. O. ...	22264 65	2	Jabas.....	"	"
328 ...	8889 46-22277-8587	17	Cajas.....	"	"
P. H. C. ...	8588 90-8611 14	17	"	"	"
A. C. ...	59 68	5	"	"	"
A. L. ...	4714 5	2	"	"	"
	1263 4	2	Fardos.....	"	"
		558 bultos			

Sonsonate, veintinueve de julio de mil novecientos veintiseis.

J. G. Campos.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, lunes 5 de septiembre de 1927

NUM. 193

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Créase una Oficina Nacional de Matriculas de Comercio, dependiente de Ministerio de Industria y Comercio ..... pág. 1573

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Acuerdo.—Establécese un Consulado ad honorem en Guadalajara, Jalisco (México), y se nombra para que lo desempeñe a don Fernando Ricci ..... " 1573

### SECRETARÍA DE GUERRA

—Se nombran cadetes bequistas a los jóvenes Roberto A. Salazar, Hugo Arévalo, Manuel Antonio Alemán, Alvaro L. Avilés, Jesús Rodríguez, Adolfo Castillo y Carlos Arnulfo Vides ..... " 1573

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente controlar todos los centros comerciales de la República para normalizar su actuación y determinar cuáles son las personas capacitadas para ejercer el comercio sin comprometer los intereses ajenos y el buen nombre y crédito exterior del país,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase una Oficina Nacional de Matrícula de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2.º.—Toda persona que tenga un establecimiento comercial en el país, tiene la obligación de matricularlo en dicha Oficina.

Quedan exceptuados de esta obligación los establecimientos comerciales cuyo valor no pase de trescientos colones.

Art. 3.º.—La solicitud de matrícula se hará por escrito, presentada personalmente por el propietario del establecimiento, o por su apoderado, con indicación de su edad y nacionalidad.

En caso de no ser conocida la persona del solicitante, el jefe del registro le exigirá la comprobación de su identidad personal, con el testimonio de dos personas de notoria buena conducta.

Cuando el solicitante fuere extranjero acompañará a su solicitud su respectiva carta de nacionalidad.

Art. 4.º.—La solicitud de matrícula será acompañada de una copia del balance anual que exige a todos los comerciantes el Código de Comercio.

Cuando el establecimiento comercial fuere de propiedad de una compañía, deberá presentarse la escritura social respectiva para que el registrador tome razón de dicho documento.

Art. 5.º.—La Oficina Nacional de Matrícula será dirigida por un funcionario que se denominará Jefe de Matrícula de Comercio, que tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento de esta oficina y el estricto cumplimiento de la ley.

Art. 6.º.—El registrador inscribirá en el Libro de Matrícula de Comercio los asientos respectivos, por orden numérico, según la fecha de las solicitudes, y extenderá al solicitante la constancia respectiva. En el asiento de cada matrícula se anotarán las prescripciones a que se refiere el Art. 8.º de esta ley.

Art. 7.º.—El comerciante que no se presentare a matricular su establecimiento dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, será penado con una multa de veinticinco colones; y si tampoco obtuviere la matrícula en los otros treinta días siguientes, se le impondrá una multa de cincuenta colones y, además, se le prevendrá que lo verifique dentro de los otros treinta días; y si vencido este plazo el comerciante no obtuviere la matrícula, se le clausurará su establecimiento definitivamente.

Art. 8.º.—Cada establecimiento tendrá en la puerta exterior, una placa indicando el número de la matrícula.

Art. 9.º.—No se permitirá el expendio sino a los comerciantes matriculados y que ostenten la placa indicada en el artículo anterior, y para ello, el propietario o sus dependientes presentarán la constancia de matrícula en cualquier momento que fuere pedida para su examen por las autoridades respectivas.

Art. 10.º.—La matrícula será renovada anualmente en los primeros quince días del año, extendiéndose en ese tiempo nueva constancia de matrícula, que será valedera solamente por ese año. Pero la primera matrícula que se obtenga, en virtud de la presente ley, será valedera para todo el año de 1928.

Art. 11.º.—Los balances y demás datos comerciales serán reservados exclusivamente para los efectos del cumplimiento de esta ley, debiendo el registrador tener, y exigir a los empleados que en ellos intervengan, una reserva completa.

Art. 12.º.—No podrán tener expendios comerciales en la República las personas que no tengan matriculado su establecimiento, de acuerdo con la presente ley.

Art. 13.º.—Esta matrícula se denominará "Matrícula de Comercio", y por ella pagarán anualmente, diez colones los establecimientos cuyo valor no pase de cinco mil colones y aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad, veinte colones.

Art. 14.º.—Este fondo será recaudado por las Administraciones de Rentas y remitido como FONDO ESPECIFICO a la Tesorería General de la República, para el sostenimiento de la Oficina Nacional de Matrícula de Comercio y mejoras en los ramos de industria y comercio.

Art. 15.º.—La solicitud de matrícula en los departamentos será tramitada por mediación de las respectivas Administraciones de Rentas, y en esta capital, directamente por la Oficina Nacional de Matrícula de Comercio.

El trámite de las Administraciones de Rentas para las solicitudes de matrícula sólo se contraerá a admitir las presentaciones con la documentación legal, elevando el expediente al Jefe de la Matrícula de Comercio, quien, previo el examen respectivo, notificará por el mismo conducto de las Administraciones de Rentas a los interesados, el resultado de sus solicitudes.

Art. 16.º.—Cuando un importador de mercaderías carezca de matrícula, la Aduana correspondiente le hará un recargo del 5% sobre importe total de la póliza.

La oficina del registrador enviará anualmente a las Aduanas una lista de los matriculados.

Art. 17.º.—Cuando un comerciante cometa faltas graves, como falta de pago no justificada, el rechazo infundado de pedidos, etc., la incorrección será denunciada a la Cámara de Comercio, quien mandará a oír al acusado y emitirá su opinión al respecto; y en caso de reincidencia dará su informe al Ministerio de Industria y Comercio, quien, con vista de éste, resolverá si debe o no cancelarse la matrícula o suspenderla, por el término de dos años.

Art. 18.º.—Cuando por cualquier causa la Cámara de Comercio no emita su informe en los casos contemplados en el artículo anterior, el Ministerio de Industria y Comercio nombrará a dos expertos y resolverá por sí solo lo que crea conveniente.

Art. 19.º.—En el caso en que por cualquier motivo debiera de procederse a examen de libros y papeles, se hará con las mismas facultades y prescripciones que establece la Ley de Contribuciones Directas.

Art. 20.º.—Cuando en virtud de una resolución ministerial se haya ordenado la cancelación de una matrícula, se comunicará a los Administradores de Aduana para que se abstengan de verificar cualquier registro de mercaderías que vengan a nombre del comerciante suspendido, quedando las mercaderías, en ese caso, en la Aduana, a la disposición del embarcador.

Art. 21.º.—Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar las disposiciones de la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,  
Vicepresidenta.

J. H. Villacorta,  
1.º. Srto.

F. M. Osegueda,  
2.º. Pro-Srto.

Palacio Nacional; San Salvador, 12 de julio de 1927.

Ejecútese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Industria y Comercio,  
Salvador Castro G.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer un Consulado ad honorem de El Salvador en Guadalajara, Jalisco, República de México, y nombrar para que desempeñe el cargo de Cónsul ad honorem al señor don Fernando Ricci, a quien se excita para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
Castro.

### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 1.º de septiembre de 1927.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, y por reunir las condiciones que señala el Reglamento Orgánico de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cadetes bequistas a los jóvenes siguientes: Roberto A. Salazar, Hugo Arévalo, Manuel Antonio Alemán, Alvaro L. Avilés, Jesús Rodríguez, Adolfo Castillo y Carlos Arnulfo Vides. A los nombrados deberá sacárselos en las planillas respectivas la subvención correspondiente desde esta fecha, a razón de cuarenta colones mensuales para cada alumno; debiendo aplicarse la erogación a la partida correspondiente del nuevo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Gómez Edricó.



**PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL DE AHUACHAPAN, QUE REGIRA DESDE EL DIA 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

**PARTE PRIMERA**

**INGRESOS:**

	Al mes	Al año
Se calculan las rentas del Establecimiento, así:		
Existencia en Caja al 10. de julio de 1927.....	Col.	181,87
1 Asignación del Supremo Gobierno según Ley del Presupuesto General.....	Col. 1000.00	12,000.00
2 Producto de Arbitrios Municipales.....	125.00	1,500.00
3 Subvención de la Municipalidad de Atiquizaya.....	6.00	72.00
4 Producto de Patentes de Licores.....	50.00	600.00
5 Entradas eventuales.....	45.00	540.00
6 Producto de pajas de agua y Baños Zapote.....		2,655.18
<b>Total.....</b>	<b>Col. 1,226.00</b>	<b>Col. 17,549.00</b>

**PARTE SEGUNDA**

**EGRESOS:**

	Col.		Col.
<i>Sueldos:</i>			
1 Director.....	75.00	Col.	900.00
2 2 Médicos Cirujanos, Col. 40.00 cju.....	80.00		960.00
3 Capellán.....	50.00		600.00
4 Sueldo de las Hermanas.....	65.00		780.00
5 2 Enfermeros, Col. 8.00 cju.....	16.00		192.00
6 1 Mozo de servicio.....	8.00		96.00
7 3 Guardafanes, Col. 6.00 cju.....	18.00		216.00
8 1 Enfermera.....	6.00		72.00
9 2 Costureras, Col. 5.00 cju.....	10.00		120.00
10 2 Cocineras, Col. 6.00 cju.....	12.00		144.00
11 2 Molenderas, Col. 5.00 cju.....	10.00		120.00
12 1 Lavandera de trastos.....	5.00		60.00
13 1 Ayudante de botica.....	5.00		60.00
14 1 Portera.....	5.00		60.00
15 5 Lavanderas de ropa, Col. 5.00 cju.....	25.00		300.00
16 1 Criada para el laboratorio.....	5.00		60.00
17 1 Enfermera titulada.....	30.00		360.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 425.00</b>	<b>Col.</b>	<b>5,100.00</b>

**GASTOS ORDINARIOS:**

	Col.	Al año
1 36 qq. de azúcar amarilla.....	8.00	288.00
2 10 " " " blanca.....	13.00	130.00
3 12 " " café en oro.....	30.00	360.00
4 40 " " arroz en oro.....	15.00	600.00
5 50 " " frijol.....	14.00	700.00
6 12 libras de carne el día, a Col. 0.25 la libra.....	3.00	1,095.00
7 200 qq. de maíz.....	5.00	1,000.00
8 Pan al día.....	3.00	1,095.00
9 Leche al día.....	5.00	1,325.00
10 Jabón al mes.....	40.00	480.00
11 Manteca al mes.....	20.00	240.00
12 Leña 90 carretadas al año.....	10.00	900.00
13 Para gastos menudos, sal, especias, etc., al mes.....	25.00	300.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 9,013.00</b>	

**GASTOS GENERALES:**

	Al mes	Al año
1 Medicinas e instrumentos.....	Col. 125.00	Col. 1,500.00
2 Ropa, (maná etc.).....	45.00	540.00
3 Gastos de escritorio, imprenta.....	10.00	120.00
4 Alumbrado eléctrico.....	28.00	336.00
5 Reparaciones en los edificios del hospital.....	70.00	840.00
6 Compras y reparaciones de trastos en la cocina etc.....		100.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 278.00</b>	<b>Col. 3,436.00</b>

**RESUMEN:**

Total de Ingresos.....	Col.	17,549.00
" " Egresos: Sueldos....	Col. 5,100.00	
" " gastos ordinarios....	9,013.00	
" " " generales....	3,436.00	
<b>Total.....</b>	<b>Col. 17,549.00</b>	<b>Col. 17,549.00</b>

Ahuachapán, 28 de junio de 1927.

C. von der Becke,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de Ahuachapán, que regirá del 10. de julio del corriente año, al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo regularan las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO DE AHUACHAPAN, QUE REGIRA DESDE EL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

**PARTE PRIMERA**

**INGRESOS:**

	Al mes	Al año
1 Existencia anterior en Caja.....	Col.	840.02
2 Producto de enterramientos en fábricas de diferentes clases.....		700.00
3 Producto de extracción de osamentas.....		100.00
4 " " mausoleos.....		700.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>2,340.02</b>

**PARTE SEGUNDA**

**EGRESOS:**

1 Administrador del Cementerio.....	Col. 20.00	Col.	240.00
2 Expendedor de Boletos.....	20.00		240.00
3 2 Mozos Ayudantes del sepulturero, Col. 5.00 cju.....	10.00		120.00
4 Gastos de escritorio.....	3.00		36.00
5 Conducción de cadáveres del hospital al cementerio, forraje de bestia, arreglo del carro fúnebre y arneses de bestia.....	15.00		180.00
6 Custodio y sepulturero.....	30.00		360.00
7 Construcción y reconstrucción de nichos.....			300.00
8 Desyerbos y compostura de cercos.....			300.00
9 Eventuales para el año.....			594.02
<b>Total.....</b>	<b>Col. 98.00</b>	<b>Col.</b>	<b>2,340.02</b>

**RESUMEN:**

Ingresos.....	Col. 2,340.02
Egresos.....	1,776.00
<b>Supéravit.....</b>	<b>Col. 564.02</b>

Ahuachapán, 28 de junio de 1927.

C. von der Becke,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a siete de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto del Cementerio de Ahuachapán, que regirá del 10. de julio del corriente año, al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo regularan las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Informe rendido por el Contador de Glosa, don Daniel C. Coto, en la inspección de cuentas verificada en varias Alcaldías del departamento de Morazán.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 17 de agosto de 1927.

Señor Subsecretario de Gobernación y Trabajo.—E. S. D.

El señor Contador Municipal de la República tuvo a bien nombrarme para que acompañara a usted en su reciente visita oficial al departamento de Morazán, en mi carácter de Contador de Glosa y para la revisión y control de las cuentas de las respectivas Municipalidades.

En efecto, el día 11 de los corrientes salimos de la ciudad de San Miguel con rumbo al lugar de destino, pasando por la villa de San Carlos, en donde usted me ordenó inspeccionar las cuentas de la respectiva Municipalidad, lo cual verifiqué, encontrándolas en debida forma y solamente tuve que hacer al Secre-

rio ligeras observaciones para el mejor orden de sus operaciones, según le informé verbalmente en aquel momento.

Poco después de las doce horas de ese mismo día, ingresamos a la ciudad cabecera. Allí esperaban a usted algunas Municipalidades del departamento que habían sido convocadas por el señor Gobernador para que hicieran acto de presencia en su importante visita. A la hora oportuna usted recibió a dichas Corporaciones con sus Secretarios y en contacto con ellos pudo enterarse de las necesidades y marcha administrativa de las respectivas localidades, tomando los datos pertinentes sobre todo aquello que estimó de mayor importancia. Seguidamente, usted me indicó procediera a la revisión de las cuentas que algunas Municipalidades habían llevado para tal fin, de preferencia las de Osicala y Jocoaitique por ser cabeceras de distrito, haciendo saber a los Secretarios y Tesoreros de las demás Municipalidades, que los que tuvieran algunos puntos que consultar en lo relativo a las cuentas, lo hicieran conmigo. Tuve a la vista los libros de Contabilidad de las cabeceras de distrito indicadas y de su examen, que verifiqué ante los referidos funcionarios y empleados municipales, resultó que la forma empleada en el manejo de dichas

cuentas es correcta, pues están con la debida claridad y son llevadas con todo aseo; habiendo aprovechado la presencia de los señores Tesoreros municipales para hacerles indicaciones generales sobre algunos puntos de Contabilidad en consonancia con el método práctico implantado por la Contaduría.

A las ocho horas del doce me constituí en el salón municipal de la ciudad cabecera, en donde encontré al señor Alcalde don Jerónimo Quesada y su Secretario don Cástulo Martínez y demás empleados subalternos. Requerí al Tenedor de Libros la inmediata presentación de la Contabilidad y puse en el acto a mi disposición todos sus libros. En primer término, tuve a la vista el Diario Mayor e Inventario. Los dos primeros los encontré sólo con los asientos del mes de enero, si bien están llevados correctamente en cuanto a su forma; pero con absoluta carencia de base, debido a que no se hizo inventario el 31 de diciembre del año próximo pasado, pues el último practicado corresponde a 1925. Sin este documento la apertura de los libros no es correcta, toda vez que sus operaciones deben estar conformes con el inventario para que el activo y pasivo de la Municipalidad revista la necesaria exactitud. De manera que los asientos de apertura de los

libros a que me refiero no pueden aceptarse como verídicos, por la anomalía en que se ha incurrido y que solamente puede subsanarse mediante la elaboración del inventario correspondiente, lo que hice presente al empleado encargado de las cuentas para que proceda a ello sin pérdida de tiempo pues de lo contrario la Corporación Municipal asumirá la responsabilidad correspondiente. Los demás libros auxiliares de la Contabilidad son llevados con arreglo a las prescripciones legales y solamente tuve que observar, como usted también tuvo conocimiento, el enorme retraso que hay en la recaudación de los impuestos fijos y permanentes y deudas a cobrar de años anteriores, pues comparando lo que aquellos impuestos deben producir en el año, conforme listas de contribuyentes, con lo que aparecía ingresado hasta la fecha de la visita, resultaron diferencias de consideración en los diferentes ramos y aún más en las deudas a cobrar, por lo que creí del caso prevenir a la Municipalidad para que por todos los medios que la ley le franquea proceda sin pérdida de tiempo a la percepción general de las rentas, so pena de incurrir en la responsabilidad que determina el Art. 131 de la Ley Municipal. De esto fácil es deducir, que la situación económica de aquel Municipio es sensiblemente precaria, al grado de que por falta de recursos no puede atender con puntualidad los diferentes servicios municipales y menos emprender obras de progreso local, pudiendo decirse que sus actividades se hallan estancadas por un estado de inercia deplorable. Creco que la visita de usted influirá eficazmente para levantar de la postración en que yace la cosa municipal en aquella ciudad.

Seguidamente revisé las cuentas y documentos de la Tesorería a cargo de don Felipe Carlos Sosa, quien tenía todas sus operaciones al día y sus comprobantes debidamente arreglados. A este empleado hice algunas indicaciones para subsanar algunos defectos de forma que observé en sus cuentas y especialmente le recomendé evitar en lo sucesivo toda clase de enmendaduras y raspaduras que se notan en algunos asientos, pues todo error debe salvarse por medio de contra partidas según las reglas de Contabilidad.

Finalmente practiqué un arqueo de los fondos existentes y obtuve el siguiente resultado:

Caja: a existencia al 31 de julio, así:	
Debe:	
Fondo municipal .....	Col. 5.03
Cementerio .....	„ 5.00 Col. 10.03
Ingresos del 10, al 11 de agosto.....	„ 107.20
	Col. 117.23
Haber:	
Por erogaciones del 10, al 11 de agosto.....	Col. 88.00
Por saldo existente, fondos varios.....	„ 29.23
	Col. 117.23

Además, del saldo global que queda anotado, figuran en las cuentas de fondos específicos las siguientes cantidades, que aunque aparecen abonadas en las mismas cuentas, aún no han sido remitidas a su destino, por lo que deben considerarse como saldos existentes:

Agricultura, febrero, mayo a julio .....	Col. 233.48
Sanidad, mayo a julio.....	76.00
Escuelas Normales, marzo, junio y julio.....	102.50
5% sobre rentas municipales, mayo a julio.....	278.26
Instrucción Pública, febrero, mayo a julio.....	115.52
Beneficencia Pública, junio y julio	254.25
Hospicio de San Miguel, mayo a julio .....	199.95
Química y Farmacia, mayo a julio	34.33
Fomento Departamental, julio...	84.66

Fomento San Salvador, mayo a julio .....	5.75
Total .....	Col. 1,394.20

Estas existencias en efectivo me fueron presentadas por el Tesorero en moneda de curso legal, lo mismo que los saldos en especies, así:

Timbres municipales .....	1,437.02
Timbres de Beneficencia Pública .....	68.25

Previne al mismo Tesorero que los fondos específicos arriba anotados los remita inmediatamente a donde corresponde, lo cual me ofreció hacerlo así, manifestándome que la demora ha consistido en la mucha moneda fraccionaria que remiten los pueblos y que el Banco rehusa recibir, teniendo que solicitar su cambio a algunos comerciantes con mucha dificultad.

En estos términos tengo el honor de informar a usted sobre la comisión que me encomendó; y con las protestas de mi aprecio quedo su atento y S. S.,

Daniel C. Coto.

### FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 84 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Santa Rosa, departamento de La Unión, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad y Tesorero de Santa Rosa, departamento de La Unión, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veinticinco, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como los de tesorerías específicas anexas; y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declarar a dicha Corporación y Tesorero solventes con el Tesoro Municipal; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores B. Larios, Rosalío Escobar, Juan Ochos, Policarpo Cruz, Cornelio Ventura y al Tesorero Martín León Guevara, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y, para su resguardo expídase a los interesados certificación de este fallo.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.

Daniel C. Coto. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad, del año de 1918, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido enterada en la Tesorería Municipal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, la suma de cincuenta y cinco colones veinte centavos a que ascendían los reparos que esta Contaduría dedujo al Municipio de la citada población, por el manejo de fondos municipales y de específicos anexas a la Municipalidad, durante el año de mil novecientos dieciocho, y no habiendo otros cargos de que hacer responsable, de conformidad con el Art. 140 R. M., declara a los ex municipales Alberto Morales, Benjamín Perdomo, Casimiro Romualdo, Gabriel Flores, Darío Flores y sucesión del difunto Jeremías Regalado, solventes y libres de toda responsabilidad en lo que se refiere

a las cuentas y tiempo indicado. Ságuese certificación de este auto y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 45 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Tonacatepeque, de este departamento, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y las de tesorerías específicas anexas que estuvieron a cargo de la Municipalidad que funcionó en Tonacatepeque el año de mil novecientos veinticinco; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos que hacerles por estar llevadas con la debida corrección, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 R. M., 46 R. C. y 52 R. A., FALLO: declarando a la expresada ex-Municipalidad compuesta de los señores doctor Daniel Escalante, Manuel Ismael Escobar, Francisco Villacorta, Esteban Canjura, Rosendo Rodríguez, Miguel Ángel Vásquez, Manuel de J. Larios, Antonio Vásquez y Tesorero Municipal David Carpio Espinosa, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas. Librese copia certificada de este fallo a los interesados.—P. A. Meléndez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 132 y 133 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas quince minutos del día ocho de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido glosada la cuenta de fondos municipales y de específicos anexas a la Municipalidad de Tepetitán, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos veinticinco, y resultando de dicha glosa que todas las operaciones han sido practicadas con corrección y que los documentos comprobatorios de egresos se encuentran arreglados conforme a la ley; y, CONSIDERANDO: que en consecuencia es procedente declarar solventes a las personas que formaron el Municipio, por no haber ningún reparo de que hacerles responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase solventes y libres de toda responsabilidad en lo referente al manejo de las cuentas de los fondos mencionados y en el mismo tiempo indicado, a los señores Francisco Castro, Vicente Urquilla, Pedro Magaña y Rafael Cárcamo, que integraron el Municipio de Tepetitán en el año de mil novecientos veinticinco. Ságuese copia certificada de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 4 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, en el año de 1923, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo los ex municipales

que funcionaron el año de mil novecientos veintitrés en Intipucá, departamento de La Unión enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de seis colones trece centavos a que ascienden los reparos que esta Contaduría les ha deducido por el manejo de las cuentas municipales y de específicos anexos a la Municipalidad en el año mencionado, y no teniendo otros cargos de que hacerlos responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 138 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase solventes y libres de toda responsabilidad, en lo que respecta al manejo de los fondos indicados y en el tiempo relacionado, a los señores José Angel González, Gonzalo Alvarado, Nicolás Blanco y Juan N. Rivas. Ságuese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

### LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 394, efectuado en el kiosco del Parque Duquesa, a las 9 de la mañana del domingo 4 de septiembre de 1927

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
44	40	5178	40	3373	40
107	200	5307	40	8448	40
279	40	5403	40	8579	100
358	40	5529	40	8647	40
532	40	5570	50	8833	40
543	40	5671	50	8835	100
893	1,000	5572	50	9173	100
1039	100	5573	50	9274	100
1149	100	5574	50	9373	100
1331	40			9437	100
1464	40	5,575		9513	40
1560	40	20,000		9698	40
1713	40	5576	50	9725	500
1749	40	5577	50	9744	100
1813	100	5578	50	9747	200
1993	40	5579	50	9739	40
2086	40	5580	50	9902	100
2146	100	5732	40	9964	100
2404	40	5741	40	9980	40
2587	100	5765	40	10020	100
2654	40	6079	40	10147	40
2755	40	6092	200	10233	40
2798	40	6209	100	10251	40
2820	100	6337	40	10481	40
2838	40	6578	100	10490	40
2861	40	6861	40	10591	40
3093	40	7084	40	10650	40
3128	40	7250	40	10660	40
3276	100	7265	40	10689	40
3360	40	7291	40	10827	100
3373	40	7320	40	10989	100
3711	40	7539	40	11060	40
3755	100	7611	40	11095	40
3838	40	7637	40	11134	40
3905	100	7661	40	11137	40
4119	100	7735	200	11253	40
4203	100	7745	100	11392	100
4340	100	7809	100	11574	40
4345	40	8052	40	11602	40
4373	100	8072	200	11638	40
4602	100	8199	40	11779	40
4612	100	8201	40	11812	40
5086	40	8259	40	11873	40

Juan C. Segovia, Director del Hospital.—Ismael Gómez, Director del Hospital.—J. Angel Castillo, por el Director de Contribuciones Directas.—A. González Latorre, por el Contador Mayor.—Enrique Arbizú, Tesorero.—Jacquín Cullar, Tenedor de Libros.—T. Vallejo Zepea, Cajero.—Ricardo Adán Flores, Interventor.

San Salvador, 4 de septiembre de 1927.

El billete No. 5,575, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la Agencia de Gregorio T. Pacheco, de San Miguel.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, además de los números anteriores, tienen premio de 10 colones. Hoy en 5.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Por la tarde venta de billetes.

El 2 de octubre de 1927, sorteo ordinario. Premio mayor, 20,000 colones.

En la venta de billetes al contado se da 130 de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 de los ordinarios importan 87 colones.

Toda persona puede hacer este negocio.

### Premios pagados del Sorteo Extraordinario No 393

El billete No 9619, premiado con 60,000 colones, fue vendido en la Agencia de Vicente G. González, de Santiago de María, y pagado así: 1 vigésimo a José Leonidas Medrano, de Tecapán; 5 al doctor Pedro Chavarría, 3 a Dolores Mena y 1 a Soledad de Campos, todos de Santiago de María.

El billete No-12132, premiado con 10,000 colones, fue vendido en la Agencia de Tomás Chávez, de esta ciudad, y pagado íntegro a Gustavo d'Abuison, de esta misma ciudad.

El billete No 224, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la Agencia de Crescencio Miranda, de esta ciudad, y pagado así: 1 vigésimo a Pedro Meléndez, 1 a Marcela Ortiz, 1 a Nicolás Lara, 2 a Virginia Ramos y 1 a Francisco Díaz, todos de esta ciudad; 1 a Casiana del Tránsito Alfaro, de San Rafael Cedros; 3 a José Calderón Z., 2 a Juan Mejía y 1 a María Ofelia Martínez, todos de Cojutepeque.

El billete No 874, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la Agencia de Luis Torres, de Ilobasco, y pagado así: 15 vigésimos a José Monge y 5 a Luis Torres, ambos de Ilobasco.

El billete No 2931, premiado con 1,000 colones, fue vendido en la Agencia de Tomás Chávez, de esta ciudad, y pagado así: 2 vigésimos a Amanda López, 1 a Fermín Fernández, 2 a Napoleón López, 1 a Marcos Rivera, 1 a Ramón Alvarado, 1 a Angélica Flores, 1 a Amalia Molina y 1 a Bonifacia de Amaya, todos de esta ciudad.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Lourdes" y "La Salud"

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Eulogio Avelar López, Rafael C. Ajuria, Pablo Benítez, Catalina Morán, Carlos Ortiz A., José Ramoa, Arturo G. Tavel.

Ausentes: María Argueta, Teodoro Bernal, Manuel Gutiérrez, Esmeralda de Rubí [2], Vicente González Cierra, Tomás O. Somoza, Rómulo B. Sosa, Melva Helen Thompson y Rogelio Zacapa.

#### CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas en la Oficina Central de Correos.—Lista número 3, del 19 al 24 de agosto de 1927:

7394	Viergueta Dalina de,	1	C. San Sa'v. Dom. Igdo.
12888	Français Ciccarelli,	1	" " " "
445	Rodríguez Aurelio,	1	" " " "
3171	Martino Giuseppe de,	1	" " " Ausente
2760	Muñoz J.,	1	" " " "
5530	Bain Rodolfo,	1	" " " Dom. ignorado
10927	A. Ramírez Federico	1	" " " Ausente
178	Guerra Rafael,	1	M. " " Dom. ignorado
41	Estupinán Raúl,	1	" " " "
46	J. González Maria-	1	" " " "
	mende,	1	" " " "
36	Castro Celso,	1	" " " "
84	Yáñez Federico,	1	" " " Ausente 1

#### Declaratorias de herederos

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Mauricio Alfaro a Dionisio y Fidelia Alfaro, Cayetana, Silvestre y María Genoveva o María Ramona, todos de apellido Alfaro, en concepto de hijos legítimos del referido difunto y además el primero también en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Pedro, Blas, Eliseo, Benita y Tránsito Lemus, Virgilio, José María de la O, María Adela, María Ernestina y Petrona Morales por derecho de representación de sus madres legítimas Raimunda y Fulgencia Alfaro respectivamente que fueron hijas legítimas del mismo difunto Mauricio Alfaro. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palma, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proferido con fecha de ayer se ha declarado a la señora Dolores Abrego, heredera intestada y beneficiaria del finado Narciso Hernández por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a María Teresa Hernández en su calidad de hija legítima del causante referido; confiriéndose a la señora Abrego la representación y administración definitiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Cayetano Salegio.—F. C. Llavano, Srío. 3

Francisco Rosales, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Atanasio Marín, quien falleció en esta ciudad el

dieciocho de abril de mil novecientos ocho, a su madre legítima doña Eulogia Gómez viuda de Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srío. 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Ventura o José Buenaventura Manófa, Ieda'ello, Eugenio, Fabián y María Manófa de Rodríguez, la herencia testamentaria que les ha deferido en causante Gregoria Manófa, fallecida en la ciudad de Cojutepeque el día veintinueve de junio último, nombrándose a los aceptantes conjuntamente administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo, Srío. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Manuel Vidal Marticoarena, fallecido en San Salvador el tres de septiembre del mismo año, siendo éste su último domicilio, de parte de doña Adelaida Cerna Sandoval viuda de Marticoarena, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Ricardo Augusto de Jesús, Rafael Eduardo, Víctor Manuel y Luisa Elena, todos de apellido Marticoarena, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Manuel Parada S.—Lilas Rojas M., Srío. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Rosa Zavaleta, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de junio retroproximo, de parte de su hija ilegítima María Cristina Zavaleta, conocida también por Leonarda Zavaleta, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—Manuel Parada S.—Lilas Rojas M., Srío. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Máxima Menéndez de Molina, la herencia intestada que dejó la extinta María Nicanora Molina hija legítima de la aceptante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del tres de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Concepción y Benita Martínez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lázaro Martínez, en concepto de cesionarias del derecho hereditario que le correspondía en dicha sucesión a Remigio Martínez, como padre legítimo del referido difunto. Nombrándose a las aceptantes interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quisa se crea con derecho a la herencia antes expresada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Carrite.—Luis Joya, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Felipe Mira, de parte de sus hijos legítimos María de los Angeles, Eulogio, Cipriano y Anacleto Mira, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. M. Castro H.—Manlio Capitolino Vergara, Srío. 2



Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por autos fechados a la una de la tarde del veinte de enero de mil novecientos y a las once horas del diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor don Serapio Calderón, por la cónyuge sobreviviente Jesús Galdamez, por sí y como representante legal de su hijo menor Jacinto Calderón y por Guillermo Martínez, en concepto de esposo legítimo de Josefa Calderón, asimismo por parte de Josefa y Jacinto Calderón; se tiene por aceptada la herencia intestada de los bienes que al morir les dejó su legítima madre señora Jesús Galdamez, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Dolis Magaña, de parte de sus hermanos legítimos Fidela o Fideia, Gonzalo, María Josefa y Angelina, todos de apellido Magaña, estas dos últimas menores de edad, representados por su tutor interino Luis del mismo apellido; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. F. Avelar, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Dolores Escamilla, Juan Bautista, Jenaro, Romilla y Catalina Pineda, la herencia testamentaria que al morir dejó el señor Juan Pineda; los cuatro últimos por sí en su concepto de hijos naturales del causante, y la primera como representante legal de sus cuatro menores hijos Josefa, Irene, Tránsito y Jesús Pineda, también hijos naturales del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo Int. 2

José María Castro Henríquez, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto dictado hoy a las diez horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Macario Salazar Campos, por parte de sus menores hijos legítimos Abraham, Luis y Rafael Salazar; habiéndose confiado a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez y media horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. E. Castro H.—Manlio Capitán Vergara, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña María del Rosario Gallegos, de parte de su hija doña María Rosa Gallegos, a quien se ha conferido el nombramiento de administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Si alguno se oyerse tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo oportunamente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis G. Veliz, Srlo. 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Josefa Dolores Toche, de parte de la señorita Rosa Flores Toche; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Bustagüela Granados con beneficio de inventario la herencia testamentaria de su difunto hermano Diego de Jesús Granados, siendo la aceptante del domicilio de San Rafael Oriente, habiendo fallecido el causante señor Granados, a la una de la mañana del trece de junio de mil novecientos dieciocho, en el barrio de la Ercead de esta misma población de San Rafael, habiendo sido de aquel mismo vecindario; nombrándose a la aceptante administradora interina y repre-

sentante legal de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chisameca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de Celestino Olmedo, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Isabel Olmedo, que falleció en esta ciudad el tres de julio próximo pasado; se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Adrián García.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señora doña María Dolores Blanchi viuda de Arce, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Salvador Arce, quien falleció en esta ciudad, el día veinte de marzo del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—Julio H. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor don Federico García Prieto, vecino de la ciudad de San Miguel, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en concepto de cónyuge sobreviviente, a la señora Anita Gómez, conocida también por Anacleto y Ana Gómez, de este domicilio, la herencia intestada del difunto Laureano Campos, quien fue originario y vecino de esta ciudad, y que falleció en el valle Guacacastal de esta jurisdicción, a las cinco de la tarde del día diez de julio de mil novecientos tres; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chisameca, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de María Panameño, por parte de Modesto Iraheta, por derecho de transmisión de sus hijos legítimos Antonio Alejandro y María Eleua Iraheta; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fidalma y Evangelina Iraheta, la primera conocida por Luz Iraheta, los cuatro hijos legítimos de la difunta María Panameño; nombrándose al aceptante, representado por su apoderado doctor Pedro Angui, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Luis Moreira.—E. Castillo M., Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto fecha ocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Dolores Machuca o Monge de Guirola, la herencia intestada que le ha deferido su difunto esposo José Dolores Guirola, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, en donde tuvo su último domicilio, el ocho de julio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arvalo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Isabel Portillo, la herencia intestada de los bienes que al morir dejaron las señoras Isabel Portillo y Juana María Carballo, conocida también por María Juana Carballo, padren legítimos del aceptante, fallecidos en jurisdicción de San Agustín, el día once de abril de mil novecientos veintidós, y ocho de junio de mil novecientos doce, respectivamente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez horas del día

trece de agosto de mil novecientos veintiséis.—Justo M. González.—Arturo J. Martínez, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por adjudicación hecha por el señor don Juan García Platero, contra la señora Aurora Chica Manzano de Zaldívar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de esquinas en la calle de la Cruz, sobre paredes de adobe, compuesta además de la esquina, de tres piezas de modifera de cañón y un cuarto de Oriente a Poniente, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, con su correspondiente solar, que mide de Oriente a Poniente treinta y seis metros y medio centímetros y de Sur a Norte cuarenta y seis metros sesenta centímetros, circulado en su contorno por paredes de adobe en cuyo solar existe además una casa mediana de techos, sobre paredes de adobe compuesta de diez y seis metros al lado Poniente y al lado de la calle ocho metros de fondo con todo y corredor; que de todo el inmueble pertenecen diez y seis metros treinta centímetros por los lados expresados a don Ruperto Ulloa y Cuadra, habiendo en el solar hoy una construcción antigua o sea una mediana de techos sobre paredes de adobe, al lado de la calle; y en el rumbo Sur de veintidós metros de fondo con todo y corredor, y toda todo en su conjunto: al Norte, con la parte restante que forma parte del inmueble general y que pertenece hoy a don Ruperto Ulloa Cuadra, dividido en un cerco de alambre del solar que se describe: al Oriente, con solares de Pedro Berrios y Eugenio Beltrán; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Valerina Padigay y sucesión de Jesús Villacorta; y al Sur, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Federico Herrero, habiendo en el inmueble descrito una media paja de agua. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—E. Baldelomar, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por don José Ochoa Veliz, como representante legal de sus menores hijos José Adalberto y Cecilia Allagor, ambos de apellido Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, casa y solar de Cristóbal Castillo y casa y solar de Concepción Castillo, con veintidós metros veinte centímetros; al Norte, casa y solar adjudicados a Emeterio Castillo, con seis metros veintidós centímetros; al Poniente, con casa y solares de León Ariza y el que fue de Salvador Soler, después de Maza Ayza, hoy de don Pedro Ruiz, en veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Nicobasa A. Sosa, midiendo la Sexta Calle Poniente, con nueve metros ochenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, la mitad indivisa que le rector María Asunción Aguirre, representa la por su padre legítimo don Nicolás Aguirre Figueroa, le corresponden en una casa y solar c pedio urbano, situado a la quilla de la calle del doctor Menéndez en esta ciudad, que mide y linderos: al Norte, calle del doctor Menéndez de por medio, con casa y solar que fueron de Josefa Sandoval, después de Mercedes Sandoval de Aguirre, hoy de Arturo Silva, con dieciocho metros ciento once milímetros; al Oriente, con casa y solar que fueron de Josefa Sandoval, hoy de Mercedes Sandoval de Aguirre, y con casa de Oreste Durán, con veintidós metros ochocientos veintidós milímetros; al Sur, con casa de Juana Pizán, con veintidós metros ciento veintidós milímetros; y al Poniente, con solar de la sucesión de Anacleto Aguirre y de la sucesión de Fermín Padilla, con cuarenta metros quinientos ochenta y un milímetros. La casa es de techos y contiene medallas al contorno. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—E. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que a las quince horas del día siete de septiembre próximo entrante se venderá en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, cinco hectáreas veinte áreas de terreno, sitas que están libres de gravamen del terreno de ocho hectáreas embargadas al ejecutado Gregorio Tojeda, por ejecución de don Juan Santamaría, situadas en el lugar llamado Los Nueces conocido con el nombre hacienda "El Rosario" de esta jurisdicción. Esta valuada en doscientos colones. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: Agua Chilita, a las diez horas del día y siete de agosto de mil novecientos veintiséis.—E. Guzmán.—José Martínez G., Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de doña Amelia Muñoz viuda de Revelo, por medio de su apoderado doctor José Casimiro Chica, como guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, el der cho que tiene este en la mitad de un solar urbano y mediana ubicada en él, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mediando calle, linda con casas que fueron de Rafael Arévalo, Micaela Estrada y Petrona de Rodríguez, hoy de Antonia de Díaz, Vicenta Urquilla y Gonzalo Moreira, midiendo veintiséis metros; al Poniente, veintidós y medio metros, lindando con esas de Manuel Amador y Co capelón Mález Muñoz, antes de Isabel de Mález y Margarita Muñoz, pared de por medio; al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar que fue de la sucesión del doct r Joaquín Revelo, hoy del doctor Francisco Uriel Alvarez; y al Oriente, veintidós y medio metros, linda con casa y solar del doctor Pedro Angel, pared de por medio. Quien quiera hacer posturas que se presente, que se admitirán las que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Luis Moreira.—J. Castillo N., Srlo.

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que a solicitud de doña María Gomar de Durán Solórzano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que su menor hija legítima María Teresa Rivera, tiene sobre dos solares urbanos, situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad y distrito de Jucutapa departamento de Uxulután, y las construcciones que contienen, y el primer solar mide y linda: al Oriente, dieciséis y medio metros, con solares de Felipe Campos y Manuel Castillo, calle de por medio; al Norte, veintinueve y medio metros, con propiedad que fue de Juan Araujo, hoy de doña María Luisa Araujo de Pinel; al Poniente, catorce y medio metros, con propiedad de Agustín Perdomo, quebrada del Divino de por medio; y al Sur, veintiocho metros con propiedad de Emilio Lazo, calle de por medio. El segundo mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con propiedad de Manuel Castillo, antes de la sucesión de Atillano Amaya, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros con solar de Juan Araujo; al Poniente, veinte metros con solar de Agustín Perdomo, quebrada de por medio; y al Sur, veintidós metros con el primer solar antes descrito. Las construcciones que contienen, consisten en una casa y medianas interiores con servicio de agua. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eulalio Miranda Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Manuel Quintanilla, del domicilio de San Rafael, departamento de La Paz, un solar urbano, situado en el interior de aquella población, constante de cincuenta varas castellanas de largo, por veintidós de ancho o su equivalencia cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo, por veinte metros noventa centímetros de ancho, y sus linderos son: al Norte, con solar de Domingo Valladares; al Poniente, con solar de Jesús Castillo; al Sur, con la plaza principal de aquella población; y al Oriente, con solar de Josefa Montano. El predio descrito lo adquirió por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Vicente, dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Julión Rodríguez.

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Lagos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Joan Tilpote Maida, de cincuenta años de edad, labrador y del domicilio de Guaimango, dos terrenos situados, el primero en el paraje Sanzacapa, jurisdicción de Guaimango, compuesto de ocho manzanas, lindante: al Sur, con terreno de Lorenzo Arévalo; al Norte, con terrenos libres; al Poniente, con terrenos de José María Martínez; y al Oriente, con el río de Sanzacapa. El segundo situado a orillas del pueblo de Guaimango, compuesto de diez tareas, lindante: al Oriente, con huerta de Domingo Escalante; al Poniente, con Toribio Coa; al Norte, con terreno de Potenciano Arévalo; y al Sur, con terreno de Bernabé Violante, camino de por medio. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Maida por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Guaimango, a las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuchapán, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.—M. A. Magaña.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero Cealilo Morales, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Apolinario Romero, de treinta años de edad, labrador y del domicilio de Chinameca, un huatal sito en el punto denominado La Peña, de aquella jurisdicción, y linda: al Oriente, con huatal de Tiburcio Cañas y Bernabé

Granados; al Norte, huatal de Felipe Ramírez; al Poniente, huatal de Juan Pablo Larín; y al Sur, huatal de Tomás Romero. El inmueble descrito lo adquirió el señor José Apolinario Romero, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el doce de septiembre del año de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a quince de agosto de mil novecientos veintisiete.—E. Cordero Rosales.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Morales, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y árido, situado en el cantón Rojitos de esta jurisdicción y que posee sin ninguna carga real ni proindivisión alguna, de la capacidad de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José León y Catarino Morales, y con terreno de la sucesión de Paulino Laines, representado por Juan Laines, limitados con los primeros por un zanjo natural, y con el último cercos de zanjo artificial, pña, zanjo natural, mojonas de piedra y desplomo, correspondientes los cercos al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Timoteo Morales, y terreno de la sucesión de don Estímulo López, representada por Pilar López, divididos con el primero por cercos de piedra, pña, brotón y zanjo artificial, y con el segundo, los separa el camino que de Victoria conduce a San Lorenzo, correspondientes las líneas al terreno que se describe, con excepción del de piedra que lo es del colindante; al Poniente, con terreno de Balerio y Sabas Arce, dividiéndolos, con el primero cercos de piedra del terreno que se describe, y con el segundo un camino y cercos de piedra, correspondiendo una parte al terreno que se describe y la otra al colindante; y al Sur, con terrenos de José León y Catarino Morales, una quebrada de agua de división; cuyo inmueble estima en mil colonas y lo hubo por compra a don Pío Morales, agricultor en pequeño y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Manuel de León Díaz.—J. P. Campos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Joaquín Guardado, de veintisiete años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, de los cuales es dueño y poseedor de buena fe, de naturaleza urbana, y están situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad; que la casa está cubierta de tejas, sobre horcones, de bajareque y mide nueve metros, inclusive el corredor, de longitud y cuatro metros de latitud; el solar mide y linda por el Oriente, veintidós metros y linda con solar y casa de Antonio Sánchez; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Cealilo Cueva; al Poniente, mide veintidós metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Sebastián Montesino; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros y linda calle de por medio con casa y solar de Brígido Flores; que estos inmuebles los estima en trescientos colonas, que los adquirió por compra que de ellos hizo a Felipa Cueva de Navarro; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezca proindiviso con persona alguna; los colindantes son de este domicilio; dicho solar está marcado con palopique sus límites. El que se crea con derecho, que se presente a oponerse en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día ocho de julio de mil novecientos veintisiete.—Juan Antonio Sagastizado.—Antolín Cárdenas Estrada, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Cayetano Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de manzana y media o sea: título cinco áreas, y por linderos: al Oriente, finca de doña Estebana Viuda de Gaundique, cerco de piedra de por medio del terreno del pariente; al Norte, finca de la misma señora Viuda de Gaundique, cerco de alambre en medio, de la colindante; al Poniente, terreno de Encarnación González, cerco de pña de por medio, del colindante; y al Sur, terreno del pariente; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; y que todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Angel Girón.—F. Garay, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa González viuda de Mejía, de cincuentidós años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, de la capacidad de dos hectáreas de extensión, situado en los suburbios y al Poniente de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Marcela López; al Norte, con otro terreno de la peticionaria; al Poniente, con terreno de Apolinario Mejía; y al Sur, con el de Juan Mejía López. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Florencio Olano.—L. Beltrán, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de los señores Jerónimo Barrera, Petronilo, Saturnino, Jorge y Leandra del mismo apellido, solicitando a favor de éstos, título supletorio de un terreno rústico, denominado Las Ventanas, situado en el cañón Nombre de Dios, de esta jurisdicción; como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente con terreno de Juana Iraheta; al Norte, con terreno de Inocente y Fernando Iraheta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Barrera, representada por Enoglio, Ignacio, Domingo y Petrona Barrera y José Pío Amaya y terreno de Simeón Barrera, y al Sur, con terreno de Elisa Iraheta y Juana Iraheta. Predio que adquirieron por herencia de Jorge Barrera. Si alguna persona se creyere con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Galdámez viuda de Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seis metros quinientos milímetros, calle de por medio, con medianas de Manuel Figueroa y Bonifacio Vivas; al Norte, veinte metros ochocientos cinco milímetros, con medianas y solar de Patricia Flores, cerco de alambre de por medio; al Oriente, ocho metros con solar de Euvijia Armas, cerco de alambre en medio; y al Sur, veintim metros ochocientos milímetros, con solares de Julia Meléndez y Florentino Figueroa, cerco de alambre en medio de la colindante Julia Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. El solar antes descrito, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que le afecte en algo, lo estima la solicitante en cien colonas, y lo hubo por compra que hizo al señor Jesús Aguilar, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta, agosto veinticuatro de mil novecientos veintisiete.—A. Morán.—Fernando Neustir, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Rivera, mayor de edad, de oficio aplanchadora, y vecina de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico situado al rumbo Norte y a orillas de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ochocientos centímetros, con terreno de Francisco Evangelista, barranca de por medio como división; al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de Eusebio Crespin, línea recta; al Poniente, treinta metros ochocientos centímetros, linda con terreno de José Ortiz Pérez, línea recta; y al Sur, diez metros noventa centímetros, con terreno del mismo José Ortiz Pérez, barranca de por medio; siendo mojonas equineros brotones de jiote. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a José Ortiz Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo tiene libre de todo gravamen, sin proindivisión, carga ni derecho real de agena pertenencia y lo estima en doscientos colonas. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Mateo Pérez.—Lorenzo López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Paz Anaya viuda de Anaya e Isid Anaya de Lara, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta capital; el cual consta más o menos de un mil cuatrocientos setentidós metros cuadrados, mide y linda: al Norte, en una línea ligeramente curva cuarenta y siete metros sesenta centímetros, con predios del Presbítero Rutilio Montalvo, Josefa Bonilla de Bonilla y Manuel Hernández, pared de por medio; al Oriente, veintidós metros, con predio de las solicitantes; al Sur, cincuenta y tres metros treinta centímetros, pared medianera en parte, con predios del doctor Francisco Dushias, Fidella Araujo y de las solicitantes; y al Poniente, treinta y tres metros, con predio del doctor Teodosio Carranza. El solar descrito lo estiman las solicitantes en tres mil colonas nacionales; no es sirviente pero sí es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión con tercero. Lo hubieron las solicitantes por compra a la señora María Ciríaca Jirón, dulcera, de este mismo domicilio; y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Felicitiana Alvarez v. de Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en el que tiene su casa de habitación; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; lo adquirió por compra a Simón y Santos Gómez, mide: al Oriente, veintiséis metros y linda quebrada de por medio, con terreno de Santos Palacios; al Poniente,

sesentín metros y linda con solares de Bustaquí Gómez y Laureana López, línea mixta céntrica de piedra propio; al Norte, cuarenticinco metros línea quebrada, céntrica de piedra propio en una extensión de cuarentidós metros y linda con solar de Pedro Palacios, y tres metros a la calle y linda calle de por medio con solar de Félix Jaime y Daniel Palacios; y al Sur, sesentín metros con solares de Teófilo y Silvestre Reyes, quebrada y céntrica de piedra propio de por medio; lo estima en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—R. J. Flores.—P. Sánchez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por el señor don Juan Merced S., mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que quieto y pacíficamente posee desde hace más de diez años en el cantón El Concaeste de esta jurisdicción, el que se compone de una hectárea sesentidós áreas, es fértil, inculco, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión, está cultivado de piñas, árboles frutales y plátanos y lo demás inculco; lo estima en sescientos colones, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de José Ramírez; al Sur, con terrenos de Lino Morán, cercos de por medio; al Norte, con terrenos de Perfecto Rivera, cercos de por medio; y al Poniente, con terrenos de José Teófilo Mercedes, quebrada de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintiseis.—S. Maldonado.—Alfonso Orantes, Srlo. Int. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José de León, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de siete manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el cantón La Flor de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Pedro Celestino Granillo y Santos del mismo apellido; al Norte, con Jerónima Escobar; al Poniente, con Manuel Linares; y al Sur, con terrenos de Patricia Linares, cercado por todas sus rumbos y pertenecientes las cercas a ambos colindantes. El terreno lo hubo el solicitante por compra que él hizo a Patricia Linares, según promesa de venta que obra en su poder; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a nueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Tomás Portillo.—P. A. Herrera, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Oriente, quince metros trece centímetros, linda con solar de Justa Mártir, en parte alambrado de por medio propio de la colindante; al Norte, quince metros cuarenta centímetros, linda con solar y casa de Fredino Mártir Sánchez y Raimundo Sánchez, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros cuarentidós centímetros, linda con solar y casa de Raimundo Sánchez, camino de Valeriana Sánchez y brotones de por medio; y al Sur, dieciséis metros quince centímetros, linda con solar de Valeriana Sánchez, brotones de por medio propios de la colindante. Lo hubo por herencia de su padre Alejandro Sánchez, hace más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Lucas V. Moya.—I. Ciro Sánchez G., Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha nueve de agosto de este año, se ha presentado a este Juzgado, Juan Castillo, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, situado en el valle de Antwas, de San José Guayabal, como de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con el de Gregorio Marroquín; al Norte, el de Julia Rodríguez Campos; al Poniente, los de Demetrio Marroquín y Candelaria Guadrón; y al Sur, el de José Marroquín. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre legítimo Benvenuto Castillo y por compra de sus derechos a sus hermanas legítimas Matilde, Mercedes y Valeriana Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Cruz Callejas.—Francisco S. Palomo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana María Saldaña de Hernández Fajardo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San José de esta ciudad, marcan sus límites paredes ajenas según se especificará y linda: al Norte, con dieciséis metros sescientos cincuenta milímetros, con predios de doña Clara Magaña de Martínez Prado y de Ana, Marco, Amado, Ismael y Milagro Garrido, calle de por medio; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente, a partir de la más septentrional, dieciséis metros doscientos treinta milímetros, ochenta metros ciento cincuenta milímetros y veinte metros sescientos sesenta milímetros con predios de Bernardo Hernández, Petrona Calshpal y Miguel Arriaza, pared propia de por medio; al Sur, con quince metros y medio con predio de Federico Carrillo y Antonio Saldaña, hijo, pared ajena de por medio; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden al principio por la del Norte, catorce metros trescientos treinta milímetros, seis metros y dieciocho metros sesenta milímetros, con predio de Antonio Saldaña, hijo, pared ajena de por medio. El predio descrito contiene como accesorio una casa de teja y paredes dobles, lo es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió la peticionaria por compra a Antonio Hernández Fajardo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuchapán, cinco de agosto de mil novecientos veintiseis.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Serapia Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Jutiapa, solicitando por medio de su apoderado doctor Francisco Calderón, título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado El Rosario o Las Delicias, jurisdicción de Jutiapa, compuesto el primero de sesenta áreas, o sean dieciséis áreas y ochenta centáreas, linda: al Norte, con predio de Carmen Quzada viuda de Muya, calle de por medio; al Sur, con el de Braulio Jerez; al Oriente, con los de Félix Castro y Celstino Larzú; y al Poniente, con fundo de la misma solicitante señora Santos, calle de por medio; y el segundo predio se compone de cuatro áreas, o sean once áreas veinte centáreas, linda: al Norte, calle en medio, con fundos de Tiburcio Peña y Macaria Cabezas; al Sur, con el de María Luisa Martínez; al Oriente, con el de Margarito Pichante; y al Poniente, con el de Martín Sánchez, calle de por medio extendiendo en el primer predio una casa en construcción que tiene de frente cincocientos cuarenta varas, o sean cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las once horas del día tres de agosto de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

Alejandro Carrillos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lisandro, Enrique e Ignacio Chiles, los dos primeros agricultores en pequeña escala y el último jornalero, vecinos de San Isidro, de este distrito judicial, solicitando título supletorio de dos lotes de terrenos de naturaleza rústica, pertenecientes a la hacienda "San Gregorio", comprendida en la jurisdicción de San Isidro, distrito de Occidente, departamento de Morazán, siendo el primer lote como de once manzanas de capacidad, o sean siete áreas sesenta áreas, situado en el lugar llamado Potrerillos, siendo sus linderos: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Salomé Ventura, divididos por cercas de paja y de madera muerta y dos mojoneras de piedras; por el Norte, con terrenos de Bernardino y Domingo Guevara, los peticionarios Lisandro e Ignacio Chiles, cercas de paja y zanjuela seca y cercas de madera muerta; por el Poniente, con terrenos de Nemesio Martínez, Herminio Coca y Santos Coca, divididos por quebrada de Potrerillos y cercas de piedra y brotones; y por el Sur, con terrenos de Guillermo Job, Andrés y Teófilo Montenegro y Mécico Guevara, divididos por cercas de paja, brotón y de madera, y la misma quebrada de Potrerillos. El segundo lote está situado en el punto llamado Guayoums, como de diez manzanas de capacidad, o sean siete hectáreas, siendo sus linderos: por el Oriente, con terreno de Nemesio Martínez, divididos por cercas de piedras, brotón y madera muerta; por el Norte, con terrenos de Gabriel Guevara, los peticionarios Lisandro e Ignacio Chiles, divididos por cercas de paja, brotón y madera muerta y mojoneras de piedras; por el Poniente, con terreno de Bernardo Coca, divididos por cercas de piedras y paja y una quebrada y zanjuela; y por el Sur, con terrenos de Magdalena, Alejandro Guevara y Herminio Coca, divididos por cercas de paja, piedras y brotón, ambos lotes de terrenos los tienen acotados los peticionarios y los poseen quieto y pacíficamente desde algún tiempo, sembrando cereales, pastando ganados y haciendo los usos de unos verdaderos dueños, sin haber habido otros poseedores proindivisos ni derechos de tercera persona; los colindantes son vecinos de San Isidro. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Carrillos.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una finca denominada "El Tamamca", situada en el cantón Quezaltenango de esta jurisdicción, cultivada en parte de café cosechero, en plantío y el resto inculco, compuesta de cuarentidós manzanas o sea veintinueve hectáreas y cuarenta áreas, de tierra fértil, de superficie planicie quebrada, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión, contiene en su interior un ojo de agua llamado de Las Gallinas y sus linderos son: al Oriente, fundos que fueron de doña Bernabé Herrera y de Olla, actualmente de Francisco Sáez, cercas de alambre propias de por medio; al Norte, finca

del solicitante, cerco en medio; al Poniente, fundos de doña Bernabé Herrera y de Olla poseídos por Francisco Sáez, del doctor Carlos Lagos, cercas de alambre del interesado en medio y de don Fabián Morán, camino que conduce a Chichico de por medio; y al Sur, fundos de Fabián Morán, camino de Quezaltenango de por medio, de Carlos Navarro, cercas de alambre propias en medio y del coronel Javier Arriaza, quebrada de por medio; siendo los colindantes Lagos y Arriaza del domicilio de Ahuchapán y los demás del de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apastepeque, a las nueve horas del veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—José E. Mendoza H.—J. A. Arceola, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Juárez Arceola, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas noventa áreas, inculco, y se limita: al Oriente, con fundo de Azucena Bautista; al Norte, con predio de don Manuel Herrera Aguirre; al Poniente, con terreno de don Francisco Javier Cardona; y al Sur, camino que de esta conduce a la villa de Tacuba de por medio, con fundo de Lucía Rivera; en este rumbo hay dos quebradas y de mojoneras equineras, un jacote y un pico, y al Norte hay de mojoneras equineras y dos árboles de pino. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a catorce de julio de mil novecientos veintiseis.—M. R. Rodríguez.—C. Larromana, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Evangelista Pérez, mayor de edad, viuda, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Cruz, de esta villa, los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide doce metros y linda por este rumbo quebrada de Gualero, de por medio; con solar de Julián Pérez; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Julio Campos, cerco piedra de por medio del colindante; al Poniente, mide veintiocho metros y linda con solar de Mariano Campos, mojoneras de piedra y calle real de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros y linda con solar del mismo Mariano Campos, cerco madera muerta de por medio del colindante y mojoneras de piedra de por medio. La casa mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, paredes de bajareque; lo hubo el solar por posesión de más de cuarenta años, y la casa construida a sus expensas. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en veinte colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Francisco Hernández.—Guillermo A. Rodasno, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado al señor Julio Valdivia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de El Ángel, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con fundos de Lino Bautista y Guadalupe Rivera viuda de Anselmo, teniendo como mojoneras equineras un tampe y una piedra enterrada; al Norte, doce metros, calle de por medio, con predio de Dámaso Acerio; al Poniente, treinta metros, con solares de Santiago Bautista y del interesado, teniendo de mojoneras equineras un guachipilín y una piedra enterrada; y al Sur, trece metros, con solar del interesado. En dicho predio hay construida una casa a orilla de calle, que mide siete metros dieciocho centímetros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor, es de tejas, paredes de bajareque, sobre hercenas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otras personas en proindivisión. Lo estima el interesado juntamente con la casa en la suma de trescientos colones; los hubo por herencia de su difunta hermana Salomé Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a dieciocho de julio de mil novecientos veintiseis.—M. R. Rodríguez.—C. Larromana, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julio Valdivia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado Napúa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas once áreas noventa centáreas, cultivado en parte de café y lo demás inculco, de superficie plana quebrada y se limita: al Oriente, en figura irregular formada tres quebradas con predios de Mariano Calderón Martínez Jesús Eguizábal de Vásquez y Arselino Avelar, teniendo de mojoneras equineras en esta línea un zapote de mazo y en los quebradas un vacacacillo seco y un mango; al Norte y Poniente, con fincas del general Julio Salinas, paña de por medio al Norte, y tiene al Poniente, de mojoneras un alamete y un chuperrón, respectivamente; y al Sur, con predio de don Juan Carlos Padilla y terrenos de propiedad del interesado. El predio descrito no está gravado con cargas reales ni está en otros poseedores proindivisos. Los colindantes son don Juan Carlos Padilla, Jesús Eguizábal de Vásquez y Mariano Calderón Martínez, son vecinos de la ciudad de Ahuchapán; el



general Salinas, vecino de la ciudad de San Salvador; Avelino Avelar, también vecino de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—M. M. Rodríguez.—José Aguirre H., Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta población, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, calle en medio, con solar de doña Evangelina Medina; al Norte, ciento diez metros con casa y solar de don Tomás Alvarez y terreno de doña Mercedes Calderón y de Menéndez; al Sur, ciento veinte metros, con solares de don Narciso Figueroa y señoras Teodora Ruiz, Rosa de Boteo y Dilemia Arévalo, calle en medio con las dos últimas, esta línea es quebrada en dos escuadras y cambian de Norte a Sur; y al Poniente, cincuenta metros, con solar del señor Dámaso Gutiérrez. Este inmueble está acotado con cercos propios sus cuatro rumbos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad, a excepción de la señora Medina, que es vecina de Tacuba, y la señora Calderón y de Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán; lo hubo por compra que le hizo al señor Gabriel Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima el solicitante en la suma de doscientos colones. Se replica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos veintiséis.—Domingo Tobar.—Adel Flores, Srlo. 3

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Isabel Melara, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón del cerrito El Nanzal de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Balbino Maravilla; al Norte, con terreno de Félix López; al Poniente, con terreno Albino Osorio; y al Sur, con terreno del mismo Albino Osorio; está rodeado con cercos de paja por sus cuatro rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Mariano Flores.—Ramón E. Flores, Srlo. 1 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Matilde Acosta y Concepción de Acosta, mayores de edad y de este domicilio, agricultoras, de oficios domésticos ésta, solicitando título supletorio de unos lotes de terreno de naturaleza rústica, cercados, por compra que hicieron a Isabel, Filadelfo, Regino, Teodora, Natividad, Audella y Marcos Monterosa, Elisa Galdámez, Leonor Acosta, Margarita Vidal, uno por herencia de su madre Teodora López y otros por compra a Socorro Vicenta Acosta, Timotea y Juana Ciriza Peraza, a Ignacia Figueroa y David Galdámez, poseen quieto y pacíficamente en la hacienda Tshullapa de esta jurisdicción, y son los del primero: Un lote de terreno denominado Agua Zarca, inculto, como de dieciséis manzanas, o sean once hectáreas veinte áreas, lindando: al Norte, con terreno de Celestino Magaña; al Oriente, terrenos de Venancio Calderón y Eugenio Galdámez; al Sur, terrenos de Anselmo, José y Margarita Calderón, y Bartolo López; y al Poniente, lote El Plumagio. Un lote llamado El Plumagio, de treinta y dos manzanas, equivalentes a veintidós hectáreas cuarenta áreas, empastado en parte y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terrenos de Pedro, Jorge y David Galdámez; al Oriente, terreno de Celestino Magaña y lote El Agua Zarca; al Sur, terreno de la segunda titular; y al Poniente, terreno de Jorge y David Galdámez; dentro de este lote hay una casa de tejas, paredes de bajareque y varios corrales. Otro lote llamado Lote La Toma, empastado en parte y lo demás inculto, de diecinueve manzanas, cinco mil catorce y seis décimos de varas cuadradas, equivalentes a tres hectáreas sesentidós áreas noventa y nueve décimos centésimas, y linda: al Norte, lote de Sotero Monterosa y vega del corral; al Sur, lote de Raymundo Acosta; al Oriente, vega del corral propia del solicitante, potrero de Luis Peraza, río de Tahuilapa de por medio y potrero El Pito, de Ignacio Figueroa; y al Poniente, con lote del Cerro Chato, y lote de Juan Magaña. En el interior tiene este lote, una casa de habitación, de tejas, paredes de adobes, una cocina de paja, paredes de bajareque, una casa de despena, de la misma construcción que la anterior; otra casa de paja, corredor de teja y una cocina de paja, paredes de bajareque. Otro lote llamado Lote del Cerro Chato, de la misma extensión que el anterior, inculto, y linda: al Norte, con terreno de Eugenio Galdámez; al Sur, lote de Juan Magaña; al Oriente, lote La Toma y terreno de Sotero Monterosa; y al Oeste, con lotes de Jesús, Anselmo y Margarita Calderón y Celestino Magaña. Otro lote llamado vega El Corral, de ciento cinco áreas, cultivado de caña de azúcar, majonchal y otros árboles frutales, de regadillo, con derecho en la toma de agua, así como a la servidumbre de acueducto que les compró el interesado a Audato Galdámez, Sotero y León Monterosa, y linda el terreno: al Oriente, potrero La Toma, de Luis Peraza, río de Tahuilapa en medio; al Norte, terreno de Felipe Calderón, mediando el mismo río; y al Sur y Poniente, con el lote La Toma ya descrito. Una faja de terreno inculto, que sirve de tránsito de las casas descritas en el lote La Toma al río de Tahuilapa, como de veinticuatro áreas, y linda: al Oriente y Sur, con potrero El Pito, de Ignacio Figueroa, el predicho río de por medio por el Oriente; al Poniente, el lote de La Toma ya descrito; y al Norte, una

faja de terreno de la sucesión de Teodora López. La señora Concepción de Acosta, tiene un lote de terreno de la superficie como de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas, empastado de habanero, llamado lote El Huilhuiste, y linda: al Norte, terreno El Plumagio, del primer solicitante; al Oriente, lote de Bartolo López; al Poniente, terreno de Jorge y David Galdámez; y al Sur, terrenos de Bartolo López y Carmen Sanabria. La hacienda donde radican los lotes citados, linda en general: al Oriente, con la de Belén; al Norte, con la de San Cristóbal; al Occidente, con las de San Francisco y San Isidro; y al Sur, con la de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. F. del Villalta.—José Scito, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Victoriano Angel, mayor de edad, jornalero y vecino de San Matías, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial o sea dos manzanas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Rodríguez, representada por su hija Angela del mismo apellido y terreno de la sucesión de Felicitó Avelar, representada por su hija Atanasia Avelar; al Norte, con terreno de la misma sucesión Avelar; al Poniente, con terreno de Juan Ardón y el de la misma sucesión Avelar; y al Sur, con el mismo terreno de Juan Ardón. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, y se encuentra sin ningún cultivo; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos veintiséis.—José Dolores Salazar.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Teresa Lobo, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de su propiedad que posee en el lugar denominado Los Ríos, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, por más de diez años, sin interrupción de ninguna persona, el que estima en la suma de ciento cincuenta colones, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, dieciséis metros treinta y seis milímetros, lindante con terreno de María Cándida, Eva Gómez y Luisa Silva, callejón de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros, linda con terreno de Rosaura Moreno y Miguel Angel Cruz, callejón y zarzo de por medio; al Poniente, mide ochenta y tres metros quince milímetros, lindante con terreno de Irene Velásquez y Eva Gómez, callejón de por medio; y al Sur, mide sesenta metros, lindante con terreno de Luisa Silva, también callejón de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis.—Miguel Mejía.—Atilio Quinteros, Srlo. Int. 3

Licitación para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientos mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

- 1a. Las tarjetas tendrán 14 centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.
2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.
3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera impresa la estampilla de dos centavos de color, en la misma forma expresada en el número anterior.
4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.
5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:
a) Tarjetas Postales El Salvador, Centro América
Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.
b) Nombre y dirección del destinatario.
Sr.
Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.
c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.
Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.
d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halla dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.
Esta frase irá en la parte superior del reverso de la

tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegado a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperatura media diurna (24.0 C), Temperatura máxima (32.2 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0° (700.9 m/m), Tensión del vapor de agua (16.7 m/m), Humedad relativa (75 %), Dirección dominante del viento (E), Velocidad máxima (2.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (14.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.7 m/m).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Barómetro (640.9 m/m), Temperatura (18.0 G. C.), Temperatura máxima (28.0), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (NN), Velocidad del viento (3.4), Nebulosidad (10), Lluvia (Nuvia).

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperatura media diurna (22.8 C), Temperatura máxima (30.2 C), Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0° (700.9 m/m), Tensión del vapor de agua (17.6 m/m), Humedad relativa (84 %), Lluvia en m/m (6.0), Dirección dominante del viento (WNW), Velocidad máxima (4.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (11.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 m/m).

Remate público de prendas

El domingo, 11 de septiembre de 1927, de 8 a 12 m. se rematarán en la "Casa Central de Préstamos" de A. Acevedo & Co. las prendas que adeudan desde agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1926. Santa Ana, 28 de agosto de 1927. 3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se pone en conocimiento del público y de los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que esta Sociedad ha quedado renovada y prorrogada a virtud de escritura otorgada en esta ciudad el 18 de agosto último, autorizada por el abogado doctor Miguel Gallegos R. y que ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el No. 52 del Libro sexto, folios 185 a 193.

San Salvador, 10 de septiembre de 1927. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador J. A. Rivera, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ejas.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, martes 5 de septiembre de 1927

NUM. 197

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Suprímese la plaza de Administrador de la Estación Radiodifusora "R U S" de esta capital..... pág. 1581

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrase al señor Vicente Aguilar mozo de servicio de la Administración de Rentas de Sonsonate..... " 1581  
 —Nómbrase a don Carlos Bonilla Tenedor de Libros de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas..... " 1581  
 —Nueva prórroga para que los tenedores de documentos contra el Fisco los presenten a la Junta Revisora de la Deuda Interna del Estado..... " 1581

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Nómbrase a la señorita Rafaela Mazzier Profesora de confección de Sombreros de Fantasía del Cuarto Curso Técnico y de la Sección A de Enseñanza Aplicada de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas..... " 1581

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, por razones de economía y a partir del 10 de octubre próximo, la plaza a que se refiere el número 51 del Art. 11 del Presupuesto, que corresponde al Administrador de la Estación, encargado de la propaganda, correspondencia, periódicos, libros, etc., de la Estación Radiodifusora "RUS" de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Romero.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Vicente Aguilar, mozo de servicio de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, en substitución del señor Marcelino Campos, que se retiró de dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuestado, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Gallardo.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Bonilla, Tenedor de Libros—Jefe de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas, en subrogación de don Ricardo Imery, que pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Gallardo.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1927.

Con vista de que la Junta Revisora de la Deuda Interna del Estado tiene pendientes de inscripción diversos documentos provenientes de esta Deuda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, por todo el mes de septiembre en curso, los efectos del acuerdo ejecutivo de fecha 30 de mayo del corriente año, por el cual se señaló el plazo de noventa días para que los tenedores de documentos contra el Estado se sirvieran presentarlos a la expresada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Gallardo.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1927.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Otilia Yúdice, permiso indefinido, en concepto de profesora de Confección de Sombreros de Fantasía, del Cuarto Curso Técnico y de la Sección A, de Enseñanza Aplicada, con seis horas semanales de clase, en el mismo establecimiento; y nombrar, para que la substituya en el desempeño de dicha asignatura, con el sueldo de ley, a la señorita Rafaela Mazzier.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Olano.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos ejecutados por la Contaduría Municipal de la República, durante el mes de julio próximo pasado.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 13 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos verificados por esta oficina durante el mes de julio próximo pasado, como sigue:

Contador José Loucel.

Glosó las cuentas municipales y específicas de San Sebastián Salitrillo, Candelaria de la Frontera, El Porvenir y Masahuat del departamento de Santa Ana y del año de 1925, con reparos por valor de col. 331.32, finiquitando a las dos poblaciones primeras por estar todas sus operaciones arregladas a la ley.

Contador Francisco Herrera Velado.

Glosó las cuentas municipales y específicas de Tapahuaca, San Emigdio, El Rosario, Cuyulitán y San Luis, del departamento de La Paz y del año de 1925, con reparos por valor de col. 55.51, finiquitando las de El Rosario y Tapahuaca por estar todas sus operaciones ceñidas a la ley.

Contador Nicolás Escalante Jiménez.

Glosó las cuentas municipales y específicas de Santo Domingo, Verapaz, Santa Clara, Gua-

dalupe y San Lorenzo, del departamento de San Vicente, del año de 1925, con reparos por valor de col. 81.87 contra la primera población, y finiquitó las otras por no encontrar ningún reparo que hacerles, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley. Remitió en apelación de la sentencia respectiva el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, el año de 1925. Sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán, del año de 1925, y finiquitó las cuentas municipales y específicas de Tepecoyo, departamento de La Libertad, del año de 1918, con resultas pagadas de 55.20. Finiquitó también las cuentas municipales y específicas de Guazapa, de este departamento, del año de 1922, y las de San Sebastián y San Ildefonso, departamento de San Vicente, del año de 1925. Además de los trabajos anteriores, los días 20 y 21 de julio próximo pasado practicó visita de inspección al pueblo de San Matías, departamento de La Libertad.

Contador Alberto Bustamante

Glosó las cuentas municipales y específicas de Pasaguina, Santa Rosa y Polerós, departamento de La Unión, del año de 1925, las que finiquitó por estar todas sus operaciones arregladas a la ley. Sentenció en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de la Libertad, del año de 1923, y revisó varios recibos de La Unión, correspondientes a Directorios, Autoridades Supremas.

Contador Pedro A. Meléndez.

Glosó y continúa glosando las cuentas municipales y específicas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta capital, del año de 1925. Finiquitó las cuentas municipales y específicas de Aculhuaca, de este departamento, del año de 1925, con resultas pagadas por valor de col. 10.50; finiquitó las cuentas municipales y específicas de Izalco, departamento de Sonsonate, del año de 1925, con resultas pagadas de col. 175.00; y finiquitó también las cuentas municipales y específicas de Jucupá, departamento de Usulután, del año de 1918, con resultas pagadas de col. 10.00; haciendo un total de resultas pagadas de col. 195.50. Revisó varios recibos del departamento de La Paz y visitó las oficinas municipales de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Contador Daniel C. Coto.

Glosó las cuentas municipales y específicas de San Jorge, San Antonio, Carolina y Nuevo Edén de San Juan, del departamento de San Miguel, del año de 1925, con reparos por valor de col. 261.52. Remitió en apelación de la sentencia respectiva, al Tribunal Superior de Cuentas de la República, el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, del año de 1924, y finiquitó las cuentas municipales y específicas del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, del año de 1924; finiquitó las cuentas municipales y específicas de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, de 1925, con resultas pagadas por valor de col. 5.45; y finiquitó también las cuentas municipales y específicas de San Antonio, departamento de San Miguel, del año de 1925.

Contador de especies Carlos M. García Prieto.  
Despachó los timbres municipales siguientes:

	Timbres	Valores
<i>Departamento de La Libertad</i>		
Nueva San Salvador.....	2,000	20
La Libertad.....	2,000	5,700
<i>Departamento de Chalatenango</i>		
San Fernando.....	1,200	200
Chalatenango.....	14,300	2,600
La Reina.....	520	310
<i>Departamento de Cuscatlán</i>		
El Carmen.....	1,800	365
<i>Departamento de Santa Ana</i>		
Santa Ana.....	5,100	15,000
<i>Departamento de San Vicente</i>		
Tecoluca.....	3,400	1,350
Verapaz.....	3,300	1,300
San Esteban.....	1,420	490
<i>Departamento de Usulután</i>		
Concepción Batres.....	1,900	450
<i>Departamento de La Paz</i>		
Mercedes La Ceiba.....	2,100	320
<i>Departamento de Cabañas</i>		
Jutiapa.....	3,100	640
<i>Depart. de San Salvador</i>		
Mejicanos.....	16,800	3,380
Santiago Texacuangos.....	3,700	1,470
<i>Departamento de Sonsonate</i>		
Sonsonate.....	10,400	3,000
Totales.....	73,040	36,595

Recibió por devolución col. 1,528.11 en timbres municipales de la emisión anterior, que enviaron algunas Alcaldías como sobrantes de sus cuentas, acusándose recibo a las oficinas remitentes. Autorizó 609 hojas de talonarios para el cobro del impuesto de alumbrado eléctrico particular de Metapán, numerándolas del 2254|2863. Además de trabajos de contabilidad, informó a los señores Contadores del movimiento de las diferentes especies municipales para los efectos del control y la glosa.

#### Otros trabajos.

Se devolvieron al Ministerio de Gobernación, con el informe correspondiente, las solicitudes siguientes: la de la Municipalidad de San Vicente, en que pide autorización para erogar col. 600.00 anuales para el pago de la casa que ocupa la Guardia Nacional; la de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en que pide aprobación del gasto de col. 60.00 para la reparación de las cárceles públicas; la de la Municipalidad del puerto de La Libertad, en que pide se ordene a la Empresa de Saneamiento y Pavimentación ejecute varios trabajos en aquella villa; la de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, en que pide se apruebe el gasto de col. 100.00 que empleó en obras de utilidad pública; la de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, en que pide se le autorice para permutar un terreno donde estuvo la escuela de niños por el que ocupa la plazuela de carretas, para construir un Grupo Escolar; la de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, en que manifiesta que está lista la persona que ejecutará la terminación del edificio para cárceles de mujeres; la de la Municipalidad de La Unión, en que pide se le apruebe el aumento de col. 2,900.00 a la partida de obras públicas para refectionar el edificio municipal; la de la Municipalidad de Nueva San Salvador, en que pide aprobación de la contrata celebrada entre el Síndico Municipal y don Porfirio Mancía, estableciendo el Tren de Aseo; la de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad, en que pide aprobación de los gastos que ocasionó la introducción de agua potable; la de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en que pide aprobación de col. 100.00 para la construcción de la letrina para el servicio de la escuela de varones del cantón El Congo; la de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, sobre que se le autorice el gasto de col. 300.00 para la celebración de las fiestas titulares; la de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, en que pide autorización para el gasto de col. 80.00 en la casa de escuela

la del cantón Barrio de la Merced de aquella jurisdicción; la de la Municipalidad de San Vicente, en que pide se ordene el justiprecio de varias porciones de terreno que adquirió para carreteras y se autorice la erogación correspondiente; la de la Municipalidad de Sonsonate, en que pide autorización de col. 5,000.00 para aumentar la cantidad de col. 15,500.00 que tiene aprobada para construir al lado Sur del edificio municipal tres pisos y prolongarlo de Oriente a Poniente; la de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, en que pide aprobación para erogar col. 200.00 en la compostura de varios caminos vecinales; la de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se le autorice para la introducción de mayor cantidad de agua potable y se le favorezca ordenando la ejecución del pedido de la maquinaria y accesorios del caso; la de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, en que pide se le autorice para erogar de sus fondos la cantidad de col. 730.00 para refectionar el edificio municipal y construir una galera en el cementerio; y la de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, en que pide autorización para pagar la suma de col. 1,000.00 que tomó prestados para la pavimentación del Parque Central.

Al señor Gobernador de este departamento, y para los efectos de ley, se remitieron los juicios de cuentas seguidos al ex Tesorero de Cojutepeque, que funcionó en los años de 1923 y 1924, para el cumplimiento del último auto que llevan inserto, por encontrarse dicho ex funcionario empleado en esta capital.

Al señor Gobernador Departamental de La Libertad, y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Tepecoyo, del año de 1923.

Al señor Gobernador Departamental de Usulután, y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad de Santa María, del año de 1924.

Al señor Gobernador de Santa Ana, y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de El Porvenir, del año de 1925.

Al señor Gobernador Departamental de La Paz, y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de San Emigdio, del año de 1925.

Al señor Gobernador Departamental de San Miguel, y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de San Jorge, del año de 1925.

Al señor Gobernador Departamental de San Vicente, y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de Santo Domingo, del año de 1925.

Al señor Gobernador Departamental de La Unión, y para los efectos de ley, se remitió copia de los reparos contra la Municipalidad de San Alejo, del año de 1923; copia de los reparos contra la Municipalidad de Santa Rosa, del año de 1923; copia de los reparos contra la Municipalidad de Intipucá, del año de 1923; copia de los reparos contra la Municipalidad de Santa Rosa, del año de 1920; y copia de los reparos contra la Municipalidad de El Carmen, del año de 1920.

Al señor Gobernador Departamental de Ahuachapán, y para los efectos de ley, se remitió certificación de la sentencia contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Lorenzo, durante el año de 1925.

Se expidieron veintiséis finiquitos, de los que se remitió copia a los interesados para su resguardo y se mandaron publicar en el "Diario Oficial".

Fueron contestadas algunas consultas de Alcaldes y Tesoreros Municipales de la República, lo mismo que de particulares.

Del señor Ministro muy atento y S. servidor,

M. Salazar A.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

## INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 27 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Los trabajos que se efectuaron en las carreteras nacionales de este departamento en la semana del 18 al 23 del corriente, han sido como a continuación se detallan:

*Carretera que conduce a San Rafael Cedros y Sensuntepeque.*—En la jurisdicción del pueblo El Carmen, en los lugares denominados Cerro Partido y Cuesta de El Chumelo, se repararon mil setecientos metros de longitud por ocho de latitud, con una cuadrilla compuesta de diez peones. Valor de la planilla, *cuarenta y cinco colones.*

En la parte jurisdiccional que de San Rafael Cedros conduce a Ilobasco, vía Sensuntepeque, en el lugar Cerro Colorado, trabajaron un caporal y doce peones y se repararon dos mil metros de largo por seis metros de ancho. Valor de la planilla, *sesenta colones.*

*Carretera que de ésta conduce a San Salvador.*—Con un personal compuesto de diez peones camineros se procedió a reparar un trecho de esta carretera entre esta ciudad y la población de Santa Cruz Michapa, haciéndole una reparación de mil setecientos metros de largo por ocho metros de ancho. Valor de la planilla, *cuarenta y cinco colones.*

*Carretera que de ésta conduce al lago de Ilopango.*—Se repararon en ésta quinientos metros de largo por ocho de ancho con una cuadrilla compuesta de diez peones. Valor de la planilla, *cuarenta y cinco colones.*

En todos estos trabajos no trabajó más que un caporal con un colón diario y los peones devengaron setenta y cinco centavos diarios cada uno. Valor de las cuatro planillas, *ciento noventa y cinco colones.*

Todas estas reparaciones se han hecho de la manera más provisional, consistiendo en rellenos de tierra, talpetate y piedra, construyéndose cunetas y contracunetas y deshierbos a las veras de los caminos.

También se han efectuado trabajos con el Cuerpo de Rurales que está a cargo de esta Gobernación, en los lugares siguientes:

En la reparación de la Avenida que de ésta conduce a la Estación del Ferrocarril se pusieron veintiséis individuos y en los trabajos de la cloaca a cargo de esta Junta de Fomento por el sistema administrativo; en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, diez y seis rurales. A éstos se les sacan sueldos por planillas por separado y devengan cada uno treinta y siete centavos, los que percibe la vivandera que les da el rancho.

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome de usted atento y seguro servidor,

Salvador Castañeda C.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 27 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos hechos por esta Gobernación durante la semana del 18 al 23 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento:

*Carretera del Zapote a Panchimalco.*—Se reparó en una extensión de 2,000 metros desde la cuesta del Sanatorio hasta la cuesta del Terrero, con sus correspondientes cunetas y desagües. Trabajaron un caporal y 12 mozos. Valor de la planilla, *setenta y ocho colones.*

*Avenida de El Progreso.*—Se reparó en 1,438 metros de largo con sus cunetas y desagües desde El Triángulo hasta El Rosal. Trabajaron un caporal y 10 mozos. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

*Carretera de Tonacatepeque a Soyapango.*—Desde la población de Tonacatepeque hasta el río de Las Cañas, se reparó en una extensión



de 1,090 metros con sus respectivas cunetas y desagües. Trabajaron un caporal y 18 mozos. Valor de la planilla, ciento veintitrés colones.

**Carretera de Soyapango a Ilopango.**—Se reparó en una extensión de 2,000 metros con sus cunetas y desagües desde la población de Soyapango hasta El Chagüite, habiéndose colocado en este mismo trayecto 20 tubos de concreto de 18 pulgadas de diámetro para un desagüe y se empleó para reventar la piedra que se ocupó en la colocación de dichos tubos, 23 candelas de dinamita, 32 fulminantes y 6 yardas de mecha de mina. Trabajaron un caporal, un barrendero y 19 mozos, incluyendo los cuatro camineros que se ocuparon en la conservación de la carretera de Ilopango a Santo Tomás. Valor de la planilla, ciento cuarenta y cuatro colones.

**Carretera de Mejicanos a Nejapa.**—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, diez y ocho colones.

Con toda consideración y aprecio, soy de usted su muy atento servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

INFORME SEMANAL

SEMANA DEL 25 AL 31 DE JULIO DE 1927

**Carretera Jucuapa—Usulután.**—Trabajaron dos cuadrillas, una construyendo el terraplén sobre la bóveda La Llorona.

Costo: col. 80.00. Trabajadores: 14.

Otra pagada con fondos de la Gobernación departamental que trabajó abriendo un nuevo desvío entre Los Arenales y Las Cruces. Construyó de terracería una longitud de ciento treinta metros.

Costo: col. 179.75. Trabajadores: 32.

**Carretera Jucuapa—Santiago de María.**—Se terminó de construir el desvío adyacente a la quebrada del Matalchapul, habiéndose hecho ochentidós metros longitudinales y habiendo revestido con cascajo, acarreado en carretillas de mano, toda la longitud del desvío. Se empezó a trabajar en la parte más pantanosa de El Salto, habiéndose hecho treinticuatro metros longitudinales.

Costo: col. 236.37. Trabajadores: 43.

**Carretera Usulután—Berlín.**—Se continuó acopiando grava y arenón en el kilómetro 1, sacándolo de la arenera y poniéndolo sobre la carretera para después acarrearlo a los empedrados de los kilómetros 5 y 6. Se repararon baches en el kilómetro 11. Entre Alegría y Berlín se compusieron deslaves y se quitaron derrumbes.

Costo: col. 288.25. Trabajadores: 41.

Jucuapa, 8 de agosto de 1927.

J. Anto. Guerra,  
Ingeniero encargado.

San Vicente, 27 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que, en las carreteras nacionales de este departamento, se han hecho los siguientes trabajos, durante la semana del 18 al 23 del presente:

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se repararon los desperfectos hasta la ciudad de Apastepeque.

En la que va a Cojutepaque, vía Santo Domingo, se trabajó en la cuesta "El Botadero," haciendo reparaciones en un trayecto como de trescientos metros. Total de gastos, col. 110.00.

Con muestras de mi consideración, quedo de usted su más atento y seguro servidor,

J. Max. Díaz.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, 10 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras naciona-

les de este departamento, en la semana del 25 al 30 del mes de julio último.

**Carretera de Sonsonate.**—Hubo un caporal y ocho mozos, entre los puntos denominados La Cotera y El Divisadero, jurisdicción de Apaneca, sacando lodo de hoyos y zanjos, y rellenándolos con cascajo, limpiando cunetas y desagües, en un trayecto de 200 metros.

**Carretera de Ataco.**—En la finca Santa Josefa de aquella jurisdicción, hubo un caporal y once mozos arreglando un mal paso y limpiando sangraderas, en una extensión de 350 metros.

**Carretera de Santa Ana.**—En el lugar llamado Puente de la Barranca jurisdicción de Atiquizaya, hubo un caporal y seis mozos desaterrando sangraderas y rellenando varios zanjos en un trayecto de 190 metros.

**Carretera de Guatemala.**—Del puente del Ferrocarril para Villa Irene de esta jurisdicción, hubo un caporal, ocho mozos y un camión; los primeros sacando lodo de los zanjos y el segundo acarreado arena para rellenarlos, en un trayecto de 300 metros.

Valor de la planilla, ciento noventisiete colones setentidós centavos.

De usted muy atento servidor,

Franco Acosta.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Lourdes" y "La Salud"

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas resagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 23:

América Central Banco,	1	C.	Domicilio ignorado
Angulo Aminta U. de,	1	"	"
Avilés Fidelma,	1	"	"
Amaya Adela A.	1	"	"
Balldares Fernando,	1	"	No se encuentra
Borja Manuel A.,	1	"	"
Bronhterz Levy,	1	"	"
Bros Prentice,	1	"	"
Cueva Alex.,	1	"	"
Comisión Fridelander,	1	"	"
Castro Manuel,	1	"	"
Chan y Co,	1	"	"
Chávez T.,	1	"	"
Deras Escalio,	1	"	Domicilio ignorado
Dumínguez Francisco,	1	"	"
Escobar Antonio,	1	"	No se encuentra
Elías Esq.,	1	"	"
Escalante María,	1	"	"
Iggart L. G.,	1	"	"
Garfía Gregoria v. de,	1	"	Domicilio ignorado
Guerra López Carmen,	1	"	"
Gasteszoro C. A.,	1	"	"
Hermanos Blak,	1	"	No se encuentra
Herrera Berta,	1	"	"
Hermanos Carías,	1	"	"
Jalme Cuan Felipe,	1	"	Ausente
Luziargua Leopoldo,	1	"	No se encuentra
Mayor Tha,	1	"	Domicilio ignorado
Mora Otilia,	1	"	"
Morales Pineda,	1	"	"
Molina Matías,	1	"	"
Montenegro Alfonso,	1	"	"
Montenegro Jesús,	1	"	"
Morales Isabelita,	1	"	"
Mora Pineda,	1	"	"
Monóndez Eduardo,	1	"	"
Paralow J.,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Alfonso,	1	"	"
Rocales Humberto,	1	"	"
Rodríguez Alfonso,	1	"	"
Roque Merino Fernando,	1	"	"
Reynoldo J. C.,	1	"	"
Sargori C. L.,	1	"	No se encuentra
Somosa Rubio Angela de,	1	"	"
Smith Irwin,	1	"	"
Savego A.,	1	"	"
Taleno Pedro,	1	"	Dirección incompleta
Taggati L.,	1	"	"
Trigueros G. de,	1	"	"
Trejo Marta,	1	"	"
Viana José,	1	"	No se encuentra
Viana Alberto,	1	"	"
Videa José M.,	1	"	"
Zean Paul,	1	"	"

Correspondencia de cartas resagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 72:

A. López Tullo,	1	C.	No se encuentra
Andrade Jalla,	1	"	"
Alvarado Candelaria,	1	"	"
Bonilla Héctor,	1	"	Dirección incompleta
Bros Prentice,	1	"	"
Contreras Leonarda,	1	"	Domicilio ignorado
Corona Roberto,	1	"	"
Flores Angel,	1	"	"
González José,	1	"	Dirección incompleta
Huezo Amella,	1	"	Domicilio ignorado
Herrera José,	1	"	"
Jaffrés O. E.,	1	"	"
Leats Juan,	1	"	Ausente
Mayorga Francisco,	1	"	No se encuentra
Masterrer Teresa,	1	"	"
Pantigua Francisco,	1	"	"
Ruiz Antonio,	1	"	Domicilio ignorado
Rodríguez Raúl,	1	"	"
Sóla Rosa de,	1	C.	Dirección incompleta
Tavani Ricardo,	1	"	No se encuentra
Tavel Arturo,	1	"	"
Vega Manuel,	1	"	Domicilio ignorado
Veroy Francisco,	1	"	"

Correspondencia resagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 3, del 19 al 31 de julio de 1927:

Tenerio Rafaela,	1	C.	Ausente
Amaya Jesús,	1	"	"
Aguirre Ignacio,	2	"	"
Caujura Adolfo,	1	"	"
López G. Wenceslao,	1	"	"
Monroy Victoriano,	1	"	"
Delgado Adán R.,	1	Postal.	"
Ménder Tomás,	1	"	"
Delgado A. Adán R.,	1	"	"
Rivera Andrés,	1	C.	Desconocido
S. Miraglia Giovanni,	1	Postal.	Posta-restante

Correspondencia resagada en la oficina de correos de San Francisco, Morazan.—Lista número 7, del 19 al 31 de julio de 1927:

Avellar Tránsito,	1	C.	del int. Desconocido
Dabón Clotilde,	1	"	"
Hernández Simón,	1	Imp.	"
Higiene Junta de,	1	"	del ext. No hay
Martínez Anita,	1	T.	del int. Desconocido
Réndez Carlos N.,	1	Imp.	"
Tovar Domingo,	1	"	"
Valle Agustina,	1	C.	"
Yiba Hannabara,	1	"	"
Zamora Jesús,	1	Imp.	"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The New Jersey Zinc Company, industrial, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina registrada en 810 Broad Street, Newark, Condado de Essex, Estado de New Jersey; y teniendo asiento de negocios en Borough de Franklin, Condado de Sussex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

40-40-20

Consiste esencialmente la marca en la representación de la combinación de las cifras siguientes "40-40-20" y sirve para distinguir y proteger: Pintura mezclada y pasta de pintura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salgado, Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Radio Corporation of America, corporación de fabricantes, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 233 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECTRON

Consiste esencialmente en la palabra RECTRON y sirve para distinguir y proteger: aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de radio y partes de los mismos; máquinas parlantes combinadas con aparatos receptores de radio, muebles para radio, bocinas, alce voces, tubos de radio, bombillas y válvulas, tubos detectores, amplificadores y transmisores, partes

de los mismos, aparatos e instrumentos reproductores de sonidos y partes de los mismos, instrumentos musicales de todas clases, aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los mismos, baterías eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, instrumentos, aparatos y partes de los mismos para uso en telegrafía y telefonía sin hilos; válvulas o tubos rectificadores y partes de los mismos, eliminador de baterías y aparatos para suministro de corriente eléctrica, partes y accesorios para los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Carnegie Steel Company, una corporación de fabricantes organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio y asiento de negocios en Carnegie Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**CARNEGIE X→→**

La marca se compone de la palabra "CARNEGIE", seguida de la letra "X" y de una flecha de forma especial, y sirve para distinguir y proteger: Barras de hierro o acero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Health Products Corporation, fabricantes, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, teniendo asiento de negocios en 10-12 Washington Avenue, Inverton, Condado de Essex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Feen-a-mint**

Consiste la marca esencialmente en las palabras "FEEN-A-MINT", y sirve para distinguir y proteger: Goma lezante de mascar (Chicle). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The American Steel and Wire Company of New-Jersey, una corporación de fabricantes organizada y existente bajo las leyes del Estado de New-Jersey, domiciliada en Rockefeller Building, No 614 Superior Avenue, Northwest, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



**WAUKEGAN**

Esta marca de fábrica y de comercio que emplea la American Steel and Wire Company en los carretes de madera o de metal en donde viene enrollado un alambre con púas para cercas de su fabricación. La marca la constituye el busto de indio que lleva un tocado y en el que se distingue una parte del traje y la extremidad superior de un arco. En la parte inferior del mencionado busto se lee la palabra WAUKEGAN. El color rojo de los carretes de madera y de los de metal, así también de las etiquetas de metal que se fijan en los carretes de metal, constituye una parte esencial e integrante de la marca, pues sirve para caracterizarla y distinguir la clase y calidad del alambre con púas que se encuentra en los carretes en donde viene enrollado el alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Monroe Drug Company, corpora-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Erie Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**DIAMOND B.X.**

Consiste esencialmente la marca en la palabra "DIAMOND" seguida por la letra "B" y por la letra "X", y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, corporación de fabricantes organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Erie Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**DIAMOND B.8.**

Se compone la marca de la palabra "DIAMOND", seguida por la letra "B" y el número "8", y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

ción de fabricantes incorporada en el Estado de Illinois, con domicilio en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**"NO-KOLOR" DE PUTNAM POLYOS DE BLANQUEAR**



Consiste la marca en las palabras "NO-KOLOR" DE PUTNAM, con un dibujo distintivo, tal como aparece en el facsimil y sirve para distinguir y proteger: Tintes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, fabricantes, una corporación organizada bajo las leyes de New Jersey, domiciliada en Erie Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana. Consiste la marca esencialmente en la letra "B" dentro de la figura de un diamante y la representación del número "8" debajo, y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hecker-B-O Company, Inc., una corporación de fabricantes organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en Genesee Building, Ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América:



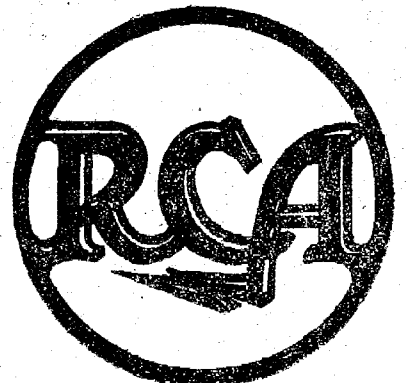
Consiste esencialmente en las palabras "SUNNY JIM" y la figura de un carácter, tal como aparece en el facsimil y sirve para distinguir y proteger: Trigo cocido y

quebrado; afrecho blanco y afrecho; trigo, harina, cereales; conservas alimenticias: alimentos frescos y en conservas; ingredientes para alimentos; y productos de animales de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la RADIO CORPORATION OF AMERICA, corporación de fabricantes organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 233 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la representación de las letras "R C A" en monograma; y sirve para distinguir y proteger aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de radio y partes de los mismos; máquinas parlantes combinadas con aparatos receptores de radio, muebles para radio, bocinas, alto-voces, tubos de vacío, bombillas y válvulas, tubos de detectores, amplificadores y transmisores, partes de los mismos, aparatos e instrumentos reproductores de sonidos y partes de los mismos, instrumentos musicales de toda clase, aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los mismos, baterías eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, instrumentos, aparatos y partes de los mismos para uso en telegrafía y telefonía sin hilos; válvulas o tubos rectificadores y partes de los mismos, eliminador de baterías y aparatos para suministro de corriente eléctrica, partes y accesorios para los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, químico y farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad salvadoreña:

**DIGESTINA**

Consiste la marca en la palabra "DIGESTINA", que es solicitante emplea para distinguir un producto químicofarmacéutico, de su exclusiva propiedad y que se anuncia

Se vende como específico para las curaciones de las enfermedades del estómago e intestinos, como diarreas, disenterías, infecciones intestinales, malas digestiones, vómitos, mal aliento, etc. Se usa esta marca en vidrios, marbetes, etiquetas, envoltorios y arrollados; lo mismo que en las envases, ya sean cajas de cartón, de metal de cualquier clase o de vidrio, impresa, litografiada o estampada, y en todo tamaño, forma de letra y color. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. Int. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Rex Company, industriales, y una corporación organizada y existente bajo las leyes del estado de Nebraska, con domicilio en Railway Exchange Building, ciudad de Kansas, Condado de Jackson, Missouri, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

FLY-TOX

Consiste esencialmente la marca en las palabras "FLY-TOX", y sirve para distinguir y proteger un insecticida. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Leiva, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de doña Ángela Mayorga de Benilla, de este domicilio, domiciliada en esta ciudad, solicitando se registre a nombre de su expresada mandante, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

VENUS

Consiste la marca en la palabra VENUS, usada en cualquier forma, color y tamaño, que será aplicada en forma conveniente, a sacos, empaques y cualquier clase de envases. Se usa para distinguir y proteger café beneficiado en su beneficio "San Carlos", y arroz en su beneficio "La Luz", situados en esta ciudad, donde su dueño expende principalmente dichos artículos. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. Int. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Monróe Drug Company, corporación de industriales incorporados en el Estado de Illinois, domiciliados en Quincy, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM



Consiste esencialmente la marca en las palabras "COLORANTES FIJOS DE PUTNAM", con un dibujo distintivo, tal como aparece en el facsimil y sirve para distinguir y proteger tintes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de RICHARD HUDNUT, corporación de fabricantes, organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

THREE FLOWERS

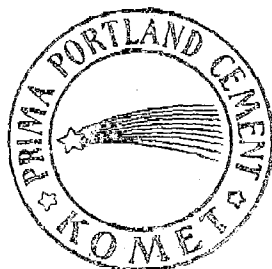
Consiste la marca esencialmente en las palabras "THREE FLOWERS". Sirve la marca para distinguir y proteger toda clase de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; toda clase de preparaciones y ar-

tículos de tocador; aceites, perfumería; jabones de toda clase; crema facial, crema para la limpieza, cremas evanescentes, cremas para los tejidos de la piel; polvos para la cara; lociones para la piel y el caballo; dentífricos; coloretos, coloretos en barra, para los labios; polvos de talco, polvos en pastillas; sales para el baño, sales cristalizadas para el baño; agua de tocador; brillantina; perfumes en polvo. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la razón social KOMMANDITBOLAGGET ARTHUR DU RIETZ & Co., Compañía industrial organizada bajo la ley de Suecia, con domicilio en Sturegatan 6, Stockholm (Suecia), solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca:



Consiste esencialmente la marca en la representación de un cometa dentro de dos círculos concéntricos, entre los cuales aparecen las leyendas siguientes: "PRIMA PORTLAND CEMENT"-"KOMET", y sirve para distinguir y proteger Cemento Portland. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Mauricio Alfaro, a Dionisio y Fidela Alfaro, Cayetana, Silvestre y María Genoveva o María Ramona, todos de apellido Alfaro, en concepto de hijos legítimos del referido difunto y además el primero también en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Pedro, Blas, Eliseo, Benita y Tránsito Lamus, Virgilio, José María de la O, María Adela, María Ernestina y Petrona Morales por derecho de representación de sus madres legítimas Raimunda y Fulgencia Alfaro respectivamente que fueron hijas legítimas del mismo difunto Mauricio Alfaro. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Tenacatepeque, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo. 2

Francisco Rosales, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Anastasio Marín, quien falleció en esta ciudad el dieciocho de abril de mil novecientos ocho, a su madre legítima doña Eulogia Gámez viuda de Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chiamasca, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del suero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Ventura o José Buenaventura Manca, Ladalecio, Eugenio, Fabián y María Manca de Rodríguez, la herencia testamentaria que les ha deferido su causante Gregoria Manca, fallecida en la ciudad de Cajapeque el día veintinueve de junio último, nombrándose a los aceptantes conjuntamente administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—Gregorio E. Arceola, Srlo. I. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Manuel Vidal Marticorena, fallecido en San Salvador el tres de septiembre del mismo año, siendo esta su último domicilio, de parte de doña Adelaida Cerna Sandoval viuda de Marticore-

na, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Ricardo Augusto de Jesús, Rafa I Edmundo, Víctor Manuel y Luisa Elena, todos de apellido Marticorena, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Rosa Zavaleta, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de junio próximo, de parte de su hija legítima María Cristina Zavaleta, conocida también por Leonarda Zavaleta, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Máxima Menéndez de Molina, la herencia intestada que dejó la señora María Nicanora Molina hija legítima de la aceptante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las diez horas del tres de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Concepción y Benito Martínez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Luciano Martínez, en concepto aquéllas de cesionarias del derecho hereditario que le correspondía en dicha sucesión a Benigno Martínez, como padre legítimo del referido difunto. Nombrándose a las aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes expresada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Cerrito.—Luis Joye, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Felipe Mira, de parte de sus hijos legítimos María de los Angeles, Eulogio, Cipriano y Anaclato Mira, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. M. Castro H.—Miguel Capitellano Vergara, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados a la una de la tarde del veinte de enero de mil novecientos y a las once horas del diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor don Serapio Calderón, por la cónyuge sobreviviente Jesús Gáldamez, por él y como representante legal de su hijo menor Jacinto Calderón y por Guillermo Martínez, en concepto de esposo legítimo de Josefa Calderón, asimismo por parte de Josefa y Jacinto Calderón; se tiene por aceptada la herencia intestada de los bienes que al morir les dejó su legítima madre señora Jesús Gáldamez; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Dña Magaña, de parte de sus hermanos legítimos Fidela o Fidelis, Gonzalo, María Josefa y Angelina, todos de apellido Magaña, estas dos últimas menores de edad, representados por su tutor interino Luis del mismo apellido; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuechapán, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. F. Avelar, Srlo. 3



Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Dolores Escamilla, Juan Bautista, Jenaro, Romilia y Catalina Pineda, la herencia testamentaria que al morir dejó el señor Juan Pineda; los cuatro últimos por sí en su concepto de hijos naturales del causante, y la primera como representante legal de sus cuatro menores hijos Josefa, Irene, Tránsito y Jesús Pineda, también hijas naturales del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de abril de mil novecientos veinticuatro. -Rodrigo Castillo Castro. -J. Felipe Avelar, Srlo Int. 3

José María Castro Henríquez, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial.

Hace saber: que por auto dictado hoy a las diez horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Macario Salazar Campos, por parte de sus menores hijos legítimos Abraham, Luis y Rafael Salazar; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez y media horas del veintiseis de agosto de mil novecientos veintisiete. -J. M. Castro H. -Manlio Capitaino Vergara, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña María del Rosario Gallegos, de parte de su hija doña María Rosa Gallegos, a quien se ha conferido el nombramiento de administradora y representante de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Si alguno se creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo oportunamente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanzatepeque, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete. -Félix María Baires. -Luis M. Veliz, Srlo. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Josefa Dolores Toche, de parte de la señorita Rosa Flores Toche; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete. -J. Ramón Flores. -Salvador Campos, Srlo. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Bustequía Granados con beneficio de inventario la herencia testamentaria de su difunto hermano Diego de Jesús Granados, siendo la aceptante del domicilio de San Rafael Oriente, habiendo fallecido el causante señor Granados, a la una de la mañana del trece de junio de mil novecientos dieciocho, en el barrio de la Merced de esta misma población de San Rafael, habiendo sido de aquel mismo vecindario; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chirameca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos veintisiete. -Francisco Rosales. -Ignacio Bautista B., Srlo. 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de Celestino Olmedo, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Isabel Olmedo, que falleció en esta ciudad el tres de julio próximo pasado; se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. -Adrián García. -M. A. Gómez Castro, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de la señora doña María Dolores Bianchi viuda de Arce, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Salvador Arce, quien falleció en esta ciudad, el día veinte de marzo del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veinti

do de julio de mil novecientos veintisiete. -Julio H. Rivera. -Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor don Federico García Prieto, vecino de la ciudad de San Miguel, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en concepto de cónyuge sobreviviente, a la señora Anita Gómez, conocida también por Anacleta y Ana Gómez, de este domicilio, la herencia intestada del difunto Laureano Campos, quien fue originario y vecino de esta ciudad, y que falleció en el valle Guanacastal de esta jurisdicción, a las cinco de la tarde del día diez de julio de mil novecientos tres; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chirameca, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete. -Francisco Rosales. -Ignacio Bautista B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de María Panameño, por parte de Modesto Iraheta, por derecho de trasmisión de sus hijos legítimos Antonio Alejandro y María Elena Iraheta; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fidelina y Evangelina Iraheta, la primera conocida por Luz Iraheta, los cuatro hijos legítimos de la difunta María Panameño; nombrándose al aceptante, representado por su apoderado doctor Pedro Angel, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete. -J. Luis Moreta. -B. Castillo N., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto fecha ocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Francisca Dolores Machuca o Manga de Guirrola, la herencia intestada que le ha deferido su difunto esposo José Dolores Guirrola, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, en donde tuvo su último domicilio, el ocho de julio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos veintisiete. -Rafael A. Orellana. -G. E. Arévalo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Isabel Portillo, la herencia intestada de los bienes que al morir dejaron los señores Isabel Portillo y Juana María Carballo, conocida también por María Juana Carballo, padres legítimos del aceptante, fallecidos en jurisdicción de San Agustín, el día once de abril de mil novecientos veinticinco, y ocho de junio de mil novecientos doce, respectivamente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos veintisiete. -Justo P. González. -Arturo J. Martínez, Srlo. 3

EJECUCIONES

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Juan García Platero, contra la señora Aurora Chica Marzano de Zaldivar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de esquinas chata de teja, sobre paredes de adobe, compuesta además de la esquina, de tres piezas de mediana de cañón y un cuarto de Oriente a Poniente, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, con su correspondiente solar, que mide de Oriente a Poniente treinta y siete y medio metros y de Sur a Norte cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, circulado en su contorno por paredes de adobe en cuyo solar existe además una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe compuesta de diez y seis metros al lado Poniente y al lado de la calle ocho metros de fondo con todo y corredor; que de todo el inmueble pertenecen diez y seis metros treinta centímetros por los lados expresados a don Ruperto Ulloa y Cuadra, habiendo en el solar hay una construcción antigua o sea una mediana de teja sobre paredes de adobe, al lado de la calle; y en el rumbo Sur, de treinta y siete metros de fondo con todo y corredor, y linda todo en su conjunto: al Norte, con la parte restante que forma parte del inmueble general y que pertenece hoy a don Ruperto Ulloa Cuadra, dividiéndolo un cerco de alambre del solar que se describe; al Oriente, con solares de Pedro Barrios y Eugenio Beltrán; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Valentina Panagua y sucesión de Jesús Villacorta; y al Sur, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Federico Herrera, habiendo en el inmueble

descrito una media paja de agua. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veintisiete. -Joaquín Argumedo Dueñas. -M. Baldeomar, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por don José Ochoa Veliz, como representante legal de sus menores hijos José Adalberto y Cecilia Millagro, ambos de apellido Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbanos, sitos en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tiene estos linderos y dimensiones: al Oriente, casa y solar de Cristóbal Castillo y casa y solar de Concepción Castillo, con veinticuatro metros veinte centímetros; al Norte, casa y solar adjudicados a Emeterio Castillo, con seis metros veinticinco centímetros; al Poniente, con casa y solares de León Avila y el que fue de Salvador Spier, después de Meza Ayan, hoy de don Pedro Ruiz, en veinticuatro metros sesenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Nicolasa A. Sauz, mediando la Sexta Calle Poniente, con nueve metros ochenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintisiete. -Ramón Gómez C. -A. J. Castillo, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, la mitad proindiviso que la menor María Anunciación Aguirre, representada por su padre legítimo don Nicolás Aguirre Figueroa, le corresponde en una casa y solar predio urbano, situado a la orilla de la calle del doctor Mercedes en esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle del doctor Menéndez de por medio, con casa y solar que fueron de Josefa Sandoval, después de Mercedes Sandoval de Aguirre, hoy de Arturo Silva, con dieciocho metros ciento once milímetros; al Oriente, con casa y solar que fueron de la sucesión de Josefa Sandoval, hoy de Avelina Arriaza, y con casa de Ochoa Durán, con veintitrés metros ochocientos veintiocho milímetros; al Sur, con casa de Juana Pizón, con veintitrés metros sesenta y seis milímetros; y al Poniente, con solar de la sucesión de Anacleto Aguilar y de la sucesión de Fermín Padilla, con cuarenta metros quinientos cuarenta y un milímetros. La casa es de tejas y contiene mediana al contorno. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete. -E. Castillo Castro. -J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que a las quince horas del día siete de septiembre próximo entrante se rematará en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, cinco hectáreas veinte áreas de terreno, únicas que están libres de gravamen del terreno de ocho hectáreas embargadas al ejecutado Gregorio Tejada, por ejecución de don Juan Santamaría, situada en el lugar llamado Los Nancos conocidos con el nombre hacienda "El Rosario" de esta jurisdicción. Esta valuada en docecientos colones. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las diez horas del día y siete de agosto de mil novecientos veintisiete. -E. Guevara. -José Menjívar G., Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de doña Amelia Muñoz viuda de Revelo, por medio de su apoderado doctor José Casimiro Chica, como guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, el derecho que tiene este en la mitad de un solar urbano y mediana ubicada en él, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mediando calle, linda con casas que fueron de Rafael Arévalo, Micaela Estrada y Petrona de Rodríguez, hoy de Antonia de Díaz, Vicenta Urquilla y Gonzalo Moreira, midiendo veintiseis metros; al Poniente, veintidós y medio metros, lindando con casas de Manuel Amador y Concepción Máltez Muñoz, antes de Isabel de Máltez y Margarita Muñoz, pared de por medio; al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar que fue de la sucesión del doctor Joaquín Revelo, hoy del doctor Francisco Uribe Alvarez; y al Oriente, veintidós y medio metros, linda con casa y solar del doctor Pedro Angel, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que se presente, que se admitirán las que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete. -J. Luis Moreira. -J. Castillo N., Srlo. 2

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a solicitud de doña María Gomar de Durán Colérrano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso que su menor hija legítima María Teresa Rivera, tiene sobre dos solares urbanos; situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad y distrito de Jucupa departamento de Usulután, y las construcciones que contienen, y el primer solar mide y linda: al Oriente, dieciséis y medio metros, con solares de Felipe

Campos y Manuel Castillo, calle de por medio; al Norte, veintinueve y medio metros, con propiedad de Juan Araujo, hoy de doña María Luisa Araujo de Pinei; al Poniente, catorce y medio metros, con propiedad de Agustín Perdomo, quebrada del Diluvio de por medio; y al Sur, veintiocho metros con propiedad de Emilio Lazo, calle de por medio. El segundo más y linda: al Oriente, quince metros cuarentiocho milímetros, con propiedad de Manuel Castillo, antes de la sucesión de Atillano Amaya, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros con solar de Juan Araujo; al Poniente, veintiseis metros con solar de Agustín Perdomo, quebrada de por medio; y al Sur, veintiocho metros con el primer solar antes descrito. Las construcciones que contienen, consisten en una casa y medagunas interiores con servicio de agua. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiseis.—José Luciano.—J. Arturo Carranza, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Morales, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y arido, situado en el cantón Mojitos de esta jurisdicción y que posee sin ninguna carga real ni proindivisión alguna, de la capacidad de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José León y Catarino Morales, y con terreno de la sucesión de Paulino Laines, representado por Juan Laines, limitadas con los primeros por un rancho natural, y con el último cercos de zanjo artificial, púa, rancho natural, mojonas de piedra y desplomo, correspondientes los cercos al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Timoteo Morales, y terreno de la sucesión de don Estimio López, representada por Pilar López, divididos con el primero por cercos de piedra, púa, brota y rancho artificial, y con el segundo, lo separa el camino que de Victoria conduce a San Lorenzo, correspondientes las líneas al terreno que se describe, con excepción del de piedra que lo es del colindante; al Poniente, con terreno de Balerto y Sabas Arce, dividiéndolos, con el primero cercos de piedra del terreno que se describe, y con el segundo un camino y cercos de piedra, correspondiendo una parte al terreno que se describe y la otra al colindante; y al Sur, con terrenos de José León y Catarino Morales, una quebrada de agua de división; cuyo inmueble estima en mil colones y lo hubo por compra a don Pío Morales, agricultor en pequeño y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintiseis.—Manuel de León Díaz.—J. P. Campos, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Joaquín Guardado, de veintisiete años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, de los cuales es dueño y poseedor de buena fe, de naturaleza urbana, y están situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad; que la casa está cubierta de tejas, sobre horcones, de bajareque y mide nueve metros, inclusive el corredor, de longitud y cuatro metros de latitud; el solar mide y linda por el Oriente, veintiocho metros y linda con solar y casa de Antonio Sánchez; al Norte, mide veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Cecilio Cueva; al Poniente, mide veintiocho metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Sebastián Montiel; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda calle de por medio con casa y solar de Brígido Flores; que estos inmuebles los estima en trescientos colones, que los adquirió por compra que de ellos hizo a Felipa Cueva de Navarro; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan proindiviso con persona alguna; los colindantes en su de este domicilio; dicho solar está marcado con palopique sus límites. El que se crea con derecho, que se presente a oponerlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día ocho de julio de mil novecientos veintiseis.—Juan Antonio Sagastizado.—Antonia Cárdenas Estrada, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Cayetano Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de manzana y media o sea: ciento cinco áreas, y por linderos: al Oriente, línea de doña Estebana viuda de Gaundique, cerco de piedra de por medio del terreno del pariente; al Norte, línea de la misma señora viuda de Gaundique, cerco de alambre en medio, de la colindante; al Poniente, terreno de Encarnación González, cerco de púa de por medio, del colindante; y al Sur, terreno del pariente; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; y que todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Ángel Girón.—E. Garay, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa González, viuda de Mejía, de cincuenta años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condi-

ción arida, de la capacidad de dos hectáreas de extensión, situado en los suburbios y al Poniente de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes López; al Norte, con otro terreno de la peticionaria; al Poniente, con terreno de Apolinario Mejía; y al Sur, con el de Juan Mejía López. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Florencia Olano.—L. Beltrán, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de los señores Jerónimo Barrera, Petronilo, Saturnilo, Jorge y Landra del mismo apellido, solicitando a favor de éstos, título supletorio de un terreno rústico, denominado Las Ventanas, situado en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción; como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente con terreno de Juana Iraheta; al Norte, con terreno de Inocente y Fernando Iraheta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Barera, representada por Eulogio, Ignacio, Domingo y Petrona Barrera y José Pío Amaya y terreno de Simón Barrera, y al Sur, con terreno de Elisa Iraheta y Juana Iraheta. Si alguna persona se creyere con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Galdames viuda de Gómez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seis metros quinientos milímetros, calle de por medio, con medagunas de Manuel Figueroa y Bonifacio Vivas; al Norte, veinte metros ochocientos cinco milímetros, con medagunas y solar de Patricia Flores, cerco de alambre de por medio; al Oriente, ocho metros con solar de Euvijilla Armas, cerco de alambre en medio; y al Sur, veintinueve metros ochocientos milímetros, con solares de Julia Meléndez y Florencio Figueroa, cerco de alambre en medio de la colindante Julia Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. El solar antes descrito, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que le afecte en algo, lo estima la solicitante en cien colones, y lo hubo por compra que hizo al señor Jesús Aguilar, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, agosto veinticuatro de mil novecientos veintiseis.—A. Morán.—Fernando Penater, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Rivera, mayor de edad, de oficio apilanchadora, y vecina de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico situado al rumbo Norte y a orillas de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ochocientos centímetros, con terreno de Francisco Evangelista, barranca de por medio como división; al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de Eusebio Crespin, línea recta; al Poniente, treinta metros ochocientos centímetros, linda con terreno de José Ortiz Pérez, línea recta; y al Sur, diez metros noventa centímetros, con terreno del mismo José Ortiz Pérez, barranca de por medio; siendo mojonas equinoceros brotones de jotas. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a José Ortiz Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo tiene libre de todo gravamen, sin proindivisión, carga ni derecho real de agena pertenencia y lo estima en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Eduardo Pérez.—Lorenzo López, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que la señora Felicitas Alvarez v. de Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en el que tiene su casa de habitación; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; lo adquirió por compra a Simón y Santos Gómez, mide: al Oriente, veintiseis metros y linda quebrada de por medio, con terreno de Santos Palacios; al Poniente, sesenta y cinco metros y linda con solares de Eustaquio Gómez y Laureana López, línea mixta cintón de piedra propio; al Norte, cuarenta y cinco metros línea quebrada, cintón de piedra propio en una extensión de cuarenta y cinco metros y linda con solar de Pedro Palacios, y tres metros a la calle y linda calle de por medio con solar de Félix Jaime y Daniel Palacios; y al Sur, veintinueve metros con solares de Tránsito y Silvestre Reyes, quebrada y cintón de piedra propio de por medio; lo estima en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—R. J. Flores.—E. Sánchez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado las señoras Paz Anaya viuda de Anaya e Inés Anaya de Lara, ambas mayores de edad, de oficio domésticas y de

este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano que poseen en el barrio del Calvario de esta capital; el cual consta más o menos de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, mide y linda: al Norte, en una línea ligeramente obtusa cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, con predios del Prebitero Rutilio Montalvo, Josefa Bonilla de Bonilla y Manuel Hernández, pared de por medio; al Oriente, veintiocho metros, con predio de las solicitantes; al Sur, cincuenta y tres metros treinta centímetros, pared medianera en parte, con predios del doctor Francisco Dueñas, Fidella Araujo y de las solicitantes; y al Poniente, treinta y tres metros, con predio del doctor Teodoro Carranza. El solar descrito lo estiman las solicitantes en tres mil colones nacionales; no es sirviente pero sí es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión con tercero. Lo hubieron las solicitantes por compra a la señora María Cirinea Jirón, dueña, de este mismo domicilio; y los colindantes con todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintiseis.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Juan Merced s., mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que quita y pacíficamente posee desde hace más de diez años en el cantón El Conocote de esta jurisdicción, el que se compone de una hectárea setenta y cinco áreas, es fértil, inculto, no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión, está cultivado de pías, árboles frutales y plátanos y lo demás inculto; lo estima en sesenta colones, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de José Ramírez; al Sur, con terrenos de Lino Morán, cercos de por medio; al Norte, con terrenos de Perfecto Rivera, cercos de por medio; y al Poniente, con terrenos de José Estimio Mercedes, quebrada de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintiseis.—S. Maldonado.—Alfonso Orantes, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José de León, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de siete manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el cantón La Flor de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Pedro Celestino Granillo y Santos del mismo apellido; al Norte, con Jerónima Escobar; al Poniente, con Manuel Linares; y al Sur, con terrenos de Patricia Linares, cercado por todos sus rumbos y pertenecientes las cercas a ambas colindantes. El terreno lo hubo el solicitante por compra que él hizo a Patricia Linares, según promesa de venta que obra en su poder; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a nueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Tomás Portillo.—P. A. Zerrera, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Oriente, quince metros trece centímetros, linda con solar de Justa Mártir, en parte aluzbrado de por medio propio de la colindante; al Norte, quince metros cuarenta centímetros, linda con solar y casa de Ruedito Mártir Sánchez y Raimundo Sánchez, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de Raimundo Sánchez, camino de Valeriana Sánchez y brotones de por medio; y al Sur, dieciséis metros quince centímetros, linda con solar de Valeriana Sánchez, brotones de por medio propios de la colindante. Lo hubo por herencia de su padre Alejandro Sánchez, hace más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Lucas V. Moya.—J. César Sánchez G., Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha nueve de agosto de este año, se ha presentado a este Juzgado, Juan Castillo, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, situado en el valle de Animas, de San José Guayabal, como de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con el de Gregorio Marroquín; al Norte, el de Julia Rodríguez Campos; al Poniente, los de Demetrio Marroquín y Candelaria Guadrón; y al Sur, el de José Marroquín. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre legítimo Benvenuto Castillo y por compra de sus derechos a sus hermanas legítimas Matilde, Mercedes y Valeriana Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Cruz Callejas.—Francisco A. Palomo, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana María Saldaña de Hernández Pajardo, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio,

solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San José de esta ciudad, marcan sus límites paredes ajenas según se especificará y linda: al Norte, con dieciséis metros sesientos cincuenta milímetros, con predios de doña C. Ara Magaña de Martínez Prado y de Maura, Marco, Amado, Ismael y Milagro Garrido, calle de por medio; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente, a partir de la más septentrional, dieciséis metros doscientos treinta milímetros, ocho metros ciento cincuenta milímetros y veinte metros sesientos sesenta milímetros con predios de Bernardo Hernández, Petrona Calahpál y Miguel Arriaza, pared propia de por medio; al Sur, con quince metros y medio con predio de Federico Carrillo y Antonio Saldaña, hijo, pared ajena de por medio; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden al principio por la del Norte, catorce metros trescientos treinta milímetros, siete metros y dieciocho metros setenta milímetros, con predio de Antonio Saldaña, hijo, pared ajena de por medio. El predio descrito contiene como accesorio una casa de teja y paredes dobles, lo es dominante al sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió la peticionaria por compra a Antonio Hernández Fajardo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, cinco de agosto de mil novecientos veintiseis.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado doña Serapia Santa, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Jujutla, solicitando por medio de su apoderado doctor Francisco Calderón, título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado El Rosario o Las Delicias, jurisdicción de Jujutla, compuesto el primero de seis tareas, o sean dieciséis áreas y ochenta centiáreas, lina: al Norte, con predio de Carmen Quesada viuda de Moya, calle de por medio; al Sur, con el de Braulio Jerez; al Oriente, con los de Félix Castro y Celstino Lara; y al Poniente, con fundo de la misma solicitante señora Santos, calle de por medio; y el segundo predio se compone de cuatro tareas, o sean once áreas veinte centiáreas, lina: al Norte, calle en medio, con fundos de Tiburelio Peña y Macarita Cabezas; al Sur, con el de María Luisa Martínez; al Oriente, con el de Margarito Pichante; y al Poniente, con el de Martín Sánchez, calle de por medio existiendo en el primer predio una casa en construcción que tiene de frente cincuenta y cuatro varas, o sean cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día tres de agosto de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lisandro, Enrique e Ignacio Chica, los dos primeros agricultores en pequeña escala y el último jornalero, vecinos de San Isidro, de este distrito judicial, solicitando título supletorio de dos lotes de terrenos de naturaleza rústica, pertenecientes a la hacienda "San Gregorio", comprendida en la jurisdicción de San Isidro, distrito de Ocozacoatlán, departamento de Morazán, siendo el primer lote como de once manzanas de capacidad, o sean siete áreas setenta áreas, situado en el lugar llamado Potrerillos, siendo sus linderos: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Salomé Ventura, divididas por cercas de paja y de madera muerta y dos mojones de piedras; por el Norte, con terrenos de Bernardino y Domingo Guevara, los peticionarios Lizandro e Ignacio Chica, cercas de paja y zarzuela seca y cercas de madera muerta; por el Poniente, con terrenos de Nemesio Martínez, Hermindo Coza y Santos Coza, divididos por quebrada de Potrerillos y cercas de piedra y brotones; y por el Sur, con terrenos de Guillermo Jobe, Andrés y Teófilo Montegudo y Mónico Guevara, divididos por cercas de paja, brotón y de madera muerta; por el Norte, con terrenos de Gabriel Guevara, los peticionarios Lizandro e Ignacio Chica, divididos por cercas de paja, brotón y madera muerta y mojones de piedras; por el Poniente, con terreno de Bernardo Coza, divididas por cercas de piedras y paja y una quebrada y zarzuela; y por el Sur, con terrenos de Magdalena, Alejandro Guevara y Hermindo Coza, divididos por cercas de pajas, piedras y brotón, ambos lotes de terrenos los tienen acotados los peticionarios y los poseen quietos y pacíficamente desde algún tiempo, sembrando cereales, pastando ganados y haciendo los usos de unos verdaderos dueños, sin haber habido otros poseedores proindivisió en derechos de tercera persona; los colindantes son vecinos de San Isidro. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 2


El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Marlona, mayor de edad, libre de estado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar llamado Tepahulu, de cincuenta áreas,

lindante: al Oriente, con terreno de Ambrosio García, brotones de pito y madrecazo de por medio; al Norte, con el de Rafaela Mártil, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente y Sur, con el de Florentino Vásquez, brotones de pito de por medio, siendo rectas todas las líneas. El segundo en el lugar llamado Chancagalo, de setenta áreas; lindante: al Oriente, con terreno de Brígida Ortiz, brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con el de Francisco Montenegro, brotones de izote de por medio; al Poniente, con el de María Sívestre Montenegro, brotones de izote de por medio; y al Sur, con el de Víctor Manuel Mejía, camino vecinal de por medio, siendo rectas todas las líneas. Y el tercero en el lugar llamado El Tecomate, de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con los del solicitante y de Isabel Ortiz, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Asunción García, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Alejo García, brotones de pito de por medio, siendo rectas todas las líneas. No son predios dominantes al sirviente, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y los estima el solicitante todos juntos en mil cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—L. I. Duarte Peña.—Sarapia Alvarado, Srlo. 3

**Subastas**

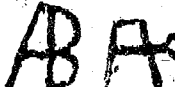
El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta, en pública subasta, del buey prieto, frontino, de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado a esta Alcaldía por el señor Elivorio Escobar, mayor de edad, vecino de esta jurisdicción, el que encontró vagando y pastando en terrenos de la sucesión Arévalo; estando herrado sobre el lomo izquierdo con el fierro del anterior sistema, de esta figura  El que se crea con derecho al sobrante líquido de tres colones noventa y cuatro centavos que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jujutla, departamento de Cabañas, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—G. Arévalo B.—Rubén Ponce Mancía, Srlo. 2

**Depósitos**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey obero de bermejo, herrado con los fierros de esta figura  el cual fue presentado por el señor Cruz López, vecino de Valle Nuevo,

por haberlo encontrado perjudicando en sus sembraderas. El buey en referencia es de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a los doce días de agosto de mil novecientos veintiseis.—E. Redaelli.—P. M. Chicas Srlo. 3

**Licitación para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos**

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientos mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

- 1a. Las tarjetas tendrán 14½ centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.
- 2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.
- 3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera impresa la estampilla de dos centavos de color, en la misma forma expresada en el número anterior.
- 4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.
- 5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

- a) Tarjetas Postales  
El Salvador, Centro América  
Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.
  - b) Nombre y dirección del destinatario.  
Sr.....
- Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.
- c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.  
Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que for

me una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

f) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halle dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comero u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegado a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos, tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiseis.

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don José Víctor González. San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	21,0 C.
Temperatura máxima.....	22,2 C.
Temperatura mínima.....	19,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,3 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	93 %
Lluvia en m/m.....	18,3
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	1,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,4 m m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

Barómetro.....	641,2 m/m
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,0 " "
Temperatura mínima.....	13,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3,2
Nebulosidad.....	8
Lluvia.....	23,5 m m.

**Remate público de prendas**

El domingo, 11 de septiembre de 1927, de 8 a 12 m. se rematarán en la "Casa Central de Préstamos" de A. Acevedo & Co. las prendas que adeudan desde agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1926.

Santa Ana, 28 de agosto de 1927. 3-3

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Se pone en conocimiento del público y de los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que esta Sociedad ha quedado renovada y prorrogada a virtud de escritura otorgada en esta ciudad el 18 de agosto último, autorizada por el abogado doctor Miguel Gallegos R. y que ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el No. 52 del Libro sexto, folios 185 a 193.

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.  
Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

J. A. Rivera,  
Director.



# DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 103

San Salvador, miércoles 7 de septiembre de 1927

NUM. 198

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

*Decreto.*—Suspéndase la aplicación del artículo 30., parte 2a., del decreto legislativo de 27 de junio del corriente año, que establece el recargo del 30% sobre el monto de aforos de mercaderías importadas por fardos postales..... pág. 1589

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

*Acuerdos.*—Nombranse los miembros de las Juntas de Conciliación de los departamentos de San Vicente y Usulután..... 1589

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

*Acuerdo.*—Asignase para sostenimiento de la Sala Cuna de San Salvador la suma mensual de diez colones..... 1589

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme la Tarifa General de Aduanas, la mercadería importada al país por medio de fardos postales pagaba dos recargos especiales: el 15% sobre el valor del respectivo aforo básico, más 12 centavos oro por kilo, con respecto a la que se importaba por las aduanas marítimas;

CONSIDERANDO: que por virtud de las disposiciones contenidas en la Tarifa Unificada de 27 de junio último, los recargos mencionados fueron substituidos con un 30% sobre el monto del aforo único; y que es conveniente establecer las proporciones que representen las equivalencias equitativas de dichos recargos hoy refundidos;

POR TANTO:

en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—Suspéndese la aplicación del Art. 30., parte 2a. del decreto legislativo de 27 de junio del corriente año, que se refiere a establecer un recargo de 30% sobre el monto de los aforos especificados en el mismo para las mercaderías que se importan por fardos postales.

Art. 20.—Como recargo para las mercaderías que se importen por medio de fardos postales, cuyo aforo básico, según la Tarifa General, no exceda de 30 centavos oro el ki-

lo, se cobrarán 12 centavos oro el kilo y además, un 10% sobre el valor de los actuales aforos de la Tarifa Unificada.

Art. 30.—Las mercaderías cuyo aforo básico, según la Tarifa General, exceda de 30 centavos oro el kilo, pagarán como recargo a su importación por fardos postales un 25% sobre los actuales aforos de la Tarifa Unificada.

Art. 40.—El presente decreto comenzará a surtir efectos desde el día de su publicación, y de sus disposiciones se rendirá cuenta a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, para su ratificación, en sus próximas reuniones ordinarias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque.*

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

*R. Gallardo.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Justicia, Encargado del Despacho,

*Héctor David Castro.*

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,

*Manuel V. Mendoza.*

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*A. Gómez Zárate.*

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho,

*Joaquín Guillén R.*

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

*J. Max. Olano.*

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Vicente a las personas siguientes:

*Propietarios:*

Don Alejandro Siliézar ..... Agricultor.  
 „ José Lucas Orellana ..... Obrero.  
 „ Roberto Miranda ..... Comerciante.  
 „ Antonio Campos ..... Empleado de comercio.

*Suplentes:*

„ Moisés Miranda ..... Agricultor.  
 „ Julio C. Martínez ..... Obrero.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután a las personas siguientes:

*Propietarios:*

Don Pedro Ramírez ..... Obrero.  
 „ Miguel G. Meardi ..... Patrono.  
 „ Miguel Machuca ..... Empleado de comercio.  
 „ Manuel Bautista ..... Empleado de comercio.

*Suplentes:*

„ Ramón E. Muñoz ..... Comerciante.  
 „ Aristides Monterrosa ..... Obrero.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar para sostenimiento de la Sala Cuna de San Salvador, la suma mensual de diez colones, erogación que se hará por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia, desde el primero de julio del corriente año, aplicando el gasto al 34% restante destinado a "Futuras Asignaciones" del Fondo de Beneficencia, según distribución de las utilidades netas de la misma Lotería, acordada con fecha 20 de marzo de 1924.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho,  
*Guillén Rivas.*

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL DE COJUTEPEQUE, QUE REGIRA DEL 1.º DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO AL 30 DE JUNIO DE 1928

INGRESOS:	
Existencia al 1.º de julio de 1927	Col. 3,564.18
1 Producto de arbitrios municipales	1,700.00
2 Producto de patentes	400.00
3 Subvención del Supremo Gobierno según Ley de Presupuesto	3,600.00
4 Producto de la cosecha de café	50.00
<b>Total de ingresos</b>	<b>Col. 9,314.18</b>

EGRESOS:		
	Al mes	Al año
1 Sueldo: Médico-Cirujano	50.00 Col.	600.00
2 „ Escribiente-Secretario	40.00 „	480.00
3 „ Economa	15.00 „	180.00
4 „ Boticario	15.00 „	180.00
5 „ Enfermero	8.00 „	96.00
6 „ Enfermera	6.00 „	72.00
7 „ Cocinera	10.00 „	120.00
8 „ Lavandera	5.00 „	60.00
9 „ Molendera	5.00 „	60.00
10 „ Mozo de servicio	8.00 „	96.00

### GASTOS GENERALES

1 Manutención de los enfermos	Col.	144.00 Col.	1,728.00
2 „ „ empleados	„	96.00 „	1,152.00
3 Compra de medicinas	„	70.00 „	840.00
4 Gastos de alumbrado eléctrico	„	12.00 „	144.00
5 „ escritorio	„	2.00 „	24.00
6 Compra de instrumental quirúrgico	„	„	500.00
7 Reparaciones del edificio, inclusive materiales, limpieza de la línea anexa y reparación de la enfermería	„	„	600.00
8 Para ropería	„	„	200.00
9 Para jabón	„	10.00 „	120.00
10 <i>Eventuales: se destinan para gastos imprevistos.</i>	„	„	2,062.18
<b>Total de Egresos</b>	<b>Col.</b>	<b>9,314.18</b>	

Dirección del Hospital: Cojutepeque, 1.º de julio de 1927.

*B. Nuda.*  
 Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de Cojutepeque, que regirá del 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto apli-

cable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL CEMENTERIO DE COJUTEPEQUE, QUE REGIRA DEL 10. DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO AL 30 DE JUNIO DE 1928**

**INGRESOS:**

Existencia del 30 de junio de 1927.....	Col.	958.48
1 Por producto de fábricas.....	"	1,400.00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>2,358.48</b>

**EGRESOS:**

	Al mes	Col.	Al año
1 Sueldo de un custodio.....	Col.	40.00	480.00
2 Gastos en cuatro limpias del cementerio.....	"	"	360.00
3 Gastos de reparaciones.....	"	"	200.00
4 <i>Eventuales</i> , se destinan para gastos imprevistos.....	"	"	1,318.48
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>2,358.48</b>	

Dirección del Cementerio: Cojutepeque, julio 10. de 1927.

B. Nuila.  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de Cojutepeque, que regirá del 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO DEL HOSPITAL DE CHALATENANGO, QUE REGIRA DESDE EL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

**INGRESOS:**

Existencia al 30 de junio de 1927.....	Col.	1,073.58
1 Subvención del Supremo Gobierno.....	"	3,600.00
2 Productos municipales.....	"	500.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>5,173.58</b>

**EGRESOS:**

	Col.	Mensuales	Col.	Al año
1 Sueldo del Administrador.....	40.00			480.00
2 " " Médico.....	40.00			480.00
3 " " de la Economía.....	10.00			120.00
4 " " del enfermero.....	25.00			300.00
5 Para alimentación de enfermos y em-				

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 4 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Bolívar, departamento de La Unión, en el año de 1925, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete. Apareciendo del recibo que corre agregado a este juicio, que la Municipalidad que funcionó en Bolívar, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos veinticinco, compuesta de los señores Rito Majano, Alfonso Dinorte, Feliciano Alvarez y Jerónimo Hernández, enteraron en la Tesorería Municipal respectiva, la suma de veinte colones dos centavos, cantidad que les les fue reparada en las glosas de sus cuentas del referido año, y no teniendo más cargos en su contra, es procedente, conforme el Art. 138 R. M., declarar a la referida Municipalidad solvente y libre de toda responsabilidad para con las rentas municipales en el año relacionado. Expídase certificación de este auto y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito. —Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, en el año de 1920, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas cuarenticinco minutos del

día quince de agosto de mil novecientos veintisiete. Vista la contestación que dan los ex-municipales que funcionaron en la ciudad de Santa Rosa, en el año de mil novecientos veinte; y, CONSIDERANDO: que las razones alegadas para desvanecer los dos únicos reparos, aunque no son suficientes para desvanecer el segundo reparo; pero tomando en cuenta que la ley citada en el pliego de reparos no regía imperativamente en aquella época, quedan desvanecidos estos reparos; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase solventes y libres de toda responsabilidad, en lo que respecta al manejo de los fondos municipales y de específicos anexos, a la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, en el año de mil novecientos veinte, a los ex-municipales Miguel A. Romero, Tomás Bonilla, Buenaventura Escobar, Esteban Pleités y Manuel de Jesús Ventura. Expídase certificación de este fallo a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío"

Es conforme: San Salvador, diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a los folios 4 vuelto y 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido enterada en la Tesorería Municipal de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, la suma de treinta y dos colones tres centavos, según cons-

6 Para pleados.....	Col.	3.50	Diarios....	Col.	1,260.00
7 Para compra de medicinas.....	"	3.50	"	"	1,260.00
8 " alumbrado eléctrico.....	"	21.00	Mensuales	"	252.00
9 " gastos de escritorio.....	"	5.00	"	"	60.00
10 " compra de ropa y petates.....	"	"	"	"	100.00
11 " reparación del edificio.....	"	"	"	"	400.00
" " y construcción de muebles.....	"	"	"	"	200.00
12 <i>Eventuales</i> .....	"	"	"	"	261.53
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>5,173.58</b>			

Dirección del Hospital: Chalatenango, 10. de julio de 1927.

O. O. Durán,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de la ciudad de Chalatenango, que deberá regir en el año fiscal del 10. de julio de 1927 al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO DE LOS CEMENTERIOS DE CHALATENANGO, QUE REGIRA DESDE EL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

**INGRESOS:**

Existencia al 30 de junio de 1927.....	Col.	108.75
1 A impuestos de fábrica.....	"	350.00
<b>Suma.....</b>	<b>"</b>	<b>458.75</b>

**EGRESOS:**

	Col.	Mensuales	Col.	Al año
1 Por sueldo del sepulturero.....	25.00			300.00
2 <i>Eventuales</i> .....				158.75
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>458.75</b>		

Dirección del Cementerio: Chalatenango, 10. de julio de 1927.

O. O. Durán,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los diecinueve días de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de Chalatenango, que regirá del 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

ta en la certificación que corre agregada a la presente, suma a que ascienden los reparos que esta Contaduría dedujo a los ex-municipales durante el año de mil novecientos veinticinco, por el manejo de fondos municipales y de específicos anexos a la Municipalidad de la misma, y CONSIDERANDO: que enterada la cantidad de que se ha hecho mención no hay otras responsabilidades que deducir, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: declárase solventes y libres de toda responsabilidad en lo que respecta al manejo de los fondos mencionados y tiempo indicado, a los ex-municipales Felcito Fajardo, Virgilio Arévalo y Domingo Tobar. Sáquese copia de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a los folios 15 vuelto y 16 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintisiete. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veinticinco, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como los de Tesorerías específicas anexos; y CONSIDERAN-

do: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación solvente con el Tesoro municipal; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Dianisio Grande, Simón Ramírez, Alejandro Zelaya y Eugenio Roque, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo. Testado: Policarpo Pérez. Vale.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 42 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veinte de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo sido glosadas las cuentas del fondo municipal y específico anexos a la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, resultando de dicha glosa que las operaciones están correctamente hechas y los documentos comprobatorios de egresos arreglados conforme a la ley, y CONSIDERANDO: que en consecuencia es procedente extender el finiquito de solvencia correspondiente a las personas a cuyo cargo estuvieron esos fondos y cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en lo referente a las cuentas y año arriba relacionados, a los ex municipales, Sebastián Miranda, Lucio Laureado, José Antonio Corea y Prudencio Najarro. Expídase certificación del presente fallo y remítase a los interesados para su resguardo.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a los folios 9 vuelto y 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en el año de 1924, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete. Vista la contestación que los ex municipales que funcionaron en Coatepeque el año de mil novecientos veinticuatro, dan al pliego de reparos que esta Contaduría les ha deducido, y CONSIDERANDO: que con la autorización que agregan y con las razones alegadas desvanecen los dos reparos deducidos, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones pertinentes, FALLO: decláranse solventes y libres de toda responsabilidad, en lo que se refiere al manejo de fondos municipales y de específicos anexos a la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en el año relacionado, a los ex municipales don Jesús Rivera López, Valentín Recinos, Dionisio Velásquez, Daniel Mancía S., José María Pacheco, Abraham Portillo, Mardoqueo Portillo, Juan Manuel Dueñas Saldaña y Tesorero Lorenzo de Paolé. Expídase certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Nicolás Escalante Jiménez.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 72 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que durante el año de mil novecientos veinticinco, funcionó en San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo que deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal, que estuvo integrada por los señores Eleuterio Rodríguez, Lisandro Portillo, Modesto Garay, Guadalupe López, José Félix Calderón y Manuel Dionisio Chávez, libre y solvente de responsabilidad por lo que hace a las cuentas y tiempo relacionado, y para su resguardo expídase a los interesados certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.  
M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

### INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

San Salvador, julio 31 de 1927.

Señor Ministro:

De conformidad con la autorización que tengo del Ministerio de su digno cargo para poder presentarle mis informes cada dos meses, me honro al elevar a su conocimiento el que ahora suscribo, que abarca el período de los meses de junio y julio, durante los cuales se ejecutaron obras relativas al encauzamiento del Arenal de Candelaria, construyendo muros de mampostería en su margen norteña que, por el momento, es la que presenta más puntos débiles y bajos por donde podría verificarse una inundación durante una crecida extraordinaria de las aguas del mismo arrenal.

Por eso, durante los citados meses de junio y julio se continuó la construcción de un muro en la misma línea de ala noroeste del puente España, muro que va defendiendo varias propiedades particulares, a la vez que la antigua cloaca madre de ladrillo de Candelaria, habiéndose hecho lo siguiente:

Un cimiento de 15.00 x 1.00 x 2.51 m <sup>3</sup>	37,650
" " " 3.00 " 1.00 " 2.88 "	8,640
" " " 5.40 " 1.00 " 1.00 "	5,400
Una 1a. hilada, " 24.60 " 0.80 " 0.55 "	10,824
" 2a. " " 24.00 " 0.80 " 0.75 "	14,400
" 3a. " " 12.20 " 0.80 " 0.70 "	6,882
<b>Total de m<sup>3</sup> .....</b>	<b>83,746</b>

En cuyo trabajo se gastaron, mediante nueve planillas semanales, col. 2,674.25, distribuidos conforme el siguiente cuadro:

Armado [el 21 de mayo último] quedó una existencia de cemento, totalmente pagada de 44 barriles.

	Número de barriles gastados	comprados
Existencia al 21 de mayo.....	..	44
En mayo 21 a 28.....	8	8
" junio 4 .....	8	10
" " 11 .....	6	0
" " 18 .....	4	0
" " 25 .....	4	20
" julio 2 .....	7	0
" " 9 .....	7	10
" " 16 .....	8	0
" " 23 .....	5	0
" " 30 .....	6	0
<b>Totales .....</b>	<b>63</b>	<b>92</b>

Menos los gastados ...	63
" " 31, existencia.....	29

En el campamento de los trabajos, en dos ranchos—mediaguas de lámina y teja, existen muchas maderas finas y blancas que sobraron de las construcciones de cemento armado, pero todas ellas están tan pedazeadas que para fijar el número de piezas sería necesario mandar hacer un inventario o recuento de ellas. Asimismo existen herramientas, útiles, moldes, cajones, barriles, sacos vacíos, etc., etc., es decir, todo lo que ha servido en los trabajos durante diez o más años.

Con toda consideración, soy del señor Ministro atento y S. servidor,

José E. Alcúzar.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

Cojutepeque, 10. de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 25 al 30 de julio último, son como sigue:

*Carretera que conduce a Sensuntepeque.*—En el lugar denominado "Cantón Cerro Colorado," jurisdicción de San Rafael Cedros y entre esta población y El Carmen se reparó una extensión parcial de mil seiscientos metros de longitud por seis de latitud con una cuadrilla compuesta de un caporal y quince peones, e importó la planilla la cantidad de *setenta y tres colones cincuenta centavos*.

*Carretera que de ésta conduce a San Salvador.*—Una cuadrilla compuesta de un caporal y diez y nueve peones reparó un trayecto de mil ochocientos metros de largo por ocho metros de ancho, en el lugar llamado "El Pino," jurisdicción de Santa Cruz Michay, ascendió la planilla a *noventa y un colones cincuenta centavos*.

*Carretera que de ésta conduce hasta el lago de Ilopango.*—Diez peones trabajaron en la parte localizada de esta carretera y repararon doscientos metros de largo por ocho de ancho. El valor de la planilla es de *cuarenta y cinco colones*.

*Carretera que de El Guayabal conduce a Suchitoto.*—En esta carretera trabajó una cuadrilla compuesta de diez peones y un caporal y le hicieron una reparación de tres mil metros de longitud por ocho de latitud, en el lugar denominado "Cantón Las Animas," importando la planilla *cincuenta y un colones*.

Las reparaciones efectuadas en estas carreteras, han consistido en terraplenas de tierra y talpetate, deshierbos y construcción de desagües, haciéndolas de una manera provisional; pero sí procurando darles alguna consistencia, para más duración.

Los peones de estas cuadrillas devengaron *setenta y cinco centavos* diarios y los caporales *un colón* diario cada uno.

Todas las planillas dan un total de *doscientos sesenta y un colones*.

Los rurales que están a la orden de esta Gobernación, trabajaron: veintiséis en la Avenida que de esta ciudad conduce a la estación del Ferrocarril y diez y seis en la prolongación de la cloaca del barrio de Santa Lucía de esta misma, trabajo que esta Junta de Fomento está haciendo por sistema administrativo.

Así me doy el honor de informar al señor Ministro, reiterándole su atento y seguro servidor,

J. Max. Díaz.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

San Miguel, agosto 8 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted sobre los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, durante las semanas del 18 al 23 de julio anterior y del 25 al 30 inclusive, así:

*Carretera a San Rafael, pasando por Joya*



Verde con dirección al volcán.—Semana del 18 al 23. Niveláronse 400 metros de camino y se hicieron tres desagües con:

Table with 2 columns: Description of work (e.g., caporal, carretero, mozos) and Cost (Col. 12.00, 8.00, 10.00, 36.00, 5.00, 4.00).

Total..... Col. 75.00

Carretera La Unión, Chinamesa y Morazán.—Semana del 25 al 30. Se reconcentraron herramientas en estas carreteras para el almacén, con:

Table with 2 columns: Description of work (e.g., caporal, carretero, mozos) and Cost (Col. 12.00, 8.00, 18.00).

Total..... Col. 38.00

Importan las presentes planillas la suma de ciento trece colones.

R. Alvarez V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Lourdes" y "La Salud"

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 78:

Table listing names and addresses of correspondents from various countries like América Central, España, and others.

Correspondencia de cartas rezagadas en la Oficina Central de Correos.—Lista número 3, del 19 al 24 de agosto de 1927:

Small table listing names and addresses of correspondents from El Salvador and other regions.

Table listing names and addresses of correspondents from various regions like Martine Gulsepe, Muñoz J., etc.

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 72:

Large table listing names and addresses of correspondents from various regions like Arévalo Manuel, Angulo Manuel, etc.

Table listing names and addresses of correspondents from various regions like Vargas Marta, Valencia Salvador, etc.

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 72:

Table listing names and addresses of correspondents from various regions like A. López Tulio, Andrade Julia, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Durante el mes de julio de 1927:

Table listing names and addresses of correspondents from various regions like Mejía María Antonia, Umaña Felicitá, etc.

Registro de Marcas de Fábricas

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The New Jersey Zinc Company, industriales, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina registrada en 810 Broad Street, Newark, Condado de Essex, Estados de New Jersey; y teniendo asiento de negocios en Borough de Franklin, Condado de Sussex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

40-40-20

Consiste esencialmente la marca en la representación de la combinación de las cifras siguientes "40-40-20" y sirve para distinguir y proteger: Pintura mezclada y pasta de pintura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Radio Corporation of America, corporación de fabricantes, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 233 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECTRON

Consiste esencialmente en la palabra RECTRON y sirve para distinguir y proteger: aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de radio y partes de los mismos; máquinas parlantes combinadas con aparatos receptores de radio, muebles para radio, bocinas, also voces, tubos de vacío, bombillas y válvulas, tubos detectores, amplificadores y transmisores, partes

de los mismos, aparatos e instrumentos reproductores de sonidos y partes de los mismos, instrumentos musicales de todas clases, aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los mismos, baterías eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, instrumentos, aparatos y partes de los mismos para uso en telegrafía y telefonía sin hilos; válvulas o tubos rectificadores y partes de los mismos, eliminador de baterías y aparatos para suministro de corriente eléctrica, partes y accesorios para los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Carnegie Steel Company, una corporación de fabricantes organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio y asiento de negocios en Carnegie Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### CARNEGIE X

La marca se compone de la palabra "CARNEGIE", seguida de la letra "X" y de una flecha de forma especial, y sirve para distinguir y proteger: Barras de hierro o acero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Health Products Corporation, fabricantes, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, teniendo asiento de negocios en 10-12 Washington Avenue, Inwinton, Condado de Essex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### Feen-a-mint

Consiste la marca esencialmente en las palabras "FEEN-A-MINT", y sirve para distinguir y proteger: Goma laxante de mastigar (Chicle). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The American Steel and Wire Company of New-Jersey, una corporación de fabricantes organizada y existente bajo las leyes del Estado de New-Jersey, domiciliada en Rockefeller Building, No 614 Superior Avenue, Northwest, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Esta marca de fábrica y de comercio que emplea la American Steel and Wire Company en los carretes de madera o de metal en donde viene enrollado un alambre con púas para cercas de su fabricación. La marca la constituye el busto de indio que lleva un tocado y en el que se distingue una parte del traje y la extremidad superior de un arco. En la parte inferior del mencionado busto se lee la palabra WAUKEGAN. El color rojo de los carretes de madera y de los de metal, así también de las etiquetas de metal que se fijan en los carretes de metal, constituye una parte esencial e integrante de la marca, pues sirve para caracterizarla y distinguir la clase y calidad del alambre con púas que se encuentra en los carretes en donde viene enrollado el alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Monroe Drug Company, corpora-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Frick Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### DIAMOND B. X.

Consiste esencialmente la marca en la palabra "DIAMOND" seguida por la letra "B" y por la letra "X", y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, corporación de fabricantes organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Frick Building, Pittsburgh Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### DIAMOND B. 8.

Se compone la marca de la palabra "DIAMOND", seguida por la letra "B" y el número "8", y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

ción de fabricantes incorporada en el Estado de Illinois, con domicilio en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

### "NO-KOLOR" DE PUTNAM



Consiste la marca en las palabras "NO-KOLOR" DE PUTNAM, con un dibujo distintivo, tal como aparece en el facsimil y sirve para distinguir y proteger: Platos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

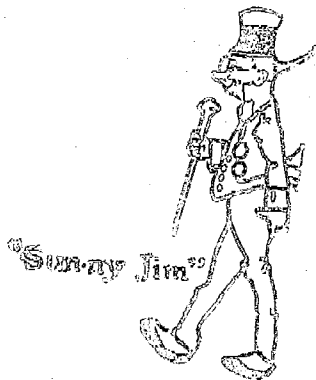
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, fabricantes, una corporación organizada bajo las leyes de New Jersey, domiciliada en Frick Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana. Consiste la marca esencialmente en la letra "B" dentro de la figura de un diamante y la representación del número "8" debajo, y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hecker-H-O Company, Inc., una corporación de fabricantes organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en Genesee Building, Ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América:



Consiste esencialmente en las palabras "SUNNY JIM" y la figura de un carácter, tal como aparece en el facsimil y sirve para distinguir y proteger: Trigo cocido y

quebrado; afrecho blanco y afrecho; trigo, harina, cereales; conservas alimenticias; alimentos frescos y en conservas; ingredientes para alimentos; y productos de animales de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la RADIO CORPORATION OF AMERICA, corporación de fabricantes organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 233 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la representación de las letras "R C A" en monograma; y sirve para distinguir y proteger aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de radio y partes de los mismos; máquinas parlantes combinadas con aparatos receptores de radio, muebles para radio, bocinas, alto-voces, tubos de vacío, bombillas y válvulas, tubos de detectores, amplificadores y transmisores, partes de los mismos, aparatos e instrumentos reproductores de sonidos y partes de los mismos, instrumentos musicales de toda clase, aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los mismos, baterías eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, instrumentos, aparatos y partes de los mismos para uso en telegrafía y telefonía sin hilos; válvulas o tubos rectificadores y partes de los mismos, eliminador de baterías y aparatos para suministro de corriente eléctrica, partes y accesorios para los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, químico y farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

### DIGESTINA

Consiste la marca en la palabra "DIGESTINA", que e solicitante emplea para distinguir un producto químico-farmacéutico, de su exclusiva propiedad y que se anuncia

y vende como específico para las curaciones de las enfermedades del estómago e intestinos, como diarreas, disenterías, infecciones intestinales, malas digestiones, vómitos, mal aliento, etc. Se usa esta marca en viñetas, marbetes, etiquetas, envoltorios y anuncios; lo mismo que en los envases, ya sean cajas de cartón, de metal de cualquier clase o de vidrio, impresa, litografiada o estampada, y en todo tamaño, forma de letra y color. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. Int.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Rex Company, industriales, y una corporación organizada y existente bajo las leyes del estado de Nebraska, con domicilio en Railway Exchange Building, ciudad de Kansas, Condado de Jackson, Missouri, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

# FLY-TOX

Consiste esencialmente la marca en las palabras "FLY-TOX", y sirve para distinguir y proteger un insecticida. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Leiva, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de doña Angela Mayorga de Bonilla, de oficios domésticas, domiciliada en esta ciudad, solicitando se registre a nombre de su expresada mandante, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

# VENUS

Consiste la marca en la palabra VENUS, usada en cualquier forma, color y tamaño, que será aplicada en forma conveniente, a sacos, empaques y cualquier clase de envases. Se usa para distinguir y proteger café beneficiado en su beneficio "San Carlos", y arroz en su beneficio "La Luz", situados en esta ciudad, donde su dueña expone principalmente dichos artículos. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. Int.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Monroe Drug Company, corporación de industriales incorporados en el Estado de Illinois, domiciliados en Quincy, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

# COLORANTES FIJOS DE PUTNAM



Consiste esencialmente la marca en las palabras "COLORANTES FIJOS DE PUTNAM", con un dibujo distintivo, tal como aparece en el facsímil y sirve para distinguir y proteger tintes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de RICHARD HUDNUT, corporación de fabricantes, organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

# THREE FLOWERS

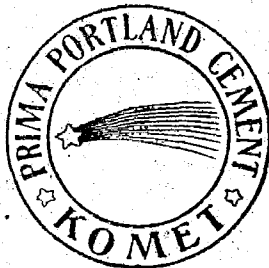
Consiste la marca esencialmente en las palabras "THREE FLOWERS". Sirve la marca para distinguir y proteger toda clase de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; toda clase de preparaciones y ar-

tículos de tocador; aceites, perfumería; jabones de toda clase; crema facial, crema para la limpieza, cremas evanescentes, cremas para los tejidos de la piel; polvos para la cara; lociones para la piel y el cabello; dentífricos; coloretos, colorete en barra, para los labios; polvos de talco, polvos en pastillas; sales para el baño, sales cristalizadas para el baño; agua de tocador; brillantina; perfumes en polvo. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la razón social KOMMANDITBOLAGET ARTHUR DU RIETZ & Co., Compañía industrial organizada bajo la ley de Suecia, con domicilio en Sturegatan 6, Stockholm (Suecia), solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca:



Consiste esencialmente la marca en la representación de un cometa dentro de dos círculos concéntricos, entre los cuales aparecen las leyendas siguientes: "PRIMA PORTLAND CEMENT"-"KOMET", y sirve para distinguir y proteger Cemento Portland. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 2

## Declaratorias de herederos

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Mauricio Alfaro a Dionisio y Fidella Alfaro, Cayetana, Silvestre y María Genovava o María Ramona, todos de apellido Alfaro, en concepto de hijos legítimos del referido difunto y además el primero también en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Pedro, Blas, Eliseo, Benita y Tránsito Lemus, Virgilio, José María de la O, María Adela, María Ernestina y Petrona Morales por derecho de representación de sus madres legítimas Ralmuza y Fulgencia Alfaro respectivamente que fueron hijas legítimas del mismo difunto Mauricio Alfaro. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.* 3

Francisco Rosales, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Atanasio Marín, quien falleció en esta ciudad el diechocho de abril de mil novecientos ocho, a su madre legítima doña Eulogia Gámez viuda de Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Ventura o José Buenaventura Manca, Indalecio, Eugenio, Fabián y María Manca de Rodríguez, la herencia testamentaria que les ha deferido su causante Gregoria Manca, fallecida en la ciudad de Cojutepeque el día veintinueve de junio último, nombrándose a los aceptantes conjuntamente administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Rafael A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo, Srlo. I.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Manuel Vidal Martillorena, fallecido en San Salvador el tres de septiembre del mismo año, siendo éste su último domicilio, de parte de doña Adelaida Cerna Sandoval viuda de Martillo-

rena, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Ricardo Augusto de Jesús, Rafael Eduardo, Víctor Manuel y Luisa Elena, todos de apellido Martillorena, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del difunto, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Rosa Zavaleta, fallecida en esta ciudad el veintinueve de junio retropróximo, de parte de su hija ilegítima María Cristina Zavaleta, concubida también por Leonarda Zavaleta, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Máxima Menéndez de Molina, la herencia intestada que dejó la extinta María Nicanora Molina hija legítima de la aceptante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del tres de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Concepción y Benita Martínez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lázaro Martínez, en concepto aquéllas de cesionarias del derecho hereditario que le correspondía en dicha sucesión a R. Miguel Martínez, como padre legítimo del referido difunto. Nombrándose a las aceptantes interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes expresada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veintiséis.—*Alejandro Cerrito.—Luis Joya, Srlo.* 3

## EJECUCIONES

Joaquín Argumodo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Juan García Platoro, contra la señora Aurora Chica Manzano de Zaldívar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de esquina chata de teja, sobre paredes de adobe, compuesta además de la esquina, de tres piezas de mediana de cañón y un cuarto de Oriente a Poniente, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, con su correspondiente solar, que mide de Oriente a Poniente treinta y medio metros y de Sur a Norte cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, circulado en su contorno por paredes de adobe en cuyo solar existe además una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe compuesta de diez y seis metros al lado Poniente y al lado de la calle ocho metros de fondo con todo y corredor; que de todo el inmueble pertenecen diez y seis metros treinta centímetros por los lados expresados a don Ruperto Ulloa y Cuadra, habiendo en el solar hay una construcción antigua o sea una mediana de teja sobre paredes de adobe, al lado de la calle; y en el rumbo Sur, de treinta y siete metros de fondo con todo y corredor, y linda todo en su conjunto: al Norte, con la parte restante que forma parte del inmueble general y que pertenece hoy a don Ruperto Ulloa Cuadra, dividiéndolo un cerco de alambre del solar que se describe: al Oriente, con solares de Pedro Berrios y Eugenio Beltrán; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Valentina Paulagna y sucesión de Jesús Villacorta; y al Sur, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Federico Herrera, habiendo en el inmueble descrito una media paja de agua. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Joaquín Argumodo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo.* 2

## VENTAS VOLUNTARIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, la mitad proindiviso que la menor María Antonia Aguirre, representada por su padre legítimo don Nicolás



Aguirre Figueroa, le corresponde en una casa y solar o predio urbano, situado a la orilla de la calle del doctor Menéndez en esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle del doctor Menéndez de por medio, con casa y solar que fueron de Josefa Sandoval, después de Mercedes Sandoval de Aguirre, hoy de Arturo Silva, con dieciocho metros ciento once milímetros; al Oriente, con casa y solar que fueron de la sucesión de Josefa Sandoval, hoy de Avelina Arriaza, y con casa de Onofre Durán, con veintitrés metros ochocientos veintiocho milímetros; al Sur, con casa de Juana Plázn, con veintitrés metros ciento veintiséis milímetros; y al Poniente, con solar de la sucesión de Anacléto Aguilar y de la sucesión de Fermín Padilla, con cuarenta metros quinientos cuarenta y un milímetros. La casa es de tejas y contiene medagunas al contorno. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Abascochán, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Aguilar, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que a las quince horas del día siete de septiembre próximo entrante se rematará en pública subasta, en este Juzgado y en el mejor postor, cinco hectáreas veinte áreas de terreno, únicas que están libres de gravamen del terreno de ocho hectáreas embargadas al ejecutado Gregorio Tejeda, por ejecución de don Juan Santamaría, situadas en el lugar llamado Los Nancos conocidos con el nombre hacienda "El Rosario" de esta jurisdicción. Esta valuado en doscientos colones. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las diez horas del día siete de agosto de mil novecientos veintiséis.—E. Guevara.—José Menjívar G., Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de doña Amelita Muñoz viuda de Revelo, por medio de su apoderado doctor José Casimiro Chica, como guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, el derecho que tiene este en la mitad de un solar urbano y medaguna ubicada en él, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mediando calle, linda con casas que fueron de Rafael Arévalo, Micasela Estrada y Petrona de Rodríguez, hoy de Antonio de Díaz, Vicenta Urquilla y Gonzalo Moreira, midiendo veintiséis metros; al Poniente, veintidós y medio metros, lindando con casas de Manuel Amador y Concepción Máltez Muñoz, antes de Isabel de Máltez y Margarita Muñoz, pared de por medio; al Norte, mide veintiséis metros y linda con solar que fue de la sucesión del doctor Joaquín Revelo, hoy del doctor Francisco Uriel Alvarez; y al Oriente, veintidós y medio metros, linda con casa y solar del doctor Pedro Angel, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que se presente, que se admitirán las que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Luis Moreira. 3

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de doña María Gomar de Durán Solórzano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho pro indiviso que su menor hija legítima María Teresa Rivera, tiene sobre dos solares urbanos, situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad y distrito de Jucupá departamento de Usulután, y las construcciones que contienen, y el primer solar mide y linda: al Oriente, dieciséis y medio metros, con solares de Felipe Campos y Manuel Castillo, calle de por medio; al Norte, veintinueve y medio metros, con propiedad que fue de Juan Araujo, hoy de doña María Luisa Araujo de Pineda; al Poniente, catorce y medio metros, con propiedad de Agustín Perdomo, quebrada del Diluvio de por medio; y al Sur, veintiocho metros con propiedad de Emilio Lazo, calle de por medio. El segundo mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con propiedad de Manuel Castillo, antes de la sucesión de Atilliano Amaya, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros con solar de Juan Araujo; al Poniente, veinte metros con solar de Agustín Perdomo, quebrada de por medio; y al Sur, veintinueve metros con el primer solar antes descrito. Las construcciones que contienen, consisten en una casa y medagunas interiores con servicio de agua. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Morales, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ajado y árido, situado en el cantón Rojitos de esta jurisdicción y que posee sin ninguna carga real ni pro indivisión alguna, de la capacidad de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José León y Catarino Morales, y con terreno de la sucesión de Paulino Laines, representado por Juan Laines, limitados con los primeros por un ranjo natural, y con el último cercos de zanjo artificial, piña, zanjo natural, mojonas de piedra y desplomo, correspondientes los cercos al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Timoteo Morales, y terreno de la sucesión de don Estimo López, representada por Pilar López, divididos con el primero por

cercos de piedra, piña, brotón y zanjo artificial, y con el segundo, los separa el camino que de Victoria conduce a San Lorenzo, correspondientes las líneas al terreno que se describe, con excepción del de piedra que lo es del colindante; al Poniente, con terreno de Balerio y Sabas Arce, dividiéndolos, con el primero cercos de piedra del terreno que se describe, y con el segundo un camino y cercos de piedra, correspondiendo una parte al terreno que se describe y la otra al colindante; y al Sur, con terrenos de José León y Catarino Morales, una quebrada de agua de división; cuyo inmueble estima en mil colones y lo hubo por compra a don Pío Morales, agricultor en pequeño y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Manuel de León Díaz.—J. P. Campos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Joaquín Guardado, de veintidós años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, de los cuales es dueño y poseedor de buena fe, de naturaleza urbana, y están situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad; que la casa está cubierta de tejas, sobre horcones, de bajareque y mide nueve metros, inclusive el corredor, de longitud y cuatro metros de latitud; el solar mide y linda por el Oriente, veintinueve metros y linda con solar y casa de Antonio Sánchez; al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Cecilio Cueva; al Poniente, mide veintinueve metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Sebastián Montesano; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda calle de por medio con casa y solar de Brígido Flores; que estos inmuebles los estima en trescientos colones, que los adquirió por compra que de ellos hizo a Felipa Cueva de Navarro; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan pro indiviso con persona alguna; los colindantes son de este domicilio; dicho solar está mareado con palopique sus límites. El que se crea con derecho, que se presente a oponerse en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día ocho de julio de mil novecientos veintiséis.—Juan Antonio Sagastizado.—Antolín Cárdenas Estrada, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Cayetano Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de manzana y media o sean ciento cinco áreas, y por linderos: al Oriente, finca de doña Estebana viuda de Guandique, cerco de piedra de por medio del terreno del parcelante; al Norte, finca de la misma señora viuda de Guandique, cerco de alambre en medio, de la colindante; al Poniente, terreno de Encarnación González, cerco de piña de por medio, del colindante; y al Sur, terreno del parcelante; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en pro indivisión con ninguna persona; y que todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Angel Gónz.—F. Garay, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa González viuda de Mejía, de cincuenta y tres años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, de la capacidad de dos hectáreas de extensión, situado en los suburbios y al Poniente de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Marcela López; al Norte, con otro terreno de la peticionaria; al Poniente, con terreno de Apolinario Mejía; y al Sur, con el de Juan Mejía López. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Florentino Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de los señores Jerónimo Barrera, Petronillo, Saturnino, Jorge y Leandra del mismo apellido, solicitando a favor de éstos, título supletorio de un terreno rústico, denominado Las Ventanas, situado en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción; como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente con terreno de Juana Iraheta; al Norte, con terreno de Inocente y Fernando Iraheta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Barrera, representada por Eulogio, Ignacio, Domingo y Petrona Barrera y José Pío Amaya y terreno de Steaebn Barrera, y al Sur, con terreno de Elisa Iraheta y Juana Iraheta. Predio que adquirieron por herencia de Jorge Barrera. Si alguna persona se creyere con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Galdámez viuda de Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el

barrio de San Juan, de esta ciudad y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, sesé metros quinientos milímetros, calle de por medio, con medagunas de Manuel Figueroa y Bonifacio Vivas; al Norte, veinte metros ochocientos cinco milímetros, con medagunas y solar de Patricia Flores, cerco de alambre de por medio; al Oriente, ocho metros con solar de Eulivijis Armas, cerco de alambre en medio; y al Sur, veintinueve metros ochocientos milímetros, con solares de Julia Meléndez y Florancio Figueroa, cerco de alambre en medio de la colindante Julia Meléndez. Los colindantes son de este domicilio. El solar antes descrito, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que le afecte en algo, lo estima la solicitante en cien colones, y lo hubo por compra que hizo al señor Jesús Aguilar, quien fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, agosto veintinueve de mil novecientos veintiséis.—A. Morán.—Fernando Feustler, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Rivera, mayor de edad, de oficio aplanchadora, y vecina de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico situado al rumbo Norte y a orillas de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ochocientos centímetros, con terreno de Francisco Evangelista, barranca de por medio como división; al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de Eusebio Crespin, línea recta; al Poniente, treinta metros ochocientos centímetros, linda con terreno de José Ortiz Pérez, línea recta; y al Sur, diez metros noventa centímetros, con terreno del mismo José Ortiz Pérez, barranca de por medio; siendo mojonas equidistantes brotonas de jiote. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a José Ortiz Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo tiene libre de todo gravamen, sin pro indivisión, carga ni derecho real de alguna pertenencia y lo estima en doscientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Mateo Pérez.—Lorenzo López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Felicitas Alvarez v. de Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en el que tiene su casa de habitación; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni pro indivisión; lo adquirió por compra a Simón y Santos Gómez, mide: al Oriente, veintiséis metros y linda quebrada de por medio, con terreno de Santos Palacios; al Poniente, sesentinueve metros y linda con solares de Eustaquio Gómez y Laureana López, línea mixta clutón de piedra propio; al Norte, cuarenta y cinco metros línea quebrada, clutón de piedra propio en una extensión de cuarenta y cinco metros y linda con solar de Pedro Palacios, y tres metros a la calle y linda calle de por medio con solar de Félix Jaimes y Daniel Palacios; y al Sur, sesentinueve metros con solares de Tránsito y Silvestre Reyca, quebrada y clutón de piedra propio de por medio; lo estima en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis.—R. J. Flores.—F. Sánchez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Paz Anaya viuda de Anaya e Inés Anaya de Lara, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano que poseen en el barrio del Calvario de esta capital; el cual consta más o menos de un mil cuatrocientos sesentidós metros cuadrados, mide y linda: al Norte, en una línea ligeramente curva cuarenta y siete metros sesenta centímetros, con predios del Presbítero Rutilo Montalvo, Josefa Bonilla de Bonilla y Manuel Hernández, pared de por medio; al Oriente, veintidós metros, con predio de las solicitantes; al Sur, cincuenta y tres metros treinta centímetros, pared medianera en parte, con predios del doctor Francisco Dueñas, Fidella Araujo y de las solicitantes; y al Poniente, treinta y tres metros, con predio del doctor Teodosio Carranza. El solar descrito lo estiman las solicitantes en tres mil colones nacionales; no es sirviente pero sí es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni pro indivisión con tercero. Lo hubieron las solicitantes por compra a la señora María Crisanta Jirón, dueña, de este mismo domicilio; y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor don Juan Merced s, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que quieto y pacíficamente posee desde hace más de diez años en el cantón El Concaeste de esta jurisdicción, el que se compone de una hectárea sesentidós áreas, es fértil, inculco, no es dominante ni sirviente ni tiene pro indivisión, está cultivado de piñas, árboles frutales y plátanos y lo demás inculco; lo estima en sesenta colones, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de José Ramírez; al Sur, con terrenos de Lino Horán, cercos de por medio; al Norte, con terrenos de Perfecto Rivera, cercos de por medio; y al Poniente, con terrenos de José Teodoro Mercedes, quebrada de por medio. Todos los colindantes son de es-

te domicilio y se hace saber para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete.—S. Maldonado.—Alfonso Orantes, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José de León, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de siete manzanas de extensión, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el cantón La Flor de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de Pedro Celestino Granillo y Santos del mismo apellido; al Norte, con Jerónima Escobar; al Poniente, con Manuel Linares; y al Sur, con terrenos de Patricia Linares, cercado por todos sus rumbos y pertenecientes las corcas a ambas colindancias. El terreno lo hubo el solicitante por compra que él hizo a Patricia Linares, según promesa de venta que obra en su poder; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a nueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Tomás Portillo.—P. A. Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Oriente, quince metros trece centímetros, linda con solar de Justa Mártir, en parte alambrado de por medio propio de la colindante; al Norte, quince metros cuarenta centímetros, linda con solar y casa de Evedino Mártir Sánchez y Raimundo Sánchez, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros cuarenta y siete centímetros, linda con solar y casa de Raimundo Sánchez, camino de Valeriana Sánchez y brotones de por medio; y al Sur, dieciséis metros quince centímetros, linda con solar de Valeriana Sánchez, brotones de por medio propios de la colindante. Lo hubo por herencia de su padre Alejandro Sánchez, hace más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Lucas V. Moya.—J. Ciro Sánchez G., Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que con fecha nueve de agosto de este año, se ha presentado a este Juzgado, Juan Castillo, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, situado en el valle de Animas, de San José Guayabal, como de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con el de Gregorio Marroquín; al Norte, el de Julia Rodríguez Campos; al Poniente, los de Demetrio Marroquín y Candelaria Guadrón; y al Sur, el de José Marroquín. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre legítimo Bevenuto Castillo y por compra de sus derechos a sus hermanas legítimas Matilde, Mercedes y Valeriana Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Francisco A. Palomo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Juana María Saldaña de Hernández Fajardo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San José de esta ciudad, marcan sus límites paredes ajenas según se especificará y linda: al Norte, con dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros, con predios de doña Clara Magaña de Martínez Prado y de Maura, Marco, Amado, Ismael y Milagro Garrido, calle de por medio; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden respectivamente, a partir de la más septentrional, dieciséis metros doscientos treinta milímetros, ocho metros ciento cincuenta milímetros y veinte metros seiscientos sesenta milímetros con predios de Bernardo Hernández, Petrona Calshpal y Miguel Arriaza, pared propia de por medio; al Sur, con quince metros y medio con predio de Federico Carrillo y Antonio Saldaña, hijo, pared ajena de por medio; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden al principio por la del Norte, catorce metros trescientos treinta milímetros, siete metros y dieciocho metros setenta milímetros, con predio de Antonio Saldaña, hijo, pared ajena de por medio. El predio descrito contiene como accesorio una casa de baja y paredes dobles, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió la peticionaria por compra a Antonio Hernández Fajardo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, cinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—Gilberto Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Serapia Santosa, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Jutiapa, solicitando por medio de su apoderado del Sr. Francisco Calderón, título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado El Recario o Los Delicias, jurisdicción de Jutiapa, compuesto el primero de seis áreas, o sean dieciséis áreas y ochenta centáreas, linda: al Norte, con predio de Carmen Quesada vi-

da de Moya, calle de por medio; al Sur, con el de Braulio Jerez; al Oriente, con los de Félix Castro y Celstino Lara; y al Poniente, con fundo de la misma solicitante señora Santos, calle de por medio; y el segundo predio se compone de cuatro áreas, o sean once áreas veinte centáreas, linda: al Norte, calle en medio, con fundos de Tiburcio Peña y Macarita Cabezas; al Sur, con el de María Luisa Martínez; al Oriente, con el de Margarito Pichante; y al Poniente, con el de Martín Sánchez, calle de por medio existiendo en el primer predio una casa en construcción que tiene de frente cincuenta y cuatro varas, o sean cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día tres de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Alejandro Carritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,
Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lisandro, Enrique e Ignacio Chica, los dos primeros agricultores en pequeña escala y el último jornalero, vecinos de San Isidro, de este distrito judicial, solicitando título supletorio de dos lotes de terrenos de naturaleza rústica, pertenecientes a la hacienda "San Gregorio", comprendida en la jurisdicción de San Isidro, distrito de Ostacala, departamento de Morazán, siendo el primer lote como de once manzanas de capacidad, o sean siete áreas setenta áreas, situado en el lugar llamado Potrerillos, siendo sus linderos: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Salomé Ventura, divididas por cercas de paja y de madera muerta y dos mojoneras de piedras; por el Norte, con terrenos de Bernardino y Domingo Guevara, los peticionarios Lisandro e Ignacio Chica, cercas de paja y zanjueta seca y cercas de madera muerta; por el Poniente, con terrenos de Nemesio Martínez, Herminio Coca y Santos Coca, divididos por quebrada de Potrerillos y cercas de piedra y brotones; y por el Sur, con terrenos de Guillermo Jobo, Andrés y Teófilo Montesagudo y Mónica Guevara, divididos por cercas de paja, brotón y de madera, y la misma quebrada de Potrerillos. El segundo lote está situado en el punto llamado Guayucuma, como de diez manzanas de capacidad, o sean siete hectáreas, siendo sus linderos: por el Oriente, con terreno de Nemesio Martínez, divididos por cercas de piedras, brotón y madera muerta; por el Norte, con terrenos de Gabriel Guevara, los peticionarios Lisandro e Ignacio Chica, divididos por cercas de paja, brotón y madera muerta y mojoneras de piedras; por el Poniente, con terreno de Bernardo Coca, divididos por cercas de piedras y paja y una quebrada y zanjueta; y por el Sur, con terrenos de Magdalena, Alejandro Guevara y Herminio Coca, divididos por cercas de pajas, piedras y brotón, ambos lotes de terrenos los tienen acotados los peticionarios y los poseen quietos y pacíficamente desde algún tiempo, sembrando cereales, pastando ganados y haciendo los usos de unos verdaderos dueños, sin haber habido otros poseedores proindivisos ni derechos de tercera persona; los colindantes son vecinos de San Isidro. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Carritos.—Luis Joya, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento respectivo, se anticipó a venta, en pública subasta, del buque prieto, frontino, de hierro y fierro desconocidos, el que fue presentado a esta Alcaldía por el señor Elvorio Escobar, mayor de edad, vecino de esta jurisdicción, el que encontró vagando y pastando en terrenos de la sucesión Arévalo; estando herrado sobre el lomo izquierdo con el fierro del anterior sistema, de esta figura H
El que se crea con derecho al sobrante líquido de tres colones noventa y cuatro centavos que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales, dentro del término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, a las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—G. Arévalo B.—Rubén Ponce Manca, Srlo. 3

Licitación para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de colón y de quinientos mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

- 1a. Las tarjetas tendrán 143 centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.
2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.
3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera impresa la estampilla de dos centavos de colón, en la misma forma expresada en el número anterior.
4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar

muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.

5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

- a) Tarjetas Postales
El Salvador, Centro América
Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.
b) Nombre y dirección del destinatario.
Sr.....

Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halle dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (22.5 C), humidity (84%), wind direction (W), and atmospheric pressure (1.4 mjm).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes rows for barometric pressure (641.1 mjm), temperature (15.0 G. C.), and wind direction (S).

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se pone en conocimiento del público y de los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que esta Sociedad ha quedado renovada y prorrogada a virtud de escritura otorgada en esta ciudad el 18 de agosto último, autorizada por el abogado doctor Miguel Gallegos R. y que ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el No. 52 del Libro sexto, folios 185 a 193.

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.
Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador
J. A. Rivera, Director.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, Jueves 8 de septiembre de 1927

NUM. 199

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO

*Acuerdos.*—Nómbrense los miembros de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel..... pág. 1597

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Santa Ana a las personas siguientes:

#### Propietarios:

Don Miguel Angel Menéndez. . . Obrero.  
" Felipe Bonilla. . . . . Obrero.  
Dr. don Carlos Menéndez Castro. Patrono.  
Don Napoleón Reyes Baños. . . . Empleado de comercio.

#### Suplentes:

" Francisco M. Zavaleta. . . . Obrero.  
Br. don J. Ezequiel Olavarrieta. . Patrono.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel a las personas siguientes:

#### Propietarios:

Don Marcelino Gutiérrez. . . . . Empleado de comercio.  
" José Soto. . . . . Empleado de comercio.  
Dr. don Miguel Angel Argüello. . Patrono.  
Don Antonio Mayorga . . . . . Obrero.

#### Suplentes:

" Alfonso Novoa . . . . . Obrero.  
Dr. don Miguel H. Funes. . . . . Patrono.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### INFORMES

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 19 de julio de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales del departamento, durante la semana del 25 al 30 de julio próximo pasado:

En la que conduce a Cojutepaque, vía Santo Domingo, se trabajó en la cuesta del Botadero haciendo 419 metros de reparación con emplantillados de piedra.

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se trabajó en el punto llamado el Portillo de la Laguna, haciendo 324 metros de reparación y cegando dos grandes pozos.

En la que conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, se trabajó en el punto llamado el Puente de las dos Quebradas, reparando un trayecto de 500 metros con sus correspondientes desagües. Valor de la planilla, col. 99.37.

Con muestras de mi consideración, me es grato suscribirme de usted su más atento y seguro servidor.

*H. Villavicencio.*

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D. O.

Santa Tecla, 8 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de rendir a usted el informe quincenal del resumen de los trabajos llevados a cabo en la carretera de Lempa-Citalá y reparación del puente Colima, correspondiente del 17 al 30 de julio próximo pasado, siendo de la manera que sigue:

En el sector de Lempa a La Reina, una cuadrilla compuesta de un caporal y 12 mozos recorrió toda la vía, arreglando todos los desperfectos que ocasionan las constantes y fuertes lluvias, para que el tráfico se encuentre siempre libre y sin interrupción ninguna. La otra cuadrilla, compuesta con el mismo personal, trabajó en la construcción de cunetas y desagües, habiéndose hecho además, durante la quincena en referencia, 4 muros secos de piedra, que han dado un total de 32 metros cúbicos de muro de piedra, y 4 alcantarillas pequeñas de 7 metros de largo por 60 centímetros de luz cada una.

En el sector de La Reina a La Palma se ha continuado el arreglo de la cuesta de Talchaluya, lográndose que 12 kilómetros, que sólo era camino de herradura haya quedado completamente listo para el tráfico de carretas y con un ancho de 4 metros; haciéndose en este trayecto algunas desviaciones para lograr así bajar las pendientes muy fuertes en mil metros de largo.

En el puente de Colima se ha continuado la desviación de la cuesta de dicho puente y se han rellenado las partes que con motivo de las lluvias asentaron el terraplén y se rellenan además, con cascajo, 9 hoyos cerca de la puerta de "El Alambrado".

En los trabajos antes relacionados hubo necesidad de gastar 232 tiros de dinamita, con sus respectivos fulminantes y mecha necesaria; efectuándose además 48 tiros de pólvora negra.

El personal que trabajó, durante la quincena, fué el siguiente.

#### Lempa-Citalá.

- 1 Director.
- 1 Inspector y pagador.
- 1 Ingeniero.
- 1 Bodeguero.
- 3 Caporales.
- 2 Tiradores.
- 1 Albañil.
- 1 Carpintero.
- 47 Mozos.

#### Puente de Colima.

- 1 Caporal.
- 1 Albañil.
- 4 Mozos.
- 1 Aguatero.
- 1 Carretero.

Estas dos planillas de mano de obra dieron un total de col. 1,130 con los col. 110.00 que se sacaron para la compostura del puente de San Ignacio, los cuales hasta la fecha todavía no han sido pagados.

Con muestras de mi distinguida consideración, me suscribo de usted su muy atento y seguro servidor.

*Francisco C. Chávez,*  
Inspector y Pagador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 11 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 25 al 30 de julio próximo pasado, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento:

*Avenida de El Progreso.*—Se reparó en una extensión de 1,462 metros, con sus correspondientes cunetas y desagües, desde El Rosal hasta el puente de La Lechuzca. Trabajó un caporal y 10 mozos. Valor de la planilla, col. 65.

*Carretera de Planes de Renderos a Panchimalco.*—Desde La Ermita hasta Los Palones, se reparó en 1,800 metros con sus respectivos desagües y cunetas. Trabajó un caporal y 12 mozos. Valor de la planilla, col. 87.

*Carretera de Soyapango a Ilopango.*—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 15 mozos, en dos días, se construyó en la quebrada de El Guaje, para defensa de la calle, una tapada de madera, arena y piedra, de 6 metros de largo por dos de ancho y uno de alto, y en los cuatro días restantes con la misma gente, se reparó la carretera de Soyapango a Tonacatepeque en 2,000 metros de extensión, desde la población primeramente mencionada hasta el valle de El Limón. Valor de la planilla, col. 126.

*Carretera del Mojón Cruz de Prieta a Tonacatepeque.*—Desde el valle de El Limón hasta el río de Las Cañas se reparó en una extensión de 1,500 metros con sus cunetas y desagües. Trabajó un caporal y 18 mozos. Valor de la planilla, col. 123.

*Carretera de Mexicanos a Nejapa.*—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, col. 18.

*Carretera de Guazapa al puente de La Toma.*—Se macadamizó en 60 metros de largo por 5 de ancho; se arrancaron y transportaron de los terrenos inmediatos a la calle 500 carretadas de piedra, y se empleó en reventar piedra, 25 candelas de dinamita, 25 fulminantes y 7 yardas de mecha de mina. Trabajó un caporal, 20 mozos, 6 carretas y un barrenero. Valor de la planilla, col. 249.

Con toda consideración y aprecio, soy del señor ministro, su muy atento y seguro servidor.

*P. Romero Bosque, h.*

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

Santa Ana, 27 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 22 del mes corriente hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	45
De hipotecas.....	9
Cancelaciones.....	15
Certificaciones.....	3

Suma..... 72

Documentos presentados..... 72

Ingresos a la Administración de Rentas, 103 colones 37 centavos.

*Salvador E. Sandoval,* Registrador.  
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.



Jucupa, 27 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	24
De hipotecas.....	2
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	7

Derechos por trabajo verificado, 138 colones 50 centavos, pagados por interesados en Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	47
De hipotecas.....	5

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 27 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	63
Inscripciones de hipotecas.....	12
Anotaciones de embargos.....	1
Cancelaciones de embargos.....	2
Documentos devueltos sin inscripción.....	2

Suman..... 53

Documentos presentados..... 26

Ingresos a la Administración de Rentas, 81 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 3 de septbre. de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	25
De hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	8

Derechos por trabajo verificado, 100 colones 50 centavos pagados en la Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	30
De hipotecas.....	3

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 27 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina, del 15 al 20 del corriente, fue el siguiente:

Escrituras de propiedad.....	49
De hipotecas.....	5
Cancelaciones.....	2
Informes.....	1
Certificaciones.....	4

Derechos devengados, 168 colones.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 3 de septbre. de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que el trabajo verificado en esta oficina, del 29 de agosto al 3 del corriente, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	16
Hipotecas.....	10
Cancelaciones.....	6
Certificaciones.....	5

Derechos pagados, 146 colones 50 centavos.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 3 de septbre. de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, del 10 del corriente a la fecha, es como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	11
Hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	1

Suma..... 19

Documentos presentados..... 13

Ingresos a la Administración de Rentas, 43 colones 50 centavos.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 31 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	79
---------------------------------	----

De hipotecas.....	10
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	6
Cancelaciones de embargos.....	2
Certificaciones.....	5
Documentos devueltos sin inscribir.....	31

Derechos pagados por trabajo verificado, 899 colones 50 centavos, pagados en Receptoría Fiscal.

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	131
De hipotecas.....	18

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes de la fecha ha sido:

Inscripciones de propiedad.....	156
De hipotecas.....	56
Cancelaciones.....	62
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	13
Edictos.....	1
Informes.....	5

(1 de oficio).

Suma..... 294

Documentos presentados..... 281

Ingresos a la Administración de Rentas, 907 colones 75 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 31 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes de agosto que hoy termina, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	106
Inscripciones de hipotecas.....	43
Trasposos de hipotecas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	12
Anotaciones de embargos.....	4
Documentos devueltos sin inscribir.....	6

Suma..... 175

Documentos presentados..... 118

Ingresos a la Administración de Rentas, 352 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 10 de septbre. de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes de agosto, es el siguiente:

Documentos presentados.....	160
Remitido a la Administración de Rentas, 317 colones 50 cts.	
Documentos inscritos en la Propiedad Real.....	82
Documentos inscritos en hipotecas.....	7
Cancelaciones de hipotecas.....	13
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones expedidas.....	12
Embargos anotados.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	8
Informes.....	1

Derechos fiscales, 374 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Lourdes" y "La Salud"

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 75:

- |                        |   |                    |
|------------------------|---|--------------------|
| Alasual y Cea,         | 1 | Domicilio ignorado |
| Alvarado Luz María,    | 1 | "                  |
| Amaya Eliseo,          | 1 | "                  |
| Aquino Arnulfo,        | 1 | "                  |
| Bernabéu Eduard Jo,    | 1 | No se encuentra    |
| Balestra y Compañía,   | 1 | "                  |
| Bautista Cruz José,    | 1 | "                  |
| Bermúdez Gilberto,     | 1 | "                  |
| Bakiti Rafael,         | 1 | "                  |
| Balselles Mercedes,    | 1 | "                  |
| Bros Pentrice,         | 1 | "                  |
| Branol Arturo,         | 1 | "                  |
| Berries Rosita,        | 1 | "                  |
| Campo Cea José,        | 1 | Domicilio ignorado |
| Cortés Tomás A.,       | 1 | "                  |
| Cea Oralia de,         | 1 | "                  |
| Contreras Enrique,     | 1 | "                  |
| Casal Ramona v. de,    | 1 | "                  |
| Cassera U.,            | 1 | "                  |
| Cea Amella,            | 1 | "                  |
| Córdova Victor Manuel, | 1 | "                  |
| Castillo Daniel,       | 1 | "                  |
| Coto Arturo,           | 1 | "                  |

- |                            |   |    |                      |
|----------------------------|---|----|----------------------|
| Campos Rosita N. de,       | 1 | C. | Domicilio ignorado   |
| Castro Gutiérrez,          | 1 | "  | "                    |
| Craspo Arasil Miguel,      | 1 | "  | "                    |
| Campos Salvador,           | 1 | "  | "                    |
| Chules Mr.,                | 1 | "  | "                    |
| Dalgado Euilla de,         | 1 | "  | No se encuentra      |
| Fernández Edward C.,       | 1 | "  | "                    |
| Guzmán María,              | 1 | "  | Dirección incompleta |
| Garay Rodolfo,             | 1 | "  | "                    |
| González José,             | 1 | "  | "                    |
| Gairola Josefina v. de,    | 1 | "  | "                    |
| Gutiérrez Gilberto,        | 1 | "  | "                    |
| Guadamuz Dolores,          | 1 | "  | "                    |
| Galdámez Luis,             | 1 | "  | "                    |
| Guerra Antonio,            | 1 | "  | "                    |
| H. Maura Juan,             | 1 | "  | Domicilio ignorado   |
| Hernández Antenia,         | 1 | "  | "                    |
| Hernández Miguel,          | 1 | "  | "                    |
| Hurtado Luis E.,           | 1 | "  | "                    |
| Irlzarri Aragón Narciso,   | 1 | "  | "                    |
| León Cristina de,          | 1 | "  | "                    |
| Lewis Martín,              | 1 | "  | "                    |
| Lorezuna Manuel,           | 1 | "  | "                    |
| Lorea Ernesto,             | 1 | "  | "                    |
| Lara Quinteros Candelaria, | 1 | "  | "                    |
| Larson G. E.,              | 1 | "  | "                    |
| López Angela,              | 1 | "  | "                    |
| Mena José H.,              | 1 | "  | No se encuentra      |
| Méndez Eduardo,            | 1 | "  | "                    |
| "Menera" Empresa,          | 1 | "  | "                    |
| Mata Pedro,                | 1 | "  | "                    |
| Martínez C.,               | 1 | "  | "                    |
| Martínez Concha de,        | 1 | "  | "                    |
| Méndez Roberto,            | 1 | "  | "                    |
| Molina María,              | 1 | "  | "                    |
| Merino Jesús,              | 1 | "  | "                    |
| Mejía López,               | 1 | "  | "                    |
| Moína Zulema,              | 1 | "  | "                    |
| Morazan Mercedes M.,       | 1 | "  | "                    |
| Naur Vergham,              | 1 | "  | "                    |
| Ortiz Francisco,           | 1 | "  | Domicilio ignorado   |
| Orcezo Arturo M.,          | 1 | "  | "                    |
| Pollastrin George,         | 1 | "  | No se encuentra      |
| Pictures Museum (f,        | 1 | "  | "                    |
| Padilla Alberto,           | 1 | "  | "                    |
| Pojal Encarnación,         | 1 | "  | "                    |
| Rodríguez Julia,           | 1 | "  | Domicilio ignorado   |
| Rivas Gloria,              | 1 | "  | "                    |
| Ramos José,                | 1 | "  | "                    |
| Savage Arturo,             | 1 | "  | "                    |
| Serrano Camila,            | 1 | "  | "                    |
| Serrano L. Camila,         | 1 | "  | "                    |
| Thomson Máximo,            | 1 | "  | "                    |
| Tegger C. L.,              | 1 | "  | "                    |
| Vidaurre Sara,             | 1 | "  | No se encuentra      |
| Vallente M. A.,            | 1 | "  | "                    |
| Weintz Chas P.,            | 1 | "  | "                    |

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The New Jersey Zinc Company, industriales, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina registrada en 810 Broad Street, Newark, Condado de Essex, Estados de New Jersey; y teniendo asiento de negocios en Borough de Franklin, Condado de Sussex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

40-40-20

Consiste esencialmente la marca en la representación de la combinación de las cifras sigilantes "40-40-20" y sirve para distinguir y proteger: Pintura mezclada y pasta de pintura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Radio Corporation of America corporación de fabricantes, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 233 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECTRON

Consiste esencialmente en la palabra RECTRON; sirve para distinguir y proteger: aparatos receptores detectores, amplificadores y transmisores de radio y partes de los mismos; máquinas parlantes combinadas con aparatos receptores de radio, muebles para radio, bocinas, alto voces, tubos de vacío, bombillas y válvulas tubos detectores, amplificadores y transmisores, partes

de los mismos, aparatos e instrumentos y productores de sonidos y partes de los mismos, instrumentos musicales de todas clases, aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los mismos, baterías eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, instrumentos, aparatos y partes de los mismos para uso en telegrafía y telefonía sin hilos; válvulas o tubos rectificadores y partes de los mismos, eliminador de baterías y aparatos para suministro de corriente eléctrica, partes y accesorios para los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Carnegie Steel Company, una corporación de fabricantes organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio y oficina de negocios en Carnegie Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CARNEGIE XXX

La marca se compone de la palabra "CARNEGIE", seguida de la letra "X" y de una flecha de forma especial, y sirve para distinguir y proteger: Baños de hierro o acero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Health Products Corporation, fabricantes, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, teniendo asiento de negocios en 10-12 Washington Avenue, Livingston, Condado de Essex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Feen-a-mint

Consiste la marca esencialmente en las palabras "FEEN-A-MINT", y sirve para distinguir y proteger: Goma laxante de mascar (Chicle). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The American Steel and Wire Company of New Jersey, una corporación de fabricantes organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rockefeller Building, N° 614 Superior Avenue, Northwest, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Esta marca de fábrica y de comercio que emplea la American Steel and Wire Company en los carretes de madera o de metal en donde viene enrollado un alambre con púas para cercas de su fabricación. La marca constituye el busto de indio que lleva un tocado y en el que se distingue una parte del traje y la extremidad superior de un arco. En la parte inferior del mencionado busto se lee la palabra WAUKEGAN. El color rojo de los carretes de madera y de los de metal, así también de las etiquetas de metal que se fijan en los carretes de metal, constituye una parte esencial e integrante de la marca, pues sirve para caracterizarla y distinguirla en su calidad de alambre con púas que se encuentran en los carretes en donde viene enrollado el alambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Monroe Drug Company, corpora-

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Frick Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DIAMOND B.X.

Consiste esencialmente la marca en la palabra "DIAMOND" seguida por la letra "B" y por la letra "X", y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, corporación de fabricantes organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Frick Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DIAMOND B.8.

Se compone la marca de la palabra "DIAMOND", seguida por la letra "B" y el número "8", y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

ción de fabricantes incorporada en el Estado de Illinois, con domicilio en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"NO-KOLOR" DE PUTNAM POLVOS DE BLANQUEAR



Consiste la marca en las palabras "NO-KOLOR" DE PUTNAM, con un dibujo distintivo, tal como aparece en el facsimilar y sirve para distinguir y proteger: Tintes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de National Tube Company, fabricantes, una corporación organizada bajo las leyes de New Jersey, domiciliada en Frick Building, Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana. Consiste la marca esencialmente en la letra "B" dentro de la figura de un diamante y la representación del número "8" debajo, y sirve para distinguir y proteger: caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Secker-H-O Company, Inc., una corporación de fabricantes organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en Genesee Building, Ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América:



Consiste esencialmente en las palabras "SUNNY JIM" y la figura de un carterero, tal como aparece en el facsimilar y sirve para distinguir y proteger: Trigo cocido y

quebrado; afrecho blanco y afrecho; trigo, harina, cereales; conservas alimenticias: alimentos frescos y en conservas; ingredientes para alimentos; y productos de animales de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la RADIO CORPORATION OF AMERICA, corporación de fabricantes organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 233 Broadway, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la representación de las letras "R C A" en monograma; y sirve para distinguir y proteger aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de radio y partes de los mismos; máquinas parlantes combinadas con aparatos receptores de radio, muebles para radio, bocinas, alto-voces, tubos de vacío, bombillas y válvulas, tubos de detectores, amplificadores y transmisores, partes de los mismos, aparatos e instrumentos reproductores de sonidos y partes de los mismos, instrumentos musicales de toda clase, aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los aparatos de radio de todas clases, partes y accesorios para los mismos, baterías eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, instrumentos, aparatos y partes de los mismos para uso en telegrafía y telefonía sin hilos; válvulas o tubos rectificadores y partes de los mismos, eliminador de baterías y aparatos para suministro de corriente eléctrica, partes y accesorios para los mismos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Pascual Castro, mayor de edad, químico y farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

DIGESTINA

Consiste la marca en la palabra "DIGESTINA", que es solicitante emplea para distinguir un producto químico-farmacéutico, de su exclusiva propiedad y que se anuncia

y vende como específico para las curaciones de las enfermedades del estómago e intestinos, como diarreas, disenterías, infecciones intestinales, malas digestiones, vómitos, mal aliento, etc. Se usa esta marca en viñetas, marbetes, etiquetas, envoltorios y anuncios; lo mismo que en los envases, ya sean cajas de cartón, de metal de cualquier clase o de vidrio, impresa, litografiada o estampada, y en todo tamaño, forma de letra y color. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo. Int.* 3

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Rex Company, industriales, y una corporación organizada y existente bajo las leyes del estado de Nebraska, con domicilio en Railway Exchange Building, ciudad de Kansas, Condado de Jackson, Missouri, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**FLY-TOX**

Consiste esencialmente la marca en las palabras "FLY-TOX", y sirve para distinguir y proteger un insecticida. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Leiva, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de doña Angela Mayorga de Bonilla, de oficio doméstica, domiciliada en esta ciudad, solicitando se registre a nombre de su expresada mandante, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

**VENUS**

Consiste la marca en la palabra VENUS, usada en cualquier forma, color y tamaño, que será aplicada en forma conveniente, a sacos, empaques y cualquier clase de envases. Se usa para distinguir y proteger café beneficiado en su beneficio "San Carlos", y arroz en su beneficio "La Luz", situados en esta ciudad, donde su dueña expende principalmente dichos artículos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraita B., Srlo. Int.* 3

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Monroe Drug Company, corporación de industriales incorporados en el Estado de Illinois, domiciliados en Quincy, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**COLORANTES FIJOS DE PUTNAM**



Consiste esencialmente la marca en las palabras "COLORANTES FIJOS DE PUTNAM", con un dibujo distintivo, tal como aparece en el facsimil y sirve para distinguir y proteger tintes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de RICHARD HUDNUT, corporación de fabricantes, organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en 113 West 13th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**THREE FLOWERS**

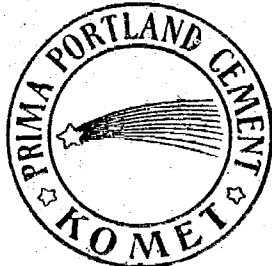
Consiste la marca esencialmente en las palabras "THREE FLOWERS". Sirve la marca para distinguir y proteger toda clase de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; toda clase de preparaciones y ar-

tículos de tocador; aceites, perfumería; jabones de toda clase; crema facial, crema para la limpieza, cremas evanescentes, cremas para los tejidos de la piel; polvos para la cara; lociones para la piel y el cabello; dentífricos; colorantes, colorate en barra, para los labios; polvos de talco, polvos en pastillas; sales para el baño, sales cristalizadas para el baño; agua de tocador; brillantina; perfumes en polvo. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la razón social KOMMANDITBOLAGET ARTHUR DU RIETZ & CO., Compañía industrial organizada bajo la ley de Suecia, con domicilio en Sturegatan 6, Stockholm (Suecia), solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad sueca:



Consiste esencialmente la marca en la representación de un cometa dentro de dos círculos concéntricos, entre los cuales aparecen las leyendas siguientes: "PRIMA PORTLAND CEMENT"—"KOMET", y sirve para distinguir y proteger Cemento Portland. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.* 3

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCION DE OCCIDENTE**

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel A. Giammattel, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Juan Vicente Carranza, un terreno rústico, inculco, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, se siete hectáreas de extensión más o menos, conteniendo una casa y un rancho pajizos, y que linda: al Oriente, terrenos de Cirilaco Ramírez y Cirilo Menéndez; al Poniente, los de Jerónimo Aguirre y Román Rivera; al Sur, el de Luis Ramos; y al Norte, el de Socorro Menéndez, inmueble comprado a Santos Moreno, el ocho de noviembre de mil ochocientos ochentinueve. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las doce horas del dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Salvador E. Sandoval.* 1

**Declaratorias de herederos**

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de agosto anterior, se ha declarado definitivamente heredero de su difunta esposa doña María Ester Palacios, conocida por María Eusebia Palacios y María Palacios, a su cónyuge doctor Federico Alejandro Gallardo, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas María Esmeralda y Teresa de Jesús Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*M. A. González.—J. S. Martínez, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado a don Máximo Alfonso Gallardo, como heredero de la difunta Leonora o Leoncia Escobar, por sí, en concepto de hijo legítimo de la expresada difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tenían Estebana Ester y Andrés Varela, María Erlinda, Juana, Bárbara, Teresa, María Araceli y Juan Rafael Cornejo, nietos legítimos de la misma difunta. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*J. M. Castro H.—Manlio Capitotino Vergara, Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Adelaida o Adela, Dolores, Gabriel y Luis Córdón, la herencia intestada de don Gabriel Córdón, padre legítimo de los aceptantes, a quienes

se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las restricciones de derecho. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*G. Mixco.—G. A. García, Srlo.* 1

**Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nieves Salvador Pérez, fallecido en el cantón Jocotón, jurisdicción de Coatepeque, el dieciocho de octubre de mil novecientos veintiocho de parte de la señora Aurelia o Aureliana Castellanos viuda de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Julia, Hermenegilda Piedad y Juana Heliadora, las tres de apellido Pérez; confiriéndose a las aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Raf. A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo, Srlo.* 1

**Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Hernández, de parte de su cónyuge doña Anastasia de Jesús Beltrán v. de Hernández, por sí, en su carácter personal, además como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Agustín, José Marcos, Eustaquio, Pedro y Lorenza Hernández, y también como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Carmen Hernández de Reyes, conocida por Amalia del Carmén, a María Virginia, Manuel Felipe e Isabel Antonio Hernández, también hijos legítimos del causante, quien falleció en Ishuacán el veintiocho de mayo último; y se le ha conferido a la señora Beltrán v. de Hernández, conocida sólo por Jesús Beltrán, en el concepto indicado y de manera interina, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Sonsonate, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos veintisiete.—*Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

**José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Leonardo Arias, de parte de las señoras Catarina Ayala v. de Arias y Catarina Arias Ayala, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos José Cupertino, María Julia, Juan Antonio, Bernardino, Eulalio de Jesús y María Dionisia Arias Ayala, y la segunda por sí, en concepto de hija legítima del expresado difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*José López.—Marcelo C. López, Srlo.* 1

**Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: para los efectos de ley: que por auto del diecinueve del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Pascuala Pérez y María del Socorro Morán, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Juan Pérez Chávez, fallecido en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, el veintiséis de julio último; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo.* 1

**Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Guevara Guardado, como representante legal de sus menores hijas naturales Oscar Adán, Aminta Adelaida, María Amanda y Blanca Consuelo, todas de apellido Saravia Guevara Guardado, la herencia intestada de don Adán Saravia, padre natural de los expresados menores; y se ha conferido a la señora Guevara Guardado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de sus finados padres legítimos Francisco Porras y Francisca Silvia Chacón, por parte de doña Manuela Porras v. de Panameño, a quien se confiere interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en co-



conocimiento del público para los efectos legales.  
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.  
 —*L. Navarrete.*—*José María Canizales, Srlo.* 1

**EJECUCIONES**

**Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito.**  
 Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Juan García Plata, contra la señora Aurora Chica Mazzano de Zaldívar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de esquina chata de teja, sobre paredes de adobe, compuesta además de la esquina, de tres piezas de mediana de cañón y un cuarto de Oriente a Poniente, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, con su correspondiente solar, que mide de Oriente a Poniente treinta y medio metros y de Sur a Norte cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, circulado en su contorno por paredes de adobe en cuyo solar existe además una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe compuesta de diez y seis metros al lado Poniente y al lado de la calle ocho metros de fondo con todo y corredor; que de todo el inmueble pertenecen diez y seis metros treinta centímetros por los lados expresados a don Ruperto Ulloa y Cuadra, habiendo en el solar una construcción antigua o sea una mediana de teja sobre paredes de adobe, al lado de la calle; y en el rumbo Sur, de treinta y cinco metros de fondo con todo y corredor, y lida todo en su conjunto: al Norte, con la parte restante que forma parte del inmueble general y que pertenece hoy a don Ruperto Ulloa Cuadra, dividiéndolo un cerco de alambre del solar que se describe: al Oriente, con solares de Pedro Berrios y Eugenio Beltrán; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Valentina Paniega y sucesión de Jesús Villacorta; y al Sur, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Federico Herrera, habiendo en el inmueble descrito una media paja de agua. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.  
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar, Srlo.* 3

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Orellana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el interior de esta población, distrito de Ocoala, departamento de Morazán, de treinta y cinco metros de longitud por veintidós metros de latitud, lindante: al Oriente, con solar de Héctor Cortés Alfaro; al Norte, con solar de Micaela Benítez, calle de por medio; al Poniente, con terreno vacante de este Municipio, calle de por medio; y al Sur, con terreno vacante de este mismo Municipio, conteniendo una casa de teja, sobre paredes de adobe, de trece metros de longitud por seis de latitud, con una pieza anexa de cinco metros cincuenta centímetros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, el cual solar hubo la interesada por concesión municipal; lo estima en docecientos colones y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Buenaventura Claros.*—*Jesús Blanco M., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Carlos Walter Schimmel, de treinta años, agricultor y de este domicilio, como apoderado y administrador general de don Walter Thilo Dehlinger, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin carga, derecho real, perturbación ni proindivisión con ninguna persona, situado en los suburbios de esta población y anexo a su finca El Plan de la Laguna; de la capacidad de treinta y ocho áreas, terreno fértil, pero sin cultivo ni mejoras; comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con los mismos terrenos de la referida finca, cercados de alambre de división; y al Sur, al principio, con solar de Josefa Escosilla, cerco de alambre de por medio, y por último, camino vecinal que conduce a San Salvador de por medio. Dicho inmueble lo compró a María Ursula, Eleuterio, Hermínio y Mercedes Palacios; lo estima en seiscientos colones y la única colindante es de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.  
 Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a dos de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*M. M. Navas.*—*R. de J. Durán, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Paula Reyes, mayor de edad, de oficios de señora de su casa y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano de su pertenencia, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de Rodrigo García Morataya, cerco de alambre mote de por medio; al Norte, treinta metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Abel Garay y de don Mauricio Meardi,

cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintiseis metros, con finca de don Horacio Serpas, calle pública de por medio; y al Sur, veintiseis metros, con solar de don Rosendo Palomá, cerco de alambre de por medio. El solar descrito es dominante; lo estima en quinientos colones; lo adquirió por compra a Leonor Campos viuda de Mejía, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintiseis.—*Vicente Morales.*—*José Santos Argueta, Srlo.* 1

**Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos.**  
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan B. Borjorques, mayor de cuarenta y cinco años de edad, tejedor, casado y de este domicilio, solicitado en su propio nombre título de propiedad de un inmueble urbano, el cual posee de buena fe, y está situado en el barrio del Calvario de esta población, el que hubo por compra que hizo a la señora Narcisca Alemán; no es dominante ni sirve, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión, y son sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, en cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Francisco Soriano, callejón del Nispero a medio; al Norte, con solar de Aquilina Campos, calle de por medio en veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Juan Pérez, en veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, solar de Escolástica Garay, en veintidós metros ochenta centímetros. El predio antes descrito lo aprecia el peticionario en la cantidad de cuatrocientos colones, moneda nacional, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eustaquio Arias y Perfecta Perdomo, ambos mayores de edad y de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados, en el cantón San Juan Miraflores de esta jurisdicción. El primero de una hectárea cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro López y Gregorio Alvarado, bañanca de por medio, sirviendo de esquineros un pito y un templete en línea recta; al Norte, con el de Miguel Rogel, brotones y peñas altas de por medio; al Poniente, con el de Eligio Beltrán, Luciano y Leonarda San doval y Gregorio Alvarado, un jocote esquinero, filos de peña y brotones de templete en línea recta de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Alvarado, quebrada de agua de por medio. El segundo de nueve áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucio Perdomo y Federico Beltrán, brotones de pito y jocote esquineros en línea recta de por medio; al Norte, con el de Miguel Rogel, calle de por medio; al Poniente, con el de Tomás Rosales, brotones de por medio; y al Sur, con el de Federico Beltrán, cerco de paja y brotones de pito de por medio. En este terreno hay dos casas de paja, de siete varas de largo por seis de ancho cada una. El tercer terreno de una hectárea sesenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luciano y Leonardo Sandoval, quebrada de por medio; al Norte, con el de Ambrosio Escobar, cerco de piedra, peñas y una quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Alejandro Arias, brotones de templete de por medio; y al Sur, con el de Lucio Perdomo, brotones de templete y un castaño en línea recta de por medio. Los terrenos descritos no tienen proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Candelaria, agosto veintidós de mil novecientos veintiseis.—*Avelino López.*—*B. Nuvia, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Escobar de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Suchitoto, solicitando título de propiedad de cuatro parcelas de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: la primera porción consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, y lida: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, siendo mojon un talpate y sigue la línea por un ligero borde natural hasta llegar a un despallero; y al Sur, con terreno que fue de Ildefonso Preza, hoy de Miguel Arzával, separados por el despallero citado. La segunda consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, y lida: al Oriente, con terrenos de Cipriano y Román, Mazariego, mediando una quebrada de agua y un cerco de alambre; al Norte, con terreno de la señora Juana Tobar, sirviendo de línea divisoria, el pie de la torera del Chaquite, sigue hasta llegar a un camino vecinal, de aquí a la esquina de un cerco de paja; al Poniente, con terreno de la solicitante, habiendo un cerco de paja y un camino de por medio, y como mojon esquinero una piedra grande; y al Sur, con terreno de Clemente Tobar, separados por una quebrada con agua permanente en parte y en parte seca. La tercera se compone de ciento cuarenta áreas, y lida: al Oriente, con terreno de Miguel y Wenceslao García, sirviendo como mojones una piedra grande, un brotón de jocote y un árbol de jocote; al Norte, con terreno de José María Castillo, sirviendo de mojones la misma piedra y jocote citados en el rumbo anterior; al Poniente, con te-

reno de Miguel Rivas, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, sirviendo de mojones la misma piedra y un árbol de laurel. Y la cuarta se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y lida: al Oriente, con terreno de Clemente Tobar, sirviendo de línea divisoria dos piedras grandes; al Norte, con terreno de Miguel y Wenceslao García y el de José María Castillo, sirviendo de línea divisoria una quebrada invernal; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, sirviendo de línea divisoria unas peñas y un zanjo; y al Sur, con terreno de la solicitante, sirviendo de línea divisoria una quebrada de agua permanente. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Román Coronado.*—*José Isaac Warroquín, Srlo.* 1

**Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente don Fernando Solórzano, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, desmembrado de la antigua hacienda Los Hornos, situado en el cantón del mismo nombre, de la jurisdicción de San Agustín, de la capacidad de doce manzanas o su equivalente de ocho hectáreas cuarenta áreas, sin nombre, y lida: al Oriente, con terrenos del solicitante, camino que conduce a Jiquilisco de por medio; al Norte, con terrenos del mismo solicitante y de Benigno Bonilla, mediando cerco de alambre y camino, respectivamente; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Pablo Mejía, representada por la cónyuge sobreviviente Leonor Campos viuda de Mejía y de Victoriano Nieto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Guandique, mediando una recta marcada con postes de madera. Lo adquirió por compra que hizo a don Lucio Murcia y no tiene proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Justo P. González.*—*Román C. Ramírez, S. I.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta oficina se presenta Nicolasa Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un terreno rústico y ejidal, que posee en el cantón Concepción de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, cultivado de café en una pequeña parte y lida: al Oriente, con Teodoro Barahona, Antonio, Salvador, Jeremías y Ezequiel Elías Echegayén; al Norte, mediando la quebrada llamada Agua Zarco, con terrenos de Jesús y Bonifacio Díaz; al Poniente, con terreno de Ildefonso González, quebrada de por medio; y al Sur, con los repetidos colindantes Antonio, Salvador, Jeremías y Ezequiel Elías Echegayén. Lo estima en mil seiscientos colones, no tiene ningún gravamen y los colindantes son de este domicilio a excepción de Teodoro Barahona que es la Merced La Ceiba. Se publica para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José M. Aguilar.*—*Dionero López, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don David Joya, mayor de edad, escribiente, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio Las Flores, de esta ciudad. La casa es de tejas, paredes de adobe que mide diez metros de largo por seis de ancho ubicada en dicho solar, teniendo éste por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de don David Turcios, mide por este rumbo veintidós metros dos centímetros; al Norte, mide diecisiete metros y lida con casa y solar de la sucesión de don Federico Pacheco; al Poniente, lida con solar y casa de doña Elena Bonilla de Quesada, y mide por este rumbo veintidós metros; y al Sur, lida calle de por medio con solar de esta Municipalidad, midiendo por este rumbo diecisiete metros. La casa y solar está circunvalada por paredes de adobe, habiendo además construidas en el interior, un rancho de tejas de horcones, sin tazacual ni pared que sirve de cocina, el que mide cuatro metros un decímetro de largo y tres metros de ancho; otro rancho que sirve de caballerizas, de tejas, solo de horcones y que mide siete metros de largo por tres metros de ancho, y una mediana de tejas, paredes de adobe, que mide de largo catorce metros tres decímetros, y de ancho tres metros tres decímetros. Esta casa, rancho y medianas las hubo el solicitante por haberlas construido a sus expensas y el solar por posesión material, quietas y pacíficas no interrumpida por más de treinta años. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirven, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no están en proindivisión y los estima el solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: San Francisco, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Miguel Ángel Martínez.*—*Cástulo Martínez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde.**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz Cortés Vidal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Españanca, de esta jurisdicción, el primero se compone de treinta y nueve áreas y veinte metros cuadrados, cultivado de café y lida: al Norte, con finca de Daniel León,

mediando zanja ajena; al Sur, finca de Marcela Orantes, callejón de tres metros cuarenticuatro milímetros de ancho, en medio; al Oriente, finca de Elena Orantes, medianeo cercos de izotas; y al Poniente, con terreno de Antonio Orantes, posteo en medio; el segundo terreno tiene la misma capacidad del anterior, y linda: al Norte, con terreno de Daniel León, zanja de ésta en medio; al Sur, con terreno de Marcela Orantes, medianeo el callejón dicho; al Oriente, con terreno de Elena Orantes, cercos de árboles de chaquir en medio; y al Poniente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Rafael Hidalgo, siendo los colindantes de esta domicilio. Los terrenos descritos no tienen carga real, sus mojones son las cercas y zanjas que los rodean. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.— José Lino Celada.—Eligio Alvarenga, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio Jule Gálvez, de treinta y ocho años de edad, negociante y de este domicilio y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, contenido una casa y medianía de techos, situado en el barrio El Ángel de esta ciudad y sus linderos y medidas son: al Norte, con solares de Candida Reyes y el de la sucesión de Leandro Gómez, representado por Lorenza Gómez, mide once metros veintiocho centímetros; al Oriente, con solar y casa que fue de Roque Gallo, hoy del solicitante Jule Gálvez, mide veinte metros y noventa centímetros; al Sur, con solar de Pedro Bónilla Velásquez, calle de por medio, mide diez metros trece centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Josefina Anzures, mide veinte metros noventa centímetros, estando circulado el inmueble por tapiales y lo estima en un mil quinientos colones; es dominante y no sirviente, sin cargas reales ni prodivisión con otras personas; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—Simón Rivas.—M. Villacorta R, Srlo. 1

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Juan M. Campos, de veintidós años de edad, originario y vecino de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, saate, pelo negro liso, ojos pardos oscuros, cejas negras, color trigueño, nariz ancha, barba nascente, cara pentagonal, de 1 metro 59 centímetros de estatura, hijo legítimo de Micaela Martínez Campos, con una cicatriz en la mejilla derecha, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rebeldía y abusos de autoridad en el mando militar, estando de servicio en la Dirección General de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Andrés Novoa, Srlo Int. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Emplaza a los reos ausentes Marcel Fablán y Antonio Mejía, vecinos del pueblo de El Carmen de este distrito, con quince días de término, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en la persona de Domingo Chávez; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 1

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Margarito Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones a Can delario Mijango y homicidio en Baudilio Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Alvarez, del domicilio de Jucupapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por imputársele el delito de lesión grave a Juan Villanueva Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

turar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas y tres cuartos del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Matilde Santa Cruz, originario y vecino del cantón Marquazado, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Valentín Santa Cruz, por los delitos de agresión y lesiones en Nemesio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—José M. Domínguez.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 1

Héctor Edmundo Pino, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Henríquez, de generales Igueradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Eduardo Molina, por lesiones graves en Ciríaco Sessante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—H. E. Pino.—Victor B. Lope, Srlo. 1

**Licitación para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos**

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientas mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

1a. Las tarjetas tendrán 14½ centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.

2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.

3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera, impresa la estampilla de dos centavos de color, en la misma forma expresada en el número anterior.

4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.

5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

a) Tarjetas Postales  
El Salvador, Centro América

Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.

b) Nombre y dirección del destinatario.  
Sr.....

Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halla dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, pegado a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos, tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Bano.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	24,4 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,8 m/m
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Lluvia en m/m.....	0 7
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

Barómetro.....	640,3 m/m
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	22,5 " "
Temperatura mínima.....	12,0 " "
Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	2,7
Nebulosidad.....	7
Lluvia.....	1,5 m/m.

**Consejo de Enseñanza Secundaria**

**Textos adoptados para el año escolar de 1928**

Aritmética.....	Bruño (Curso Superior).
Castellano (para Primero, Segundo y Tercer años).....	F. T. D. (Tercer Grado).
Geografía Universal (para Primero y Segundo años).....	F. T. D. (Geografía Atlas, Cuarto Grado).
Historia Universal (para Primero y Segundo años).....	Malet (última edición).
Inglés (para Primero, Segundo y Tercer años).....	Wilfrid C. Thorley (A. Primer of English For Foreign Students.)
Zoología.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Algebra Elemental.....	Bruño (última edición).
Botánica.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Agricultura.....	Mills, Domínguez y Padín.
Geometría.....	Bruño (última edición).
Geografía de América Central.....	Felipe Nerí Fernániz.
Historia de América.....	Estébanez.
Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Física.....	Kleiber y Karsten (última edición).
Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años).....	Castañeda (Nueva Edición).
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Historia de América Central.....	Villacorta.
Trigonometría.....	Wells.
Francés.....	Berlitz (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxieme Livre para el Quinto año).
Nociones de Química.....	F. T. D. (última edición).
Psicología.....	J. Patrascou.
Lógica.....	J. Patrascou.
Cosmografía.....	Grignon.
Dibujo Geométrico.....	Antilli.

Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15—1

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Se pone en conocimiento del público y de los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que esta Sociedad ha quedado renovada y prorrogada a virtud de escritura otorgada en esta ciudad el 18 de agosto último, autorizada por el abogado doctor Miguel Gallegos R. y que ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el No. 52 del Libro sexto, folios 185 a 193.

San Salvador, 10. de septiembre de 1927.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

J. A. Rivera,  
Director.

# Nómina de las mercaderías que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión

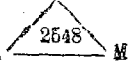
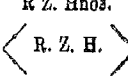
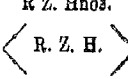
MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. S. H. ...	165 72	8	Cajas .....	Conservas.....	"Salvador" .....	Marzo 6 1927
A. S. H. ...	175 77	8	"	Tejidos de algodón.....	"	" "
		11 bultos				

Aduana Marítima: La Unión, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.

El Guarda Almacén, H. Rodríguez.

El Administrador, José de la Cetera

# Mercaderías que han cumplido cuatro y seis meses de almacenaje en las bodegas en la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
A. de M. ...	1	1	Jaba .....	Muebles.....	"Colombia" ..... junio 4 1926
G. y L. ...	583	1	Caja .....	Anuncios.....	"Acajutla" ..... agosto 19 "
C. Z. ...	8 10	3	Fardos .....	Algodones.....	"C. of San Franco" " 7 "
G. Z. H. ...	24	1	"	"	"
U. Ch. ...	1116	16	Cajas.....	Conservas .....	"C. of Panamá" ... Sbra. 28 "
J. P. V. ...	sin No.	1	Sacos.....	Parafina.....	"C. of San Franco" octubre 18 "
A. J. S. ...	1	1	Fardos .....	Cueros.....	"Salvador" ..... " 18 "
B. A. C. ...	5 8	4	Cajas.....	Queso .....	" " " "
M. K. e H. ...	sin No.	4	Ots .....	Clavos .....	" " " "
M. C. ...	1	1	Fardo .....	Medias .....	"Acajutla" ..... Nbre. 23 "
C. M. C. ...	66073 5	3	Cajas.....	Machetes.....	" " " "
E. H. ...	100 101	2	Paquetes ...	Cordones.....	"Sachsenwala" ... " 30 "
E. R. H. ...	945-1 2	2	Cajas.....	Cuchillos.....	" " " "
R. Z. H. ...	3276 81-3445	6	Fardos.....	Algodones.....	" " " "
	3301-3303	2	Cajas.....	Perfumería.....	" " " "
	3304 7	4	Fardos.....	Sillas de madera.....	" " " "
D. Z. H. ...	3401	1	Cajas.....	Sombrerco.....	"C. of Panamá" ... " 24 "
	3529 82	4	"	Espesjos.....	" " " "
	3568 9	2	Fardos.....	Algodones.....	" " " "
	3676 82	7	Cajas.....	Peines.....	" " " "
E. H. ...	65352	1	"	Perfumería.....	" " " "
	65781	1	Fardo .....	Algodones.....	" " " "
E. H. H. ...	14 17	4	Jabas .....	Vidrios.....	" " " "
H. ...	19 21	3	Cajas.....	Porcelana.....	" " " "
	16917	1	Fardo .....	Algodones.....	" " " "
G. Z. H. ...	17106-1 2	2	Cajas.....	Fonógrafos.....	" " " "
E. J. H. H. ...	551	1	Fardos.....	Toallas .....	"Jamaica" ..... Dbre. 10 "
E. H. e H. H. ...	2099	1	"	Algodones .....	" " " "
F. L. F. ...	66071 2	2	"	Sobrecamas.....	" " " "
E. H. ...	548	1	"	Toallas .....	" " " "
J. S. ...	15753	1	Huacal.....	Accesorios eléctricos.....	"C. of San Franco" Dbre. 17 "
C. C. S. ...	3384 5-3454 6	5	Fardos.....	Algodones.....	" " " "
C. A. E. S. S. ...	3528	7	"	"	" " " "
D. Z. H. ...	3743 7-3762	2	"	"	" " " "
E. H. ...	66068 9	2	"	"	" " " "
E. H. H. ...	18	1	Caja.....	Mercaderías.....	" " " "
H. ...	8804	1	Fardo.....	Algodones.....	"Acajutla" ..... 26 "
R. Z. H. ...	3774	1	"	"	"Bachun" ..... 27 "
	3779	1	Caja.....	Libros.....	" " " "
D. Z. H. ...	3627 8-3630 9-3635	7	"	Ferretería.....	" " " "
	17293-16545	4	Jabas.....	Loza.....	" " " "
G. H. H. ...	17224 5	4	Fardos.....	Algodones.....	" " " "
R. Z. H. ...	14835 6	2	"	"	" " " "
V.  M. ...	1 17	17	"	Papel.....	" " " "
	3626	1	"	Medias.....	"Stella" ..... 28 "
D. Z. H. ...	3283-3285 9-3288 7	15	Caja.....	Ferretería.....	" " " "
	3434-3533-3624 5-3629	4	Fardos.....	Algodones.....	"Corinto" ..... enero 11 1927
	3634-3636-	23	Barriles....	Loza.....	" " " "
	3643 4-3634-3726	4	"	"	" " " "
	3700 8-3716-3724 5	5	"	"	" " " "
	3710-3710 3-3718 21	23	"	"	" " " "
D. Z. H. ...	3707-3722	4	"	"	" " " "
	3714 5-3722 3	1	Caja.....	Sombreros.....	" " " "
	3646	1	"	Botones, etc.....	" " " "
	3905	5	"	Peines.....	" " " "
	3906 10	2	Fardos.....	Algodones.....	" " " "
	3231-3645-	6	Cajas.....	Artículos de caucho.....	" " " "
	3854 5-4233 6	1	"	" algodón.....	" " " "
D. Z. H. ...	4208	1	"	Pólvos.....	"Acajutla" ..... 24 "
	4248	5	Jabas.....	Sombreros.....	" " " "
	4244 8	2	Cajas.....	Cristalería.....	" " " "
	4037 8	3	"	Peines.....	" " " "
	4263 5	1	Saco.....	Abono.....	"Cactaro" ..... 28 "
N. O. T. ...	17	1	"	"	" " " "
Díaz	3290	30	Caja.....	Lápices.....	" " " "
D. Z. H. ...	4209 31-4010 6	1	"	Ferretería.....	"C. of Panamá" ... febrero 3 "
	4290	1	Jaba.....	Espesjos.....	" " " "
	4291	1	Caja.....	Confites.....	" " " "
	4362 6	5	"	Peines.....	" " " "
L. F. M. ...	29191 200	10	"	Vinos.....	" " " "
R. Z. Hnos. ...	1207	1	Fardo.....	Algodones.....	" " " "
J.  B. ...	1556	1	"	Colchas.....	" " " "
C.  B. ...					" " " "
Pasan.....		000 bultos			



MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
Vienen		000			
D. Z. H.	4284 8	5	Cajas.....	Champaña.....	"Georgie" ..... febrero 6 1927
C. Ch.	4289	1	"	Perfumería.....	"
B. F. L.	1 25	25	"	Conservas.....	"Salvador" ..... " 11 "
D. Z. H.	4167 74	8	"	Sombreros.....	"
P. E.	4289	1	"	Perfumería.....	"
B. O.	6-4051	2	Jabas.....	Vidrios.....	"
R. Z. H.	182	1	Fardo.....	Algodones y seda.....	"Jamaica" ..... " 14 "
D. Z. H.	3293	1	Caja.....	Ferretería.....	"
G. L.	4001 8	3	Fardo.....	Algodones.....	"Balboa" ..... " 25 "
P. C.	4004 9	6	Jabas.....	Potcelana.....	"C. of San Franco" ..... " 26 "
Barake	1	1	Caja.....	Artículos de papel.....	"
E. E. H.	6774 6	3	"	Perfumería.....	"Salvador" ..... marzo 18 "
L. F. M.	314 16	3	Fardo.....	Algodones.....	"
Miguel Infante	414	1	Caja.....	Tapetes.....	"
P. H. C.	8790 1	2	Fardos.....	Alambre.....	"
P. E. & Co.	8792 801	10	Rollos.....	"	"
E. H. H.	28009-2810	2	Cajas.....	Drogas.....	"
E. J. H. Hnos.	7009004 5	2	Fardos.....	Zapatos.....	"
G. C. E. H.	29247 96	50	Dam.....	Vino.....	"
E. M. K.	29297	1	Caja.....	Impresos.....	"
G. Ch.	17674-17677-17679	5	"	Juguetes.....	"Acajutla" ..... " 15 "
G. Z. e Hijos.	17680 1	1	"	Medias de seda.....	"
J. T. V.	974	1	"	Jabones.....	"Kiel" ..... " 15 "
J. Ll.	1 6	6	"	Pañuelos.....	"Jamaica" ..... " 19 "
G. Z. H.	10 11	2	Fardos.....	Casimir.....	"
J. D. T.	327-1 2	2	"	Jabón.....	"
N. B.	1	1	Caja.....	Glicerina.....	"
C. Z.	2 3	2	"	Mercaderías.....	"C. of Panamá" ... " 22 "
J. T.	3	1	"	Casimir.....	"Adolf von Balye" abril 8 "
J. Zamora e Hijos	299 1	1	Fardo.....	Perfumería.....	"
M. K. E. H.	367	1	Caja.....	Algodones.....	"La Tenche" ..... " 14 "
R. R.	368	1	Fardo.....	Jugo de uva.....	"
P. H. C.	2739	1	Caja.....	Medicinas.....	"
A. N. Ltda.	3897 9	3	"	Papel.....	"
A. J. B.	3900-4079	2	"	Muecos.....	"
C. Ch.	4183	1	"	Vidrios.....	"
G. Z. e H.	4208	1	"	Camisas.....	"Acajutla" ..... " 20 "
J. M. V.	4085	1	Fardo.....	Tacones.....	"C. of Panamá" ... " 24 "
G. C. e H.	1820	1	Cajas.....	Cofiac.....	"Stella" ..... " 25 "
P. V. V.	1 5	5	"	Extractos.....	"Salvador" ..... mayo 8 "
A. K.	2449	1	"	Algodones.....	"
E. B.	17 18	2	"	Conservas.....	"
P. V. V.	219	1	Fardo.....	Medias.....	"
R. P.	1 12	12	Cajas.....	Algodones.....	"
A. N.	332-1 2	2	Fardos.....	Amonio.....	"
B. O.	333	1	"	Algodones.....	"
M. K. e H.	16 17	2	Cajas.....	Algodones.....	"Colombia" ..... " 13 "
E. E. H.	365	1	Fardo.....	Productos farmacéuticos.....	"
G. Z. H.	1 2	2	Cajas.....	Machetes.....	"Alda" ..... " 15 "
H. D. L.	57 60	4	"	Medicinas.....	"
G. Z. H.	2826 27	2	"	Bromuro.....	"
J. D. T.	2828 9	2	Barriles.....	Medicinas.....	"
M. K. H.	2824 25	2	Cajas.....	Acete lub.....	"C. of Panamá" ... " 19 "
H. D. L.	14 25	12	Tambores.....	Zapatos.....	"
P. H. C.	7029662	1	Fardo.....	Máquinas de sumar.....	"
P. O.	4392-4395 6-4398 400	6	Cajas.....	Casimir, etc.....	"C. of San Franco" ..... " 19 "
A. N. L.	2785 6	2	Fardos.....	Tralas.....	"
E. E. H. Co.	4021	1	"	Vinos.....	"
G. Ch.	1 2	2	Cajas.....	Jamones.....	"
E. B.	1-23	2	"	Conservas.....	"
G. Zamora e Hijos.	1 6	6	"	Medias.....	"
N. L.	5400	1	Fardo.....	Algodones.....	"
P. H. C.	2796	1	"	Algodones.....	"
P. O.	115 19	5	Cajas.....	Sal hepática.....	"
A. N. L.	3601-3088 90	4	Jabas.....	Planchas eléctricas.....	"
E. E. H. Co.	50 8-64	10	Cajas.....	Medicinas.....	"Acajutla" ..... " 24 "
G. Ch.	1 6	6	"	Registadoras.....	"
E. B.	1 5	5	"	Machetes.....	"
G. Ch.	3 4	2	"	Artículos de acero.....	"
G. Zamora e Hijos.	3 4	2	"	Algodones.....	"
N. L.	2193 5	3	Fardos.....	Algodones.....	"
P. O.	97800-1 4	4	Cajas.....	Maquinaria.....	"
P. H. C.	22264 65	2	Jabas.....	Planta eléctrica.....	"
A. C.	8839 46-22277-8587	17	Cajas.....	Medicinas.....	"
A. L.	8588;90-8611 14	5	"	Filtros.....	"Ecuador" ..... " 26 "
A. L.	59 63	5	"	Casimir.....	"
A. L.	4714 5	2	"	"	"
A. L.	1263 4	2	Fardos.....	"	"

558 bultos

Sonsonate, veintinueve de julio de mil novecientos veintiseis.

J. G. Campos.

# DIARIO OFICIAL

1927 100

San Salvador, viernes 9 de septiembre de 1927

NUM. 200

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

*Decreto*.—Expropiación forzosa de varios terrenos en jurisdicción de Alegria, por razones de necesidad y utilidad pública, a favor de la Empresa de Luz Eléctrica de Chinameca..... pág. 1605  
*Acuerdo*.—Nombramientos de empleados del Ramo de Telégrafos y Teléfonos.... " 1605

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nómbrase Director de la Penitenciaría Central a don Saturnino Rodríguez Canizales..... " 1605  
 —Nómbrase a don Pedro Nuila Guzmán Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Justicia..... " 1605

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que, a solicitud del doctor don Gregorio Selva, en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, el señor Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria, por sentencia de fecha quince de julio último, ejecutoriada el día trece del corriente mes, declara de necesidad y utilidad pública la ocupación del terreno que se necesita para la colocación de los postes respectivos en los inmuebles de propiedad de los señores Ceferina Romero, Miguel Guevara, Antonio Baquerano, Leonidas Gaitán, León Alvarado, Juan Carbello, Guadalupe Ostorga y Olayo Cortés, vecinos todos de Mercedes Umaña, y los cuales postes servirán para tender en ellos el alambre que conducirá la corriente eléctrica necesaria para el establecimiento de la luz eléctrica pública en la referida ciudad de Chinameca, inmuebles que pertenecen a las jurisdicciones judiciales del distrito de Alegria; siendo, por consiguiente, necesaria para tal fin la expropiación de las partes de terreno de los inmuebles relacionados;

POR TANTO, en conformidad al Arto. 80. del decreto legislativo de 4 de junio de 1913,

DECRETA: la expropiación forzosa de las repetidas partes de terreno, por razones de necesidad y utilidad pública, a favor del Empresario de la Luz Eléctrica de Chinameca, señor don Mauricio Meardi, previa indemnización por el mismo Empresario.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque,

El Subsecretario de Gobernación,

T. Romero,

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, ACUERDA los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Oficina Central*: Celador de Kueas, Germán Contreras, en lugar de Santos Lara. Ayudante del Taller, Eduardo Uñas, en lugar de Rafael Bustamante, que tiene un mes de licencia.  
*Barrio La Esperanza*: Telefonista, Luis Andino, en lugar de José Manuel Calderón.  
*Barrio Cameros*: Telefonista nocturno, José Manuel Calderón, en lugar de Luis Andino.

*San Marcos*: Telegrafista, Tomás Hernández G., en lugar de Francisco Fonseca Tejada.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

*Cojutepeque*: Ayudante, Raúl Mendoza, en lugar de Vicente Estrada.  
*Guayabal*: Mensajero, Ciriaco Preza, en lugar de J. Antonio Castro.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*Zacatecoluca*: Caporal de la cuadrilla de reparaciones, 2a. Sección, Jesús González F., en lugar de Arturo Delgado.  
*San Pedro Masahuat*: Celador, Joaquín Durán, en lugar de Martín López.  
*San Antonio Masahuat*: Telegrafista, Mariano Guevara, h., en lugar de Daniel Coto Miranda.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*Santa Clara*: Celador, Martín López, en lugar de Emilio Fortis.

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

*Azuacualpa*: Mensajero, Francisco Palencia, en lugar de Abraham Guardado.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Santa Ana*: Ayudante, Manuel Vásquez Gómez, en lugar de Julio César Hernández, que tiene un mes de licencia, con goce de sueldo.  
*Suc. San Rafael*: Telegrafista, Francisco Fonseca Tejada, en lugar de Heriberto Sánchez P.

*El Congo*: Mensajero, Arcadio López, en lugar de Jesús Cerritos.

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

*Ahuachapán*: Receptor nocturno, Juan Antonio Pineda, en lugar de Raúl Mendoza.  
*Ataco*: Mensajero, Ricardo Mendoza, en lugar de Rubén Mendoza.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

*Sonsonate*: Mensajero, Alfonso Prado, en lugar de Pablo Aguilar.  
*Barrio El Angel*: Mensajero, Alfonso Contreras, en lugar de Alfonso Prado.  
*Armenia*: Celador, Marcos Hernández, en lugar de Germán Contreras.

#### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

*San Fernando*: Telegrafista, José Agatón Sura, en lugar de Fulgencio Viera.  
*Jocoaitique*: Telegrafista, Fulgencio Viera, en lugar de José Agatón Sura.  
*Corinto*: Telegrafista, Jeremías Henríquez, en lugar de Félix Martínez.  
*Delicias de Concepción*: Telegrafista, Félix Martínez, en lugar de Jeremías Henríquez.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

*El Carmen*: Telegrafista, Arnulfo Aurora, en lugar de Catarino C. Gómez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del 10. de agosto último, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
 Romero.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Penitenciaría Central, a don Saturnino Rodríguez Canizales, en substitución del coronel don Ramón Castellanos, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde la fecha en que prin-

cipie a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
 Encargado del Despacho,  
 Castro.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con el sueldo de ley, a don Pedro Nuila Guzmán, Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, con funciones adicionales que se le señalan de Tenedor de Libros, en substitución de don Maximiliano Castro Infante, quien pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
 Encargado del Despacho,  
 Castro.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### INFORMES DE TRABAJOS

#### EN LAS CARRETERAS NACIONALES

San Vicente, 9 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 19 al 26 del corriente mes:

Carretera que de esta ciudad conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se trabajó en el punto llamado el Portillo de la Laguna con dos cuadrillas, la 1a. hizo 287 metros de reparación y la 2a. 316, quitando los derrumbes que habían caído sobre las cunetas.

Carretera que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, se trabajó en el punto llamado el Puente de las dos Quebradas, habiéndose hecho 300 metros de reparación.

Gastos en la semana, col. 94.25.

Con muestras de mi consideración, me es grato suscribirme de Ud. su más atento y seguro servidor,

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Sonsonate, agosto 9 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su digno conocimiento los informes del Inspector de Obras Públicas y el de Caminos Nacionales, por trabajos que esta Junta de Fomento verificó en la semana del veinticinco al treinta del mes próximo pasado.

“Como Inspector de Obras Públicas de esa misma Junta, informo a Ud. sobre los trabajos llevados a cabo en las casas nacionales que ocupan la escuela de varones número 2 y la que fué comprada recientemente al señor Arnoldo Gallont, y que fueron así:

En la escuela de varones número 2 trabajó un albañil y un mozo durante dos días y medio, ocupándose en la quitada de las goteras del techo y que estaban dañando las maderas de la casa. Se ocuparon setenticinco tejas de barro. Los gastos de la planilla ascendieron a la suma de diez colones ochentisiete centavos.

Y en la casa que fué comprada recientemente a don Arnoldo Gallont trabajó un albañil y un mozo durante tres días y medio, ocu-

pándose en quitar las goteras de dicha casa. Se ocuparon cincuenta tejas. Los gastos ascendieron a la suma de doce colones setentecincos centavos.

Estos días en que se trabajó en dichas casas están comprendidos en la semana del veinticinco al treinta de julio próximo pasado. De Ud. muy atento y seguro servidor, —(f) Faustino Villafuerte.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento,—E. S. D”

“Los trabajos que se verificaron en las carreteras nacionales y caminos vecinales del departamento, durante la semana del veinticinco al treinta de julio próximo pasado, fueron los siguientes:

Carretera nacional que de esta conduce a Santa Ana.—Trabajaron quince mozos, un caporal, un vigilante y dos barreneros rompiendo piedra en El Caracol; se hicieron trescientos metros de camino forma convexa entre El Almendro y Sonzacate; cuatrocientos ochenta metros de reparación entre Talcomuna y La Chilena, se sacaron varias piedras, lipiáronse cuatro desagües transversales, compráronse once varas de mecha a veinticinco centavos la vara y se mandaron afilar los fierros. Valor de la planilla, ciento veintiséis colones veinticinco centavos.

Carretera nacional que de ésta conduce al puerto de Acajutla.—Trabajaron once mozos, un caporal y un maquinista con la niveladora; se hicieron doscientos cincuenta metros de camino forma convexa, ciento ochenta metros de chapodo y poda de cercos entre Santa Emilia, San Juan y Buena Vista y seiscientos metros de cuneta y chapodo del monte entre “Hacienda Nueva” y “San Ignacio”. Valor planilla noventisiete colones cincuenta centavos.

Carretera nacional que de ésta conduce a Ahuachapán.—Trabajaron catorce mozos y un caporal; se hicieron setecientos noventidós metros de cunetas entre El Zapote y la cuesta Huacamaya y se limpiaron dos desagües transversales. Valor planilla, setentidós colones.

Camino vecinal de El Paraíso que de ésta conduce a Nahuizalco.—Trabajaron veintitrés mozos, un caporal maquinista, un aprendiz con la niveladora, uno con el rodo aplanador y una carreta acarreado piedra para hacer más alta la tapada que queda en la cruzada del camino que conduce al Canelo; se hicieron cuatrocientos metros de camino forma convexa; se ocuparon cuatro yuntas de bueyes, juntamente con la que dan gratis los señores Alfaro Durán, y se siguió podando los cercos que dan mucha sombra al camino. Valor planilla, ciento veinticuatro colones cincuenta centavos.

Camino vecinal que de Izalco conduce a la finca nacional La Agronomía.—Trabajaron diez mozos, un caporal y una carreta acarrearón cascajo; se terraplenaron ciento cincuenta metros y se chapodaron trescientos, sacándose el monte fuera del camino. Valor planilla, setentidós colones cincuenta centavos.

Caminos vecinales que de ésta conducen a Nahulingo y Sonzacate.—Trabajaron ocho mozos y un caporal en el de Sonzacate y se hicieron doscientos cincuenta metros de camino forma convexa; en el de Nahulingo se arreglaron cincuenta metros de camino forma convexa y doscientos metros de limpia de cunetas y chapodo de monte. Valor planilla, cuarenticinco colones.

(f) Marcial F. Orantes, Insp. de Caminos Nacionales.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento,—E. S. D.”

Del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

*Isandro Larín Z.*

Santa Tecla, agosto 18 de 1927.

Señor Ministro:

Por el presente tengo el honor de rendir a Ud. el informe quincenal del resumen de los trabajos llevados a cabo en la carretera de Lempa-Citalá, y reparación del puente de Colima, correspondiente a la quincena del 31 de

julio próximo pasado al 13 del corriente, siendo de la manera siguiente:

En el sector de Lempa a La Reina, una cuadrilla compuesta de un caporal y doce mozos recorrió la vía, como en la quincena anterior arreglando cualquier desperfecto que encuentran, ocasionados éstos por las fuertes y constantes lluvias, logrando así que la calle se encuentre en el mejor estado posible.

La otra cuadrilla compuesta con igual personal y un albañil se han ocupado en hacer 5 taujías de piedra, de 6 metros de largo por 50 centímetros de luz, más 38 metros de muros secos de sostén, con un promedio de 60 metros cúbicos; trabajos que fueron llevados a cabo en el lugar llamado Tierra Blanca. Además, en ciertos lugares se han limpiado las cunetas y algunos desagües, los cuales se encontraban algo tapados.

En el sector de La Reina a La Palma se ha seguido el arreglo de la cuesta de Talchulaya, lográndose componer 2 kilómetros más, dejando éstos casi en toda su extensión con un ancho de 5 metros, en lugar de dos que tenía antes y habiéndosele bajado algunas pendientes, las que quedaron con el máximo de un 16 por ciento, en lugar de 30 por ciento, más o menos, que antes tenían; trabajo que no se ha terminado, y que se continúa hacia en el pueblo de La Palma.

En el puente de Colima se ha seguido la desviación de la cuesta, que queda del otro lado e inmediata al mismo puente; y se arreglaron, además, los desperfectos que habían, entre la Puerta del Alambrado y el Paso del Tule. En los trabajos antes mencionados hubo necesidad de gastar 207 candelas de dinamita, con sus respectivos fulminantes y mecha necesaria; efectuándose, además, 54 tiros de pólvora negra.

El personal que trabajó durante la quincena fué el siguiente:

*Lempa-Citalá.*

- 1 Director.
- 1 Inspector y pagador.
- 1 Ingeniero.
- 1 Bodeguero.
- 3 Caporales.
- 2 Tiradores.
- 1 Albañil.
- 1 Carpintero.
- 47 Mozos.

*Puente de Colima.*

- 1 Caporal.
- 1 Albañil.
- 4 Mozos.
- 1 Aguatero.
- 1 Carretero.

Estas dos planillas de mano de obra dieron un total de col. 1,110 con los noventa col. que se sacaron para el arreglo del puente La Tejera, los cuales fueron ya pagados, sobrando la suma de col. 5.50 al verificarse dichos pagos.

No teniendo por ahora otra cosa de interés que poderle informar, me suscribo de usted, su atento y seguro servidor,

*Francisco C. Chávez,*  
Inspector y Pagador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

*Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante los días del 10 al 31 de agosto del presente año.*

Biblioteca Nacional	
Mañana .....	675
Noche .....	350
Revistas .....	22 1,045
Sala de Lectura “Ignacio Gómez”.—Barrio de San Jacinto.—(Noche.)	
Lectores de libros .....	77
“ ” periódicos y revistas .....	102 179

Kiosko de Lectura “Miguel Alvarez Castro”.—Parque Barrios (Mañana)		
Lectores de libros .....	47	111
“ ” periódicos y revistas .....	64	
(Tarde)		
Lectores de libros .....	103	
“ ” periódicos y revistas .....	114	
Libros dados a domicilio .....	79	296
Kiosko de Lectura “Juan de Dios del Cid”.—Barrio de Candelaria.		
(Noche)		
Lectores de libros .....	45	
“ ” periódicos y revistas .....	35	80
Total de lectores durante el mes		1,711

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 7 de septiembre de 1927.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Santa Lucía”, “Lourdes” y “La Salud”

TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan Miguel Als, Lúreana Flores, Juan Manzano, Rómulo Mejía. Ausente: Gonzalo Guerrero.

DÍA 9

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Adela Rodríguez de Hernández, Ester Guzmán Hernández, Concha de Muñoz, Mercedes de Vásquez, Mercedes de Araujo, Justa Ordóñez, Abraham Pineda, Pilar Rafaelano, Alejandra Valdés, Julia Zelaya. Ausentes: Paula Alvarenga y Rafael Amargos.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 72:

Arévalo Manuel,	1	C.	Domicilio ignorado
Angulo Manuel,	1	“	“
A. Pedro García,	1	“	“
Aguller José,	1	“	“
Alvarenga Francisco,	1	“	“
Arévalo Mercedes,	1	“	“
Argueta Mirtala,	1	“	“
Alvarado Ernesto,	1	“	“
Acovedo Sebastián,	1	“	“
A. Soto Isidro,	1	“	“
Castillo Fabio,	1	“	“
Cortés Rubén,	1	“	“
C. Alfonso Gullón,	1	“	“
Castro Olimpia,	1	“	“
Colindres Manuel,	1	“	“
Cálix Ernestina,	1	“	“
Cálix Alfredo,	1	“	“
Cea Amelía,	1	“	“
Carlo Guadalupe,	1	“	“
Contreras Luis,	1	“	“
Castillo Rogelio,	1	“	“
Carranza Juan Pablo,	1	“	“
Campos José Javier,	1	“	“
Campos Celestino,	1	“	“
Chicas Felcitta de,	1	“	“
Chacón Villanova Carmen,	1	“	“
Chavarría Jesús,	1	“	“
Encina Jesús v. de,	1	“	“
Estrada Margarita,	1	“	“
Estrada Abraham,	1	“	“
Funes Consuelo,	1	“	“
Fuentes Rosa,	1	“	“
Fuentes Lorenzo,	1	“	“
Flores Joaquín,	1	“	“
Figueroa Gregorio,	1	“	“
Flores Leonelo,	1	“	“
Gómez Tomasa,	1	“	“
Guerra Jeronías,	1	“	“
García Salvador,	1	“	“
Galdámez Francisco,	1	“	“
Hernández Antonio,	1	“	“
Hernández Alcega,	1	“	“
Hermán Luisa de,	1	“	“
López Humberto,	1	“	No se encuentra
Lagos Angela,	1	“	“
Lancel Vicento,	1	“	“
Lara Ernestina,	1	“	“
Linares Higinio,	1	“	“
López Teresa,	1	“	“
López Francisco,	1	“	“
Letva Rafael,	1	“	“
López Leiva Ednardo,	1	“	“
Luna Emerita,	1	“	“



Maldonado Jesús,	1	C.	Dirección incompleta
Mónico Salvador,	1	"	"
Mejía Jacinta,	1	"	"
Martínez Trinidad,	1	"	"
Monterrosa Trinidad,	1	"	"
Meléndez Petrona,	1	"	"
Miranda Angelita,	1	"	"
Moreno Mercedes,	1	"	"
Mendoza Salomón,	1	"	"
Najarro Avellana,	1	"	"
Oltva Arturo,	1	"	"
Orantes Francisco,	1	"	"
Pérez Adela,	1	"	Domicilio ignorado
Pérez Alfonso,	1	"	"
Palma Anita,	1	"	"
Padilla Miguel,	1	"	"
Quiljano José T.,	1	"	Ausente
Ramírez Gregorio,	1	"	Dirección incompleta
Rivera Valentín,	1	"	"
Rodríguez Elisa,	1	"	"
Rosales Victoria de,	1	"	"
Rivas M. Pablo,	1	"	"
R. Villalta Napoleón,	1	"	"
Ramos Alfonso,	1	"	"
Rojas Rafael,	1	"	"
Ramos Fidelina de,	1	"	"
Reyes Pablo Juan,	1	"	"
Rosales Rafael H.,	1	"	"
Rodríguez María,	1	"	"
Rivera Susana,	1	"	"
Reinos Tobias A.,	1	"	"
Serrano Camilo de,	1	"	"
Salinas Daniel,	1	"	"
Solís Salvador,	1	"	"
Surla Vicente,	1	"	"
Salazar Juana,	1	"	"
Trejo Alfonso,	1	"	No se encuentra
Torres María,	1	"	"
Urbina Fidel C.,	1	"	Domicilio ignorado
Urbina Fidel,	1	"	"
Vargas María,	1	"	Dirección incompleta
Valecía Salvador,	1	"	No se encuentra
Villalta Leonor,	1	"	"
Vargas Lorena,	1	"	"

Hurtado Luis E.,	1	C.	Domicilio ignorado
Irizarri Aragón Narciso,	1	"	"
León Cristina de,	1	"	"
Lewis Martín,	1	"	"
Lorenzana Manuel,	1	"	"
Lorca Ernesto,	1	"	"
Lara Quiñeros Candelaria,	1	"	"
Larson G. E.,	1	"	"
López Angela,	1	"	"
Mena José H.,	1	"	No se encuentra
Méndez Eduardo,	1	"	"
"Menera" Empresa,	1	"	"
Mata Pedro,	1	"	"
Martínez C.,	1	"	"
Martínez Concha de,	1	"	"
Méndez Roberto,	1	"	"
Molina María,	1	"	"
Merino Jesús,	1	"	"
Mejía López,	1	"	"
Molina Zulema,	1	"	"
Morazan Mercedes M.,	1	"	"
Naur Vergham,	1	"	"
Ortiz Francisco,	1	"	Domicilio ignorado
Ortiz Arturo M.,	1	"	"
Pollastrin George,	1	"	No se encuentra
Pictures Museum cf,	1	"	"
Padilla Alberto,	1	"	"
Pujal Encarnación,	1	"	"
Rodríguez Julia,	1	"	Domicilio ignorado
Rivas Gloria,	1	"	"
Ramos José,	1	"	"
Savege Arturo,	1	"	"
Serrano Camila,	1	"	"
Serrano L. Camila,	1	"	"
Thomson Máximo,	1	"	"
Teggett C. L.,	1	"	"
Vidaurre Sara,	1	"	No se encuentra
Valiente M. A.,	1	"	"
Weintz Chas P.,	1	"	"

Huerta Mercedes,	1	C.	No se encuentra
Hernández Antonio José,	1	"	"
Herrera Simón,	1	"	"
Hernández Rafael M.,	1	"	"
Henríquez Fernando,	1	"	"
Imber M.,	1	"	Domicilio ignorado
Jerez Engento,	1	"	"
López Jerónima,	1	"	No se encuentra
López Tomasa,	1	"	"
López Rosa,	1	"	"
Lardé David,	1	"	"
Lagos Concha,	1	"	"
Lopés Carmen,	1	"	"
Luna Ernestina,	1	"	"
López Max.,	1	"	"
Muñoz Esteban,	1	"	Dirección incompleta
Moraes Rosario,	1	"	"
Marroquina Alfonso,	1	"	"
Molina Pedro,	1	"	"
Manjivar Luz,	1	"	"
Mejía María T.,	1	"	"
Muñoz Alfredo,	1	"	"
Mata Juana,	1	"	"
Maza Albino,	1	"	"
Molina José Antonio,	1	"	"
Morales Enriqueza,	1	"	"
Manzanara Mercedes,	1	"	"
Meléndez Abelardo,	1	"	"
Martínez Graciela,	1	"	"
Meléndez Orellana y,	1	"	"
Ortega Marcela,	1	"	Domicilio ignorado
Ochoa Ricardo,	1	"	"
Ortega Francisco,	1	"	"
Ordóñez Bernardina,	1	"	"
Ortega Juan J.,	1	"	"
Orellana María Luisa,	1	"	"
Oindo Mercedes,	1	"	"
Oltva Arturo,	1	"	"
Pineda Victoria,	1	"	No se encuentra
Pineda Alfonso L.,	1	"	"
Pérez Visitación,	1	"	"
Portillo Josefina,	1	"	"
Quintanilla Juana,	1	"	"
Rodríguez Elisa,	1	C.	No se encuentra
Rodríguez Emilio,	1	"	"
Ramírez José,	1	"	"
Ramos Jesús,	1	"	"
Romualdo Angela,	1	"	"
Ramos Fidelina,	1	"	"
Rodríguez Elisa,	1	"	"
Rodríguez Gregorio,	1	"	"
Ramírez Antonio,	1	"	"
Sagrera Emilio,	1	"	"
Santamaría Humberto,	1	"	"
Salazar Amalia,	1	"	"
Silva Romilia R.,	1	"	"
Salinas Angelina,	1	"	"
Sanabria Adelina,	1	"	"
Sevilla Octilde,	1	"	"
Sánchez Anastasia,	1	"	"
Suncin Adán,	1	"	"
Saldaña Adriana,	1	"	"
Somoza Arturo,	1	"	"
Tamayo Jorge,	1	"	"
Tudice José,	1	"	"
Tobías Manuel,	1	"	"
Torres Amelia,	1	"	"
Vidaurre Salvador,	1	"	"
Valdés Marcelino,	1	"	"
Zavaleta Antonia,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 73:

Arias María G.,	1	C.	Dirección incompleta
Arias Amalia,	1	"	"
Ayala Arturo,	1	"	"
Azuena Miguel,	1	"	"
Amaya Refugio,	1	"	"
Alvarado Fermila,	1	"	"
Alvarado Eduardo,	1	"	"
Ayala López O. nrado,	1	"	"
Ayala Prudencia,	1	"	"
Ayala Raúl,	1	"	"
Agulluz Josefina,	1	"	"
Benítez José,	1	"	Domicilio ignorado
Berdugo Lisandro,	1	"	"
Bustamante María R.,	1	"	"
Borjas Francisco,	1	"	"
Bolafios Tonia,	1	"	"
Bonilla Humberto,	1	"	"
Burgos Enrique,	1	"	"
Bormúdez Isabel,	1	"	"
Bonilla Nicolás,	1	"	"
Be'tán Jesús,	1	"	"
Castillo Alberto M.,	1	"	Domicilio ignorado
Cr. as Anacleto,	1	"	"
Crellich Mister,	1	"	"
Cortés Isabel,	1	"	"
Cerna Luisa J.,	1	"	"
Céceres Carmen v. de,	1	"	"
Cruz Capación,	1	"	"
Cruz Juan P.,	1	"	"
Cañas Alfonso,	1	"	"
Cruz Ricardo,	1	"	"
Cárcamo Julia,	1	"	"
Campos José Javier,	1	"	"
Calderón Isabel v. de,	1	"	"
Cevallos Martín,	1	"	"
Campos Javier José,	1	"	"
Campos Felipe,	1	"	"
Chávez Miguel,	1	"	"
Dimas Rafael,	1	"	Ausente
Escobar Tomasa,	1	"	Domicilio ignorado
Espinosa Tomás J.,	1	"	"
Espinosa Adolfo,	1	"	"
Escobar Edelmitra,	1	"	"
Escobar Alfonso,	1	"	"
Escobar Alex.,	1	"	"
Franco José,	1	"	No se encuentra
Fernandez Magdalena,	1	"	"
Funes Juan,	1	"	"
Flamenco María M.,	1	"	"
Fernández Candelaria,	1	"	"
Funes Guadalupe,	1	"	"
García Timotea,	1	"	"
García Tránsito,	1	"	"
González Salvador,	1	"	"
Gómez Tu's,	1	"	"
Gómez Carmen,	1	"	"
Gómez Dolores,	1	"	"
González Juana de,	1	"	"
Gómez Amada,	1	"	"
Garay María Ana,	1	"	"
Guevara Francisco,	1	"	"
Guandique Miguel A.,	1	"	"
Guzmán Judith,	1	"	"
Garay Jesús M.,	1	"	"
Herrández Rafael,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas en la Oficina Central de Correos.—Lista número 2, del 19 al 24 de agosto de 1927:

7394 Viergutz Delina de,	1	C.	San Salv. Dom. Igdo.
12888 Francale Ciccarelli,	1	"	"
445 Rodríguez Aurelio,	1	"	"
3171 Martine Giuseppe de,	1	"	Ausente
2760 Muñoz J.,	1	"	"
5580 Bain Rodolfo,	1	"	Dom. ignorado
10927 A. Ramírez Federico,	1	"	Ausente
178 Guerra Rafael,	1	M.	Dom. ignorado
41 Estupinán Raúl,	1	"	"
46 J. González María-menda,	1	"	"
36 Castro Celso,	1	"	"
84 Yáñez Federico,	1	"	Ausente 3

Rodríguez Elisa,	1	C.	No se encuentra
Rodríguez Emilio,	1	"	"
Ramírez José,	1	"	"
Ramos Jesús,	1	"	"
Romualdo Angela,	1	"	"
Ramos Fidelina,	1	"	"
Rodríguez Elisa,	1	"	"
Rodríguez Gregorio,	1	"	"
Ramírez Antonio,	1	"	"
Sagrera Emilio,	1	"	"
Santamaría Humberto,	1	"	"
Salazar Amalia,	1	"	"
Silva Romilia R.,	1	"	"
Salinas Angelina,	1	"	"
Sanabria Adelina,	1	"	"
Sevilla Octilde,	1	"	"
Sánchez Anastasia,	1	"	"
Suncin Adán,	1	"	"
Saldaña Adriana,	1	"	"
Somoza Arturo,	1	"	"
Tamayo Jorge,	1	"	"
Tudice José,	1	"	"
Tobías Manuel,	1	"	"
Torres Amelia,	1	"	"
Vidaurre Salvador,	1	"	"
Valdés Marcelino,	1	"	"
Zavaleta Antonia,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 75:

Alacual y Cea,	1	"	Domicilio ignorado
Alvarado Luz María,	1	"	"
Amaya Eliseo,	1	"	"
Aquino Arnulfo,	1	"	"
Bernheim Eduardo,	1	"	No se encuentra
Balestra y Compañía,	1	"	"
Bautista Cruz José,	1	"	"
Bermúdez Gilberto,	1	"	"
Bakiffi Rafael,	1	"	"
Balselles Mercedes,	1	"	"
Bros Péntrico,	1	"	"
Branol Arturo,	1	"	"
Berrios Rosita,	1	"	"
Campo Cea José,	1	"	Domicilio ignorado
Cortés Tomás A.,	1	"	"
Cea Oralia de,	1	"	"
Contreras Enrique,	1	"	"
Casal Ramona v. de,	1	"	"
Cassera U.,	1	"	"
Cea Amelia,	1	"	"
Córdova Víctor Manuel,	1	"	"
Castillo Daniel,	1	"	"
Coto Arturo,	1	"	"
Campos Rosita N. de,	1	C.	Domicilio ignorado
Castro Gutiérrez,	1	"	"
Crespo Brasil Miguel,	1	"	"
Campos Salvador,	1	"	"
Chules Mr.,	1	"	"
Delgado Emilia de,	1	"	No se encuentra
Fernández Edward C.,	1	"	"
Guzmán Marta,	1	"	Dirección incompleta
Garay Rodolfo,	1	"	"
González José,	1	"	"
Guirola Josefina v. de,	1	"	"
Gutiérrez Gilberto,	1	"	"
Guadamuz Dolores,	1	"	"
Galdámez Luis,	1	"	"
Guerra Antonio,	1	"	"
H. Maura Jean,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández Antonia,	1	"	"
Hernández Miguel,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 74:

Amaya Esq.,	1	C.	No se encuentra
Agnino Arnulfo,	1	"	"
Aguller Juan Pablo,	1	"	"
Alvarez F. doctor,	1	"	"
Ayala Lucía L.,	1	"	"
Avelar Edglo,	1	"	"
Alvarenga Aurelio,	1	"	"
Ábarca Teresa,	1	"	"
Bros Prentice,	1	"	Domicilio ignorado
Bernstein Eduardo,	1	"	"
Castillo Enrique,	1	"	"
Curtade Juan,	1	"	"
Cabrera María,	1	"	"
Canteras José,	1	"	"
Cuéllar Agrupina,	1	"	"
Castillo María,	1	"	"
Contreras José B.,	1	"	"
Escobar Edelmitra V.,	1	"	No se encuentra
Escobar E. Edelmitra,	1	"	"
Frey Theodor,	1	"	"
Flora Juan Della,	1	"	"
Flores Teresa,	1	"	"
Fajardo H.,	1	"	"
Fajardo R. J.,	1	"	"
Fraggart Gilberto,	1	"	"
Fierres Pedro,	1	"	"
Geffr-y Pedro,	1	"	Domicilio ignorado
Galdámez Luis,	1	"	"
Hin Quan Felipe,	1	"	Ausente
Jefasts Hubert,	1	"	No se encuentra
John Antonio,	1	"	"
Luster Guillermo,	1	"	Dirección incompleta
López Cristóbal,	1	"	"
López V. Manuel,	1	"	"
Lara Frolán Rodrigo,	1	"	"
Lell Erich,	1	"	"

Martínez Efraín,	1	,"	Domicilio ignorado.
Morales Pineda Gustavo,	1	,"	,"
Martínez Mercedes,	1	,"	,"
Monterrosa Rafael,	1	,"	,"
Mayorga Eliseo,	1	,"	,"
Morales Catalino,	1	,"	,"
Mendoza Francisco,	1	,"	,"
Mendoza Rodolfo,	1	,"	,"
Mocthas Elias,	1	,"	,"
Ocampo Hermán,	1	,"	,"
Ortiz Salvador,	1	,"	,"
Panzani C.,	1	,"	Ausente
Revelo Margarita,	1	,"	Domicilio ignorado
Ramos Meria de,	1	,"	,"
Ramírez Fernando,	1	,"	,"
Renderos Guadalupe,	1	,"	,"
Stok Augusta,	1	,"	,"
Straton Way,	1	,"	,"
Serrano Carlos,	1	,"	,"
Salazar Manuel,	1	,"	,"
Sánchez Heráclida,	1	,"	,"
Savage Arthur,	1	,"	,"
Sánchez V.,	1	,"	,"
Tejada J. L.,	1	,"	Dirección incompleta
Trujillo Chusita,	1	,"	,"
Urreta E.,	1	,"	Ausente
Villatoro Tomasa,	1	,"	Domicilio ignorado
Valencia Ofelia de,	1	,"	,"
Ventura Jacinto,	1	,"	,"
Yaapp Benro B.,	1	,"	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Listas números 6 y 7, del 19 de junio al 31 de julio de 1927:

Andino Manuela,	1	C.	Desconocida
Avilés María,	1	,"	Fuera de línea
Angel Miguel,	1	T. P.	Desconocido
Budón Juan,	1	C.	,"
Durán Felipe,	1	,"	Fuera de línea
Díaz José,	1	,"	,"
Huezo Constantino,	1	,"	Desconocido
Hernández Andrés,	1	,"	,"
Keshuo Arturo,	1	,"	Ausente
Hernández Julio,	1	,"	Desconocido
Juárez Rafael,	1	,"	,"
Mendoza Luis F.,	1	,"	,"
Mejía José León,	1	,"	Fuera de línea
Hana y Oj Francisco,	1	T. P.	Ausente
Turcios Alejandro,	1	C.	Fuera de línea
Ussda Angel B.,	1	,"	Desconocido
Velázquez Antonia,	1	,"	Dirección incompleta
Zepeda Medardo,	1	,"	Desconocido
Méndez Alberto,	1	,"	Fuera de línea
Lazo Petrona,	1	,"	Desconocida
Avilés Ramón,	1	,"	Dirección incompleta
Bermúdez Susana,	1	,"	Fuera de línea
Flores de Mendoza Fermín,	1	Imp.	Desconocido
Guerrero Soledad,	1	C.	Ausente
Herrera Bartola,	1	,"	Desconocida
Glón Pedro,	1	,"	,"
Quan Miguel,	1	Of.	Ausente
Molina José Rafael,	1	,"	Desconocido
Nan Francisco,	1	,"	Ausente
Ochoa M. Rosa,	1	,"	Desconocida
Parada Santos,	1	,"	,"
Pineda Marcelina,	1	,"	Fuera de línea
Serrano Julio,	1	,"	Desconocido
Astacio doctor Ernesto,	1	,"	,"
Pantagua José,	1	,"	,"
Torres Alberto,	1	,"	Ausente

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de STROMBERG-CARLSON TELEPHONE MANUFACTURING COMPANY, una corporación de fabricantes organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en el No. 1060 University Avenue, ciudad de Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Stromberg-Carlson**

Consiste la marca esencialmente en las palabras "STROMBERG-CARLSON". Sirve para distinguir y proteger aparatos e instrumentos telefónicos, cables, provisiones, receptores telefónicos e instrumentos parlantes, aparatos transmisores y receptores de señales, cuadros de distribución telefónica; aparatos para centrales telefónicas, aparatos para líneas telefónicas, protectores de circuito; aparatos receptores de telegrafía y telefonía sin hilos (radio) completamente montados; aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de telegrafía y telefonía inalámbrica de todas clases y sus partes y accesorios, máquinas parlantes (gramófonos) combinadas con aparatos receptores de telegrafía y telefonía sin hilos, gabinetes, bocinas, alto-voces, tubos, bombillos y válvulas detectores amplificadores, transmisores y rectificadores y partes de los mismos; aparatos reproductores de fonidos y sus partes, de los mismos, auri-

culares, transformadores; tapones, machos de enchufe condensadores eléctricos, instrumentos musicales de todas clases, baterías eléctricas, eliminadores de baterías, aparatos de suministro de corriente, aparatos eléctricos, máquinas y suministros, instrumentos aparatos y sus partes usados en la telefonía y telegrafía sin hilos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Radio Corporation of America, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en el No. 233 Broadway, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Super-Heterodyne**

Consiste esencialmente la marca en las palabras "SUPER-HETERODYNE". Sirve para distinguir y proteger aparatos receptores y transmisores de telegrafía y telefonía inalámbrica (radio), aparatos de telegrafía y telefonía, sus partes y accesorios para los mismos, máquinas parlantes (gramófonos) combinados con aparatos receptores de telegrafía y telefonía inalámbrica; aparatos e instrumentos eléctricos de todas clases. Se publica esta solicitud para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial del Dr. Bell Medicine Company, industriales, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en las palabras, UNGÜENTO ANTISEPTICO DEL DR. BELL, usadas solas, en cualquier tamaño, forma de tipo y color o en combinación de cualesquiera otras palabras, leyendas y dibujos. Sirve para distinguir y proteger productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

**Declaratorias de herederos**

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, Avisa: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día dieciséis de marzo del año próximo pasado de mil novecientos veintiséis, han sido declarados herederos abintestato de la señora Susana Bonilla, las menores Flora Amanda, Víctor Gabriel, Rosa Licia, Evangelina y Elva Susana, todas de apellido Bonilla, representados por su padre natural Pedro Urbina, a Blanca Tula Bonilla, representada por su tutora Gertrudis Bonilla, y a ésta por sí; se ha conferido a todos en conjunto, la administración definitiva de la sucesión. Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—Antonio E. Villatoro.—Rubén Avenidaño, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de agosto, se ha declarado a María Angel Henríquez, heredera abintestato de los difuntos María Ambrosia Alejandra Elías y de Nicolás Elías, en concepto de hija legítima de la primera y como nieta legítima del segundo, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en las mencionadas sucesiones correspondían a Jesús, Lucas e Ignacio Henríquez, como hijos legítimos de María Ambrosia Alejandra Elías o Ambrosia Elías y como nietos legítimos de Nicolás Elías. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día dieci-

nove de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de agosto anterior, se ha declarado definitivamente heredero de su difunta esposa doña María Ester Palacios, conocida por María Enxebra Palacios y María Palacios, a su cónyuge doctor Federico Alejandro Galindo, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas María Esmeralda y Teresa de Jesús Galindo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—M. A. González.—J. S. Martínez, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado a don Máximo Alfonso Gallardo, como heredero de la difunta Leonora o Leoncia Escobar, por sí, en concepto de hijo legítimo de la expresada difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tenían Estebana Ester y Andrés Varcia, María Erlinda, Juana, Bárbara, Teresa, María Araceli y Juan Rafael Cornejo, nietos legítimos de la misma difunta. Se publica para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. M. Castro E.—Juanito Capitulino Vergara, Srlo.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Al público, hace saber: que por auto proveído en este Tribunal, el día de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Carlos Elías Dabub, la herencia que a su defunción dejó doña Julia Quintanilla viuda de Alfonso, en concepto de cesionario de Carlota Alfonso Quintanilla, con beneficio de inventario; en virtud de éste, se le confiere al señor Dabub la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio E. Villatoro.—H. Humberto Jiménez R., Srlo. Int.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha treintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Adelaida o Adela, Dolores, Gabriel y Luis Corcón, la herencia intestada de don Gabriel Corcón, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las restricciones de derecho. Se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—G. Kizco.—G. A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nieves Salvador Pérez, fallecido en el cantón Jocotón, jurisdicción de Coatepeque, el dieciocho de octubre de mil novecientos veinticinco de parte de la señora Aurelia o Aureliana Castellanos viuda de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Julia, Hermenegilda Piedad y Juana Heliodora, las tres de apellido Pérez; confiriéndose a las aceptantes, la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—Raf. A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo, Srlo.

Julio Abraham Rivers, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Hernández, de parte de su cónyuge doña Anastasia de Jesús Beltrán v. de Hernández, por sí, en su carácter personal, además como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Agustín, José Marcos, Eustaquio, Pedro y Lorenza Hernández, y también como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Carmen Hernández de Reyes, conocida por Amalia del Carmen, a María Virginia, Manuel Felipe e Isabel Antonio Hernández, también hijos legítimos del causante, quien falleció en Ihuatán el veintiocho de mayo último; y se le ha conferido a la señora Beltrán v. de Hernández, conocida sólo por Jesús Beltrán, en el concepto indicado y de materia interina, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Sonsonate, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivers.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Leonardo Arias, de parte de las señoras Catalina Ayala v. de Arias y Catalina Arias Ayala, la primera por

si, como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos José Capertino, María Julia, Juan Antonio, Bernabé, Eulalia de Jesús y María Dionisia Ariza Ayala, y la segunda por él, en concepto de hija legítima del expresado difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los estatutos de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—José López.—Marcos C. López, Srio. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto del diecinueve del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Pascuala Pérez y María del Socorro Morán, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Juan Pérez Chávez, fallecido en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, el veintidós de julio último; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srio. 2

Desidero Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Algría, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Guavara Guardado, como representante legal de sus menores hijos naturales Oscar Adán, Aminta Adelaida, María Amanda y Blanca Conaleo, todos de apellido Saravia Guavara Guardado, la herencia intestada de don Adán Saravia, padre natural de los expresados menores; y se ha conferido a la señora Guavara Guardado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Algría: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srio. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de sus finados padres legítimos Francisco Porras y Francisco Silva Chacón, por parte de doña Manuela Porras y de Panameño, a quien se confiere interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—L. Navarrete.—José María Cantalero, Srio. 2

Guardarías

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha nombrado tutor interino de los menores desamparados Pedro Antonio, Natividad de Jesús, Ana María, Andrés y Miguel Angel, todos de apellido Maravilla, al señor Vicente Cruz. Citase con treinta días de plazo a los que se consideren con derecho a la tutela legítima, para que comparezcan a deducirlo dentro del término expresado. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Ucutlán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srio. 1

SECCIONES

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Abdón Martínez, como apoderado del señor don Juan Boillat, en este Juzgado, contra la señora María Eufrosina Rivera por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles que a continuación se describen: Una casa y solar urbanos, situados en el centro de la población de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: la casa mide como veinte metros de largo por ocho de ancho, incluye el corredor, siendo de bahareque, sin repallar ni esquadrijar y con techo de teja; y el solar en que está ubicada, linda: al Oriente con casa y solar de la señora Dolores Torres; al Norte con solar y casa de don Leoncio Quintanilla; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de don Sebastián Jendrey; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Soberano Aravito y Alberto García, cercado de carbón es parte. Un terreno de naturaleza rústica, situado en la misma jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, cercado de paja y alambre por sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente con terreno de don Miguel Rivera; al Norte, con terreno de Brígido Díaz, callejón de por medio; al Poniente, camino vecinal que dicha población conduce a la de El Tránsito de por medio, con terreno de la señora Felisa Gómez viuda de Campos, y de Félix Villalobos; y al Sur, con terreno de Brígido Díaz; valados dichos inmuebles, la casa y solar, en la

cantidad de quinientos colones, y el terreno en setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se la admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Ucutlán, a las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srio. 1

El infrascrito Juez Primero de Paz, Al público, hace saber: que por ejecución seguida por don José Eulalio Beltrán contra la señora Cipriana Rodríguez Piche, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, de doscientos diez áreas más o menos de superficie, situado en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Tomás Picha y el de Rafael Durán, hoy de don Jesús Somoza; al Sur, con terreno de Rafael Rodríguez Piche; al Oriente, con terreno de Mariano Hernández y el de la sucesión de don Justino Rorigio Núñez, barranca del Capujón de por medio; y al Poniente, con terrenos de Rafael Rodríguez Piche y Trinidad Rodríguez; cultivado en parte de árboles frutales y cereales, y el resto inculto, conteniendo en el interior una casa pajisa en mal estado. Juzgado Primero de Paz: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—José A. Villagrán.—V. Barrera Peralta, Srio. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Dionisio Escalante, como apoderado de la señorita María del Carmen Flores, reclamado de don Rafael Olivares Gutiérrez, cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en el lugar llamado El Canelo, jurisdicción de Nabuizalco en este departamento, compuesto de ciento cuarentiocho áreas enaerata cantáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Simón Blanco, hoy de Matamoros Javier Portillo; al Sur, con el de Agapito Hernández, hoy del mismo señor Javier Portillo, cerco propio del terreno de por medio; al Oriente, con el de Juan Morán, hoy de Esteban Herrera; y al Poniente, con el de Carlos Campos, hoy del mismo señor Javier Portillo. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley. Librado en Sonsonate, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel A. Giammattei, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Juan Vicente Carranza, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, se siete hectáreas de extensión más o menos, conteniendo una casa y un rancho pajisa, y que linda: al Oriente, terrenos de Cirilaco Ramírez y Cirilo Menéndez; al Poniente, los de Jerónimo Aguirre y Román Rivera; al Sur, el de Luis Ramos; y al Norte, el de Socorro Menéndez, inmueble comprado a Santos Moreno, el ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las doce horas del dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Salvador E. Sindoval. 2

El infrascrito Registrador, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cirilaco García, del vecindario de Jutiapa, solicitando se inscriba por primera vez en favor de la señora Pilar Paquir, mayor de edad, de oficio doméstica, domiciliada en aquella misma población, un predio rústico, cultivado en parte con café, compuesto de ciento cincuenta y ocho áreas de extensión, situado en el lugar denominado Anacualpa, jurisdicción del pueblo de su domicilio, estando dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo por el camino de Matata, que lo craza de Norte a Sur, y lindante el primer lote que se compone de ochenta y ocho áreas: al Oriente, con terreno de Domingo Cáceres, maderado de por medio, mojonera al Noroeste, un árbol de izote; el Sureste, otro de izote; al Poniente, con camino de Matata de por medio y terreno de Ignacio Martínez, el segundo lote que se describirá, cercado de alambre propio por este rumbo; mojonera al Noroeste, un árbol de pito, y al Suroeste, otro de pito; al Norte, con terreno de Masao Girón y Gabriel Cárdenas, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás García. El segundo lote compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café, lindante: al Norte, con terreno de Ignacio Martínez, cerco de alambre de ésta de por medio, mojonera al Noroeste, una piedra y un árbol de izote, y al Suroeste, otro árbol de izote; al Sur, con terreno de Dionisio Martínez, alambrado del colindante de por medio, mojonera el Sureste, un árbol de izote, y al Suroeste, un árbol de ajonjolote; al Oriente, camino de Matata de por medio y terreno de Nicolás García y el primer lote antes descrito; y al Poniente, con terreno de Eiburcio Pérez, maderado del colindante de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora Paquir, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Jutiapa, a las catorce horas del veintidós de junio último. Quien se crea con derecho que ocurra. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—José A. Magaña. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Claros, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Victoriano Caballero, mayor de edad y del domicilio de Nueva Guinea; un terreno situado en el lugar llamado "Cunco" de aquella misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con la Zenjita del higo; al Norte, con la Sabaceta pedregosa; al Poniente, con linderos de la Hacienda San Antonio Ojos de Agua; y al Sur, catino que de aquella población conduce a Ojos de Agua. El inmueble descrito lo adquirió el señor Caballero, por concesión que se le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—R. Cordero Rosales. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada rosilla, de regular tamaño, de dueño y jero desconocido, que fue presentada a esta Alcaldía, por el Comisionado del cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, el día cuatro de mayo próximo pasado, por haberlo encontrado vagando, herrado únicamente en la perna izquierda, con el fierro de esta figura: ..... d. l antigua estanza, el cual no se encuentra en el registro respectivo. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeyacates, agosto veintidós de mil novecientos veintisiete.—L. J. Duarte Peña.—Scripio Alvarado, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Laureano Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal que posee en el punto llamado El Patibate, de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Antonia Lucía y Esteban Jiménez, herencia de Izoce de por medio; al Norte, camino de por medio, con predio de Esteban Jiménez y Nemesio de igual apellido; al Poniente, con el camino que conduce a Santa María Cotuma y terreno de Natividad Peña, cerco de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y finca de Dionisio Reyes. Todos los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Reales, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en esta jurisdicción, el primer terreno situado en la Aradita del Naranjo, compuesto de una hectárea de extensión, teniendo por linderos al Oriente y Sur, con terreno de Estanislao Reales, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente y Norte, con terreno de Casmiro González, zanjo, quebrada y cerco de alambre de por medio. El segundo terreno en el lugar denominado Quebrada del Salto, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosaura Espinosa, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Reales, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Rosaura Espinosa e Inés Reales, cerros de paja y alambre de por medio; no son predios dominantes ni servientes, y estima dichos inmuebles en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Alcaldía Municipal: San Juan Tepeyacates, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Justo Hernández.—Victor E. Alvarado, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Niconor Vides de Ramos, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros trescientos ochenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Rosalía Hernández, representada por Trinidad Hernández, calle de por medio; al Norte, veinte metros diez centímetros, línea curva, linda con solar de Nicolás Vides; al Poniente, catorce metros quinientos sesenta milímetros, linda con solar Municipal, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ciento veintidós milímetros, con cerco de alambre de por medio propio del solar, linda con propiedades de Emiliano Sánchez y Evarista Cortés. Está amojonado en sus cuatro esquinas con piedras sembradas. Lo hubo la solicitante por herencia de su madre Ambrosia Cortés. En dicho solar tiene la solicitante construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por ocho de ancho con todo y cerco, y lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni serviente; sin carga real ni preferencia con otra persona. Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Luz V. Moya.—J. Otto Sánchez G., Srio. 1



**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Celea Viera, de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de Honduras, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte, linda con solar de Teresa Hernández viuda de Flores, mide veinticuatro metros; por el Sur, calle de por medio, con solar de Teresa Ruiz de Najar, mide veintitrés metros; por el Oriente, con solar de Gregorio Fuentes, quebrada de por medio, mide treinta y ocho metros; y por el Poniente, calle de por medio, con casas de Venicia Viera y Escolástica García, mide treinta y seis metros. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de tabla, que mide cinco metros de largo por nueve metros de ancho, inclusiva el corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por quietud y pacífica posesión que de dicho inmueble ha tenido desde hace más de veinte años, y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—*C. Panameño.*—*J. F. Sandoval*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**  
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Díaz, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, situado en la Loma de Topilo, cantón San Isidro, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, sin cultivo en su mayor parte, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Caudelario y de Sinfroza viuda de Navidad, brotones de por medio; al Sur, mediando la quebrada del Potrero, con solar de José Hernández; al Poniente, mediando brotonal de Izote y tempaté, con terreno de Segundo Díaz; y al Sur, mediando camino vecinal con predios de Francisco Henríquez y Balbino López. No tiene ningún gravamen; lo estima el interesado en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José M. Aguilar.*—*Teodoro López*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Estrada, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, compuesto de nueve áreas de extensión más o menos, situado en el cantón Jirón de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Cantón, cerco de paja del colindante; al Norte, con terreno de Albino Cantón, dividido por postes de jocoete; al Poniente, con terreno de Laureana Escobar, postes de jocoete que los divide; y al Sur, con terreno de la misma Laureana Escobar, cerco de pajas, y opio de la colindante; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, dos de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Edmundo Quetzada.*—*J. M. Morales*, Srto. Int. 1

**José Angel Melara, Alcalde Municipal de esta población,**  
 por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora María de Jesús Vásquez, de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, situado en el punto nombrado Cuatpe, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con la carretera nacional; al Norte, con terrenos de Simona y Francisco Miranda, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Paulina Cruz y Tomasa Miranda, quebrada seca de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día treintuno de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José A. Melara.*—*Basilio Recinos*, Srto. 1

**Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa,**  
 por ministerio de ley.

Hace saber: que a ésta de su cargo se ha presentado don José Laís Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio Concepción de esta villa al lado Poniente, de la extensión de trescientas diez áreas, que estima en quinientos colones y que linda: al Oriente, con terrenos de Marcos García e Inés Villanueva, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ezequiel y Bruno Aguilar, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Santiago y María Herrera, quebrada de los Loros de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante y Juana Romero, cerca de paja de por medio; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto treinta de mil novecientos veintiseis.—*Pedro García de León.*—*T. R. Martínez*, Srto. 1

**Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pablo Pineda, jornalero, y vecino de San Isidro, en este departamento, solicitando título supletorio de dos

terrenos rústicos situados en el cantón Escalá de la jurisdicción de su domicilio; el uno como de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas y el otro como de ciento setenta y cinco áreas y teniendo el primero los siguientes linderos: al Oriente, el terreno de Marcelino Velasco; al Norte, los de José Mejía y Bernabé Castillo; al Poniente, el del mencionado señor Castillo y al Sur, los de Santos Velasco y Félix del mismo apellido; y el segundo terreno, linda: al Oriente, con el de Guillermo Velasco; al Norte, con los de Santos Velasco, Jerónimo y Antonio del mismo apellido; al Poniente, con el de María Herculano Velasco y al Sur, con el de Heremógenes Velasco y Santos Piatero; terrenos que hubo el peticionario por herencia de su padre Martín Pineda, jornalero, de la misma vecindad. Si alguno creyera tener derecho a los predios descritos, ocurra a deducirlo oportunamente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sanantepaque, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Veits*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José de Jesús Villafañe, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado general de don Guillermo Meléndez, también mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que su poderdante posee de buena fe en el lugar llamado "Cuesta Blanca" ejidos de esta jurisdicción, cuyo terreno es conocido con el nombre también de "Cuesta Blanca", compuesto de doce manzanas de capacidad más o menos o sean ochocientas cuarenta áreas; de naturaleza fértil y árida; en parte plano y en parte quebrado, lindante: al Oriente, cerco de alambre de por medio con la hacienda Mapiapa, propiedad del señor Meléndez; al Norte, cerco de alambre y brotones de por medio con terrenos del mismo señor Meléndez, Jorge Durán, sucesión de José Durán y Andrés Sibrán; al Poniente, calle nacional, que de San Salvador conduce a esta villa de por medio con terreno de don César Ezquivel; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Ángel", de propiedad del referido señor Meléndez. El inmueble descrito lo estima en la suma de dos mil colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del señor Ezquivel que hoy es vecino de Opico; y los límites de dicho terreno están demarcados por cerros; brotones y cable ya mencionados. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Salvador Maldonado.*—*Alfonso Orantes*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Recinos Masís, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno, que lo hubo por compra a Julio Caivo de Masís y de este domicilio, situado en el cantón "Tebeha" de esta jurisdicción, compuesto de veintinueve áreas de extensión, fértil, cultivado en su mayor parte de café cosechero y lo demás inculco, con cercos de maderas de broton propias del predio y sus linderos son: al Norte, con terreno de Paulino Pashaca y de su propiedad; al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión de don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, barranca de Shutiat de por medio con el de Juan Nejapa y al Sur, con el de Francisco Carías. Este terreno está gravado con una servidumbre de tránsito para llegar a otro terreno de su propiedad. No tiene carga ni derecho real con quien esté en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día treintuno de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Victor Gutiérrez.*—*Tomás Sicilia*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Recinos Masís, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Tebeha" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuatro áreas cuarenta sestiáreas de extensión, cultivado en parte con guineo y el resto inculco, lo hubo por compra a Juan Masís y sus linderos son: al Norte, con terreno de Carlos Salazar y María Luisa Ríos de Salazar; al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Caivo; al Oriente, con terreno de Paulina Pashaca y al Poniente, con los de Carlos Salazar y Juan Nejapa, barranca de por medio; las cercas solamente de la del lado Sur es propia. Esta predio goza de servidumbre de tránsito desde hace más de sesenta años sobre el predio de la sucesión de Gregorio Caivo, en una extensión de setenta y ocho brazadas hasta salir a la calle real que conduce al cantón Tebeha, servidumbre que sirve para toda clase de vehículos. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro con quien esté en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. Y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Samuel Carías V.*—*Tomás Sicilia*, Srto. 1

**Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan González Sigarín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de María Vaquerano, que antes fue de don Miguel Angel Gutiérrez y primeramente de Lucía

Alfaro, brotonal de izote y de jocoete de por medio; al Norte, dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Mercedes Mejía de Matute, que antes fue de Antonio González y primeramente de Juan Santos Peña, trascorral de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de Francisca Guardado, que antes fueron de Concepción Rivera, Eneón Chávez y Cruz Masís, sucesivamente, pared de por medio; y al Sur, dieciséis metros dieciocho centímetros, con solar y casa de Ana María Granados viuda de Parada, que antes fue de Mauricela Argueta, calle de por medio; que el inmueble descrito se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, y las adquirió por compra que hizo a la señora Juliana Marfices. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Recinos*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano el señor Vicente Martínez Campos, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, predio que está situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, finca de don Prudencio Liach, calle pública y trascorral del colindante de por medio, mide veintidós metros; al Norte, solar de la sucesión de don Miguel Garay, cerco de alambre del colindante de por medio, siendo una parte de éste de propiedad del solicitante, mide veintinueve metros; al Poniente, con solares de Adela Duarte y Pedro Claros, cerco de alambre del solicitante de por medio, mide veintinueve metros; y al Sur, solar y casa de Pablo Zúñiga, cerco de alambre del colindante de por medio, mide veintidós metros. En el solar descrito hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce metros de largo por diez metros de ancho, incluyendo un corredor interior. Dichos inmuebles lo estima el solicitante en mil colones y los hubo por herencia que a su defunción le dejó su tía Carmen Machuca, la que fue de oficio doméstica y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente y no lo tiene en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de don Pablo Zúñiga que reside en Jucupá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veinte de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Miguel Angel Gutiérrez.*—*J. A. Reyes*, Srto. Int. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Loés Palacios, mayor de edad y vecina de este pueblo, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Cacaguansal en esta jurisdicción; de capacidad de ocho hectáreas enarantá áreas de extensión superficial, sin ninguna cultivo ni cargas reales, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Jerónimo Alvaranga, servidumbre por medio hasta llegar a un mojón que está cerca de un palo de mora, de éste a un mojón de piedras llamado El Morro, sigue recto a un copetío a dar a otro mojón que está al pie de un árbol de chaparro, de aquí al mojón del cochahuite; al Norte, con terreno de Isabel Alvaranga, por un camino al mojón del plau de este otro que está al pie de un árbol de chaparro, sigue por el respaldo del cerco del Pintado, hasta llegar a una quebrada; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Chavarría, Gabriel Orellana y Teodosio Ayala, sigue por un filo a llegar a la Loma del Chaparral, continúa por el mismo filo a llegar a otro mojón, de éste a las Colmenas, de aquí a una quebrada por ésta, aguas abajo hasta la confluencia con otra que viene de arriba, sigue por un barranco a llegar a unas peñonas, de éste a un mojón que está en una cabaneta, de aquí al camino que dirige a Las Colmenas, sigue recto por un filo, adonde está otro mojón, de éste recto a una quebrada aguas abajo, hasta llegar a otro mojón que está en un planicie, de éste al mojón del mora adonde se comenzó el linderos. Lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio con excepción de Teodosio Ayala que es vecino de la villa de Arcatao y Gabriel Orellana que es vecino de San Antonio de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las catorce horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiseis.—*Juan B. Córdoba.*—*José M. Hércules*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Ramírez Anaya, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar y casa urbana, situado en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, midiendo el solar veintiseis metros sesentisés milímetros, por cada uno de sus rumbos, acotado de trascorral; y linda: al Oriente, solar y casa que fue de Gertrudis Loza, hoy de Isabel Campos Fuentes, tapial de por medio; al Norte, casa y solar que fue de Petronilo Franco, hoy de Marcelina Pérez, calle en medio; al Poniente, con solar del solicitante, calle en medio; y al Sur, con casa y solar de Nicolasa Sorto, tapial de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide diez metros treinta y seis milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, inclusive un corredor; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real y los estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble y mueble en referencia, que lo deducirá dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Ozatlán veinte de agosto de mil

novecientos veintidós.—F. Romero.—Alberto Serpas Barahona, Srto. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Sánchez, mayor de edad, agricultor y con posesión de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta metros y veintidós centímetros, linda con solares de Candelario Vides y Petronila Vázquez, en línea recta, cerco de por medio, propio del solar; al Norte, treinta metros, en línea curva, linda con casas y solares de Santa Cruz, Jesús Martínez y Ambrosio Palacios, calle de por medio; al Poniente, diez metros, en línea curva, linda con solar y casa de Delina Cortés; y al Sur, catorce metros cuarenta y seis centímetros, linda con solares y casas de Francisco Cruz y Aurelia Vázquez. Dicho predio contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco varas de ancho. El solicitante lo estima en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en prodivisión con otra persona, el cual fue ejidal.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintidós.—Lucas N. Hoja.—J. Oro Sánchez G., Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Orrellana, mayor de edad, señora, de oficios doméstico y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el interior de esta población, distrito de Ostoa, departamento de Morazán, de treinta y cinco metros de longitud por veintidós metros de latitud, lindante: al Oriente, con solar de Héctor Cortés Alfaro; al Norte, con solar de Micaela Bautista, calle de por medio; al Poniente, con terreno vacante de este Municipio, calle de por medio; y al Sur, con terreno vacante de este mismo Municipio, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de trece metros de longitud por seis de latitud, con una pieza sujeta de cinco metros cincuenta centímetros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, el cual solar hubo la interesada por concesión municipal; lo estima en doscientos colones y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cerinto, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—Buenaventura Claros.—León Blanco M., Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que ante esta oficina se ha presentado don Carlos Walter Schimmel, de treinta y cinco años, agricultor y de este domicilio, como apoderado y administrador general de don Walter Thilo Delinger, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin carga, derecho real, perturbación ni prodivisión con ninguna persona, situado en los suburbios de esta población y anexa a su finca El Pinar de la Laguna; de la capacidad de treinta y cinco áreas, terreno fértil, pero sin cultivo ni mejoras; comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con los mismos terrenos de la finca finca, cercados de alambre de división; y al Sur, al principio, con solar de Josefa Escamilla, cerco de alambre de por medio, y por último, camino vecinal que conduce a San Salvador de por medio. Dicho inmueble lo compró a María Ursula, Eleuterio, Herminio y Mercedes Palacios; lo estima en seiscientos colones y la única colindante es de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a denunciarse.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cascatlán, a dos de septiembre de mil novecientos veintidós.—M. M. Navas.—R. de J. Durán, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Paula Reyes, mayor de edad, de oficio de señora de su casa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de su pertenencia, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros veintidós centímetros, con solar de Rodrigo García Marataya, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinta metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Abel Garay y de don Mauricio Meardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros, con finca de don Horacio Serpas, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar de don Rosendo Palomo, cerco de alambre de por medio. El solar descrito es dominante; lo estima en quinientos colones; lo adquirió por compra a Leonor Campos viuda de Mejía, de este domicilio; no tiene carga ni derechos reales, ni está en prodivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlin, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Vicente Morales.—José Santos Argueta, Srto. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bojorque, mayor de cuarenticinco años de edad, tejedor, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un inmueble urbano, el cual posee de buena fe, y está situado en el barrio del Calvario de esta población, el que hubo por compra que hizo a la señora Narcisca Alzán; no es dominan-

te ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya prodivisión, y con sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, en cuarentidós metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Francisca Soriano, callejón del Nispero en medio; al Norte, con solar de Aquilina Camp, calle de por medio en veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Juan Pérez, en veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, a la par de Escalabaca Garay, en veintidós metros ochenta centímetros. El predio antes descrito lo aprecia el peticionario en la cantidad de cuatrocientos colones, moneda nacional, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—Luis Flores F.—Juan A. Selaya, Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ciriaco Arias y Perfecta Perdome, ambos mayores de edad y de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados, en el cantón San Juan Miraflores de esta jurisdicción. El primero es una hectárea cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro López y Gregorio Alvarado, barranca de por medio, sirviendo de equidivisorio un pito y un templete en línea recta; al Norte, con el de Eligio Rogel, brotones y peñas altas de por medio; al Poniente, con el de Eligio Beltrán, Luciano y Leonarida Sandoval y Gregorio Alvarado, un jacote equinero, fillos de peña y brotones de templete en línea recta de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Alvarado, quebrada de agua de por medio. El segundo de nueve áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucio Perdome y Federico Beltrán, brotones de pito y jacote equinero en línea recta de por medio; al Norte, con el de Miguel Rogel, calle de por medio; al Poniente, con el de Tomás Rosales, brotones de por medio; y al Sur, con el de Federico Beltrán, cerco de paja y brotones de pito de por medio. En este terreno hay dos casas de paja, de siete varas de largo por seis de ancho cada una. El tercer terreno es una hectárea sesenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luciano y Leonardo Sandoval, quebrada de por medio; al Norte, con el de Ambrosio Escobar, cerco de piedra, peñas y una quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Alvarado Arias, brotones de templete de por medio; y al Sur, con el de Lucio Perdome, brotones de templete y un cuatón en línea recta de por medio. Los terrenos descritos no tienen prodivisión con ninguna persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, agosto veintidós de mil novecientos veintidós.—Avelino López.—B. Nula, Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Escobar de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Suchitotón, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: la primera porción consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Miguel Rivas, siendo majón un talpetate y sigue la línea por un ligero borde natural hasta llegar a una peña; y al Sur, con terreno que fue de Idefonso Proza, hoy de Miguel Arévalo, separados por el despeñadero citado. La segunda consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Cipriano y Remedio Mazariego, mediante una quebrada de agua y un cerco de alambre; al Norte, con terreno de la señora Juana Tobar, sirviendo de línea divisoria, el pie de la torera del Chaquite, sigue hacia llegar a un camino vecinal, de aquí a la esquina de un cerco de paja; al Poniente, con terreno de la solicitante, habiendo un cerco de paja y un camino de por medio, y como majón equinero una piedra grande; y al Sur, con terreno de Clemente Tobar, separados por una quebrada con agua permanente en parte y en parte seca. La tercera se compone de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel y Wenceslao García, sirviendo como majones una piedra grande, un brocón de jote y un árbol de jocote; al Norte, con terreno de José María Castillo, sirviendo de majones la misma piedra y jocotes citados en el rumbo anterior; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, sirviendo de majones la misma piedra y un árbol de laurel. Y la cuarta se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Tobar, sirviendo de línea divisoria dos piedras gordas; al Norte, con terreno de Miguel y Wenceslao García y el de José María Castillo, sirviendo de línea divisoria una quebrada invernal; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, sirviendo de línea divisoria unas peñas y un zanjo; y al Sur, con terreno de la solicitante, sirviendo de línea divisoria una quebrada de agua permanente. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—Román Coronado.—José Tezoz Warruquín, Srto. 2

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Hace saber que a este Juzgado se ha presentado personalmente don Fernando Solórzano, agricultor, de este

domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, desmembrado de la antigua hacienda Los Hornos, situado en el cantón del mismo nombre, de la jurisdicción de San Agustín, de la capacidad de doce manzanas o su equivalente de ochenta hectáreas cuarenta áreas, sin nombre, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, camino que conduce a Jiquilisco de por medio; al Norte, con terrenos del mismo solicitante y de Benigno Bonilla, medianera cerca de alambre y camino, respectivamente; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Pablo Mejía, representada por la conyuge sobreviviente Leonor Campos viuda de Mejía y de Victoriano Nieto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Guendique, medianera una recta marcada con postes de madera. Lo adquirió por compra que hizo a don Luis Murcia y no tiene prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—Justo P. González.—Román C. Ramírez, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que a esta oficina se presenta Nicolsa Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un terreno rústico y ejidal, que posee en el cantón Concepción de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, dividido de café en una pequeña parte y linda: al Oriente, con Teodoro Barahona, Antonio Salvador, Jeremías y Ezequiel Elias Echegoyén; al Norte, mediante la quebrada llamada Agua Zarca, con terrenos de Jesús y Benigno Díaz; al Poniente, con terreno de Idefonso González, quebrada de por medio; y al Sur, con los repetidos colindantes Antonio Salvador, Jeremías y Ezequiel Elias Echegoyén. Lo estima en mil seiscientos colones, no tiene ninguna gravamen y los colindantes son de este domicilio a excepción de Teodoro Barahona que es de Maricón La Oriba. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—José M. Aguilar.—Diego López, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don David Joya, mayor de edad, escribiente, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio Las Flores, de esta ciudad. La casa es de tejas, paredes de adobe que mide diez metros de largo por seis de ancho ubicada en dicho solar, teniendo éste por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de don David Tarcio, mide por este rumbo veintidós metros dos decímetros; al Norte, mide diecisiete metros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Federico Pacheco; al Poniente, linda con solar y casa de doña Elena Bonilla de Quezada, y mide por este rumbo veintidós metros; y al Sur, linda calle de por medio con solar de esta Municipalidad, midiendo por este rumbo diecisiete metros. La casa y solar está circunvalada por paredes de adobe, habiendo además construcciones en el interior, un rancho de tejas de horcones, sin tabacal ni pared que sirve de cocina, el que mide cuatro metros un decímetro de largo y tres metros de ancho; otro rancho que sirve de caballerizas, de tejas, solo de horcones y que mide siete metros de largo por tres metros de ancho, y una medianera de tejas, paredes de adobe, que mide de largo catorce metros tres decímetros, y de ancho tres metros tres decímetros. Esta casa, rancho y medianeras las hubo el solicitante por haberlas construido a sus expensas y el solar por posesión material, quieto y pacífico no interrumpido por más de treinta años. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no están en prodivisión y los colindantes en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintidós.—Miguel Ángel Martínez.—Ávelo Martínez, Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz Cortés Vida, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Pequeño, de esta jurisdicción, el primero se compone de treinta y cinco áreas y veinte metros cuadrados, cultivado de café y linda: al Norte, con finca de Daniel León, mediante zanja ajena; al Sur, finca de Marcela Orantes, callejón de tres metros cuarenta y cinco milímetros de ancho, en medio; al Oriente, finca de Elena Orantes, medianera cercos de jotes; y al Poniente, con terreno de Antonio Orantes, pateado en medio; el segundo terreno tiene la misma capacidad del anterior, y linda: al Norte, con terreno de Daniel León, zanja de ésta en medio; al Sur, con terreno de Marcela Orantes, medianera el callejón dicho; al Oriente, con terreno de Elena Orantes, cercos de árboles de chaquir en medio; y al Poniente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Rafael Hidalgo, siendo los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos no tienen carga real, sus majones son las cercas y zanjas que los rodean. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—José Luis Celeda.—Eligio Alvarenga, Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Ignacio Jule Gómez, de treinta y cinco años de edad, negociante y de este domicilio y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conte-

niendo una casa y mediana de tejías, situado en el barrio El Angel de esta ciudad y sus linderos y medidas son: al Norte, con solares de Cándida Reyes y el de la sucesión de Leandro Gómez, representado por Lorenza Gómez, mide once metros veintiocho centímetros; al Oriente, con solar y casa que fue de R que Gallo, hoy del solicitante Julián Gálvez, mide veinte metros noventa centímetros; al Sur, con solar de Pedro Bonilla Velásquez, calle de por medio, mide diez metros trece centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Josefina Aurora, mide veinte metros noventa centímetros, estando circulado el inmueble por tapiales y lo estima en un mil quinientos colones; es dominante y no sirviente, sin cargas reales ni subdivisión con otras personas; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Santiago Nonaleo, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Simón Rivas.*—*M. Villacorta R.*, Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Juan M. Campos, de veintidós años de edad, originario y vecino de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, saetre, pelo negro liso, ojos pardos oscuros, cejas negras, color trigueño, nariz ancha, barba nascente, cara pentagonal, de 1 metro 59 centímetros de estatura, hijo ilegítimo de Micaela Martínez Campos, con una cicatriz en la mejilla derecha, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad y abusos de autoridad en el mando militar, estando de servicio en la Dirección General de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Cipriano Rosales.*—*Andrés Nuvoa*, Srlo Int. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Emplaza a los reos ausentes Marcel Fabián y Antonio Mejía, vecinos del pueblo de El Carmen de este distrito, con quince días de término, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en la persona de Domingo Chávez; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srlo. 2

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones a Candelario Mijango y homicidio en Bandillo Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocúapa, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José Lozano.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

Eusabio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Alvarez, del domicilio de Jocúarán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por imputarse el delito de lesión grave a Juan Villanueva Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Ucután, a las nueve horas y tres cuartos del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Matilde Santa Cruz, originario y vecino del cantón Marquizaño, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Valentín Santa Cruz, por los delitos de agresión y lesiones en Nemesio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—*José M. Domínguez.*—*M. Ricardo Callejas*, Srlo. 2

Héctor Edmundo Fluc, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Henríquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Eduardo Molina, por lesiones graves en Ciríaco Sausente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*H. E. Pino.*—*Victor B. Lopez*, Srlo. 2

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	23,1 C.
Temperatura máxima.....	32,0 C.
Temperatura mínima.....	19,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 0/0
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	12,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 m/m.

**Licitación para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos**

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientas mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

1a. Las tarjetas tendrán 14 centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.

2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.

3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera, impresa la estampilla de dos centavos de color, en la misma forma expresada en el número anterior.

4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.

5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

a) Tarjetas Postales  
El Salvador, Centro América

Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.

b) Nombre y dirección del destinatario.

Sr.....

Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halla dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, pegado a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos, tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 8 de septiembre, en que se rematará en el mayor preter la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiseis.

**Consejo de Enseñanza Secundaria**

**Textos adoptados para el año escolar de 1928**

Aritmética.....	Bruño (Curso Superior).
Castellano (para Primero, Segundo y Tercer años).....	F. T. D. (Tercer Grado).
Geografía Universal (para Primero y Segundo años).....	F. T. D. (Geografía Atlas, Cuarto Grado).
Historia Universal (para Primero y Segundo años).....	Malet (última edición).
Inglés (para Primero, Segundo y Tercer años).....	Wilfrid C. Thorley (A. Primer of English For Foreign Students.)
Zoología.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Algebra Elemental.....	Bruño (última edición).
Botánica.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Noções de Agricultura.....	Mills, Domínguez y Padua.
Geometría.....	Bruño (última edición).
Geografía de América Central.....	Felipe Neri Fernández.
Historia de América.....	Estébanes.
Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Noções de Física.....	Kleinberg y Karsten (última edición).
Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años).....	Castañeda (Nueva Edición).
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Historia de América Central.....	Villacorta.
Trigonometría.....	Wells.
Francés.....	Berlitz (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxième Livre para el Quinto año).
Noções de Química.....	F. T. D. (última edición).
Psicología.....	J. Patrascou.
Lógica.....	J. Patrascou.
Cosmografía.....	Grignon.
Dibujo Geométrico.....	Antilli.

Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15-2

**Al público**

Con fecha 31 de agosto ha sido inscrita en el Juzgado de Comercio, la sociedad "El Automóvil Universal, S. A."

San Salvador, septiembre 8 de 1927.

*Gustavo Munguía P.*, Administrador.

3-1

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

Se pone en conocimiento del público y de los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, que esta Sociedad ha quedado renovada y prorrogada a virtud de escritura otorgada en esta ciudad el 18 de agosto último, autorizada por el abogado doctor Miguel Gallegos R. y que ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, bajo el No. 52 del Libro sexto, folios 185 a 193.

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

*J. A. Rivera*, Director.

6-6

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señábase tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

*Castro*.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, sábado 10 de septiembre de 1927

NUM. 201

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... pág. 1613

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

—Nómbrese a don Antonio Escobar R. ordenanza de la Administración de Rentas de Ahuachapán..... " 1613

—Nómbrese Inspector de Hacienda de Ahuachapán a don Lázaro Hernández..... " 1613

—Nómbrese a don Luis Molina escribiente de la Aduana marítima de Sonsonate..... " 1613

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—El Gobierno concede 200 colones en retribución de su labor cultural al conferencista español señor Carlos Angulo y Cavada..... " 1613

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina postal del puerto de Acajutla.—Administrador: J. Antonio Alfaro, en substitución de Alonso Núñez, que renunció.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina postal de Chalchuapa.—Administra-

dor: Fernando Barrientos, en lugar de J. Antonio Alfaro, que pesa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el señor Fernando Barrientos, Administrador de la oficina postal de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Romero.

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Antonio Escobar R., ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, en subrogación de don Juan Asensio, que se retiró de dicho empleo. El nombrado disfrutará del sueldo presupuesto, desde el primero de agosto último, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Lázaro Hernández, Inspector de Hacienda del departamento de Ahuachapán, en substitución de don Jacinto Ticas, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengaré el sueldo presupuesto, desde la fecha en

que se haga cargo de su empleo, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor don Agustín Menéndez, del empleo de Segundo Escribiente de la Aduana marítima de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y rendirle las expresivas gracias por sus servicios que ha prestado; y, nombrar en su lugar y a propuesta del Jefe de dicha oficina, a don Luis Molina, quien disfrutará del sueldo presupuesto desde el día que comience sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio,

Gallardo.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del artículo 60 del Presupuesto, se pague al señor Carlos Angulo y Cavada, conferencista español, la cantidad de *doscientos colones*, que en Consejo de Ministros celebrado el 31 de agosto último, se acordó concederle en retribución de su labor cultural.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

Olanco.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA ANA, QUE REGIRA DEL 1.º DE JULIO DE 1927 AL 30 JUNIO DE 1928

### PARTE I.—INGRESOS.

#### Rentas:

Arto. 10.—Se calculan las rentas del Establecimiento, en el año, en las cantidades siguientes:

1 A existencia al 1.º de julio de 1927.....	Col.	277.86
2 Asignación del Supremo Gobierno, según L. y del Presupuesto General.....	Col.	84,000.00
3 Impuestos sobre patentes de licor y billares.....	"	1,500.00
4 Parte que corresponde al Hospital en las utilidades líquidas de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	"	3,000.00
5 Producto por espectáculos públicos.....	"	120.00
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>88,620.00</b>

Arto. 23.—Calculanse los ingresos propios del Establecimiento, en las siguientes cantidades, al año:

1 Estancias de pensionistas y militares.....	Col.	2,700.00
2 Producto de la venta de cueros y autos.....	"	300.00
3 Alquiler de una casa.....	"	100.00
4 Licencias.....	"	114.00
5 Productos del Arsenal Quirúrgico, de Bacteriología y de Fisioterapia.....	"	600.00
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>3,814.00</b>

**Total de ingresos..... Col. 93,211.86**

### PARTE II.—EGRESOS.

#### Arto. 30.—Sueldos:

	Al mes	Al año
1 Director.....	Col. 250.00	Col. 3,000.00
2 Administrador.....	" 200.00	" 2,400.00
3 Médico interno.....	" 140.00	" 1,200.00
4 Cinco médicos-cirujanos, a col. 50.00 cada uno.....	" 250.00	" 3,000.00
5 Jefe del Gabinete de Fisioterapia.....	" 100.00	" 1,200.00
6 Jefe del Laboratorio Químico-Bacteriológico.....	" 50.00	" 600.00
7 Capellán.....	" 80.00	" 960.00
8 Escribiente-Archivero.....	" 70.00	" 840.00
9 Tesorero.....	" 50.00	" 600.00
10 Caporal.....	" 30.00	" 360.00
11 Diez Hermanas de la Caridad.....	" 150.00	" 1,800.00
12 Cinco Practicantes, a col. 60.00 c/u.....	" 300.00	" 3,600.00
13 Un Guardia-Instrumentos.....	" 40.00	" 480.00
14 Ayudante del Guardia-Instrumentos.....	" 20.00	" 240.00
15 " " Gabinete de Fisioterapia.....	" 40.00	" 480.00
16 " " Laboratorio Bacteriológico.....	" 40.00	" 480.00

17 Un primer Portero.....	Col.	25.00	Col.	300.00
18 Un segundo ".....	"	40.00	"	480.00
19 Un Guardia-Anátomo.....	"	15.00	"	180.00
20 Un mozo de servicio del Laboratorio.....	"	12.00	"	144.00
21 " " de las oficinas.....	"	12.00	"	144.00
22 Tres primeros enfermeros de cirugía, a col. 15.00 cada uno.....	"	54.00	"	648.00
23 Dos segundos enfermeros de cirugía, a col. 12.00 cada uno.....	"	24.00	"	288.00
24 Dos primeros enfermeros de medicina, a col. 14.00 cada uno.....	"	28.00	"	336.00
25 Tres segundos enfermeros de medicina, a col. 12.00 cada uno.....	"	36.00	"	432.00
26 Un tercer enfermero de medicina.....	"	10.00	"	120.00
27 Un velador.....	"	12.00	"	144.00
28 Un guarda-búhos.....	"	10.00	"	120.00
29 Dos primeras enfermeras de cirugía, a col. 12.00 cada una.....	"	24.00	"	288.00
30 Dos segundas enfermeras de cirugía, a col. 8.00 cada una.....	"	16.00	"	192.00
31 Una primera enfermera de medicina.....	"	12.00	"	144.00
32 Una segunda enfermera de medicina.....	"	9.00	"	108.00
33 Un herbolero.....	"	10.00	"	120.00
34 Una boticaria.....	"	9.00	"	108.00
35 Una ayudante de la botica.....	"	3.00	"	36.00
36 Una segunda ayudante de la botica.....	"	5.00	"	60.00
37 Tres sirvientas, a col. 5.00 cada una.....	"	15.00	"	180.00
38 Tres sirvientas, a col. 5.00 cada una.....	"	15.00	"	180.00
39 Cuatro sirvientas, a col. 4.50 cada una.....	"	18.00	"	216.00
40 Una cocinera.....	"	8.00	"	96.00
41 Cuatro ayudantes de la cocina, a colones 5.00 cada uno.....	"	20.00	"	240.00
42 Ocho molenderas, a col. 5.00 cada una.....	"	40.00	"	480.00
43 Nueve lavanderas, a col. 5.00 cada una.....	"	45.00	"	540.00
44 Tres costureras, a col. 5.00 cada una.....	"	15.00	"	180.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>27,528.00</b>		

#### II.—Costos cruzados:

1 Para compra de una res, diaria, para destace, con peso aproximado de 300 libras, a col. 0.10 c/u.....	Col.	10,950.00
2 Valor de 120 botellas de leche, diarias, a col. 0.17 cada una.....	"	7,440.00
3 Valor de dos quintales de maíz, diariamente, a colones 5.00 cada uno.....	"	3,350.00
4 Valor de 20 sacos de azúcar de Sa., a col. 7.00 cada uno, y 4 sacos de azúcar de la., a col. 10.00 cada uno, mensualmente.....	"	3,250.00
5 Valor de 50 libras de arroz, diarias, a diez centes-		

vos cada una .....	Col.	1,825.00
6 Valor de 25 libras de frijoles, a 8 centavos cada una, diariamente .....	"	1,022.00
7 Valor de pan francés, a razón de col. 14.00 diarios .....	"	5,119.00
8 Valor de 100 libras de manteca, al mes, a razón de 50 centavos cada una .....	"	600.00
9 Valor de 240 libras de queso, al mes, a razón de 50 centavos cada una .....	"	1,440.00
10 Valor de 200 libras de almidón, al mes, a 12 centavos cada una .....	"	288.00
11 Valor de 2 quintales de papas, al mes, a col. 12.00 cada uno .....	"	288.00
12 Valor de 7 cajas de fideos, a col. 15.75, el mes.....	"	189.00
13 Valor de 250 libras de sal, al mes, a 4 centavos cada una .....	"	120.00
14 Valor de maicena, a col. 7.00 mensuales .....	"	84.00
15 Para compra de té y canela, col. 7.00 al mes .....	"	84.00
16 Para compra de un quintal de café, por semana, a col. 25.00 cada uno (4 al mes) .....	"	1,200.00
17 Valor entregado a Sor Superiora para compras en el mercado, col. 300.00 mensuales .....	"	3,600.00
18 Valor de 12,000 rajas de leña, al mes, a col. 2.00 el ciento .....	"	2,880.00
19 Valor de jabón negro y de brea, al día, col. 3.50.....	Col.	1,277.50
		Col. 44,218.50

III.—Gastos generales:

1 Para pedir al exterior algodón hidrófilo, gasa sercilla, hilos de sutura y drogas de mayor consumo...	Col.	4,000.00
2 Para pedir al exterior instrumentos de cirugía y aparatos de bacteriología y fisioterapia.....	"	1,500.00
3 Para comprar en plaza drogas e instrumentos de cirugía .....	"	5,000.00
4 Para reparación de aparatos e instrumentos.....	"	300.00
5 Valor de 33 pajas de agua, a col. 3.00 cada una, mensualmente .....	"	1,188.00
6 Valor de luz eléctrica y fuerza motriz, al mes, colonas 302.00 .....	"	3,624.00
7 Para comprar mantas, géneros e hilos.....	"	1,000.00
8 Valor gastos de escritorio e imprenta.....	"	300.00
9 Para conservación y reparación del edificio y menaje, en planillas semanales de col. 45.00 cada una...	"	2,385.00
10 Para comprar materiales de construcción, incluyendo ferristería.....	"	1,832.00
	"	20,629.00
11 <i>Eventuales:</i> se destinan para gastos no presupuestados.....	"	841.36
Total.....	Col.	93,211.86

Dirección del Hospital General: Santa Ana, a treinta de junio de mil novecientos veintisiete.

Fernando López, Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de Santa Ana, que registró desde el 1.º de julio de 1927 al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO DE SANTA ANA, QUE REGIRA DEL 1.º DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.

PARTE I.—INGRESOS.

*Rentas:* Se calculan las rentas en el año, así:

1 Existencia al 1.º de julio de 1927.....	Col.	2,864.94
2 Producto de enterramientos en fábrica infimas.....	Col.	3,792.00
3 " " " " media.....	"	1,065.00
4 " " " " mausoleos .....	"	720.00
5 " " " " cantonales .....	"	566.00
6 Rescates.....	"	400.00
7 Producto de venta de puestos de mausoleos.....	"	900.00
8 Conversiones.....	"	84.00
9 Licencias.....	"	190.00
10 Producto de la venta de 20 nichos grandes, en fábrica media, a col. 80.00 cada uno.....	"	1,600.00
11 Producto de la venta de 6 nichos pequeños, en fábrica media, a col. 60.00 cada uno.....	"	360.00
	"	9,677.00
Total de ingresos.....	Col.	12,541.94

PARTE II.—EGRESOS.

I.—Sueldos:

	Al mes	Al año
1 Administrador .....	Col. 30.00	Col. 360.00
2 Tesorero.....	" 30.00	" 360.00
3 Custodio .....	" 70.00	" 840.00
4 Escribiente.....	" 30.00	" 360.00
5 Dos celadores, a col. 40.00 cada uno.....	" 80.00	" 960.00
6 Un guardián para nuevo terreno cementerio.....	" 5.00	" 60.00
		Col. 2,940.00

II.—Gastos generales:

1 Para pagos en planillas semanales, en trabajos de excavación de sepulturas.....	Col.	1,905.00
2 Para conservación de sepulturas.....	"	150.00
3 Para pagos de desyerbes y desmontes.....	"	1,200.00
4 Para gastos de escritorio, imprenta y herramientas .....	"	180.00
5 Para reparación del edificio, baranda y cercas.....	"	150.00
6 Para la construcción de 20 nichos grandes, en fábrica media, a col. 55.00 cada uno.....	"	1,100.00
7 Para la construcción de 6 nichos pequeños, en fábrica media, a col. 45.00 cada uno.....	"	270.00
8 Para luz y agua para el consumo de empleados.....	"	120.00
	"	5,075.00
Total de gastos.....	Col.	8,015.00

III.—Eventuales:

Se destinan para gastos no presupuestados.....	"	4,526.94
Total de egresos.....	Col.	12,541.94

Dirección del Cementerio: Santa Ana, a veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete.

Fernando López, Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de Santa Ana, que registró desde el 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHALCHUAPA, PARA EL AÑO FISCAL DE 1927-1928

I.—INGRESOS

Existencia en Caja para julio de 1927.....	Col.	665.71
1 Entradas por 540 fábricas infimas a .....	Col. 2.00 cju.	1,080.00
2 " " 12 " medias .....	" 15.00 "	180.00
3 " " 15 rescates .....	" 10.00 "	150.00
4 " " 10 extracciones restos.....	" 20.00 "	200.00
5 " " 6 conversiones a fábricas medias .....	"	72.00
6 " " 2 puestos de mausoleos.....	"	400.00
7 " " 6 enterramientos en mausoleos.....	"	60.00
8 " " 6 aperturas y cierres de nichos.....	"	60.00
9 " " 12 ventas de nichos.....	"	600.00
Suma.....	Col.	3,467.71

II.—EGRESOS

1 Por sueldos de empleados:		
Un escribiente administrador que despache boletos y lleva los libros a col. 50.00 mensuales.....	Col.	600.00
Un Custodio para los dos cementerios a col. 30.00 mensuales.....	"	360.00
2 Por 6 deshierbos a los dos cementerios a razón de col. 75.00 cju.....	"	450.00
3 Para nuevas construcciones y reparaciones.....	"	1,200.00
4 Compras de herramientas.....	"	120.00
5 Gastos de escritorio, talonarios, boletos, etc .....	"	60.00
6 Eventuales y gastos no presupuestados.....	"	677.71
Suma.....	Col.	3,467.71

Dirección del Cementerio: Chalchuapa, junio de 1927.

Manuel Martínez Lucero, Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de Chalchuapa, que registró del 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

PRESUPUESTO DEL HOSPITAL DE METAPAN, QUE REGIRA DESDE EL DIA 1.º DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928

I.—INGRESOS

Los ingresos del Hospital se calculan así:

1 Caja: Existencia en efectivo al día 1.º de julio de 1927.....	Col.	2,185.47
2 Deudas a Cobrar: por la subvención del Supremo Gobierno, correspondiente a junio de 1927, que no ha sido cobrada.....	"	400.00
3 Asignación del Supremo Gobierno: asignación según Presupuesto vigente, al año.....	"	4,800.00
4 Donativos: se calculan al año, en.....	"	100.00
5 Estancias: por estancias de civiles y militares, se calculan al año.....	"	50.00
Total de Ingresos.....	Col.	7,535.47

II.—EGRESOS

Los egresos del Hospital se calculan así:

1 Sueldos de Empleados: por sueldo del Médico, al año Col. 600.00		
Por sueldos del Contralor, al año.....	"	300.00
Por sueldo de la Enfermera, al año.....	"	120.00
Por sueldo de 2a. Enfermera, al año.....	"	96.00
	Col.	1,116.00
2 Salarios Servidumbre: se destinan para el pago de sirvientes al año .....	"	200.00
3 Alimentación: calculando por el número de estancias y empleados que se mantienen del Establecimiento (8,000 estancias a col. 0.25 diarios), se destinan al año.....	Col.	2,000.00
30 fanegas de maíz a razón de col. 15.00 cada fanega.....	"	450.00
300 cargas de leña a razón de col. 0.75 cada carga .....	"	225.00
Leche: col. 0.62½ diarios.....	"	228.12
	"	2,908.12
4 Medicinas y útiles de Cirugía: se destinan al año.....	"	1,400.00
5 Menaje: ropa para enfermos y trastos de cocina y servicio, al año .....	"	200.00
6 Muebles: para hechura de muebles y reparación del mobiliario existente, se destinan al año.....	"	200.00
7 Gastos de Escritorio: para libros, impresiones, papel, etc., se destinan al año.....	"	60.00
8 Gastos Interiores: para jabón, luz para sirvientes y otros gastos menudos, se destinan al año.....	"	200.00
9 Reparaciones y nuevas Construcciones: para las reparaciones indispensables y nuevas edificaciones, se destinan al año.....	"	800.00
	Col.	7,079.12
10 Gastos Eventuales: para gastos no previstos, previa autorización del Ministerio respectivo, se destinan al año.....	"	456.35
Total de Egresos.....	Col.	7,535.47

Dirección del Hospital y Cementerios: Metapán, 1.º de julio de 1927.

Benj. E. Mancía, Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de Metapán en registró

del 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO DE METAPAN, QUE REGIRA DESDE EL DIA 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928**

**I.—INGRESOS**

Los ingresos del cementerio se calculan así:

1 Caja: Existencia en efectivo al día 10. de julio de 1927.....	Col.	538.58
2 Fábrica infima: sus productos se calculan al año en.....	"	300.00
3 Mausoleos: sus productos se calculan al año en.....	"	200.00
4 Mausoleos rurales: sus productos se calculan en.....	"	25.00
5 Nichos subterráneos: producto de venta.....	"	150.00
6 Plataformas: producto de venta.....	"	80.00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>1,493.58</b>

**II.—EGRESOS**

Los egresos de los cementerios se calculan así:

1 Sueldos: sueldo del Custodio del cementerio de esta ciudad, al año.....	Col.	180.00
Sueldo de un escribiente.....	"	180.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>360.00</b>
2 Custodios cementerios rurales: gratificación que se les da por cada caputara que señalan, a razón de col. 0.125 o col. 0.25, según la distancia, en los cementerios de su jurisdicción, al año.....	"	40.00
3 Herramientas: para compra de nuevas herramientas y reparación de las existentes, al año.....	"	75.00
4 Excavación de fosas: para insolventes, al año.....	"	100.00
5 Nichos subterráneos: para construcción de nichos y venderlos conforme arancel.....	"	120.00
6 Plataformas: para construir una plataforma y venderla al interesado.....	"	80.00
7 Gastos escritorio: impresión de talonarios, boletas, compra de papel, etc., al año.....	"	60.00
8 Aseo y conservación: para la limpieza y conservación de los cementerios de la jurisdicción se destinan al año.....	"	200.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>1,035.00</b>
9 Eventuales: para gastos no previstos, previa autorización del Ministerio, se destinan.....	"	458.58
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>1,493.58</b>

Dirección del Hospital y Cementerios: Metapán, 10. de julio de 1927.

Benj. E. Mancía,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veintiocho.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Metapán, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos veintiocho. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ASILO SARA DE SAN SALVADOR, QUE REGIRA DESDE EL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

**PARTE PRIMERA**

**INGRESOS:**

Existencia al 10. de julio de 1927.....	Col.	6,953.32
1 Saldo que adeuda el Manicomio.....	"	2,500.00
2 Subvención del Supremo Gobierno, según Ley de Presupuesto.....	Col.	3,000.00
3 Parte que corresponde al Asilo, en las utilidades de los Sorteos de la Lotería de Casas de Beneficencia.....	"	10,000.00
4 Producto del alquiler de sillas.....	"	2,400.00
5 Productos varios.....	"	1,200.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>58,453.32</b>

**PARTE SEGUNDA**

**EGRESOS:**

<b>Sueldo de empleados</b>				
1 Sueldo del Director.....	Col.	100.00	Col.	1,200.00
2 Gastos de escritorio de la Dirección.....	"	25.00	"	300.00
3 Administrador.....	"	150.00	"	1,800.00
4 Médico y cirujano.....	"	75.00	"	900.00
5 Escribiente de la Dirección.....	"	40.00	"	480.00
6 Capellán.....	"	75.00	"	900.00
7 Mayordomo.....	"	65.00	"	780.00
8 Economa.....	"	35.00	"	420.00
9 Mozo de servicio.....	"	5.00	"	60.00
10 Sirviente.....	"	3.00	"	36.00
11 Portero.....	"	15.00	"	180.00
12 Encargado de la farmacia.....	"	20.00	"	240.00
13 Dispensera.....	"	8.00	"	96.00
14 Jefe de cocineras.....	"	25.00	"	300.00
15 Encargada de repostería.....	"	20.00	"	240.00
16 Tres enfermeras, a Col. 20.00 c/u.....	"	60.00	"	720.00
17 Tres enfermeras, a Col. 20.00 c/u.....	"	60.00	"	720.00
18 Cuatro ayudantes para enfermeras, a Col. 10.00 c/u.....	"	40.00	"	480.00
19 Tres costureras, a Col. 8.00 c/u.....	"	24.00	"	288.00
20 Cuatro lavanderas, a Col. 8.00 c/u.....	"	32.00	"	384.00
21 Cuatro planchadoras, a Col. 8.00 c/u.....	"	32.00	"	384.00
22 Ayudante de la repostería.....	"	15.00	"	180.00
23 Jardinero.....	"	10.00	"	120.00
24 Cinco molenderas, a 8.00 c/u.....	"	40.00	"	480.00
25 Tres cocineras, a Col. 12.00 c/u.....	"	36.00	"	432.00
26 Un médico ay. dante.....	"	40.00	"	480.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>1,050.00</b>	<b>Col.</b>	<b>12,600.00</b>

**GASTOS ORDINARIOS:**

1 Pan francés, Col. 8.00 diarios.....	Col.	2,920.00
2 Pan dulce, " 4.00 ".....	"	1,460.00
3 Leche, 80 botellas diarias, a Col. 0.20 c/u.....	"	5,840.00
4 Carne, 108 reses al año, a Col. 50.00.....	"	5,400.00
5 Gastos de mercado, Col. 5.00 diarios.....	"	1,825.00
6 Queso, al mes.....	"	30.00
7 Sal.....	"	15.00
8 Azúcar, 18 quintales, al mes, a Col. 8.75 c/u.....	"	114.00
9 Almidón, 2 " " " " " 8.00 c/u.....	"	16.00
10 Leña, 300 rajas diarias, a Col. 3.00 el ciento.....	"	270.00
11 Jabón, Col. 3.00 diarios.....	"	1,095.00
12 Maíz, 7 fanegas al mes, a Col. 16.00 c/u.....	"	112.00
13 Arroz, 11 quintales al mes, a Col. 9.00 c/u.....	"	99.00
14 Café, 10 arrobas al mes, a Col. 35.00 el quintal.....	"	87.50
15 Manteca, 6 latas al mes, a Col. 18.00 c/u.....	"	108.00
16 Candelas.....	"	50.00
17 Petróleo.....	"	50.00
18 Gastos en petates, escobas, canastos, trapeadores.....	"	200.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>42,258.00</b>

**GASTOS GENERALES:**

1 Medicinas.....	Col.	100.00	Col.	1,200.00
2 Gastos de escritorio de la Administración.....	"	5.00	"	60.00
3 Fuerza motriz.....	"	40.00	"	480.00
4 Roparía.....	"	500.00	"	500.00
5 Construcciones y reparaciones.....	"	1,200.00	"	1,200.00
6 Pago de planillas semanales.....	"	2,800.00	"	2,800.00
7 Complemento destinado para la construcción del pabellón Francisca Alfaro.....	"	4,000.00	"	4,000.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>52,498.00</b>		

**GASTOS EVENTUALES**

1 Para ellos se destinan.....	Col.	5,955.32
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>58,453.32</b>

**COMPARACION:**

Ingresos.....	Col.	58,453.32
Egresos.....	"	52,498.00
<b>Supéravit.....</b>	<b>Col.</b>	<b>5,955.32</b>

Mariano Castro G.,

Director del Asilo Sara.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintiocho.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Asilo Sara, que regirá del 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO DEL HOSPICIO "MORAGA" DE SANTA ANA, QUE REGIRA DESDE EL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

**I.—INGRESOS:**

1 Saldo calculado al 30 de junio de 1927.....	Col.	50.00
2 Subvención del Supremo Gobierno.....	Col.	1,800.00
3 Producto de la Lotería Nacional de Beneficencia (cálculo oficial).....	"	4,000.00
4 Subvención municipal.....	"	100.00
5 Producto Obradores Orfanatorio.....	"	105.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>25,650.00</b>

**II.—EGRESOS:**

<b>1—Sueldos:</b>				
Director.....	Col.	150.00	Col.	1,800.00
Tesorero.....	"	50.00	"	600.00
Capellán.....	"	45.00	"	540.00
Médico.....	"	30.00	"	360.00
Escribiente.....	"	40.00	"	480.00
Mozo de servicio.....	"	20.00	"	240.00
Hermanas.....	"	112.50	"	1,350.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>447.50</b>	<b>Col.</b>	<b>5,370.00</b>
<b>2—Gastos ordinarios:</b>				
Maíz y leña.....	Col.	200.00	"	2,400.00
Arroz.....	"	35.00	"	1,020.00
Frijol.....	"	85.00	"	1,020.00
Azúcar.....	"	67.00	"	804.00
Carne.....	"	165.00	"	1,980.00
Pan.....	"	200.00	"	2,400.00
Huevos.....	"	24.00	"	288.00
Queso.....	"	25.00	"	300.00
Fideos.....	"	60.00	"	720.00
Manteca.....	"	30.00	"	360.00
Sal.....	"	4.00	"	48.00
Leche.....	"	140.00	"	1,680.00
Alambrado.....	"	59.00	"	708.00
Compañía de aguas.....	"	6.00	"	72.00
Tren de aseo.....	"	3.00	"	36.00
Medicamentos.....	"	15.00	"	180.00
Escobas, peines, peñetes, etc.....	"	15.00	"	180.00
3—Escuela de San Vicente.....	"	100.00	"	1,200.00
4—Obradores del Orfanatorio.....	"	100.00	"	1,200.00
<b>5—Diversos: para compra de vestidos, útiles y enseres de las huérfanas, para reparaciones, construcciones, conservación, saneamiento, higiene y otros servicios.....</b>				
	"	123.75	"	1,484.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>24,650.00</b>		
<b>Eventuales no presupuestados.....</b>	<b>Col.</b>	<b>1,000.88</b>		
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>25,650.88</b>		

F. Vides,

Director del Hospicio "Moraga".



Ingresos..... Col. 25,650.88  
Egresos..... „ 24,650.00  
Supéavit..... Col. 1,000.88

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospicio Moraga de la ciudad de Santa Ana, que registrá desde el 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.

Dirección del Hospicio Moraga: Santa Ana, 22 de abril de 1927.  
Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.

DOCUMENTOS OFICIALES

**Jurados de Exámenes de la Escuela de Medicina**

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE DE 1927 Y SEPTIEMBRE DE 1928

*Primero*

Para Clínica Médica: doctores Luis V. Velasco, Carlos Rodríguez Jiménez y Luis Edmundo Vásquez. Suplentes: doctores Miguel Alonso Molina, Ernesto Fasquelle y Luis A. Macías.

*Segundo*

Para Clínica Obstétrica: doctores César Emilio López, Carlos R. Lardé y Rafael Vega Gómez. Suplentes: doctores Napoleón Díaz Nuila, Ernesto Fasquelle y Andrés Gonzalo Funes.

*Tercero*

Para Clínica Quirúrgica: doctores Luis A. Macías, Alonso V. Velasco y Carlos Muñoz Barillas. Suplentes: doctores César Emilio López, Rafael Vega Gómez y Andrés Gonzalo Funes.

*Cuarto*

Para Anatomía Descriptiva, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria: doctores Alonso V. Velasco, Andrés Gonzalo Funes y Carlos Muñoz Barillas. Suplentes: doctores Ernesto Fasquelle, Víctor Arnoldo Sutter y Napoleón Díaz Nuila.

*Quinto*

Para Terapéutica, Materia Médica y Patología Interna: doctores Carlos Rodríguez Jiménez, Luis Edmundo Vásquez y Pedro A. Villacorta. Suplentes: doctores Miguel Alonso Molina, Luis A. Macías y Andrés Gonzalo Funes.

*Sexto*

Para Bacteriología, Histología, Parasitología, Hematología, Química Biológica y Anatomía Patológica: doctores Miguel Alonso Molina, Ernesto Fasquelle y Víctor Arnoldo Sutter. Suplentes: doctores Luis A. Macías, Carlos Roberto Lardé y Rodolfo Borja.

*Séptimo*

Para Pediatría, Obstetricia, Ginecología y Patología Externa: doctores Carlos R. Lardé, Rafael Vega Gómez y César Emilio López. Suplentes: doctores Baltasar Montes, Luis O. Arévalo y José de Jesús Zamora.

*Octavo*

Para Fisiología, Patología General, Higiene, Toxicología y Medicina Legal: doctores Manuel Quijano Hernández, Alberto Rivas Bonilla y Napoleón Díaz Nuila. Suplentes: doctores José Mendoza, Fidel Novoa y Alberto E. Chávez.

TESIS Y DOCTORAMIENTOS

*Primero*

Doctores: Carlos Rodríguez Jiménez, Carlos R. Lardé y Luis A. Macías.

*Segundo*

Doctores: Manuel Quijano Hernández, Luis Edmundo Vásquez y Rafael Vega Gómez.

Nota:—Las faltas de uno o de dos miembros de uno de los Jurados de Tesis, serán suplidas por miembros del otro Jurado.

Decanato de la Escuela de Medicina: San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.

SECCION DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO

“Santa Lucía”, “Lourdes” y “La Salud”  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 11, “Central”, “San Francisco” y “Sol Central”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Carlos Chorro, Sara Molina, Pabla Navarrete, Roberto Romero, Alejandro Uriarte.  
*Ausente*: Doctor Alfonso Zárate.  
San Salvador, septiembre 10 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rosagada en la oficina de correos de Usulután.—*Listas números 6 y 7, del 19 de junio al 31 de julio de 1927:*

Andino Manuela,	1.	C.	Desconocida
Avilés María,	1	„	Fuera de línea
Angel Miguel,	1	T. P.	Desconocido
Budón Juan,	1	C.	„
Durán Felipe,	1	„	Fuera de línea
Díaz José,	1	„	„
Huzo Constantino,	1	„	Desconocida
Herrández Andrés,	1	„	„
Herrera Arturo,	1	„	Ausente
Hernández Julio,	1	„	Desconocido
Juárez Rafael,	1	„	„
Mendoza Luis F.,	1	„	„
Mejía José León,	1	„	Fuera de línea
Hans y Oj Francisco,	1	T. P.	Ausente
Turcios Alejandro,	1	C.	Fuera de línea
Useda Angel B.,	1	„	Desconocido
Velásquez Antonio,	1	„	Dirección incompleta
Zepeda Medardo,	1	„	Desconocido
Méndez Alberto,	1	„	Fuera de línea
Lazo Petrona,	1	„	Desconocida
Avilés Ramón,	1	„	Dirección incompleta
Bernáliz Susana,	1	„	Fuera de línea
Flores de Mendoza Fermín,	1	Imp.	Desconocido
Guerrero Soledad,	1	C.	Ausente
Herrera Bartola	1	„	Desconocida
Girón Pedro,	1	„	„
Quin Miguel,	1	„	Of. Ausente
Molina José Rafael,	1	„	Desconocido
Nan Francisco,	1	„	Ausente
Ochoa M. Rosa,	1	„	Desconocida
Parada Santos,	1	„	„
Pinada Marcelina,	1	„	Fuera de línea
Serrano Julio,	1	„	Desconocido
Atacio doctor Ernesto,	1	„	„
Panlagua José,	1	„	„
Torres Alberto,	1	„	Ausente

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de STROMBERG-CARLSON TELEPHONE MANUFACTURING COMPANY, una corporación de fabricantes organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en el No. 1060 University Avenue, ciudad de Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Stromberg-Carlson**

Consiste la marca esencialmente en las palabras “STROMBERG-CARLSON”. Sirve para distinguir y proteger aparatos e instrumentos telefónicos, cables, provisiones, receptores telefónicos e instrumentos parlantes, aparatos transmisores y receptores de señales, cuadros de distribución telefónica; aparatos para centrales telefónicas, aparatos para líneas telefónicas, protectores de circuito; aparatos receptores de telegrafía y telefonía sin hilos (radio) completamente montados; aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de telegrafía y telefonía inalámbrica de todas clases y sus partes y accesorios, máquinas parlantes (gramófonos) combinadas con aparatos receptores de telegrafía y telefonía sin hilos, gabinetes, bocinas, alto-voces, tubos, bombillas y válvulas detectores amplificadores, transmisores y rectificadores y partes de los mismos; aparatos reproductores de sonidos y sus partes, de los mismos, auriculares, transformadores; spones, machos de snotufie condensadores eléctricos, instrumentos musicales de todas clases, baterías eléctricas, eliminadores de batería, aparatos de suministro de corriente, aparatos eléctricos, máquinas y suministros, instrumentos aparatos y sus par-

tes usadas en la telefonía y telegrafía sin hilos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Radio Corporation of America, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en el No. 233 Broadway, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Super-Heterodyne**

Consiste esencialmente la marca en las palabras “SUPER-HETERODYNE”. Sirve para distinguir y proteger aparatos receptores y transmisores de telegrafía y telefonía inalámbrica (radio), aparatos de telegrafía y telefonía, sus partes y accesorios para los mismos, máquinas parlantes [gramófonos] combinados con aparatos receptores de telegrafía y telefonía inalámbrica; aparatos e instrumentos eléctricos de todas clases. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial del Dr. Bell Medicine Company, industriales, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en las palabras UNGUENTO ANTISEPTICO DEL DR. BELL, usadas solas, en cualquier tamaño, forma de tipo y color o en combinación de cualesquiera otras palabras, leyendas y dibujos. Sirve para distinguir y proteger productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.*

Declaratorias de herederos

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día dieciséis de marzo del año próximo pasado de mil novecientos veintisiete, han sido declarados herederos abintestato de la señora Susana Bonilla, los menores Flora Amanda, Víctor Gabriel, Rosa Licia, Evangelina y Elva Susana, todos de apellido Bonilla, representados por su padre natural Pedro Urbina, a Blanca Tala Bonilla, representada por su tutora Gertrudis Bonilla, y a ésta por sí; se ha conferido a todos en conjunto, la administración definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Antonio E. Villatoro.—Rubén Avendaño, Srlo.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de agosto, se ha declarado a María Angel Henríquez, heredera abintestato de los difuntos María Ambrósia Alejandra y de Nicolás Elías, en concepto de hija legítima de la primera y como nieta legítima del segundo, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en las mencionadas sucesiones correspondían a Jesús, Lucas e

Ignacio Hernández, como hijos legítimos de María Ambrosia Aleja Elías o Ambrosia Elías y como nietos legítimos de Nicolás Elías. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo. 2

Miguel Argel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de agosto anterior, se ha declarado definitivamente heredero de su difunta esposa doña María Ester Palacios, conocida por María Eusebia Palacios y María Palacios, a su cónyuge doctor Federico Alejandro Galindo, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas María Esméralda y Teresa de Jesús Galindo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veintiseis.—M. A. González.—J. S. Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado a don Máximo Alfonso Gallardo, como heredero de la difunta Leonora o Leoncia Escobar, por sí, en concepto de hijo legítimo de la expresada difunta y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tenían Estebana Ester y Andrés Varela, María Erlinda, Juana, Bárbara, Teresa, María Araceli y Juan Rafael Cornejo, nietos legítimos de la misma difunta. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—J. M. Castro H.—Antonio Capitulino Vergara, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Al público, hace saber: que por auto proveído en este Tribunal, el día de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Carlos Elías Dabub, la herencia que a su defunción dejó doña Julia Quintanilla viuda de Alfonso, en concepto de cesionario de Carlota Alfonso Quintanilla, con beneficio de inventario; en virtud de éste, se le confiere al señor Dabub la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Antonio E. Villatoro.—E. Humberto Jiménez R., Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treintinueve de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Adelaida o Adela, Dolores, Gabriel y Luis Cordón, la herencia intestada de don Gabriel Cordón, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia, con las restricciones de derecho. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiseis.—G. Mizco.—G. A. García, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Nieves Salvador Pérez, fallecido en el cantón Jocotón, jurisdicción de Coatepeque, el diecinueve de octubre de mil novecientos veintidós de parte de la señora Aurelia o Aureliana Castellanos viuda de Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Julia, Hermenegilda Piedad y Juana Heledora, las tres de apellido Pérez; confiriéndose a las aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Raf. A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo, Srlo. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Leonardo Arias, de parte de las señoras Catalina Ayala v. de Arias y Catalina Arias Ayala, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos José Ciparino, María Julia, Juan Antonio, Bernardino, Eulalio de Jesús y María Dionisia Arias Ayala, y la segunda por sí, en concepto de hija legítima del expresado difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—José López.—Marcos C. López, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe

Hernández, de parte de su cónyuge doña Anastasia de Jesús Beltrán v. de Hernández, por sí, en su carácter personal, además como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco, Agustín, José Marcos, Eustaquio, Pedro y Lorenza Hernández, y también como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Carmen Hernández de Reyes, conocida por Amalia del Carmo, a María Virginia, Manuel Felipe e Isabel Antonio Hernández, también hijos legítimos del causante, quien falleció en la ciudad el veintidós de mayo último; y se le ha conferido a la señora Beltrán v. de Hernández, conocida sólo por Jesús Beltrán, en el concepto indicado y de maura interina, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Sonsonate, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que por auto del diecinueve del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Pascuala Pérez y María del Socorro Morán, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Juan Pérez Chávez, fallecido en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, el veintidós de julio último; nombrándose a las aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Guevara Guardado, como representante legal de sus menores hijos naturales Oscar Adán, Ambista Adalberto, María Amanda y Blanca Consuelo, todos de apellido Saravia Guevara Guardado, la herencia intestada de don Adán Saravia, padre natural de los expresados menores; y se le conferido a la señora Guevara Guardado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiseis.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de sus finados padres legítimos Francisco Porras y Francisca Silva Chacón, por parte de doña Manuela Porras v. de Panameño, a quien se confiere interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—L. Navarrete.—José María Canizales, Srlo. 3

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente se ha nombrado tutor interino de los menores desamparados Pedro Antonio, Natividad de Jesús, Ana María, Andrés y Miguel Angel, todos de apellido Maravilla, al señor Vicente Cruz. Cítese con treinta días de plazo a los que se consideren con derecho a la tutela legítima para que comparezcan a deducirlo dentro del término expresado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 2

EJECUCIONES

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Judicial don Abdón Martínez, como apoderado del señor don Juan Bolívar, en este Juzgado, contra la señora María Eufraclana Rivera por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles que a continuación se describen: Una casa y solar urbanos, situados en el centro de la población de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: la casa mide como veinte metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, siendo de bahareque, sin repallar ni enladrillar y con techo de teja; y el solar en que está ubicada, linda: al Oriente con casa y solar de la señora Dolores Torres; al Norte con solar y casa de don Leoncio Quintanilla; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de don Sebastián Jandrea; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Sotero Araníva y Alberto García, cercado de cardón en parte. Un terreno de naturaleza rústica, situado en la misma jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, cercado de paja y alambre por

sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente con terreno de don Miguel Rivera; al Norte, con terreno de Brigido Díaz callejón de por medio; al Poniente, camino vecinal que dicha población conduce a la de El Tránsito de por medio, con terreno de la señora Felipe Gómez viuda de Campos, y de Félix Villalobos; y al Sur, con terreno de Brigido Díaz; val todos dichos inmuebles, la casa y solar, en la cantidad de quinientos colones, y el terreno en setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Al público, hace saber: que por ejecución seguida por don José Eulalio Beltrán contra la señora Cipriana Rodríguez Picho, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, de doscientas diez áreas más o menos de superficie, situado en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Tomás Picho y el de Rafael Durán, hoy de don Jesús Somoza; al Sur, con terreno de Rafael Rodríguez Picho; al Oriente, con terreno de Mariano Hernández y el de la sucesión de don Justina Bergifo Núñez, barranca del Capuín de por medio; y al Poniente, con terrenos de Rafael Rodríguez Picho y Trinidad Rodríguez; cultivado en parte de árboles frutales y cereales, y el resto inculto, contentiendo en el interior una casa pajiza en mal estado.

Juzgado Primero de Paz: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—José A. Villagrán.—V. Evaristo Peralta, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Dionisio Escalante, como apoderado de la señorita María del Carmen Funes, reclamando de don Rafael Olivares Gutiérrez, cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en el lugar llamado El Canelo, jurisdicción de Nahuizalco en este departamento, compuesto de ciento cuarentiocho áreas cuarenta centímetros, lindante: al Norte, con terrenos de Simón Blanco, hoy de Eusebio Javier Portillo; al Sur, con el de Agustín Hernández, hoy del mismo señor Javier Portillo, cerco propio del terreno de por medio; al Oriente, con el de Juan Morán, hoy de Estebana Herrera; y al Poniente, con el de Carlos Campos, hoy del mismo señor Javier Portillo. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel A. Giammattei, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Juan Vicente Carranza, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, se siete hectáreas de extensión más o menos, contentiendo una casa y un rancho pajizas, y que linda: al Oriente, terrenos de Cirilaco Ramírez y Cirilo Menéndez; al Poniente, los de Jerónimo Aguirre y Román Rivera; al Sur, el de Luis Ramos; y al Norte, el de Socorro Menéndez, inmueble comprado a Santos Moreno, el ocho de noviembre de mil ochocientos ochentinueve. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las doce horas del diechocho de agosto de mil novecientos veintiseis.—Salvador E. Sindoval. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado a señor Cirilaco García, del vecindario de Jujutla, solicitando se inscriba por primera vez en favor de la señora Pilar Piquit, mayor de edad, de oficios domésticas, domiciliada en aquella misma población, un predio rústico, cultivado en parte con café, compuesto de ciento cincuenta y ocho áreas de extensión, situado en el lugar denominado Azacuapla, jurisdicción del pueblo de su domicilio, estando dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo por el camino de Matata, que lo cruza de Norte a Sur, y lindante al primer lote que se compone de ochenta y ocho áreas: al Oriente, con terreno de Domingo Océres, madre de por medio, mojonas al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, otro de izote; al Poniente, con camino de Matata de por medio y terreno de Ignacio Martínez, el segundo lote que se describirá, cercado de alambre propio por este rumbo, mojonas al Noroeste, un árbol de pino, y al Sureste, otro de pino; al Norte, con terreno de Mateo Girón y Gabriel Casdous, ranja de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolasa García. El segundo lote compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café, lindante: al Norte, con terreno de Ignacio Martínez, cerco de alambre de ésta de por medio, mojonas al Noroeste, una piedra y un árbol de izote, y al Noroeste, otro árbol de izote; al Sur, con terrenos de Dionisio Martínez, alambre del colindante de por medio, mojonas al Sureste, un árbol de izote, y al Sureste, un árbol de ajusita; al Oriente, camino de Matata de por medio y terreno de Nicolasa García y el primer lote antes descrito; y al Poniente, con terreno de Tiburcio Pérez, madre de del colindante de por medio. El predio

descrito lo adquirió la señora Puquir, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Juchitán, a las catorce horas del veintidós de junio último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—*Maz. A. Magaña.* 2

## SECCION DE ORIENTE


El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Claros, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Victoriano Caballero, mayor de edad y del domicilio de Meanguera; un terreno situado en el lugar llamado "Cutaco" de aquella misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con la Zanjita del Higo; al Norte, con la Sabaneta pedregosa; al Poniente, con linderos de la Hacienda San Antonio Ojos de Agua; y al Sur, camino que de aquella población conduce a Ojos de Agua. El inmueble descrito lo adquirió el señor Caballero, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el diez de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*R. Cordero Rosales.* 2

## Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada-rosilla, de regular tamaño, de dueño y fero desconocido, que fue presentado a esta Alcaldía, por el Comisionado del cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, el día cuatro de mayo próximo pasado, por haberlo encontrado vagando, horrado únicamente en la pierrez izquierda, con el fierro de esta figura..... del antiguo sistema, el cual no se encuentra en el registro respectivo. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, agosto veintidós de mil novecientos veintiséis.—*L. I. Duarte Peña.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Laureano Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal que posee en el punto llamado El Patalhste, de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Lucía y Esteban Jiménez, brotones de izote de por medio; al Norte, camino de por medio, con predio de Esteban Jiménez y Nemesia de igual apellido; al Poniente, con el camino que conduce a Santa María Ostuma y terreno de Natividad Peña, izotes de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y finca de Dionisio Reyes. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Reales, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en esta jurisdicción, el primer terreno situado en la Aradita del Naranjo, compuesto de una hectárea de extensión, teniendo por linderos al Oriente y Sur, con terreno de Estanislao Reales, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente y Norte, con terreno de Castiño González, zanjo, quebrada y cerco de alambre de por medio. El segundo terreno en el lugar denominado Quebrada del Salto, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosaura Espinosa, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Reales, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Rosaura Espinosa e Inés Reales, cerros de paja y alambre de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, y estima dichos inmuebles en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Justo Hernández.—Victor H. Alvarado, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Nicanor Vides de Ramos, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros trescientos ochenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Rosalía Hernández, representada por Trinidad Hernández, calle de por medio; al Norte, veinte metros diez centímetros, línea curva, linda con solar de Nicolás Vides; al Poniente, catorce metros quinientos sesenta milímetros, linda con solar Municipal, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros ciento veintiséis milímetros, con cerco de alambre de por medio propio del solar, linda con propiedades de Emiliano Sánchez y Evarista Cortés. Está amojonado en sus cuatro esquinas con piedras sembradas. Lo hubo la solicitante por herencia de su madre Ambrosia Cortés. En dicho solar tiene la solicitante construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de

largo por ocho de ancho con todo y corredor, y lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente; sin carga real ni proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Lucas V. Moya.—J. Ciro Sánchez G., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Celsa Viera, de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de Honduras, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte, linda con solar de Teresa Hernández viuda de Flores, mide veinticuatro metros; por el Sur, calle de por medio, con solar de Teresa Ruiz de Najjar, mide veintitrés metros; por el Oriente, con solar de Gregorio Fuentes, quebrada de por medio, mide treinta y ocho metros; y por el Poniente, calle de por medio, con casas de Veneta Viera y Escolástica García, mide treinta y seis metros. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, parajes de tabla, que mide cinco metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por quietud y pacífica posesión que de dicho inmueble ha tenido desde hace más de veinte años, y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—*C. Panameño.—J. F. Sandoval, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Díaz, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, situado en la Loma de Tepilo, cantón San Isidro, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, sin cultivo en su mayor parte, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Candelario y de Sinfrosina viuda de Navidad, brotones de por medio; al Norte, mediante la quebrada del Potrero, con solar de José Hernández; al Poniente, mediante brotonal de Izote y tomate, con terreno de Segundo Díaz; y al Sur, mediante camino vecinal con predios de Francisco Henríquez y Balbino López. No tiene ninguna gravamen; lo estima el interesado en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—*José M. Aguilar.—Teodoro López, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Reinos Masís, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que lo hubo por compra a Julio Calvo de Masís y de este domicilio, situado en el cantón "Teobha" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y una áreas de extensión, fértil, cultivado en su mayor parte de café cosechero y lo demás inculco, con cercas de madera de broton propias del predio y sus linderos son: al Norte, con terreno de Paulino Pashaca y de su propiedad; al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión de don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente, barranca de Shutiat de por medio con el de Juan Nejapa y al Sur, con el de Francisco Carías. Este terreno está gravado con una servidumbre de tránsito para llegar a otro terreno de su propiedad. No tiene carga ni derecho real con quien esté en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día treintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—*Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Estrada, de treinta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, compuesto de nueve áreas de extensión más o menos, situado en el cantón Jirón de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Cantón, cerco de paja del colindante; al Norte, con terreno de Albino Cantón, dividido por postes de jocote; al Poniente, con terreno de Laureana Escobar, postes de jocote que los divide; y al Sur, con terreno de la misma Laureana Escobar, cerco de piñuelas, propio de la colindante; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dos de septiembre de mil novecientos veintiséis.—*Máximo Quezada.—J. M. Morales, Srlo. Intó.* 2

José Angel Melara, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora María de Jesús Vásquez, de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, situado en el punto nombrado Cuatetepe, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con la carretera nacional; al Norte, con terrenos de Simona y Francisco Miranda, cerco de alambre de por medio, de propiedad de Miranda; y al Sur, con terrenos de Paulina Cruz y Teresa Miranda, quebrada seca de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince

horas del día treintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—*José A. Melara.—Basilio Rectinos, Srlo.* 2

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a ésta de su cargo se ha presentado don José Inés Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio Concepción de esta villa al lado Poniente, de la extensión de trescientas diez áreas, que estima en quinientos colones y que linda: al Oriente, con terrenos de Marcos García e Inés Villanueva, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Esquivel y Bruno Aguilar, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Santiago y María Herrera, quebrada de los Loros de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante y Juana Romero, cerca de paja de por medio; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto treinta de mil novecientos veintiséis.—*Pedro García de León.—T. R. Martínez, Srlo.* 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pablo Pineda, jornalero, y vecino de San Isidro, en este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Iscatal de la jurisdicción de su domicilio, el uno como de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas y el otro como de ciento sesenta y cinco áreas y teniendo el primero los siguientes linderos: al Oriente, el terreno de Marcelino Velasco; al Norte, los de José Mejía y Bernabé Castillo; al Poniente, el del mencionado señor Castillo y al Sur, los de Santos Velasco y Félix del mismo apellido; y el segundo terreno, lida: al Oriente, con el de Guillermo Velasco; al Norte, con los de Santos Velasco, Jerónimo y Antonio del mismo apellido; al Poniente, con el de María Herculano Velasco y al Sur, con el de Hermógenes Velasco y Santos Platero; terrenos que hubo el peticionario por herencia de su padre Martín Pineda, jornalero, de la misma vecindad. Si a guiso creyere tener derecho a los predios descritos, ocurra a deducirlo oportunamente.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sansuntepeque, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José de Jesús Villafañe, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado general de don Guillermo Meléndez, también mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que su poderdante posee de buena fe en el lugar llamado "Cuesta Blanca" ejidal de esta jurisdicción, cuyo terreno es conocido con el nombre también de "Cuesta Blanca", compuesto de doce manzanas de capacidad más o menos o sean ochocientas cuarenta áreas; de naturaleza fértil y árida; en parte plano y en parte quebrado, lindante: al Oriente, cerco de alambre de por medio con la hacienda Mapijapa, propiedad del señor Meléndez; al Norte, cerco de alambre y brotones de por medio con terrenos del mismo señor Meléndez, Jorge Durán, sucesión de José Durán y Andrés Sibrán; al Poniente, calle nacional, que de San Salvador conduce a esta villa de por medio con terreno de don César Esquivel; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Anjo", de propiedad del repetido señor Meléndez. El inmueble descrito lo estima en la suma de dos mil colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del señor Esquivel que hoy es vecino de Opiso; y los límites de dicho terreno están demarcados por cercos; brotones y cables ya mencionados. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Salvador Maldonado.—Alfonso Orantes, Srlo.* 2

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan González Sigarín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de María Vaquerano, que antes fue de don Miguel Ángel Gutiérrez y primeramente de Lucía Alfaro, brotonal de izote y de jocote de por medio; al Norte, diez y seis metros, cuarentocho centímetros, con solar de Mercedes Mejía de Matute, que antes fue de Antonio González y primeramente de Juan Santos Peña, trascorral de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de Francisco Guardado, que antes fueron de Concepción Rivera, Enecon Chávez y Cruz Masís, sucesivamente, pared de por medio; y al Sur, dieciséis metros dieciocho centímetros, con solar y casa de Ana María Granados viuda de Parada, que antes fue de Mauricia Argueta, calle de por medio; que el inmueble descrito se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, y las adquirió por compra que hizo a la señora Juliana Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos



cientos veintisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Reinos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Reinos Masis, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuatro áreas cuarenta setenta y seis de extensión, cultivado en parte con guisabe y el resto inculto, lo hubo por compra a Juan Masín y sus herederos con: al Norte, con terreno de Carlos Salazar y María Luisa Ríos de Salazar; al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Calvo; al Oriente, con terreno de Paulina Pashaca y al Poniente, con los de Carlos Salazar y Juan Nejapa, barranca de por medio; las cercas solamente la del lado Sur es propia. Este predio goza de servidumbre de tránsito desde hace más de sesenta años sobre el predio de la sucesión de Gregorio Calvo, en una extensión de sesentiocho brazadas hasta salir a la calle real que conduce al cantón Teshcal, servidumbre que sirve para toda clase de vehículos. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro con quien esté en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. Y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las diecisiete horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cartas V.—Tomás Scelvia, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Vicente Martínez Campos, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, predio que está situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, finca de don Prudencio Llach, calle pública y trascorral del colindante de por medio, mide veintidós metros; al Norte, solar de la sucesión de don Miguel Garay, cerco de alambre del colindante de por medio, siendo una parte de éste de propiedad del solicitante, mide veintidós metros; al Poniente, con solares de Adela Duarte y Pedro García, cerco de alambre del solicitante de por medio, mide veintidós metros; y al Sur, solar y casa de Pablo Zúñiga, cerco de alambre del colindante de por medio, mide veintidós metros. En el solar descrito hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce metros de largo por diez metros de ancho, incluyendo un corredor interior. Dichos inmuebles los estima el solicitante en mil colones y los hubo por herencia que a su defunción le dejó su tía Carmen Machuca, la que fue de oficios domésticos y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente y no lo tiene en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de don Pablo Zúñiga que reside en Jucunapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—Miguel Ángel Gutiérrez.—J. A. Reyes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Palacio, mayor de edad y vecina de este pueblo, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Cacaquansal en esta jurisdicción; de capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni cargas reales, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Jerbabio Alvarenga, zanjuela de por medio hasta el gar a un mojón que está cerca de un palo de mora, de ésta a un rajo de piedras llamado El Morro, sigue recto a un copete a dar a otro mojón que está al pie de un árbol de chaparro, de aquí al mojón del cicahuite; al Norte, con terreno de Isabel Alvarenga, por un camino al mojón del plan de este otro que está al pie de un árbol de chaparro, sigue por el respaldo del cerro del Pintado, hasta llegar a una quebrada; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Chavarría, Gabriel Orellana y Teodosio Ayala, sigue por un filo a llegar a la loma del Chaparral, continúa por el mismo filo a llegar a otro mojón, de éste a las Comunas, de aquí a una quebrada por ésta, aguas abajo hasta la confluencia con otra que viene de arriba, sigue por un barranco a llegar a unas peñas, de éste a un mojón que está en una zanaheta, de aquí al camino que dirige a Las Colmenas, sigue recto por un filo, donde está otro mojón, de éste recto a una quebrada aguas abajo, hasta llegar a otro mojón que está en un planito, de éste al mojón del mora adonde se comenzó el linderos. Lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio con excepción de Teodosio Ayala que es vecino de la villa de Aracato y Gabriel Orellana que es vecino de San Antonio de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.—Juan E. Córdoba.—José M. Hércules, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Ramírez Araya, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, midiendo el solar veintidós metros sesentidós milímetros, por cada uno de sus rumbos, acotado de trascorral y linda: al Oriente, solar y casa que fue de Gertrudis Loza, hoy de Isabel Campos "reutes", tapel de por medio; al Norte, casa y solar que fue de Petronillo Franco, hoy de Marcelina Pérez, calle de por medio; al Poniente, con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Nicolasa Sorto, tapel de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de b

nareque, mide diez metros treinta y dos milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y dos milímetros de ancho, incluye un corredor; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real y los estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble y mueble en referencia, que lo deducan dentro del término de Ley. Alcaldía Municipal, Ozatlán veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—F. Romero.—Alberto Serpas Barahona, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Para los efectos de ley: hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Laureano Sánchez, mayor de edad, agricultor y en posesión de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros veintinueve centímetros, linda con solares de Candelario Vides y Petronilla Vázquez, en línea recta cerco de por medio, por el lado del solar; al N. rte, treinta metros, en línea curva, linda con casas y solares de Santa Cruz, Jesús Martínez y Ambrosio Palacios, calle de por medio; al Poniente, diez metros, en línea curva, linda con solar y casa de Dolina Cortés; y al Sur, catorce metros cuarenta y siete centímetros, linda con solares y casas de Francisco Cruz y Aurelia Vázquez. Dicho predio contiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco varas de ancho. El solicitante lo estima en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, el cual vive ejidal.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Lucas N. Boya.—J. Oro Sánchez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Carlos Walter Schimmel, de veintidós años, agricultor y de este domicilio, como apoderado y administrador general de don Walter Thilo Deininger, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin carga, derecho real, perturbación ni proindivisión con ninguna persona, situado en los suburbios de esta población y a diez a su finca El Plan de la Laguna; de la capacidad de treinta y ocho áreas, terreno fértil, pero sin cultivo ni mejoras; comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con los mismos terrenos de la referida finca, cercados de alambre de división; y al Sur, al principio, con solar de Josefa Escumilla, cerco de alambre de por medio, y por último, camino vecinal que conduce a San Salvador de por medio. Dicho inmueble lo compró a María Ursula, Eleuterio, Hermilio y Mercedes Palacios; lo estima en sesenta colones y la única colindante es de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—M. E. Navas.—R. de J. Durán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eustaquio Arias y Perfecta Perdomo, ambos mayores de edad y de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón San Juan Miraflores de esta jurisdicción. El primero de una hectárea cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro López y Gregorio Alvarado, barranca de por medio, sirviendo de esquineros un pito y un tempate en línea recta; al Norte, con el de Miguel Rogel, brotones y peñas altas de por medio; al Poniente, con el de Eligio Beltrán, Luciano y Leonarda Sandoval y Gregorio Alvarado, un jicote esquinero, finca de peña y brotones de tempate en línea recta de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Alvarado, quebrada de agua de por medio. El segundo de nueve áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucio Perdomo y Federico Beltrán, brotones de pito y jicote esquineros en línea recta de por medio; al Norte, con el de Miguel Rogel, calle de por medio; al Poniente, con el de Tomás Rosales, brotones de por medio; y al Sur, con el de Federico Beltrán, cerco de pita y brotones de pito de por medio. En este terreno hay dos casas de paja, de siete varas de largo por seis de ancho cada una. El tercer terreno de una hectárea sesentidós áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luciano y Leonarda Sandoval, quebrada de por medio; al Norte, con el de Ambrosio Escobar, cerco de piedra, peñas y una quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Alejandro Arias, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con el de Lucio Perdomo, brotones de tempate y un castaño en línea recta de por medio. Los terrenos descritos no tienen proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, agosto veintidós de mil novecientos veintisiete.—Avelino López.—B. Nuila, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Paula Reyes, mayor de edad, de oficios de señora de su casa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano de su pertenencia, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros treinta y dos centímetros, con solar de Rodrigo García Morataya, cerco de alambre y totes de por medio; al Norte, treinta metros sesentidós centímetros, con solar de Abel Garay y de don Mauricio Meardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros con finca de don Horacio Serpas, calle pública de

por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar de don Rosendo Palomo, cerco de alambre de por medio. El solar descrito es dominante; lo estima en quinientos colones; lo adquirió por compra a Leonor Campos viuda de Mejía, de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—Vicente Morales.—José Santos Argueta, Srlo. 3

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bojorque, mayor de cuarentidós años de edad, tejedor, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un inmueble urbano, el cual posee de buena fe, y está situado en el barrio del Calvario de esta población, el que hubo por compra que hizo a la señora Narcisca Alemán; no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión, y son sus linderos y medidas las siguientes: al Oriente, en cuarentidós metros sesentidós centímetros, con solar de Francisca Soriana, callejón del Nispero en medio; al Norte, con solar de Aquilina Campos, calle de por medio en veintidós metros sesentidós centímetros; al Poniente, solar de Juan Pérez, en veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, solar de Escolástica Garay, en veintidós metros ochenta centímetros. El precio antes descrito lo aprecia el peticionario en la cantidad de cuatrocientos colones, moneda nacional, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Orellana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el interior de esta población, distrito de Oculca, departamento de Morazán, de treinta y dos metros de longitud por veintidós de latitud, lindante: al Oriente, con solar de Héctor Cortés Alfaro; al Norte, con solar de Misael Benítez, calle de por medio; al Poniente, con terreno vacante de este Municipio, calle de por medio; y al Sur, con terreno vacante de este mismo Municipio, conteniendo una casa de teja, sobre paredes de adobe, de trece metros de longitud por seis de latitud, con una pieza sujeta de cinco metros cincuenta centímetros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, al cual solar hubo la interesada por concesión municipal; lo estima en doscientos colones y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—Buenaventura Ceras.—Jesús Blanco G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Escobar de Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Suchitoto, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: la primera porción consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, siendo mojón un talpetate y sigue la línea por un ligero borde natural hasta llegar a un despeñadero; y al Sur, con terreno que fue de Hidelonzo Pranza, hoy de Miguel Arévalo, separados por el despeñadero citado. La segunda consta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Cipriano y Ramón, Mazariego, mediando una quebrada de agua y un cerco de alambre; al Norte, con terreno de la señora Juana Tobar, sirviendo de línea divisoria, el pie de la torera del Chiquito, sigue hasta llegar a un camino vecinal, de aquí a la esquina de un cerco de pita; al Poniente, con terreno de la solicitante, habiendo un cerco de pita y un camino de por medio, y como mojón esquinero una piedra grande; y al Sur, con terreno de Clemente Tobar, separados por una quebrada con agua permanente en parte y en parte seca. La tercera se compone de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel y Wenceslao García, sirviendo como mojones una piedra grande, un brotón de jicote y un árbol de jicote; al Norte, con terreno de José María Castillo, sirviendo de mojones la misma piedra y jicote citados en el rumbo anterior; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, sirviendo de mojones la misma piedra y un árbol de laurel. Y la cuarta se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Tobar, sirviendo de línea divisoria dos piedras gordas; al Norte, con terreno de Miguel y Wenceslao García y el de José María Castillo, sirviendo de línea divisoria una quebrada invernal; al Poniente, con terreno de Miguel Rivas, sirviendo de línea divisoria unas peñas y un zanjo; y al Sur, con terreno de la solicitante, sirviendo de línea divisoria una quebrada de agua permanente. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabai, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de

mil novecientos veintisiete.—Román Coronado.—José Isaac Marroquín, Srlo.

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado personalmente don Fernando Solórzano, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, desmembrado de la antigua hacienda Los Hornos, situado en el cantón del mismo nombre, de la jurisdicción de San Agustín, de la capacidad de doce manzanas o su equivalente de ocho hectáreas cuarenta áreas, sin nombre, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, camino que conduce a Jiquilisco de por medio; al Norte con terrenos del mismo solicitante y de Benigno Bonilla, mediando cerca de alambre y camino, respectivamente; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Pablo Mejía, representada por la cónyuge sobreviviente Leonor Campos viuda de Mejía y de Victoriano Nieto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Grandique, mediando una reota marcada con postes de madera. Lo adquirió por compra que hizo a doña Lucio Murcia y no tiene proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Bxfln, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Justo P. González.—Román C. Ramírez, S. I.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Nicolasa Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un terreno rústico y ejidal, que posee en el cantón Concepción de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, cultivado de café en una pequeña parte y linda: al Oriente, con Teodoro Barahona, Antonio, Salvador, Jeremías y Esquivel Elías Echegoyén; al Norte, mediando la quebrada llamada Agua Zarca, con terrenos de Jesús y Bonifacio Díaz; al Poniente, con terreno de Alfredo González, quebrada de por medio; y al Sur, con los repetidos colindantes Antonio, Salvador, Jeremías y Esquivel Elías Echegoyén. Lo estima en mil seiscientos colones, no tiene ningún gravamen y los colindantes son de este domicilio a excepción de Teodoro Barahona que es de Mercedes La Ceiba. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—José M. Aguilar.—Dudoro López, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz Cortés Vidal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Pequeño, de esta jurisdicción, el primero se compone de treinta y nueve áreas y veinte metros cuadrados, cultivado de café y linda: al Norte, con finca de Daniel León, mediando zarza ajena; al Sur, finca de Marcela Orantes, callejón de tres metros cuarenticuatro milímetros de ancho, en medio; al Oriente, finca de Elena Orantes, mediando cercos de izotes; y al Poniente, con terreno de Antonio Orantes, posteoado en medio; el segundo terreno tiene la misma capacidad del anterior, y linda: al Norte, con terreno de Daniel León, zarza de ésta en medio; al Sur, con terreno de Marcela Orantes, mediando el callejón dicho; al Oriente, con terreno de Elena Orantes, cercos de árboles de chaguir en medio; y al Poniente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Rafael Hidalgo, siendo los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos no tienen carga real, sus mojones son las cercas y zarzales que los rodean. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Lino Celada.—Bisio Alvarenga, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ignacio Julián Gálvez, de treinta y ocho años de edad, negociante y de este domicilio y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa y mediana de tejas, situado en el barrio El Ángel de esta ciudad y sus linderos y medidas son: al Norte, con solares de Cándida Reyes y el de la sucesión de Leandro Gómez, representado por Lorenza Gómez, mide once metros veintiocho centímetros; al Oriente, con solar y casa que fue de Roque Gallo, hoy del solicitante Julián Gálvez, mide veinte metros noventa centímetros; al Sur, con solar de Pedro Bonilla Velásquez, calle de por medio, mide diez metros trece centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Josefina Aurora, mide veinte metros noventa centímetros, estando circulado el inmueble por teplales y lo estima en un mil quinientos colones; es dominante y no sirviente, sin cargas reales ni proindivisión con otras personas; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—Simón Rivas.—S. Villacorta R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don David Joya, mayor de edad, escribiente, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio Las Flores, de esta ciudad. La casa es de tejas, paredes de adobe que mide diez metros de largo por seis de ancho ubicada en dicho solar, teniendo éste por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de don David Turcios, mide por este rumbo veintinueve metros dos centímetros; al Norte, mide diecisiete metros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Federico Pacheco; al Poniente, linda con solar y casa de doña Elena Bonilla y

Quesada, y mide por este rumbo veintinueve metros; y al Sur, linda calle de por medio con solar de esta Municipalidad, midiendo por este rumbo diecisiete metros. La casa y solar está circunvalada por paredes de adobe, habiendo además construídas en el interior, un rancho de tejas de horcones, sin tazacual ni pared que sirve de cocina, el que mide cuatro metros un decímetro de largo y tres metros de ancho; otro rancho que sirve de caballerizas, de tejas, solo de horcones y que mide siete metros de largo por tres metros de ancho, y una mediana de tejas, paredes de adobe, que mide de largo catorce metros tres decímetros, y de ancho tres metros tres decímetros. Esta casa, rancho y medianas las hubo el solicitante por haberlas construído a sus expensas y el solar por posesión material, quietas y pacíficas no interrumpidas por más de treinta años. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no están en proindivisión y los estima el solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—Miguel Angel Martínez.—Cástulo Martínez, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de septiembre de 1927

Table with meteorological data: Temperatura meda diurna (24.2 C), Temperatura máxima (31.0 C), Temperatura mínima (20.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.8 m m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (18.3 m m), Humedad relativa, media diurna (82 %), Lluvia en mm (2.5), Dirección dominante del viento (S), Velocidad máxima en un segundo (2.5 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (11.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.5 m m).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with weather data: Barómetro (639.7 m m), Temperatura (16.6 G. C), Temperatura máxima (23.5), Temperatura mínima (14.0), Dirección del viento (S), Velocidad del viento (1.3), Nebulosidad (9), Lluvia (12 m m).

Licitación para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientas mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

- 1a. Las tarjetas tendrán 14 1/2 centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.
2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.
3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera, impresa la estampilla de dos centavos de color, en la misma forma expresada en el número anterior.
4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.
5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

a) Tarjetas Postales El Salvador, Centro América

Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.

b) Nombre y dirección del destinatario.

Sr.....

Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halle dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos

tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla. g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing textbooks for 1928: Aritmética (Bruño), Castellano (Castellano), Geografía Universal (F. T. D.), Historia Universal (Malet), Inglés (Wilfrid C. Thorley), Zoología (Orestes Cendrero), Algebra Elemental (Bruño), Botánica (Orestes Cendrero), Nociones de Agricultura (Mills), Geometría (Bruño), Geografía de América Central (Felipa Neri Fernández), Historia de América (Estébanez), Geología y Mineralogía (Orestes Cendrero), Nociones de Física (Kleinberg y Karsten), Castellano (Castañeda), Anatomía, Fisiología e Higiene (Orestes Cendrero), Historia de América Central (Villacorta), Trigonometría (Wells), Francés (Berlitz), Nociones de Química (F. T. D.), Psicología (J. Patrascolu), Lógica (J. Patrascolu), Cosmografía (Grignon), Dibujo Geométrico (Antilli), Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

Al público

Con fecha 31 de agosto ha sido inscrita en el Juzgado de Comercio, la sociedad "El Automóvil Universal, S. A."

San Salvador, septiembre 8 de 1927. Gustavo Munyúa P., Administrador.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálmase tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 173

San Salvador, lunes 12 de septiembre de 1927

NÚM. 232

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

*Acuerdo.*—Nómbrese a don Jorge Justino Portillo Administrador de la oficina de Correos de Polorós... pág. 1621

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Apruébase el Reglamento Interior de la Escuela Normal de Maestras... 1621

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo al profesor de Estenografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don Gilberto Valencia R... 1622

—Nómbrese interinamente a don Miguel Angel Ayala profesor de Estenografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas... 1622

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina de Correos de Polorós, departamento de La Unión, al señor Jorge Justino Portillo, actual telegrafista de dicha población. El nombrado devengará el sueldo de diez colones (C 10.00) mensuales, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo aplicarse la erogación a la partida del Art. 151 del Presupuesto vigente, conforme lo dispuesto en el acuerdo gubernativo de 2 del corriente, por el que se establece la aludida oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### REGLAMENTO INTERIOR

de la Escuela Normal de Maestras

#### Del personal directivo

Artº. 10.—Jefe de la Escuela es la directora, quien responderá del régimen general interno que por el presente Reglamento se establece; debiendo, en consecuencia, cumplir y hacer cumplir sus prescripciones, como condición precisa de su regular funcionamiento.

Artº. 20.—Son obligaciones de la inspectora general:

Tomar nota de la asistencia de los profesores, así como de su trabajo, a efecto de que el tiempo destinado a la enseñanza no se distraiga en asuntos ajenos al servicio; debiendo llevar un libro al efecto, el cual presentará a la Dirección en caso de faltas penadas por la ley;

Cuidar por los médicos que juzgue convenientes, que las alumnas, particularmente las internas, preparen sus deberes durante el tiempo destinado a estos trabajos; evitando entre éstas y las externas, durante las horas de estudio, conversaciones o juegos que de un modo u otro las aparte de sus obligaciones;

Establecer los turnos entre las celadoras, para la vigilancia de las alumnas internas, durante las horas de estudio y paseos; y

Procurar el mantenimiento del orden y el

más escrupuloso aseo en el recinto de la Escuela.

Artº. 30.—Los miembros del profesorado deben:

Presentarse a dar sus clases a la hora exacta fijada por el horario; y si por algún motivo haya de faltar alguien, dará aviso oportuno a la inspectora general, para los efectos legales que procedan;

Impartir las enseñanzas conforme los preceptos de la pedagogía moderna, recomendándose especialmente la preparación de las lecciones, ya que la misión de este centro docente es preparar elementos que más tarde se dedicarán a la difícil tarea de instruir;

Emplear, en su trato con las alumnas, suavidad, formas que, ante todo, eduquen el carácter de las futuras maestras;

Anotar en el libro respectivo la tesis desarrollada en cada clase para los efectos del control de la enseñanza;

Poner todo empeño, la mejor buena voluntad en el trabajo docente, a fin de conquistar renombre y prestigio para el plantel cuya dirección se les ha encomendado.

Artº. 40.—El secretario es el órgano de comunicación para los asuntos que los profesores hayan de tratar con la Dirección, en cuanto al orden administrativo.

Artº. 50.—El secretario llevará un registro del personal general del establecimiento, a efecto de proporcionar a las autoridades respectivas y a la prensa, cuantos datos estadísticos soliciten.

Artº. 60.—Los empleados de la escuela entregarán al secretario, el día 25 de cada mes, los recibos de sus sueldos, para su legalización; quedando a cargo del mismo el cobro de la carpeta y la entrega del dinero a sus respectivos dueños. Llevará un libro de cuentas para constancia de las operaciones que efectúe.

Artº. 70.—El secretario atenderá los asuntos de su oficina, relacionados con la Administración, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas; pudiendo prolongarse este tiempo si las necesidades del servicio lo exigieren.

A cargo del secretario estará el Registro Escolar del plantel.

#### De las Celadoras internas

Artº. 80.—A cargo de las celadoras internas está la vigilancia del arreglo de las niñas; el aseo y orden en los dormitorios; la revista de aseo de las alumnas, para lo cual las formarán por secciones en lugar a propósito; llevar a las mismas, efectuada la revista, al comedor, a las horas señaladas para el servicio de los alimentos; corregir defectos o malas costumbres que observaren en las alumnas, ya sea en la manera de tomar los alimentos, ya en la de sentarse o levantarse, así como si hablaren durante las comidas.

Artº. 90.—Por turno vigilarán la entrada y salida de las alumnas externas; el orden en los juegos durante los recreos; y la disciplina en las clases de canto y cultura física.

Artº. 100.—Cuidará de que no permanezcan alumnas en las aulas, durante los recreos; que nadie se entregue a estudios fuera de las horas fijadas para ello. Evitarán las intimididades inconvenientes entre las alumnas en general, especialmente entre internas y externas; así como todo acto que, en una u otra forma desdiga de la buena educación.

Artº. 110.—A cargo de las celadoras estará el reglamento de campana.

Artº. 120.—La vigilancia de las alumnas externas, a la salida del plantel, no terminará hasta cuando se hayan retirado media cuadra, debiendo retirarlas por secciones que corresponderán a los rumbos N. y S., E. y O.

Artº. 130.—Harán que al toque de campana de las 5 horas las alumnas dejen su lecho, concediéndoles media hora para el aseo, terminado el cual, las harán pasar al salón de estudios, los que tardarán hasta las 6, hora fijada para el desayuno. Pasado éste, quedarán las alumnas en libertad, a fin de que las de la Sección Normal se preparen para recibir sus clases que comenzarán a las 7 hs. El resto de las niñas internas, así como las externas que vayan llegando, pasarán a su respectiva aula, a estudiar, hasta las 7 y 45 que tocarán salida y descanso general, para entrar de nuevo a las 8 a recibir las clases reglamentarias.

Artº. 140.—Las clases durarán 45 minutos, destinándose los quince restantes, a recreo de las alumnas; y a las 11 horas, la celadora de turno tocará suspensión general, y 5 minutos después formación y salida de las alumnas externas por zonas, como se indica en el Artº. 120. Otra de las celadoras se encargará de conducir a las alumnas de la Sección Normal, que tengan clases de 11 a 11 y 45, a las aulas correspondientes.

Artº. 150.—A las 12 horas pasarán las internas al comedor, y terminado el almuerzo, que tardará el tiempo indispensable, se les dejará en libertad hasta la 1 y 30 minutos que pasarán al salón de estudio donde permanecerán media hora.

Artº. 160.—A las 2 y 5 minutos de la tarde, tocarán formación general para la revista de aseo, terminada la cual llevarán a las alumnas a su respectiva aula, para las clases que darán principio a las 2 y 15 minutos.

Artº. 170.—A las 17 horas retirarán a las alumnas externas, en la forma ya indicada; concediendo descanso a las internas de los grados 10. y 20. de la Escuela de Aplicación. Las alumnas cursantes y las del 30., 40. y 50. grados, pasarán al salón de estudio a las 17 y 15 minutos.

Artº. 180.—A las 18 horas, formación general para la cena; y después de una hora de descanso tocarán a estudio, que durará hasta las 9 menos 15 minutos de la noche, debiendo conducir a las alumnas en debida formación al salón correspondiente.

Artº. 190.—A las 9 en punto, harán que pasen las alumnas al dormitorio, donde se les hará guardar el más riguroso silencio, al toque de campana correspondiente.

Artº. 200.—La celadora de turno vigilará a las alumnas privadas de salida, correccionalmente, obligándolas a dedicar el tiempo al estudio, práctica de deberes, confección de obras manuales u otro quehacer útil a las mismas.

Acompañará a las niñas al lugar designado para paseo por la inspectora general del establecimiento.

Anunciará las visitas que los padres de familia o encargados hicieren a las internas, conforme reglamento.

Dará los toques de campana reglamentarios.

Artº. 210.—Evitarán por todos los medios lícitos que las alumnas, particularmente las internas, se distraigan de sus deberes escolares con lecturas de novelas u otras ocupaciones ajenas a la educación que reciben; y que usen joyas, polvos, etc., con el propósito de aparecer atractivos o satisfacer vanidades.

Artº. 220.—Revisarán, los días sábados por la tarde, la ropa o vestidos que se pondrán las niñas el domingo próximo.

Artº. 230.—Aplicarán correctivos autorizados por la ley, cuando por la naturaleza de la falta cometida sea innecesario la intervención de la directora o de la inspectora general del plantel.

Artº. 240.—No permitirán que las alumnas coman golosinas durante las horas de estudio



y cuando sorprendieren a alguna haciéndolo en clase, lo anotarán como falta grave.

Arto. 250.—Si alguna de las alumnas cayere enferma o sufriende accidente grave, la celadora de turno tomará las notas necesarias para dar cuenta a la directora.

Arto. 260.—No es permitido a las celadoras tener intimidades con las alumnas ni aceptar de éstas obsequios de valor; tampoco podrán recibir visitas de persona alguna, salvo los domingos si no están de turno; ni salir del establecimiento sino en casos de urgencia, a juicio de la directora.

Arto. 270.—Cada celadora llevará una libreta para anotar tanto las faltas de asistencia de los profesores como los actos de indisciplina en que incurran las alumnas, para los efectos de la sanción correspondiente.

#### De las alumnas

Arto. 280.—Son deberes de las alumnas:

Poner todo empeño y buena voluntad en cumplir estrictamente con sus obligaciones escolares, cooperando así al prestigio y buena marcha de este centro educativo; guardar celosa circunspección y decoro en todos sus actos, especialmente en el trato con sus maestros y compañeras;

Observar asidua aplicación al estudio y llenar los deberes o trabajos que sus profesores les señalen, con la mejor buena voluntad;

Evitar en sus recreos, desórdenes o juegos impropios de la mujer, particularmente de alumnas que se preparan para la futura vida de educadoras;

Ser honestas en el vestir, esto es, no usar faldas demasiadas cortas ni corpiño muy escotado; llevar siempre puesto a sus clases el uniforme diario reglamentario. Cuando haya de salir el colegio del local, las alumnas llevarán puesto el traje que indique la directora.

Arto. 290.—Es terminantemente prohibido: Estudiar fuera de las horas destinadas por el presente Reglamento;

Comer frutas u otras golosinas durante las horas de clases;

Hablar en voz alta o usar expresiones incorrectas;

Ataviarse con joyas, usar polvos, colorete, etc., por ser contrario al espíritu de modestia que la escuela, por su índole, se propone infiltrar en el corazón de las educandas;

Escribir y enviar cartas u otros escritos a sus padres, encargados u otras personas, sin consentimiento de la directora;

Tomar para sí con la intención de engañar al profesor, el trabajo o deberes que éste haya encomendado a otra de las alumnas;

Permanecer más del tiempo necesario, en los baños y retretes, para llenar sus necesidades o efectuar su limpieza; y

Cometer actos contra la higiene.

#### De las porterías y demás sirvientes

Arto. 300.—Las porterías serán abiertas a las 7 de la mañana y, desde ese momento, estarán al cuidado de las respectivas empleadas, quienes por ningún motivo injustificado podrán abandonar su puesto.

Arto. 310.—No permitirán que las alumnas externas introduzcan pan, frutas u otras golosinas, y para esto, practicarán en los cartapacios, valijines o porta-libros que traiga cada alumna, un registro minucioso, decomisando todo cuanto encontraren que de manera alguna contrarie esta disposición.

Arto. 320.—Las porterías, así como las sirvientas, mantendrán en perfecto estado de aseo las salas y corredores del edificio, y el mozo de servicio, los patios, depósitos de agua y letrinas, trabajo que deberán efectuar por la mañana, desde las cinco y media, y terminarlo antes de las seis y treinta minutos. Las letrinas se asearán tres veces diarias, por la mañana, a mediodía y por la tarde, al terminar las faenas escolares.

Arto. 330.—El mozo de servicio y las sirvientas que no habiten en el edificio de la escuela, deberán presentarse a desempeñar sus obligaciones una hora antes de dar principio a los trabajos escolares; las empleadas de la cocina, a las 5 hs.

Arto. 340.—No es permitido a los sirvientes llevar o traer recados de las alumnas ni desempeñar encargos de otra naturaleza, sin consentimiento y anuencia de la inspectora general.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Reglamento Interno de la Escuela Normal de Maestras, compuesto de treinta y cuatro artículos, presentado por la directora del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Olano.

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1927.

Vista la solicitud del señor Gilberto Valencia R., sobre que se le conceda licencia con goce de sueldo por el término de tres meses, en concepto de profesor de Estenografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, por motivos de enfermedad que comprueba con la certificación médica que acompaña, el Poder Ejecutivo, en atención a las justas razones que expone, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente profesor de Estenografía de dicho establecimiento, al señor don Miguel Angel Ayala, mientras dura la licencia de tres meses, con goce de sueldo, que por acuerdo fecha de ayer se concedió en el empleo mencionado al señor don Gilberto Valencia R.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

#### SECCIÓN CONSULAR

#### Informe semanal del Consulado General en España.

Barcelona, 25 de julio de 1927.

*Situación general en España.*—Continúa la labor del Gobierno en el sentido de promover el florecimiento moral y material del país, y esta obra tendrá forzosamente que dar sus frutos.

Así, se nota el movimiento de las construcciones de ferrocarriles, reorganizaciones navieras, coordinaciones productoras y bancarias, para ir procurando el máximo de riqueza y bienestar.

*Producción hullera española.*—La producción en España, en 1926, fue de 6.641,631 toneladas, de las cuales correspondieron 5,864,580 a la extracción de la hulla, 411,856 a la de antracita y el resto a la de lignito.

La producción de carbón en el cuatrienio último ha variado poco, pues en 1923 fue de 6,296,414 toneladas; en 1924, de 6,473,879, y en 1925, de 6,520,032 toneladas.

*Producción de cereales en España.*—En el año de 1926 se han recolectado según la estadística publicada por el Consejo Agronómico, las cantidades siguientes, en quintales métricos: cebada, 20,963,680; centeno, 5,970,488; avena, 5,470,466; maíz, 4,365,502; tranquillón, 311,141; alpiste, 21,812; zahina, 5,815; arroz, 3,198,311; panizo, 54,149, y mijo, 20,734 qq. m.

*Revista comercial.*—Mercado de Barcelona.—La oferta de trigos es cada día más in-

tensa, aunque las ventas no están en proporción; pero como los fabricantes no cuentan en la actualidad con stocks suficientes, la reacción en los negocios es fácil que se produzca; lo propio puede decirse con los demás granos y cereales.

El rendimiento de la cosecha actual no parece ser tan bueno como el de la anterior, pero tampoco será mala ni mediana.

El trigo de monte se cotiza de 50 a 51 pesetas los 100 kilos; el de huerta, de 47 a 48 pesetas; y el de menos fuerza, de 45 a 46 pesetas.

En el arroz continúa sin exportación, con deseos en la oferta y calma en la demanda, lo cual ha provocado descenso de 6 a 7 pesetas, y las cotizaciones, según clase, es de 48 a 56 pesetas los 100 kilos.

En los azúcares parece que se ha detenido la baja, y que el Tratado con Cuba no ha influido en el descenso sino más bien ha motivado una reacción de 3 a 4 pesetas en los 100 kilos.

En los cafés, siguen sostenidos en origen, y el mercado de Puerto Cabello sigue acusando firmeza, así como el de Santos.

Las cotizaciones son las siguientes: Mokas, de 590 a 650 pesetas los 100 kilos; Puerto Rico, de 715 a 735 pesetas; Caracas, de 658 a 663 pesetas; Haití, de 510 a 535 pesetas; Santos, corrientes, de 465 a 485 pesetas; Guatemala, de 685 a 690 pesetas; El Salvador, de 510 a 650 pesetas, según calidades.

En la naranja son muchos los mercados en que se encuentra invendible, a pesar de que en algunos del Continente sólo se aspira a sacar el importe del flete; y como las frutas frescas que los fríos habían retrasado están ahora en todo su apogeo, es muy probable que la situación no mejore.

En los vinos y alcohóles los precios de los alcoholes no han variado y el mercado está calmado, pero parece probable una reacción; referente a los vinos, el "mildiu" vuelve a preocupar, y según noticias de Valencia, donde ha aparecido con manifiesta violencia, así como en la región catalana, se les aplica el tratamiento cápricos, y a la altura que se encuentra el desarrollo de las viñas, no será causa de reducciones importantes en las cosechas. Es más bien en Francia donde sí se ha ocasionado perjuicios y ello ha bastado para que se contenga el descenso en los precios de los vinos.

En los aceites continúa desanimado el mercado, y predomina la calma, no obstante de ser más bien escasas las existencias, y de estar aún lejana la próxima cosecha.

En Andalucía el precio oscila entre 31 y 32 pesetas arroba, según la calidad; también se dice que los aceites extranjeros han descendido algo y a ello se atribuye también haber disminuido la exportación.

En los algodones continúa el alza en New York; la cotización que en la semana pasada fue de 17 a 70 para el disponible pasa en la presente semana a 18,30, y esto es obra del sentimiento alcista que predomina, y si las cosechas como se anuncian tienen la importancia que se pronostica, el mercado encontrará resistencia a seguir el alza.

En el mercado catalán se cotizó la semana pasada a 146, para el Good middling Texas, 28 mm. disponible contra 151 pesetas actualmente; así el tono ha mejorado algo y la industria ha efectuado algunas compras.

El stock actual es de 110,881 balas.

*Bolsa de Barcelona. Mercado de divisas extranjeras.*—Se discute en los mercados monetarios mundiales sobre la Conferencia de los Bancos de emisión de New York, y mientras unos afirman que se trata de la revalorización del franco, otros la atribuyen a la distribución de reservas del metal amarillo. En París se registra firmeza en "libras y dólares", pero se teme en la estabilidad del Gobierno y sus repercusiones en el mercado monetario. Aunque se intente el alza internacional, en la práctica, en las esferas oficiales se detiene por el temor de que refleje en peligrosas situaciones económicas. Alemania aumenta el circulante

del "rentenmarken", y Noruega sostiene su divisa a 18,80 por libra.

En este mercado se notan pocas oscilaciones en las cotizaciones, y el promedio en la semana es así:

Franco franceses, a 23,00 pesetas; belgas, a 81,62 pesetas; suizos, a 112,62; libras, a 22,41 pesetas; marcos, a 139,37 pts.; liras, a 31,87 pesetas; dólares, a 5,845, y pesos argentinos a 2,430 pesetas.

P. J. de Matheu,  
Cónsul General

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

Informe del Consulado en San Francisco, California, sobre el café.

San Francisco, Calif., 3 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de poner en noticia de usted el estado del mercado de café en esta plaza, en el mes pasado de julio:

El Salvador importó 1,955 sacos y se vendieron 5,555 sacos, quedando una existencia de nuestro café de 4,542 sacos; la importación que nuestro país hizo a este mercado en los siete meses de este año ha sido de 20,559 sacos.

Los precios en el curso del mes tuvieron alzas y bajas, cerrando el mercado con una ligera mejoría en los precios más altos que hubo en el curso del mismo mes.

Las actuales cotizaciones por café lavado superior primera es de 25½ ¢, segundas lavado 23½ ¢ a 24. Corriente superior sin lavar 19½ ¢, ordinario corriente 17 a 17½ ¢. Los cafés de altura, duros y lavados, tienen precios más altos y con buena demanda en este mercado.

Aunque las existencias de café del Brasil en aquel país son menores que las del año pasado, hay informaciones ciertas de que la cosecha que comienza en este mes es muy grande, en aquel país y todos los más que producen este fruto, informes que ya son bien conocidos en El Salvador. Por fortuna, para nuestro país, nuestra excelente calidad de café siempre tiene precios muy superiores a los del Brasil y hay en los mercados europeos buena demanda del nuestro y con precios más remunerativos que los que paga Estados Unidos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro mi distinguida consideración,

Salvador Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Dirección General de Obras Públicas.—San Salvador, 11 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación tiene por objeto rendir a usted informe extractado de los trabajos llevados a cabo durante la quincena del 17 al 30 de julio próximo pasado, en la Sección de Caminos Puentes y Calzadas, de esta Dirección:

San Salvador—Sitio del Niño.—En jurisdicción de Quezaltepeque, cuesta Paloncillo, se arreglaron 33 m. de calle, en forma convexa. Entre las fincas "Las Palmeras" y el cambio "Mapilapa", se repararon 700 m. de calle en forma convexa, y 400 m. en forma plana. En jurisdicción de Apopa, plan del Arenal, se repararon 6 baches. En jurisdicción de Aculhuaca, cuesta Comecayo, se arreglaron 140 m. de calle. En jurisdicción de Paleca, entre La Crucita y la cuesta Milingo, se arreglaron 520 m. de calle en forma convexa y se hicieron 12 desagües. En jurisdicción de Quezaltepeque,

entre la finca "San Antonio" y la estación de Nejapa, se repararon 400 m. de calle, con sus correspondientes cunetas y desagües. En "Las Palmeras" se repararon 150 m. de calle en forma convexa y 50 m. de contracunetas. En el Plan de La Esperanza, se limpiaron 3 alcantarillas y 1 desagüe.

Personal, 37.  
Mano de obra..... col. 523.00  
Sobrante..... " 11.00  
Total líquido..... " 512.00

San Salvador—Huizúcar.—Se repararon 700 m. x 7 de calle, en forma convexa; se hizo una cuneta y se refeccionaron 1,400 m. de calle; se refeccionaron 12 desagües y una alcantarilla de 7 m. x por 0.70.

Personal, 12.  
Mano de obra..... col. 212.00

San Salvador—Puerto de La Libertad.—En los kilómetros 0|1, 8|10 y 22|24, se reconstruyeron 1419 m. de cunetas, haciendo los correspondientes taludes y deshierbos.

En los kilómetros citados, se tendieron 1107 m. de talpetate y arena. En los kilómetros 0|1 se reconstruyeron 58 m. x 2.75 de macadam. En los kilómetros 0|1 y 22|24 se reconstruyeron 100 m. de cinta o cordón. En los kilómetros 22|23 se podaron 25 m. de calle, a ambos lados de árboles deshierbándose igual tramo. A los kilómetros 0|2, 8|10, 16|18 y 22|24, se transportaron 530 m<sup>3</sup> de arena, piedra y talpetate.

Personal, 59.  
Mano de obra..... col. 1,130.24  
Material..... " 320.00  
Total general..... " 1,450.24

Lempa—Citalá.—En el sector Lempa-Reina, se arreglaron todos los desperfectos de la vía; se construyeron cunetas y desagües 4 cunetas de muro-secos de piedra, que hacen un total de 32 m<sup>3</sup> y 4 alcantarillas pequeñas de 7 m. x 0.60. En el sector La Reina-La Palma, se arreglaron 1000 m. de calle en las cuesta Talchaluya, haciendo desviaciones. Se desvió la cuesta del puente Colima y se le rellenaron varios zarjos. Cerca de la puerta de El Alambrado, se rellenaron 9 hoyos con cascajo.

Personal, 35.  
Mano de obra..... col. 660.00

San Sebastián—Tonacatepeque.—En jurisdicción de San Sebastián, del Riño al Zapote, se repararon 114 m. de calle, en forma convexa; se aterraron 3 derrumbes. De Los Muros al Huachipilin, se arreglaron 216 m. de calle y se chapodaron unos árboles. Del Brasil al Eupalme, se compusieron 30 m. de la vía y se quitaron derrumbes. Del Riño a Las Minas, se arreglaron 98 m. de calle, en forma convexa, y se limpiaron 8 desagües.

Personal, 7.  
Mano de obra..... col. 102.00

Prolongación Avenida Independencia.—Se hicieron 2 rellenos sobre el terraplén: el primero de 5 m. x 3 x 3; el segundo de 10 m. x 3 x 2.50. Se desaterraron alcantarillas de la bomba.

Personal, 16.  
Reos..... 75

Mano de obra..... col. 726.00

Apopa—Remolino.—Se hizo un terraplén de 50 m. x 0.40 x 8. De la hacienda "Guadalupe" a Las Lajas, se hicieron 125 m. de reparación de calle, rebajando las partes altas y reconstruyendo las cunetas, a ambos lados. De Los Amates a la entrada de Guazapa, en un trayecto de 8 kilómetros, se terraplanaron baches y grietas. A 30 m. de calle se les dió forma convexa.

Personal, 14.  
Mano de obra..... col. 272.00

San Salvador—Cajutepeque.—En el sector Michapa-San Martín, se hizo un relleno de calle de 228 m., un rebaje de 240 m. x 4; se rellenaron 5 grietas; se terraplenó un hoyo profundo de 4 m. x 3 x 1; se quitó un derrumbe de 11 m<sup>3</sup>; se hicieron 551 m. de cuneta y 3 desagües. En el sector Soyapango-San Martín, se hizo un relleno de calle de 174 m.; relleno

de 13 heridos; se arreglaron 120 m. de contracuneta. Cerca de "Los Amatillos", se hizo un relleno de calle de 175 m., id. 33 m. de cuneta y un palo-pique pequeño.

Personal, 22.  
Mano de obra..... col. 286.00  
Sobrante..... " 10.00  
Total líquido..... " 276.00

Desagüe de la laguna de Hcopango.—En la quebrada El Camarón, se quitó un fuerte derrumbe. Se ha aumentado la tubería de desagüe, la que presta su servicio perfectamente.

Personal, 5.  
Mano de obra..... col. 145.00

Con muestras de especial consideración y aprecio, soy de Ud. su muy atento y seguro servidor,

J. Castellanos,  
Director.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

San Salvador, 15 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

La presente comunicación tiene por objeto rendir a usted informe extractado de los trabajos llevados a cabo durante la quincena del 17 al 30 de julio último, en la Sección de Arquitectura y Topografía, de esta Dirección:

Palacio de comunicaciones eléctricas  
(Sección de la Dirección)

Colocaron 19 m. de cuartón en costilla de viga y 3 postes de 5 m. con catezal de 0.30 m. Hicieron 4 m. de solera de 0.15 por 0.15. Hicieron 22 m<sup>2</sup> de blanqueado, 20 m<sup>2</sup> de repello, 13 m<sup>2</sup> de picado en muro de ladrillo para repello y 12 m. de afinado de caña y 26 m<sup>2</sup> de afinado. Se armaron 12 m. de viga de 0.43 y 16 m. de solera de 0.15 m. por 0.15; se hicieron 3 m. de nervadura y se armaron 9 m. de columna de 0.15 m.

(Sección de los talleres)

Hicieron 126 m. de chafán para viga de 0.14 m.; aserraron y repasaron 183 m. por 0.14 de madera; cantearon 29 m. por 0.14 de madera; se colocaron 19 m. de corona de 0.20 por 0.20; 2 molduras de columnas de 4.20 por 0.30 por 0.30; 4 moldes de 4.20 por 0.30 por 0.30; se armaron y colocaron 2 moldes de basa de 0.35 por 0.32; se armaron 2 columnas de concreto de 4.20 m. por 0.20 por 0.30; se armaron 2 columnas de 4.20 por 0.30 por 0.30; se hicieron 3 basas coladas de concreto de 0.35 por 0.23. Se hicieron 3 m. de galafateado, 3 m. de picado de columna de 0.30 m. por 0.30, 3 m<sup>2</sup> de picado de repello; 4 m. de andamiaje y 8 m<sup>2</sup> de trastejado. Armaron 13½ m. de columna de 24 m. por 0.24; 2 capiteles de pilar de 30 m. por 0.30. Colocaron 6 coronas en columnas de 30 m. por 0.30. Hicieron 210 diagonales de 30 m. por 0.30 y 330 estribos. Enderezaron 44 barillas de ½ y ¼". En una columna se colocaron 2 varillas de 1.40 m.; afilaron 10 cincelcs y 8 puntas.

Personal, 64.  
Mano de obra..... Col. 781.00  
Sobrante..... " 9.00  
Total líquido..... " 771.01

En la construcción del edificio de la Policía

Se hicieron 2 tramos de palcos; se armaron 120 llaveros para garreteros; repararon un cerco de lámina; armaron una cómoda para enses; demolieron una parte del edificio viejo; instalaron una puerta en la Comandancia de Turno. Se hicieron 6 conexiones de paraguas para la Policía del Tráfico; se antejó un pabellón nuevo.

Personal, 26.  
Mano de obra..... Col. 298.50  
Sobrante..... " 4.87  
Total líquido..... " 293.63

Reparación de la Imprenta Nacional

Se remendó un tubo; se soldaron 195 cubiertas de tornillos y 20 picos en el enlaminado del tocho; se soldaron 4 canales y se remendó un tanque de hierro. Hicieron 20 m<sup>2</sup> de acera inte-

rior; se remendó un albañal y un piso de cemento.	
Personal.....	6
Mano de obra..... Col.	78.50
Material.....	33.00
Total general.....	111.50

En el Campo de Marte

Se chapodaron los jardines; se deshirió la pista de peatones, se arreglaron las calles; se repararon las tribunas.

Personal.....	21
Mano de obra..... Col.	392.00
Material.....	24.45
Total general.....	367.50

Catraso de la capital.—Trabajo de campo:

Block.....	1 1/2
Lotes.....	19
Línea poligonal.....	1135

Trabajo de oficina:—Escala 1:200.

Dibujo de block.....	1 1/2
„ „ lotes.....	19

Plano general: escala 1:1000.

Dibujo de block.....	1 1/2
„ „ lotes.....	19

Cálculos:

Polígonos.....	2
Block.....	1 1/2
Lotes.....	19
Personal.....	9
Mano de obra..... Col.	147.00

Y sin otro particular, me suscribo de Ud. su muy atento y seguro servidor,

J. Castellanos.  
Director.

Señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina en el mes de agosto próximo pasado y lo que han producido al Fisco.

Documentos de propiedad inscritos.....	335
Documentos de hipotecas inscritos.....	250
Anotaciones preventivas de embargo.....	11
Cancelaciones de embargo.....	4
Informes y certificaciones.....	31
Índices de propiedad.....	415
Índices de hipotecas.....	250
Documentos de propiedad presentados.....	430
Documentos de hipotecas presentados.....	298
Carteles notados.....	1
Carteles expedidos.....	1
Resoluciones.....	2
Documentos despachados.....	622
Suma producida al Fisco, 1,827 colones 50 centavos.	

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos veintidós.

Victor M. Mirón.

San Vicente, 31 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que el trabajo verificado en esta oficina en el mes de agosto que hoy finaliza así:

Inscripciones de propiedad.....	141
Hipotecas.....	28
Cancelaciones.....	16
Certificaciones.....	2
Informes.....	2
Derechos pagados, 588 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 10 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el día 22 del mes corriente hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	61
De hipotecas.....	28
Cancelaciones.....	18
Certificaciones.....	1
Informes, 5 de oficio.....	6
Suma.....	116

Suma..... 116

Documentos presentados..... 86  
Ingresos a la Administración de Rentas, 475 colones 50 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina, del 5 al 10 del corriente, fue el siguiente:

Escrituras de propiedad.....	26
De hipotecas.....	10

Cancelaciones.....	7
Certificaciones.....	3
Anotaciones preventivas.....	2
Asientos.....	3
Derechos devengados, 158 colones 50 cts.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucunapa, 10 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	20
De hipotecas.....	2
Derechos por trabajo verificado, 66 colones.	

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	10
De hipotecas.....	2

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 10 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	29
Inscripciones de hipotecas.....	8
Anotaciones de embargos.....	4
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	2

Suma..... 45

Documentos presentados..... 21  
Ingresos a la Administración de Rentas, 74 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 10 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que hoy termina, fue así.

Documentos presentados.....	38
Remitidos a la Administración de Rentas, 233 colones 50 cts.	

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..... 33  
Documentos inscritos en hipotecas..... 8  
Cancelaciones de hipotecas..... 5  
Documentos devueltos sin inscripción..... 11  
Embargos anotados..... 5  
Certificaciones expedidas..... 2  
Informes..... 2

Derechos fiscales 177 colones 50 cts.

E. Cordero Rosales, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETINES DE TURNO

“Central”, “San Francisco” y “Sol Central”.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 74:

Arrivillaga Nicolás,	1 C.	No se encuentra
Aguiluz Carlos G.,	1	„
Aguiar Riguero Francisco,	1	„
Ayala Anselmo,	1	„
Aguiar Buenaventura,	1	„
Ayala Darío,	1	„
Alvarado Francisco,	1	„
Arévalo Mercedes,	1	„
Alvarez Rafael,	1	„
Alfaro Felicitá,	1	„
Barahona Emilio,	1	„
Beltrán León,	1	„
Barrientos Ernesto,	1	„
Bautista Catalina,	1	„
Bran Alfredo,	1	„
Balboni Jaime,	1	„
Cerón Juan Díaz,	1	„
Castro Alejandro F.,	1	„
Cea Emilio,	1	„
Contreras Carmen,	1	„
Carrillo Socoro,	1	„
Contreras Manuel de Jesús,	1	„
Castillo Rafael,	1	„
Castro José Manuel,	1	„
Cacéres M. Adrián,	1	„
Crus Tránsito,	1	„
Campos Josefina,	1	„
Cornejo Agustín,	1	„
Chávez Trinidad,	1	„
Chávez Lucila,	1	„
Dueñas Ester María,	1	Ausente
Durán Antonio,	1	„
Escobar Alejandro,	1	„
Elena Pineda Andrés,	1	„
Espinosa Salvador,	1	„
Fonseca Fernando,	1	„
Flores Dolores,	1	„

Flores Isabel,	1 C.	Ausente
Figueras Teófila,	1	„
Garay Jesús M.,	1	Domicilio ignorado
Guzmán Elena,	1	„
Gullén Alfredo,	1	„
González Raúl,	1	„
González Fidel,	1	„
Gómez Eugenia,	1	„
González Carmela,	1	„
González Prudencio,	1	„
Guevara María,	1	„
González Fidel,	1	„
Girón Luis,	1	„
Hernández Carmen,	1	Dirección incompleta
Herrera Margarita,	1	„
Hughes Pedro,	1	„
Hernández María Pérez,	1	„
Iraheta Ferrera y,	1	Domicilio ignorado
Iraheta W.,	1	„
Landaverde Josefina,	1	No se encuentra
Lara Pilar,	1	„
López Hilaria,	1	„
López Manuela de,	1	„
Mejía Amalia,	1	„
Meléndez Leonor,	1	„
Mortano Rubén,	1	„
Mentes Juan,	1	„
Marruquín Vicente,	1	„
Meza Alberto,	1	„
Marchona Laura de,	1	„
Meléndez Fernando,	1	„
Molina Salvador,	1	„
Martínez Miguel,	1	„
Melara Laura F.,	1	„
Murcia Francisco,	1	„
Mendoza Mirta A.,	1	„
Manzano Antonio,	1	„
Montalvo Humberto,	1	„
Mendoza Francisco,	1	„
Navas Alfredo,	1	„
Nulla Tulio,	1	„
Orellana Leonor,	1	Fuera de línea
Orellana Juana,	1	„
Pérez Elvira,	1	Domicilio ignorado
Pastora Virgilio,	1	„
Panameño Salomón,	1	„
Padilla Cortés Roque,	1	„
Pineda Orantes Guillermo,	1	„
Peña Luis,	1	„
Pérez Francisco,	1	„
Parada Joaquín,	1	„
Pérez Adán,	1	„
Quirotanilla Juan,	1	No se encuentra
Rugamas Olegaria,	1	„
Ramos Elvira,	1	„
Rodríguez Salvador,	1	„
Ramos Eliseo,	1	„
Rivas Francisca,	1	„
Ruiz Angela,	1	„
Ramírez Guadalupe,	1	„
Santiago Bonifacio,	1	„
Sánchez Nicolás,	1	„
Sánchez Castillo Luis,	1	„
Sorito Clemencia,	1	„
Solórzano Narcisca,	1	„
Sánchez Catalina,	1	„
Soriano Guadalupe,	1	„
Sandoval Carmen,	1	„
Sol Hugo,	1	„
Silva Rosa,	1	„
Turcios Concepción,	1	Dirección incompleta
Tovar Pedro,	1	„
Torres Rosa,	2	„
Vásquez María,	1	„
Valladares María,	1	„
Villalta Francisco,	1	„
Wilson Beelw,	1	„

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 74:

Amaya Esq.,	1 C.	No se encuentra
Aquino Arnulfo,	1	„
Aguiar Juan Pablo,	1	„
Alvarez P. doctor,	1	„
Ayala Lucía L.,	1	„
Avelar Euglio,	1	„
Alvarenga Aurelio,	1	„
Abarea Teresa,	1	„
Bros Prentice,	1	Domicilio ignorado
Bernstein Eduardo,	1	„
Castillo Errique,	1	„
Curtado Juan,	1	„
Cabrera María,	1	„
Canteras José,	1	„
Cuellar Arripina,	1	„
Castillo María,	1	„
Contreras José B.,	1	„
Escobar Edelmirra V.,	1	No se encuentra
Escobar M. Edelmirra,	1	„
Fray Theodoro,	1	„
Flora Juan Della,	1	„
Flores Teresa,	1	„
Fajardo H.,	1	„
Fajardo R. J.,	1	„
Fraggart Gilberto,	1	„
Flores Pedro,	1	„
Geffrey Pedro,	1	Domicilio ignorado
Galdámez Luis,	1	„



Table with 3 columns: Name, Status, and Remarks. Includes names like Hin Ques Felipe, Justo Hubert, John Antonio, etc.

Registro de Marcas de Fabrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial del Dr. Bell Medicine Company, industriales, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en las palabras UNGÜENTO ANTISEPTICO DEL DR. BELL, usadas solas, en cualquier tamaño, forma de tipo y color o en combinación de cualesquiera otras palabras, leyendas y dibujos. Sirve para distinguir y proteger productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de STROMBERG-CARLSON TELEPHONE MANUFACTURING COMPANY, una corporación de fabricantes organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio en el No. 1060 University Avenue, ciudad de Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Stromberg-Carlson

Consiste la marca esencialmente en las palabras "STROMBERG-CARLSON". Sirva para distinguir y proteger aparatos e instrumentos telefónicos, cables, provisiones, receptores telefónicos e instrumentos parlantes, aparatos transmisores y receptores de señales, cuadros de distribución telefónica; aparatos para centrales telefónicas, aparatos para líneas telefónicas, protectores de circuito; aparatos receptores de telegrafía y telefonía sin hilos (radio) completamente montados; aparatos receptores, detectores, amplificadores y transmisores de telegrafía y telefonía inalámbrica de todas clases y sus

partes y accesorios, máquinas parlantes (gramófonos) combinadas con aparatos receptores de telegrafía y telefonía sin hilos, gabinetes, bocinas, alto-voces, tubos, bombillos y válvulas detectores amplificadores, transmisores y rectificadores y partes de los mismos; aparatos reproductores de sonidos y sus partes, de los mismos, auriculares, transformadores; tapones, machos de enchufe condensadores eléctricos, instrumentos musicales de todas clases, baterías eléctricas, eliminadores de batería, aparatos de suministro de corriente, aparatos eléctricos, máquinas y sumidores, instrumentos s aparatos y sus partes usados en la telefonía y telegrafía sin hilos. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Radio Corporation of America, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en el No. 233 Broadway, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Super-Heterodyne

Consiste esencialmente la marca en las palabras "SUPER-HETERODYNE". Sirve para distinguir y proteger aparatos receptores y transmisores de telegrafía y telefonía inalámbrica (radio), aparatos de telegrafía y telefonía, sus partes y accesorios para los mismos, máquinas parlantes (gramófonos) combinadas con aparatos receptores de telegrafía y telefonía inalámbrica; aparatos e instrumentos eléctricos de todas clases. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avizo: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día dieciséis de marzo del año próximo pasado de mil novecientos veintiséis, han sido declarados herederos abintestato de la señora Susana Bonilla, las señoras Flora Amanda, Víctor Gabriel, Rosa Lidia, Evangelina y Elva Susana, todas de apellido Bonilla, representadas por su padre natural Pedro Urbina, a Barca Tula Bonilla, representada por su tucora Gertrudis Bonilla, y a ésta por sí; se ha acordado a todos en conjunto, la administración definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Antonio E. Villatoro.—Rubén Avendaño, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece de agosto, se ha declarado a María Angel Henríquez, heredera abintestato de los difuntos María Ambrosia Aleja Elías y de Nicolás Elías, en concepto de hija legítima de la primera y como neta legítima del segundo, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en las mencionadas sucesiones correspondían a Jesús, Lucas e Ignacio Henríquez, como hijos legítimos de María Ambrosia Aleja Elías o Ambrosia Elías y como nietos legítimos de Nicolás Elías. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada en esta fecha, de parte de la señora Magdalena Bouilla, con beneficio de inventario la herencia de Luis Eduardo Bouilla, en concepto de madre legítima de éste, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Guadalupe Lara, Camilo Everildo, Guillermo Antonio, Félix Adriana, Luis del Socorro y María Delina Guirola, por sí y de Sotera Martínez, en carácter de madre y representante de los menores Victorino Alonso, Leopoldo Alfredo, Alejandra Gertruda, Juan Gustavo, Porfirio Eduardo y Francisco Federico Guirola, la herencia testamentaria que les ha defendido su padre legítimo Tomás Guirola, fallecido en Coatepeque, el veinticuatro de mayo último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de

la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco Antonio Barrientes, conocido por Antonio Aguilar, Juan Aguilar Chacón y Fernando Chacón, la herencia testamentaria de María del Socorro Chacón de Aguilar, fallecida en esta ciudad, el once de julio del corriente año, el primero de ellos en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos de ella; confiriéndose interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Al público, hace saber: que por auto proveído en este Tribunal, el día de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Carlos Elías Danub, la herencia que a su defunción dejó doña Julia Quintanilla viuda de Alfonso, en concepto de cesionario de Carlota Alfonso Quintanilla, con beneficio de inventario; en virtud de éste, se le confiere al señor Danub la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Antonio E. Villatoro.—E. Humberto Jiménez R., Srlo. Int. 3

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha nombrado tutor interino de los menores desamparados Pedro Antonio, Natividad de Jesús, Ana María, Andrés y Miguel Angel, todos de apellido Maravilla, al señor Vicente Cruz. Utica con treinta días de plazo a los que se considera con derecho a la tutela legítima para que comparezcan a deducirlo dentro del término expresado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—R. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 3

SUCESIONES

Basilio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución seguida por el procurador Judicial don Abdon Martínez, como apoderado del señor don Juan Bolívar, en este Juzgado, contra la señora María EufRACTANA Rivera por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles que a continuación se describen: Una casa y solar urbanos, situados en el centro de la población de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y lindas son las siguientes: la casa mide como veinte metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, siendo de bahareque, sin repallar ni enladrillar y con techo de teja; y el solar en que está ubicada, linda: al Oriente con casa y solar de la señora Dolores Terro; al Norte con solar y casa de don Leoncio Qalatluller; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de don Sebastián Jandres; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Sotera Aranda y Alberto García, cercado de cardón su parte. Un terreno de naturaleza rústica, situado en la misma jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de siete manzanas, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, cercado de paja y alambre por sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente con terreno de don Miguel Rivera; al Norte, con terreno de Brigido Díaz callejón de por medio; al Poniente, camino vecinal que dicha población conduce a la de El Tránsito de por medio, con terreno de la señora Felipa Gómez viuda de Campos, y de Félix Villalobos; y al Sur, con terreno de Brigido Díaz; val rades dichos inmuebles, la casa y solar, en la cantidad de quinientos colones, y el terreno en setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Al público, hace saber: que por ejecución seguida por don José Eulalio Beltrán contra la señora Cipriana Rodríguez Fleche, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, de doscientos diez áreas más o menos de superficie, situado en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos que fueron de Tomás Picho y el de Rafael Durán, hoy de don Jesús Somoza; al Sur, con terreno de Rafael Rodríguez Fleche; al Oriente, con terreno de Mariano Hernández; y el de la sucesión de don Justino Rerigio Núñez, baranca del Capatín de por medio; y al Poniente, con terrenos de Rafael Rodríguez Fleche y Trinidad Rodríguez; cultivado en

parte de árboles frutales y cereales, y el resto inculto, contentando en el interior una casa pajiza en mal estado. Juzgado Primero de Paz: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—José A. Villagrán.—V. Barrasa Perilla, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Dionisio Escalante, como apoderado de la señorita María del Carmen Funes, reclamando de don Rafael Olivares Gutiérrez, cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en el lugar llamado El Canelo, jurisdicción de Nahuzalco en este departamento, compuesto de ciento cuarentiocho áreas cuadradas centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Simón Blanco, hoy de Mamerto Javier Portillo; al Sur, con el de Agapito Hernández, hoy del mismo señor Javier Portillo, cerco propio del terreno de por medio; al Oriente, con el de Juan Morán, hoy de Estebana Herrera; y al Poniente, con el de Carlos Campos, hoy del mismo señor Javier Portillo. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

**INSCRIPCION DE TITULOS**

**SECCION DE OCCIDENTE**

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado a señor Cirilaco Garofa, del vecindario de Jujutla, solicitando se inscriba por primera vez en favor de la señora Pilar Puquir, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada en aquella misma población, un predio rústico, cultivado en parte con café, compuesto de ciento cincuenta y ocho áreas de extensión, situado en el lugar denominado Azaucuala, jurisdicción del pueblo de San Mateo, estando dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo por el camino de Matala, que lo cruza de Norte a Sur, y lindante el primer lote que se compone de ochenta y ocho áreas: al Oriente, con terreno de Domingo Cáceres, maderado de por medio, mojonera al Noroeste, un árbol de izote; al Suroeste, otro de izote; al Poniente, con camino de Matala de por medio y terreno de Ignacia Martínez, el segundo lote que se describirá, cercado de alambre propio por este rumbo, mojonera al Noroeste, un árbol de pito, y al Suroeste, otro de pito; al Norte, con terreno de Mateo Girón y Gabriel Cardona, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolás García. El segundo lote compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café, lindante: al Norte, con terreno de Ignacia Martínez, cerco de alambre de ésta de por medio, mojonera al Noroeste, una piedra y un árbol de izote, y al Noroeste, otro árbol de izote; al Sur, con terrenos de Dionisio Martínez, alambrado del colindante de por medio, mojonera al Suroeste, un árbol de izote, y al Suroeste, un árbol de ujuaste; al Oriente, camino de Matala de por medio y terreno de Nicolás García y el primer lote antes descrito; y al Poniente, con terreno de Tiburcio Pérez, maderado del colindante de por medio. El predio descrito lo adquirió la señora Puquir, por título que le expidió el Alcalde Municipal de Jujutla, a las catorce horas del veintidós de junio último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veintidós de julio de mil novecientos veintiseis.—Maz. A. Magaña. 3

**SECCION DE ORIENTE**

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado César Nolasco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Rito Pereira, de veintiocho años de edad, labrador y del domicilio de Jucaltique, un terreno de una manzana de capacidad, en el lugar llamado "Galicia", de aquella jurisdicción, y linda: al Oriente, posesión de Saturnino Vigil, desde el encuentro de dos zanjitas, de aquí mirando al Norte, por la zanjita arriba, hasta llegar al talpetate, camino real que viene de Meanguera para Arambala, de éste, mirando al Poniente, posesión de don Antonio Iglesias y Carlos Hernández, por el camino hasta llegar a un mojón que está en un pedregal, y de éste con el mismo rumbo, posesión de Feliciano Hernández, y de aquí mirando al Sur, con Protestación Amaya, hasta llegar al copo del cerro más alto, de aquí por el mismo rumbo, a salir al camino real, por éste mismo, al Oriente, a llegar a un mojón, de éste mirando al Sur, a llegar al encuentro de dos zanjitas, lindando con Valentín Vigil, y por ésta zanja arriba, hasta donde se empieza. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pereira, por concesión que le hizo el alcalde de su domicilio, el quince de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—David Escobar. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Clares, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Victoriano Caballero, mayor de edad y del domicilio de Meanguera; un terreno situado en el lugar llamado "Cutuco" de aquella misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con la Zanjita del Higo; al Norte, con la Sabaneta pedregosa; al Poniente, con linderos de la Hacienda San Antonio Ojos de Agua; y al Sur, camino que de aquella población, conduce a Ojos de Agua. El inmueble descrito lo adquirió el señor Caballero, por

concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el diez de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—R. Cordero Rosales. 3

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Palomo, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ocotepaque, República de Honduras, solicitando por sí título de propiedad de un predio de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Peñasco Blanco de esta jurisdicción, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Jacinto Palomo, cerco de zanja, a ambos y maderado de por medio; al Norte, con terreno del mismo don Jacinto Palomo y Ramón Citaganz, cerco de alambre y zanja de por medio; al Poniente, con sucesión de don Onofre Hernández, quebrada de por medio, y al Sur, con sucesión de don Victoriano Marín, quebrada y zanja de por medio; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de los señores Citaganz y Palomo, que son de Ocotepaque, República de Honduras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citulá, veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—Samuel Lemus.—E. Vázquez G., Srlo. 1

A esta Alcaldía ha concurrido la señora Ursula Segovia, de cuarenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de esta domicilio, solicitando en nombre propio título de domicilio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, centiárea una casita y mediana de teja, y linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Ruiz, en tres metros, colecta de por medio; al Norte, con el de Jacinto Menéndez Sena, en veintinueve metros, línea curva; al Poniente, con el de Petrona Santos y el del mismo Menéndez Sena, en doce metros; y al Sur, con el de Asociación Bermúdez, en veinte metros dieciocho centímetros. Las dos últimas líneas y la primera son rectas, y sirven de mojonera piedras enterradas y bricones de jote e izote. La solicitante aprecia el inmueble en cien colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mijacanos, septiembre seis de mil novecientos veintiseis.—Luis Flores R.—Juan A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Sincayo de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de diez brazadas, o sean dieciséis áreas ochenta centiáreas, y linda: al Oriente, terreno de María Suriano río de por medio, mojón no amate; al Poniente, terreno de Sebastián García, brotonado de por medio; al Sur, terreno del mismo García mojón no pino; y al Norte, terreno de la misma Suriano, cerco en medio, mojón no jocoote, es fértil no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Cuenca.—Máximo Azénón, Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gerarda Amaya Santos, (mujer), Lucía, Jesús, (mujer), y Encarnación, (mujer), todos de apellido Portillo, Miguel González, Concepción Baires, Pedro Rodríguez, Dionisia y Cástulo del mismo apellido Rodríguez, y Beatriz Ramírez, todos mayores de edad, del domicilio de Dolores, exceptuando a Pedro Rodríguez, que es de este domicilio, solicitando título empítorio de ocho nuevas partes de un terreno rústico denominado Los Leones, situado en el cantón Chapeltzuc, jurisdicción de la villa mencionada, como de dieciséis manzanas de extensión, o sean once hectáreas y veinte áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cirilo Rodríguez; al Norte, terrenos de la sucesión de Anastasio Portillo, Cirilo Ramírez y Pablo Arévalo; al Occidente, con terreno de Pablo Arévalo y Cirilo Ramírez; y al Sur, terreno de Pablo y Valentín Rodríguez y Cirilo Ramírez; el terreno descrito lo poseen en proindivisión con Desiderio Abarca, Juana y Rosa Rodríguez, habiendo adquirido su derecho en el predio, los siete primeros por herencia de Anastasio Portillo, y los restantes por herencia de Regio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintiseis.—Félix María Baires.—Luis M. Veliz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de doscientas diez áreas de extensión superficial que fue ejidal, situado en las afueras del barrio San José de esta población, que linda: al Norte y Oriente, con terreno de Mercedes Tices de Morales, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de María Cortés y Rosa Berta Sánchez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de la misma Rosa Ber-

ta Sánchez, cerco de alambre de por medio, y camino que conduce a esta población, de propiedad del solicitante; lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Lucas V. Moya.—J. Ciria Sánchez G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pedro Viscarra, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Sa'amo, compuesto de veinte manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con Manuel Viscarra e Isidro Clemente Martínez; al Sur, con sucesión de Teófilo Vázquez, cerco del colindante de por medio; al Norte, con don Pedro Campo, cerco de éste de por medio; y al Poniente, también con don Pedro Campo, cerco de éste de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, siendo ejidal, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acacujata, treintuno de agosto de mil novecientos veintiseis.—L. T. Brown.—J. Frando Torres, Srlo. 1

Agustín Canizales, Alcalde Municipal del pueblo de Turín,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Trancullino Mejía, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, pidiendo título de propiedad del terreno que sigue: Un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del pueblo de Turín, barrio El Tránsito, de dicho pueblo, lado Norte, compuesto de dos manzanas de extensión, equivalentes a doscientas cuarenta áreas; lindando: al Oriente, terrenos de Juan Pablo Zepeda, barranca en medio, y terreno de Felipe Morán; al Poniente, terreno de Alfredo Canizales, callejón en medio; al Norte, terreno de Felino Molina, cerco propio del terreno que se titula en medio; y al Sur, solar de Romana Martínez, calle en medio con cerco de alambre propio. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que le corresponda a otra persona ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en seiscientos colones, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Agustín Canizales.—Simón Valiente, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel León, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a nombre de sus hijos legítimos menores Salomón, Rabé y Jesús el título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, terreno de don Juan Ventura German, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Romero, camino de Motuca en medio; al Norte, terreno de Nemesio Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Federico Romero, camino Las Loyas en medio; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor German, que es del domicilio de Ahuachapán; no tiene carga real, y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Cuenca.—Máximo Azénón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Laureano Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal que posee en el punto llamado El Pataliste, de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Antonia, Lucía y Esteban Jiménez, brotonado de izote de por medio; al Norte, camino de por medio, con predio de Esteban Jiménez y Nemesia de igual apellido; al Poniente, con el camino que conduce a Santa María Oatuma y terreno de Natividad Peña, izotes de por medio; y al Sur, quebrada de por medio y finca de Dionisio Reyes. Todos los colindantes son de este domicilio; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Reales, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en esta jurisdicción, el primer terreno situado en la Arca de del Naranjo, compuesto de una hectárea de extensión, teniendo por linderos al Oriente y Sur; con terreno de Estanislao Reales, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente y Norte, con terreno de Casimiro González, zanja, quebrada y cerco de alambre de por medio. El segundo terreno en el lugar denominado Quebrada del Salto, de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosaura Espinosa, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Reales, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Rosaura Espinosa e Inés Reales, cerros de paja y alambre de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, y estima dichos inmuebles en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Justo Hernández.—Victor R. Álvarez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Nicanor Vides de Remos, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, siete metros trescientos ochenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Rosalía Hernández, representada por Trinidad Hernández, calle de por medio; al Norte, veinte metros diez centímetros, línea curva, linda con solar de Nicolás Vides; al Poniente, catorce metros quinientos sesenta milímetros, linda con solar Municipal, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros ciento veintiséis milímetros, con cerco de alambre de por medio propio del solar, linda con propiedades de Emiliano Sánchez y Evarista Cortés. Está amojonado en sus cuatro esquinas con piedras sembradas. Lo haba la solicitante por herencia de su madre Ambrosia Cortés. En dicho solar tiene la solicitante construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor, y lo estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente; sin carga real ni proindivisión con otra persona. Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Lucas V. Moya.—J. Ciro Sánchez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Celsa Viera, de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de Honduras, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte, linda con solar de Teresa Hernández viuda de Flores, mide veinticuatro metros; por el Sur, calle de por medio, con solar de Teresa Ruiz de Najar, mide veintidós metros; por el Oriente, con solar de Gregorio Fuentes, quebrada de por medio, mide treinta y cinco metros; y por el Poniente, calle de por medio, con casas de Venicia Viera y Basolvela García, mide treinta y cinco metros. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de tabia, que mide cinco metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por quilesa y pacífica posesión que de dicho inmueble ha tenido desde hace más de veinte años, y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Todas las colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis.—C. Panameño.—J. F. Sandoval, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Recinos Masís, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno, que lo hubo por compra a Julio Calvo de Masís y de este domicilio, situado en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y una áreas de extensión, fértil, cultivado en su mayor parte de café conchero y lo demás inculco, con cercas de madera de brótón propias del predio y sus linderos son: al Norte, con terreno de Paulina Pashaca y de su propiedad; al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión de don Eduardo Alejandro Vigs; al Poniente, barranca de Shuntic de por medio con el de Juan Nejapa y al Sur, con el de Francisco Carías. Dicho terreno está gravado con una servidumbre de tránsito para llegar a otro terreno de su propiedad. No tiene carga ni derecho real con quien esté en proindivisión y todas las colindantes son de este domicilio. Y se publica para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Estrada, de treinta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, compuesto de nueve áreas de extensión más o menos, situado en el cantón Jirón de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Cantón, cerco de púa del colindante; al Norte, con terreno de Albino Cantón, dividido por postes de jicote; al Poniente, con terreno de Laureana Escobar, postes de jicote que los divide; y al Sur, con terreno de la misma Laureana Escobar, cerco de pñuales, propio de la colindante; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Quezaltenango, dos de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Adriano Quezada.—J. M. Morales, Srlo. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Díaz, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, situado en la Loma de Tepilo, cañón San Isidro, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, sin cultivo en su mayor parte, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Candelario y de Sinfarosa viuda de Navidad, brotonas de por medio; al Norte, mediante la quebrada del Cerrero, con solar de José Hernández; al Poniente, mediante brótón de Izote y tempete, con terreno de Segundo Díaz; y al Sur, mediante camino vecinal con predios de Francisco Henríquez y Basilio López. No tiene ningún gravamen; lo estima el interesado en mil colones y los colindantes son de este

domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostura, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—José M. Aguilar.—Teodoro López, Srlo. 3

José Angel Melara, Alcalde Municipal de esta población,

por ministerio de ley, Hace saber: que la señora María de Jesús Vázquez, de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, situado en el punto nominado Cuatepe, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con la carretera nacional; al Norte, con terrenos de Simona y Francisco Miranda, cerco de alambre de por medio, de propiedad de Miranda; y al Sur, con terrenos de Paulina Cruz y Trina Miranda, quebrada seca de por medio. El que se crea con derecho, que contra en el término legal. Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—José A. Melara.—Basilio Recinos, Srlo. 3

Pedro García de León, Alcalde Municipal de esta villa,

por ministerio de ley, Hace saber: que a ésta de su cargo se ha presentado don José Lás Alvarado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio Concepción de esta villa al lado Poniente, de la extensión de trescientas diez áreas, que estima en quinientos colones y que linda: al Oriente, con terrenos de Marcos García e Inés Villanueva, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ezequiel y Bruno Aguilar, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Santiago y María Herrera, quebrada de los Loros de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo solicitante y Juana Romero, cerco de púa de por medio; el terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que es presente a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto treinta de mil novecientos veintiséis.—Pedro García de León.—T. R. Martínez, Srlo. 3

Félix María Batres, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pablo Pineda, jornalero, y vecino de San Isidro, en este departamento, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón Iscatal de la jurisdicción de su domicilio, el uno como de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas y teniendo el primero los siguientes linderos: al Oriente, el terreno de Marcelino Velasco; al Norte, los de José Mejía y Bernabé Castillo; al Poniente, el del mencionado señor Castillo y al Sur, los de Santos Velasco y Félix del mismo apellido; y el segundo terreno, linda: al Oriente, con el de Guillermo Velasco; al Norte, con los de Santos Velasco, Jerónimo y Antonio del mismo apellido; al Poniente, con el de María Herculano Velasco y al Sur, con el de Hermógenes Velasco y Santos Platero; terrenos que hubo el peticionario por herencia de su padre Martín Pineda, jornalero, de la misma vecindad. Si alguno creyere tener derecho a los predios descritos, ocurra a deducirlo oportunamente. Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sansuntepeque, a las quince horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis.—Félix María Batres.—Luis M. Velás, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José de Jesús Villafañe, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado general de don Guillermo Meléndez, también mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que su poderdante posee de buena fe en el lugar llamado "Cuesta Blanca" ejidos de esta jurisdicción, cuyo terreno es conocido con el nombre también de "Cuesta Blanca", compuesto de doce manzanas de capacidad más o menos o sean ochocientos cuarenta áreas; de naturaleza fértil y árida; en parte plano y en parte quebrado, lindante: al Oriente, cerco de alambre de por medio con la hacienda Mapitapa, propiedad del señor Meléndez; al Norte, cerco de alambre y brotonas de por medio con terrenos del mismo señor Meléndez, Jorge Durán, sucesión de José Durán y Andrés Sibrán; al Poniente, calle nacional, que de San Salvador conduce a esta villa de por medio con terreno de don César Ezequiel; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Anje", de propiedad del repetido señor Meléndez. El inmueble descrito lo estima en la suma de dos mil colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del señor Ezequiel que hoy es vecino de Opico; y los límites de dicho terreno están demarcados por cercos; brotonas y cable ya mencionados. El que se crea con derecho al inmueble descrito que contra con sus comprobantes en el término de ley. Alcaldía Municipal: Nejapa, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Salvador Maldonado.—Alonso Orantes, Srlo. 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan González Sigarín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros con solar de María Vaquerano, que antes fue de don Miguel Angel Gutiérrez y primeramente de Lucía Alfaro, brótón de Izote y de jicote de por medio; al

Norte, dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros, con solar de Mercedes Mejía de Mantec, que antes fue de Antonio González y primeramente de Juan Santos Peña, traseorral de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de Francisca Guardado, que antes fueron de Concepción Rivera, Encarnación Chávez y Cruz Masís, sucesivamente, pared de por medio; y al Sur, dieciséis metros dieciocho centímetros, con solar y casa de Ana María Granados viuda de Parada, que antes fue de Mariela Argueta, calle de por medio; que el inmueble descrito se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, y las adquirió por compra que hizo a la señora Juliana Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Recinos Masís, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuatro áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado en parte con gulvec y el resto inculco, lo hubo por compra a Juan Masís y sus linderos son: al Norte, con terreno de Carlos Salazar y María Luisa Ríos de Salazar; al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Calvo; al Oriente, con terreno de Paulina Pashaca y al Poniente, con los de Carlos Salazar y Juan Nejapa, barranca de por medio; las cercas solamente la del lado Sur es propia. Este predio goza de servidumbre de tránsito desde hace más de sesenta años sobre el predio de la sucesión de Gregorio Calvo, en una extensión de setentiocho brazadas hasta salir a la calle real que conduce al cantón Teshcal, servidumbre que sirve para toda clase de vehículos. No es dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otro con quien esté en proindivisión, los colindantes son todos de este domicilio. Y se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Izalco, a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—Samuel Carías V.—Tomás Sicilia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano el señor Vicente Martínez Campos, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, predio que está situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, finca de don Prudencio Llach, calle pública y traseorral del colindante de por medio, mide veintidós metros; al Norte, solar de la sucesión de don Miguel Garay, cerco de alambre del colindante de por medio, siendo una parte de éste de propiedad del solicitante, mide veintidós metros; al Poniente, con solares de Adela Duarte y Pedro Claro, cerco de alambre del solicitante de por medio, mide veintidós metros; y al Sur, solar y casa de Pablo Zúñiga, cerco de alambre del colindante de por medio, mide veintidós metros. En el solar descrito hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce metros de largo por diez metros de ancho, incluyendo un corredor interior. Dichos inmuebles los estima el solicitante en mil colones y los hubo por herencia que a su defunción le dejó su tía Carmen Maschuez, la que fue de oficio doméstica y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente y no tiene en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de don Pablo Zúñiga que reside en Jacupapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—Miguel Angel Gutiérrez.—J. A. Reyes, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Palacios, mayor de edad y vecina de este pueblo, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Casagansal en esta jurisdicción; de capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni cargas reales, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Jerónimo Alvarenga, serjuela de por medio hasta llegar a un mojón que está cerca de un palo de mora, de éste a un mojón de piedras llamado El Morro, sigue recto a un copete a dar a otro mojón que está al pie de un árbol de chaparro, de aquí el mojón del chahuite; al Norte, con terreno de Isabel Alvarenga, por un camino al mojón del plan de este otro que está al pie de un árbol de chaparro, sigue por el resguardo del cerro del Pinsado, hasta llegar a una quebrada; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Chararria, Gabriel Orellana y Teodosio Ayala, sigue por un filo a llegar a la loma del Chaparral, continúa por el mismo filo a llegar a otro mojón, de éste a las Colmenas, de aquí a una quebrada por ésta, aguas abajo hasta la confluencia con otra que viene de arriba, sigue por un barranco a llegar a unas peñones, de éste a un mojón que está en una sabaneta, de aquí al camino que dirige a Las Colmenas, sigue recto por un filo, donde está otro mojón, de éste recto a una quebrada aguas abajo, hasta llegar a otro mojón que está en un plancito, de éste al mojón del mora adonde se comenzó el lindero. Lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio con excepción de Teodosio Ayala que es vecino de la villa de Arcatao y Gabriel Orellana que es vecino de San Antonio de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las catorce ho-



ras del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiseiete.—Juan E. Córdova.—José M. Hércules, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Juan M. Campos, de veintidós años de edad, originario y vecino de San Francisco Chismeca, departamento de La Paz, castre, pelo negro liso, ojos pardos oscuros, cejas negras, color trigüenco, nariz ancha, barba nascente, cara pentagonal, de 1 metro 59 centímetros de estatura, hijo legítimo de Micaela Martínez Campos, con una cicatriz en la mejilla derecha, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad y abusos de autoridad en el mando militar, estando de servicio en la Dirección General de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Cipriano Rosales.—Andrés Novoa, Srlo Int. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Emplaza a los reos ausentes Marcel Fabián y Antonio Mejía, vecinos del pueblo de El Carmen de este distrito, con quince días de término, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en la persona de Domingo Chávez; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseiete.—José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 3

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Hernández, de generales desconocidas; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones a Candarío Mijango y homicidio en Baudillo Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseiete.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Alvarez, del domicilio de Jucupá, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por imputársele el delito de lesión grave a Juan Villanueva Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas y tres cuartos del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Matilde Santa Cruz, originario y vecino del cantón Marquiza, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Valentín Santa Cruz, por los delitos de agresión y lesiones en Nemesio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseiete.—José M. Domínguez.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 3

Héctor Elímano Pino, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Henríquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Eduardo Molina, por lesiones graves en Ciríaco Samsente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseiete.—H. E. Pino.—José R. Lope, Srlo. 3

Licitación

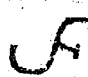
Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucupá,

Por el presente se saca a licitación pública la pavimentación de la sala Especial de la Alcaldía, con ladrillo de cemento alfonbrado; siendo de cuenta del empresario el ladrillo y material que se necesita. La pieza tiene treinta y cinco metros cuadrados. En esta Alcaldía se darán datos sobre este trabajo. Se admiten propuestas hasta el quince del corriente.

Alcaldía Municipal: Jucupá, seis de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada-rosilla, de regular tamaño, de dueño y fero desconocido, que fue presentado a esta Alcaldía, por el Comisionado del cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, el día cuatro de mayo próximo pasado, por haberlo encontrado vagando, herrado únicamente en la pierna izquierda, con el fierro de esta figura:  del antiguo sistema, el cual no se encuentra en el registro respectivo. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tapachontes, agosto veintidós de mil novecientos veintiseiete.—L. I. Duarte Peña.—Serapio Alvarado, Srlo. 3

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor don Juan C. Segovia. San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (23.5 C, 30.8 C, 17.0 C), barometric pressure (702.0 m m), wind direction (W), and precipitation (1.4 mm).

Licitación

para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de colón y de quinientas mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

- 1a. Las tarjetas tendrán 14 1/2 centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.
2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.
3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera, impresa la estampilla de dos centavos de colón, en la misma forma expresada en el número anterior.
4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.
5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

a) Tarjetas Postales El Salvador, Centro América. Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.

b) Nombre y dirección del destinatario. Sr. ....

Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halle dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agrgado. Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos,

tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla. g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiseiete.

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing educational materials for 1928, including Arithmetic, Castellano, Geography, History, Zoology, Algebra, Botany, Agriculture, Geometry, and Physics, with authors and editions.

Al público

Con fecha 31 de agosto ha sido inscrita en el Juzgado de Comercio, la sociedad "El Automóvil Universal, S. A." San Salvador, septiembre 8 de 1927. Gustavo Munguía P., Administrador.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927. El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro. San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,900 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, martes 13 de septiembre de 1927

NUM. 203

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Autorízase a don León Sigüenza para que pueda hacerse cargo del Consulado General en el Japón..... pág. 1629  
 —Se nombra miembros del Tribunal Examinador en el concurso de aspirantes a las carreras diplomática y consular, a los doctores Lázaro Mendoza y Héctor Escobar Serrano..... „ 1629

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Se rectifica el nombre de J. María Campos, consignado en el acuerdo de 29 de diciembre de 1925, por el de María J. Campos..... „ 1629  
 —Se admite la renuncia del cargo de Gobernador Político propietario del departamento de Morazán, al coronel Carlos Barraza Menéndez..... „ 1629

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

—Se nombra ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Sonsonate, a don Isaac R. Montalvo..... „ 1629

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1927.  
 Habiendo rendido fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas el señor don León Sigüenza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Sigüenza para hacerse cargo de su empleo de Cónsul General en el Japón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,

Castro.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1927.  
 No habiéndose nombrado Consejero Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 40. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, acerca del Tribunal que practicará los exámenes de concurso de los aspirantes al ingreso de las carreras Diplomática y Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros del Tribunal Examinador referido, a los profesores de Derecho Internacional de la Universidad Nacional, doctores don Lázaro Mendoza y don Héctor Escobar Serrano, a quienes se excita para la aceptación de tal cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,

Castro.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.  
 A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el nombre de J. María Campos que, por un error, se consignó en el acuerdo de 29 de diciembre de 1925, al nombrar Ayudante del Negociado de Fardos Postales de dicha Dirección General, plaza que, desde aquella fecha, desempeña la señorita María J. Campos, y está señalada con el No. 52, Art. 10, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Mendoza.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1927.  
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por el coronel don Carlos Barraza Menéndez, del cargo de Gobernador Político propietario del departamento de Morazán, rindiéndole agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Mendoza.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1927.  
 Con vista de la renuncia interpuesta por el señor don J. Francisco Guevara, del cargo de ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y nombrar, a propuesta del Administrador de Rentas respectivo, al señor don Isaac R. Montalvo, quien devengará el sueldo presupuesto, desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
 Industria y Comercio,

Gallardo.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de junio de 1927.

#### Departamento de San Salvador

San Salvador.—Por trabajos en taller municipal..... Col. 428.50  
 Por sección de operarios ambulantes..... „ 849.50  
 Por reparaciones a los baños El Coro..... „ 556.78  
 Por construcción kiosco del parque Centenario..... „ 409.25  
 Por explanación de 6 calles..... „ 1,074.58  
 „ gastos en servicios sanitarios „ 124.75  
 „ servicios de carretas..... „ 500.00  
 „ „ de aguas..... „ 2,174.52  
 Total..... C. 6,092.83

Apopa.—Por servicio de alumbrado público, durante el mes de abril próximo pasado..... Col. 121.50  
 Por gastos extraordinarios..... „ 354.50  
 „ „ de escritorio y correos „ 36.25  
 „ limpia de la plaza pública... „ 9.97  
 „ alimentación de reos..... „ 4.75  
 Total..... Col. 526.97

Aculhuaca.—Por pavimentación Matadero público..... Col. 45.00  
 Por limpia cementerio Comecayo „ 4.00  
 „ gastos de escritorio y alumbrado..... „ 65.50  
 Por servicio de aguas, subvención „ 10.00  
 Total..... Col. 124.50

Ilopango.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado..... Col. 91.15  
 Por hechura pizarras para Grupo Escolar..... „ 24.50  
 Por arreglo puerta cementerio... „ 2.25  
 Total..... Col. 117.90

San Marcos.—Por reparación cañería..... Col. 7.50  
 Por limpia del cementerio y compostura calle del mismo..... „ 20.00  
 Total..... Col. 27.50

Cuscatancingo.—Por limpia del cementerio..... Col. 14.50

San Martín.—Por reparaciones en la cañería..... Col. 10.25  
 Por servicio de alumbrado, correos y otros gastos..... „ 91.72  
 Total..... Col. 101.97

Tonacatepeque.—Por reparación cárceles..... Col. 4.50  
 Por valor de materiales para reparación del edificio municipal „ 18.00  
 Por compostura útiles Alcaldía.. „ 17.50  
 „ gastos de escritorio..... „ 3.00  
 „ limpia del cementerio..... „ 25.00  
 „ reparación de caminos vecinales..... „ 180.00  
 Total..... Col. 248.00

Soyapango.—Por reparación empedrados..... Col. 67.00

San Sebastián.—Por limpia plaza pública y cementerio..... Col. 19.50  
 Por servicio de alumbrado..... „ 78.75  
 Total..... Col. 98.25

Santiago Texacuangos.—Por construcción torre reloj público... Col. 528.00

#### Departamento de Ahuachapán

Jujutla.—Por compra candado y limpia del cementerio..... Col. 11.00

San Francisco de Menéndez.—Por compostura techo casa escuela de niñas..... Col. 16.00

Apaneca.—Por refacción paredes escuelas mixtas..... Col. 15.00

Guaymango.—Por alquiler casa escuela rural mixta..... Col. 10.00  
 Por gastos de escritorio, correos y alumbrado..... „ 17.50  
 Total..... Col. 27.50

San Pedro Puxtla.—Por limpia y trastejo casa cementerio..... Col. 17.50

Tacuba.—Por gastos de escritorio Col. 8.00  
 Por compra arbolitos de mamey para parque..... „ 10.00  
 Total..... Col. 18.00

Atiquizaya.—Por limpia nuevo cementerio..... Col. 40.00

Ataco.—Por reparación Cabildo Municipal..... Col. 6.75

#### Departamento de Santa Ana

Metapán.—Por reparación cárcel Col. 2.50  
 Por hechura mesa para la escuela de niñas..... „ 3.00  
 Por gastos de escritorio y alumbrado..... „ 196.00  
 Por hechura mesa para la escuela..... „

la de niñas.....	Col.	10.00
Por refacción silla de la Alcaldía	"	2.25
" construcción Cabildo Mpal...	"	685.81
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>899.56</b>

Chalchuapa.—Por compra de materiales y reparación Comandancia local.....	Col.	100.00
Por compra de materiales y reparación casa escuela de niñas	"	23.50
Por reparación casa escuela de varones.....	"	7.50
Por desecar fango salida para Atiquizaya .....	"	20.00
Por compra cal para trabajos de obras públicas.....	"	2.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>153.00</b>

*Departamento de Sonsonate*

Sonsonate.—Por gastos en ampliación Palacio Municipal.....	C.	1,190.05
Por reparación cañería.....	"	52.50
" planillas reos obras públicas	"	47.50
" reparación puente viejo.....	"	260.00
" " excusado cárceles	"	15.00
" compra de materiales y reparación de calles.....	"	50.00
<b>Total .....</b>	<b>C.</b>	<b>1,615.05</b>

Nahuizalco.—Por reparación cárcel de hombres.....	Col.	15.60
Por reparación de cañería.....	"	17.50
" limpia del cementerio.....	"	28.50
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>61.60</b>

Salcoatitán.—Por limpia del cementerio.....	Col.	7.00
Santa Catarina Masahuat.—Por limpia del cementerio.....	Col.	12.00

San Antonio del Monte.—Por limpia plaza pública y solar municipal.....	Col.	12.00
Izalco.—Por refacción puente Shutía .....	Col.	55.50
Por limpia de parques y plazuela Santa Cruz.....	"	36.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>91.50</b>

Ishuatán.—Por gastos eventuales	Col.	3.00
Por compra de un candado para servicio de la Comandancia....	"	1.25
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>3.25</b>

Armenia.—Por reparación Rastro	Col.	5.00
Por reparación empedrado.....	"	18.90
" reparaciones en el Mercado.	"	25.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>48.90</b>

Juayúa.—Por servicio de aguas..	Col.	106.50
Por limpia cementerio de un cantón.....	"	4.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>110.50</b>

Caluco.—Por gastos de correos, alumbrado y escritorio.....	Col.	9.65
Nahulingo.—Por reparación calles y desagües.....	Col.	43.75

*Departamento de La Libertad*

Nueva San Salvador.—Por reparación empedrados.....	Col.	238.87
Por valor materiales para reparación Palacio Municipal.....	"	119.38

Por pago contratista cárceles....	Col.	800.00
Por valor materiales para escuela El Sacasil.....	"	24.25
<b>Total .....</b>	<b>C.</b>	<b>1,182.50</b>

La Libertad.—Por servicio de alumbrado público.....	Col.	175.00
Por reparaciones en la escuela de varones.....	"	12.50
Por limpia de solar público.....	"	6.00
Por compra artículos para obras públicas.....	"	12.08
Por reparación edificio municipal	"	8.25
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>213.84</b>

Zaragoza.—Por construcción Rastro local.....	Col.	140.75
Por gastos de escritorio, alumbrado y correos.....	"	11.75
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>152.50</b>

Tepecoyo.—Por reparación cañería	Col.	1.25
Por limpia plaza y calles del edificio municipal.....	"	9.90
Por gastos de escritorio y alumbrado .....	"	31.36
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>42.51</b>

Huizúcar.—Por refacción puerta casa escuela de varones.....	Col.	1.50
Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.....	"	14.65
Por gastos de Instrucción Pública y eventuales.....	"	3.50
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>19.65</b>

Antiguo Cuscatlán.—Por compra materiales para reparación galería cementerio.....	Col.	18.50
Jicalapa.—Por reparación casa escuela .....	Col.	15.00

Talnique.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.....	Col.	15.50
Por alquiler casa escuela de varones y Guardia Nacional.....	"	12.00
Por manutención de reos pobres	"	2.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>29.50</b>

Teotepique.—Por compra útiles para servicio Alcaldía.....	Col.	7.00
---	------	------

Tamanique.—Por gastos en obras públicas .....	Col.	9.50
Por gastos de escritorio y correos	"	8.50
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>18.00</b>

El Chilamatal.—Por construcción de empedrados.....	Col.	214.00
--	------	--------

Jayaque.—Por gastos en demolición edificio viejo escuela de varones.....	Col.	91.50
--	------	-------

Opico.—Por reparación empedrados.....	Col.	25.00
---------------------------------------	------	-------

Sacacoyo.—Por construcción dique mampostería.....	Col.	40.00
Por limpia de cementerios de esta población y Ateos.....	"	25.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>65.00</b>

*Departamento de Chalatenango*

Chalatenango.—Por gastos de escritorio y alumbrado.....	Col.	23.65
Por hechura llave para Juzgado	"	1.00
" reparación cárceles públicas	"	20.15
" " edificio municipal	"	67.23
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>112.03</b>

Quezaltepeque.—Por compra se-		
-------------------------------	--	--

llo hule para servicio Alcaldía	Col.	6.00
---------------------------------	------	------

San Isidro Labrador.—Por limpia del cementerio.....	Col.	5.00
---	------	------

Las Vueltas.—Por limpia del cementerio .....	Col.	3.00
--	------	------

Por reparación caminos, voluntariamente por vecinos.		
La Laguna.—Por trabajos en casas escuelas y caminos vecinales, patrióticamente por vecinos.		

Agua Caliente.—Por limpia del cementerio.....	Col.	15.00
---	------	-------

El Carrizal.—Por limpia de cementerios .....	Col.	5.00
--	------	------

Por reparación caminos vecinales, no dice su valor.		
---	--	--

San Ignacio.—Por reparación casa conventual, voluntariamente por vecinos.		
Nueva Concepción.—Por reparación techo escuela de niñas y Alcaldía.....	Col.	4.88

Ojos de Agua—Por reparación caminos vecinales, no dice su valor.		
--	--	--

Cancasque—Por construcción sala de telégrafos.....	Col.	23.00
--	------	-------

La Reina.—Por compostura de goteras y sillas.....	Col.	7.00
---	------	------

San Fernando.—Por gastos en obras públicas.....	Col.	2.00
---	------	------

*Departamento de Cuscatlán*

Santa Cruz Analquito.—Por gastos en correos, alumbrado e Instrucción Pública.....	Col.	13.50
---	------	-------

San Rafael Cedros.—Por terminación calle que conduce a Cojutepeque .....	Col.	342.75
--	------	--------

Por reparación paredes del edificio municipal.....	"	12.93
Por refacción herramientas.....	"	2.00
" valor materiales y reparación cañería .....	"	96.00

<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>453.68</b>
--------------------	-------------	---------------

Monte San Juan.—Por compra útiles para servicio oficina.....	Col.	3.00
--	------	------

Tenancingo.—Por gastos de escritorio, correos, alumbrado y eventuales .....	Col.	44.62
---	------	-------

San Ramón.—Por construcción 2 diques de piedra.....	Col.	62.80
Por reparación caminos vecinales	"	6.50
" limpia cementerio.....	"	20.00
" reparación casa escuela de niñas .....	"	7.00

<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>96.30</b>
--------------------	-------------	--------------

San Cristóbal.—Por gastos de alumbrado y correos.....	col.	7.00
---	------	------

Por entejado escuela rural mixta	"	4.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>11.00</b>

Santa Cruz Michapa.—Por gastos en obras públicas.....	col.	7.00
---	------	------

Guayabal.—Por compra materiales y reparación casa escuela varones .....	col.	45.00
---	------	-------

*Departamento de Cabañas*

Pobasco.—Por reparación edificios municipales .....	col.	7.00
---	------	------

Por refacción bancas escuela niñas y rótulo Guardia Nacional	"	3.00
--	---	------

<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>10.00</b>
--------------------	-------------	--------------



Victoria.—Por reparación camino vecinal.....	col. 9.25
Villa Dolores.—Por gastos de escritorio y alumbrado.....	col. 5.50
Guacotecti.—Por gastos de escritorio.....	col. 7.70
<i>Departamento de La Paz</i>	
San Luis.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.....	col. 4.80
Jerusalén.—Por limpia de plazas y solares.....	" 4.50
Por reparaciones en cementerio general.....	" 4.25
Total .....	Col. 8.75
Olocuilta.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.....	col. 45.25
Por gastos en útiles para servicio oficina.....	" 3.00
Por reparación cañería.....	" 4.50
Total .....	Col. 52.75
San Juan Nonualco.—Por reparación cañería .....	col. 15.75
Por gastos en apertura nueva calle.....	" 12.50
Por compra materiales y hechura cercas cementerio.....	" 22.00
Total .....	Col. 50.25
Cuyultitán.—Por reparación calle central.....	col. 13.50
San Juan Tepesontes.—Por reparación a la iglesia.....	col. 30.00
Talpa.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.....	col. 19.75
San Pedro Nonualco.—Por valor materiales y empedrado calle..	col. 52.25
San Francisco Chinameca.—Por reparación cárcel hombres.....	col. 2.31
Por gastos de escritorio, correos y alumbrado .....	" 8.12
Total .....	Col. 10.43
San Rafael Obrajuelo.—Por compra materiales y refacción techo cabildo.....	col. 6.50
Por servicio de alumbrado.....	" 51.50
Total .....	Col. 58.00
Santa María Ostuma.—Por construcción empedrado.....	col. 11.25
Por hechura bancos para escuelas .....	" 2.75
Total.....	Col. 14.00
San Pedro Masahuat.—Por valor materiales para reparación cárceles.....	col. 10.25
Por valor materiales y reparación cañería.....	" 232.65
Por gastos de alumbrado y eventuales.....	" 22.25
Total .....	Col. 265.15
El Rosario.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.....	col. 60.60
San Antonio Masahuat.—Por gastos de escritorio, alumbrado y correos.....	col. 12.83
<i>Departamento de San Vicente</i>	
San Vicente.—Por gastos en obras públicas.....	col. 384.40
San Lorenzo.—Por reparación Cabildo Municipal.....	" 400.00
Guadalupe.—Por construcción ca-	

sa mediagua en cementerio general.....	col. 82.00
Por construcción empedrado interior cementerio general.....	" 60.00
Total .....	Col. 142.00
San Sebastián.—Por reparación edificios de escuelas públicas..	col. 10.00
Apastepeque.—Por gastos de escritorio y alumbrado.....	col. 371.50
Por construcción de empedrados .....	" 78.49
Total .....	Col. 449.99
San Cayetano Istepeque.—Por limpia cementerio general....	col. 8.00
Verapaz.—Por limpia plaza pública y calles del edificio municipal.....	col. 12.00
Por acarreo de arena para obras públicas.....	" 3.50
Por gastos de alumbrado y correos.....	" 9.44
Total .....	Col. 24.94
San Ildefonso.—Por gastos de correos y alumbrado.....	col. 15.00
Por refacción techo del cabildo..	" 2.00
Por compra puerta para el trascorral.....	" 18.00
Total .....	Col. 35.00
Tecoluca.—Por reparación cárceles.....	col. 5.00
Por gastos de correos.....	" 3.60
Total .....	Col. 8.60
San Esteban.—Por reparación de una calle.....	col. 7.50
Por reparaciones en el entejado del Cabildo Municipal .....	" 7.00
Por reparaciones en caminos vecinales.....	" 5.16
Total .....	Col. 19.66
<i>Departamento de Usulután</i>	
Jucuapa.—Por valor materiales y construcción empedrados...	col. 218.01
Santa Elena.—Por gastos de escritorio, alumbrado y correos .....	col. 6.25
Por reparación techo escuela varones.....	" 27.00
Por pago al contratista que reparó el edificio municipal.....	" 62.00
Total .....	Col. 95.25
Puerto El Triunfo.—Por gastos en correos y obras públicas...	col. 5.75
Jucuarán.—Por limpia cementerio general.....	col. 20.00
Tecapán.—Por gastos de correos, escritorio y eventuales.....	col. 15.50
Por construcción de calzada .....	" 25.00
Total .....	Col. 40.50
San Dionisio.—Por gastos de correos.....	col. 4.50
Por alquiler casa escuela.....	" 5.00
Por compra útiles para uso cementerio.....	" 4.00
Total .....	Col. 13.50
Jiquilisco.—Por compostura del entejado del edificio del mercado.....	col. 10.00
Por reparaciones en la casa escuela de varones.....	" 10.00
Por limpia de la plaza pública....	" 4.45
Por cercado de alambre en el cementerio general.....	" 23.00

Por servicio de alumbrado público.....	col. 66.45
Por reentejado del nuevo edificio municipal.....	" 20.00
Total .....	Col. 138.90
California.—Por construcción del empedrado frente a la escuela de niñas.....	col. 48.00
Alegria.—Por limpia cementerio .....	col. 12.00
<i>Departamento de San Miguel</i>	
San Miguel.—Por reparaciones cárceles.....	col. 12.00
Por reparación cañería.....	" 5.00
Por construcción mercado nuevo .....	" 799.93
Por reparación puentes portátiles .....	" 16.00
Total .....	Col. 832.93
Chinameca.—Por gastos en cementerio.....	col. 21.25
Por gastos en terminación galerón mercado.....	" 70.00
Por reparación cárceles públicas .....	" 8.00
Por reparación edificio municipal .....	" 5.00
Por valor materiales y reparación Dirección de Policía.....	" 7.50
Por reparación calles.....	" 33.00
Por enladrillar piezas Juzgados de Paz.....	" 52.00
Por compra materiales para reparación calzada.....	" 3.00
Total .....	Col. 199.75
San Rafael.—Por gastos de escritorio, correos, alumbrado y eventuales.....	col. 23.14
Por reparación mobiliario Alcaldía y limpia traspatio.....	" 3.00
Por gastos alquiler de casas escuelas.....	" 15.00
Total .....	Col. 49.14
Uluazapa.—Por reparaciones en el Cabildo Municipal.....	col. 50.00
Por limpia plazuela pública y cementerio general .....	" 19.75
Total.....	Col. 69.75
San Jorge.—Por gastos de reparación casas municipales.....	col. 42.00
Por gastos de escritorio, alumbrado y correos.....	" 13.61
Total .....	Col. 55.61
Nuevo Edén.—Por compra herramientas para servicio cementerio, no dice su valor.	
Chapeltique.—Por construcción cerca de piedra en cementerio .....	col. 15.00
Por trastejado Cabildo Municipal y escuela niñas.....	" 3.75
Total .....	Col. 23.75
Lolotique.—Por compra herramientas para servicio cementerio.....	col. 18.65
<i>Departamento de Morazán</i>	
San Francisco.—Por reconstrucción tejado escuela de varones .....	col. 35.00
Joateca.—Por gastos de escritorio, alumbrado y correos .....	col. 7.50
Por gastos alquiler casa escuela niños.....	" 2.00
Por reparación y limpia cementerio.....	" 8.00
Total .....	Col. 17.50
Gutajagua.—Por gastos de escri-	

torio, correos y alumbrado....	col.	26.70
Por hechura banca para servicio		
Alcaldía.....	„	8.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>34.70</b>

Lolotiquillo.—Por gastos de escritorio, correos y alumbrado.. col. 8.00

Cacaopera.—Por reparación en casa municipal..... col. 10.00

Delicias de Concepción.—Por reconstrucción Cabildo Municipal, por contribución voluntaria de los vecinos.

Jocoro.—Por gastos en obras públicas y alumbrado..... col. 5.50

Corinto.—Por reparaciones a los edificios municipales..... col. 8.00

San Carlos.—Por limpia plaza pública..... col. 2.00

El Rosario.—Por limpia cementerio general..... col. 4.00

Por reparación caminos vecinales, voluntariamente por vecinos.

San Isidro.—Por limpia de la plaza pública, voluntariamente por vecinos.

Yamabal.—Por reparación caminos vecinales, patrióticamente por vecinos.

*Departamento de La Unión*

Polorós.—Por limpia cementerio col. 7.00

Por quitar goteras del Cabildo Municipal..... „ 2.00

**Total .....** **Col.** **9.00**

Concepción de Oriente.—Por compostura trastejado casa escuela varones..... col. 1.50

Meanguera del Golfo.—Por reparación casa escuela niños .... col. 2.75

Pasaquina.—Por gastos de escritorio y alumbrado..... col. 28.67

Por gastos alquiler casa Guardia Nacional y alumbrado..... „ 13.75

**Total .....** **Col.** **42.42**

Anamorós.—Por trastejado del cementerio..... col. 10.00

Santa Rosa.—Por reparación en cañería..... col. 16.22

San Alejo.—Por gastos de escritorio, correos, alumbrado y eventuales..... col. 10.63

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez de agosto de 1927.

M. Salazar A.

*Informe de la Gobernación Política de Morazán, de los trabajos llevados a cabo durante el primer cuatrimestre del corriente año.*

San Francisco, 2 de septiembre de 1927.

Señor Subsecretario de Gobernación,

San Salvador.

Refiriéndome a su telegrama fecha de ayer, me permito transcribir a Ud. el informe que conforme la fracción 33a. de la Ley de Régimen Político emití a ese Ministerio, dice así:

“El 30 de abril retropróximo, híceme cargo de esta Gobernación, tiempo durante el cual he podido únicamente llevar a cabo el encalamiento del edificio que ocupa la misma, tanto interior como exteriormente; necesidad que se hacía sentir, tanto como medida de aseo, como de ornato; pues sus paredes presentaban un aspecto bastante desagradable, por su suciedad. A todos los Alcaldes Municipales de mi comprensión, se comunicó órdenes terminantes, para ha-

cer efectivas todas las disposiciones de la Ley de Policía, así como también la asistencia de los niños a las escuelas, bajo las sanciones establecidas por la ley. Todas las órdenes emanadas de ese Ministerio, han sido debidamente ejecutadas; y sobre una de ellas, de alta trascendencia, cual es la destitución de secretarios municipales por falta de patente y por conducta notoriamente viciada, ya me permití enviar de su resultado el correspondiente informe a Ud. Son estos, los actos más sobresalientes ejecutados por mí, durante el lapso de estar al frente de esta oficina.

No omito manifestar a Ud. que precisamente el día de la terminación del primer cuatrimestre de meses del año en curso, fué cuando me hice cargo de esta Gobernación. Mi antecesor no dejó constancia alguna de su labor durante los meses referidos; y por esto, no puedo hacer referencia a ella.

Con toda consideración, soy de Ud. atento servidor,

C. Barraza M.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 15 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que, en la semana del 8 al 13 del presente mes, se han hecho los siguientes trabajos en las carreteras nacionales de este departamento:

En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se reparó un trayecto de sesenta metros en el punto que aparta para la laguna, en el sitio llamado El Portillo de la Laguna, se hizo un dique empedrado de seis por cuatro metros.

En la que conduce a Zacatecoluca, vía Teocoluca, se reparó un trayecto de 250 metros, desde el puente de mampostería hasta los llanos de Achichileo.

En la que conduce a Verapaz se repararon 600 metros, entre Los Tihuilotes y Tepetitán, terraplenando unos profundos barrancos, formados por las fuertes lluvias. Se hicieron los correspondientes desagües. Total de gastos: col. 99.75.

Con protestas de mi alta consideración, quedo de Ud. su muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O. San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 18 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Con todo respeto me permito elevar al conocimiento de Ud. el informe de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento:

*Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.*—Desde el cuartel del Sexto Regimiento hasta la pila de Los Arcos, en cinco días, se reparó en una extensión de 638 metros, con sus correspondientes cunetas y desagües, habiéndose hecho en este trayecto cuatro rellenos de diferentes dimensiones y profundidad. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, Col. 88.25.

*Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.*—Se reparó en 200 metros de largo, desde el valle de El Limón, hasta el río de Las Cañas, y en el trayecto de Tonacatepeque al Sillero, en el lugar denominado Cuesta de Misticancingo, con motivo de haberse derrumbado la calle a causa del temporal recién pasado; se desvió la carretera en 28 metros de largo por 5 de ancho, quedando los cortes en los paredones de un metro de altura. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 105.00.

*Carretera de Ilopango a la laguna.*—Se reparó en una extensión de 4,000 metros, con sus desagües y cunetas. Trabajaron un caporal y 11 mozos. Valor de la planilla, col. 82.

*Carretera de esta ciudad a Panchimalco.*—

En cinco días se reparó desde el cuartel de El Zapote hasta el plan de El Varal, en 1,500 metros de largo, con sus respectivas cunetas y desagües, habiéndose quitado 18 derrumbes. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 89.50.

*Carretera de Mejicanos a Nejapa.*—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, col. 18.00.

Con toda consideración, soy de Ud. su muy atento y S. servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, 18 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos hechos por esta Gobernación durante la quincena del 24 de julio próximo pasado al 6 del corriente mes, en la reparación de la carretera nacional que conduce a Zacatecoluca:

*Carretera de esta ciudad a Zacatecoluca.*—Se reparó en una extensión de seis kilómetros, desde el pueblo de El Rosario, hasta la quebrada denominada de El Gavilán, con sus correspondientes cunetas y desagües.—En la cuesta de Comalapa, se empleó en reventar talpetate para rellenos: 16 candelas de dinamita, 12 libras de pólvora, 34 fulminantes y 50 yardas de mecha de mina.—Trabajaron dos caporales, un barretero, 27 mozos, 12 días, y 37, seis días. Valor de la planilla, col. 646.00.

*Carretera de Zacatecoluca al Rosario.*—Se reparó desde el valle San Antonio, hasta el aparte del camino a San Pedro, en dos kilómetros de largo, con sus cunetas y desagües, empleándose en reventar piedra: diez candelas de dinamita, 15 fulminantes y 20 yardas de mecha de mina. Trabajaron un caporal y 20 mozos. Valor de la planilla, col. 217.50.

Con muestras de mi mayor consideración y aprecio, soy de Ud. su muy atento servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Central”, “San Francisco” y “Sol Central”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Héctor García, Manuel Iraheta, Vicente Marroquín, Pedro Magaña, Tomás Martínez, Luis Alonso Pineda, subteniente Segundo Rosales, Salvador Villeda.

Ausentes: Manuel Valladares [2], Tránsito Hernández, Manuel Urrutia H. y coronel Antonio J. Lupa.

San Salvador, septiembre 13 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 75:

Alacual y Cea,	1	„	Domicilio ignorado
Alvarado Luz María,	1	„	„
Amaya Eliseo,	1	„	„
Aquino Arnulfo,	1	„	„
Beraabeim Eñuar Jo,	1	„	No se encuentra
Balestra y Compañía,	1	„	„
Bautista Cruz José,	1	„	„
Bermúdez Gilberto,	1	„	„
Bakiti Rafael,	1	„	„
Balselles Mercedes,	1	„	„
Bros Pentrice,	1	„	„
Bravol Arturo,	1	„	„
Berrios Rosita,	1	„	„
Campo Cea José,	1	„	Domicilio ignorado
Cortés Tomás A.,	1	„	„
Cea Oralia de,	1	„	„
Contreras Enrique,	1	„	„
Casal Ramona v. de,	1	„	„
Cassera U.,	1	„	„
Cea Amalia,	1	„	„
Córdova Víctor Manuel,	1	„	„
Castillo Daniel,	1	„	„
Coto Arturo,	1	„	„
Campos Rosita N. de,	1	C.	Domicilio ignorado
Castro Gutiérrez,	1	„	„
Crespo Arasí Miguel,	1	„	„
Campos Salvador,	1	„	„
Chules Mr.,	1	„	„

Delgado Emilia de,	1	"	No se encuentra
Fernández Edward C.,	1	"	"
Guzmán María,	1	"	Dirección incompleta
Garay Rodolfo,	1	"	"
González José,	1	"	"
Guirala Josefina v. de,	1	"	"
Gutiérrez Gilberto,	1	"	"
Guadamuz Dolores,	1	"	"
Galdámez Luis,	1	"	"
Guerra Antonio,	1	"	"
H. Maura Juan,	1	"	Domicilio ignorado
Hernández Antonia,	1	"	"
Hernández Miguel,	1	"	"
Hurtado Luis E.,	1	"	"
Irlzarri Aragón Narciso,	1	"	"
León Cristina de,	1	"	"
Lewis Martín,	1	"	"
Lorenzana Manuel,	1	"	"
Lorca Ernesto,	1	"	"
Lara Quinteros Candelaria,	1	"	"
Larson G. E.,	1	"	"
López Ángela,	1	"	"
Mena José H.,	1	"	No se encuentra
Méndez Eduardo,	1	"	"
"Monera" Empresa,	1	"	"
Mata Pedro,	1	"	"
Martínez C.,	1	"	"
Martínez Concha de,	1	"	"
Méndez Roberto,	1	"	"
Molina María,	1	"	"
Merino Jesús,	1	"	"
Mejía López,	1	"	"
Molina Zulema,	1	"	"
Morazan Mercedes M.,	1	"	"
Naur Vergham,	1	"	"
Ortiz Francisco,	1	"	Domicilio ignorado
Orzoco Arturo M.,	1	"	"
Pollastrin George,	1	"	No se encuentra
Picturas Muscum of,	1	"	"
Padilla Alberto,	1	"	"
Pujal Encarnación,	1	"	"
Rodríguez Julia,	1	"	Domicilio ignorado
Rivas Gloria,	1	"	"
Ramos José,	1	"	"
Saysge Arturo,	1	"	"
Serrano Camilla,	1	"	"
Serrano L. Camila,	1	"	"
Thonson Máximo,	1	"	"
Teggert C. L.,	1	"	"
Vidaurre Sara,	1	"	No se encuentra
Valiente M. A.,	1	"	"
Weintz Chas P.,	1	"	"

Garza Timotea,	1	C.	No se encuentra
Garza Tránsito,	1	"	"
González Salvador,	1	"	"
Gómez Tula,	1	"	"
Gómez Carmen,	1	"	"
Gómez Dolores,	1	"	"
González Juana de,	1	"	"
Gómez Amada,	1	"	"
Garay María Ana,	1	"	"
Guevara Francisco,	1	"	"
Guandique Miguel A.,	1	"	"
Guzmán Judith,	1	"	"
Garay Jesús M.,	1	"	"
Hernández Rafael,	1	"	"
Huarta Mercedes,	1	"	"
Hernández Antonio José,	1	"	"
Herrera Simón,	1	"	"
Hernández Rafael M.,	1	"	"
Henríquez Fernando,	1	"	"
Inber M.,	1	"	Domicilio ignorado
Jerez Eugenio,	1	"	"
López Jerónima,	1	"	No se encuentra
López Tomasa,	1	"	"
López Rosa,	1	"	"
Lardé David,	1	"	"
Lagos Concha,	1	"	"
López Carmen,	1	"	"
Luna Ernestina,	1	"	"
López Max.,	1	"	"
Muñoz Esteban,	1	"	Dirección incompleta
Mora es Rosario,	1	"	"
Marroquina Alfonso,	1	"	"
Molina Pedro,	1	"	"
Menjívar Luz,	1	"	"
Mejía María T.,	1	"	"
Muñoz Alfredo,	1	"	"
Mata Juana,	1	"	"
Maza Albino,	1	"	"
Molina José Antonio,	1	"	"
Morales Enriqueta,	1	"	"
Mauzanares Mercedes,	1	"	"
Meléndez Abelardo,	1	"	"
Martínez Graciela,	1	"	"
Meléndez Ornelana y,	1	"	"
Ortega Marcela,	1	"	Domicilio ignorado
Ochoa Ricardo,	1	"	"
Ortega Francisco,	1	"	"
Ordóñez Bernardina,	1	"	"
Ortega Juan J.,	1	"	"
Orellana María Luisa,	1	"	"
Olinda Mercedes,	1	"	"
Oliva Arturo,	1	"	"
Pineda Victoria,	1	"	No se encuentra
Pineda Alfonso L.,	1	"	"
Pérez Visitación,	1	"	"
Portillo Josefina,	1	"	"
Quintanilla Juana,	1	"	"
Rodríguez Elia,	1	"	"
Rodríguez Emilio,	1	"	"
Ramírez José,	1	"	"
Ramos Jesús,	1	"	"
Romualdo Ángela,	1	"	"
Ramos Fidelicia,	1	"	"
Rodríguez Elías,	1	"	"
Rodríguez Gregorio,	1	"	"
Ramírez Antonio,	1	"	"
Sagrera Emilio,	1	"	"
Santamaría Humberto,	1	"	"
Salazar Amalia,	1	"	"
Silva Romilia R.,	1	"	"
Sallinas Argelina,	1	"	"
Sancabria Adella,	1	"	"
Savi la Clotilde,	1	"	"
Sánchez Anastasia,	1	"	"
Suncin Adán,	1	"	"
Saldaña Adriana,	1	"	"
Somera Arturo,	1	"	"
Tamayo Jorge,	1	"	"
Tudico José,	1	"	"
Tobías Manuel,	1	"	"
Torres Amalia,	1	"	"
Vidaurre Salvador,	1	"	"
Valdés Marcelino,	1	"	"
Zavaleta Antonia,	1	"	"

Fajardo H.,	1	C.	No se encuentra
Fajardo R. J.,	1	"	"
Frangart Gilberto,	1	"	"
Flores Pedro,	1	"	"
Geffroy Pedro,	1	"	Domicilio ignorado
Galdámez Luis,	1	"	"
Rin Quan Felipe,	1	C.	Ausente
Jessets Hubert,	1	"	No se encuentra
John Antonio,	1	"	"
Lueter Guillermo,	1	"	Dirección incompleta
López Cristóbal,	1	"	"
López V. Manuel,	1	"	"
Lara Frollán Rodrigo,	1	"	"
Leil Erich,	1	"	"
Martínez Efraín,	1	"	Domicilio ignorado
Morales Pineda Gustavo,	1	"	"
Martínez Mercedes,	1	"	"
Monterrosa Rafael,	1	"	"
Mayruga Eliseo,	1	"	"
Morales Catalino,	1	"	"
Mendoza Francisco,	1	"	"
Mendoza Rodolfo,	1	"	"
Mostras Elías,	1	"	"
Ocampo Herman,	1	"	"
Ortiz Salvador,	1	"	"
Pauzani C.,	1	"	Ausente
Revelo Margarita,	1	"	Domicilio ignorado
Ramos María de,	1	"	"
Ramírez Fernando,	1	"	"
Rendersa Guadalupe,	1	"	"
Stek Augusta,	1	"	"
Srason Way,	1	"	"
Serrano Carlos,	1	"	"
Salazar Manuel,	1	"	"
Sánchez Herófila,	1	"	"
Savage Arthur,	1	"	"
Sánchez V.,	1	"	"
Tejada J. L.,	1	"	Dirección incompleta
Trujillo Chusita,	1	"	"
Urrutia E.,	1	"	Ausente
Villatoro Tomasa,	1	"	Domicilio ignorado
Valencia Ofelia de,	1	"	"
Ventura Feclato,	1	"	"
Yaspy Benito B.,	1	"	Ausente

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 73:

Arias María G.,	1	C.	Dirección incompleta
Arias Amalia,	1	"	"
Ayala Arturo,	1	"	"
Azuena Miguel,	1	"	"
Amaya Refugio,	1	"	"
Alvarado Fermín,	1	"	"
Alvarado Eduardo,	1	"	"
Ayala López C. nrado,	1	"	"
Ayala Prudencia,	1	"	"
Ayala Raúl,	1	"	"
Agnuluz Josefina,	1	"	"
Benítez José,	1	"	Domicilio ignorado
Berdegó Lisandro,	1	"	"
Bustamante María R.,	1	"	"
Borjas Francisco,	1	"	"
Bolóns Tonita,	1	"	"
Bonilla Humberto,	1	"	"
Burgos Enrique,	1	"	"
Bermúdez Isabel,	1	"	"
Bonilla Nicolás,	1	"	"
Beltrán Jesús,	1	"	"
Castillo Alberto M.,	1	"	Domicilio ignorado
Cereas Anacleto,	1	"	"
Cordell Mister,	1	"	"
Cortés Isabel,	1	"	"
Cerna Luisa J.,	1	"	"
Cáceres Carmen v. de,	1	"	"
Cruz Concepción,	1	"	"
Cruz Juan P.,	1	"	"
Cañas Alfonso,	1	"	"
Cruz Ricardo,	1	"	"
Cárcamo Julia,	1	"	"
Campos José Javier,	1	"	"
Calderón Isabel v. de,	1	"	"
Cavallos Martín,	1	"	"
Campos Javier José,	1	"	"
Campos Felipe,	1	"	"
Chávez Miguel,	1	"	"
Dimas Rafael,	1	"	Ausente
Escobar Tomasas,	1	"	Domicilio ignorado
Espinoza Tomas J.,	1	"	"
Espinoza Adolfo,	1	"	"
Escobar Edelmira,	1	"	"
Escobar Alfonso,	1	"	"
Escobar Alex.,	1	"	"
Franco José,	1	"	No se encuentra
Fernandez Magdalen,	1	"	"
Funes Juan,	1	"	"
Flameaco María M.,	1	"	"
Fernández Candelaria,	1	"	"
Funes Guadalupe,	1	"	"

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 74:

Amaya Eq.,	1	C.	No se encuentra
Aquino Arnulfo,	1	"	"
Aguilár Juan Pablo,	1	"	"
Alvarez P. doctor,	1	"	"
Ayala Lucía L.,	1	"	"
Avelar Eligio,	1	"	"
Alvaranga Aurelio,	1	"	"
Abarca Teresa,	1	"	"
Bros Primitivo,	1	"	Domicilio ignorado
Berzuein Eduardo,	1	"	"
Castillo Enrique,	1	"	"
Curtado Juan,	1	"	"
Cabrera María,	1	"	"
Contreras José,	1	"	"
Cuéllar Agrilina,	1	"	"
Castillo María,	1	"	"
Contreras José B.,	1	"	"
Escobar Edelmira V.,	1	"	No se encuentra
Escobar M. Edelmira,	1	"	"
Frey Theodoro,	1	"	"
Flore Juan Della,	1	"	"
Flores Teresa,	1	"	"

Curadurías

Rodrigo Castillo Castro, Juez lo. de la Instancia de lo Civil del distrito.  
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha nombrado tutora interina de los menores José Alfonso, Miguel Angel, Rafael Ernesto y María Altagracia Vázquez Morán, a doña Emilia Vázquez Morán de Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuehápán, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado de las tres de la tarde del primero del presente mes, se ha nombrado al doctor Carlos Azúcar Chévez y señorita Emma Paz Recinos, guardadores interinos de los menores Manuel Antonio Recinos y señorita Morena Recinos, hijas de los difuntos doctor Manuel Antonio Recinos y doña Corospelina Paz; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores. Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,  
Hace saber: que por auto del veintinueve de agosto último, ha sido declarada a solicitud de parte interesada, yacente la herencia de Ildefonso Arteaga, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don José Antonio Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la respectiva herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Texistepeque, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Carmen Octavio Reyes.—Gabriel Rodríguez, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.  
Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha nombrado tutora interina de la menor Teresa de Jesús Vázquez Morán, a doña Emilia Vázquez Morán de Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehápán, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Requerimientos

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.  
Requiere al señor don Juan Antonio Benedicto Estrada y Roa, conocido también por Juan Benedicto Roa, para que



cumpla con la obligación de vivir con su cónyuge abandonada doña María Lucía Matilde Duarte de Ros, debiendo de hacerlo dentro del término de cien días; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.—Cruz Callejas.—F. A. Palomo, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de marzo próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los finados Patrona, Francisco Bruno y José Laureano Montano, por parte de Juan Umaña y Teodoro Iraheta, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones les pertenecen a Concepción Hipólito y María Inocente Rivera, por sí, como hijos legítimos de Petrona Montano y en representación de ésta por los derechos que le correspondían como hija legítima de Francisco Bruno Montano y nieta paterna legítima de José Laureano del mismo apellido; confiriéndose a los aceptantes interinamente, la representación legal y administración de los bienes de las sucesiones referidas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiséis.—S. Navarrete.—José María Conzález, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del ocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Julián Romero, la herencia intestada que a su defunción dejaron Salvador Romero y Aurelia Iraheta, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del diez de septiembre de mil novecientos veintiséis.—G. Mixco.—Pedro Melina, Srlo. Int. 1

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Elena Alcántar, por parte de su hijo ilegítimo Ramón Eustaquio Alcántar, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintiséis.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Matea Campos, por parte de su hija legítima Graciela Bonilla; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia referida, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Antonio del Cid.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de los señores Hermenegildo, Ciríaco, Candelario, Antonio, Sotero, Julián, Emeterio y de las señoras Jesús, Petronila, Carmen, María y Rafaela, todos de apellido Guillén, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Balbina Murillo viuda de Guillén, fallecida en la ciudad de Armenia, el día diez de agosto del corriente año. Confiriéndose a los aceptantes de manera conjunta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada en esta fecha, de parte de la señora Magdalena Bonilla, con beneficio de inventario la herencia de Luis Eduardo Bonilla, en concepto de madre ilegítima de éste, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Guadalupe Sara, Camilo Ezequiel, Guillermo Antonio, Félix Adelfa, Luis

del Socorro y María Delfina Guirola, por sí y de Sotera Martínez, en carácter de madre y representante de los menores Victorino Alonso, Leocadio Alfredo, Alejandra Herlinda, Juan Gustavo, Porfirio Eduardo y Francisco Federico Guirola, la herencia testamentaria que les ha defido su padre legítimo Tomás Guirola, fallecido en Coatepeque, el veinticuatro de mayo último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arcealo, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco Antonio Barrientes, conocido por Antonio Aguilar, Juan Aguilar Chacón y Fernando Chacón, la herencia testamentaria de María del Socorro Chacón de Aguilar, fallecida en esta ciudad, el once de julio del corriente año, el primero de ellos en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos de ella; confiriéndose interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arcealo, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado César Nolasco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Rito Pereira, de veintiocho años de edad, labrador y del domicilio de Jocaitique, un terreno de una manzana de capacidad, en el lugar llamado "Gallina", de aquella jurisdicción, y linda: al Oriente, posesión de Saturnino Vigil, desde el encuentro de dos zanjitas, de aquí mirando al Norte, por la zanjita arriba, hasta llegar al talpatate, camino real que viene de Meanguera para Aramba, de éste, mirando al Poniente, posesión de don Antonio Iglesias y Carlos Hernández, por el camino hasta llegar a un mojón que está en un parvito, y de éste con el mismo rumbo, posesión de Ponciano Hernández, y de aquí mirando al Sur, con Protesia Amaya, hasta llegar al cupo del corrito más alto, de aquí por el mismo rumbo, a salir al camino real, por éste mismo, al Oriente, a llegar a un mojón, de éste mirando al Sur, a llegar al encuentro de dos zanjitas, lindando con Valentín Vigil, y por éste zanja arriba, hasta donde se empezó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pereira, por concesión que le hizo el alcalde de su domicilio, el quince de julio de mil ochocientos ochantidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—David Rosales, Sr. 2

TITULOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jesús Velasco, en concepto de procurador de la señorita Gertrudis Hernández, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico e innominado, como de setenta hectáreas o cien manzanas, sito en el cantón Aguacate de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, el terreno de doña María Iraheta de Hernández; al Norte, el de don Salomé Amaya; al Poniente, el de doña Petrona Iraheta de Larraínaga, y al Sur, el de la sucesión de Polioronio Rodríguez; predio que hubo la peticionaria por compra a don Jacinto Alfonso Hernández, agricultor y de este mismo domicilio, y que había pertenecido a la señorita Francisca Iraheta, sucesora de don Filadelfo de este mismo apellido. Si alguno creyere tener derecho al prenotado fundo, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensantepeque, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Perdomo, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno de naturaleza rústica, que califico fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas, situado en el punto La Pitahaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, una parte, terreno de Hilario Perdomo, camino vecinal carretero en medio y otra parte, terreno de Ramón González, brotón y cerco de madera propio del terreno que se describe; al Norte, con cerco de alambre y terreno de Traculino Sánchez; al Poniente, con terrenos de Isidoro Herrera, Jesús Mejía y Sinforoso Parada, quebradas en medio; y al Sur, una parte, con cerco de paja y terreno de Macario Molina y otra parte, con cerco de madera y terreno de Faustino Mejía. El terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—J. Manuel Arce.—Aquilino Molina, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Pérez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio de la Cruz, antes Sipega de esta jurisdicción, de dos hectáreas cuarenticinco áreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Concepción Valencia, cerco de alambre y paja; al Sur, con terreno de Salvador Merano Regalado y Concepción Gavidia, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Concepción Gavidia, cerco de paja de por medio; y al Poniente, río de Sapuyo de por medio, con terreno de Luisa Pareja viuda de Rivera Carrillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis.—Antonio E. Villatoro.—Rubén Avendaño, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que don Porfirio Santa Cruz se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas de extensión, conteniendo tres manzanas de cafetal y el resto inculto y casa de habitación, y linda: al Oriente y Sur, con finca de don Eduardo López y López; al Norte, con la de Cleofé Castro de Colacho y Hortensia López de Lemus; y al Poniente, camino de por medio, con solar de Julia López y sucesión de Alejandro Martínez; lo adquirió por herencia de su difunto padre don Fabio López. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, treintuno de agosto de mil novecientos veintiséis.—Fernando Castillo.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Palomo, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ocotepeque, República de Honduras, solicitando por sí título de propiedad de un predio de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Peñasco Blanco de esta jurisdicción, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Jacinto Palomo, cerco de zanja, alambre y madera de por medio; al Norte, con terreno del mismo don Jacinto Palomo y Ramón Cartagena, cerco de alambre y zanjo de por medio; al Poniente, con sucesión de don Onofre Hernández, quebrada de por medio, y al Sur, con sucesión de don Victoriano Marín, quebrada y zanjo de por medio; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de los señores Cartagena y Palomo, que son de Ocotepeque, República de Honduras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cita á, veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Samuel Lismus.—E. Vázquez G., Srlo. 2

A esta Alcaldía ha concurrido la señora Ursula Segovia, de cuarenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, contiene una casita y mediana de teja, y linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Ruiz, en tres metros, callecita de por medio; al Norte, con el de Jacinto Menéndez Sosa, en veintinueve metros, línea curva; al Poniente, con el de Petrona Santos y el del mismo Menéndez Sosa, en doce metros; y al Sur, con el de Ascensión Barahona, en veinte metros dieciocho centímetros. Las dos últimas líneas y la primera son rectas, y sirven de mojones piedras enterradas y brotones de jote e leña. La solicitante aprecia el inmueble en cien colonos. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, septiembre seis de mil novecientos veintiséis.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Sinonyo de esta jurisdicción, compuesto de seis taras de diez brazadas, o sean dieciséis áreas ochenta centímetros, y linda: al Oriente, terreno de María Surlano río de por medio, mojón un amate; al Poniente, terreno de Sebastián García, brotonado en medio propio; al Sur, terreno del mismo García mojón un pito; y al Norte, terreno de la misma Surlano, cerco en medio, mojón un jicote, es fértil no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de cincuenta colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Leopoldo Cuenca.—Máximo Arenón, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gerarda Amaya Santos, (mujer), Lucía, Jesús, (mujer), y Encarnación, (mujer) todos de apellido Portillo, Miguel González, Concepción Baires, Pedro Rodríguez, Dionisia y Cástulo del mismo apellido Rodríguez, y Bersalé Ramírez, todos mayores de edad, del domicilio de Dolores, exceptuando a Pedro Rodríguez, que es de este domicilio, solicitando título supletorio de ocho novenas partes de un terreno rústico denominado Los Leones, situado en el cantón Chapeltuco, jurisdicción de la villa mencionada, como de dieciséis manzanas de extensión, o sean once hectáreas y veinte áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cirilo Ro-

dríguez; al Norte, terrenos de la sucesión de Anastasio Portillo, Cirilo Ramírez y Pablo Arévalo; al Occidente, con terreno de Pablo Arévalo y Cirilo Ramírez; y al Sur, terreno de Pablo y Valentín Rodríguez y Cirilo Ramírez; el terreno descrito lo poseen en proindivisión con Desiderio Abarca, Juana y Rosa Rodríguez, habiendo adquirido su derecho en el predio, los siete primeros por herencia de Anastasio Portillo, y los restantes por herencia de Regino Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepique, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintisiete. — Félix María Baires. — Luis M. Velás, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de doscientas diez áreas de extensión superficial que fué ejidal, situado en las afueras del barrio San José de esta población, que linda: al Norte y Oriente, con terreno de Mercedes Tioss de Morales, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de María Cortés y Rosa Berta Sánchez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de la misma Rosa Berta Sánchez, cerco de alambre de por medio, y camino que conduce a esta población, de propiedad del solicitante; lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete. — Lucas V. Moya. — J. Cirio Sánchez G., Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pedro Viscarra, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Sa'amo, compuesto de veinte manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con Manuel Viscarra e Isidro Clemente Martínez; al Sur, con sucesión de Teófilo Vázquez, cerco del coladante de por medio; al Norte, con don Pedro Campo, cerco de éste de por medio; y el Poniente, también con don Pedro Campo, cerco de éste de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, siendo ejidal, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Acajutla, treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete. — L. T. Brown. — J. Franco, Torres, Srlo.

**Agustín Canzáles, Alcalde Municipal del pueblo de Turín,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Tranquillino Mejía, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, pidiendo título de propiedad del terreno que sigue: Un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del pueblo de Turín, barrio El Tránsito, de dicho pueblo, lado Norte, compuesto de dos manzanas de extensión, equivalentes a doscientas cuarenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Juan Pablo Zepeda, barranca en medio, y terreno de Felipe Morán; al Poniente, terreno de Alfredo Canzáles, callejón en medio; al Norte, terreno de Feliso Molina, cerco propio del terreno que se titula en medio; y al Sur, solar de Romana Martínez, calle en medio con cerco de alambre propios. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que le corresponda a otra persona ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en seiscientos colones, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcalde Municipal: Turín, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete. — Agustín Canzáles. — Simón Valiente, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel León, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a nombre de sus hijos legítimos menores Salomón, Rubén y Jesús de igual apellido, título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, terreno de don Juan Ventura German, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Romero, camino de Molucna en medio; al Norte, terreno de Nemesio Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Federico Romero, camino Las Joyas en medio; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor German, que es del domicilio de Ahuachapán; no tiene carga real, y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Tacuba, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos veintisiete. — Leopoldo Cuena. — Máximo Azénón, Srlo.

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Antonio Acevedo, hijo legítimo de Juan Antonio Acevedo y Anita de Acevedo, originario y vecino de Tezistepeque, de 28 años de edad, de 1 metro 71 centímetros de estatura, casado, agricultor, cuerpo delgado, color blanco, nariz regular, barba rasurada, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

turar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lisandro Delcid, de generales igoradas, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Rosendo Delcid, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Augusto Rodríguez. — B. Elias Martínez, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Raimundo Reyes, originario y vecino de San Pedro Perulapán, del departamento de Cuscatlán, flarmónico, pelo negro liso, ojos castaños, cejas negras, color trigüeño, nariz recta, casado, de 30 años de edad, de 1 m. 61 cm. de estatura, usa bigote, hijo ilegítimo de Josefa Reyes; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Cipriano Rosales. — Alex Arub Cifias, Srlo.

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Alas Esquivel, de veintisiete años de edad, soltero, herrero mecánico, originario de Sonsonate, y de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye juntamente con Estanislao Mendoza, por homicidio en Fidel Zaldivia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Enrique Alemán. — M. T. Canjura, Srlo.

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardo Solórzano, del domicilio de El Tránsito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Urrutia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo.

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Buenaventura Guevara y Jesús Ramos Montoya, ambos vecinos de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por el delito de lesiones en Pablo Marengo y al segundo por atentado al Regidor Tranquillino Sánchez y homicidio en Irene Páiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Daniel Guzmán, hijo legítimo de Damiana Guzmán y Brígido Mendoza, originario y vecino de esta ciudad, de 25 años de edad, de 1 metro 71 centímetros de estatura, soltero, jornalero, barba poca, color blanco, ojos castaños, pelo colorado castaño, cuerpo regular, con una cicatriz en la mano izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército:

Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional cabo Teófilo Valiente, hijo legítimo de Manuel Vallente y Ramona Campos, originario de Atiquizaya y vecino de San Salvador, de 24 años de edad, de oficio agricultor, soltero, pelo negro quebrado, ojos castaños, cejas abundantes, color trigüeño, nariz achatada, barba saliente, cara agullena, con una cicatriz en el puño de la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del Puesto de San Pedro Fuxtla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José García, hijo legítimo de Bernabé García y Ceoilia Haroáñez, originario y vecino de la ciudad de Chalhuapa, de 20 años de edad, de 1 m. 51 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara redonda, color trigüeño, nariz chata, cejas medianas, boca regular, cuerpo mediano e imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Velásquez, hijo legítimo de Francisco Velásquez y Ceoilia Iraheta, originario de Zacatecoluca y vecino de Sonsonate, de 54 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de altura, soltero, flarmónico, sastre, cuerpo grueso, color trigüeño, nariz curva, ojos castaños, pelo crepeo cano, barba corrida y bigote; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo.

**El infrascrito Fiscal Militar,**

Cita y emplaza al reo ausente flarmónico Leonilo Galeas, originario de Guatujagua y vecino del barrio de San José, de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 120. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintisiete. — J. A. Vidaurre. — J. David López, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Raimundo Segura, hijo ilegítimo de Braulia Segura y Feliciano Mendoza, originario de Chalchuapa y vecino de Juayúa, de 22 años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigüeño, nariz recta mediana, pelo negro, bozo, con una cicatriz en el pulgar de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Martínez, hijo legítimo de Bonifacio Martínez y Petronia Ramos, originario y vecino de Candelaria de la Frontera, de 22 años de edad, de 1 metro 67 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color trigüeño, nariz agullena,

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing adopted texts for the 1928 school year, including subjects like Aritmética, Castellano, Geografía Universal, Historia Universal, Inglés, Zoología, Algebra Elemental, Botánica, Nociones de Agricultura, Geometría, Geografía de América Central, Historia de América, Geología y Mineralogía, Nociones de Física, Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años), Anatomía, Fisiología e Higiene, Historia de América Central, Trigonometría, Francés, Nociones de Química, Psicología, Lógica, Cosmografía, and Dibujo Geométrico.

pelu negro liso; barba saliente, ojos pardos, orejas grandes, boca mediana; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Antonio Ramírez hijo legítimo de Isabel Ramírez y León Aquino, originario y vecino de Izalco, de 18 años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz recta mediana, pelo negro, imberbe; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por deserción del 8. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

José Luis Morelra, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Simeón García, originario y vecino del pueblo de San Emigdio, departamento de La Paz y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en Adela Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupeque, a siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Luis Morelra.—B. Castillo N., Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Martínez, originario y vecino del cantón El Zapote, de la jurisdicción de Ayutuxtepeque, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 m. 58 cms. de estatura, color triguño obscuro, ojos pardos, nariz deprimida, imberbe, pelo negro y liso, con unas cicatrices en ambos antebrazos y otra en la frente, hijo legítimo de Esteban Martínez e Ignacia Jiménez; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al mencionado desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Pérez, originario y vecino del cantón San Antonio Abad, de este departamento, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m. 60 cms. de estatura, ojos pardos, color triguño, boca 0.060 m/m., nariz deprimida, pelo negro y liso, imberbe; hijo legítimo de Cecilio Pérez y Angela Diez para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Juárez, hijo legítimo de Lorenzo Juárez y Marcela Pérez, originario y vecino de Nahuizalco, de 20 años de edad, de 1 m. 65 cms. de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color negro, nariz grande ovalada, pelo negro, imberbe, con una cicatriz en el dorso del dedo pulgar de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 8. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército:

Santa Ana, a las dieciséis horas del dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Horacio Monterrosa, originario de la ciudad de Quezaltepeque, de 28 años de edad, casado y militar de profesión, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 5. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

Licitación

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucunapa,

Por el presente se saca a licitación pública la pavimentación de la sala Especial de la Alcaldía, con ladrillo de cemento alfonbrado; siendo de cuenta del empresario el ladrillo y material que se necesite. La pieza tiene treinta y ocho metros cuadrados. En esta Alcaldía se darán datos sobre este trabajo. Se admiten propuestas hasta el quince del corriente.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1927

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23.3 C), Temperatura máxima (31.4 C), Temperatura mínima (17.6 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702,7 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17,5 m/m), Humedad relativa, media diurna (78 %), Lluvia en m/m (inap.), Dirección dominante del viento (S), Velocidad máxima en un segundo (3,0 mts), Velocidad mínima (0,4 mts), Oscilación de la temperatura (13,8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1,5 m/m).

Licitación

para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de colón y de quinientos mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

1a. Las tarjetas tendrán 14½ centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.

2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.

3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera impresa la estampilla de dos centavos de colón, en la misma forma expresada en el número anterior.

4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.

5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

a) Tarjetas Postales El Salvador, Centro América. Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.

b) Nombre y dirección del destinatario. Sr. Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halla dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas. Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos,

AVISO

En la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete,

Constituidos el infrascrito Regidor don Vicente Rodríguez, nombrado para presenciar el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no han sido debidamente refrendadas en el establecimiento LA CONFIANZA de esta ciudad, en unión del propietario del establecimiento, se dio principio a la venta de las prendas a las ocho de la mañana en punto del referido día, la que se prosiguió hasta las doce horas en que dio por terminado según lo marca la ley; habiéndose levantado la presente Acta que firmamos —Vicente Rodríguez.—M. Pepa de Ferrer y Co.

Al público

Con fecha 31 de agosto ha sido inscrita en el Juzgado de Comercio, la sociedad "El Automóvil Universal, S. A."

San Salvador, septiembre 8 de 1927. Gustavo Munguía P., Administrador.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.



# DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 103

San Salvador, miércoles 14 de septiembre de 1927

NUM. 204

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

*Acuerdo.*—Se nombra segundo y tercer escribientes de la Inspectoría General de Compañías contra Incendios, a los señores Carlos Urrutia Andrade y Carlos Alberto Bautista, respectivamente..... pág. 1637

*Decreto.*—Reformase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Pasaguina, decretada el 29 de octubre de 1923.. „ 1637

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

*Acuerdo.*—Se nombra a los señores don Manuel Durán, h., con Wenceslao Peña y don Antonio Roque Coto, Receptor Fiscal, Guarda Fábricas y Guarda Almacén, de la Receptoría de la ciudad de Suchitoto, respectivamente..... „ 1637

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nómbrase Agente de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental al señor Santiago Portillo..... „ 1637

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de septiembre de 1927.

A propuesta del Inspector General de Compañías de Seguros contra Incendios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo y tercer escribientes de aquella oficina, a los señores Carlos Urrutia Andrade y Carlos Alberto Bautista, respectivamente; el primero en substitución del señor Arturo Cea, y el segundo para llenar una nueva plaza conforme a la Ley de Presupuesto vigente. Los nombrados devengarán los sueldos correspondien-

tes a partir del 10. del mes corriente, fecha en que se hicieron cargo de su respectivo empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Mendoza.*

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923 y de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Honduras, aprobado por acuerdo de 8 de julio de 1915, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha,

#### DECRETA:

Art. 10.—Reformase la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de Pasaguina, en el departamento de La Unión, el 29 de octubre de 1923, publicada en el "Diario Oficial" de 7 de noviembre del mismo año, así:

El inciso 40. que dice:

"Por la introducción de ganado vacuno de la República de Honduras, por cabeza, ¢ 0.10", se suprime.

El inciso 50. que dice:

"Por introducción de ganado caballar y mular del mismo lugar, por cabeza, ¢ 0.25", se suprime.

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*T. Romero.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Manuel Durán, h., Wenceslao Peña y Antonio Roque Coto, Receptor Fiscal, Guarda Fábricas y Guarda Almacén de la Receptoría de la ciudad de Suchitoto, en substitución de los señores Manuel Flores Campos, Salomón Martínez y Braulio Rodríguez, respectivamente, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados disfrutará del sueldo presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

*Gallardo.*

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

A propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia de aquel Establecimiento, al señor Santiago Portillo, en lugar de don Francisco Avilés. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,

*Castro.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Cartera de Fomento

Resoluciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 15 al 20 del corriente mes

*Reparación, conservación y construcción de edificios y otros trabajos a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.*

*Quincena del 7 al 20 del corriente.*

Planilla—Taller de reparaciones..... Col.	314.50
„ Reparación del edificio del Palacio Nacional..... „	278.87
„ Reparación de muebles de la Casa Presidencial..... „	189.00
„ Catastro de la capital..... „	294.00
„ Taller de mecánica, del 14 al 20 del corriente..... „	201.25
„ por tres recibos como 20., 30. y último contado de Col. 4,000.00, valor de 250 barriles de cemento, para trabajos a cargo de la Dirección General de Obras Públicas..... „	3,000.00
„ Valor de varios recibos de materiales suministrados para la reparación de muebles de la Casa Presidencial..... „	114.12
„ Valor de 10 recibos, por materiales suministrados al taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas..... „	702.50
„ Valor de 4 recibos por materiales suministrados para la reparación del Palacio Nacional..... „	150.00

Planilla.—Valor de dos recibos por materiales suministrados para obras no previstas de la Dirección General de Obras Públicas..... Col.	142.25
„ Valor de tres recibos por materiales suministrados para trabajos del Palco Presidencial.. „	70.00 Col. 5,486.49

#### CARRETERAS Y OTROS GASTOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

##### San Salvador

„ Carretera San Salvador-Zacatecoluca... Col.	443.00
„ Carretera de Guazapa al puente La Toma..... „	209.00
„ Carretera de Zacatecoluca a San Salvador..... „	150.00 Col. 793.50
Semana del 15 al 20 del corriente.	
„ Personal de empleados..... Col.	160.00
„ Carretera de la laguna a Hopango.... „	114.00
„ Carretera de Mejicanos a Nejapa..... „	18.00
„ Carretera de El Zapote a Panchimalco „	105.00
„ Carretera del 69 Regimiento a La Ceiba „	105.00
„ Carretera del Sillero a Suchitoto..... „	105.00 „ 607.00
„ Valor 4 recibos por materiales para trabajos a cargo de la misma Gobernación..... „	177.50

*Ahuachapán*  
Semana del 15 al 20 del corriente.

Planilla.—Carretera Ahuachapán—Santa Ana..... Col.	49.50	
„ Carretera Ahuachapán—Ataco..... „	63.00	
„ Carretera Ahuachapán—Sonsonate..... „	49.00	
„ Carretera Ahuachapán—Frontera de Guatemala..... „	18.00	Col. 180.00

*Santa Ana*  
Quincena del 11 de julio al 2 del cte.

„ Trabajos Hipódromo y laguna de Chalchuapa..... Col.	150.00	
„ Frontera de Guatemala, vía Jerez..... „	150.00	300.00
„ Trabajos camino vecinal de El Limón a Coatepeque, semana del 17 al 24 de julio..... „	46.50	

*La Libertad*

„ Trabajos limpieza y aseo del Hipódromo Nacional de Santa Tecla, quincena del 6 al 18 de junio.... Col.	36.00	
„ quincena del 20 de junio al 2 del cte.... „	36.00	72.00

*Cuscatlán*

„ Carretera de Cojutepeque a Santa Cruz Michapa..... Col.	75.00	
„ Carretera de Cojutepeque a San Rafael Cedros..... „	42.00	
„ Carretera de Cojutepeque a San Ramón..... „	64.48	
„ Carretera de San Rafael Cedros a Sensuntepeque..... „	33.00	
„ Carretera del Guayabal a San Salvador..... „	41.75	256.23

*San Vicente*  
Semana del 15 al 20 del corriente.

„ Carretera San Vicente a Sensuntepeque y Santa Clara..... „	111.87	
--	--------	--

*La Paz*  
Semana del 15 al 20 del corriente.

„ Carretera Zacatecoluca—Cojutepeque..... „	75.00	
---	-------	--

*Chalatenango*  
Semana del 8 al 13 del corriente.

„ Carretera a San Salvador, vía puente Cayetano Bosque..... „	31.00	
---	-------	--

*Usulután*  
Semana del 8 al 13 del corriente.

Planilla.—Carretera Jucuapa—Usulután..... Col.	70.00	
„ Carretera Usulután—California..... „	63.00	Col. 133.00

*San Miguel*  
Semana del 15 al 20 del corriente.

„ Carreteras a Morazán y a Chinameca, vía Moncagua..... „	150.00	Col. 2,933.60
---	--------	---------------

JUNTAS DE FOMENTO

*Sonsonate*  
Semana del 10, al 6 del corriente.

„ Trabajos camino vecinal El Paraíso que conduce a Nahuizalco.. Col.	132.50	Col. 132.50
--	--------	-------------

Semana del 8 al 13 del corriente.

„ Carretera Sonsonate—Santa Ana..... Col.	105.00	
„ Carretera Sonsonate—Ahuachapán..... „	72.00	
„ Carretera Sonsonate—Acajutla..... „	69.00	
„ Camino de Izalco a la Agronomía..... „	73.50	
„ Camino vecinal de Sonsonate a San Antonio..... „	57.00	
„ Camino de El Paraíso a Nahuizalco.... „	163.50	540.00

*La Unión*  
Semana del 15 al 20 del corriente.

„ Trabajos baños La Rabia..... „	233.50	
----------------------------------	--------	--

*Otros gastos*  
Se paga a la Cía. de Alumbrado Eléctrico por servicio de fuerza motriz suministrada al Campo de Marte, durante el mes de julio último..... „ 78.00

Se paga un recibo del Banco Anglo South Americano Bank Ltd. por valor de unas facturas de la "Motoren-Werk Mannheim A. G." de Alemania, pedido de repuestos y accesorios para el motor de la planta eléctrica de La Libertad..... „ 1,046.00

Se paga al Banco Agrícola, por una letra de la Casa Western Wheeled Scraper Co. de Aurora Illinois, Estados Unidos de América, valor de implementos de maquinaria para caminos..... „ 1,219.17 „ 3,249.17

Total..... Col. 11,669.26

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 22 de agosto de 1927.

José Antº. Sasso.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central", "San Francisco" y "Sol. Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lola y Aminta Alorch, Adela Cárdenas, Angel González, María L. Escamilla, María Girón, mayor Angel López Rivas, Laureano Monterrosa, Ceisa Ponce, Marcos A. Quintanilla, Francisco Romero [2], P. rñrio Rosales, Juana Sánchez.  
Ausentes: Leopoldo Huzuraga, Petrona Martínez, Alberto Quinteros y Max. Drawell.  
San Salvador, septiembre 14 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de julio de 1927.—Lista número 73:

Arias María G.,	1 C. Dirección incompleta
Arias Amalla,	1 „ „

Ayala Arturo,	1 C. Dirección incompleta
Azuena Miguel,	1 „ „
Amaya Refugio,	1 „ „
Alvarado Fermín,	1 „ „
Alvarado Eduardo,	1 „ „
Ayala López Cenrado,	1 „ „
Ayala Prudencia,	1 „ „
Ayala Raúl,	1 „ „
Aguiluz Josefina,	1 „ „
Benítez José,	1 „ Domicilio ignorado
Berdugo Lisandro,	1 „ „
Bustamante María R.,	1 „ „
Borjas Francisco,	1 „ „
Bolaños Tonita,	1 „ „
Bonilla Humberto,	1 „ „
Burgos Enrique,	1 „ „
Bermúdez Isabel,	1 „ „
Bonilla Nicolás,	1 „ „
Boltrán Jesús,	1 „ „
Castillo Alberto M.,	1 „ Domicilio ignorado
Cereas Anacleto,	1 „ „
Crolich Míster,	1 „ „
Cortés Isabel,	1 „ „

Cerna Luisa J.,	1 „ Domicilio ignorado
Cáceres Carmen v. de,	1 „ „
Cruz Concepción,	1 „ „
Cruz Juan P.,	1 „ „
Cañas Alfonso,	1 „ „
Cruz Ricardo,	1 „ „
Cárcamo Julia,	1 „ „
Campos José Javier,	1 „ „
Calderón Isabel v. de,	1 „ „
Cevallos Martín,	1 „ „
Campos Javier José,	1 „ „
Campos Felipe,	1 „ „
Chávez Miguel,	1 „ „
Dímas Rafael,	1 „ Ausente
Escobar Tomás,	1 „ Domicilio ignorado
Espínosa Tomás J.,	1 „ „
Espínosa Adolfo,	1 „ „
Escobar Edelmir,	1 „ „
Escobar Alfonso,	1 „ „
Escobar Alex.,	1 „ „
Franco José,	1 „ No se encuentra
Fernández Magdalena,	1 „ „
Funes Juan,	1 „ „

Table with columns for names and status. Includes entries like 'Flamenco María M.', 'Fernández Candelaria', 'Funes Guadalupe', etc.

Table with columns for names and status. Includes entries like 'Cordero Adán', 'Cruz Tránsito', 'Cerna Tonita', etc.

Table with columns for names and status. Includes entries like 'Rodríguez Tula', 'Ramos Mercedes', 'Sinchez María', etc.

Declaratorias de herencia

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer a las diez horas...

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado heredera de la difunta Emilia Tobar...

Guardaderías

Rodrigo Castillo Castro, Juez lo. de la Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal...

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las tres de la tarde del primero del presente mes...

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que por auto del veintinueve de agosto último, he sido declarada a solicitud de parte interesada...

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal...

Requerimiento

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia, Requiere al señor don Juan Antonio Benedito Estrada...

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 75:

Table with columns for names and status. Includes entries like 'Azucena Eivira', 'Agnillar Hersilla', 'Álvarez Sara', etc.

Table with columns for names and status. Includes entries like 'Ortiz Martín', 'Ozorio Flores', 'Portillo Conchita', etc.



cumpla con la obligaci6n de vivir con su c6nyuge abandonada doña María Lucía Matilde Duarte de Roa, debiendo de hacerlo dentro del término de cien días; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchit6to, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—F. A. Palomo, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluci6n de este Juzgado, de fecha dieciocho de marzo próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los finados Patrona, Francisco Bruno y José Laureano Montano, por parte de Juan Umaña y Teodoro Iraheta, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones les pertenecen a Concepci6n Hipólito y María Inocente Rivera, por sí, como hijos legítimos de Petrona Montano y en representaci6n de ésta por los derechos que le correspondan como hija legítima de Francisco Bruno Montano y nieta paterna legítima de José Laureano del mismo apellido; confirmandose a los aceptantes interinamente, la representaci6n legal y administraci6n de los bienes de las sucesiones referidas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluci6n del ocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Julián Romero, la herencia intestada que a su defunci6n dejaron Salvador Romero y Aurelia Iraheta, confirmandose al aceptante la administraci6n y representaci6n interina con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos veintisiete.—G. Mixco.—Pedro Molina, Srlo. Int. 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunci6n dejó Elena Alcántar, por parte de su hijo ilegítimo Ramón Eustaquio Alcántar, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesi6n, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluci6n de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunci6n dejó doña Matea Campos, por parte de su hija legítima Graciela Bonilla; y se le conferió a la aceptante la administraci6n y representaci6n interina de la sucesi6n, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia referida, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Antonio del Cid.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de los señores Hermenegildo, Cirilaco, Candelario, Antonio, Sotero, Julián, Emeterio y de las señoras Jesús, Patronila, Carmen, María y Rafaela, todas de apellido Guillén, la herencia testamentaria que dejó a su defunci6n la señora Balbina Marillo viuda de Guillén, fallecida en la ciudad de Armenia, el día diez de agosto del corriente año. Confirreselos a los aceptantes de manera conjunta, la administraci6n y representaci6n interinas de la sucesi6n, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada en esta fecha, de parte de la señora Magdalena Bonilla, con beneficio de inventario la herencia de Luis Eduardo Bonilla, en concepto de madre legítima de éste, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradora y representante de la sucesi6n, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ramón G6chez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por auto del veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Guadalupe Sara, Camilo Everildo, Guillermo Antonio, Félix Adriana, Luis

del Socorro y María Delfina Guirola, por sí y de Sotera Martínez, en carácter de madre y representante de los menores Victorino Alonso, Leocadio Alfredo, Alejandra Herlinda, Juan Gustavo, Porfirio Eduardo y Francisco Federico Guirola, la herencia testamentaria que les ha defenido su padre legítimo Tomás Guirola, fallecido en Coatepeque, el veinticuatro de mayo último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesi6n, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que por resoluci6n de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Francisco Antonio Barrientes, conocido por Antonio Aguilar, Juan Aguilar Chac6n y Fernando Chac6n, la herencia testamentaria de María del Socorro Chac6n de Aguilar, fallecida, en esta ciudad, el once de julio del corriente año, el primero de ellos en concepto de c6nyuge sobreviviente y los otros como hijos de ella; confirreselos interinamente a los aceptantes la administraci6n y representaci6n de la mortuaria, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Rafael A. Orellana.—G. E. Arévalo, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado César Nolasco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Rito Pereira, de veintiocho años de edad, lebrador y del domicilio de Jocotalique, un terreno de una manzana de capacidad, en el lugar llamado "Gallos", de aquella jurisdicci6n, y linda: al Oriente, posesi6n de Saturino Vigil, desde el encuentro de dos zanjitas, de aquí mirando al Norte, por la zanjita arriba, hasta llegar al talpatate, camino real que viene de Meanguera para Arambá, de éste, mirando al Poniente, posesi6n de don Antonio Iglesias y Carlos Hernández, por el camino hasta llegar a un moj6n que está en un plantío, y de éste con el mismo rumbo, posesi6n de Ponciano Hernández, y de aquí mirando al Sur, con Protestaci6n Amaya, hasta llegar al codo del cerrito más alto, de aquí por el mismo rumbo, a salir al camino real, por éste mismo, al Oriente, a llegar a un moj6n, de éste mirando al Sur, a llegar al encuentro de dos zanjitas, lindando con Valentín Vigil, y por éste zanja arriba, hasta donde se empezó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Pereira, por concepci6n que le hizo el alcalde de su domicilio, el quince de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registra de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Secci6n de Oriente: San Miguel, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—David Rosales, 3

TITULOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jesús Velasco, en concepto de procurador de la señorita Gertrudis Hernández, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico e innominado, como de setenta hectáreas o cien manzanas, sito en el cant6n Aguacate de esta jurisdicci6n y de los linderos siguientes: al Oriente, el terreno de doña María Iraheta de Hernández; al Norte, el de don Salomé Amaya; al Poniente, el de doña Petrona Iraheta de Larreínaga, y al Sur, el de la sucesi6n de Poliberto Rodríguez; predio que hubo la peticionaria por compra a don Jacinto Alfonso Hernández, agricultor y de este mismo domicilio, y que había pertenecido a la señorita Francisca Iraheta, sucesora de don Filadelfo de este mismo apellido. Si alguno creyere tener derecho al prenotado fundo, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Perdomo, de treinta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno de naturaleza rústica, que califica fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas, situado en el punto La Pitahalla de esta jurisdicci6n, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, una parte, terreno de Hilario Perdomo, camino vecinal carretero en medio y otra parte, terreno de Ramón González, brot6n y cerco de madera propio del terreno que se describe; al Norte, con cerco de alambre y terreno de Tranquino Sánchez; al Poniente, con terrenos de Isidoro Herrera, Jesús Mejía y Sinfaroso Parada, quebrada en medio; y al Sur, una parte, un cerco de paja y terreno de Macario Molina y otra parte, terreno de madera y terreno de Faustino Mejía. El terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Manuel Arce.—Aquilino Molina, Srlo. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Pérez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cant6n San Antonio de la Cruz, antes Sipega de esta jurisdicci6n, de dos hectáreas cuarenticinco áreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Concepci6n Valencia, cerco de alambre y paja; al Sur, con terreno de Salvador Merazo Regalado y Concepci6n Gavidia, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Concepci6n Gavidia, cerco de paja de por medio; y al Poniente, río de Sapuyo de por medio, con terreno de Luisa Pereira viuda de Rivera Carrillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Antonio E. Villatoro.—Rubén Avendaño, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que don Porfirio Santa Cruz se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cant6n San José, de esta jurisdicci6n, de ocho manzanas o sean quinientos setenta áreas de extensi6n, conteniendo tres manzanas de cafetal y el resto inculto y casa de habitaci6n, y linda: al Oriente y Sur, con finca de don Eduardo López y López; al Norte, con la de Cleofé Castro de Colucho y Hortensia López de Lemus; y al Poniente, camino de por medio, con solar de Julia López y sucesi6n de Alejandro Martínez; lo adquirió por herencia de su difunto padre don Fabio López. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.—Fernando Castillo.—Franco Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Palomo, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Coatepeque, República de Honduras, solicitando por sí título de propiedad de un predio de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de doce hectáreas de extensi6n superficial, situado en el lugar llamado Peñasco Blanco de esta jurisdicci6n, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Jacinto Palomo, cerco de zanjo, alambre y madera de por medio; al Norte, con terreno del mismo don Jacinto Palomo y Ramón Cartagena, cerco de alambre y zanjo de por medio; al Poniente, con sucesi6n de don Onofre Hernández, quebrada de por medio, y al Sur, con sucesi6n de don Victoriano Marín, quebrada y zanjo de por medio; siendo los colindantes de este vecindario, a excepci6n de los señores Cartagena y Palomo, que son de Coatepeque, República de Honduras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chisán, veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Samuel Lemus.—E. Vásquez G., Srlo. 3

A esta Alcaldía ha concurrido la señora Ursula Segovia, de cuarenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta poblaci6n, contiene una casita y medianía de teja, y linda: al Oriente, con terreno de don Antonio Ruiz, en tres metros, colecta de por medio; al Norte, con el de Joacinto Menéndez Sena, en veintinueve metros, línea curva; al Poniente, con el de Petrona Santos y el del mismo Menéndez Sena, en doce metros; y al Sur, con el de Ascensi6n Bermúdez, en veinte metros dieciocho centímetros. Las dos últimas líneas y la primera son rectas, y sirven de mojones piedras enterradas y brotones de jote e izote. La solicitante aprecia el inmueble en cien colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, septiembre seis de mil novecientos veintisiete.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cant6n El Sincayo de esta jurisdicci6n; compuesto de seis tareas de diez brazadas, o sean dieciséis áreas ochenta centáreas, y linda: al Oriente, terreno de María Sarriano río de por medio, moj6n un amate; al Poniente, terreno de Sebastián García, brotoneado en medio propio; al Sur, terreno del mismo García moj6n un pito; y al Norte, terreno de la misma Sarriano, cerco en medio, moj6n un jocote, es fértil no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las catorce horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo Cuenca.—Máximo Asen6n, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gerarda Amaya Santos; (mujer), Lucía, Jesús, (mujer), y Encarnaci6n, (mujer), todos de apellido Portillo, Miguel González, Concepci6n Baires, Pedro Rodríguez, Dionisia y Cástulo del mismo apellido Rodríguez, y Berasabé Ramírez, todos mayores de edad, del domicilio de Dolores, exceptuando a Pedro Rodríguez, que es de este domicilio, solicitando título supletorio de ocho novenas partes de un terreno rústico denominado Los Leones, situado en el cant6n Chapelco, jurisdicci6n de la villa mencionada, como de dieciséis manzanas de extensi6n, o sean once hectáreas y veintiséis áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cirilo Ro-

dirigido; el Norte, terrenos de la sucesión de Anastasio Portillo, Cirilo Ramírez y Pablo Arévalo; al Occidente, con terreno de Pablo Arévalo y Cirilo Ramírez; y al Sur, terreno de Pablo y Valentín Rodríguez y Cirilo Ramírez; el terreno descrito se posesiona en indivisión con Desiderio Alsera, Juana y Rosa Rodríguez, habiendo adquirido su derecho en el predio, los siete primeros por herencia de Anastasio Portillo, y los restantes por herencia de Regio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Antonio, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos veintiséis. —*Félix María Baires.*—*Luis M. Vides, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cincuenta diez áreas de extensión superficial que fue ejidal, situado en las afueras del barrio San José de esta población, que linda: al Norte y Oriente, con terreno de Mercedes Ticas de Morales, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de María Cortés y Rosa Berta Sánchez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de la misma Rosa Berta Sánchez, cerco de alambre de por medio, y camino que conduce a esta población, de propiedad del solicitante; lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en indivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. —*Luis V. Rojas.*—*J. Cirio Sánchez G., Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pedro Viscarra, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Salamo, compuesto de veinte manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con Manuel Viscarra e Isidro Clemente Martínez; al Sur, con sucesión de Teófilo Viquez, cerco del coltudiante de por medio; al Norte, con don Pedro Campo, cerco de este de por medio; y al Poniente, también con don Pedro Campo, cerco de este de por medio. Los coltiantes son todos de este domicilio y lo estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere indivisión, siendo ejidal, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajahuá, treintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. —*L. T. Brown.*—*J. Franco Torres, Srlo.* 3

**Agustín Canzales, Alcalde Municipal del pueblo de Turín,** Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Tránsito Mejía, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, pidiendo título de propiedad del terreno que sigue: Un terreno rústico, fértil, situado en las afueras del pueblo de Turín, barrio El Frío, de dicha población, lindando Norte, compuesto de dos manzanas de extensión, equivalentes a doscientas cuarenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Juan Pablo Zepeda, barranes en medio, y terreno de Felipe Morán; al Poniente, terreno de Alfredo Canzales, callejón en medio; al Norte, terreno de Felino Molina, cerco propio del terreno que se sitúa en medio con cerco de alambre púrpura. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que le corresponda a otra persona ni está en indivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en seiscientos colones, siendo de este domicilio los coltiantes. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las diecisiete horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —*Agustín Canzales.*—*Simón Valiente, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel León, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a nombre de sus hijos legítimos menores Salomón, Rubén y Jesús de igual apellido, título de un terreno rústico y fértil, situado en el cañal La Puerta de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, terreno de don Juan Ventura Garman, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Máximo Romero, camino de Moluca en medio; al Norte, terreno de Nemesio Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de don Federico Romero, camino Las Joyas en medio; los coltiantes son de este domicilio, a excepción del señor Garman, que es del domicilio de Ahuacaná; no tiene carga real, y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos veintiséis. —*Leopoldo Cuena.*—*Martín Arends, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Antonio Acevedo, hijo legítimo de Juan Antonio Acevedo y Anita de Acevedo, originario y vecino de Tematepeque, de 28 años de edad, de 1 metro 71 centímetros de estatura, casado, agricultor, cuerpo delgado, color blanco, nariz regular, barba recortada, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

urar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lisandro Delcid, de generales iguoradas, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Rosendo Delcid, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Augusto Rodríguez.*—*B. Elías Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Raimundo Reyes, originario y vecino de San Pedro Parulapán, del departamento de Cuscatlán, filarmónico, pelo negro liso, ojos castaños, cejas negras, color triguño, nariz recta, casado, de 30 años de edad, de 1 m. 61 cm. de estatura, usa bigote, hijo legítimo de Josefa Reyes; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Cipriano Rosales.*—*Alex Aráu Oñías, Srlo.* 2

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Alas Esquivel, de veintiséis años de edad, soltero, herrero mecánico, originario de Sonsonate, y de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye juntamente con Estanislao Mendoza, por homicidio en Fidel Saldaña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del siete de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Enrique Alemán.*—*M. T. Canjara, Srlo.* 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardo Solórzano, del domicilio de El Tránsito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Urrutia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chichameca, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —*Francisco Rosales.*—*Ignacio Bautista B., Srlo.* 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Buenaventura Guerrero y Jesús Ramon Montoya, ambos vecinos de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, al primero por el delito de lesiones en Pablo Marcano y al segundo por atentado al Regidor Tranquilino Sánchez y homicidio en Irene Páiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chichameca, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —*Francisco Rosales.*—*Ignacio Bautista B., Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Daniel Guzmán, hijo legítimo de Damiana Guzmán y Brigido Mendoza, originario y vecino de esta ciudad, de 25 años de edad, de 1 metro 71 centímetros de estatura, soltero, jornalero, barba púa, color blanco, ojos castaños, pelo colorado castaño, cuerpo regular, con una cicatriz en la mano izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército:

Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional cabo Teófilo Valiente, hijo legítimo de Manuel Valiente y Ramona Campon, originario de Atiquitaya y vecino de San Salvador, de 24 años de edad, de oficio agricultor, soltero, pelo negro quebrado, ojos castaños, cejas abundantes, color triguño, nariz achatada, barba saliente, cejas agulladas, con una cicatriz en el puño de la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del Puerto de San Pedro Fuxtlá; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José García, hijo legítimo de Bernabé García y Cecilia Hernández, originario y vecino de la ciudad de Chalchuapa, de 20 años de edad, de 1 m. 51 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara redonda, color triguño, nariz chata, orejas medianas, boca regular, cuerpo mediano e imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Velásquez, hijo legítimo de Francisco Velásquez y Cecilia Iraheta, originario de Macatecoluca y vecino de Sonsonate, de 54 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de altura, colorado, filarmónico, soltero, cuerpo grueso, color triguño, nariz curva, ojos castaños, pelo crecido cano, barba corada y bigote; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 30. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Leonilo Galea, originario de Guatigalpa y vecino del barrio de San José, de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 120. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*J. A. Viduarre.*—*J. David López, Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Raimundo Segura, hijo legítimo de Braulio Segura y Feliciano Mendoza, originario de Chalchuapa y vecino de Juayúa, de 22 años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz recta mediana, pelo negro, bozo, con una cicatriz en el pulgar de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. —*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Martínez, hijo legítimo de Bonifacio Martínez y Petronila Ramos, originario y vecino de Candelaria de la Frontera, de 22 años de edad, de 1 metro 67 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz agullada,

pelo negro liso, barba saliente, ojos pardos, orejas grandes, boca mediana; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 2º. Regimiento de Artillería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Antonio Ramírez, hijo legítimo de Isabel Ramírez y León Aquino, originario y vecino de Izalco, de 18 años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz recta mediana, pelo negro, imberbe; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por deserción del 8º. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Simeón García, originario y vecino del pueblo de San Emigdio, departamento de La Paz y damás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en Adela Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Martínez, originario y vecino del cantón El Zapote, de la jurisdicción de Ayutuxtepeque, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 m. 58 cms. de estatura, color triguño obscuro, ojos pardos, nariz deprimida, imberbe, pelo negro y liso, con unas cicatrices en ambos antebrazos y otra en la frente, hijo legítimo de Esteban Martínez e Ignacia Jiménez; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al mencionado desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruá Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Pérez, originario y vecino del cantón San Antonio Abad, de este departamento, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m. 60 cms. de estatura, ojos pardos, color triguño, boca 0.060 m/m., nariz deprimida, pelo negro y liso, imberbe, hijo legítimo de Celedino Pérez y Angela Díaz; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arruá Cañas, Srlo. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Juárez, hijo legítimo de Lorenzo Juárez y Marcela Pérez, originario y vecino de Nahualco, de 20 años de edad, de 1 m. 65 cms. de estatura, soltero jornalero, cuerpo regular, color negro, nariz grande ovalada, pelo negro, imberbe, con una cicatriz en el dorso del dedo pulgar de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 8º. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército:

Santa Ana, a las dieciséis horas del dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Horacio Monterosa, originario de la ciudad de Quezaltepec, de 28 años de edad, casado y militar de profesión, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 5º. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 2

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua haya, la cual fue conducida a esta Alcaldía, por el señor Kubéa Realño, por encontrarla perjudicándose sus trabajos, el día trece de julio del corriente año, la cual está herrada con el fierro de esta figura, Quien se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía Municipal: San Vicente, septiembre cinco de mil novecientos veintisiete.—Constantino Ticas.—Federico M. Mejía, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en el "Diario Oficial" número 184, fecha veintidós del corriente, aparece el último aviso del depósito de una vaca barrosa-amarillenta, cabos recortados. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de la vaca en referencia, en el mejor postor, teniendo como único fierro el de esta figura.

El que se crea con derecho al sobante líquido que se presente a esta.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, agosto veintisiete de mil novecientos veintisiete.—Salomé Santos.—Esteban M. Cabezas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con los Arts. 615 C. y 45 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla prieta, parches blancos, de diente y fierro desconocidos, que fue presentada a esta Alcaldía por el señor Anacleto Rivas, quien la encontró el día cuatro del corriente causándole perjuicios en sus sembranzas que tiene en el cantón El Tronador de esta jurisdicción, la cual tiene en la paletilla derecha la marca de esta figura.

El que se crea con derecho al sobante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Paimal, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Victoria Flores.—Francisco J. García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y de conformidad con el Arto. 47 de la Ley de Hierros y Marcas de Herrar de Numeración Progresiva, se vendió en esta Alcaldía a las cinco de la tarde del día primero del corriente mes, una yegua hermanja-rosilla herrada con este fierro, teniendo, además, un fierro del nuevo sistema el cual está ilegible.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Vázquez E.—Fidel Antonio, Srlo. 1

Licitación

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucupa,

Por el presente se saca a licitación pública la pavimentación de la sala Especial de la Alcaldía, con ladrillo de cemento alfonbrado; siendo de cuenta del empresario el ladrillo y material que se necesite. La pieza tiene treinta y ocho metros cuadrados. En esta Alcaldía se darán datos sobre este trabajo. Se admiten propuestas hasta el quince del corriente.

Alcaldía Municipal: Jucupa, seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Temperature type and value. Rows: Temperatura media diurna (28,7 C), Temperatura máxima (31,6 C), Temperatura mínima (18,4 C).

Table with 2 columns: Meteorological data and value. Rows: Barómetro reducido a 0º (702,5 m/m), Tensión del vapor de agua (17,5 m/m), Humedad relativa (78 %), Lluvia (4,8), Dirección dominante del viento (8), Velocidad máxima (3,0 mts), Velocidad mínima (0,4 mts), Oscilación de la temperatura (13,2 C), Oscilación de la presión atmosférica (1,5 m/m).

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing adopted texts for the 1928 school year. Columns: Subject and Author/Editor. Includes: Aritmética (Bruño), Castellano (F. T. D.), Geografía Universal (F. T. D.), Historia Universal (Malet), Inglés (Wilfrid C. Thorley), Zoología (Orestes Cendrero), Algebra Elemental (Bruño), Botánica (Orestes Cendrero), Nociones de Agricultura (Mills), Geometría (Bruño), Geografía de América Central (Felipe Nerl Fernández), Historia de América (Batébanes), Geología y Mineralogía (Orestes Cendrero), Nociones de Física (Kleiber y Karsten), Castellano (Castañeda), Anatomía (Orestes Cendrero), Historia de América Central (Villacorta), Trigonometría (Wells), Francés (Berlitz), Nociones de Química (F. T. D.), Psicología (J. Patrascolu), Lógica (J. Patrascolu), Cosmografía (Grignon), Dibujo Geométrico (Antill), Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

AVISO

En la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete,

Constituidos el infrascrito Regidor don Vicente Rodríguez, nombrado para presenciar el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no han sido debidamente refrendadas en el establecimiento LA CONFIANZA de esta ciudad, en unión del propietario del establecimiento, se dio principio a la venta de las prendas a las ocho de la mañana en punto del referido día, la que se prosiguió hasta las doce horas en que dio por terminado según lo marca la ley; habiéndose levantado la presente Acta que firmamos —Vicente Rodríguez.—M. Pepa de Ferrer y Co. 3-2

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Gastro,



# Nómina de las mercaderías que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. S. H. ...	165 72	8	Cajas .....	Conservas.....	"Salvador" .....	Marzo 6 1927
A. S. H. ...	175 77	8	"	Tejidos de algodón.....	"	" "
		11 bultos				

Aduana Marítima: La Unión, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.

El Guarda Almacén, H. Rodríguez.

El Administrador, José de la Coterá

## Mercaderías que han cumplido cuatro y seis meses de almacenaje en las bodegas en la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
A. de M. ...	1	1	Jaba .....	Muebles .....	"Colombia" ..... junio 4 1926
G. y L. ...	588	1	Caja .....	Anuncios .....	"Acajutla" ..... agosto 10 "
C. Z. ...	8 10	3	Fardos .....	Algodones.....	"C. of San Franco." " 7 "
G. Z. H. ...	24	1	"	"	"
C. Ch. ...	1 16	16	Cajas.....	Conservas .....	"C. of Panamá" ... Sbre. 23 "
J. P. V. ...	sin No.	1	Sacos.....	Parañala.....	"C. of San Franco." octubre 18 "
A. J. S. ...	1	1	Fardos .....	Cueros .....	"Salvador" ..... " 18 "
B. A. C. ...	5 8	4	Cajas.....	Quezo .....	"
M. K. e H. ...	sin No.	4	Cts .....	Clavos .....	"
M. C. ...	1	1	Fardo .....	Medias .....	"Acajutla" ..... Nbre. 28 "
C. M. C. ...	66073 5	3	Cajas.....	Machetas .....	"
E. H. ...	100 101	2	Paquetes .....	Cordones.....	"Sachsenwala" ... " 30 "
E. R. H. ...	945-1 2	2	Cajas.....	Cuchillos.....	"
R. Z. H. ...	3276 81-3445	6	Fardos.....	Algodones.....	"
	3301-3303	2	Cajas.....	Perfumería .....	"
	3304 7	4	Fardos.....	Sillas de madera.....	"
D. Z. H. ...	3401	1	Cajas.....	Sombreros .....	"C. of Panamá" ... " 24 "
	3529 32	4	"	Espejos.....	"
	3568 9	2	Fardos.....	Algodones .....	"
	3676 82	7	Cajas.....	Peines.....	"
E. H. ...	65852	1	"	Perfumería .....	"
	65781	1	Fardo .....	Algodones .....	"
E. H. H. ...	14 17	4	Jabas .....	Vidrios .....	"
H. ...	19 21	3	Cajas.....	Porcelana.....	"
G. Z. H. ...	16917	1	Fardo .....	Algodones.....	"
	17106-1 2	2	Cajas.....	Fonógrafos.....	"
E. J. H. H. ...	551	1	Fardos.....	Toallas .....	"Jamaica" ..... Dbre. 10 "
E. H. e Hijos ...	2099	1	"	Algodones .....	"
F. L. F. ...	66071 2	2	"	Sobrecamas.....	"
E. H. ...	548	1	"	Toallas.....	"
C. C. S. ...	15753	1	Huacal.....	Accesorios eléctricos.....	"C. of San Franco." Dbre. 17 "
C. A. E. S. S. ...	3384 5-3454 6	5	Fardos.....	Algodones.....	"
D. Z. H. ...	3523	7	"	"	"
	3743 7-3762	2	"	"	"
E. H. ...	66068 9	1	"	"	"
E. H. H. ...	18	1	Caja .....	Mercaderías.....	"
H. ...	8804	1	Fardo.....	Algodones.....	"Acajutla" ..... " 26 "
R. Z. H. ...	3774	1	"	"	"Rechum" ..... " 27 "
D. Z. H. ...	3779	1	Caja .....	Libros.....	"
	3627 8-3630 3-3635	7	"	Ferretería.....	"
	17293-16545	4	Jabas.....	Loza.....	"
G. H. H. ...	17224 5	2	Fardos.....	Algodones.....	"
R. Z. H. ...	14335 6	17	"	Papel.....	"
V. 2548 M. ...	1 17	1	"	Medias .....	"Stella" ..... " 28 "
	3626	15	Caja .....	Ferretería.....	"
D. Z. H. ...	3283-3285 9-3286 7	4	Fardos.....	Algodones.....	"Corinto" ..... enero 11 1927
	3434-3533-3624 5-3629	23	Barriles....	Loza.....	"
	3634-3686-	4	"	"	"
	3643 4-3684-3726	1	Caja .....	Sombreros.....	"
	3700 8-3716-3724 5	5	"	Botones, etc.....	"
	3710-3710 3-3718 21	2	"	Peines.....	"
D. Z. H. ...	3707-3722	6	Cajas.....	Algodones.....	"
	3714 5-3722 3	1	"	Artículos de esculido.....	"
	3646	1	"	" " algodón.....	"
	3905	1	"	Polver .....	"Acajutla" ..... " 24 "
	3906 10	2	"	Sombreros.....	"
	3231-3645-	3	Fardos.....	Cristalería .....	"
	3854 5-4233 6	1	Cajas.....	Peines .....	"
	4208	1	"	Abono .....	"Caetaro" ..... " 28 "
D. Z. H. ...	4243	1	"	Lápices .....	"
	4244 8	5	Jabas.....	Ferretería.....	"
	4037 8	2	Cajas.....	Espejos.....	"C. of Panamá" ... febrero 3 "
	4263 3	3	"	Confitas.....	"
N. O. T. Díaz ...	17	1	Saco.....	Peines .....	"
	3290	1	Caja .....	Vinos .....	"
	4209 31-4010 6	30	"	Algodones .....	"
D. Z. H. ...	4290	1	Jaba .....	Colchas.....	"
	4291	1	Caja .....	"	"
	4362 6	5	"	"	"
L. F. M. ...	29191 200	10	"	"	"
R. Z. Hnos. ...	1207	1	Fardo .....	"	"
J. < R. Z. H. > B. ...	1556	1	"	"	"
C. Pasan.....		000 bultos			

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
Vienen.....		000			
D. Z. H.	4284 8	5	Cajas.....	Champañas.....	"Georgie" ..... febrero 6 1927
C. Ch.	4289	1	"	Perfumería.....	
B. F. L.	1 25	25	"	Conservas.....	"Salvador" ..... " 11 "
D. Z. H.	4167 74	8	"	Sombreros.....	" " " "
P. E.	4289	1	"	Perfumería.....	" " " "
B. O.	6-4051	2	Jabas.....	Vidrios.....	" " " "
R. Z. H.	182	1	Fardo.....	Algodones y seda.....	"Jamaica" ..... " 14 "
D. Z. H.	3293	1	Caja.....	Ferretería.....	"Balboa" ..... " 25 "
G. L.	4001 3	3	Fardo.....	Algodones.....	"C. of San Franco." .. " 26 "
P. C.	4004 9	6	Jabas.....	Porcelana.....	"Salvador" ..... marzo 18 "
Barake	1	1	Caja.....	Artículos de papel.....	" " " "
E. E. H.	6774 6	3	"	Perfumería.....	" " " "
L. F. M.	814 16	3	Fardo.....	Algodones.....	" " " "
Miguel Infante	414	1	Caja.....	Tapetes.....	" " " "
P. H. C.	8790 1	2	Fardos.....	Alambre.....	" " " "
P. E. & Co.	29297	1	Rollos.....	"	" " " "
E. H. H.	17674-17677-17679	5	Cajas.....	Drogas.....	" " " "
E. J. H. Hnos.	17680 1	1	Fardos.....	Zapatos.....	" " " "
G. C. E. H.	974	1	"	"	" " " "
E. M. K.	1 6	6	Dam.....	Vino.....	" " " "
G. Ch.	10 11	2	Caja.....	Impresos.....	" " " "
G. Z. e Hijos.	327-1 2	2	"	Juguetes.....	"Acajutla" ..... " 15 "
J. T. V.	1	1	Fardos.....	Medias de seda.....	" " " "
J. Ll.	2 8	2	"	Jabones.....	"Kiel" ..... " 15 "
G. Z. H.	299 1	1	Caja.....	Pañuelos.....	"Jamaica" ..... " 19 "
J. D. T.	367	1	"	Casimir.....	" " " "
N. B.	368	1	"	Jabón.....	" " " "
C. Z.	2739	1	"	Glicerina.....	" " " "
J. T.	3897 9	3	"	Mercaderías.....	"C. of Panamá" ... " 22 "
J. Zamora e Hijos	3900-4079	2	Fardo.....	Casimir.....	"Adolf von Baiye" abril 8 "
M. K. E. H.	4133	1	Caja.....	Perfumería.....	" " " "
R. R.	4203	1	"	"	" " " "
P. H. C.	4085	1	Fardo.....	Algodones.....	"La Teuche" ..... " 14 "
A. N. Ltda.	1320	1	Caja.....	Jugo de uva.....	" " " "
A. J. B.	115	5	"	Medicinas.....	" " " "
C. Ch.	2449	1	"	Papel.....	" " " "
G. Z. e H.	17 18	2	"	Muecos.....	" " " "
197	219	1	"	Vidrios.....	" " " "
J. M. V.	1 12	12	"	Comisas.....	"Acajutla" ..... " 20 "
G. C. e H.	382-1 2	2	"	Tacones.....	"C. of Panamá" ... " 24 "
P. V. V.	333	1	"	Cañac.....	"Stella" ..... " 25 "
A. K.	16 17	2	"	Extractos.....	"Salvador" ..... mayo 8 "
E. B.	365	1	"	Algodones.....	" " " "
P. V. V.	1 2	2	"	Conservas.....	" " " "
R. P.	57 60	4	"	Medias.....	" " " "
A. N.	2826 27	2	"	Amonio.....	" " " "
B. O.	2828 9	2	"	Algodones.....	" " " "
M. K. e H.	2824 25	2	"	Productos farmacéuticos.....	"Colombia" ..... " 18 "
E. E. H.	14 25	12	"	Machetes.....	"Alda" ..... " 15 "
G. Z. H.	7029662	1	"	Medicinas.....	" " " "
H. D. L.	4392-4395 6-4398 400	6	"	Bromuro.....	" " " "
G. Z. H.	2785 6	2	"	Medicinas.....	" " " "
H. D. L.	4021	1	"	Acete lub.....	"C. of Panamá" ... " 19 "
G. Z. H.	1 2	2	"	Zapatos.....	" " " "
J. D. T.	1-23	2	"	Máquinas de sumar.....	" " " "
71 3	1 6	6	"	Casimir, etc.....	"C. of San Franco." .. " 19 "
M. K. H.	5400	1	"	Tallas.....	" " " "
H. D. L.	2796	1	"	Vinos.....	" " " "
P. H. C.	115 19	5	"	Jamones.....	" " " "
P. O.	3601-3088 90	4	"	Conservas.....	" " " "
A. N. L.	50 8-64	10	"	Medias.....	" " " "
E. E. H. Co.	1 6	6	"	Algodones.....	" " " "
G. Ch.	1 5	5	"	Sal hepática.....	" " " "
E. B.	3 4	2	"	Planchas eléctricas.....	" " " "
G. Ch.	3 4	2	"	Medicinas.....	"Acajutla" ..... " 24 "
G. Zamora e Hijos.	2198 5	3	"	Registradoras.....	" " " "
N. L.	97800-1 4	4	"	Machetes.....	" " " "
P. O.	22264 65	2	"	Artículos de acero.....	" " " "
328	8839 46-22277-8687	17	"	Algodones.....	" " " "
P. H. C.	8588 90-8611 14	17	"	Maquinaria.....	" " " "
A. C.	59 63	5	"	Planta eléctrica.....	" " " "
A. L.	4714 5	2	"	Medicinas.....	" " " "
A. L.	1263 4	2	"	Filtros.....	" " " "
			"	Casimir.....	"Ecuador" ..... " 26 "
		558 bultos			" " " "

lado de él, se mandará correr traslado a cada una de las partes, empezando por el Fiscal, para que preparen sus pruebas. Evacuados los traslados, se abrirá la causa a pruebas por el término de ley para recibir las que presenten las partes; procediéndose en lo demás como se dispone en los artículos 193 hasta el 209."

Arto. 21.—La cita que el artículo 264 hace al 420 Pn., debe ser al 421 de este mismo Código Pn.

Art. 22.—El artículo 405, queda como sigue: "La confesión espontánea, clara y terminante hecha personalmente por el reo en su indagatoria ante el Juez competente, de haber cometido el delito o falta, forma plena prueba contra él aunque sea menor de edad."

Arto. 23.—El No. 50, del artículo 433, se reforma en estos términos: "50. Del auto en que se resuelve sobre las observaciones que se hagan a la minuta del proceso o al cuestionario que se someta a la deliberación del Jurado."

Arto. 24.—El artículo 580 se suprime.  
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

R. Rivera,  
Vicepresidente.

J. H. Villacorta,  
1er. Srto.

J. Anto. Villalta,  
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1927.

Cúmplase,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
Héctor David Castro.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se paguen las planillas de operarios y materiales empleados, durante la semana del 15 al 20 del mes en curso, en los siguientes trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento Escolar:

Gastos de materiales de la Sección de Alojamiento Escolar...	1,501.01
Construcción del Grupo Escolar de La Ceiba de Guadalupe.....	162.00
Construcción del Grupo Escolar de Nahuizalco.....	126.25
Gastos de operarios de la Sección de Alojamiento Escolar.....	68.75
Construcción del Grupo Escolar de Chinameca.....	66.00
Reparación del Instituto Nacional.....	31.50
<b>Total.....</b>	<b>1,955.51</b>

El valor de las planillas asciende a la suma de mil novecientos cincuenta y cinco colones cincuenta y un centavos; la erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 60 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se paguen las planillas de operarios y materiales empleados, durante la semana del 29 de agosto al 3 de septiembre en curso, en los siguientes trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento Escolar:

Gastos de materiales de la Sec-

ción de Alojamiento Escolar....	1,928.93
Construcción del Grupo Escolar de La Ceiba de Guadalupe.....	180.12
Construcción del Grupo Escolar de Nahuizalco.....	133.50
Gastos de operarios de la Sección de Alojamiento Escolar.....	86.00
Construcción del Grupo Escolar de Chinameca.....	84.00
<b>Total.....</b>	<b>2,412.55</b>

El valor de las planillas asciende a la suma de dos mil cuatrocientos doce colones cincuenta y cinco centavos; la erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 60 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se paguen las planillas de operarios y materiales empleados, durante la semana del 5 al 10 del mes en curso, en los trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento Escolar:

Gastos de materiales de la Sección de Alojamiento Escolar...	189.75
Construcción del Grupo Escolar de La Ceiba de Guadalupe.....	189.00
Construcción del Grupo Escolar de Nahuizalco.....	133.50
Gastos de operarios de la Sección de Alojamiento Escolar.....	77.75
Construcción del Grupo Escolar de Chinameca.....	84.00
<b>Total.....</b>	<b>674.00</b>

El valor de las planillas asciende a la suma de seiscientos setenta y cuatro colones; la erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 60 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

Olano.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Técnico de la Empresa de Carreteras Nacionales, al señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, actual Director General de Obras Públicas, quien gozará del sobresueldo asignado en el No. 25 del Art. 24 del Presupuesto fiscal vigente desde el primero de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

León.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

San Miguel, agosto 15 de 1927.

Señor Ministro:

Hónrame informar a Ud., sobre los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento durante la semana del 8 al 13 del corriente, así:

*Carretera a Morazán, vía Encuentros.*—En el kilómetro 19, se cortaron varios árboles derribados sobre un cauce, se aclararon las balseras de madera y piedra y se desaterraron

345 metros de cunetas de medio metro de profundidad por uno de ancho, nivelándose con el mismo material de arena, el centro de la carretera. En el kilómetro No. 8 se aclararon unos tubos que estaban aterrados en un desagüe transversal y se terraplenaron 36 metros de largo, 12 pulgadas de espesor por 3 metros de ancho, con cascajo y piedra, parte destruida por las corrientes. En la Avenida La Cueva, limpiáronse los árboles, chapodándose 318 metros de largo por 2 metros de ancho con:

Un caporal, 6 días, a col. 2.....	Col. 12.00
Dos carreteros, 4½ días, a col. 2....	18.00
Un carretero, 4 días, a col. 2.....	8.00
Un carretero, 3½ días, a col. 2....	7.00
Quince mozos, 6 días, a col. 1.....	90.00
Un mozo, 5 días, a col. 1.....	5.00

**Total..... Col. 140.00**

Importa la presente planilla la suma de ciento cuarenta colones.

R. Alvarez V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Ahuachapán, 16 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 8 al 13 del corriente:

*Carretera de Santa Ana.*—Hubo un caporal y 6 mozos en el lugar denominado Barranca El Pozo, desaterrando atarjeas y desagües transversales y arreglando varios zanjos, en un trayecto de 300 metros.

*Carretera de Sonsonate.*—De esta ciudad para Apaneca, hubo un caporal y 10 mozos en el lugar llamado Salutiupán, desaguando varios pozos que había en el camino, limpiando atarjeas y rellenando hoyos, en una extensión de 260 metros. De Apaneca para esta ciudad, en el lugar denominado La Fany, hubo un caporal y 4 mozos quitando derrumbes y limpiando las atarjeas en un trayecto de 150 metros.

*Carretera de Ataco.*—Un caporal y 8 mozos, reventaron unas piedras grandes que obstruían el camino.

*Carretera de Guatemala.*—Hubo un camión acarreado arena, haciendo 46 viajes.

La 1a. planilla fue por.....	Col. 36.00
„ 2a. „ „ „ .....	27.00
„ 3a. „ „ „ .....	54.00
„ 4a. „ „ „ .....	45.00
„ 5a. „ „ „ .....	34.50

**Total..... Col. 196.50**

Soy del señor Ministro muy atento servidor,  
Francisco Acosta.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 25 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Me es honroso elevar al conocimiento de Ud. el informe de los trabajos hechos por esta Gobernación, durante la quincena del 7 al 20 del corriente mes, en la reparación de las carreteras expresadas a continuación:

*Carretera de Santo Tomás a Zacatecoluca.*—Se reparó en 3,800 metros de largo, en el trayecto comprendido entre el valle de Comalapa y el pueblo de El Rosario de La Paz, quedando con sus respectivas cunetas y desagües, empleándose en reventar piedra y talpetate 12 candelas de dinamita, 20 fulminantes y 10 yardas de mecha de mina. Trabajaron dos caporales, un carretero y 30 mozos. Valor de la planilla, cuatrocientos cuarenta y tres colones.

*Carretera de Zacatecoluca a Jiboa.*—Se reparó en 1,400 metros de extensión, desde la Cruz del Mojón hasta cerca del puente Champato, con sus cunetas y desagües, y se empleó en reventar piedra 5 candelas de dinamita, 8



fulminantes y 4 yardas de mecha de mina. Trabajó un caporal y 14 mozos. Valor de la planilla, ciento cincuenta colones, cincuenta centavos.

Carretera de Guazapa al puente de La Toma.—Se macadamizó en 50 metros de largo por 5 de ancho, y se arrancaron y transportaron de los terrenos inmediatos a la calle, 400 carretadas de piedra. Trabajó un caporal, 3 carretas y 5 mozos. Valor de la planilla, doscientos colones.

Con toda consideración y aprecio, soy de Ud. su muy atento y seguro servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carmen Morazan, Luis Melgar, Herminia Estus, Isabel y Hortensia N., Celestina Herrera, Jesús Cárcamo y Arcadio Beltrán. San Salvador, septiembre 16 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 74:

Table with columns for name, address, and status. Includes entries like Arrivillaga Nicolás, Agulluz Carlos G., Agullar Riquero Francisco, etc.

Table with columns for name, address, and status. Includes entries like Martínez Miguel, Ubiara Laura F., Murela Francisco, etc.

DECLARATORIOS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer a las diez horas y diez minutos del día, han sido declaradas herederas del difunto Salvador Escobar, las señoras Dolores y Adela Reyes, en representación de su madre legítima Isabel Escobar, hija legítima del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—S. Cárdenas.—V. S. Villatoro, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado heredera de la difunta Emilia Tobar a doña Mercedes Tobar, como cesionaria de Narcisca Tobar; cuya resolución fue dictada con fecha treinta de agosto último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Felipe Horacio Flores.—Eleuterio G. Medina, Srlo. 2

Requerimiento

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia Requiere al señor don Juan Antonio Benedito Estrada y Rea, conocido también por Juan Benedicto Rea, para que cumpla con la obligación de vivir con su conyuge abandonada doña María Lucía Matilde Duarte de Rea, debiendo de hacerlo dentro del término de cien días; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—P. A. Palomo, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de marzo próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los señores Patrons, Francisco Bruno y José Laureano Montano, por parte de Juan Umaña y Teodoro Iraheta, su concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones les pertenecen a Concepción Hipólito y María Inocente Rivera, por sí, como hijas legítimas de Petrona Montano y en representación de ésta por los dichos sucesores la representación de ésta por los derechos que le corresponden como hija legítima de Francisco Bruno Montano y nieto paterna legítima de José Laureano del mismo apellido; confiriéndose a los aceptantes internamente, la representación legal y administración de los bienes de las sucesiones referidas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—J. Navarro.—José María Contreras, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del ocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Julián Romero, la herencia intestada que a su defunción dejaron Salvador Romero y Aurelia Iraheta, confiriéndose al aceptante la administración y representación interna con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos veintisiete.—C. Miró.—Pedro Molina, Srlo. Int. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad, Hace saber: que por decreto de este Juzgado, de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Elena Alcántar, por parte de su hijo legítimo Ramón Eustaquio Alcántar, y se ha nombrado al aceptante internamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Vicente, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Matea Campos, por parte de su hijo legítima Graciela Bonilla; y se ha confiado a la aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Quien se ocea con derecho a la herencia referida, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dieciocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—J. Antonio del Cid.—Leidero T. Casas, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de los señores Hermenegildo, Ciriano, Gabrielito, Antonio, Sotero, Julia, Emeterio y de las señoras Jesús, Petronila, Carmen, María y Rafaela, todos de apellido Guillén, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señora Balbina Durillo viuda de Guillén, fallecida en la ciudad de Armenia, el día diez de agosto del corriente año. Confiriéndoseles a los aceptantes de manera conjunta, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Morazan, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

REQUERIMIENTOS

Mantel Perada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Batlle, apoderado de don Pedro José Escobar Vidales, contra la herencia vacante de José Ortila Navas, representada por su curador don Vicente Rodríguez González, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos situados, sitos en el cantón Guzmán, de esta jurisdicción, en el punto llamado Masacaná, que forman un solo cuerpo, consistente el primero de cuatrocientos veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Masacaná; y el de Victoriano de Jesús Portillo; al Sur, terreno del Trapicho de don Adolfo y Alberto Prades; al Oriente, el mismo terreno de Masacaná; y al Poniente, los de Ignacio Rivera y Victoriano de Jesús Portillo. El otro terreno se compone de nueve hectáreas aranzadas áreas y linda: al Norte, con terreno de Benjamin Quijada y El Trapiche de los señores Prades; al Sur, con los de José Ortiz y Victoriano de Jesús Portillo; al Oriente, con el terreno del Trapicho de los señores Prades y el terreno anteriormente descrito; y al Poniente, con los de Benjamin Quijada, Tránsito Aquino y Gregencia Cardona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Manuel Perada S.—Elias Rojas M., Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Félix María Baltes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Santos Gómez, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijas María Ernestina, María Berta, María Graciela y María Fidelia, todas de apellido Gómez, pidiendo que por ser de utilidad y necesidad para dichas menores, se vendan en pública subasta los derechos que a las ocho menores corresponden en una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, sitada en el barrio del Centro de esta ciudad, teniendo la casa ocho metros veinte centímetros de largo y de ancho seis metros treinta centímetros, con un corredor de tres metros de ancho, y el solar mide: al Oriente y Occidente, once metros ochocientos milímetros; y al Norte y Sur, cincuenta y seis metros treinta centímetros y lindando al Oriente, con solar que fue de

# DIARIO OFICIAL

TOMO 108

San Salvador, viernes 13 de septiembre de 1927

NUM. 206

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Reformas al Código de Instrucción Criminal..... pág. 1645

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos.—Se ordena el pago de planillas de operarios y materiales empleados en los trabajos a cargo de la Sección de Alojamiento Escolar..... " 1346

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Se nombra Inspector Técnico de la Empresa de Carreteras Nacionales, al Ingeniero don Jacinto Castro Flores Palomo..... " 1646

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y previo informe de la Corte Suprema de Justicia,

#### DECRETA

Las siguientes reformas al Código de Instrucción Criminal:

Art. 1.—El artículo 60 queda redactado así: "En todas las cabeceras de departamento o de distrito, en donde estuviere establecido el Jurado, habrá un Fiscal que nombre la Corte Suprema de Justicia, el cual será posesionado por el Juez de Primera Instancia respectivo, previa la protesta constitucional que rinda."

Art. 2.—El tercero o último inciso del artículo 86, queda en estos términos: "También se concederá la libertad bajo fianza al detenido o preso, en cualquier estado de la causa, si tomando en cuenta la naturaleza del delito y las circunstancias disminuyentes, atenuantes y agravantes, resulta que el tiempo de detención, de prisión o de presidio, equivale a la mayor pena a que debiera condenarsele."

Las disminuyentes y demás circunstancias deberán estar comprobadas plenamente."

Art. 3.—En el artículo 130, se sustituye en la parte final del primer inciso, la palabra "inclusive" por la de "exclusive."

Art. 4.—El artículo 134, queda así: "Si no pudiere establecerse el cuerpo del delito de la manera indicada en el inciso primero del artículo 132, se tendrá por establecido si el indiciado o reo confiesa haberse hurtado o robado la especie que se encuentra en su poder, o que estando en poder de otra persona o en otro lugar, la reconoce como hurtada o robada por él mismo."

En cuanto a la especie, se procederá con arreglo al capítulo XXIV del título VII del Código de Procedimientos Civiles."

Art. 5.—Al artículo 163, se le agrega este inciso: "Si del proceso resulta que las personas designadas como indicadas o como ofendidas realmente no lo son y pueden proporcionar datos sobre los hechos, se les recibirá declaración como testigos."

Art. 6.—Los artículos 176, 177 y 178 quedan como final del capítulo I.

El capítulo II empieza con el artículo 179.

Art. 7.—El artículo 183, se reforma en estos términos: "No obstante lo dispuesto en el artículo 181, se abstendrá el Juez de sobreseer en los casos siguientes: 10.—Si en el proceso aparecieren pruebas contra el reo que dieran mérito para elevar la causa a plenario, y hubiere además una o varias declaraciones

u otras pruebas en favor del procesado, o se hubiere tachado por parte de éste algún testigo.

20.—Cuando de las ratificaciones o ampliaciones de los testigos que hubieren declarado en contra del procesado, resultaren dichos testigos varios o contradictorios o aparecieren como ofendidos o indiciados en el hecho que se juzga, y

30.—En el caso contemplado en el inciso 30, del artículo 409. En todos estos casos se tendrán como válidas las declaraciones contra el reo para el efecto de elevar la causa a plenario, y corresponde entonces al Jurado calificar y decidir si está comprobado el cuerpo o existencia del delito y la culpabilidad del indiciado.

Más si con esas pruebas tenidas como válidas, no se establecieren los elementos que exige la ley para la elevación a plenario, el Juez decretará el sobreseimiento.

Art. 8.—El artículo 185, queda como sigue: "Si apareciere que la infracción es una falta, se declarará así y se decretará que pase el proceso al Juez de Paz respectivo para que lo termine en juicio sumario."

Si en el mismo expediente se procede contra varios reos y respecto de uno o más pero no de todos, corresponde mandar terminar al proceso en juicio sumario, se certificará al efecto lo conducente para remitirlo al Juez de Paz, y se continuará el procedimiento contra los reos de delito.

En las causas seguidas por lesiones, para que tenga lugar lo dispuesto en el primer inciso es indispensable, pena de nulidad, que el reconocimiento de las lesiones haya sido hecho conforme al inciso 20, del artículo 124.

Las resoluciones dictadas conforme a los incisos anteriores se notificarán al Fiscal y al acusador particular si lo hubiere, y serán apelables en ambos efectos.

Si no se apelaren, se pondrá en libertad al detenido, sin fianza, y mediante ella si se interpusiere apelación.

Si el Juez fuere lego, no podrá en ningún caso hacer lo que disponen los primeros incisos de este artículo" (continúa sin variación).

Art. 9.—El artículo 187, se redacta así: "En caso de sobreseimiento el auto que lo decreta se notificará al Fiscal y al acusador particular si lo hubiere, lo mismo que al reo si estuviere presente y a su defensor."

Si el delito mereciere por su naturaleza pena de muerte, presidio o multa que exceda de *doscientos colones*, no se pondrá al reo en libertad si se interpusiere apelación de dicho auto, para lo cual deberá esperarse que transcurra el término respectivo; pero se otorgará la libertad bajo fianza si no se interpusiere el indicado recurso, y se remitirán en consulta los autos originales a la Cámara de Segunda Instancia respectiva.

Si el delito mereciere una pena inferior a las indicadas y se apelare del auto de sobreseimiento, la libertad del reo se acordará también bajo fianza de la haz, y caso de que no se apelare se remitirán los autos en consulta, si el delito por su naturaleza mereciere pena de prisión mayor.

Si siendo varios los reos sólo procede el sobreseimiento respecto de alguno, se reservará la consulta para cuando se termine la causa respecto a los demás reos."

Art. 10.—Al artículo 189, se le agrega este inciso: "Al defensor nombrado se le notificará el auto de elevación a plenario, y podrá interponer dentro del término legal el recurso de apelación, aunque el reo no lo hubiere interpuesto en el que le correspondía."

Art. 11.—Al artículo 209, se le suprime la expresión final "y proceder a los alegatos."

Art. 12.—El artículo 213, se redacta así: "Evacuados los traslados prevenidos por el artículo 210, el Juez mandará someter la causa al Jurado, y formulará allí mismo las preguntas a que aquel Tribunal debe responder, sirviéndole de fundamento lo que resulte de autos por lo menos semiplenamente probado, así en favor como en contra del reo. En ningún caso podrán referirse las preguntas a otros hechos que los que motivaron la elevación a plenario de la causa."

En el cuestionario, el Juez consignará en primer término las preguntas relativas a los hechos fundamentales del cuerpo del delito y de la delincuencia del procesado y después las concernientes a las circunstancias y demás detalles que aparecieren en la comisión del delito. Dentro de tres días contados desde el siguiente al de la notificación respectiva, podrán las partes hacer observaciones al cuestionario que ha de someterse a la deliberación de dicho Tribunal.

El Juez, por auto en el proceso, resolverá las observaciones hechas tanto a la minuta como al cuestionario."

Art. 13.—La cita que hace el Art. 214 al artículo 367 Pr., debe ser al artículo 368 de este mismo Código Pr.

Al mismo artículo 214 se le agrega este inciso: "Pero si los facultativos que practicaron el segundo reconocimiento son los mismos que practicaron el primero en la instrucción del informativo, no será necesario un tercer reconocimiento, y se estará a lo dictaminado en el segundo."

Art. 14.—El artículo 218, se modifica de esta manera: "Ejecutoriada el auto a que se refiere el artículo 213, se señalará día y hora para la insaculación y sorteo de la papeleta de los Jurados que deben conocer en la causa, diligencia que se practicará en audiencia pública; pero teniéndose cuidado de que no se lea la lista;" [continúa el artículo sin otra variación].

Art. 15.—El artículo 302, queda intercalado como último inciso del artículo 265, empezando así: "También se tendrá por no hechas, etc."

Art. 16.—El artículo 330, queda redactado como sigue: "Depurado el informativo y no procediendo el sobreseimiento, el Juez decretará el auto motivado de prisión, lo mismo que el embargo de bienes si no hubiere sido decretado antes. Si el reo no tuviere defensor o no lo nombrare dentro de tercero día después de la notificación o no se defendiere por sí, se le nombrará de oficio."

El Juez dirigirá oficio al alcaide de las cárceles, comunicándole haberse decretado la prisión, para que lo certifique en el libro respectivo; debiendo ponerse constancia en el proceso, de haberse librado dicho oficio."

Art. 17.—En el inciso segundo del artículo 242, donde dice: "a falta de provocación, debe decir: "y falta de provocación."

Art. 18.—Al artículo 266, se le agrega este número: "Cuando el Jurado haya contestado una pregunta compleja formulada en contravención a lo dispuesto en los artículos 242, inciso segundo, 243, 244 y 245 y cuyos elementos simples deban declararse con la separación debida."

Art. 19.—El artículo 268 queda en estos términos: "Cuando el veredicto fuere devuelto en los casos de los números 10. y 30. del artículo 266, el Juez formulará en el auto que ordena la devolución, las preguntas que han de hacerse al Jurado."

Art. 20.—El artículo 331 queda redactado en esta forma: "Aceptado el cargo de defensor en su caso, notificado el auto a que se refiere el artículo anterior y sin que se haya ape-

José Felipe Boquilla, de todas las menores referidas y Elena Quinteros; al Norte, con solar que fue de Arturo Lucayo Mayorga, hoy de Elena Quinteros; al Occidente, con solar que fue de Agustín Lainez, hoy de Nazario Castillo; y al Sur, con solar que fue de Laureano Velasco, hoy de Concepción Henríquez; y los derechos que corresponden también a las mismas menores y además a María Graciela y María Fidélima Gómez en un solar rústico, perteneciente a los extinguidos ejidos de este Municipio, situado en el lugar denominado Espinillo de esta jurisdicción, al Sur de esta población, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, con finca que fue del doctor Alfonso Ruiz, hoy de don Julián del mismo apellido; al Norte, con terreno que fue de Cipriano Blanco, hoy de Elena Quinteros; al Poniente, con solar que fue de Arturo Mayorga, hoy de Eduarda Quinteros, de las menores María Ernestina y María Berta y Elena Quinteros, con el que fue de Laureano Velasco, hoy de Concepción Henríquez, solar del Rastro público, la finca El León y terreno que fue de Antonio Mayorga, hoy de Eduarda Quinteros; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Mayorga, hoy de Elena Quinteros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sonsonatepeque, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiseisete. — Félix María Baires. — Luis M. Velis, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el y por escrito don Mártir Meléndez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árida que posee en los suburbios y al Sur de esta población, en el punto denominado El Cerrón, capaz de siete manzanas y media o sean cinco hectáreas veinte áreas de extensión superficial, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Luisa e Isabel Reinos y Leonor Peña viuda de Garay, cercas de piedra de por medio en línea curva y quebrada perteneciente a los colindantes; al Norte, con terreno de propiedad del solicitante en línea quebrada; al Poniente, con terreno de Jesús Artiga, Nemesio Sánchez y Joaquín Santiago Guerra, mediando con los dos primeros cerco de piedra en línea quebrada, perteneciente en una pequeña parte al colindante Sánchez y en lo demás al solicitante y con el último camino vecinal; y al Sur, con terreno de Attiliano Eñgenio, brotones de por medio en línea recta del solicitante. La estimación y manera como fue adquirido este inmueble figura en la s' licta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto doña Leonor Peña viuda de Garay, que lo es del de San Salvador, pero la representa su hermano Camilo Peña. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiseisete. — V. Rivas. — A. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor J. Nicolás Parela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Agua Amarilla de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas o sean veintidós manzanas de extensión superficial próximamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Petrona Alfaro v. de Jiménez, Pío Canales, Santos García y Gabino Rivera, camino de por medio con la primera; al Norte, con terrenos de los señores Adolfo Sánchez y Sergio Cardoza; al Poniente, camino de por medio, con terrenos del mismo Adolfo Sánchez, Justo Guerrero, Juana Mureña y Teresa Saldaña; y al Sur, con terrenos de doña Felipa Molina y doña Petrona Alfaro v. de Jiménez, camino de por medio con la primera. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, de forma irregular e inculto en su mayor parte; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Juan Ojico, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Segundo N. Aguilar. — Nicolás Artiga S., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Mata, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide de frente a la calle, trece metros cuarenta y cinco centímetros, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con casa y solar de Felipa Peña; al Oriente, casa y solar de Helmegegilda Gómez; al Poniente, con solar y casa de Virginia Mata de Pineda; y al Sur, casa de Julia Posada de Legos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, la estima en setecientos colonos y lo hubo por compra a Tránsito Oseguada de Sánchez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseisete. — P. Cea Campo. — J. Piv Valle, Srlo. 1

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Ana Ramona Gavidia de Rodri-

guez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Justino Quintanilla, representada por Ramona Minero y solar de Josefina Mejía; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Olivia Soriano, María Eufemia y María de los Angeles Parada; y al Sur, con casa y solar del doctor don Miguel Angel Soriano; los colindantes son todos de este domicilio, lo estima en la suma de seiscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las nueve horas del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Mariano Flores. — Sábion Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por el y por escrito, don Emilio Ruiz, de cuarenta y nueve años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fue ejidal, situado en el cantón Concepción Jalpaoca de esta jurisdicción y en el punto denominado Los Chilmates, compuesto de cinco hectáreas setenta áreas poco más o menos, y que linda: al Norte, con terreno de Encarnación Vázquez; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla Ramos, calle vecinal de por medio que conduce al cantón La Palma; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Abraham Pineda; y al Poniente, con terrenos de Encarnación Vázquez y Luis Valencia Robles; dicho inmueble está circulado por cercas de paja propias del terreno del señor Ruiz, quien lo posee sin cargas reales ni proindivisión con otras personas y lo hubo por compra con Juliana, Felipa y Luz, todos de apellido Ruiz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nahuatlco, a seis de septiembre de mil novecientos veintiseisete. — Simón Rivas. — M. Villacorta R., Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jesús Velasco, en concepto de procurador de la señorita Guadalupe Hernández, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inominado, como de setenta hectáreas o cien manzanas, sito en el cantón Aguacate de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, el terreno de doña María Iraheta de Hernández; al Norte, el de don Salomé Amaya; al Poniente, el de doña Petrona Iraheta de Larrea; y al Sur, el de la sucesión de Porfirio Rodríguez; predio que hubo la peticionaria por compra a don Jacinto Alfonso Hernández, agricultor y de este mismo domicilio, y que había pertenecido a la señorita Francisca Iraheta, sucesora de don Filadelfo de este mismo apellido. Si alguno creyere tener derecho al predio fundado, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque, a las catorce horas del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Félix María Baires. — Luis M. Velis, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Perdomo, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno de naturaleza rústica, que califica fértil, de la capacidad de cuatro hectáreas, situado en el punto La Pitahaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, una parte, terreno de Hilario Perdomo, camino vecinal carretero en medio y otra parte, terreno de Ramón González, broton y cerco de madera propio del terreno que se describe; al Norte, con cerco de alambre y terreno de Tranquilino Sánchez; al Poniente, con terrenos de Isidro Herrera, Jesús Mejía y Sinfroso Parada, quebrada en medio; y al Sur, una parte, con cerco de paja y terreno de Marcario Molina y otra parte, con cerco de madera y terreno de Faustino Mejía. El terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las diez horas del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — J. Manuel Arce. — Aquilino Molina, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que don Porfirio Santa Cruz se ha presentado solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas de extensión, conteniendo tres manzanas de cafetal y el resto inculto y casa de habitación, y linda: al Oriente y Sur, con finca de don Eduardo López y López; al Norte, con la de Cleofé Castro de Colecho y Hortensia López de Lemus; y al Poniente, camino de por medio, con solar de Julia López y sucesión de Alejandro Martínez; lo adquirió por herencia de su difunto padre don Fabio López. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, treintidós de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Fernando Castillo. — Franco Rivas P., Srlo. 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Pérez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio de la Cruz, antes Sipega de esta jurisdicción, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Concepción Valencia, cerco de alambre y paja; al Sur, con terreno de Sal-

vador Merano Regalado y Concepción Gavidia, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Concepción Gavidia, cerco de paja de por medio; y al Poniente, río de Sapuyo de por medio, con terreno de Luisa Pereira viuda de Rivera Carrillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Antonio E. Villatoro. — Rubén Avendaño, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Antonio Acevedo, hijo legítimo de Juan Antonio Acevedo y Anita de Acevedo, originario y vecino de Texistepeque, de 28 años de edad, de 1 metro 71 centímetros de estatura, casado, agricultor, cuerpo delgado, color blanco, nariz regular, barba rasurada, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Vicente Loucel. — Mariano Vides, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Raimundo Reyes, originario y vecino de San Pedro Perulapán, del departamento de Cuscatlán, armonioso, pelo negro liso, ojos castaños, cejas negras, color trigueño, nariz recta, casado, de 30 años de edad, de 1 m. 61 cms. de estatura, usa bigote, hijo legítimo de Josefa Reyes; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseisete. — Cipriano Rosales. — Alex Arce Oñías, Srlo. 3

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Alas Esquivel, de veintiseis años de edad, soltero, herrero mecánico, originario de Sonsonate, y de este domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye juntamente con Estanislao Mendoza, por homicidio en Fidel Saldaña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos veintiseisete. — Enrique Alemán. — U. T. Canjura, Srlo. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Bernardo Solórzano, del domicilio de El Tránsito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Urrutia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las diez horas del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Buenaventura Guevara y Jesús Ramos Montoya, ambos vecinos de Lolotique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por el delito de lesiones en Pablo Marcano y al segundo por atentado al Regidor Tranquilino Sánchez y homicidio en Iracundo Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintiseisete de agosto de mil novecientos veintiseisete. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Daniel Guzmán, hijo legítimo de Damiana Guzmán y Brígido Mendoza,



originario y vecino de esta ciudad, de 25 años de edad, de 1 metro 71 centímetros de estatura, soltero, jornalero, barba púa, color blanco, ojos castaños, pelo colorado castaño, cuerpo regular, con una cicatriz en la mano izquierda; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional cabo Teodoro Valiente, hijo legítimo de Manuel Valiente y Ramona Campos, originario de Atiquizaya y vecino de San Salvador, de 24 años de edad, de oficio agricultor, soltero, pelo negro quebrado, ojos castaños, cejas abundantes, color triguño, nariz achatada, barba saliente, cara agullena, con una cicatriz en el puño de la mano izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del Puente de San Pedro Fuxla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José García, hijo legítimo de Bercebé García y Cecilia Hernández, originario y vecino de la ciudad de Chalchuapa, de 20 años de edad, de 1 m. 51 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara redonda, color triguño, nariz chata, orejas medianas, boca regular, cuerpo mediano e imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Velásquez, hijo legítimo de Francisco Velásquez y Cecilia Iraheta, originario de Zacatecoluca y vecino de Sonsonate, de 54 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de altura, soltero, filarmónico, sastre, cuerpo grueso, color triguño, nariz curva, ojos castaños, pelo crespo cano, barba cerrada y bigote; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Leonilo Galeas, originario de Guatemala y vecino del barrio de San José, de San Francisco Morazán, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 120. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. A. Vidaurte.—J. David López, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Raimundo Segura, hijo legítimo de Braulio Segura y Feliciano Méndez, originario de Chalchuapa y vecino de Juayúa de 22 años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz recta mediana, pelo negro, bozo, con una cicatriz en el pulgar de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

urar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Martínez, hijo legítimo de Bonifacio Martínez y Petrona Ramos, originario y vecino de Candelaria de la Frontera, de 23 años de edad, de 1 metro 87 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz agullena, pelo negro liso, barba saliente, ojos pardos, cejas grandes, boca mediana; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Juan Antonio Ramírez hijo legítimo de Isabel Ramírez y León Aquino, originario y vecino de Izalco, de 18 años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color triguño, nariz recta mediana, pelo negro, imberbe; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Simeón García, originario y vecino del pueblo de San Emigdio, departamento de La Paz y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en Adela Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Martínez, originario y vecino del cantón El Zapote, de la jurisdicción de Ayutuxtepeque, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 m. 58 cms. de estatura, color triguño obscuro ojos pardos, nariz deprimida, imberbe, pelo negro y liso, con una cicatriz en ambos antebrazos y otra en la frente, hijo legítimo de Esteban Martínez e Ignacia Jiménez; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al mencionado desertor, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrués Cañas, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Pérez, originario y vecino del cantón San Antonio Abad, de este departamento, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m. 60 cms. de estatura, ojos pardos, color triguño, boca 0.060 mm., nariz deprimida, pelo negro y liso, imberbe, hijo legítimo de Cecilio Pérez y Angela Díaz; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrués Cañas, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Juárez, hijo legítimo de Lorenzo Juárez y Marcela Pérez, origi-

nario y vecino de Nehuilzaco, de 20 años de edad, de 1 m. 65 cms. de estatura, soltero jornalero, cuerpo regular, color negro, nariz grande ovalada, pelo negro, imberbe, con una cicatriz en el dorso del dedo pulgar de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Horacio Monterrosa, originario de la ciudad de Quezaltenango, de 28 años de edad, casado y militar de profesión, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta misma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baja, la cual fue conducida a esta Alcaldía, por el señor Rubén Ruzaleño, por encontrarla perjudicada en sus trabajos, el día trece de julio del corriente año, la cual está herida con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía Municipal: San Vicente, septiembre cinco de mil novecientos veintisiete.—Constantino Pizarro.—Pedro M. Rojas, Srlo. 3

Subastas

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que en el "Diario Oficial" número 184, se obo veintidós del corriente aparece el último aviso del depósito de una vaca barrosa-amarillenta, cuyos recordados. Y por ser dispandiosa en conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de la vaca en referencia, en el mejor proctor, teniendo como único fierro el de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a este.

Alcaldía Municipal: San Antonio Macahual, agosto veintidós de mil novecientos veintisiete.—Salomé Santos.—Esteban M. Cabezas, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por dispandiosa conservación y custodia, de conformidad con los Arts. 615 C. y 46 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla prieta, parches blancos, de desño y fierro desonocidos, que fue presentada a esta Alcaldía por el señor Aracelio Rivas, quien la encontró el día cuatro del corriente causándole perjuicios en sus gacemas, que tiene en el cantón El Tronador de esta jurisdicción, la cual tiene en la pata derecha la marca de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Patzún, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente M. Flores.—Francisco J. García, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispandiosa su custodia y de conformidad con el Arto. 47 de la Ley de Fierros y Marcas de Herrar de Numeración Progresiva, se vendió en esta Alcaldía a las cinco de la tarde del día primero del corriente mes, una yegua bermeja-rosilla herrada con este fierro..... teniendo, además, un fierro del nuevo sistema el cual está ilegible.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Viquez R.—Fidel Antonio, Srlo. 3

Licitación

para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientos mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes: Las tarjetas tendrán 11 centímetros de largo

por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.

2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precto con el mismo color de la que está en uso.

3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera, impresa la estampilla de dos centavos de colón, en la misma forma expresada en el número anterior.

4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.

5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

a) Tarjetas Postales El Salvador, Centro América

Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.

b) Nombre y dirección del destinatario.

Sr.....

Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.

c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.

d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halle dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.

Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.

e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si se permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.

Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, pegada a la orilla.

f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos, tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.

Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.

g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja ni sobre. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.

Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.

6a. Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.

7a. La base del remate será el precto y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres, por medio de su representante en esta capital.

8a. Si se desean más detalles, puede administrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiseiete.

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing subjects and authors for the 1928 school year, including Arithmética, Castellano, Geografía Universal, Historia Universal, Inglés, Zoología, Álgebra Elemental, Botánica, Nociones de Agricultura, Geometría, Geografía de América Central, Historia de América, Geología y Mineralogía, Nociones de Física, Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años), Anatomía, Fisiología e Higiene, Historia de América Central, Trigonometría, and Francés.

Table listing subjects and authors: Nociones de Químicas, Psicología, Lógica, Cosmografía, and Dibujo Geométrico.

Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

La Dirección General de Sanidad,

en vista del estado lamentable en que se encuentran la generalidad de panaderías de esta capital, según consta de las recientes inspecciones practicadas, previene a todos sus propietarios, que si en el término de un mes, a contar de esta fecha no se someten completamente a todos los requisitos a que los obliga el reglamento especial, se les aplicarán los correctivos que manda la ley.

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

Para que ninguno pueda alegar ignorancias, aunque están obligados los señores propietarios a conocerlo, reproducimos a continuación el

Reglamento Higiénico de Panaderías, Fábricas de Pastas Alimenticias, de Confites y Reposterías

Art. 1.—Quedan sujetos a la vigilancia de la Dirección General de Sanidad, los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 2.—En virtud del artículo anterior, ninguna panadería, fábrica de pastas alimenticias o fabricas de confites y repostería, podrá establecerse sin previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

Art. 3.—La Dirección General de Sanidad, por medio de sus Delegados, inspeccionará los edificios donde estén instalados y donde se instalen en lo sucesivo los establecimientos antes citados. Los edificios destinados a tales establecimientos deben de llenar los requisitos siguientes:

1o. Deberán ser suficientemente ventilados, de piso impermeable y libre de las emanaciones procedentes de cualquier letrina, inodoro, basurero, etc.

2o. Las paredes y cielos rasos de las panaderías deberán mantenerse limpios, libres de polvo y de telaraña y bien pintados o blanqueados;

3o. Los departamentos destinados a la elaboración del pan, pastas alimenticias etc., no deben ser ocupados para dormitorios;

4o. Deberán ser de construcción sólida para garantizar la seguridad de los operarios; y

5o. Los departamentos donde sea necesario trabajar durante la noche, y en las poblaciones donde haya instalación eléctrica, deberán ser siempre alumbrados con esta clase de luz.

Art. 4.—Los hornos, las pilas y demás depósitos de agua estarán colocados a una distancia no menor de 50 centímetros de las paredes de los predios vecinos, debiendo quedar un espacio libre entre dichas paredes y los implementos mencionados.

Art. 5.—Los hornos, cocinas y demás aparatos destinados al cocimiento deberán ser provistos de chimeneas, que den fácil salida a los gases de combustión; las chimeneas deben ser de lámina de zinc, de quince centímetros de diámetro por lo menos, con una altura no menor de dos metros sobre el edificio donde estén colocados y la misma altura sobre los techos vecinos; quedando en lo demás, sujetos a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Sanidad. Queda prohibida la calefacción de los hornos con madera u otros combustibles que hayan estado plásticos o hayan sufrido cualquier preparación química o estén impregnados de substancias nocivas o de mal olor.

Art. 6.—A ninguna persona que sufra o que recientemente haya sufrido alguna enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible, o que haya estado en contacto con alguna persona que sufra cualquiera de estas enfermedades, le será permitido tomar parte en la fabricación, entrega o venta de pan, pastas alimenticias, etc., debiendo para el control de esta disposición, presentar su respectivo boleto de sanidad, boleto que será renovado cada tres meses.

Art. 7.—Los operarios, sirvientes etc., observarán la mayor limpieza, tanto en su persona como en sus vestidos, debiendo, a las horas de trabajo, estar provistos de delantales blancos, y completamente cerrados, que deberán cambiarse por lo menos, tres veces a la semana; asimismo todos deberán estar provistos de gorros del mismo color que el delantal.

Art. 8.—Queda prohibido fumar o mascar tabaco dentro del recinto de las panaderías, lo mismo que escupir en el piso o paredes de las mismas. Toda panadería deberá proveerse de suficientes escupidoras, las que deberán ser lavadas diariamente. Los dueños de las panaderías harán que se fijen carteles en los sitios más visibles, advirtiendo al público de los requisitos de este artículo.

Art. 9.—Queda prohibido que se emplee en la elaboración del pan, pastas, etc., a personas menores de doce años.

Art. 10.—En la elaboración del pan, pastas alimenticias, etc., las harinas, huevos, manteas y demás materiales empleados, deberán ser frescos y de buena calidad, quedando, por consiguiente, prohibido el empleo de arroz averiguados y envejecidos, huevos en mal estado, además estos artículos, deberán emplearse en cantidad suficiente, según lo reclama la clase del pan, pastas, etc., que se elaboran.

Art. 11.—Queda prohibido el uso immoderado de las esencias de vainilla, canela, anís, etc., así como colorantes químicos que con frecuencia se usan para disimular la mala calidad del pan elaborado. Asimismo queda prohibido mezclar el pan viejo que no haya sido vendido, al pan que se vaya a elaborar.

Art. 12.—El agua que se emplee para todos los usos

que reclaman la elaboración del pan, pastas, etc., deberá ser absolutamente limpia y la destinada para elaborar las pastas, sobre todo, deberá ser potable y filtrada.

Art. 13.—Las artesas, bateas, casuelas, mantas y demás utensilios empleados, deberán mantenerse en completa limpieza, particularmente las mantas, manteles y demás llenos que la elaboración reclama, debiendo éstos cambiarse diariamente.

Art. 14.—Queda terminantemente prohibido expender el pan en bolsas de tela, debiendo hacerse en cestos cerrados y cubiertos interiormente por una manta o mantel limpio. En lo referente a las pastas, confites, etc., deberán hacerse en recipientes cubiertos, para evitar el contacto de las moscas y demás insectos; no debiendo emplearse nunca papel imbricado para envolver dichas substancias. Prohíbese también la venta, para el consumo del público, de cualquier clase de pan que tenga más de cuarenta y ocho horas de confección nado.

Art. 15.—En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se estará a lo ordenado en el Reglamento de Abastos y en el Código de Sanidad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintiseiete.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de septiembre de 1927

Table with meteorological data: Temperatura meda diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Lluvia en mm, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Velocidad mínima, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Compañía del Teatro Olimpia S. A., Santa Tecla

No habiendo tenido lugar por falta de asistencia, la Junta General de Accionistas de esta Compañía, se convoca nuevamente para el día 18 del corriente en los salones del Casino de Santa Tecla, a las 11 horas, advirtiendo que se verificará dicha Junta con los accionistas que concurren.

Septiembre 14 de 1927.

Angel Guirola, Director.

AVISO

En la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Constituidos el infrascrito Regidor don Vicente Rodríguez, nombrado para presenciar el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no han sido debidamente refrendadas en el establecimiento LA CONFIANZA de esta ciudad, en unión del propietario del establecimiento, se dio principio a la venta de las prendas a las ocho de la mañana en punto del referido día, la que se prosiguió hasta las doce horas en que dio por terminado según lo marca la ley; habiéndose levantado la presente Acta que firmamos —Vicente Rodríguez.—M. Pepa de Ferrer y Co. 3-3

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Castro.

# Nómina de las mercaderías que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
A. S. H. ...	165 72	8	Cajas .....	Conservas.....	"Salvador" .....	Marzo 6 1927
A. S. H. ...	175 77	3	"	Tejidos de algodón.....	"	" "
		11 bultos				

Aduana Marítima: La Unión, treinta de julio de mil novecientos veintisiete.

El Guarda Almacén, H. Rodríguez.

El Administrador, José de la Coterá

## Mercaderías que han cumplido cuatro y seis meses de almacenaje en las bodegas en la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
A. de M. ...	1	1	Jaba .....	Muebles.....	"Colombia" ..... junio 4 1926
G. y L. ...	583	1	Caja.....	Anuncios.....	"Acaxtula" ..... agosto 10 "
C. Z. ...	8 10	3	Fardos .....	Algodones.....	"C. of San France" " 7 "
G. Z. H. ...	24	1	"	"	"
C. Ch. ...	1 16	16	Cajas.....	Conservas.....	"C. of Panamá" ... Sbte. 23 "
J. P. V. ...	sin No.	1	Sacos.....	Paraño.....	"C. of San France" octubre 18 "
A. J. S. ...	1	1	Fardos .....	Cueros.....	"Salvador" ..... " 18 "
B. A. C. ...	5 8	4	Cajas.....	Queso.....	"
M. K. e H. ...	sin No.	4	Cts .....	Clavos.....	"
M. C. ...	1	1	Fardo.....	Medias.....	"Acaxtula" ..... Nbre. 28 "
C. E. C. ...	66073 5	3	Cajas.....	Machetas.....	"
E. H. ...	100 101	2	Paquetes ...	Cordones.....	"Sachsenwala" ... " 30 "
E. R. H. ...	945-1 2	2	Cajas.....	Cuchillos.....	"
R. Z. H. ...	3276 81-3445	6	Fardos.....	Algodones.....	"
	3301-3803	2	Cajas.....	Perfumería.....	"
	3804 7	4	Fardos.....	Sillas de madera.....	"
D. Z. H. ...	3401	1	Cajas.....	Sombreros.....	"C. of Panamá" ... " 24 "
	3529 32	4	"	Españoles.....	"
	3568 9	2	Fardos.....	Algodones.....	"
	3676 82	7	Cajas.....	Peines.....	"
E. H. ...	65852	1	"	Perfumería.....	"
	65781	1	Fardo.....	Algodones.....	"
E. H. H. ...	14 17	4	Jabas.....	Vidrios.....	"
H. ...	19 21	3	Cajas.....	Porcelana.....	"
G. Z. H. ...	169 17	1	Fardo.....	Algodones.....	"
	17106-1 2	2	Cajas.....	Fonógrafos.....	"
E. J. H. H. ...	551	1	Fardos.....	Toallas.....	"Jamaica" ..... Dbre. 10 "
E. H. e Hijos	2099	1	"	Algodones.....	"
F. L. F. ...	66071 2	2	"	Sobrecamas.....	"
E. H. ...	543	1	"	Toallas.....	"
J. S. ...	15753	1	Huacal.....	Accesorios eléctricos.....	"C. of San France" Dbre. 17 "
C. C. S. ...	3384 5-3454 6	5	Fardos.....	Algodones.....	"
C. A. E. S. S. ...	3528	7	"	"	"
D. Z. H. ...	3743 7-3762	2	"	"	"
E. H. ...	66063 9	2	"	"	"
E. H. H. ...	18	1	Caja.....	Mercaderías.....	"
H. ...	3804	1	Fardo.....	Algodones.....	"Acaxtula" ..... " 26 "
R. Z. H. ...	3774	1	Caja.....	Libros.....	"Bachum" ..... " 27 "
D. Z. H. ...	3779	7	"	Ferratería.....	"
	8627 8-3630 3-3635	4	Jabas.....	Loza.....	"
	17293-16545	4	"	"	"
G. H. H. ...	17234 5	2	Fardos.....	Algodones.....	"
R. Z. H. ...	14835 6	17	"	Papel.....	"
V. 2543 M. ...	3626	1	"	Medias.....	"Stella" ..... " 28 "
D. Z. H. ...	3233-3285-9-3286 7	15	Caja.....	Ferratería.....	"
	3434-3533-3624 5-3629	4	Fardos.....	Algodones.....	"Corinto" ..... enero 11 1927
	3634-3636-	22	Barriles.....	Loza.....	"
	3643 4-3634-3726	4	"	"	"
	3700 8-3716-3724 5	4	"	"	"
	3710-3710 3-3718 21	4	"	"	"
D. Z. H. ...	3707-3722	4	"	"	"
	3714 5-3722 8	1	Caja.....	Sombreros.....	"
	3646	1	"	Botones, etc.....	"
	3905 10	5	"	Peines.....	"
	3231-3645-	2	Fardos.....	Algodones.....	"
	3854 5-4233 6	6	Cajas.....	Artículos de celulósido.....	"
D. Z. H. ...	4208	1	"	" , algodón.....	"Acaxtula" ..... " 24 "
	4243	1	"	Polvos.....	"
	4244 8	5	Jabas.....	Sombreros.....	"
	4037 8	2	Cajas.....	Cristalería.....	"
	4263 5	3	"	Peines.....	"
N. O. T. Díaz	17	1	Saco.....	Abono.....	"Caetaro" ..... " 28 "
	3290	1	Caja.....	Lápices.....	"
D. Z. H. ...	4209 31-4010 6	30	"	Ferratería.....	"C. of Panamá" ... febrero 3 "
	4290	1	Jaba.....	Españoles.....	"
	4291	1	Caja.....	Coliflor.....	"
	4302 6	5	"	Peines.....	"
L. F. M. ...	2919 200	10	"	Vinos.....	"
R. Z. Hnos. ...	1207	1	Fardo.....	Algodones.....	"
J. R. Z. H. B. ...	1556	1	"	Calchas.....	"
C. Pasan.....		000 bultos			



MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES
Vienen.....		000			
D. Z. H.	4284 8	5	Cajas.....	Champaña.....	"Georgie" ..... febrero 6 1927
C. Ch.	4289	1	"	Perfumería.....	
B. F. L.	1 25	25	"	Conservas.....	"Salvador" ..... " 11 "
D. Z. H.	4167 74	8	"	Sombreros.....	" " " "
P. E.	4289	1	"	Perfumería.....	" " " "
B. O.	6-4051	2	Jabas.....	Vidrios.....	" " " "
R. Z. H.	182	1	Fardo.....	Algodones y seda.....	"Jamaica" ..... " 14 "
D. Z. H.	3298	1	Caja.....	Ferretería.....	
G. L.	4001 8	3	Fardo.....	Algodones.....	"Balboa" ..... " 25 "
P. C.	4004 9	6	Jabas.....	Porcelana.....	"C. of San Francisco" ..... " 26 "
Baraka	1	1	Caja.....	Artículos de papel.....	
E. E. H.	6774 6	3	Fardo.....	Perfumería.....	"Salvador" ..... marzo 18 "
L. F. M.	814 16	3	Caja.....	Algodones.....	
Miguel Infante	414	1	Fardo.....	Tapetes.....	
P. H. C.	8790 1	2	Fardos.....	Alambre.....	
P. E. & Co.	8792 801	10	Rollos.....	Drogas.....	
E. H. H.	28009-2810	2	Cajas.....	Zapatos.....	
G. Z. e Hijos.	7009004 5	2	Fardos.....		
J. T. V.	29247 96	50	Dam.....	Vino.....	
J. Ll.	29297	1	Caja.....	Impresos.....	
G. Z. H.	17674-17677-17679	5	"	Jugetes.....	"Acajutla" ..... " 15 "
J. D. T.	17680 1	1	"	Medias de seda.....	" " " "
N. B.	974	1	"	Jabones.....	"Kla." ..... " 15 "
C. Z.	1 6	6	"	Pañuelos.....	"Jamaica" ..... " 19 "
J. T.	10 11	2	Fardos.....	Casimir.....	" " " "
J. Zamora e Hijos	327-1 2	2	"	Jabón.....	" " " "
M. K. E. H.	1	1	Caja.....	Mercederías.....	"C. of Panamá" ... " 22 "
R. R.	2 8	2	"	Casimir.....	"Adolf von Baiye" abril 8 "
P. H. C.	299 1	1	Fardo.....	Perfumería.....	" " " "
A. N. Ltda.	367	1	Caja.....	"	"La Touche" ..... " 14 "
A. J. B.	368	1	Fardo.....	Algodones.....	" " " "
C. Ch.	2739	1	Caja.....	Jugo de uva.....	" " " "
G. Z. e H.	8897 9	3	"	Medicinas.....	" " " "
197	3900-4079	2	"	Papel.....	" " " "
J. M. V.	4183	1	"	Muñecos.....	" " " "
G. C. e H.	4203	1	"	Vidrios.....	" " " "
P. V. V.	4085	1	Fardo.....	Camisaa.....	"Acajutla" ..... " 20 "
A. K.	1320	1	Cajas.....	Tacones.....	"C. of Panamá" ... " 24 "
H. B.	1 5	5	"	Cañac.....	"Stella" ..... " 25 "
P. V. V.	2826 27	2	"	Extractos.....	"Salvador" ..... mayo 8 "
R. P.	2828 9	2	Fardo.....	Algodones.....	" " " "
A. N.	2824 25	2	Cajas.....	Conservas.....	" " " "
B. O.	14 25	12	Fardos.....	Medias.....	" " " "
M. K. e H.	7029662	1	"	Algodones.....	" " " "
E. E. H.	4892-4895 6-4898 400	6	Fardo.....	Amorío.....	" " " "
G. Z. H.	2785 6	2	Cajas.....	Algodones.....	"Colombis" ..... " 13 "
H. D. L.	4021	1	"	Productos farmacéuticos.....	" " " "
G. Z. H.	1 2	2	"	Machetes.....	"Alda" ..... " 15 "
J. D. T.	57 60	4	"	Medicinas.....	" " " "
71 3	2826 27	2	Barriles.....	Bromuro.....	" " " "
M. K. H.	2828 9	2	Cajas.....	Medicinas.....	" " " "
H. D. I.	2824 25	2	Tambores.....	Acetio lub.....	"C. of Panamá" ... " 19 "
P. H. C.	14 25	12	Fardo.....	Zapatos.....	" " " "
P. O.	7029662	1	Cajas.....	Máquinas de sumar.....	" " " "
A. N. L.	4892-4895 6-4898 400	6	"	Casimir, etc.....	"C. of San Francisco" ..... " 19 "
E. E. H. Co.	2785 6	2	"	Tallas.....	" " " "
G. Ch.	4021	1	"	Vinos.....	" " " "
E. B.	1 2	2	Cajas.....	Jamones.....	" " " "
G. Ch.	1-23	2	"	Conservas.....	" " " "
E.	1 6	6	"	Medias.....	" " " "
G. Zamora e Hijos	5400	1	Fardo.....	Algodones.....	" " " "
N. L.	2796	1	"	Sal hepática.....	" " " "
P. O.	115 19	5	Cajas.....	Planchas eléctricas.....	" " " "
A. N. L.	3601-3088 90	4	Jabas.....	Medicinas.....	"Acajutla" ..... " 24 "
E. E. H. Co.	50 8-64	10	Cajas.....	Registradoras.....	" " " "
G. Ch.	1 6	6	"	Machetes.....	" " " "
E. B.	1 5	5	"	Artículos de acero.....	" " " "
G. Ch.	3 4	2	"	Algodones.....	" " " "
G. Zamora e Hijos	2193 5	3	Fardos.....	Maquinaria.....	" " " "
N. L.	97800-1 4	4	Cajas.....	Planta eléctrica.....	" " " "
P. O.	22264 65	2	Jabas.....	Filtros.....	" " " "
P. H. C.	8889 46-22277-8587	17	Cajas.....	Casimir.....	"Ecuador" ..... " 26 "
A. C.	8588,90-8611 14	17	"		" " " "
A. L.	59 63	5	"		
A. C.	4714 5	2	"		
A. L.	1268 4	2	Fardos.....		

558 bultos

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, sábado 17 de septiembre de 1927

CUM. 208

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

*Decreto.*—Facúltase a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que autorice a los Consulados que a efecto designe, el pago de alquiler de local de Legaciones y Oficinas Consulares... pág. 1653

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*Acuerdo.*—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Centro Deportivo Español", fundada en esta ciudad... 1653  
 —Nombramientos de empleados del Rbmo de Correos... 1654  
 —Se nombra Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, al doctor Vicente Navarrete... 1654

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

—Traslado de Inspectores de Hacienda de los departamentos de Sonsonate y La Libertad, señores José Sánchez Anzures y Francisco Parada... 1654

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Ordénase el pago de honorarios a los señores examinadores del 5.º Curso del Instituto Nacional... 1654

## PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que se han encontrado serias dificultades en la aplicación del artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, en cuanto exige que sea la Pagaduría del Servicio Exterior la que haga a los Consulados y Legaciones los giros correspondientes al pago de sus alquileres de casas, los cuales pueden hacerse más cómoda y oportunamente con los fondos propios de los Consulados, evitándose así la comisión que se paga por situación de fondos,

#### CONSIDERANDO:

que asimismo dicho artículo 59 imposibilita a los Consulados y Legaciones de atender oportunamente a sus gastos ordinarios de monto variable, como son los de alumbrado, cablegramas, teléfono, etc., debido a que el precepto legal mencionado requiere que esos gastos no sean cubiertos por la Pagaduría del Servicio Exterior, sino hasta que dicha oficina reciba, en cada caso, los acuerdos aprobatorios del Ejecutivo,

#### POR TANTO:

en Consejo de Ministros,

#### DECRETA:

10.—Facúltase a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que autorice a los Consulados que al efecto designe para pagar los gastos de alquiler de local de Legaciones y Oficinas Consulares rentadas, lo mismo que para anticipar los gastos ordinarios de monto variable de las mismas oficinas, sin perjuicio de la aprobación ejecutiva de esas erogaciones, que se concederá cuando deban tenerse como de legítimo abono. Los recibos comprobatorios de esas erogaciones serán aceptados como dinero efectivo por la Pagaduría del Servicio Exterior, aun cuando sean recibidos antes de otorgarse la final aprobación ejecutiva. Los Consules que, sin estar autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, hagan erogaciones de los fondos fiscales que perciben para cualquier fin, deberán ser suspendidos o removidos por

la Secretaría de Relaciones Exteriores, si estima que el caso lo requiere.

20.—De este Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque,*

*Electo David Castro,*

Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Justicia, Encargado del Despacho.

*Manuel V. Mendoza,*

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo.

*R. Gallardo,*

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

*A. Gómez Zárate,*

Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

*J. Max. Olano,*

Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

*Joaquín Guillén R.,*

Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

## ESTATUTOS

### de la Sociedad

### "Centro Deportivo Español"

#### Nombre, domicilio y fines sociales.

Arto. 10.—Se funda una sociedad que se denominará "Centro Deportivo Español", con domicilio en la ciudad de San Salvador.

Arto. 20.—El objeto primordial del Centro es fomentar y desarrollar la Cultura Física y promover el progreso moral e intelectual de sus miembros.

Arto. 30.—En el seno del Centro no se tratará más que de asuntos deportivos, quedando terminantemente prohibido discutir o fomentar temas políticos o religiosos.

Arto. 40.—El Centro será regido por una Junta Directiva, electa entre sus socios, e integrada como sigue: un Presidente Honorario, un Vicepresidente Honorario, un Presidente efectivo, un Vicepresidente efectivo, dos Vocales, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario y un Síndico.

Arto. 50.—La elección de la Junta Directiva se verificará todos los años el 15 de julio, y la toma de posesión de la nueva Junta se efectuará el 10 de agosto de cada año. Esta elección se llevará a cabo en Junta General y por votación privada.

#### Del Presidente

Arto. 60.—Son atribuciones del Presidente:  
 1a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interior y todas las demás resoluciones que se acordaren por la Directiva;  
 2a. Presidir las sesiones, mantener en éstas el buen orden y autorizar con su firma todas las actas;

3a. Excitar a los miembros de la Junta Directiva a que cumplan los trabajos que se les encomendaren;  
 4a. Hacer uso de un doble voto en caso de empate;

5a. Dar el "Aprobado" a todos los recibos que, estando de conformidad, deban ser pagados por el Centro.

#### Del Vicepresidente

Arto. 70.—El Vicepresidente tendrá las mismas facultades y deberes del Presidente, cuando por alguna circunstancia lo substituya.

#### De los Vocales

Arto. 80.—Estos substituirán por orden de su nombramiento al Presidente y Vicepresidente en sus ausencias y desempeñarán las comisiones que se les encomiendan, procurando hacer la mayor propaganda del Centro.

#### Del Tesorero

Arto. 90.—Son atribuciones del Tesorero:

1a. Extender los recibos correspondientes a la cuota establecida y recaudar ésta de los socios. Extender también recibo por toda suma que perciba, ya sea en calidad de contribución, donativo, etc., debiendo guardar la matriz de todos los recibos que extienda;

2a. Pagar los recibos que le fueren presentados por deudas contraídas por el Centro, debiendo estar los recibos debidamente legalizados con el "Vo. Bo." del Secretario y el "Aprobado" del Presidente, siendo responsable por toda erogación que efectuase sin estar autorizada con estos requisitos;

3a. Llevar un libro de Caja;

4a. Hacer corte de Caja mensualmente, y dar cuenta en las sesiones de la Directiva del estado económico del Centro;

5a. Leer a la Junta General el día de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, el estado económico del Centro, indicando los ingresos y egresos habidos durante el año, con distinción de lo percibido por cuotas, sobre-cuotas, donativos, etc., y detallar las salidas generalizadas de Caja.

#### Del Secretario

Arto. 100.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Redactar las actas de las sesiones y autorizarlas con su firma después de haberlo sido por el Presidente;

2a. Ser el órgano de comunicación del Centro;

3a. Redactar y despachar la correspondencia a fin de mantener buenas relaciones con las demás entidades deportivas;

4a. Dar cuenta en las sesiones de la correspondencia que reciba y de las contestaciones emitidas, para lo cual guardará el duplicado de toda la correspondencia que expida;

5a. Llevar dos libros: uno de Actas y otro de Inscripciones. En el primero asentará todas las disposiciones que se tomen en las sesiones. En el segundo deberá registrar por orden correlativo la inscripción de todos los miembros, haciendo constar el nombre, edad, profesión, domicilio y fecha de inscripción del socio. En caso de retirarse del Centro algún socio, indicará en el mismo libro el motivo y la fecha de salida;

6a. Poner el "Vo. Bo." a los recibos que el Centro adeude y que estando de conformidad deba pagar el Tesorero;

7a. Presentar a la Junta General el día de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, un memorial de las labores efectuadas por la Junta Directiva saliente, durante su período.

#### Del Prosecretario

Arto. 110.—Los deberes y facultades del Prosecretario son los mismos del Secretario cuando por alguna circunstancia le substituya. Asimismo deberá ayudar al Secretario en sus labores, cuando éstas sean excesivas.

#### Del Síndico

Arto. 120.—Son atribuciones del Síndico:

1a. Representar al Centro ante las autori-

dades y demás entidades deportivas establecidas en el país;

2a. Revisar mensualmente si las partidas asentadas en el Libro de Caja están conformes.

#### De los Socios

Art. 13o.—El Centro estará formado de socios fundadores, vitalicios, activos y protectores. Son socios fundadores todos los que firman el acta fundamental; vitalicios los que paguen la suma de treinta colones (Col. 30.00), quedando exentos del pago de cuotas; activos todos los que tomen parte directa en los trabajos del Centro, y protectores los que, además de pagar la cuota establecida en el Art. 30, contribuyan con una suma voluntaria mensualmente, que se denominará sobre-cuota.

Art. 14o.—Todos los socios, ya sean fundadores, vitalicios o protectores, tendrán las mismas facultades y deberes.

Art. 15o.—Son condiciones indispensables para ser admitido como socio, las siguientes:

- 1a. Ser de nacionalidad española;
- 2a. No ser menor de quince años de edad;
- 3a. No pertenecer a ninguna otra entidad deportiva;

- 4a. Pagar la cuota establecida;
- 5a. Respetar y acatar las resoluciones tomadas por la Junta Directiva; y
- 6a. Conocer los presentes Estatutos.

Art. 16o.—La solicitud de ingreso será firmada por el interesado, refrendada con la firma de dos socios del Centro y enviada a la Secretaría para ser aprobada la admisión, si fuese conveniente por la Junta Directiva.

#### De los deberes de los socios

Art. 17o.—Son deberes de todos los socios:

- 1o. Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamento Interior, y demás acuerdos de las Juntas;

- 2o. Ser de buena conducta y observar la mayor cultura;

- 3o. Asistir a las sesiones de la Junta General;

- 4o. Pagar con puntualidad su cuota;
- 5o. Mantener el buen nombre del Centro, procurando darle el mayor prestigio posible.

#### De los derechos de los socios

Art. 18o.—Son derechos de los socios:

- 1o. Dar su voto en las sesiones;
- 2o. Renunciar a los cargos que desempeñaren cuando no puedan ejercerlos;
- 3o. Concurrir a las prácticas deportivas, festejos o reuniones que el centro organizare.

#### De la Junta Directiva

Art. 19o.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1a. Convocar a Junta General cuando lo creyese conveniente;
- 2a. Emitir el Reglamento Interior;
- 3a. Iniciar y reglamentar los deportes;
- 4a. Presidir las Juntas Generales;
- 5a. Celebrar sesiones quincenalmente.

Art. 20o.—Podrá celebrar sesión la Junta Directiva, siempre que a ella asistan la mitad más uno de los miembros que la componen.

Art. 21.—Cuando alguno de los miembros de la Directiva renunciase a su cargo, la misma Junta Directiva está autorizada a suplir la vacante.

#### De la Junta General

Art. 22o.—Se convocará a Junta General:

- 1o. Para elegir la nueva Junta Directiva;
- 2o. Para reformar los presentes Estatutos, cuando éstos no surtieren efecto;

- 3o. Para la toma de posesión de la nueva Junta Directiva;
- 4o. Siempre que lo solicitaren más de 15 socios, no pudiéndose tratar en esta sesión de otro asunto que no se relacione con el que sometan los solicitantes;
- 5o. Siempre que la Junta Directiva lo juzgase imprescindible.

Art. 23.—Cuando se convocare a Junta General, y por falta de *quorum* ésta no pudiese

llevarse a efecto, se efectuará al día siguiente con los que asistan, considerándose *quorum*, las dos terceras partes de los socios inscritos.

Art. 24o.—Al discutirse en Junta General algún asunto de importancia, se procederá siempre por votación secreta.

Art. 25o.—Se convocará a Junta General por invitación personal y con tres días de anticipación.

#### De los bienes sociales

Art. 26o.—Se consideran bienes sociales:

- 1o. Las cuotas, sobre-cuotas u obsequios que el Centro perciba;
- 2o. Los equipos, enseres y demás prendas que el Centro adquiera;
- 3o. El porcentaje que le correspondiese al Centro, de las entradas a los juegos en que tome parte.

Art. 27.—Dado el caso de que el Centro se disolviese, su haber pasará íntegro a favor de una Institución de Beneficencia de esta capital.

Art. 28o.—Los trofeos que el Centro hubiese ganado en Concursos o Campeonatos, se pondrán en disputa entre los clubs establecidos en la República con personalidad jurídica; y de todas las partidas que se jueguen para disfrutar estos trofeos percibirá la misma Institución de Beneficencia el 25% de las entradas y, el 75% restante, quedará a favor de los equipos contrincantes o de la Comisión Nacional de Educación Física. Queda entendido que estos trofeos se disputarán únicamente en caso de disolución.

#### De la inversión de las rentas

Art. 29o.—Las rentas serán invertidas:

- 1o. En la adquisición de material que para los juegos fuese necesario;
- 2o. En los festejos o concursos que el Centro organice;
- 3o. En los auxilios que deban prestarse a los jugadores que sufran accidentes en los juegos;
- 4o. En cualquier otra inversión, que la Junta Directiva creyese conveniente para el ensanchamiento del Centro.

Art. 30o.—Se establece como cuota única y mensual, la suma de cincuenta centavos de colón para todos los socios.

Art. 31o.—Se denominará sobre-cuota la contribución que los socios protectores, además de la cuota establecida en el artículo anterior, donasen mensualmente.

Presidente, *Francisco Borjoch*.—Secretario, *Manuel Roca, h.*

#### De las cuotas

Art. 30o.—Se establece como cuota única y mensual, la suma de cincuenta centavos de colón para todos los socios.

Art. 31o.—Se denominará sobre-cuota la contribución que los socios protectores, además de la cuota establecida en el artículo anterior, donasen mensualmente.

Presidente, *Francisco Borjoch*.—Secretario, *Manuel Roca, h.*

#### De las cuotas

Art. 30o.—Se establece como cuota única y mensual, la suma de cincuenta centavos de colón para todos los socios.

Art. 31o.—Se denominará sobre-cuota la contribución que los socios protectores, además de la cuota establecida en el artículo anterior, donasen mensualmente.

Presidente, *Francisco Borjoch*.—Secretario, *Manuel Roca, h.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad "Centro Deportivo Español", fundada en esta ciudad, compuestos de 31 artículos; y no conteniendo disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Sociedad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

*Romero.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Oficina Postal de Comasagua*.—Administrador: N. Mario Cardona, en substitución de don Láz de Herrera, que no se hizo cargo del empleo.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

*Oficina postal de San Alejo*.—Conductor de correspondencia entre San Alejo y San Antonio: Fermín Marquina Salvador.

Los nombrados devengarán los sueldos de

ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el señor Administrador de Correos de Comasagua, don N. Mario Cardona.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1927

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor *ad honorem* de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, al doctor don Vicente Navarrete, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al puesto de Inspector de Hacienda del departamento de Sonsonate, a don José Sánchez Anzora, en lugar de don Francisco Parada, quien pasará a ocupar la vacante de Inspector de Hacienda que deja en el departamento de La Libertad el citado señor Sánchez Anzora. Los nombrados caucionarán suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozarán del sueldo de ley desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio,

*Gallardo.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del artículo 60 del Presupuesto, se pague el valor de los honorarios que corresponden a los señores examinadores del Instituto Nacional que practicaron los exámenes de los alumnos del 5o. Curso de dicho plantel, durante la semana del 20 al 27 de agosto próximo pasado, según detalle de la planilla adjunta que asciende a la suma de mil doscientos cuarenta y dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,

*Olync.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

#### INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Junta de Fomento: Sonsonate, agosto 17 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su digno conocimiento el informe del Inspector de Caminos Nacionales, por trabajos de reparación que se hicieron en el camino vecinal de El Paraíso, que de ésta conduce a Nahuizalco, en la semana del 10. al 6 del corriente mes.

"Semana del 10. al 6 de agosto.

*Camino vecinal de El Paraíso, que de Sonsonate conduce a Nahuizalco*.—Trabajaron 25 mozos, un caporal, un maquinista, un aprendiz



con la niveladora y uno con el rodo aplanador y una carreta acarreado piedra y cascajo. Se hicieron 300 metros de camino en forma convexa; se terminó de arreglar la tapada de piedra que queda en el cruzado del camino de El Canelo, en este mismo punto hubo necesidad de ampliar dicho paso haciendo el cerco más adentro del terreno, su dueño don Nicolás Asacio, lo cedió con gusto. Valor de la planilla, ciento treinta y dos colones cincuenta centavos.—Sensonate, agosto 16 de 1927.—*Marcial F. Orantes*, Inspector de Caminos Nacionales."

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

*Lizandro Larín Z.*

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

INFORME SEMANAL

Semana del 14 al 20 de agosto de 1927.

**Carretera Jucuapa—Usulután.** Se localizaron 550 metros entre Los Arroyos y Las Cruces, se construyeron de terracería, 95 metros, con sus correspondientes desagües longitudinales y transversales. Esto, por la cuadrilla de la Gobernación Departamental. Costo: col. 100. Trabajadores: 19.

Se hicieron ligeras reparaciones entre Las Marías y Jucuapa. Costo: col. 21. Trabajadores: 4.

**Carretera Jucuapa—Santiago de María.**—Se consiguió aumentar el personal de la cuadrilla y se hizo de terracería, una longitud de 63 metros, con sus correspondientes desagües. Costo: col. 19.95. Trabajadores: 11.

**Carretera Usulután—Berlin.**—Se continuó acaparando grava y arena en el kilómetro 1 para acarrear después hacia los empedrados de los kilómetros 5 y 6. Se hicieron reparaciones en los kilómetros 10 y 11, reparando principalmente el relleno adyacente al puente del Cargadero. Entre Alegría y Berlin, se continuó quitando los derrumbes causados por el temporal último. Costo: col. 179. Trabajadores: 24.

Jucuapa, 22 de agosto de 1927.

*J. Antonio Guerra*,  
Ingeniero encargado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Francisco" y "Sol Central". Para la semana entrante, comenzando el domingo 18, "El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Arturo Acevedo Nula, Manuel Alvarado, Paz Cárcamo y José Reye Martínez.

San Salvador, septiembre 17 de 1927.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 74:

Arriviaga Nicolás,	1	C.	No se encuentra
Aguilar Carlos G.,	1	"	"
Aguilar Biguero Francisco,	1	"	"
Ayala Anselmo,	1	"	"
Aguilar Buesaventura,	1	"	"
Ayala Darío,	1	"	"
Alvarado Francisco,	1	"	"
Aróvalo Mercedes,	1	"	"
Alvarez Rafael,	1	"	"
Alfaro Felipe,	1	"	"
Barahona Emilio,	1	"	"
Beltrán León,	1	"	"
Barreros Ernesto,	1	"	"
Bautista Carolina,	1	"	"
Braza Alfredo,	1	"	"
Balboa Jaime,	1	"	"
Cerón Juan Díaz,	1	"	"
Castro Alejandro P.,	1	"	"
Cea Emilio,	1	"	"
Contreras Carmen,	1	"	"
Carrillo Socorro,	1	"	"
Contreras Manuel de Jesús,	1	"	"
Castillo Rita I.,	1	"	"
Castro José Manuel,	1	"	"
Caceres M. Adrián,	1	"	"
Cruz Tránsito,	1	"	"
Campos Josefina,	1	"	"
Cornejo Agustina,	1	"	"

Chávez Trinidad,	1	C.	Domicilio ignorado
Chávez Lucía,	1	"	"
Duñas Ester María,	1	"	Ausente
Durán Antonio,	1	"	"
Escobar Alejandro,	1	"	"
Elena Pineda Andrés,	1	"	"
Espinoza Salvador,	1	"	"
Fonseca Fernando,	1	"	"
Flores Dolores,	1	"	"
Flores Isabel,	1	"	"
Figueroa Teófila,	1	"	"
Garay Jesús M.,	1	"	Domicilio ignorado
Guzmán Elena,	1	"	"
Gutiérrez Alfredo,	1	"	"
González Raúl,	1	"	"
González Fidel,	1	"	"
Gómez Eugenia,	1	"	"
González Carmela,	1	"	"
González Prudencio,	1	"	"
Guevara María,	1	"	"
González Fidel,	1	"	"
Girón Luis,	1	"	"
Hernández Carmen,	1	"	Dirección incompleta
Herrera Margarita,	1	"	"
Hughes Pedro,	1	"	"
Hernández María Pérez,	1	"	"
Iraheta Ferrera y,	1	"	Domicilio ignorado
Iraheta M.,	1	"	"
Lacayo Joséfa,	1	"	No se encuentra
Lara Pilar,	1	"	"
López Hilaria,	1	"	"
López Manuela de,	1	"	"
Mejía Amalia,	1	"	"
Meléndez Leonor,	1	"	"
Montano Rubén,	1	"	"
Mentes Juan,	1	"	"
Marroquín Vicente,	1	"	"
Meza Alberto,	1	"	"
Marchena Laura de,	1	"	"
Meléndez Fernando,	1	"	"
Molina Salvador,	1	"	"
Martínez Miguel,	1	"	"
Melara Laura F.,	1	"	"
Murcia Francisco,	1	"	"
Mendoza Mirta A.,	1	"	"
Mazano Antonio,	1	"	"
Montalvo Humberto,	1	"	"
Mendoza Francisco,	1	"	"
Navas Alfredo,	1	"	"
Nula Tulio,	1	"	"
Orellana Leonor,	1	"	Fuera de línea
Orellana Juana,	1	"	"
Pérez Elvira,	1	"	Domicilio ignorado
Pastora Virgilio,	1	"	"
Panaméño Salomón,	1	"	"
Padilla Cortés Roque,	1	"	"
Pineda Orantes Guillermo,	1	"	"
Peña Luis,	1	"	"
Porras Francisco,	1	"	"
Parada Joaquín,	1	"	"
Pérez Adán,	1	"	"
Quintanilla Juan,	1	"	No se encuentra
Rugamas Olegaria,	1	"	"
Ramos Elvira,	1	"	"
Rodríguez Salvador,	1	"	"
Ramos Eliseo,	1	"	"
Rivas Francisca,	1	"	"
Ruiz Angela,	1	"	"
Ramírez Guadalupe,	1	"	"
Santiago Bonifacio,	1	"	"
Sánchez Nicolás,	1	"	"
Somaza Castillo Luis,	1	"	"
Sorto Clemencia,	1	"	"
Sotrzano Narcisca,	1	"	"
Sánchez Catalina,	1	"	"
Sorto Guadalupe,	1	"	"
Sandoval Carmen,	1	"	"
Sol Hugo,	1	"	"
Si va Rosa,	1	"	"
Tarces Concepción,	1	"	Dirección incompleta
Tovar Pedro,	1	"	"
Torres Rosa,	2	"	"
Vásquez María,	1	"	"
Valladares María,	1	"	"
Villalta Francisco,	1	"	"
Wilson Baelow,	1	"	"
Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos durante el mes de agosto de 1927.—Lista número 75:			
Azuena Elvira,	1	"	Dirección incompleta
Aguilar Bertha,	1	"	"
Alvarez Sara,	1	"	"
Alcántara Alejandro,	1	"	"
Abrego Antonio,	1	"	"
Avellar Pablo Antonio,	1	"	"
Ayala Vicente,	1	"	"
Alvarez Carlos,	1	"	"
Araujo Evaristo,	1	"	"
Angel Humberto,	1	"	"
Bonilla Amalia,	1	"	Domicilio ignorado
Bolaños Campos Juan,	1	"	"
Balich Miguel,	1	"	"
Bastillo Petrona,	1	"	"
Carranza Santiago,	1	"	"
Cruz Santos,	1	"	"
Carmona M. Paz,	1	"	"

Cobarras Manuel,	1	C.	Domicilio ignorado
Castro Raimundo,	1	"	"
Cordero Adán,	1	"	"
Cruz Tránsito,	1	"	"
Cerna Teófila,	1	"	"
Calixto Abel,	1	"	"
Castro José Manuel,	1	"	"
Castro Napoleón,	1	"	"
Córdova H. Casadalaría,	1	"	"
Costañeza Gustavo,	1	"	"
Chávez Camilia,	1	"	"
Chevarría Miguel,	1	"	"
Díaz Angel,	1	"	"
Delgado León Rosa de,	1	"	"
Escobar Celina,	1	"	"
Estupinán Francisco,	1	"	"
Flores José R.,	1	"	"
Figueroa Nicolás,	1	"	"
Flores Catarina,	1	"	"
Figueroa Ana,	1	"	"
Flores Concha,	1	"	"
Guardado Adrián,	1	"	No se encuentra
González José,	1	"	"
García Manuel,	1	"	"
González Benjamín,	1	"	"
Gutiérrez Gertrudis,	1	"	"
Garay Joaquín,	1	"	"
Galán Eduardo,	1	"	"
González Lydia,	1	"	"
Guillén Efra,	1	"	"
Gómez Hipólito,	1	"	"
Hernández Victoria,	1	"	Domicilio ignorado
Herrera Cruz,	1	"	"
Hernández Florencia,	1	"	"
Hermanos Peña,	1	"	"
Hernández Venancio,	1	"	"
Huezo Ana de,	1	"	"
Henríquez Ramón,	1	"	"
Edalgo María,	1	"	"
Hernández Leonor,	1	"	"
Hernández Miguel,	1	"	"
Henríquez Salomón,	1	"	"
Hernández Daniel,	1	"	"
Ibáñez Soto Hortensia,	1	C.	No se encuentra
Jiménez Alfredo Cabrera,	1	"	Dirección incompleta
Kafati Simón,	1	"	No se encuentra
López Carmen,	1	"	Dirección incompleta
Lima Miguel A.,	1	"	"
López Avellino,	1	"	"
López Anita de,	1	"	"
López Cristóbal,	1	"	"
López Josefina,	1	"	"
Lemus Manuel,	1	"	"
López José C.,	1	"	"
López Lolita,	1	"	"
Mendoza Soledad,	1	"	No se encuentra
Marchena Leonor de,	1	"	"
Melgar Luis,	1	"	"
Montano Manuel,	1	"	"
Mayorga Carmen,	1	"	"
Moreira Alhuc,	1	"	"
Méndez Pablo,	1	"	"
Martínez Samuel,	1	"	"
Martínez Domingo,	1	"	"
Martínez Ing. Petrona,	1	"	"
Mendoza Antonio,	1	"	Dirección incompleta
Mendoza Teresita,	1	"	"
Molina Juan,	1	"	"
Mejía Carmela,	1	"	"
Moren María,	1	"	"
Martínez Juan P.,	1	"	"
Meléndez Eliana,	1	"	"
Martínez Juana,	1	"	"
Mejía Cornelia,	1	"	"
Morales Romella,	1	"	"
Martínez Jesús,	1	"	"
Molina Paloma,	1	"	"
Méndez Francisco,	1	"	"
Meléndez M. Jesús,	1	"	"
Navas Regina,	1	C.	No se encuentra
Ortiz María,	1	"	Domicilio ignorado
Ozorio Flores,	1	"	"
Portillo Conchita,	1	"	No se encuentra
Palacios Esteban,	1	"	"
Portillo Saúl F.,	1	"	Pat. N.º 797
Paz Tomás,	1	C.	"
Perdomo Isabel,	1	"	"
Peña Carmen,	1	"	"
Peñate Mamerto,	1	"	"
Palacios Esteban,	1	"	"
Pérez Felipe,	1	"	"
Paz Francisco,	1	"	"
Pérez Miguel E.,	1	"	"
Peña Victoria de,	1	"	"
P. Orellana Josefina,	1	"	"
Ruano Felipe,	1	"	"
Rivas Luis,	1	"	"
Rosales Juan,	1	"	"
Royes Pedro,	1	"	"
Rosales Joaquín,	1	"	"
Romero Esteban,	1	"	"
Rikar Pedro,	1	"	"
Rodríguez Roberto,	1	"	"
Ramos T. bias A.,	1	"	"
Rivas Felisa Santos,	1	"	"
Rosales Eugenio,	1	"	"
Ramos Joaquín,	1	"	"
Rojas Leonidas V.,	1	"	"
Rodríguez Reyes Francisco,	1	"	"

Ramírez Gertrudis,	1	C.	No se encuentra
Rosales María,	1	"	"
Rodríguez Tula,	1	"	"
Ramos Mercedes,	1	"	"
Sánchez María,	1	"	"
Sol Angel,	1	"	"
Salazar Isabel,	1	"	"
Saravia Presentación,	1	"	"
Somoza Elías,	1	"	"
Soto Javier,	1	"	"
Solórzano Anastasio,	1	"	"
Torres Delfina,	1	"	Domicilio ignorado
Torres h. Francisco,	1	"	"
Torres Adriana,	1	"	"
Valdés Paca de,	1	"	"
"Venecia" Fotografía,	1	"	"
Velásquez Luisa,	1	"	"
Valle María,	1	"	"
Vides Millón,	1	"	"
Valle Clementina,	1	"	"
Zelaya Emilia,	1	"	No se encuentra
Zavaleta Francisco,	1	"	"

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Individual Drinking Cup Company, Inc., una sociedad debidamente organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, fabricadora, teniendo su lugar principal de negocios en 220 West 19th Street, en la ciudad de New York, Estado de Nueva York; y tiene también oficinas y una fábrica en la ciudad de Easton, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente en la palabra "DIXIE", escrita en todo tamaño, forma o color, so'a o acompañada o en combinación de cualesquiera otras palabras, figuras, dibujos, emblemas, leyendas, nombres; y se usa y aplica impresa, pintada, estampada, litografiada o de cualquier otro modo reproducido o fijada sobre los artículos o mercaderías directamente o sobre los cartones, telas, empaques, cajas, cajones, bultos o cualesquiera otra clase de materiales u objetos o recipientes que contengan los artículos o mercaderías que ampara o sirva para transportarlos, exhibirlos o venderlos. Sirve la marca para distinguir y proteger: tazas, vasos y recipientes para beber y otros envases y recipientes de cartón y botes y frascos para bebidas, conficciones y alimentos de fantasía y corrientes, todas estas tazas y envases o recipientes hechos de papel, cartón, o de materiales semejantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Aeolian Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, fabricantes con domicilio en número 689-5th Ave., New York City, New York U. S. A., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra "AEOLIAN" y sirve para distinguir y proteger: instrumentos mecánicos, incluyendo pianos y órganos y accesorios automáticos para los mismos, láminas perforadas de música y rollos de música. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-American Pharmaceutical Corp., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New York, industriales y fabricantes, domiciliada y con asiento de negocios en 175 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en las palabras distintivas "NER-VITA" y sirve para distinguir y proteger:

preparaciones farmacéuticas y más particularmente una medicina tónica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo. Int. 1

**Curadurías**

Rodrigo Castillo Castro, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha nombrado tutor interino de los menores José Alfonso, Miguel Angel, Rafael Ernesto y María Altigracia Vázquez Morán, a doña Emilia Vázquez Morán de Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuachapán, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las tres de la tarde del primero del presente mes, se ha nombrado al doctor Carlos Azócar Chávez y señorita Emma Paz Reinos, guardadores interinos de los menores Manuel Antonio Reinos y señorita Morena Reinos, hijos de los difuntos doctor Manuel Antonio Reinos y doña Concepción Paz; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto del veintinueve de agosto último, ha sido declarada a solicitud de parte interesada, yacente la herencia de Idefonso Arzaga, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don José Antonio Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la respectiva herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tezistepeque, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Carmen Octavio Reyes.—Gabriel Rodríguez, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha nombrado tutor interino de la menor Teresa a Jesús Vázquez Morán, a doña Emilia Vázquez Morán de Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en diligencias seguidas de oficio en esta oficina y por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de don Eleuo Saso Durán, y se ha nombrado curador de ella a don Luis Valencia Roble, todo conforme a la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Santiago Nonualco, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castro.—Pedro S. Torres, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecho el día de hoy, ha sido nombrada tutora interina de la menor Petrona Garfés, a la señorita María Inés Valencia. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor.

Juzgado de Paz: Panchimalco, a veintuno de agosto de mil novecientos veintiséis.—Segundo Hernández.—D. Julián Pérez, Srlo. 1

**ACEPTACIÓN DE HERENCIAS**

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Justa Aguirre viuda de Tolentino, conocida también por Justa Rufina Aguirre, la herencia intestada de su cónyuge Bernabé Tolentino, fallecido el treinta de enero del corriente año; y nombró a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Jesús Montes, con beneficio de inventario, de parte de María Concepción Plamenec viuda de Montes, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace

saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veintiséis.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada por parte de don Federico Jirón, hijo, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Máximo Blanco, en concepto de cesionario de los derechos que corresponden a Santana Blanco, hijo legítimo del expresado difunto; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las once horas del tres de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Samuel Cárdenas.—José C. González, Srlo. Int. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada por parte de su hija legítima Coronada Castillo, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelo Castillo; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rafael Sabes y Hortensia Higuala Mejía, la herencia intestada de su difunta madre legítima Hortensia Chavarría; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Reinos, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó José Ambrosio Canales Gallegos, con beneficio de inventario, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefina Amparo Malta viuda de Canales Gallegos; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por sí y como representante legal de sus menores hijos José y María Cristina Gallegos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Sam. Cárdenas.—Federico Girón, h. Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes del difunto doctor Francisco Solórzano, y la herencia que a éste le correspondía como heredero de su difunta esposa doña Catalina Aurora Cubra, de parte de los señores Paulino, Camila de los Dolores, Avela Rosa, María Isidora del Tránsito, María Josefa, Rosenda de la Asunción y Carmela Antonia, todos de apellido Solórzano Muñoz, sobrinos legítimos del difunto doctor Solórzano; y en representación de su padre legítimo don Paulino Solórzano, hermano éste del referido difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo. 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día seis del mes corriente, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta María Desideria Urrutia, vecina que fué de Nueva Guadalupe, y que falleció a las once de la noche del diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiséis, en el cantón Los Planes de aquella jurisdicción, su cónyuge sobreviviente señor don José de Jesús Cisneros, y sus hijos legítimos María Ester, Mercedes de Jesús (varón), Ana Mercedes y María Amalia Cisneros; representados por su padre legítimo señor Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de los difuntos José Pío Navarro y Basaventura Flores de Navarro, de parte de doña Amalia viuda de Sol, como heredera de su difunto esposo doctor don Justo Sol, quien fue cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Carmen Navarro, conocido también por José Carmen Navarro, en la sucesión de sus padres legítimos José Pío Navarro y Basaventura Flores; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — M. Baldelomar, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Félix Martí, de parte de José Antonio Escobar y Mariano Martí, conocido generalmente por Manuel Martí, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Amalia Martí, como hija legítima de la referida difunta, y el segundo en concepto de hijo ilegítimo de la misma difunta Félix Martí; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaca topeque, a las ocho y media de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — J. Alberto Herrera. — Rodolfo Palomo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Eugenia Hernández, de parte de sus hijos legítimos Antonio, José María, Jerónimo, Lid Foras y Felipa todos de apellido Barríos, y por aceptada también de parte de dichas señoras, la herencia que a un difunto padre Justo Barríos le correspondía como esposo de la expresada difunta; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — M. Baldelomar, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer a las nueve horas, se ha declarado heredera universal a la señora Felicitas de Jesús Jiménez, en concepto de heredera beneficiaria testamentaria de un difunto esposo Santiago Ramos, hijo, que falleció el diez de octubre de mil novecientos veintidós; a quien se le ha conferido la representación y administración definitiva de la herencia, previo inventario solemnemente o menos solemnemente según el caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Rafael Díaz. — Francisco C. Liverno, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer a las diez horas y diez minutos del día, han sido declaradas herederas del difunto Salvador Escobar, las señoras Dolores y Adela Reyes, en representación de su madre legítima Isabel Escobar, hija legítima del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. — S. Cárdenas. — V. S. Villalobos, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado heredera de la difunta Emilia Tobar a doña Mercedes Tobar, como cesionaria de Mercedes Tobar; cuya resolución fue dictada con fecha treinta de agosto último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Felipe Horacio Flores. — Eleuterio G. Medina, Srlo. 3

RESOLUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Batlle, apoderado de don Pedro José Escobar Vidales, contra la herencia yacente de José Ortiz Navas, representada por su curador don Vicente Rodríguez González, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos, sitos en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, en el punto llamado Masacuat, que forman un solo cuerpo, constantes el primero de cuatrocientas

veinte áreas y lida; al Norte, terreno de Masacuat y el de Victoriano de Jesús Portillo; al Sur, terreno del Trapiche de don Adolfo y Alberto Prendes; al Oriente, el mismo terreno de Masacuat; y al Poniente, los de Ignacio Rivera y Victoriano de Jesús Portillo. El otro terreno se compone de nueve hectáreas ochenta y cinco áreas y lida; al Norte, con terreno de Benjamín Quijada y El Trapiche de los señores Prendes; al Sur, con los de José Ortiz y Victoriano de Jesús Portillo; al Oriente, con el terreno del Trapiche de los señores Prendes y el terreno anteriormente descrito; y al Poniente, con los de Benjamín Quijada, Tránsito Aquino y Creencia Cardona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. — Manuel Parada S. — Elicio Rojas M., Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Santos Gómez, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijas María Ernestina, María Berta, María Graciela y María Fideleña, todas de apellido Gómez pidiendo que por ser de utilidad y necesidad para dichas menores, se vendan en pública subasta los derechos que a las dos primeras corresponden en una casa de tejas, paredes de adobe, con un correspondiente collar urbano, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo la casa ocho metros veinte centímetros de largo y de ancho seis metros treinta centímetros, con un corredor de tres metros de ancho, y el solar medio; al Oriente y Occidente, once metros ochocientos milímetros; y al Norte y Sur, cincuenta y seis metros trescientos sesenta milímetros; y lindando al Oriente, con solar que fue de José Felipe Bonilla, hoy de todas las menores referidas y Elena Quinteros; al Norte, con solar que fue de Arturo Lacayo Mayorga, hoy de Elena Quinteros; al Occidente, con solar que fue de Agustín Latex, hoy de Nazario Cutillo; y al Sur, con solar que fue de Laureano Velasco, hoy de Concepción Henríquez; y los derechos que corresponden también a las mismas menores y además a María Graciela y María Fideleña Gómez en un solar rústico, perteneciente a los extinguidos ejidos de este Municipio, situado en el lugar denominado Espíritu de esta jurisdicción, al Sur de esta población, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, con finca que fue del doctor Alfonso Ruiz, hoy de don Julián del mismo apellido; al Norte, con terreno que fue de Cipriano Blanco, hoy de Elena Quinteros; al Poniente, con solar que fue de Arturo Mayorga, hoy de Eduarda Quinteros, de las menores María Ernestina y María Berta y Elena Quinteros, con el que fue de Laureano Velasco, hoy de Concepción Henríquez, solar del Rastro público, la finca El León y terreno que fue de Antonio Mayorga, hoy de Eduarda Quinteros; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Mayorga, hoy de Elena Quinteros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sansatepeque, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Félix María Baires. — Luis M. Vela, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lisandra Delcid, de generales ignoradas, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Rosendo Delcid, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Augusto Rodríguez. — B. Elicio Martínez, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Sabino Jovel, h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casar urbanos, situados en el centro de esta población, distrito y departamento La Unión, lindante al solar: al Norte, con casa de Anita Sánchez; al Poniente, con Isabel Velásquez; al Oriente y Sur, con la plaza pública, midiendo treinta metros en cuadro, dentro del solar hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con dos caídos, de nueve varas de largo por ocho de ancho; no es predio dominante ni sirviente ni está en subdivisión con ninguna persona, lo adquirió por donación de su difunto padre Sabino Jovel; y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: El Carmen, veinte de julio de mil novecientos veintiséis. — Jenaro Rubio. — Federico G. Ríos, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Miguel Ángel Reinhold, mayor de edad, casado, topógrafo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

terrenito rústico, sito al Sur y en las afueras de esta población, constante de cinco áreas de extensión superficial, que lida: al Oriente, calle real de por medio, que de ella conduce a San Diego, con terreno de Castulo López; al Norte, cerco de alambrado propio, con Pablo y Francisco Guzmán y José Angel Villafranco; al Poniente, también cerco de alambrado propio, con Juan Guzmán e Isabel López; y al Sur, casijón de por medio, con terreno de la sucesión de Lorezba Angel, representada por don Herculano Angel. Este terreno no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que estén en subdivisión; todos los colindantes con este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a siete de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Herculano Angel. — R. Guillén, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Ramírez Merano, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, en que está construida una casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobe, cuyo inmueble está situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad y lida: al Norte, calle de por medio, con predio de Concepción Valdés, midiendo a esse lado setecientos metros; al Oriente, con solar de Rodrigo Irachea, y mide veintinueve metros dos centímetros; al Sur, con solar del mismo señor Irachea, midiendo trece metros; y al Poniente, con propiedad de Carmen Calderón, y mide veinticuatro metros siete centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Samuel Carranza O. — O. A. Escambrón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por el señor Lino y Virgilio Jovel, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casas urbanas, situadas en El Cuatrecientos de esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo el solar de treinta metros cuadrados, una casa de nueve varas de ancho por catorce de largo, otra de nueve varas de largo por ocho de ancho, paredes de bajareque, sobre horcones, de tejas, lindando por todos sus rumbos con propiedades de los solicitantes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en subdivisión con ninguna persona, y lo adquirieron por donación de su difunto padre Sabino Jovel, estimándolo en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, a los veinte días de julio de mil novecientos veintiséis. — Jenaro Rubio. — Federico G. Ríos, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Benigno Vázquez, de aparente edad de veintidós años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta ciudad, que mide y lida: al Oriente, ochenta metros ochenta y cuatro centímetros, lida con solar de María Ramírez, mediando cerco de brotones; al Norte, dieciocho metros veinte centímetros, con solares de Magdalena Cabrera y Romuana Molina, mediando calle; al Poniente, dieciséis metros setenta y cinco centímetros, con solares de Paula Ramos y de propiedad del solicitante, mediando brotones; y al Sur, once metros quince centímetros, con solar de don Francisco Isaac Saldaña; no es sirviente ni dominante, sin carga real; los solicitantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juyaque, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — Samuel Rivera A. — Pilar Muñoz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Jacinto, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de solar urbano situado en el centro de esta población, lida: al primero: al Oriente, con los de Magdalena y Elicio Jacinto, lida quebrada de tres áreas, mide treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, equidistante un futo y un pito; al Norte, con el de Cleofe de Casullo, lida quebrada, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Poniente, solar de Pedro Ramos, calle de por medio, lida quebrada y mide veintiocho metros, equidistante un futo y una piedra; y al Sur, con solar de Miguel Oriedo Rivera, en línea curva y mide veintiocho metros; este solar contiene una casa de tejas y lo adquirió la interesada por donación de su difunto padre don Cesario Jacinto, y está gravado con una servidumbre a favor de Magdalena Jacinto, de tres metros de ancho. El segundo solar lida: al Oriente, con el de Castulo Vázquez, mide veintidós metros; al Norte, con el de Magdalena Jacinto y el solar arriba descrito, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con el de Miguel Oriedo Rivera, mide diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Antonio Vázquez, mide veintinueve metros; siendo linaa recta. Este solar lo adquirió por compra a Catalino y Luisa Martínez, vecinos de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Juan Vázquez B. — Fidel Amato, Srlo. 1

Rodrigo Caschito Ocaso, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María de los Angeles Relacón y Narcisca Tobar, mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando la segunda por sí y la primera por sí y en representación de sus menores hijos Antonio, Andrés, Albino y María Julia Tobar, título supletorio de un terreno



no o predio rústico, situado en el lugar llamado La Loma, cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas, poco más o menos o sean once hectáreas y veinte áreas y lindante: al Norte, con terreno de Paula Escalante, quebrada de Las Lajas de por medio; al Oriente, con terreno de la misma señora Escalante, también quebrada de Las Lajas de por medio; al Sur, con terrenos de Fernando Aguilar y Francisco Tobar Morales, cerco de por medio, ajeno en la parte del primero y propio en la del segundo; y al Poniente, con terrenos de Juan Arévalo y Avelino Avelar quebrada y cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil del distrito: Ahuachapán, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. —Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, la señora María Leonor González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico inculto, situado en el punto denominado El Cedro, de esta jurisdicción, distrito de Alegría departamento de Usulután, compuesto de setecientas áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Apolinario González, brutoal de madre-cuero de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás de Paz, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Nicolás de Paz y Nicolás Flores, terminando el terreno que se describe en una punta por este rumbo, y al Sur, con terreno del mismo Nicolás Flores, quebrada de por medio; cuyo terreno es de forma irregular, lo poses pacificam nte más de diez años sin interrupción de ninguna persona, y lo adquirió por compra que hizo de él a Sotero Gallegos, los colindantes son de este domicilio, no tiene proindivisión ni derechos reales que deben respetarse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. —Miguel Mejía.—Atilio Quinteros, Srlo. Int. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felipa Mendoza Córdoba de Mejía, de cuarentinueve años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios y en el barrio del Centro, de esta población, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en partes con árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcela López, Gregorio Peñaño y Máxima Mejía; al Norte, con el de Josefina González; al Poniente, con el de Apolinario Mejía, otro de la solicitante y de Isidoro Hernández; y al Sur, con terrenos de Isidoro Hernández y Norberta Mejía, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y no es sirviente, pero sí dominante del terreno de Josefina González, por estar en éste el camino por donde se pasa al terreno descrito. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. —Florencio Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Ascensio de Vázquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni en proindivisión con otra persona, situado en el lugar Cuayapa, de esta jurisdicción, y de la cabida de ciento cuarenta áreas, cultivadas con treinta y cinco áreas de zacate y el resto inculto, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Agueda Cienfuegos, divididos con posteo de madera viva de la solicitante; al Oriente, con predio de Trinidad Ascensio, divididos por unos pocos postes de paja, de la colindante; y al Sur, con predios de don Eduardo Salaverría, divididos por cercas de alambre del colindante; el inmueble lo posee desde hace mucho tiempo de buena fe y sin interrupción. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Mazahuat, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. —Arcaño Sarriano.—P. Sigüenza, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Virginia Contreras, de veinticuatro años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos los siguientes: al Oriente, mide treinta y ocho metros, linda con solar de Mariana Jovel; al Norte, mide cuarenta metros, linda con solar de Lázaro Sosa; al Poniente, mide treinta y siete metros, linda calle de por medio con solar de Felipe Molina; y al Sur, mide cuarenta metros, linda calle de por medio con solar de Jacinto Saravia, está cercado con cañabá por todos rumbos, cercos que le pertenecen excepto la mitad de la del Norte, que es del colindante y tiene un pozo de agua potable. En dicho solar está edificada una casa ranchocubierta de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez metros de longitud por seis metros de latitud. El solar y casa mencionados los adquirió la solicitante por compra a Felicitas Meigares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente, los posee quieto y pacíficamente, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en doscientos colones y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a

las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. —Santiago Lizama.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que el doctor Fernando Rodríguez y Castro, como procurador de doña María Bernardina Zurita, solicita a favor de ésta, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción, cultivado de café, constante como cuerpo aserto de trescientas cincuenta áreas de cabida, y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de José Salvador Rodríguez Cárcamo y Manuel Magaña; al Norte, con la de Mariano Ruiz, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Ibarra; y al Sur, con finca del mismo Ibarra, camino de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas de ninguna especie.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis. —Juan F. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sixto Vázquez, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Chilanga, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza en su mayor parte árido, situado en el cantón Limón, de esta jurisdicción, de capacidad de dos hectáreas diez áreas, cuyos linderos son: de Sureste a Noroeste de un mojón de piedras, colocado al pie de un árbol de amate, en línea recta, siguiendo una quebradita hasta llegar a un mojón de piedras, que está al remate de la Loma del Jocote, lindando con terreno del solicitante, quebrada y mojoneros de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, mojoneros de piedras y cercos de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que posee Abraham Castillo, mojoneros de piedras de por medio, por el filo de una Loma hasta llegar al Amate donde se comenzó ésta delimitación. Lo adquirió por compra a Porciano Castillo, no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colones. Los colindantes son: el solicitante de Chilanga y Castillo de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembra, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintiséis. —Félix Martínez.—N. Cruz, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bertoldo Guevara, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cuatro manzanas de capacidad, contenido adentro una casa de habitación de bajareque y tejas; punto nombrado Sequía de Agua de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con posesión de Julián Guevara, cerco de piedra de por medio, a un zanjón; y de éste a la punta de un cerco de piedra y de aquí el camino real que conduce a San Isidro; al Norte, con posesión de Margarito Coca y Julián Guevara, un mojón de piedra de por medio, a otra punta de otro cerco de piedra y de aquí a llegar a dos piedras grandes que están en un plancito, a llegar a un zanjón que está en una punta de un cerco y de éste por un cerco de paja a otro mojón de piedra que está en un zanjito; al Poniente, con posesión de Abraham, mojoneros de piedra de por medio, a llegar a dos piedras chachas y de aquí línea recta a otro zanjón y por éste abajo a llegar a otro mojón de piedra que está inmediato a una piedra grande y de aquí a otro mojón y de aquí se llega a un plancito donde está otro mojón de piedra a llegar a otro plancito; y al Sur, con posesión de Engracia Guevara, mojoneros de piedra en línea recta de por medio a llegar a la esquina de un cerco de piedra, dividiendo unas piedras grandes, pasando por una cunegueta a llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis. —Simón Ramírez.—J. A. Urbina, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Milagro Sigüenza v. de Márquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en los suburbios de esta población, el que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, consta de veinte áreas de extensión, de superficie plana, fértil, cultivado todo de café en producción, circulado de cercas propias por sus cuatro rumbos, con excepción de las del Oriente, que son agenas; y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Paz v. de Borja; al Norte, propiedad de Rafaela Guéllar, camino del Cerrito de por medio; al Poniente, so atas de Abraham Ascensio, Jafaca Ascensio de Tejada, un solar municipal y predio de Aleja v. de López, calle pública en medio; y al Sur, propiedad de Epifanio Ordoñez y Francisca López de Ordóñez. En este predio hay ubicada una casa-rancho sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas; siendo doña Paz v. de Borja, del domicilio de Ahuachapán, y los demás colindantes de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacoea, a las dieciséis horas del veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. —José M. Mendoza.—J. Ant. Arévalo, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro Torres, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con una parte regable, cultivada con caña de azúcar, el resto inculto y de tierra seca, situado en el cantón Los Plataneros de es-

ta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintiséis áreas sesenta centáreas de extensión, lindante: al Oriente, río de Copitula de por medio; con terreno de Francisco Machuca; al Norte, con terreno de Hermenegildo Alvarez; al Poniente, camino del puerto de Acajutla de por medio, con terreno del mismo Alvarez; y al Sur, terreno del mismo señor Machuca, antes dicho, alambrado de éste de por medio. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el peticionario y compra que hizo el señor Norberto Alvarez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. —Marcos Vázquez.—Filiberto Granados, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo Alvarez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con una parte regable, cultivado con caña de azúcar, el resto inculto y de tierra seca; situado en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintiséis áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Vicente Gómez y Francisco Machuca; con este último, río de Copitula de por medio; al Norte, en línea quebrada, con terrenos del mismo Gómez y Gregoria García, alambrado de por medio, una parte de Gómez y el resto del solicitante y con la señora García, camino que conduce a San Pedro Pastia, de por medio, quedando como mojoneros en este rumbo, árboles de tihulote; al Poniente, camino que conduce a Acajutla de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Isidro Torres, quedando de mojoneros en los extremos de una línea recta, a orillas del río de Copitula, un árbol de maquillishua, y hacia el Poniente, un árbol de jicote jove. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. —Marcos Vázquez.—Filiberto Granados, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eusebio Escobar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de sesenta y cuatro áreas de extensión, que posee en el cantón Jirón de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con propiedades de Justo Cantón y Félix Estrada, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Albino Cantón, camino de por medio; al Poniente, con propiedades de Santos Orellana y Ruperto Cantón, camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Carmen Salguero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. —Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente y a orillas de esta población, en el cual tiene ubicadas dos casas, una de tejas y una paja; se compone de la extensión superficial de un mil doscientos catorce metros cuadrados setenta y cinco centímetros y siete milímetros también cuadrados; y linda al Norte, con terreno rústico que antes fue de Braulio Santava y hoy es de Aparicio Pérez, y mide en línea recta por este rumbo cuarenta y cinco metros veintiséis centímetros; al Sur, con solar urbano de la sucesión de Aquilino Sánchez, representada por Segundo, Anaeto, Manuela y Eugenia Sánchez, respectivamente, y mide por este rumbo, en línea recta, veintinueve metros veinte centímetros; y al Oriente, con finca de Coronado Cisneros y mide por este rumbo en línea recta, veintinueve metros sesenta y cinco centímetros y sesenta milímetros; está mojonero en sus esquinas, con piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le grave ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en la suma de cien colones, y lo hubo por compra que hizo a Magdalena Hernández, ya difunta, quien fue jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son también de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiséis. —Domingo Kcheverría.—Francisco R. Orellana, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Mirtir Meéndez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árida que posee en los suburbios y al Sur de esta población, en el punto denominado El Cerrón, capaz de siete manzanas y media o sean cinco hectáreas veinte áreas de extensión superficial, más

o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Luisa e Isabel Rosales y Leonor Peña viuda de Garay, o cercas de piedra de por medio en línea curva y quebrada perteneciente a los colindantes; al Norte, con terreno de propiedad del solicitante en línea quebrada; al Poniente, con terreno de Jesús Artiga, Nemesio Sánchez y Joaquín Santiago Guerra, mediando con los dos primeros cerco de piedra en línea quebrada, perteneciente en una pequeña parte al colindante Sánchez y en lo demás al solicitante y con el último camino vecinal; y al Sur, con terreno de Atilana Efigenio, brotones de por medio en línea recta del solicitante. La estimación y manera como fue adquirido este inmueble figura en la solicitud. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prohibición con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto doña Leonor Peña viuda de Garay, que lo es del de San Salvador, pero la representa su hermano Camilo Peña. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las ocho horas del ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—V. Rivas.—A. Morales, Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor J. Nicolás Farola, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Agua Amarilla de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas o sea veintidós manzanas de extensión superficial, próximamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Petrona Alfaro v. de Jiménez, Pio Canales, Santos García y Gabino Rivera, camino de por medio con la primera; al Norte, con terrenos de los señores Adolfo Sánchez y Sergio Cardoza; al Poniente, camino de por medio, con terrenos del mismo Adolfo Sánchez, Justo Guerrero, Juana Murcia y Teresa Saldaña; y al Sur, con terrenos de doña Felipa Molina y doña Petrona Alfaro v. de Jiménez, camino de por medio con la primera. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extrajudiciales ejidos de esta ciudad, de forma irregular e inculpo en su mayor parte; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—Segundo N. Aguilar.—Nicolás Artiga M., Srto. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Mata, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide de frente a la calle, trece metros cuarentidós centímetros, por cuarentidós metros treinta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con casa y solar de Felipa Peña; al Oriente, casa y solar de Helmenegilda Gámez; al Poniente, con solar y casa de Virginia Mata de Piedra; y al Sur, casa de Julia Pezada de Lagos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en prohibición pertenezca a otra persona, la estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Tránsito Osguado de Sánchez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—P. de la Campa.—Pio Valle, Srto. 2

Marlaco Flores. Alcaldía Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Ana Ramona Gavilán de Rodríguez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Justino Quintanilla, representada por Ramona Moreno y solar de Jesús Mejía; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Olivia Soriano, María Eufemia y María de los Angeles Parada; y al Sur, con casa y solar del doctor don Miguel Ángel Soriano; los colindantes son todos de este domicilio, lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Uxulután, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Mariano Flores.—Abdo Martínez, Srto. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Emilio Ruiz, de cuarenta y nueve años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fue ejidal, situado en el cantón Concepción Jalapa de esta jurisdicción y en el punto denominado Los Chalamatos, compuesto de cinco hectáreas setenta áreas poco más o menos, y que linda: al Norte, con terreno de Encarnación Vásquez; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla Rawon, calle vecinal de por medio que conduce al cañón La Palma; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Abraham Pineda; y al Poniente, con terrenos de Encarnación Vásquez y Luis Valcuela Robles; dicho inmueble está circulado por cercos de paja propios del terreno del señor Ruiz, quien lo posee sin cargas reales ni prohibición con otras personas y lo hubo por compra con Juliana, Felipe y Luz, todos de apellido Ruiz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Simón Rivas.—M. Villacorta R., Srto. 2

### Licitación

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo municipal de 5 de los corrientes, se saca a licitación pública los trabajos siguientes: La compostura de las pilas públicas y arreglo formal del baño para hombres; el repello de las paredes de las cárceles públicas en su parte exterior y arrasques de las mismas, y construcción de las aceras interiores del edificio del Ayuntamiento. Por todos estos trabajos de albañilería se pagará la cantidad de seiscientos colones, y todos los materiales serán por cuenta del contratista. Asimismo se saca a licitación pública la construcción de ciento cuarenta metros de cercos al rededor de una faja de terreno comprada por esta Municipalidad, para ampliar el cementerio, lo mismo que la refacción de la casa mudisguas del mismo, bajo la base de cuatrocientos cincuenta colones. Se admiten propuestas hasta el treinta de octubre próximo, y se hará la contrata respectiva con el que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Eliseo Torres S.—M. H. Castro, Srto. 1

### Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua baja, la cual fue conducida a este Alcantaral, por el señor Rubén Realino, por encontrarla perjudicándose sus trabajos, el día trece de julio del corriente año, la cual está herrada con el fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales, que lo será entregada.

Alcaldía Municipal: San Vicente, septiembre cinco de mil novecientos veintiséis.—Constantino Ticas.—Fede-rico M. Mejía, Srto. 3

### Subastas

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que en el "Diario Oficial" número 184, fecha veintidós del corriente, aparece el último aviso del depósito de una vaca barrosa-amarillenta, cabos recortados. Y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de la vaca en referencia, en el mayor postor, teniendo como único fierro el de esta figura.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a esta.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, agosto veintiséis de mil novecientos veintiséis.—Salvador Santos.—Esteban M. Cabezas, Srto. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con los Arts. 615 C. y 45 del Reglamento respectivo, se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla prieta, parchas blancas, de diente y fierro desconocidos, que fue presentada a esta Alcaldía por el señor Anacleto Rivas, quien la encontró el día cuatro del corriente causándole perjuicios en sus sembranzas que tiene en el cantón El Tronador de esta jurisdicción, la cual tiene en la paletilla derecha la marca de esta figura.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Patzún, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Victor M. Flores.—Francisco J. García, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y de conformidad con el Art. 47 de la Ley de Fierros y Marcas de Herrar de Numeración Progresiva, se vendió en esta Alcaldía a las cinco de la tarde del día primero del corriente mes, una yegua hermeja-rosilla herrada con este fierro.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Juan Vásquez E.—Fidel Antonio, Srto. 3

### Consejo de Enseñanza Secundaria

- Textos adoptados para el año escolar de 1926
- Aritmética..... Bruño (Curso Superior).
  - Castellano (para Primero, Segundo y Tercer años)..... F. T. D. (Tercer Grado).
  - Geografía Universal (para Primero y Segundo años)..... F. T. D. (Geografía Atlas, Cuarto Grado).
  - Historia Universal (para Primero y Segundo años)..... Malet (última edición).
  - Inglés (para Primero, Segundo y Tercer años)..... Wilfrid C. Thorley (A. Primer of English For Foreign Students)
  - Zoología..... Orastes Cendrero (quinta edición).
  - Algebra Elemental..... Bruño (última edición).
  - Botánica..... Orastes Cendrero (quinta edición).
  - Nociones de Agricultura..... Milla, Domínguez y Paño.

- Geometría..... Bruño (última edición).
  - Geografía de América Central..... Felipe Neri Fernández.
  - Historia de América..... Estrébanuez.
  - Geología y Minerología..... Orastes Cendrero (quinta edición).
  - Nociones de Física..... Kleiber y Karsten (última edición).
  - Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años)..... Casteñeda (Nueva Edición).
  - Anatomía, Fisiología e Higiene..... Orastes Cendrero (quinta edición).
  - Historia de América Central..... Villacorta.
  - Trigonometría..... Wells.
  - Francés..... Benito (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxième Livre para el Quinto año).
  - Nociones de Química..... F. T. D. (última edición).
  - Psicología..... J. Patrocenio.
  - Lógica..... J. Patrocenio.
  - Cosmografía..... Grignon.
  - Dibujo Geométrico..... Aucilli.
- Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15-8

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	32,2 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	702,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Lluvia en mm.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 mm.

### Licitación

para la impresión de tarjetas postales de uno y dos centavos

Se saca a licitación pública el tiraje de un millón de tarjetas postales de dos centavos de color y de quinientos mil de un centavo, de conformidad con las condiciones siguientes:

- 1a. Las tarjetas tendrán 143 centímetros de largo por 10 centímetros y dos milímetros de ancho.
- 2a. Las tarjetas de un centavo llevarán en el ángulo superior derecho del frente, impresa la estampilla de dicho precio con el mismo color de la que está en uso.
- 3a. Las tarjetas de dos centavos llevarán de igual manera impresa la estampilla de dos centavos de color, en la misma forma expresada en el número anterior.
- 4a. La cartulina debe ser más delgada a las de las tarjetas postales oficiales de El Salvador, de tal manera que se pueda colocar sin dificultad en el cilindro de cualquier máquina de escribir, pudiendo los interesados presentar muestras en la Dirección General de Correos, para designar la calidad.
- 5a. Las inscripciones que llevarán, tanto las tarjetas de uno como de dos centavos, son las siguientes:

- a) Tarjetas Postales El Salvador, Centro América
- Esta inscripción, letra grande, hermosa, irá en el centro de la parte superior del frente de la tarjeta.
- b) Nombre y dirección del destinatario.
- Sr.....
- Esta leyenda y las dos líneas, en letra muy pequeña, irán en el ángulo superior izquierdo del frente de la tarjeta.
- c) El remitente dispondrá del reverso y de la parte izquierda del anverso.
- Esta frase, en letra muy pequeña, va al pie de la parte inferior del frente de la tarjeta, procurando que forme una sola línea impresa, muy pegada a la orilla.
- d) No se dará curso a las tarjetas en las cuales todo o parte del anverso se halla dividido en varias casillas destinadas a contener direcciones sucesivas.
- Esta frase irá en la parte superior del reverso de la tarjeta, en letra sumamente pequeña, muy pegada a la orilla.
- e) Está prohibido unir a la tarjeta muestras de comercio u objetos análogos. Pero, para el servicio interior, si es permitido agregar muestras comerciales de objetos pequeños, a condición de franquear lo agregado.
- Esta frase va al pie del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.
- f) Tanto para el interior, como para el exterior, pueden adherirse a la tarjeta viñetas, fotografías, sellos, tiras de dirección, hojas plegables, etiquetas, recortes sin ninguna sobretasa.
- Esta frase va al margen derecho del reverso de la tarjeta, en letras sumamente pequeñas, pegada a la orilla.
- g) Las tarjetas postales deberán expedirse al descubierto; es decir, sin faja cubierta. Pueden certificarse, de conformidad con la tarifa postal.
- Esta frase, en letra muy pequeña, va en el margen izquierdo del reverso de la tarjeta, siempre a la orilla.
- h) Las propuestas se recibirán desde la fecha hasta las 16 horas (4 p. m.) del 18 de septiembre, en que se

rematará en el mejor postor la ejecución del trabajo.  
 7a. La base del remate será el precio y presupuesto que presente en su oportunidad la Casa Waterloo & Son de Londres, por medio de su representantes en esta capital.  
 8a. Si se desean más detalles, puede suministrarlos la Secretaría de la Dirección General del Ramo.  
 Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados se presenten a hacer las propuestas en el término señalado.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintidós.

**La Dirección General de Sanidad,**

en vista del estado lamentable en que se encuentran la generalidad de panaderías de esta capital, según consta de las recientes inspecciones practicadas en esta capital, de las recien inspectores practicadas, previene a todos sus propietarios, que si en el término de un mes, a contar de esta fecha no se someten completamente a todos los requisitos a que les obliga el reglamento especial, se les aplicarán los correctivos que manda la ley.

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

Para que ninguno pueda alegar ignorancias, aunque están obligados los señores propietarios a conocerlo, reproducimos a continuación el

**Reglamento Higiénico de Panaderías, Fábricas de Pastas Alimenticias, de Confités y Reposterías**

Art. 1.—Quedan sujetos a la vigilancia de la Dirección General de Sanidad, los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 2.—En virtud del artículo anterior, ninguna panadería, fábricas de pastas alimenticias o fábricas de confites y repostería, podrá establecerse sin previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

Art. 3.—La Dirección General de Sanidad, por medio de sus Delegados, inspeccionará los edificios donde estén instalados y donde se instalen en lo sucesivo los establecimientos antes citados. Los edificios destinados a tales establecimientos deben de llenar los requisitos siguientes:

1o. Deberán ser suficientemente ventilados, de piso impermeable y libre de las emanaciones procedentes de cualquier letrina, inodoro, basurero, etc.

2o. Las paredes y cielos rasos de las panaderías deberán mantenerse limpios, libres de polvo y de telaraña y bien pintados o blanqueados;

3o. Los departamentos destinados a la elaboración del pan, pastas alimenticias etc., no deben ser ocupados para dormitorios;

4o. Deberán ser de construcción sólida para garantizar la seguridad de los operarios; y

5o. Los departamentos donde sea necesario trabajar durante la noche, y en las poblaciones donde haya instalación eléctrica, deberán ser siempre alumbrados con esta clase de luz.

Art. 4.—Los hornos, las pilas y demás depósitos de agua estarán colocados a una distancia no menor de 50 centímetros de las paredes de los predios vecinos, debiendo quedar un espacio libre entre dichas paredes y los implementos mencionados.

Art. 5.—Los hornos, cocinas y demás aparatos destinados al cocimiento deberán ser provistos de chimeneas, que den fácil salida a los gases de combustión; las chimeneas deben ser de lámina de zinc, de quince centímetros de diámetro por lo menos, con una altura no menor de dos metros sobre el edificio donde estén colocados y la misma altura sobre los techos vecinos; quedando, en lo demás, sujetos a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Sanidad. Queda prohibida la calefacción de los hornos con madera u otros combustibles que hayan estado pintados o hayan sufrido cualquier preparación química o estén impregnados de substancias nocivas o de mal olor.

Art. 6.—A ninguna persona que sufra o que recientemente haya sufrido alguna enfermedad contagiosa, isfecciosa o trasmisible, o que haya estado en contacto con alguna persona que sufra cualquiera de estas enfermedades, le será permitido tomar parte en la fabricación, entrega o venta de pan, pastas alimenticias, etc., debiendo para el control de esta disposición, presentar su respectivo boleto de sanidad, boleto que será renovado cada tres meses.

Art. 7.—Los operarios, sirvientes etc., observarán la mayor limpieza, tanto en su persona como en sus vestidos, debiendo, a las horas de trabajo, estar provistos de delantales blancos, y completamente cerrados, que deberán cambiarse por lo menos, tres veces a la semana; asimismo todos deberán estar provistos de gorros del mismo color que el delantal.

Art. 8.—Queda prohibido fumar o masticar tabaco dentro del recinto de las panaderías, lo mismo que escupir en el piso o paredes de las mismas. Toda panadería deberá proveerse de suficientes escupidoras, las que deberán ser lavadas diariamente. Los dueños de las panaderías harán que se fijen carteles en los sitios más visibles, advirtiendo al público de los requisitos de este artículo.

Art. 9.—Queda prohibido que se emplee en la elaboración del pan, pastas, etc., a personas menores de doce años.

Art. 10.—En la elaboración del pan, pastas alimenticias, etc., las harinas, huevos, manteca y demás materiales empleados, deberán ser frescos y de buena calidad, quedando, por consiguiente, prohibido el empleo de arinas averiadas y envejecidas, huevos en mal estado; además estos artículos deberán emplearse en cantidad suficiente, según lo reclama la clase del pan, pastas, etc., que se elaboren.

Art. 11.—Queda prohibido el uso inmoderado de las especias de vainilla, canela, anís, etc., así como colorantes químicos que con frecuencia se usan para disimular

**Cuadro que demuestra el movimiento de los Fondos de las Juntas de Aguas, establecidas en la República, durante el mes de julio de 1927**

Juntas de aguas	Ext. anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a n/c.
Juayúa.....	Col. 2,671.08	Col. 237.00	Col. 154.00	Col. 2,754.08
San Pedro Masahuat.....	2,278.12	22.74	20.00	2,280.86
Quezaltepeque.....	434.60	4.25		438.85
Aculhuaca, S. Sebastián y Paleca..	22.00	160.00	148.00	34.00
San Juan Talpa.....	1,874.07	29.01		1,903.08
San Rafael Obrajuelo.....	1,289.78	8.90		1,298.68
Perulapúa.....	398.83			398.83
San Isidro.....	6.31			6.31
Santa Cruz Michapa.....	44.65	3.90	2.00	46.55
El Paisnal.....				
Armenia.....	272.99	483.02	652.00	104.01
Ayutuxtepeque.....	300.00			300.00
Dulce Nombre de María.....	75.07	266.00	246.75	94.32
Apaneca.....	2,528.25	6.15		2,534.40
San Juan Tepesontes.....				
San Miguel Tepesontes.....				
Guadalupe.....				
California.....	88.75	77.25		166.00
Nueva Concepción.....	315.50	25.00		340.50
Cuscatancingo.....				
Guatajiagua.....				
Ilobasco.....	153.78			153.78
Totales.....	Col. 12,753.78	Col. 1,323.22	Col. 1,222.75	Col. 12,854.20

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de julio de 1927.

A. S. Orellana,  
Encargado.

José Ant. Sasso,  
Oficial Mayor.

**Cuadro que demuestra el movimiento de los fondos de las Juntas de Fomento establecidas en toda la República, y correspondiente al mes de julio de 1927**

Juntas de Fomento	Exist. anterior	Ingresos	Egr. sos	Saldo a n/c.
San Salvador.....	Col. 1,894.58	Col. 2,422.96	Col. 359.37	Col. 3,958.17
Santa Ana.....	588.13	225.87	163.00	651.00
Ahuachapán.....	1,408.05	326.50	956.56	777.99
Sonsonate.....	8,481.67	3,720.63	4,638.47	7,563.83
La Libertad.....	1,979.79	256.15	40.00	2,195.94
Cuscatlán.....	1,866.26	872.03	1,233.37	1,504.92
Cabañas.....	235.32		2.00	233.32
San Vicente.....	1,119.41	166.82	997.75	288.48
La Paz.....	5,431.55	1,022.71	315.00	6,139.26
Usulután.....	1,793.05	400.00	909.06	1,283.99
San Miguel.....	83.40	200.00	150.00	133.40
Morazán.....	678.65	278.69	2.00	955.34
La Unión.....	1,982.35	763.55	1,431.00	1,314.90
Chalatenango.....	716.20	151.85		868.05
Totales.....	Col. 28,258.41	Col. 10,807.78	Col. 11,197.58	Col. 27,868.59

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de julio de 1927.

A. S. Orellana,  
Encargado.

José Ant. Sasso,  
Oficial Mayor.

la mala calidad del pan elaborado. Asimismo queda prohibido mezclar el pan viejo que no haya sido vendido, al pan que se vaya a elaborar.

Art. 12.—El agua que se emplee para todos los usos que reclaman la elaboración del pan, pastas, etc., deberá ser absolutamente limpia y la destinada para elaborar las pastas, sobre todo, deberá ser potable y filtrada.

Art. 13.—Las artesas, bateas, casuelas, mantas y demás utensilios empleados, deberán mantenerse en completa limpieza, particularmente las mantas, manteles y demás lienzos que la elaboración reclama, debiendo éstos cambiarse diariamente.

Art. 14.—Queda terminantemente prohibido expendir el pan en bolsas de tela, debiendo hacerse en costos cerrados y cubiertos interiormente por una manta o mantel limpio. En lo referente a las pastas, confites, etc., deberán hacerse en recipientes cubiertos, para evitar el contacto de las moscas y demás insectos; no debiendo emplearse nunca papel impreso para envolver dichas substancias. Prohíbese también la venta, para el consumo del público, de cualquier clase de pan que tenga más de cuarenta y ocho horas de confeccionado.

Art. 15.—En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se estará a lo ordenado en el Reglamento de Abastos y en el Código de Sanidad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintidós.

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalarse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
Castro.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, lunas 12 de septiembre de 1927

NUM. 207

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de villa de Dolores, departamento de Cabañas..... pág. 1661

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo.—Nómbrese al coronel José Trabaino Director de Instrucción Militar de los establecimientos de Enseñanza Primaria y Secundaria de la República..... " 1661

" —Autorízase el pago de placillas y operarios empleados en varios trabajos de la Sección de Alojamiento Escolar..... " 1661

" —Certificados que deberán presentar, como el año pasado, los alumnos de preparatoria al examinarse... " 1661

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

" —Nómbrese al doctor Antonio Ramón Lagos Presidente de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán..... " 1661

" —Nómbra se Interinamente Ingeniero de la Sección de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas a los señores Félix Domínguez R. y don Moisés Cárcamo..... " 1661

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

" —Apruébese el Reglamento de aguas públicas para el riego de terrenos rústicos en la jurisdicción de Sonsonate..... " 1661

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de la villa de Dolores, en el departamento de Cabañas y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébense las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, decretada el 3 de junio del corriente año, publicada en el "Diario Oficial" de 8 del mismo mes y año, así:

56—Agentes viajeros de máquinas de coser y de casas comerciales extranjeras no establecidas en el país, por cada vez que ingresen a la población..... Col.	1.00
57—Velaciones de imágenes de santos, con música, dentro de la población, cada una..... "	1.00
58—Fotografías ambulantes, cada una, al día..... "	0.25
59—Por cada carga de mercadería que se introduzca a la población, en bestia, para su expendio, en tiempo de feria o fiesta, en tiempo de feria o fiesta..... "	0.10
60—Ventas de mercaderías en los portales, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... "	0.50
61—Funerales con música, cada uno..... "	1.00

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el primero de octubre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Boaque.

El Subsecretario de Gobernación,

P. Romero.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel don José Trabaino Director de Instrucción Militar de los Establecimientos de Enseñanza Primaria y Secundaria de la República, en lugar del general don Julio A. Salinas, por ser incompatibles las funciones de aquel cargo, con las de Cónsul General de Chile que actualmente desempeña, dándole las gracias por sus servicios. El nombrado gozará solamente del sueldo que se le ha asignado en el Ramo de Guerra, desde el 10. de los corrientes, fecha en que empezó sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

Olano.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se paguen las planillas de operarios y materiales empleados, durante la semana del 12 al 17 de septiembre actual, en los siguientes trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento Escolar:

Gastos de materiales de la Sección de Alojamiento Escolar....	¢ 1,457.18
Construcción del Grupo Escolar de la Ceiba de Guadalupe..... "	126.12
Construcción del Grupo Escolar de Nahuizalco..... "	133.50
Gastos de operarios de la Sección de Alojamiento Escolar..... "	86.00
Construcción del Grupo Escolar de Chinameca..... "	90.00

Total..... ¢ 1,872.78

El valor de las planillas asciende a la suma de mil ochocientos setenta y dos colones setenta y ocho centavos; la erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 60 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

Olano.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que aún no se ha unificado los planes de enseñanza de las escuelas primarias oficiales y las particulares de igual categoría, y que la práctica en años anteriores ha sido exigir, para ingresar a los estudios de Preparatoria, un certificado del Cuarto Grado, o sea el último de la Escuela Elemental, y eso ha servido de base para la organización de las secciones primarias de los colegios y escuelas particulares, ACUERDA: que, por este año y para mientras se procede a la unificación de la enseñanza en las escuelas primarias oficiales y particulares, se exija a los alumnos de Preparatoria, al presentarse a exámenes, los mismos requisitos que el año pasado, a saber: certificado de unicidad, partida de nacimiento, certificado de presentación y certificado de Cuarto Grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

Olano.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1927.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Antonio Ramón Lagos, Presidente de la Junta Departamental de Caminos, en lugar del señor Juan Salaverría, quien renunció por trasladar su domicilio a otro departamento y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la mencionada Corporación. Exófitase el patriotismo de la persona nombrada a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le ha conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ingeniero de la Sección de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, don José Ugarte; designar al señor Ayudante de Ingenieros de la misma oficina, don Félix Domínguez R., para que ocupe aquel cargo, y nombrar en su lugar, mientras dure la licencia del Ingeniero Ugarte, al de igual título don Moisés Cárcamo. Los nombrados devengarán el sueldo del Presupuesto a contar del diecinueve del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Letona.

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 1 y 179 de la Ley Agraria, ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento de aguas públicas para el riego de terrenos rústicos en la jurisdicción de Sonsonate

Art. 10.—El riego de terrenos rústicos de la jurisdicción de Sonsonate se hará con las aguas de los ríos "Grande", "El Ceniza", "El Yanque", "El Quequeshquillo", "El Arrenal", "San Antonio Analco", quebrada "El Naranjo" y demás vertientes que puedan utilizarse para tal fin. Este servicio estará a cargo de la respectiva Municipalidad, quien para el mejor cumplimiento encargará su administración a una Junta compuesta de seis miembros, que serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, así: dos a propuesta de la Municipalidad; dos a propuesta de la Junta de Agricultura Departamental; y dos en virtud de previa elección que practicarán los beneficiados a iniciativa de la Junta. De entre sus miembros elegirá la Junta de Aguas, Presidente y Secretario. El Tesorero será el de la Municipalidad, pero no tomará parte en las deliberaciones.

Art. 20.—La Junta aludida tendrá la facultad de nombrar Jueces de Aguas e Inspectores, y sus funciones lo mismo que las de éstos, se regirán por reglamento orgánico especial que elaborará la Junta, y que deberá ser aprobado por la respectiva Municipalidad.

Art. 30.—Todo propietario de terrenos regables deberá matricular éstos en la Alcaldía respectiva, antes del 15 de octubre de cada año, y con la licencia que se le expida se presentará a la Junta para que tome razón de

ella y tener así derecho al uso de las aguas.

Cuando por primera vez se presente un propietario a matricular su terreno o terrenos, deberá presentar a la Alcaldía los títulos respectivos y no podrá matricular menor extensión que la que éstos arrojen, salvo que declare por escrito que no regará toda la superficie; el Alcalde mandará oír a la Junta de Aguas rurales y resolverá extender la licencia o denegarla. Si del informe de la inspección aparece que no alcanza el agua para regar más terrenos que los ya matriculados, la Junta denegará la licencia. En lo sucesivo le bastará al interesado presentar la matrícula del año anterior para obtener la referida licencia.

Los propietarios de terrenos matriculados con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, están obligados a presentar sus títulos cuando por primera vez renueven su matrícula y quedan sujetos a estas disposiciones; pero si han matriculado sus terrenos durante los tres años anteriores, no se les podrá negar la licencia por falta de agua.

Cuando por alguna circunstancia no pueda el interesado presentar los títulos, calificará la Junta de Aguas la extensión de su terreno o terrenos para los efectos de la matrícula.

Art. 40.—Cada beneficiado, dueño del predio, está obligado en lo particular, a hacer por su cuenta la parte de acequia madre que le corresponde, cuidando de que permanezca en buen estado con la limpieza debida, y procurará que el día último del mes de noviembre de cada año quede lista para comenzar los riegos sin interrupción ninguna. La Junta de Aguas, en defecto del dueño, hará reparar la parte de acequia madre desperfecta, si al día siguiente de ser aquél requerido no lo verificase, haciendo los gastos por cuenta de la Municipalidad, quien los exigirá del dueño como renta municipal.

Art. 50.—La construcción, reparación y conservación de los diques, puentes y demás obras necesarias para el servicio general, corresponden directamente a la Municipalidad, por medio de la Junta de Aguas; pero, si llegada la época en que deben verificarse los riegos no fueren suficientes los fondos recaudados del impuesto de aguas y matrícula, estas obras se harán por contribución de los interesados, en proporción al beneficio que reciban, tomando por base los detalles que tenga la Municipalidad o la Junta de Aguas.

Art. 60.—Ninguna persona o empresa particular, inclusive los beneficiados, podrá levantar o construir obra alguna que pueda obstruir o dificultar el curso de las aguas, o producir derrames por la acequia madre, so pena de incurrir en responsabilidad criminal conforme a nuestras leyes.

Art. 70.—Los dueños de predios regables tendrán especial cuidado de que las aguas no se derramen sobre los caminos nacionales, vecinales o particulares, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que señalan las leyes vigentes en la materia y de privarse del beneficio del riego.

Art. 80.—Los vecinos que se benefician con aguas que procedan de otra jurisdicción, y sufrieren algún perjuicio por hechos de aquellos vecinos, o por disposiciones de alguna autoridad, lo harán presente a la respectiva Alcaldía, la que entablará queja formal ante el Gobernador del departamento, quien ordenará se dé cuenta con el infractor o infractores a los tribunales comunes, si apareciere la comisión de un delito.

Art. 90.—La servidumbre de aguas que establece este Reglamento, lleva invívita la servidumbre del tránsito para los miembros de la Junta, Jueces de Aguas e Inspectores, lo mismo que para los copartícipes del beneficio, sus mozos y dependientes, siempre que se relacione con los asuntos del servicio, para lo cual los propietarios dejarán el espacio suficiente, pero no podrán causar daños a los dueños de terrenos.

Art. 10.—El agua será distribuida bajo la más estricta equidad y justicia, en proporción con la superficie del terreno matriculado, sin consideración alguna de otra índole. Cada hec-

tárea de terreno tendrá derecho mensualmente a dos mil (2,000) metros cúbicos o sea el equivalente de una altura de lluvia de doscientos (200) milímetros sobre el suelo, en el mes. Esta cantidad será entregada y medida en las compuertas del propio terreno, en corrientes de agua no menores de cuatro (4) metros cúbicos por minuto (más o menos  $141\frac{1}{4}$  pies cúbicos por minuto.)

Para los efectos de este Reglamento, llámase "derecho de agua" a una corriente de cuatro metros cúbicos por minuto, durante doce horas seguidas, que permita regar ciento cuarenticuatro (144) áreas (o sean  $2\frac{2}{35}$  de manzana), a doscientos milímetros de altura en las doce horas; o cuatrocientas treintidós áreas (432) ( $6\frac{1}{6}$  manzanas mm.) a sesenta y siete milímetros de altura en las doce horas. De modo que esta corriente pueda ser fácilmente administrada por un solo regador, pues usando de tres días de riego de 12 horas cada uno en el mes, podrá darle tres riegos a seis y un sexto de manzana de superficie.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no alcanzare el agua para entregar la cantidad prevista en este artículo para cada hectárea, será distribuida la cantidad existente entre los terrenos matriculados durante los tres años anteriores a prorrata de la superficie porque hayan sido matriculados durante esos tres años seguidos.

El agua será distribuida a los terrenos matriculados, de modo que pueda dárseles tres riegos en el mes, a intervalos de diez días cada uno.

La capacidad de la corriente entregada para riego, no podrá ser mayor de cuatro metros cúbicos por minuto para terrenos de doce manzanas o menores; de ocho metros cúbicos por minuto para terrenos de doce a veinticuatro manzanas; de dieciséis metros cúbicos por minuto para terrenos de veinticuatro manzanas a una caballería, y de cuatro metros cúbicos por cada dieciséis manzanas para terrenos mayores de una caballería.

Art. 11.—El personal de la Junta de Aguas será nombrado para un período de dos años, contados desde el primero de octubre de cada bienio. Será renovable por mitad solamente y de la manera prescrita en la parte final del artículo 10. de este Reglamento, pudiendo ser reelectos. De manera que la primera renovación tendrá lugar el primero de octubre de 1928, para que puedan así verificarse las subsiguientes cada dos años. En caso de incapacidad debidamente comprobada, podrá reponerse alguno de los miembros de la Junta, como así mismo continuar por más tiempo para el cual hayan sido electos, si fuere necesario.

Art. 12.—Los miembros de la Junta, Jueces de Agua e Inspectores, tendrán el carácter de autoridad, con el objeto de hacer respetar sus providencias, a cuyo efecto el Alcalde respectivo les extenderá constancia de sus nombramientos y les dará el apoyo necesario.

Art. 13.—Son obligaciones de la Junta de Aguas:

1a. Indicar a cada beneficiado, con la debida anticipación, el terreno que le corresponde para su riego y la cantidad de agua que debe usar;

2a. No permitir que los beneficiados reten-gan el agua por más tiempo del que se les haya señalado, y si no obstante así lo verificaren, denunciará el hecho para su debido juzgamiento criminal;

3a. Vigilar diariamente el servicio de las aguas, para corregir las irregularidades que se cometan;

4a. Advertir a los dueños de los predios que estuvieren regando, la obligación de cerrar las compuertas, tan luego como concluya la operación;

5a. Vigilar la compuerta de los predios que no se estuvieren regando, no debiendo abrirse sino hasta que la Junta de Aguas les señale el día en que deben hacerlo;

6a. Cuidar de que a los diques, estanques, acequias, compuertas y demás obras respectivas, no se les cause ningún daño y se manten-

gan en buen estado de servicio;

7a. Dar parte al Alcalde Municipal de las irregularidades que notare, para que haga efectivas las penas y multas establecidas en este Reglamento; y

8a. Queda, además, la Junta de Aguas, autorizada para hacer todo aquello que esté en relación con sus funciones y redunde en mejora del servicio.

Art. 14.—Los terrenos regables, para los efectos del pago del impuesto de matrícula, se dividen en cinco clases: 1a. terrenos cuya extensión no llegue a diez manzanas; 2a. terrenos que contengan diez manzanas y no lleguen a media caballería; 3a. los que pasen de media y no excedan de una caballería; 4a. los que no lleguen a dos caballerías; y 5a. los que pasen de dos caballerías.

Art. 15.—Por cada manzana o fracción de superficie, pagarán anualmente: los de primera clase, cuarenta centavos; los de segunda, cincuenta centavos; los de tercera, sesenta centavos; los de cuarta, setenta centavos; y los de quinta, ochenta centavos.

Art. 16.—Por cada derecho de agua según lo define el artículo 10, o sea por cada cuatro metros cúbicos de agua por minuto, durante doce horas seguidas, se pagarán cincuenta centavos, además del impuesto de matrícula.

Art. 17.—El producto de estos impuestos y de las multas que la Alcaldía imponga a los contraventores de este Reglamento, ingresarán a la Tesorería Municipal, la que llevará cuenta especial de timbres, de los ingresos y gastos que ocasione el servicio de aguas, sin que estos fondos puedan destinarse a otros usos, siendo el Alcalde y el Tesorero Municipales especial y solidariamente responsables. Los gastos que ocasione el servicio de aguas, solamente serán de legítimo abono, siempre que los respectivos comprobantes lleven el "Es Conforme" del miembro de la Junta encargada de la vigilancia de los trabajos.

Art. 18.—Todo copartícipe será responsable de los daños y perjuicios que por su culpa se ocasionen a los demás, y no podrá hacer uso de la servidumbre de agua, mientras no haya cumplido la respectiva sentencia.

Art. 19.—Todo dueño de predio regable está obligado a construir una zanja de dieciocho pulgadas de profundidad, por lo menos, a la orilla de sus cercas y de los caminos nacionales, vecinales y particulares, para que reciba las filtraciones, so pena de incurrir en las mismas responsabilidades a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento. El que no cumpliera con esta disposición, inmediatamente después de instalados los riegos, no podrá gozar de este beneficio.

Cuando los mencionados caminos queden más bajos del terreno regable, la zanja de que se trata se entenderá que es el propio desagüe o sangradera del camino, y el dueño del predio deberá construirlo y mantenerlo libre de embarazo, para evitar derrames o filtraciones en el camino.

Art. 20.—Las aguas que sirven para los riegos no podrán destinarse a otros usos; y el Municipio no podrá, en ningún caso, ni con pretexto alguno, gravar, enajenar o comprometer de modo alguno, tales aguas a persona o empresa que haya de darles otro destino que no sea para riegos de terrenos de la comunidad.

Art. 21.—Se aplicarán veinticinco colones de multa:

10. Al que levantara obra nueva o hiciera trabajo alguno que obstruya o dificulte el curso de las aguas por la acequia madre o produzca derrames;

20. Al que dejare abiertas las compuertas en los días que no les corresponde regar su terreno, sin que le valga en descargo alegar ignorancia ni pretexto de ninguna clase; salvo que compruebe que ha sido otra persona la culpable;

30. Al que causare algún perjuicio en las heredades de propiedad particular por donde pasare el agua para el servicio de los beneficiados;

40. Al que variase el curso de las aguas

destinadas para el riego o tome más de lo que se le haya señalado;

50. Al que no diere cumplimiento a lo mandado en el artículo 18 de este Reglamento;

60. Al que causare derrames sobre los caminos públicos, vecinales o particulares; y

70. En general se aplicará la misma multa a toda persona o empresa que de alguna manera contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido el infractor.

Art. 22.—Para que los diques, tomas y acequias de propiedad particular, destinados a los

riegos de terrenos, queden bajo la vigilancia y protección de la Junta de Aguas, deberán los interesados presentarse a la Municipalidad respectiva para matricular sus derechos; pero, antes de hacerlo oír el informe de la Junta de Aguas, y si ésta lo diere favorable, se extenderá la matrícula correspondiente, pagando anticipadamente como impuesto la suma de quince colones anuales, con el fin de que los dueños de ellos no sea interrumpidos ni molestados en los trabajos de construcción, reparación y limpieza de los canales y demás obras que se tengan que emprender para el buen curso de las aguas que ocupen en los riegos.

Art. 23.—La Municipalidad será la directamente responsable del cumplimiento de este Reglamento, y todo lo que en él no esté previsto se sujetará a lo dispuesto por las leyes referentes a la materia.

Art. 24.—Derógase en todas sus partes el Reglamento anterior aprobado en acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo del 25 de septiembre de 1923, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 30 del mismo mes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Mata, h.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SALA CUNA DE SAN SALVADOR, QUE REGIRA DEL 10 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO AL 30 DE JUNIO DE 1928**

I.—INGRESOS			
Existencia al 10 de julio.....		Col.	542 04
1 Subvención del Gobierno según Presupuesto.....	Col.	4,800 00	
2 Utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia..	"	1,200 00	6,000 00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>6,542 04</b>	
II.—EGRESOS			
	Mes	Año	
1 Economa Sala Cuna.....	Col.	50.00	600.00
2 Profesora.....	"	15.00	180.00
3 Cocinera.....	"	9.00	108.00
4 Molendera.....	"	8.00	96.00
5 Lavandera.....	"	8.00	96.00
6 Portera.....	"	8.00	96.00
7 Cuatro niñas a col. 8.00 cada una	"	32.00	384.00
8 Otra empleada.....	"	10.00	120.00
	Col.	140.00	1,680.00
III.—GASTOS GENERALES			
1 Se destinan para gastos ordinarios de la Sala Cuna.....	"	325.00	3,900.00
2 Para roperis.....	"	850.00	4,250 00
			Col. 5,980.00
3 Eventuales.....			" 612 04
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>6,542 04</b>	
RESUMEN:			
Ingresos.....	Col.	6,542.04	
Egresos.....	"	5,980.00	
Superávit.....	Col.	612 04	

San Salvador, 11 de julio de 1927.

Marta Zaldívar,  
Directora.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los ocho días de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Sala Cuna de San Salvador, que registró el 10 de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén B.,  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

**PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN SALVADOR, QUE REGIRA DEL 10 DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928**

INGRESOS PATRIMONIALES	
PARTE I	
1 A existencia anterior.....	Col. 1,305 68
2 A venta de monte, etc.....	" 100.00
<b>A Rentas:</b>	
1 Fábricas ínfimas: 800 fábricas ínfimas a col. 3.00 cada una.....	" 2,400.00
2 Fábricas medias: 370 fábricas medias a col. 15.00 cada una.....	" 5,550.00
3 Conversiones: 12 conversiones a col. 12.00 cada una.....	" 144.00
4 Rescates:	

125 rescates a col. 10.00 cada uno.....	Col.	1,250.00
5 Nichos: 12 nichos para pirauios a col. 30.00 cada uno.....	"	360.00
110 nichos para adultos a col. 50.00 cada uno.....	"	5,500 00
6 Exhumación.....	"	200.00
7 Mausoleos: 25 métricas puestas a col. 150.00 cada una.....	"	3,750.00
50 enterramientos en mausoleos a col. 20.00 cada uno.....	"	1,000.00
50 aperturas de nichos en mausoleos a col. 10.00 cada uno.....	"	500.00
<b>Suma S. E. u O.....</b>	<b>Col.</b>	<b>22,059 68</b>

EGRESOS

PARTE II

Art. I.—Sueldo de empleados

1 Administrador del Cementerio e Inspector General de Cementerios.....	Col.	250.00 mensual	Col.	3,000 00
2 Custodio.....	"	75.00	"	900.00
3 Un jardinero.....	"	85.00	"	420.00
4 Sapuitero de fábricas medias.....	"	40.00	"	480.00
5 Dos pulteros de fábricas ínfimas a col. 45.00 cada uno.....	"	90.00	"	990.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>5,730.00</b>		

Art. II.—Reparaciones, construcciones y caco

1 Planilla de muestre en diferentes servicios a razón de col. 150.00 semanales.....	"	7,200 00
2 Para compra de 50,000 ladrillos de obra a razón de col. 40.00 cada millar.....	"	2,000.00
3 Para compra de 400 quintales de cal a col. 4.00 cada uno.....	"	1,600.00
4 Para compra de 250 metros cables de acero a razón de col. 3.00 cada uno.....	"	750.00
5 Para compra de 15 barriles de cemento a col. 15.00 cada uno.....	"	225.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>12,975.00</b>

Art. III.—Herramientas y piezas metálicas

1 Para compra de herramientas y reparaciones.....	"	250.00
2 Para placas de mausoleos y fábricas medias.....	"	1,000.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>1,250.00</b>

Art. IV.—Gastos generales

1 Para pintura de muros y baranda.....	"	500.00
2 Para útiles de escritorio.....	"	50.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col.</b>	<b>550.00</b>
3 Para gastos eventuales.....	"	2,124.00
<b>Suma S. E. u O.....</b>	<b>Col.</b>	<b>22,059 68</b>

RESUMEN:

Ingresos.....	Col.	22,059.68
Egresos.....	"	19,935.00
Superávit.....	Col.	2,124.68

Dirección del Cementerio General: San Salvador, 30 de junio de 1927.

J. C. Segovia,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de San Salvador, que registró desde el primero de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén B.,  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

INFORME SEMANAL

Semana del 15 al 21 de agosto de 1927.

**Carretera Jucupá-Uxulután.** Se continuó la localización entre Los Arenales y Las Cruces, habiéndose hecho 72 metros longitudinales. Costo: col. 100, de los fondos de la Gobernación Departamental. Trabajadores: 19.

Se continuó construyendo el relleno de la

bóveda de La Llorona. Costo: col. 36.25. Trabajadores: 8.

**Carretera Jucupá-Santiago de María.**—Habiendo escaseado el personal, solamente hubo una pequeña cuadrilla que se ocupó en componer ligeros desperfectos. Costo: col. 32.85. Trabajadores: 7.

**Carretera Uxulután-Berlín.**—Se continuó componiendo desperfectos en el kilómetro 11, acarreado del mejor material en carretas. Con motivo de las fuertes lluvias del temporal pasado, hubo grandes derrumbes en el trayecto entre Santiago de María y Berlín, habiéndose interrumpido el tráfico durante dos días. Se quitaron, y el lunes por la tarde se resta-

bleció el tráfico. Costo: col. 158.25. Trabajadores: 22.

Jucupá, 26 de agosto de 1927.

J. Antonio Guerra,  
Ingeniero encargado.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 11 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted respecto de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 10 al 16 del corriente mes, así:

**Carretera de San Salvador.**—Trayecto La Joya.—Desde la cuesta de La Joya hasta los



linderos de la hacienda El Jabali se limpiaron cunetas y desagües; se arregló la cuesta de Trigueros, que se encontraba en mal estado, en una extensión poco más o menos de 4 kilómetros. Trabajaron: un caporal y 7 mozos. Valor planilla, col. 53.00.

Trayecto Coatepeque.—Desde la cuesta de Los Milagros hasta la barranca de Los Muertos se arregló el camino en una extensión de 800 metros; frente a la finca Santa Julia se pusieron 258 carretadas de tierra blanca y talpetate en una extensión de 300 metros, habiendo sido tendida con una niveladora. Trabajaron: un caporal, 8 mozos y 2 carretas. Valor planilla, col. 95.00.

Carretera de El Congo a la laguna y riberas.—Frente a las propiedades de don Luis Costa se hicieron 14 brazadas de cerco de piedra; en La Pedrera se tiraron 51 tiros de dinamita, reventando piedra para el cerco antes referido. Trabajaron: un caporal, un barretero, un cercador y 6 mozos. Valor planilla, col. 125.25.

Carretera y riberas del lago de Coatepeque.—Planilla pagada por la Administración de Rentas. Desde frente a la casa de don Cefirino Mancía hasta la travesía de El Espino se limpiaron 1,200 metros de cunetas y 3 tubos; se echaron 96 carretadas de material secante en las partes más lodosas; se podaron los árboles que daban mucha sombra al camino. Trabajaron: un caporal, 14 mozos y 3 carretas. Valor planilla, col. 150.00.

Carretera de Santa Ana a la laguna de Coatepeque.—Se trabajó con la cuchilla en una extensión de 68 metros y se repasaron 300 metros con la misma habiéndole puesto además a este trayecto arena. Trabajaron: un caporal, un nivelador, 3 mozos y 2 carretas. Valor planilla, col. 78.00.

Carretera de Palo de Campana.—Se arreglaron 300 metros de calle habiéndole dado forma convexa y 600 metros de cunetas y se quitaron varios derrumbes que obstruían el camino. Trabajaron: un caporal y 5 mozos. Valor planilla, col. 41.00.

Carretera de Sonsonate, trayecto Cantarrana.—Se balastaron 174 metros con arena; en el cantón "El Matazano" se limpiaron 2,250 metros de cunetas; se quitaron varios derrumbes que obstruían las cunetas. Trabajaron: un caporal, un chofer, 2 mozos y 4 carretas. Valor planilla, col. 110.00.

Trayecto La Cumbre.—Se repararon 600 metros de calle y se limpiaron sus respectivas cunetas y desagües; se limpió un tubo que estaba obstruido, se podaron varios árboles que daban mucha sombra al camino. Trabajaron: un caporal y 7 mozos. Valor planilla, col. 54.00.

Carretera de Ahuachapán, trayecto San Joaquín.—Se desaterraron 100 metros de cunetas y se balastaron 150 metros de calle, se tapan varios hoyos; se desaterró el cauce de las aguas de Chalehuapa. Trabajaron: un caporal, 2 carretas y 6 mozos. Valor planilla, col. 82.00.

Trayecto Las Tejeras.—Se balastaron 434 metros de calle y se limpiaron 414 metros de cunetas; se hizo un botadero en terrenos de don Rafael Orellana, que tiene 57 metros de largo; se echaron 68 carretadas de arena en el camino. Trabajaron: 1 caporal, 8 carretas y 6 mozos. Valor planilla, col. 166.00.

Carretera de Ahuachapán a Sonsonate.—Frente a la finca "El Tasumal" se hicieron 14 metros de muro de piedra para fortificar la calzada; se puso arena y caliche en el camino; se colocaron 2 tubos más; se tiraron varios tiros de dinamita para romper las piedras que estorbaban en el centro del camino. Trabajaron: un caporal, un carretero, dos barreteros y 7 mozos. Se compró azufre y clorato, se mandaron a afilar los barrenos. Valor planilla, col. 94.50.

Carretera de Metapán, trayecto Amayo.—Se balastaron 190 metros con cascajo y se limpiaron 110 metros de cunetas, se podaron varios árboles por dar mucha sombra al camino, se echaron 368 carretadas de cascajo. Trabajaron: un caporal, 14 carretas y 8 mozos.

Valor planilla, col. 256.00.

Carretera de Chalatenango, trayecto San Antonio.—Se hizo una cuneta que tiene 199 metros de largo; se desaterraron varios desagües en una extensión de 200 metros; se puso arena en varios hoyos; en la cuesta del Pitarillo se hicieron nuevas cunetas; se desaterró en la misma cuesta un botadero. Trabajaron: un caporal y 5 mozos. Valor planilla, col. 42.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio y consideración, su más atento y afectísimo servidor,

P. J. Escobar G.

Al señor Ministro de Fomento  
San Salvador.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Individual Drinking Cup Company, Inc., una sociedad debidamente organizada según las leyes del Estado de Pensylvania, fabricantes, teniendo su lugar principal de negocios en 220 West 19th Street, en la ciudad de New York, Estado de Nueva York; y tiene también oficinas y una fábrica en la ciudad de Easton, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana:

# DIXIE

Consiste esencialmente en la palabra "DIXIE", escrita en todo tamaño, forma o color, sola o acompañada o en combinación de cualesquiera otras palabras, figuras, dibujos, emblemas, leyendas, nombres; y se usa y aplica impresa, pintada, estampada, litografiada o de cualquier otro modo reproducido o fijada sobre los artículos o mercaderías directamente o sobre los cartones, telas, empaques, cajas, bultos o cualesquiera otra clase de materiales u objetos o recipientes que contengan los artículos o mercaderías que ampara o sirva para transportarlos, exhibirlos o venderlos. Sirve la marca para distinguir y proteger: tazas, vasos y recipientes para beber y otros envases y recipientes de cartón y botes y frascos para bebidas, confecciones y alimentos de fantasía y corrientes, todas estas tazas y envases o recipientes hechos de papel, cartón, o de materiales semejantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Aeolian Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, fabricantes con domicilio en número 689-5th Ave., New York City, New York U. S. A., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

# AEOLIAN

Consiste la marca esencialmente en la palabra "AEOLIAN" y sirve para distinguir y proteger: instrumentos mecánicos, incluyendo pianos y órganos y accesorios automáticos para los mismos, láminas perforadas de música y rollos de música. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Anglo-American Pharmaceutical Corp., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New York, Industriales y fabricantes, domiciliada y con asiento de negocios en 175 Varlek Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

# NER-VITA

Consiste esencialmente la marca en las palabras distintivas "NER-VITA" y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y más particularmente una medicina tónica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo. Int.

### Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer a las nueve horas, se ha declarado heredera universal a la señora Felicitas de Jesús Jiménez, en concepto de heredera beneficiaria testamentaria de su difunto esposo Santiago Ramos, hijo, que falleció el diez de octubre de mil novecientos veintiséis; a quien se le ha conferido la representación y administración definitiva de la herencia, previo inventario solemnemente o menos solemnemente según el caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Rafael Díaz.—Francisco C. Liévano, Srlo.

### Curadurías

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en diligencias seguidas de efecto en esta oficina y por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de don Blasco Esso Durán, y se ha nombrado curador de ella a don Luis Valencia Roble, todo conforme a la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Santiago Nonualco, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castro.—Pedro S. Torres, Srlo. Int.

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fechado el día de hoy, ha sido nombrada tutora interina de la menor Petrona García, a la señorita María Lués Valencia. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor.

Juzgado de Paz: Panchimalco, a veintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.—Segundo Hernández.—D. Julián Pérez, Srlo.

### ACEPTACION DE HERENCIA

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Justa Aguirre viuda de Tolentino, conocida también por Justa Rufina Aguirre, la herencia intestada de su cónyuge Bernabé Tolentino, fallecido el treinta de enero del corriente año; y nombróse a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Jesús Montes, con beneficio de inventario, de parte de María Concepción Flamenco viuda de Montes, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacotepique, a las once y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada por parte de don Federico Jirón, hijo, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Máximo Blanco, en concepto de cesionario de los derechos que corresponden a Santana Blanco, hijo legítimo del expresado difunto; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—José C. González, Srlo. Int.

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada por parte de su hija legítima Coronada Castillo, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelo Castillo; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Ramón Gómez C. — A. J. Castillo, Srlo.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rafael Sabas y Hortensia Higinia Mejía, la herencia intestada de su difunta madre legítima Hortensia Chavarría; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintiséis. — L. V. Guzmán. — Isaac O. Reinos, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó José Ambrosio Canales Gallegos, con beneficio de inventario, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefina Amparo Malta viuda de Canales Gallegos; nombrándose a la aceptante, internamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante; por sí y como representante legal de sus menores hijos José y María Cristina Gallegos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Samuel Cárdenas. — Federico Girón, h. Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes del difunto doctor Francisco Solórzano, y la herencia que a éste le correspondía como heredero de su difunta esposa doña Catalina Aurora Cubas, de parte de los señores Paulino, Camila de los Dolores, Ana Rosa, María Isidora del Tránsito, María Josefa, Rosanda de la Ascensión y Carmela Antonia, todos de apellido Solórzano Muñoz, sobrinas legítimas del difunto doctor Solórzano; y en representación de su padre legítimo don Paulino Solórzano, hermano éste del referido difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — M. Baldelomar, Srlo.

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día seis del mes corriente, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta María Desideria Urutia, vecina que fué de Nueva Guadalupe, y que falleció a las once de la noche del dieciséis de septiembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón Los Planes de aquella jurisdicción, su cónyuge sobreviviente señor don José de Jesús Cisneros, y sus hijos legítimos María Ester, Mercedes de Jesús (varón), Ana Mercedes y María Amalia Cisneros; representados por su padre legítimo señor Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Francisco Rosales. — Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Eugenia Hernández, de parte de sus hijas legítimas Antonio, José María, Jerónima, Lidiona y Felipa todos de apellido Berríos, y por aceptada también de parte de dichas señoras, la herencia que a su difunto padre Justo Berríos le correspondía como esposo de la expresada difunta; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — M. Baldelomar, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Félix Mártir, de parte de José

Antonio Escobar y Mariano Mártir, concorde generalmente por Manuel Mártir, el primero en concepto de co-socio de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Amalia Mártir, como hija legítima de la referida difunta, y el segundo en concepto de hijo legítimo de la misma difunta Félix Mártir; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacoatepeque, a las ocho y media de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — J. Alberto Herrera. — Rodolfo Palomo, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de los difuntos José Pío Navarro y Buenaventura Flores de Navarro, de parte de doña Amalia viuda de Sol, como heredera de su difunto esposo doctor don Justo Sol, quien fue cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Carmen Navarro, conocido también por José Carmen Navarro, en la sucesión de sus padres legítimos José Pío Navarro y Buenaventura Flores; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Joaquín Argumedo Dueñas. — M. Baldelomar, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Santos Gómez, mayor de edad, de oficio de su raxo y de este domicilio, en concepto de representante legal de sus menores hijas María Ernestina, María Berta, María Graciela y María Fidelina, todas de apellido Gómez pidiendo que por ser de utilidad y necesidad para dichas menores, se vendan en pública subasta los derechos que a las dos primeras corresponden en una casa de techos, paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo la casa ocho metros veinte centímetros de largo y de ancho seis metros treinta centímetros, con un corredor de tres metros de ancho, y el solar mide: al Oriente y Occidente, once metros ochocientos milímetros; y al Norte y Sur, cincuenta y seis metros trescientos sesenta milímetros y lindando al Oriente, con solar que fue de José Felipe Bocilla, hoy de todas las menores referidas y Elena Quinteros; al Norte, con solar que fue de Arturo Lacayo Mayorga, hoy de Elena Quinteros; al Occidente, con solar que fue de Agustín Lainez, hoy de Nazario Castillo; y al Sur, con solar que fue de Laureano Velasco, hoy de Concepción Henríquez; y los derechos que corresponden también a las mismas menores y además a María Graciela y María Fidelina Gómez en un solar rústico, perteneciente a los extinguidos ejidos de este Municipio, situado en el lugar denominado Esplauto de esta jurisdicción, al Sur de esta población, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, con finca que fue del doctor Alfonso Ruiz, hoy de don Julián del mismo apellido; al Norte, con terreno que fue de Cipriano Blanco, hoy de Elena Quinteros; al Poniente, con solar que fue de Arturo Mayorga, hoy de Eduarda Quinteros, de las menores María Ernestina y María Berta y Elena Quinteros, con el que fue de Laureano Velasco, hoy de Concepción Henríquez, solar del Rastro público, la fuente El León y terreno que fue de Antonio Mayorga, hoy de Eduarda Quinteros; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Mayorga, hoy de Elena Quinteros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Serunitepeque, a las quince horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Félix María Baires. — Luis M. Velis, Srlo.

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Batlle, apoderado de don Pedro José Escobar Vidales, contra la herencia vacante de José Ortiz Navas, representada por su curador don Vicente Rodríguez González, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos rústicos, sitos en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, en el punto llamado Masacaut, que forman un solo cuerpo, constante el primero de cuatrocientos veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Masacaut y el de Victoriano de Jesús Portillo; al Sur, terreno del Trapiche de don Adolfo y Alberto Prendes; al Oriente, el mismo terreno de Masacaut; y al Poniente, los de Ignacio Rivera y Victoriano de Jesús Portillo. El otro terreno se compone de nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas y linda: al Norte, con terreno de Benjamín Quijada y El Trapiche de los señores Prendes; al Sur, con los de José Ortiz y Victoriano de Jesús Portillo; al Oriente, con el terreno del Trapiche de los señores Prendes y el terreno anteriormente descrito; y al Poniente, con los de Benjamín Quijada, Tránsito Aquino y Cracencia Cardona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San-

ta Ana, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — Manuel Parada S. — E. A. M. Srlo.

José R. Gallo Celis, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Rogelio y doctor Arturo Simeón, ambos de apellido Magaña, en concepto de herederos universales del doctor Simeón Magaña, contra doña Ángela Fiala viuda de Guerrero y don José Emigdio Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho pro indiviso que en una caballería pro indiviso, correspondiente a los ejecutados en la hacienda denominada "Las Pozas", jurisdicción de Atiquizaya; dicha hacienda linda: al Oriente, con tierras de las de "San Pedro" y "San Juan"; al Norte, con tierras de las haciendas "San Lorenzo" y "Buena Vista"; al Sur, con ejidos de Atiquizaya, y al Poniente, con terrenos de las haciendas de "San Antonio" y "San Lorenzo"; existe un sitio en el recodo que forman las haciendas "Buena Vista" y "San Lorenzo". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — José R. Celis. — Raf. Angel Araúz, Srlo.

TITULOS

Don Nicolás Fabela, mayor de edad, agricultor y de esta domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad con una casa de equinas, de techos, sobre horcones y paredes de bajareque y adobos, que mide trece metros veinte centímetros de frente, por doce metros de ancho con el corredor y otra casa peña en su interior, lindante todo el inmueble: al Oriente, firmado martillo, predios del solicitante y de Teresa Fabela y otro de Vicente Avila, midiendo a sentidos metros setecientos centímetros; al Norte, mide veinte metros cincuenta centímetros con Angela Aguirre; al Poniente, sesenta y cinco metros sesenta centímetros; con los de Policiana Parada, José Avila y Timoteo Sibirán, calle en medio; y al Sur, con el martillo, veinte metros, con Mercedes Contreras, mediano calle; y sin ella, con solar del solicitante, quien asegura que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que debe respetarse; que le estima en quinientos colones y lo adquirió por herencia de sus difuntos padres Nicolás Fabela e Isabel Avelar. Los colindantes con de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Oplen, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. — Segundo N. Avelar. — Nicolás Artiga M., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Medina, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Laureano Fiala, calle pública de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros, equineros brotones de izote; al Norte, con la calle nacional que conduce a Tanaacatepeque, mide nueve metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de Lisa Pérez, mide veinte metros sesenta y cinco centímetros, mojoneros equineros una piedra y un izote; y al Sur, con solar de Paula Castillo, mide diez metros veinte centímetros; siendo líneas rectas las cuatro. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni pro indiviso con otra persona, lo adquirió la interesada por compra a Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Lo colindantes con todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Juan Vázquez E. — Fidel Antonio, Srlo.

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Córdova, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que hubo por compra a Calixto Aguilar, quien fue mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y difunto y tiene la figura de un triángulo isósceles que linda: al Oriente, donde termina el vértice de uno de los ángulos del triángulo, con el punto donde la calle que de la villa de San Rafael Cedros conduce al centro de esta ciudad, se bifurca en dos ramales: al Norte, mide diechocho metros y linda con la línea u orilla del empedrado de la calle denominada Parque Menéndez; al Poniente, mediano un callejón y una cerca de la colindante con solar de Josefina Alcantara y mide catorce metros; y al Sur, mide diechocho metros y linda con el otro ramal de calle llamado de San Rafael Cedros, siguiendo la línea de la orilla de la calle. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguno y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojatepeque, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis. — J. Sampera S. — Manuel T. Martínez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Quintanilla, solicitando se le extienda título de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Merced, de este pueblo como de setenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, ca-

mino de por medio con huata de don Coronado Quintanilla; al Norte, con terreno de don Manuel Granados; al Poniente, con predio de Mariano López, cal ejón de por medio; y al Sur, con terreno de María López de Portillo, postes de tihulte de por medio, propios de la colindante; que el inmueble descrito no tiene cargas reales y lo adquirió el solicitante por compra a Porfirio López, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Quintanilla que lo es de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a seis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Eleuterio Rodríguez*.—*Samuel García*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Pérez de cincuenta años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión alguna, situado en el cantón "Sismitopet" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y una áreas sesenta centáreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Pérez; al Poniente, con Pablo Sarco; al Sur, con Candelario Sión, y al Norte, con los de Benficia Morán y Santiago Pérez, con cercas propias de brotón por todos sus rumbos, menos el alambre del rumbo norte. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahualcalco, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Antonio Contreras*.—*I. Daleón*, Srto. 3-1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Velado de Villafuerte, mayor de edad, oficios los de su sexo y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cincuenta áreas de extensión, fértil, situado a orillas de este pueblo, que linda: al Norte, con terreno de Esteban Ramírez, mediando cerco de brotón de por medio, propio; al Oriente, con terrenos de Pascual Pérez, calle de por medio, cerco de alambre propio; al Sur, con terreno de Francisco Torres, cerco propio, y al Poniente, con terreno de Fermín Godínez, cerco de alambre del colindante de por medio. No tiene cargas reales, ni es proindiviso, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Isabel Daleón, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, agosto veinticuatro de mil novecientos veintiseis.—*José Felipe Velázquez*.—*Raf. S. Moreno*, Srto. 3-1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que don Moisés Elias Martínez Flores, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de una finca cultivada de café, situada en los suburbios de esta población, compuesta de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de condición fértil sin cargas ni derechos reales, lindante: al Oriente, solar de Luis Sermeño, antes de Roberta Martínez; al Norte, línea de Rafael Meza Sandoval, antes de Martina Guerrero; al Poniente, con casas de la Municipalidad, Luis Flores, María Arana y sucesión de Simona Herrera de Castro, representada por Lucas, Silvestre, Antonio y Marcelina Castro, todos hijos legítimos de la finada, calle de por medio, y al Sur, con casa de Juana Macal que fué de Francisca Martínez, calle de por medio, acotado el inmueble con cercas propias. Contiene una casa de pared de bajareque, techo de tejas, de seis metros de largo y cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio, menos Meza Sandoval que es de Santa Ana. Asegura Martínez Flores haber adquirido el raíz por compra a Francisco Menjivar, de Santa Ana, por media manzana de cabida o sean treinta y cinco áreas y remediada que fué, resultó que excede con media manzana más o sean treinta y cinco áreas de extensión y que forma un sólo cuerpo cierto de una manzana y comprendido el dicho fundo dentro de los linderos citados. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Cipriano Guevara*.—*Gerardo Rivera*, Srto. 3-1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Benito, de cuarenta años de edad, escritor, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Loma y Linda de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de María Benito; al Norte, con terreno de Juan Miranda; al Poniente, linda con terreno de Perfecto Sactes; y al Sur, con terreno de Eugenio Vázquez y Felipe Vázquez, los cuatro rumbos del terreno son líneas rectas y sus mojoneros esquineros son piedras, izotes, tempate sembrados espacientemente. Siendo la extensión del terreno de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta áreas. Lo adquirió por herencia de su difunto padre Felipe Benito, y lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, ni sirviente ni dominante; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panohimaleco, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Nicanor Vázquez*.—*G. Ramírez A.*, Srto. 1

José Sempere Sayol, Alcalde Municipal y jefe de este distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de

un solar urbano y casa en él ubicada, que hubo por compra que hizo de sus respectivos derechos a Remuado, Martina y Jorge Mendoza y a Práxedis, Tránsito, Pascuala y Natividad, todas éstas de apellido Angel; y mide y linda el terreno: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con terreno Municipal; al Norte, treinta metros, con Ofelia Ramírez, Celina Montoya y Arcadia Moreno, mediando calle; al Poniente, mide treinta y seis metros, con terreno de don Antonio Aguilar, y al Sur, mide nueve metros y linda con terreno Municipal; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo estima en seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*J. Sempere S*.—*Ezequiel Molina*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Prudencia Hernández, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Sur, doce metros dieciocho centímetros, con solar Municipal, calle de por medio, al Poniente, dieciséis metros doce centímetros, con solar y casa de Carmen Ronderos, alambrado de por medio propio del solar que se describe; al Norte, dieciséis metros catorce centímetros, con solar y casa de Emiliano Sánchez, alambrado de por medio propio del inmueble; y al Oriente, catorce metros cuarenta y seis centímetros, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Aucena G. Lo adquirió por herencia de su finada madre Bernardina Hernández, hace más de veinte años y la posee quieta y pacíficamente, en el cual tiene ubicadas dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, una de siete metros de largo por seis de ancho, y la otra de ocho metros de largo por tres de ancho con todo y corredor, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en un mil doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Lucas Moya*.—*J. Cirio Sánchez G.*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, mayor de edad, Farmacéutico, y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, por sí, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, el que se compone de cinco manzanas de extensión, es fértil, inculcable, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en quinientos colones y por linderos tiene los siguientes: al Norte, con terreno de Julián Avilés; al Oriente, camino vecinal de por medio, terreno de José María Sandoval, Lucio Henríquez, Matías Romero, Simeón Ventura, Simeón Mendoza Huelzo, Catarino Vázquez y Dionisio de la O; al Poniente, brotoneado de por medio, terreno de Vicente Castro, e Hilario Ramírez; y al Sur, camino de por medio, terreno de Timoteo de la O. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Hubén Gómez*.—*P. López (h)*, Srto. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sabino Jovel, h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casas urbanas, situados en el centro de esta población, distrito y departamento La Unión, lindante el solar: al Norte, con casa de Anita Sánchez; al Poniente, con Isabel Velázquez; al Oriente y Sur, con la plaza pública, midiendo treinta metros en cuadro, dentro del solar hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con dos caídas, de nueve varas de largo por ocho de ancho; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por donación de su difunto padre Sabino Jovel; y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: El Carmen, veinte de julio de mil novecientos veintiseis.—*Jenaro Rubio*.—*Federico Girón*, h., Srto. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Miguel Angel Ramundo, mayor de edad, casado, tipógrafo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito al Sur y en los suburbios de esta población, constante de ciento cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, calle real de por medio, que de ésta conduce a San Diego, con terreno de Cástulo López; al Norte, cerco de alambre propio, con Pablo y Francisco Guzmán y José Angel Villafrauco; al Poniente, también cerco de alambre propio, con Juan Guzmán e Isabel López; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la sucesión de Lorena Angel, representada por don Herulano Angel. Este terreno no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que estén en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Herulano Angel*.—*R. Guillén*, Srto. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Ramirez Merazo, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en que está construida una casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobes, cuyo inmueble está situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad y linda: al Norte, calle de por medio, con predio de Concepción Valdés, mi-

diendo a este lado catorce metros; al Oriente, con solar de Rodrigo Iraheta, y mide veintinueve metros dos centímetros; al Sur, con solar del mismo señor Iraheta, midiendo trece metros; y al Poniente, con propiedad de Carmen Calderón, y mide veintiseis metros siete centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Samuel Carranza O.*—*C. A. Estupinián*, Srto. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí José Lino y Virgilio Jovel, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casas urbanas, situados en El Cauitillo de esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo el solar de treinta metros cuadrados, una casa de nueve varas de ancho por catorce de largo, otra de nueve varas de largo por ocho de ancho, paredes de bajareque, sobre horcones, de tejas, lindado por todos sus rumbos con propiedades de los solicitantes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirieron por donación de su difunto padre Sabino Jovel, estimándolo en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, a los veinte días de julio de mil novecientos veintiseis.—*Jenaro Rubio*.—*Federico Girón*, h., Srto. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Serapio Vázquez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros ochenta y cuatro centímetros, linda con solar de Martín Ramírez, mediando cerco de brotones; al Norte, dieciocho metros veinte centímetros, con solares de Magdalena Cabrera y Romualda Molina, mediando calle; al Poniente, diecisiete metros setenta y cinco centímetros, con solares de Paula Ramos y de propiedad del solicitante, mediando brotones; y al Sur, once metros quince centímetros, con solar de don Francisco Isaac Zaldaña; no es sirviente ni dominante, sin carga real; los solicitantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Samuel Rivera*.—*Pilar Muñoz*, Srto. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos situados en el centro de este pueblo, linda el primero: al Oriente, con los de Magdalena y Elías Jacinto, línea quebrada de tres tiros, mide treinta y cinco metros setenta centímetros, esquineros un izote y un pito; al Norte, con el de Clotilde de Castillo, línea quebrada, mide veintiseis metros cuarenta centímetros; al Poniente, solar de Pedro Ramos, calle de por medio, línea quebrada y mide veintiocho metros, esquineros un izote y una piedra; y al Sur, con solar de Miguel Oviedo Rivera, es línea curva y mide veintiocho metros; este solar contiene una casa de tejas y lo adquirió la interesada por donación de su difunto padre don Ceferino Jacinto, y está gravado con una servidumbre a favor de Magdalena Jacinto, de tres metros de ancho. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Cástulo Vázquez, mide veinticinco metros; al Norte, con el de Magdalena Jacinto y el solar arriba descrito, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con el de Miguel Oviedo Rivera, mide diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Antonia Vázquez, mide veintinueve metros; siendo líneas rectas. Este solar lo adquirió por compra a Catarino y Luisa Martínez, vecinos de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Juan Vázquez E*.—*Fidel Antonio*, Srto. 2

**Rodrigo Castillo Castro, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María de los Angeles Reinos y Norbina Tobar, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando la segunda por sí y la primera por sí y en representación de sus menores hijos Antonia, Andrés, Albino y María Julia Tobar, título supletorio de un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado La Loma, cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas, poco más o menos o sean once hectáreas y veinte áreas y lindante: al Norte, con terreno de Paula Escalante, quebrada de Las Lajas de por medio; al Oriente, con terreno de la misma señora Escalante, también quebrada de Las Lajas de por medio; al Sur, con terrenos de Fernando Aguilar y Francisco Tobar Morales, cerco de por medio, ajeno en la parte del primero y propio en la del segundo; y al Poniente, con terrenos de Juan Arévalo y Avelino Avelar quebrada y cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahuahapán, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srto. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, la señora María Leonor González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico inculto, situado en el punto denominado El Cedro, de esta jurisdicción, distrito de



Alegria departamento de Usulután, compuesto de setenta y cinco áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Apolinario González, brotonal de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás de Paz, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Nicolás de Paz y Nicolás Flores, terminando el terreno que se describe en una punta por este rumbo, y al Sur, con terreno del mismo Nicolás Flores, quebrada de por medio; cuyo terreno es de forma irregular lo posea pacíficamente más de diez años sin interrupción de ninguna persona, y lo adquirió por compra que hizo de él a Sotero Gallegos, los colindantes son de este domicilio, no tiene proindivisión ni derechos reales que deban respetarse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. — Miguel Mejía. — Al Lio Quinteros, Srto. Int. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felipa Mendoza Córdova de Mejía, de cuarentinueve años de edad, oñes de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios y en el barrio del Centro, de esta población, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en partes con árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcela López, Gregorio Peña y Máxima Mejía; al Norte, con el de Josefa González; al Poniente, con el de Apolinario Mejía, otro de la solicitante y de Isidoro Hernández; y al Sur, con terrenos de Isidoro Hernández y Norberta Mejía, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y no es sirviente, pero sí dominante del terreno de Josefa González, por estar en éste el camino por donde se pasa al terreno descrito. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Florencio Olano. — J. L. Beltrán, Srto. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Ascasio de Vázquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que se afecten, ni en proindivisión con otra persona, situado en el lugar Cuauapán, de esta jurisdicción, y de la cabida de ciento cuarenta áreas, cultivadas con trinitario áreas de cañete y el resto inculto, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Agueda Cistuegas, divididos con pastado de madera viva de la solicitante; al Oriente, con predio de Trinidad Acasio, divididos por unos pocos postes de pino, de la colindante; y al Sur, con predios de don Eduardo Salaverría, divididos por cercos de alambre del toldo dante; si inmueble lo posea desde hace mucho tiempo de buena fe y sin interrupción. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Mazahuatl, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. — Arcadio Saravia. — P. Siqueira, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Virginia Corderas, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos los siguientes: al Oriente, mide treintiocho metros, linda con solar de Mariana Joval; al Norte, mide cuarenta metros, linda con solar de Lázaro Sosa; al Poniente, mide treintiocho metros, linda calle de por medio con solar de Felipe Molina; y al Sur, mide cuarenta metros, linda calle de por medio con solar de Jacinto Saravia, está cercado con cardón por todos rumbos, cercos que le pertenecen excepto la mitad de la del Norte, que es del colindante y tiene un pozo de agua potable. En dicho solar está edificada una casa ranchera cubierta de teja, sobre maderas y paredes de bajareque, que mide diez metros de longitud por seis metros de latitud. El solar y casa mencionados los adquirió la solicitante por compra a Felicitas Rogares, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente, ha posesionado y pacíficamente, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. — Santiago Lizama. — Manuel de A. Cardona, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que el doctor Fernando Rodríguez y Castro, como procurador de doña Marta Bernardina Zorita, solicita a favor de ésta, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Sacacá, de esta jurisdicción, cultivado de café, constante como cuerpo cierto de treinta y cinco hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de José Salvador Rodríguez Cárdeno y Manuel Magaña; al Norte, con la de Mariano Ruiz Zarza de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Ibarra; y al Sur, con finca del mismo Ibarra, camino de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas de ninguna especie.

Alcaldía Municipal: Chichiquapán, a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Juan P. Rodríguez. — Salomón Mendoza, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Silvestre Vázquez mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Chilaoga, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico,

de naturaleza en su mayor parte árido, situado en el cantón Limón, de esta jurisdicción, de capacidad de diecinueve hectáreas diez áreas, cuyos linderos son: de Sureste a Noroeste de un mojón de piedras, colocado al pie de un árbol de amate, en línea recta, siguiendo una quebradita hasta llegar a un mojón de piedras, que está al remate de la Loma del Jocote, lindando con terreno del solicitante, quebrada y mojones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, mojones de piedras y cercos de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que posea Abraham Castillo, mojones de piedras de por medio, por el filo de una Loma hasta llegar al Amate donde se comenzó ésta delimitación. Lo adquirió por compra a Ponciano Casallo, no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colonos, los colindantes son: el solicitante de Chilaoga y Castillo de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensembre, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintiséis. — Félix Martínez. — N. Cruz, Srto. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bertoldo Guevara, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de cuatro manzanas de capacidad, contestando adentro una casa de habitación de bajareque y tejas; punto nominado Sequia de Agua de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con posesión de Julián Guevara, cerco de piedra de por medio, a un zanjón; y de éste a la punta de un cerco de piedra y de aquí al camino real que conduce a San Isidro; al Norte, con posesión de Margarito Coca y Julián Guevara, un mojón de piedra de por medio, a otra punta de otro cerco de piedra y de aquí a llegar a dos piedras grandes que están en un plancito, a llegar a un zanjón que está en una punta de un cerco y de éste por un cerco de pino a otro mojón de piedra que está en un zanjón; al Poniente, con posesión de Abraham, mojones de piedra de por medio, a llegar a dos piedras chachas y de aquí línea recta a otro zanjón y por éste abajo a llegar a otro mojón de piedra que está inmediato a una piedra grande y de aquí a otro mojón de piedra y de aquí se llega a un plancito donde está otro mojón de piedra a llegar a otro plancito; y al Sur, con posesión de Engracia Guevara, mojones de piedra en línea recta de por medio a llegar a la esquina de un cerco de piedra, dividiendo unas piedras grandes, pasando por una vacueta a llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a quince de agosto de mil novecientos veintiséis. — Simón Ramírez. — J. A. Urbina, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Milagro Sigüenza v. de Márquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en los suburbios de esta población, el que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, consta de veinte áreas de extensión, de superficie plana, fértil, cultivado todo de café en producción, circulado de cercos propios por sus cuatro rumbos, con excepción de las del Oriente, que son agenes; y sus linderos son: al Oriente, área de doña Paz v. de Borja; al Norte, propiedad de Rafa. la Cuéllar, camino del Corrijo de por medio; al Poniente, so arca de Abraham Ascasio, Juliana Ascasio de Tejada, un solar municipal y predio de Aleja v. de López, calle pública en medio; y al Sur, propiedades de Epitacio Rodríguez y Francisco López de Ordóñez. En este predio hay ubicada una casa-rancho sobre hormeros, paredes de bajareque y techo de tejas; siendo doña Paz v. de Borja, del domicilio de Ahuechapán, y los demás colindantes de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apameca, a las dieciséis horas del veinte de agosto de mil novecientos veintiséis. — José M. Mendoza. — J. Ant. Arévalo, Srto. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro Torres, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con una parte regable, cultivada con caña de azúcar, el resto inculto y de tierra seca, situado en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintiocho áreas sesenta centímetros de extensión, lindante: al Oriente, río de Copihuala de por medio, con terreno de Francisco Machuca; al Norte, con terreno de Hermenegildo Álvarez; al Poniente, camino del puerto de Acajula de por medio, con terreno del mismo Álvarez; y al Sur, terreno del mismo señor Machuca, antes dicho, alambrado de ésta de por medio. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el peticionario por compra que hizo el señor Norberto Álvarez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. — Marcos Vázquez. — Filiberto Granada, Srto. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo Álvarez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con una parte regable, cultivado con caña de azúcar, el resto inculto y de tierra seca, situado en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintiocho áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes:

al Oriente, con terreno de Vicente Gómez y Francisco Machuca; con este último, río de Copihuala de por medio; al Norte, en línea que bruda, con terrenos del mismo Gómez y Gregorio García, alambrado de por medio, una parte de Gómez y el resto del solicitante y con la señora García, camino que conduce a San Pedro Pustán, de por medio, quedando como mojones en este rumbo, árboles de ahuate; al Poniente, camino que conduce a Acajula de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Isidro Torres, quedando de mojones en los extremos de una línea recta, a orillas del río de Copihuala, un árbol de maquillana, y hacia el Poniente, un árbol de jote joto. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis. — Marcos Vázquez. — Filiberto Granada, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enseble Escobar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de sesenticuatro áreas de extensión, que posee en el cantón Jirón de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con propiedades de Jacobo Cantón y Félix Estrada, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Albino Cantón, camino de por medio; al Poniente, con propiedades de Santos Orelana y Ruperto Cantón, camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Carmen Salguero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — Máximo Quesada. — J. M. Morales, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente y a orillas de esta población, en el cual tiene ubicadas dos casas, una de tejas y una pajiza; se compone de la extensión superficial de un mil doscientos ochocientos metros cuadrados sesentidós centímetros y siete milímetros también cuadrados; y linda al Norte, con terreno rústico que antes fue de la sucesión de Nicolás Hernández y hoy es de Matías Lafnez, y mide por este rumbo, en línea algo curva, veintinueve metros diez centímetros y treinta milímetros, quedando la convexidad de la curva a favor del terreno de Lafnez; al Occidente, con solar urbano que antes fue de Brulio Santana y hoy es de Aparicio Pérez, y mide en línea recta por este rumbo cuarenta y cinco metros veintiocho centímetros; al Sur, con solar urbano de la sucesión de Aquilino Sánchez, representada por Segundo, Anacleto, Manuel y Eugenia Sánchez, respectivamente, y mide por este rumbo, en línea recta, veinticuatro metros veinte centímetros; y al Oriente, con finca de Coronado Cisneros y mide por este rumbo en línea recta, veintinueve metros setenta centímetros y sesenta milímetros; está cercado en sus esquinas, con piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que le grave ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en la suma de cien colonos, y lo hubo por compra que hizo a Magdalena Hernández, ya difunta, quien fue jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son también de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuacán, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis. — Domingo Echeverría. — Francisco R. Orillana, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Martín Meléndez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árido que posee en los suburbios y al Sur de esta población, en el punto denominado El Cerrón, capaz de siete manzanas y media o sean cinco hectáreas veinte áreas de extensión superficial más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Luisa e Isabel Recinos y Leonor Peña viuda de Garay, cercos de piedra de por medio en línea curva y quebrada perteneciente a los colindantes; al Norte, con terreno de propiedad del solicitante en línea quebrada; al Poniente, con terreno de Jesús Artiga, Nemesio Sánchez y Joaquín Santiago Guerra, mediando con los dos primeros cercos de piedra en línea quebrada, perteneciente en una pequeña parte al colindante Sánchez y en la demás al solicitante y con el último camino vecinal; y al Sur, con terreno de Estiliana Sigenio, brotones de por medio en línea recta del solicitante. La estimación y manera como fue adquirido este inmueble figura en la solicitud. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de esta domicilio, excepto doña Leonor Peña viuda de Garay, que lo es del de San Salvador, pero la representa su hermano Camilo Peña. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tapahuacán, a las ocho horas del ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis. — V. Ricus. — A. Morales, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor J. Nicolás Parela, mayor de edad, agricultor y de es-

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	32,2 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,5 m. m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,8 m. m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Liuvia en m. m.....	1,6
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m. m.

**Consejo de Enseñanza Secundaria**

**Textos adoptados para el año escolar de 1928**

Aritmética.....	Bruño (Curso Superior).
Castellano (para Primero, Segundo y Tercer años).....	F. T. D. (Tercer Grado).
Geografía Universal (para Primero y Segundo años).....	F. T. D. (Geografía Atlas, Cuarto Grado).
Historia Universal (para Primero y Segundo años).....	Malet (última edición).
Inglés (para Primero, Segundo y Tercer años).....	Wilfrid C. Thorley (A. Primer of English For Foreign Students.)
Zoología.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Algebra Elemental.....	Bruño (última edición).
Botánica.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Agricultura.....	Mills, Domínguez y Pailin.
Geometría.....	Bruño (última edición).
Geografía de América Central	Felipe Neri Fernández.
Historia de América.....	Estébanez.
Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Física.....	Kleiber y Kersten (última edición).
Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años).....	Castañeda (Nueva Edición).
Aratomía, Fisiología e Higiene.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Historia de América Central.....	Villacorta.
Trigonometría.....	Wells.
Francés.....	Berlitz (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxième Livre para el Quinto año).
Nociones de Químicas.....	F. T. D. (última edición).
Psicología.....	J. Patrascou.
Lógica.....	J. Patrascou.
Cosmografía.....	Grignon.
Dibujo Geométrico.....	Antilli.

Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15-9

**La Dirección General de Sanidad,**

en vista del estado lamentable en que se encuentran la generalidad de panaderías de esta capital, según consta de las recientes inspecciones practicadas, previene a todos sus propietarios, que si en el término de un mes, a contar de esta fecha no se someten completamente a todos los requisitos a que les obliga el reglamento especial, se les aplicarán los correctivos que manda la ley.

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

Para que ninguno pueda alegar ignorancias, aunque están obligados los señores propietarios a conocerlo, reproducimos a continuación el

**Reglamento Higiénico de Panaderías, Fábricas de Pastas Alimenticias, de Confites y Reposterías**

- Art. 1.—Quedan sujetos a la vigilancia de la Dirección General de Sanidad, los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento.
- Art. 2.—En virtud del artículo anterior, ninguna panadería, fábrica de pastas alimenticias o fábrica de confites y repostería, podrá establecerse sin previo permiso de la Dirección General de Sanidad.
- Art. 3.—La Dirección General de Sanidad, por medio de sus Delegados, inspeccionará los edificios donde estén instalados y donde se instalen, en lo sucesivo los establecimientos antes citados. Los edificios destinados a tales establecimientos deben de llenar los requisitos siguientes:
  - 1. Deberán ser suficientemente ventilados, de piso impermeable y libre de las emanaciones procedentes de cualquier trépano, inodoro, basurero, etc.
  - 2. Las paredes y cielos rasos de las panaderías deberán mantenerse limpios, libres de polvo y de telaraña y bien pintados o blanqueados;
  - 3. Los departamentos destinados a la elaboración del pan, pastas alimenticias etc., no deben ser ocupados para dormitorios;
  - 4. Deberán ser de construcción sólida para garantizar la seguridad de los operarios; y

50. Los departamentos donde sea necesario trabajar durante la noche, y en las habitaciones donde haya instalación eléctrica, deberán ser siempre alumbrados con esta clase de luz.

Art. 4.—Los hornos, las pilas y demás depósitos de agua estarán colocados a una distancia no menor de 50 centímetros de las paredes de los predios vecinos, debiendo quedar un espacio libre entre dichas paredes y los implementos mencionados.

Art. 5.—Los hornos, cocinas y demás aparatos destinados al cocimiento deberán ser provistos de chimeneas, que den fácil salida a los gases de combustión; las chimeneas deben ser de lámina de zinc, de quince centímetros de diámetro por lo menos, con una altura no menor de dos metros sobre el edificio donde estén colocados y la misma altura sobre los techos vecinos; quedando, en lo demás, sujetos a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Sanidad. Queda prohibida la calefacción de los hornos con madera u otros combustibles que hayan estado pintados o hayan sufrido cualquier preparación química o estén impregnados de substancias nocivas o de mal olor.

Art. 6.—A ninguna persona que sufra o que recientemente haya sufrido alguna enfermedad contagiosa, infecciosa o trasmisible, o que haya estado en contacto con alguna persona que sufra cualquiera de estas enfermedades, le será permitido tomar parte en la fabricación, entrega o venta de pan, pastas alimenticias, etc., debiendo para el control de esta disposición, presentar su respectivo volante de sanidad, boleto que será renovado cada tres meses.

Art. 7.—Los operarios, sirvientes etc., observarán la mayor limpieza, tanto en su persona como en sus vestidos, debiendo, a las horas de trabajo, estar provistos de delantales blancos, y completamente cerrados, que deberán cambiarse por lo menos, tres veces a la semana; asimismo todos deberán estar provistos de gorros del mismo color que el delantal.

Art. 8.—Queda prohibido fumar o mascar tabaco dentro del recinto de las panaderías, lo mismo que escupir en el piso o paredes de las mismas. Toda panadería deberá proveerse de suficientes escupideras, las que deberán ser lavadas diariamente. Los dueños de las panaderías harán que se fijen carteles en los sitios más visibles, advirtiendo al público de los requisitos de este artículo.

Art. 9.—Queda prohibido que se emplee en la elaboración del pan, pastas, etc., a personas menores de doce años.

Art. 10.—En la elaboración del pan, pastas alimenticias, etc., las harinas, huevos, manteca y demás materiales empleados, deberán ser frescos y de buena calidad, quedando, por consiguiente, prohibido el empleo de harinas averiadas y envejecidas, huevos en mal estado, además estas harinas deberán emplearse en cantidad suficiente, según lo reclama la clase del pan, pastas, etc., que se elaboran.

Art. 11.—Queda prohibido el uso moderado de las esencias de vainilla, canela, anís, etc., así como colorantes químicos que con frecuencia se usan para disimular la mala calidad del pan elaborado. Asimismo queda prohibido mezclar el pan viejo que no haya sido vendido, al pan que se vaya a elaborar.

Art. 12.—El agua que se emplee para todos los usos que reclama la elaboración del pan, pastas, etc., deberá ser absolutamente limpia y la destinada para elaborar las pastas, sobre todo, deberá ser potable y filtrada.

Art. 13.—Las artesas, bateas, casuelas, mantas y demás utensilios empleados, deberán mantenerse en completa limpieza, particularmente las mantas, manteles y demás lenceros que la elaboración reclama, debiendo éstos cambiarse diariamente.

Art. 14.—Queda terminantemente prohibido exponer el pan en bolsas de tela, debiendo hacerse en cestas cerradas y cubiertas interiormente por una manta o mantel limpio. En lo referente a las pastas, confites, etc., deberán hacerse en recipientes cubiertos, para evitar el contacto de las moscas y demás insectos; no debiendo emplearse nunca papel impuro para envolver dichas substancias. Prohíbese también la venta, para el consumo del público, de cualquier clase de pan que tenga más de cuarenta y ocho horas de confeccionado.

Art. 15.—En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se estará a lo ordenado en el Reglamento de Abastos y en el Código de Sanidad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

te domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Agua Amarilla de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas o sean veintidós manzanas de extensión superficial próximamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Petrona Alfaro v. de Jiménez, Pío Canales, Santos García y Gabino Rivera, camino de por medio con la primera; al Norte, con terrenos de los señores Adolfo Sánchez y Sergio Cardoza; al Poniente, camino de por medio, con terrenos del mismo Adolfo Sánchez, Justo Guzmán, Juana Marcia y Teresa Saldana; y al Sur, con terrenos de doña Felipa Molina y doña Petrona Alfaro v. de Jiménez, camino de por medio con la primera. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, de forma regular e inculito en su mayor parte; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Segundo N. Aguilar.—Nicolás Artiga H., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Mata, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide de frente a la calle, trece metros cuarentidós centímetros, por cuarentidós metros treinta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con casa y solar de Felipa Peña; al Oriente, casa y solar de Helmenegilda Gómez; al Poniente, con solar y casa de Virginia Mata de Pineda; y al Sur, casa de Julia Posada de Lagos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en prodivisión pertenezca a otra persona, la estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Tránsito Osegueda de Sánchez, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a denunciarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srlo. 3

Mariano Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Ana Ramona Gavidia de Rodríguez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Justino Quintanilla, representada por Ramona Mirero y solar de Justa Mejía; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Olivia Soriano, María Eufemia y María de los Angeles Parada; y al Sur, con casa y solar del doctor don Miguel Angel Soriano; los colindantes son todos de este domicilio, lo estima en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Mariano Flores.—Abdon Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Emilio Ruiz, de cuarenta y nueve años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fue ejidal, situado en el cantón Concepción Jalpanga de esta jurisdicción y en el punto denominado Los Chilmates, compuesto de cinco hectáreas setenta áreas poco más o menos, y que linda: al Norte, con terreno de Encarnación Vásquez; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla Ramos, calle vecinal de por medio que conduce al cantón La Palma; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Abraham Pineda; y al Poniente, con terrenos de Encarnación Vásquez y Luis Valencia R. bles; dicho inmueble está circulado por cercas de paja propias del terreno del señor Ruiz, quien lo posee sin cargas reales ni prodivisión con otras personas y lo hubo por compra con Juliana, Felipa y Luz, todos de apellido Ruiz. Se aviza al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Simón Rivas.—M. Villacorta R., Srlo. 2

**Licitación**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo municipal de 5 de los corrientes, se saca a licitación pública los trabajos siguientes: La construcción de las pilas públicas y arreglo formal del baño para hombres; el repello de las paredes de las cárceles públicas en su parte exterior y arranques de las mismas, y construcción de las aceras interiores del edificio del Ayuntamiento. Por todos estos trabajos de albañilería se pagará la cantidad de seiscientos colones, y todos los materiales serán por cuenta del contratista. Asimismo se saca a licitación pública la construcción de ciento cuarenta metros de cercas al rededor de una faja de terreno comprada por esta Municipalidad para ampliar el cementerio, lo mismo que la refacción de la casa mediana del mismo, bajo la base de cuatrocientos cincuenta colones. Se admiten propuestas hasta el treinta de octubre próximo, y se hará la contrata respectiva con el que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Eliseo Torres S.—M. H. Castro, Srlo. 2

# DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 178

San Salvador, martes 20 de septiembre de 1927

PÁGINA 208

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

*Acuerdo.*—Nómbrese a don Rafael Sosa R., ayudante de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores... pág. 1669  
 —Nómbrese mecanógrafos del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita María Valle Q. .... 1669

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... 1669  
*Acuerdos.*—Nómbrense abogados asesores ad honorem de las Gobernaciones Políticas de San Miguel y Usulután a los doctores Vicente Zelaya y José Candelario Zelaya, respectivamente .... 1669

#### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Acuerdo.*—Nómbrese a don Octavio Araujo Inspector Comercial de la Zona del Centro ..... 1669

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

Con presencia de la renuncia interpuesta por el señor don Carlos Bustamante del empleo de Ayudante de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor Bustamante la renuncia presentada, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y a propuesta del Jefe de la Sección respectiva, nombrar, en lugar del señor Bustamante, al señor don Rafael Sosa R., quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
*Castro.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente mecanógrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita María Valle

Q., en lugar de don Rafael Sosa R., quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de Presupuesto desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
*Castro.*

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Oficina postal de Santa Ana.*—Cartero: Pablo Ramírez. Mozo de servicio: Tomás A. Cáceres, en substitución de la señorita Elvira Pinto, que renunció. Expendidor de Especies Postales: Raúl A. Camacho, en lugar de Pablo Ramírez, que pasa a ocupar otro puesto. Conductor de correspondencia entre Santa Ana, Ahuachapán y Jerez y viceversa: Clodomiro Cañas, en substitución de Petronilo Revolorio, que no puede continuar en el servicio.

#### DEPARTAMENTO DE CABANAS

*Oficina postal de Jutiapa.*—Cartero: Virgilio Valencia, en substitución de Santiago Valle, que renunció. Conductor de correspondencia de Jutiapa a Hlobasco y viceversa: Benvenuto Miranda.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*Oficina postal de Zacatecoluca.*—Carteros: Salvador B. Martínez y Gregorio Ramos M., en substitución de Abraham Garay y Juan Mundo, que se retiraron del servicio.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

*Oficina postal de San Miguel.*—Mozo de servicio: Salvador Chavarría, en lugar de Rafael Rosales, que renunció.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

*Oficina postal de El Carmen.*—Conductor de correspondencia entre El Carmen y la Estación del Ferrocarril: Ascensión Reyes.

Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1927.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor *ad-honorem* de la Gobernación Política de San Miguel, al doctor don Vicente Zelaya, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor *ad-honorem* de la Gobernación Política de Usulután, al doctor don José Candelario Zelaya, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

#### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Octavio Araujo, Inspector Comercial de la Zona del Centro, con el sueldo que señala el No. 2 del Art. 113 del Presupuesto General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Industria y Comercio,  
*Castro González.*

### PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPICIO Y SALA CUNA DE SAN MIGUEL, QUE REGIRA DEL 10 DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928

#### INGRESOS

Los calculados en el año, así:

	Por mes	Por año
1 A existencia anterior.....	Col. ....	Col. 114.53
2 Subvención del Gobierno, según Presupuesto.....	Col. 1,800.00	„ 19,200.00
3 Subvención del Gobierno, según Presupuesto a favor de la Sala Cuna.....	„ 300.00	„ 3,600.00
4 Producto sobre impuestos municipales:		
San Miguel.....	„ 2,000.00	„ 2,000.00
Usulután.....	„ 2,000.00	„ 2,000.00
La Unión.....	„ 900.00	„ 900.00
San Francisco Morazán.....	„ 500.00	„ 500.00
5 Producto de costuras, talleres, etc.		
Labores de mano.....	„ 200.00	„ 200.00
Talleres de zapatería y sastretería.....	„ 200.00	„ 200.00
6 Donativos.....	„ 1,000.00	„ 1,000.00
Suma de ingresos.....	Col. 29,714.53	

#### EGRESOS

Los calculados en el año, así:

	Por mes	Por año
1 Alimentación y extraordinarias:		
Arrer, 20 libras diarias, a 11 centavos cada una....	Col. 36.00	Col. 792.00
Café, 8 libras diarias, a 40 centavos cada una....	„ 86.00	„ 432.00
Azúcar, 4 libras diarias, a 12 centavos cada una....	„ 14.40	„ 172.80
Malcena, 4 paquetes diarios, a 9 centavos cada uno	„ 10.80	„ 129.60
Panela, 4 pedos diarios, a 10 centavos cada uno....	„ 12.00	„ 144.00
Frijoles, 11 libras diarias, a 10 centavos cada uno.	„ 33.00	„ 396.00
Grasa, una libra diaria, a 60 centavos.....	„ 18.00	„ 216.00
Pan, 10 colones diarios.....	„ 900.00	„ 3,600.00
Especies, 80 centavos diarios.....	„ 9.00	„ 108.00
Carna, 8 colones diarios.....	„ 240.00	„ 2,880.00

Leña, 2 carretadas cada 4 días, 15 por mes, a colones 2.50 cada una.....	„ 37.50	Col. 450.00
Leche, 20 litros diarios, a 18 centavos cada uno....	„ 108.00	„ 1,296.00
Sal, 8 libras diarias, a 2 centavos cada una.....	„ 1.80	„ 21.60
Almidón, 2 libras diarias, a 15 centavos cada una	„ 9.00	„ 108.00
Verduras, un colón diario.....	„ 30.00	„ 360.00
Jabón, 2 colones diarios.....	„ 60.00	„ 720.00
Cal, una libra diaria, a 2 centavos.....	„ 0.60	„ 7.20
Huevos, 50 centavos diarios.....	„ 15.00	„ 180.00
Mais, 3 medios diarios, a 75 centavos cada uno....	„ 67.50	„ 810.00
Mariacas, 33 centavos diarios.....	„ 9.90	„ 118.80
Legumbres, un colón diario.....	„ 30.00	„ 360.00
Fritas, 25 centavos diarios.....	„ 7.50	„ 90.00
Queso, 35 centavos diarios.....	„ 10.50	„ 126.00
Fideos, 12 centavos diarios.....	„ 3.60	„ 43.20
Fósforos, 3 centavos diarios.....	„ 0.90	„ 10.80
Suma.....	Col. 1,131.00	Col. 13,572.00

#### Gastos generales:

2 Mobiliario y útiles.....	Col. 500.00	
3 Medicinas y artículos de farmacia.....	„ 1,200.00	
4 Reparería y costura.....	„ 1,200.00	
5 Textos, útiles escolares y talleres.....	„ 500.00	
6 Contrataciones y reparaciones.....	„ 1,800.00	
7 Alumbrado y limpieza.....	„ 1,200.00	
8 Aceo y desbarba.....	„ 180.00	
9 Esterilización.....	„ 100.00	
10 Premios y exequiales.....	„ 180.00	
Suma.....	Col. 6,800.00	
11 Sueldos de empleados:		
Del Director.....	Col. 120.00	Col. 1,440.00
„ Administrador-Escribiente.....	„ 100.00	„ 1,200.00
„ Tesorero.....	„ 100.00	„ 1,200.00



„ Mozo de servicio de la oficina.....	Col.	10.00	Col.	120.00
„ Médico-Cirujano .....	„	60.00	„	720.00
„ Cap. l.º.....	„	60.00	„	720.00
De 9 Hermanas Josefinas, a \$ 6.00 oro americano cada una, al cambio oficial del 100%.....	„	108.00	„	1,296.00
„ 4 sirvientes sección de hombres, a col. 10.00 cada uno.....	„	40.00	„	480.00
„ 2 nodrizas, a col. 10.00 cada una.....	„	20.00	„	240.00
„ 2 maestros de talleres, a col. 30.00 cada uno .....	„	60.00	„	720.00
„ 2 sirvientes de la sección de varones, a colonos 10.00 cada uno .....	„	20.00	„	240.00
„ un celador de varones.....	„	15.00	„	180.00
„ una celadora de la Sala Cura .....	„	20.00	„	240.00
„ una enfermera de la primera Sala Cura.....	„	12.00	„	144.00
„ una enfermera de la segunda Sala Cura.....	„	10.00	„	120.00
<b>Suma .....</b>	<b>Col.</b>	<b>755.00</b>	<b>Col.</b>	<b>9 060.00</b>

12 **Eventuales:**  
Para gastos no presupuestos..... Col. 222.53

**COMPARACION:**

<b>Ingresos.....</b>	<b>Col.</b>	<b>29,714.53</b>
<b>Egresos:</b>		
Alimentación y extraordinarios.....	Col.	13 572.00
Gastos generales.....	„	6,860.00
Sueldos de empleados.....	„	9 060.00
Eventuales.....	„	222.53
<b>Igual .....</b>	<b>Col.</b>	<b>29,714.53</b>

Dirección del Hospital y Sala Cura: San Miguel, primero de julio de mil novecientos veintisiete.

F. Rosales,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veintisiete días de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital y Sala Cura de San Miguel, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos veintiocho. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CEMENTERIO DE SAN MIGUEL, QUE REGIRA DEL 1.º DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928**

**TITULO I.—INGRESOS:**

Los calculados en el año, así:		
1 Existencia al 1.º de julio de 1927.....	Col.	1,944.08
2 Enterramientos en fábrica infans.....	„	1 700.00

3 Enterramientos en fábrica media.....	Col.	400.00
4 Restos .....	„	400.00
5 Conversiones .....	„	360.00
6 Exhumaciones de restos.....	„	40.00
7 Puéastos de mausoleos.....	„	300.00
8 Medios puéastos de mausoleos.....	„	300.00
9 Apertura y cierre de nichos de mausoleos.....	„	120.00
10 Enterramientos en mausoleos.....	„	160.00
11 Nichos en fábrica media para adultos.....	„	1,200.00
12 Nichos en fábrica media para párvulos.....	„	60.00
<b>Suma .....</b>	<b>Col.</b>	<b>6,984.08</b>

**TITULO II.—EGRESOS:**

Los calculados en el año, así:

1 Construcciones y reparaciones.....	Col.	1,500.00
2 Mobiliario y útiles.....	„	360.00
3 Aseo y desyerbo.....	„	300.00
4 Escritorio.....	„	120.00
5 Div. reos.....	„	120.00
6 <b>Sueldos de empleados:</b>		
De un custodio, a col. 40.00 por mes.....	Col.	480.00
„ 3 s'pultureros, a col. 30.00 cada uno, por mes.....	„	1,080.00
„ 3 mozas de aseo, a col. 30.00 .....	„	1,080.00
<b>Total .....</b>	<b>Col.</b>	<b>5,440.00</b>
7 Se destinan para <i>Eventuales</i> .....		1,944.08
<b>Suma .....</b>	<b>Col.</b>	<b>6,984.08</b>

**COMPARACION:**

TITULO I.—INGRESOS.....	Col.	6,984.08
TITULO II.—EGRESOS .....	„	5,440.00

III.—Superavit..... Col. 1,944.08

Dirección del Cementerio: San Miguel, a treinta de abril de mil novecientos veintisiete.

F. Rosales,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del cementerio de San Miguel, que regirá del 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,

Joaquín Guillén R.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 3 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Emigdio, departamento de La Paz, del año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete. Constando de la anterior certificación el entero de dieciséis colones veintiséis centavos, efectuado por los señores Simeón E. García, Luis Mejía López, Emigdio López R. y Miguel Rosales, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en San Emigdio, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco, en cumplimiento de los reparos hechos por este Tribunal el día nueve de julio del corriente año, y, CONSIDERANDO: que no hay otro más que hacerles, FALLO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., declárase a los referidos señores libres y solventes de toda responsabilidad en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Secretario".

Es conforme: San Salvador, veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 31 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Mercedes, La Ceiba, departamento de La Paz, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador,

a las nueve horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo glossado las cuentas municipales y las de específicos que llevó la Municipalidad que funcionó en Mercedes, La Ceiba, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco, y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle porque todas sus operaciones están debidamente arregladas, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 del R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad a los ex municipales señores Teodoro Barahona, Francisco Corcios, Andrés Aldana y Jesús Ramírez, quienes funcionaron en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo a los interesados, para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío".

Es conforme: San Salvador, veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 108 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Lolotique, departamento de San Miguel, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete. Practicada la glosa de las cuentas municipales y específicas anexas, rendidas ante este Tribunal, por la Municipalidad que funcionó durante el año de mil novecientos veinticinco en Lolotique, departamento de San Miguel, y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal, que estuvo integrada

por los señores: Alcalde, don José Manuel Arce; Regidores, don Tranquilino Sánchez, don Ismael Montoya, don Olayo Torres Hernández y don Hipólito Ochoa, y Síndico, don Vicente Sandoval, libre y solvente con el tesoro municipal, por lo que hace a las cuentas y tiempo indicados, y para su resguardo expídase a los interesados certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío".

Es conforme: San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 12 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en el año de 1923, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete. Vistas las certificaciones presentadas por la sucesión del Tesorero don Pablo A. Urrutia, quien funcionó en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos veintitrés, concerniente al pliego de reparos que por el valor de cinco mil colones ochentidós centavos le dedujo este Tribunal, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos veinticinco, y, CONSIDERANDO: que los referidos reparos han quedado sin valor ninguno por haber enterado en la Tesorería Municipal de Cojutepeque la suma de cuarenticinco colones veinticinco centavos, además de los recibos de especies municipales que faltaban, y cuyos documentos corren agregados al presente juicio de cuentas, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., declárase a la sucesión de don Pablo A. Urrutia, libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas que estuvieron a su cargo, durante

el período relacionado. Expídase certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío.

Es conforme: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 70 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Metapán, departamento de Santa Ana, en el año de mil novecientos veinticinco, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintisiete. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, de la ciudad de Metapán, del departamento de Santa Ana, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco, rendidas por la Municipalidad y su Tesorero, que funcionaron en dicho año, compuesta de los señores, Alcalde, don Jesús Corleto Valiente; Regidores, don Julián Megaña, don Andrés Sanabria, don Amelio Herrera, don Ezequiel Ch. Sandova, don Ignacio Cáceres, don Higinio Aguilar, don Miguel Rodríguez, don Froilán Martínez; Síndico, don Teófilo Rivas; y Tesorero, don Hermógenes Posada; y CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlos responsables, por estar todas sus operaciones correctas y ajustadas a la ley. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad a dicha Corporación y Tesorero, por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—J. Loucel.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío.

Es conforme: San Salvador, treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BONICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Luz Aguilar, Mercedes A. Güell, Josefa de Córdoba, Petrona Escalante, Enrique Alfredo Landaverde, Jesús López, Conchita Linares, Julia Molina [E], Gabino Montesguo, Pedro Molina C., Jesús Reyes, Luz Rivas, J. Antonio Salgado.

Ausentes: Horacio Colindres, doctor Virgilio Cornejo [2], Cristina de Ayón, Fernando Landaverde, María Ramírez y Salvador A. Zelaya.

DÍA 20

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Josefina de Cabrera, A. Gloria de Jiménez, Lucía Gómez, Jesús Grandaña, Fernando G. Hernández, Roberto Rodríguez, Roberto Rivas Z., profesor Raúl Rodríguez R., Arturo Torres. Ausente: Boaz Loeg.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Individual Drinking Cup Company, Inc., una sociedad debidamente organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, fabricante, teniendo su lugar principal de negocios en 220 West 19th Street, en la ciudad de New York, Estado de Nueva York; y tiene también oficinas y una fábrica en la ciudad de Boston, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente en la palabra "DIXIE", escrita en todo tamaño, forma o color, sola o acompañada o en

combinación de cualesquiera otras palabras, figuras, dibujos, emblemas, leyendas, nombres; y se usa y aplica impresa, pintada, estampada, litografiada o de cualquier otro modo producido o fijada sobre los artículos o mercaderías directamente o sobre los cartones, telas, empaques, cajas, cajones, bultos o cualesquiera otra clase de materiales u objetos o recipientes que contengan los artículos o mercaderías que empara o sirva para transportarlos, exhibirlos o venderlos. Sirve la marca para distinguir y proteger: tazas, vasos y recipientes para beber y otros envases y recipientes de cartón y botes y frascos para bebidas, confecciones y alimentos de fantasía y corrientes, todas estas tazas y envases o recipientes hechos de papel, cartón, o de materiales semejantes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Aeolian Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, fabricante con domicilio en número 689-5th Ave., New York City, New York U. S. A., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra "AEOLIAN" y sirve para distinguir y proteger: instrumentos mecánicos, incluyendo pianos y órganos y accesorios anatómicos para los mismos, láminas perforadas de música y rollos de música. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Angi-American Pharmaceutical Corp., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New York, industriales y fabricantes, domiciliada y con asiento de negocios en 175 Varick Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en las palabras distintivas "NER-VITA" y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y más particularmente una medicina tónica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío. Int.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer a las nueve horas, se ha declarado heredera universal a la señora Felicitas de Jesús Jiménez, en concepto de heredera beneficiaria testamentaria de su difunto esposo Santiago Ramos, hijo, que falleció el diez de octubre de mil novecientos veintiséis; a quien se le ha conferido la representación y administración definitiva de la herencia, previo inventario solemnemente o menos solemnemente según el caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Rafael Díaz.—Francisco C. Liévano, Srío.

Curadurías

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que en diligencias seguidas de oficio en esta oficina y por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia de don Eleno Esco Durán, y se ha nombrado curador de ella a don Luis Valencia Roble, todo conforme a la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en Santiago Nonualco, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Castro.—Pedro S. Torres, Srío. Int.

El infrascrito Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto fechado el día de hoy, ha sido nombrada tutora interina de la menor Petrona García, a la señorita María Inés Valencia. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor. Juzgado de Paz: Panchimaleco, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Segundo Hernández.—D. Julián Pérez, Srío.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, Hace saber: que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Justa Aguirre viuda de Tolentino, conocida también por Justa Rufina Aguirre, la herencia intestada de su cónyuge Bernabé Tolentino, fallecido el treinta de enero del corriente año; y nombra a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veintisiete.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Jesús Montes, con beneficio de inventario, de parte de María Concepción Plamenec viuda de Montes, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepec, a las once y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. Alberto Herrera.—R. Palomo, Srío.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada por parte de don Federico Jirón, hijo, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Máximo Banco, en concepto de cónyuge de los derechos que corresponden a Santana Banco, hijo legítimo del expresado difunto; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Samuel Cárdenas.—José C. González, Srío. Int.

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada por parte de su hija legítima Coronada Castillo, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marco Casullo; con dándole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rafael Sabas y Hortensia Higinia Mejía, la herencia intestada de su difunta madre legítima Hortensia Chovarría; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Restrepo, Srío.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó José Ambrosio Canales Gallegos, con beneficio de inventario, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefa Amparo Malta viuda de Canales Gallegos; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por sí y como representante legal de sus menores hijos José y María Cristina Gallegos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Sam. Cárdenas.—Federico Girón, Srío.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes del difunto doctor Francisco Solórzano, y la herencia que a éste le correspondía como heredero de su difunta esposa doña Catalina Aurora Cubas, de parte de los señores Paulino, Cumbia de los Dolores, Arcia Roca, María Isidora del Tránsito, María Josefa, Rosenda de la Asunción y Carmela Antonia, todos de apellido Solórzano Muñoz, sobrinos legítimos del difunto doctor Solórzano; y en representación de su padre legítimo don Paulino Solórzano, hermano éste del ro-

terido difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día seis del mes corriente, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta María Desideria Urrutia, vecina que fué de Nueva Guadalupe, y que falleció a las once de la noche del diecisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón Los Planes de aquella jurisdicción, su cónyuge sobreviviente señor don José de Jesús Cisneros, y sus hijos legítimos María Ester, Mercedes de Jesús (varón), Ana Mercedes y María Amalia Cisneros; representados por su padre legítimo señor Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Francisco Rosales*.—*Ignacio Bautista B.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Eulogia Hernández, de parte de sus hijos legítimos Antonio, José María, Jerónimo, Idelfonso y Felipa todos de apellido Barrios, y por aceptada también de parte de dichos señores, la herencia que a su difunto padre Justo Barrios le correspondía como esposo de la expresada difunta; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Félix Mártil, de parte de José Antonio Escobar y Mariano Mártil, conocido generalmente por Manuel Mártil, el primero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Amalia Mártil, como hija legítima de la referida difunta, y el segundo en concepto de hijo legítimo de la misma difunta Félix Mártil; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho y media de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*J. Alberto Herrera*.—*Rodolfo Paloma*, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de los difuntos José Pío Navarro y Buenaventura Flores de Navarro, de parte de doña Amalia viuda de Sol, como heredera de su difunto esposo doctor don Justo Sol, quien fue cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Carmen Navarro, conocido también por José Carmen Navarro, en la sucesión de sus padres legítimos José Pío Navarro y Buenaventura Flores; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Vicente Flores, la herencia testamentaria de su difunto padre Florencio Flores; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*José López*.—*Marcelo López*, Srlo. 1

José Luis Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Feliciano González, de parte de su cónyuge sobreviviente Lugarda Castillo y de sus hijos legítimos Eduardo Santiago, Alejandro, Blas y María Socorro, todos de apellido González, el cuarto, menor de edad, representado por su madre Lugarda Castillo; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de

mil novecientos veintisiete.—*J. Luis Méndez*.—*S. Castillo N.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoritas Josefa o Pepa y Dolores Morales, la herencia testamentaria de su finada hermana Isabel Morales. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas y media del tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*G. Mico*.—*Pedro Melina*, Srlo Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, fueron declarados herederos abintestato de los bienes del difunto Apolinario Chávez, sus hijos legítimos Sotera y Leonzo Esteban Chávez, por sí y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Andrea Avelina Gracillo, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 1

EJECUCIONES

José Rogelio Celis, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Rogelio y doctor Arturo Simeón, ambos de apellido Magaña, en concepto de herederos universales del doctor Simeón Magaña, contra doña Angela Falla viuda de Guerrero y don José Emigdio Guerrero, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta en este Juzgado, el derecho pro indiviso que en una caballería pro indiviso, correspondía a los ejecutados en la hacienda denominada "Las Pozas", jurisdicción de Atiquizaya; dicha hacienda linda: al Oriente, con tierras de las de "San Pedro" y "San Juan"; al Norte, con tierras de las haciendas "San Lorenzo" y "Buena Vista"; al Sur, con ejidos de Atiquizaya, y al Poniente, con terrenos de las haciendas de "San Antonio" y "San Lorenzo"; existe un sitio en el recodo que forman las haciendas "Buena Vista" y "San Lorenzo". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—*José E. Celis*.—*Raf. Angel Arzú*, Srlo. 3-1

TITULOS

Luis Flores Figuerola, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señora Hilario Flores de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de un terreno rústico, fértil, que lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, como de una manzana de extensión superficial, cultivado con huerta y árboles frutales, que hubo por compra que hizo a don Antonio Flores, ya difunto, sin ninguna pro indivisión, que estima en la cantidad de quinientos colones y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Simeón Colorado, al Norte, terreno de Pedro Colorado; al Poniente, terreno de la sucesión de Guillermo Solórzano, representada por Gil Flores, y al Sur, con otro terreno de la solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Santos Bonilla, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe, situado en los suburbios de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Secundino Romero, calle de por medio; midiendo por este rumbo dieciocho metros; al Poniente y Sur, con solar de la casa de María Velásquez, cerca de pila y madera muerta de por medio, midiendo por cada uno de estos dos rumbos treinta y seis metros; y al Norte, mide treinta y cuatro metros y linda con casa y solar de Micaela García, calle de por medio; dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobes, que mide ocho metros de longitud, por siete metros de latitud, inclusive un corredor lateral que contiene. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni pro indivisión con otra persona, los adquirió el solar por compra que le hizo a Serapio Velásquez, sobreviviente y de este domicilio y la casa por haberla mandado a construir a sus expensas y los estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Serapio Vazquez*.—*Juan Ventura E.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que los señores Nicolás Juárez y Florencia Vázquez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y de este vecindario, en esta fecha se presentaron solicitando mancomunadamente título de propiedad de tres terrenos rústicos que poseen en el cantón La Soledad, de este pueblo, sin ningún gravamen, el primero de media manzana de extensión, inculto, de regular feracidad, lindante: al Oriente, terreno de Juan Pérez, río de Tizapa de por medio; al Norte, con el de Tránsito Vázquez y Bruno de la Cruz, mediando quebrada; al Poniente, el de Vicente Juárez, mediando quebrada; al Sur, con los de Arcadio y Vicente Juárez, brotones de por medio; el segundo terreno es de cinco manzanas de extensión, inculto, árido, lindante: al Oriente, terreno de Pablo Artiga, río de Tizapa de por medio; al Norte, el de Todorio de la Cruz, mediando calle real; al Poniente, de Daniel Cruz, mediando quebrada; y al Sur, el de Eugenio Vázquez, quebrada de por medio; el tercer terreno capaz de media manzana, cultivado de huerta habiendo ubicada una casa paja, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Eugenio Vázquez, mediando brotones; al Poniente, el de Asunción Rosa, mediando quebrada; y al Sur, con el mismo Eugenio Vázquez, mediando brotones; terreno que estiman en trescientos colones. Los colindantes Pablo Artiga y Tránsito Vázquez son del pueblo del Rosario y Juan Pérez del pueblo del Carmen. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, septiembre catorce de mil novecientos veintisiete.—*M. Hernández*.—*J. Ruiz Prez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Samuel, Dolores y Carmen Calles, las dos últimas hembras, solicitando título de propiedad de un predio urbano compuesto de un solar y casa sitos en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mediando calle, con solares y casas de Micaela Méndez y sucesión de Claudio Castro, representada por Hilario Irahe y mide treinta metros noventa y tres milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Pablo Díaz, y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar de doña Jesús López viuda de López, midiendo treinta metros noventa y tres milímetros, estando divididos por pared de la casa y tapal; y al Norte, con casa y solar de Albino Romero, divididos por pared y cerca de brotones y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros. La casa es de tejas, paredes de adobe y mide de largo trece metros trescientos sesenta y seis milímetros por nueve metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros, inclusive un corredor lateral por el ancho. Los colindantes son de este domicilio. El predio lo estiman en un mil colones y lo hubieron por donación que les hizo su padre Luis Calles, agricultor y de esta vecindad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sanantepaque, a ocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Eulogia Maya*.—*Pedro Henríquez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Acevedo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de la capacidad todo el fundo de dieciséis treinta y siete áreas de extensión, de las cuales cuarenta y siete son de condición fértil y el resto árido, situados en los lugares denominados La Joyita y Huilhuiste de esta jurisdicción, lindante todo el fundo: al Oriente, con terreno de Antonio Acevedo y Luis Calderón, quebrada y cerco de broton propio del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de las señoritas Adriana y Elena Nalla, brotoneado de por medio y con terreno de Julián Montano, posteado en medio; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Juils Molina; y al Sur, con terreno de Luis Calderón y el de Francisca Aguirre, cerca y brotoneado de por medio, perteneciente al terreno que se describe, y en su mayor parte alambrado propio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere pro indivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Lino Martínez*.—*Federico G. Bonilla*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que este día a las ocho de la mañana se presentaron los señores Eugenio Vázquez y Alejandra Juárez, ambos mayores de edad, casados, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando mancomunadamente título de propiedad de dos terrenos rústicos, que poseen sin gravamen ni pro indivisión con otra persona, en el cantón La Soledad, de este pueblo, el primero de cinco manzanas y media, inculto, árido, lindante: al Oriente, terreno de Vitelio Chico, mediando el río Tizapa; al Norte, de Florencia Vázquez, mediando peña; al Poniente, de las señoras Dolores y Concepción, Rosa, Vicente y Ambrosio Juárez, mediando peña y brotones; y al Sur, de Miguel López, Arcadio y Vicente Juárez y Tránsito Vázquez, mediando peña. El segundo terreno capaz de media manzana de extensión, inculto, árido, lindante, al Oriente, terreno de Arcadio Juárez, brotones de por medio; al Norte, de Vicente y Arcadio Juárez, quebrada de por medio; al Poniente, de Cristóbal Juárez, mediando brotones; y al Sur, de Indalecio Vázquez y Vicente Juárez, mediando brotones; estimados en trescientos cincuenta colones, los colindantes son de esta jurisdicción, excepto Vitelio Chico y Tránsito Vázquez, que son del pueblo del Rosario. Lo que se



afecta para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, septiembre catorce de mil novecientos veintiseis.—M. Hernández.—José Rodrigo Pérez, Srlo.

Don Alejandro Enrique Argumedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y de una casa de esquina con una mediana anexa que contiene, situadas en el barrio de La Cruz de esta ciudad, cuya casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque y tiene las mismas dimensiones exteriores del solar, o sean catorce metros en el frente del Oriente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros en el del Sur, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con el corredor, lindante: al Oriente, calle de por medio, con predio de Pedro Morroy; al Norte, con el de Julia Argumedo; al Poniente, con casa de Alfonso y Elisa Flores; y al Sur, con la de Mercedes, Juana e Ignacia Díaz; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre ocho de mil novecientos veintiseis.—A. Morán.—Fernando Feustier, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Jesús Leiva, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diecisiete metros, con el parque Isidro Menéndez, calle por medio; al Oriente, cuarenta metros, en línea quebrada, con solar de Candelaria Alonso; al Sur, trece metros, con solares de Pascual Calderón y de Eleccia Martínez Montes; y al Occidente, veintiocho metros, con casa y solar del solicitante, calle en medio. El solar está acotado con tapias y cercas de tirabuzón, del tipo retizado, y en él existe una casa de tejas, en ruinas, paredes de bajareque, y lo hubo por compra a Brigida Lara y de Argueta, quien es mayor de edad, domiciliada en Santa Ana; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no hay proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, ocho de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Jesús Núñez E.—Isaac Posadas, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Ana Yanes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el punto llamado El Terrero, correspondiente al cantón El Molino, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de dos hectáreas de capacidad poco más o menos, cercada en partes con cercas de paja, cabeza de negro, lindante: al Oriente, con terrenos poseídos por los señores Isidra y Coronada Lafnez; al Poniente, con terrenos de los herederos de Julio Amaya, cercas de paja, cabeza de negro de por medio de la solicitante; al Norte, con la quebrada de El Terrero; y al Sur, con terrenos de Modesto Pompilio y Valentina Amaya, pasando al pie de la Loma del Jacote, línea recta hasta llegar a la quebrada del Cerro Colorado, dentro de la cual está ubicada una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de seis metros de longitud por igual número de metros de latitud; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a su difunto esposo Ricardo Amaya, que fue de este domicilio, y lo estima juntamente con dicha casa en cien colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veintiseis.—Serafín Vázquez.—Juan Ventura E., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Rincón, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Meléndez, en línea recta, con árboles de madrecazo; al Norte, con terrenos de Jorge Meléndez y José Antonio Vázquez, en línea curva, esquineros árboles de pito; al Poniente, con terreno de Cecilia Pérez, calle vecinal de por medio, en línea curva; y al Sur, con terrenos de Estebana y Francisco Martínez, en línea mixta, con árboles de pito, jilote, temapate y cerca de alambre de los colindantes. El terreno descrito no es dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo adquirió la interesada por donación de su difunto suegro señor Claudio Vázquez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jorge Meléndez, que reside en su finca Venecia, jurisdicción de Soyapango.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Juan Vázquez S.—Fidel Antonio, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Herminia Aguirre viuda de Chachagua, mayor de edad,

de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, laculto, situado en el cantón Ahapaco, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de la Cofradía de Jesús del Rescate, representada por el mayordomo Manuel Artero, cerco de paja propio de por medio; al Oriente, con fundo de Manuel Artero, cerco ajeno de por medio; al Poniente, con predio de los señores doctor Arturo Simeón Magaña y don Rogelio de igual apellido, camino real de por medio; y al Sur, con fundo de Benigno Ruiz, cerco ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahapaco, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Avelino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, tres en el cantón San Juan Miraflores, el cuarto en San José La Ceiba y el quinto en los suburbios de esta villa. El primero de nueve hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Mejía, Agustín y Paula López, camino y quebrada de por medio; al Norte, con los de Mercedes Ortíz y Eusebia Carpio, con la primera camino y con la segunda cerco de paja y brotones de por medio; al Poniente, con los de Francisco y Antonio Juárez, Pedro López y Francisco Mejía, brotones y quebrada de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Alvarado y un arenal, quebrada seca de por medio. El segundo terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Candelaria Angel, arenal de por medio; al Norte, con el de Santos Fabián, brotones de por medio; al Poniente, con el de Margarita Vázquez y Santos Fabián, brotones de por medio; y al Sur, con el de Fidel López, cerco de paja de por medio. El tercer terreno de nueve áreas, linda: al Oriente, con solar de Ángela Navidad, cerco de paja de por medio; al Norte, con el de Doctores López, brotones y reguera de por medio; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con la calle que conduce a Cojutepeque; en este terreno hay dos casas, una de teja de doce varas de largo por ocho de ancho. El cuarto terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Inés Martínez, brotones de por medio; al Norte, con el del mismo Martínez, arenal de por medio; al Poniente, con el de Toribio y Victoria de Paz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Inés Martínez, calle de por medio. El quinto terreno de cuatro hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pascual Ortiz, brotones, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con el de don Benjamín Nutila, barranca de por medio; al Poniente, con el lago de Ilopango; y al Sur, con el de doña María Ernestina Díaz, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre primero de mil novecientos veintiseis.—Nicolás Vázquez A.—B. Nutila, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía y por escrito se ha presentado el señor Florentino Manjivar, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: La primera porción situada en el Bajío, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión, superficial, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Bonifacio Orallana, comenzando de una tapada que está en la quebrada de Colomarigua, pasando por la mitad de dicha tapada sigue quebrada abajo hasta llegar a otra quebrada, se deja la quebrada grande y sigue por la quebrada arriba hasta llegar a una tapada de madera, se deja la quebrada y sigue por un cerco de paja a caer a la quebrada grande anterior, sigue por esta quebrada aguas abajo hasta la punta de una zanjuelita; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Hércules, se deja la quebrada grande y sigue por la zanjuelita anterior para arriba hasta llegar a la boca de un zarjo artificial, se deja la zanjuelita y sigue por el zarjo a salir al camino, por este camino hasta llegar a la punta de otro zarjo que está en un portezuelo, se deja el camino y sigue por él hacia abajo a caer a la tapada que está en la quebrada donde se comenzó el linderos. La segunda porción está situada en el mismo Bajío, de la capacidad de dieciocho áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Bonifacio Orallana, comenzando de la quebrada agría a un mojón que está al pie de un árbol de mano de León, sigue por una línea de mojones hasta llegar a una piedra grande, de aquí atraviesa recto al cerco, de este camino a llegar al paso de la quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Rosa Ariga y Juan Hércules, del paso de la quebrada sigue aguas abajo hasta llegar al mojón del mano de León donde se comenzó el linderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, agosto treintinueve de mil novecientos veintiseis.—Juana E. Córdoba.—José M. Hércules, Srlo.

Don Nicolás Favela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad con una casa de esquina, de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y adobes, que mide trece metros veinte centímetros de frente, por doce metros de ancho con el corredor y otra casa puzka en su interior, lindante todo el inmueble: al Oriente, formando martillo, predios del soli-

citante y de Teresa Farcla y otro de Vicente Avila, midiendo sesenta y seis metros catorce centímetros; al Norte, mide veinte metros cincuenta centímetros con Ángela Aguirre; al Poniente, sesenta y seis metros sesenta centímetros, con los de Feliciano Parada, José Aylla y Timoteo Sibrilla, calle en medio; y al Sur, con el martillo, veinte metros, con Mercedes Contreras, mediano calle; y sin ella, con solar del solicitante, quien asegura que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; que lo estima en quinientos colones y lo adquirió por herencia de sus difuntos padres Narciso Favela e Isabel Avelar. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Segundo N. Avelar.—Nicolás Ariga E., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ángela Medina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo y que mide y linda: al Oriente, con solar de Laureano Picho, calle pública de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros, equiseros brotones de izote; al Norte, con la calle nacional que conduce a Tonacatepeque, mide nueve metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de Luis Pérez, mide veinte metros sesenta y cinco centímetros, mojones esquineros una piedra y un izote; y al Sur, con solar de Paula Castillo, mide diez metros sesenta centímetros; siendo líneas rectas las cuatro. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió la interesada por compra a Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Jesús Vázquez E.—Fidel Antonio, Srlo.

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Córdoba, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que hubo por compra a Callizo Aguilar, quien fue mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y difunto y tiene la figura de un triángulo isósceles que linda: al Oriente, donde termina el vértice de uno de los ángulos del triángulo, con el punto donde la calle que de la villa de San Rafael Cedros conduce al centro de esta ciudad, se bifurca en dos ramales: al Norte, mide dieciocho metros y linda con la línea u orilla del empedrado de la calle denominada Parque Monádez; al Poniente, mediante un callejón y una cerca de la colindante con solar de Josefa Alcántara y mide sescoreo metros; y al Sur, mide dieciocho metros y linda con el otro ramal de calle llamado de San Rafael Cedros, siguiendo la línea de la orilla de la calle. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguno y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis.—J. Sampera S.—Manuel A. Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Quintanilla, solicitando se le extienda título de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Lirced, de este pueblo como de setenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con huatal de don Coronado Quintanilla; al Norte, con terreno de don Manuel Granados; al Poniente, con predio de Mariano López, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de María López de Portillo, postes de titulete de por medio, propios de la colindante; que el inmueble descrito no tiene cargas reales y lo adquirió el solicitante por compra a Porfirio López, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Quintanilla que lo es de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a seis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Eugenio Rodríguez.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión alguna, situado en el cantón "Steimtopet" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y una áreas sesenta centímetros de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Pérez; al Poniente, con Pablo Sarcos; al Sur, con Candelario Sión, y al Norte, con los de Bonifacio Morán y Santiago Pérez, con cercas propias de broton por todos sus rumbos, menos el alambre del rumbo norte. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzaleco, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis. Antonio Contreras.—I. Deleón, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Velado de Villafarce, mayor de edad, oficios los de su sexo y del domicilio de Sousonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cincuenta áreas de extensión, fértil, situado a orillas

de este pueblo, que linda: al Norte, con terreno de Esteban Ramírez, mediando cerco de brotones de por medio, propio; al Oriente, con terrenos de Pantaká: Pérez, calle de por medio, cerco de hambre propio; al Sur, con terreno de Francisco Torres, cerco propio, y al Poniente, con terreno de Fermín Godínez, cerco de alambre del colindante de por medio. No tiene cargas reales, ni es proindiviso, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Isabel Deleón, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, agosto veintinueve de mil novecientos veintiseis.—José Felipe Velásquez.—K. f. S. Moreno, Srlo. 3—2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que don Moisés Elías Martínez Flores, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de una finquita cultivada de café, situada en los suburbios de esta población, compuesta de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de condición fértil sin cargas ni derechos reales, lindante: al Oriente, solar de Luz Sermeno, antes de Roberta Martínez; al Norte, finca de Rafael Meza Sandoval, antes de Martina Guerrero; al Poniente, con casas de la Municipalidad, Luis Flores, María Arana y sucesión de Simona Herrera de Castro, representada por Lucas, Silvio, Antonio y Marcelino Castro, todos hijos legítimos de la finada, calle de por medio, y al Sur, con casa de Juana Macal que fué de Francisca Martínez, calle de por medio; acotado el inmueble con cercas propias. Contiene una casa de pared de bajareque, techo de tejas, de seis metros de largo y cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio, menos Meza Sandoval que es de Santa Ana. Asegura Martínez Flores haber adquirido el raíz, por compra a Francisco Menjivar, de Santa Ana, por media manzana de cabida o sean treinta y cinco áreas y remediada que fué, resultó que se le dio media manzana más o sean treinta y cinco áreas de extensión y que formó un sólo cuerpo cierto de una manzana y comprendido el dicho fundo dentro de los linderos citados. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Cipriano Guevara.—Gerardo Rivera, Srlo. 3—2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Benito, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Loma y Media de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de María Benito; al Norte, con terreno de Juan Miran; al Poniente, linda con terreno de Perfecto Santos; y al Sur, con terreno de Fulgencio Vázquez y Felipe Vázquez, los cuatro rumbos del terreno son líneas rectas y sus mojoneros esquineros son piedras, izotes, tempate sembrados especialmente. Siendo la extensión del terreno de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas. Lo adquirió por herencia de su difunto padre Felipe Benito, y lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, ni sirviente ni dominante; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Nicanor Vázquez.—G. Ramírez A., Srlo. 2

**José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y jefe de este distrito,**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y casa en él ubicada, que hubo por compra que hizo de sus respectivos derechos a Romualda, Martina y Jorge Mendiza y a Francisca, Tránsito, Pascuala y Natividad, todas éstas de apellido Angel; y mide y linda el terreno: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con terreno municipal; al Norte, treinta metros, con Osofre Ramírez, Celeda Montoya y Arcadia Moreno, mediando calle; al Poniente, mide treinta y seis metros, con terreno de don Antonio Aguilar, y al Sur, mide nueve metros y linda con terreno municipal; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo estima en seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—J. Sampera S.—Ezequiel Molina, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Prudencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Sur, dos metros dieciocho centímetros, con solar municipal, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros doce centímetros, con solar y casa de Carmen Renterías, alambrado de por medio propio del solar que se describe; al Norte, dieciséis metros y catorce centímetros, con solar y casa de Emiliano Sánchez, alambrado de por medio propio del inmueble; y al Oriente, catorce metros cuarenta y seis centímetros, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Ancoera G. Lo adquirió por herencia de su finada madre Bernardina Hernández, hace más de veinte años y la posee quieta y pacíficamente, en el cual tiene ubicadas dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, una de siete metros de largo por seis de ancho, y la otra de ocho metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor, no es predio dominante

ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en un mil doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Lucas Moya.—J. Ciro Sánchez G., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, mayor de edad, Farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, por sí, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, el que se compone de cinco manzanas de extensión, es fértil, inculto, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en quinientos colones y por linderos tiene los siguientes: al Norte, con terreno de Julián Avilés; al Oriente, camino v. ctual de por medio, terreno de José María Sandoval, Lucio Henríquez, Matías Romero, Simeón Ventura, Simeón Mendoza Hueso, Catarino Vázquez y Dionisio de la O; al Poniente, brotonado de por medio, terreno de Vicente Castro, e Hilario Ramírez; y al Sur, camino de por medio, terreno de Timoteo de la O. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Rubén Gómez.—P. López, h., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sabino Jovel, h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casas urbanas, situadas en el centro de esta población, distrito y departamento La Unión, lindante el solar: al Norte, con casa de Anita Sánchez; al Poniente, con Isabel Velásquez; al Oriente y Sur, con la plaza pública, midiendo treinta metros en cuadro, dentro del solar hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con dos caídos, de nueve varas de largo por ocho de ancho; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por donación de su difunto padre Sabino Jovel; y lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: El Carmen, veinte de julio de mil novecientos veintiseis.—Jenaro Rubio.—Federico Girón, h., Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Miguel Angel Raimundo, mayor de edad, casado, tipógrafo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito al Sur y en los suburbios de esta población, constante de ciento cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, calle real de por medio, que de ésta conduce a San Diego, con terreno de Cástulo López; al Norte, cerco de alambre propio, con Pablo y Francisco Guzmán y José Angel Villafrañco; al Poniente, también cerco de alambre propio, con Juan Guzmán e Isabel López; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la sucesión de Lorenza Angil, representada por don Herulano Angel. Este terreno no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que estén en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Herulano Angel.—R. Guillén, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Ramírez Merazo, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en que está construida una casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobes, cuyo inmueble está situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad y linda: al Norte, calle de por medio, con predio de Concepción Valdés, midiendo a este lado catorce metros; al Oriente, con solar de Rodrigo Iraheta, y mide veintinueve metros, dos centímetros; al Sur, con solar del mismo señor Iraheta, midiendo trece metros; y al Poniente, con propiedad de Carmen Calderón, y mide veintinueve metros siete centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Samuel Carranza O.—C. A. Bustupitán, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí José Lino y Virgilio Jovel, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar y casas urbanas, situados en El Cañutillo de esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo el solar de treinta metros cuadrados, una casa de nueve varas de ancho por catorce de largo, otra de nueve varas de largo por ocho de ancho, paredes de bajareque, sobre horcones, de tejas, lindando por todos sus rumbos con propiedades de los solicitantes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirieron por donación de su difunto padre Sabino Jovel, estimándolo en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, a los veinte días de julio de mil novecientos veintiseis.—Jenaro Rubio.—Federico Girón, h., Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Serapio Vázquez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros ochenta y cuatro centímetros, linda con solar de Martín Ramírez, mediando cerco de brotones; al Norte, dieciocho metros veinte centímetros, con solares de Magdalena Cabrera y Romualda Molina, mediando calle; al Poniente,

diecisiete metros setenta y cinco centímetros, con solares de Paula Ramos y de propiedad del solicitante, mediando brotones; y al Sur, once metros quince centímetros, con solar de don Francisco Isaac Zaldivia; no es sirviente ni dominante, sin carga real; los solicitantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jaysque, a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Samuel Rivera.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Jacinto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos situados en el centro de este pueblo, linda el primero: al Oriente, con los de Magdalena y Elías Jacinto, línea quebrada de tres metros, mide treinta y cinco metros setenta centímetros, esquineros un izote y un pito; al Norte, con el de Clotilde de Castillo, línea quebrada, mide veintiseis metros cuarenta centímetros; al Poniente, solar de Pedro Ramos, calle de por medio, línea quebrada y mide veintiocho metros, esquineros un izote y una piedra; y al Sur, con solar de Miguel Oviedo Rivera, es línea curva y mide veintiocho metros; este solar contiene una casa de tejas y lo adquirió la interesada por donación de su difunto padre don Ceferino Jacinto, y está gravado con una servidumbre a favor de Magdalena Jacinto, de tres metros de ancho. El segundo solar linda: al Oriente, con el de Cástulo Vázquez, mide veinticinco metros; al Norte, con el de Magdalena Jacinto y el solar arriba descrito, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con el de Miguel Oviedo Rivera, mide diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Antonia Vázquez, mide veintinueve metros; siendo líneas rectas. Este solar lo adquirió por compra a Catarino y Luisa Martínez, vecinos de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Juan Vázquez E.—Fidel Antonio, Srlo. 3

**Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María de los Angeles Reinos y Norbelina Tobar, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando la segunda por sí y la primera por sí y en representación de sus menores hijos Antonia, Andrés, Albino y María Julia Tobar, título supletorio de un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado La Loma, cantón El Junquillo, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas, poco más o menos o sean once hectáreas y veinte áreas y linda: al Norte, con terreno de Paula Escalante, quebrada de Las Lajas de por medio; al Oriente, con terreno de la misma señora Escalante, también quebrada de Las Lajas de por medio; al Sur, con terrenos de Fernando Aguilar y Francisco Tobar Morales, cerco de por medio, ajeno en la parte del primero y propio en la del segundo; y al Poniente, con terrenos de Juan Arévalo y Avelino Avelar, quebrada y cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Ahua-hapán, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, la señora María Leonor González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico inculto, situado en el punto denominado El Cedro, de esta jurisdicción, distrito de Alegría departamento de Usulután, compuesto de, setecientas áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Apolinario González, brotonal de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás de Paz, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Nicolás de Paz y Nicolás Flores, terminando el terreno que se describe en una punta por este rumbo, y al Sur, con terreno del mismo Nicolás Flores, quebrada de por medio; cuyo terreno es de forma irregular lo posee pacíficamente más de diez años sin interrupción de ninguna persona, y lo adquirió por compra que hizo de él a Sotero Gallegos, los colindantes son de este domicilio, no tiene proindivisión ni derechos reales que deban respetarse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos veintiseis.—Miguel Mejía.—Abilio Quinteros, Srlo. Int. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felipa Mendiza Córdoba de Mejía, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios y en el barrio del Centro, de esta población, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en partes con árboles frutales y de construcción, lindante: al Oriente, con terrenos de Marcela López, Gregorio Peñate y Máxima Mejía; al Norte, con el de Josefa González; al Poniente, con el de Apolinario Mejía, otro de la solicitante y de Isidoro Hernández; y al Sur, con terrenos de Isidoro Hernández y Norberta Mejía, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y no es sirviente, pero sí dominante del terreno de Josefa González, por estar en éste el camino por donde se va a al terreno descrito. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las dos de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Florencio Olano.—J. L. Beltrán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Asensio de Vázquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni en predivisión con otra persona, situado en el lugar Cu...

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—Arcadio Surtano.—P. Siguenza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Virginia Contreras, de veinticuatro años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos los siguientes: al Oriente, mide treinta y ocho metros, linda con solar de Mariana Jovel; al Norte, mide cuarenta metros, linda con solar de Lázaro Soza; al Poniente, mide treinta y siete metros, linda calle de por medio con solar de Felipe Molina; y al Sur, mide cuarenta metros, linda calle de por medio con solar de Jacinto Saravia, está cercado con carrizo por todos rumbos, cercos que le pertenecen excepto la mitad de la del Norte, que es del colindante y tiene un pozo de agua potable. En dicho solar está edificada una casa rucho cubierta de teja, sobre hocorcos y paredes de bajareque, que mide diez metros de longitud por seis metros de latitud. El solar y casa mencionados los adquirió la solicitante por compra a Felicitas Mégarra, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, sobreviviente, los poses quieto y afirmante, no son dominantes ni sirvientes, ni están en predivisión con ninguna persona, los estima en dieciséis colonos y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dada en la Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—Santiago Lizama.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor Fernando Rodríguez y Castro, como procurador de la señora María Bernardina Zorita, solicita a favor de ésta, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Sacamal, de esta jurisdicción, cultivado de café, constante como cuerpo cierto de trescientos cincuenta áreas de cabida, y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de José Salvador Rodríguez Córreamo y Manuel Magaña; al Norte, con la de Mariano Ruiz, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Ibarra; y al Sur, con finca del mismo Ibarra, camino de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas ni gana especie.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Juan F. Rodríguez.—Salomón Landoza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Si vestre Vázquez mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Chilanga, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza en su mayor parte árido, situado en el cantón Limón, de esta jurisdicción, de capacidad de diez hectáreas diez áreas, cuyos linderos son: de Sureste a Noroeste de un mojón de piedras, conoado al pie de un árbol de amate, en línea recta, siguiendo una quebrada hasta llegar a un mojón de piedras, que está al rumbo de la Loma del Jocote, linderado con terreno del solicitante, que brada y mojones de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, mojones de piedras y cercas de sambre de por medio; y al Sur, con terreno que posee Abraham Castillo, mojones de piedras de por medio, por el filo de una Loma hasta llegar al Amate desde se comenzó esta delimitación. Lo adquirió por compra a Ponciano Castillo, no tiene carga real, ni predivisión con ninguna persona, y lo estima en cien colonos, los colindantes son: el solicitante de Chilanga y Castillo de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensenbura, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Félix Martínez.—N. Cruz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Milagros Sigüenza v. de Márquez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en los suburbios de esta población, el que no es dominante ni sirviente, ni está en predivisión con otra persona, consta de veinte áreas de extensión, de superficie plana, fértil, cultivado todo de café en producción, circulado por cercas propias por sus cuatro rumbos, con excepción de las del Oriente, que son agenas; y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Paz v. de Borja; al Norte, propiedad de Rafaela Cuéllar, camino del Carrizo de por medio; al Poniente, solares de Abraham Asensio, Juliana Asensio de Tejeda, un solar municipal y predio de Aleja v. de López, calle pública de por medio; y al Sur, propiedades de Epifanio Ordoñez y Francisca López de Ordóñez. En es-

to predio hay ubicada una casa-rancho sobre hocorcos, paredes de bajareque y techo de paja; siendo doña Paz v. de Borja, del domicilio de Amuchapán, y los demás colindantes de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apeteca, a las dieciséis horas del veinte de agosto de mil novecientos veintiséis.—José M. Mendoza.—J. Ant. Arévalo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro Torres, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, en una parte regable, cultivada con caña de azúcar, el resto inculto y de tierra seca, situado en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintiséis áreas sesenta centáreas de extensión, lindante: al Oriente, río de Copiula de por medio, con terreno de Francisco Machuca; al Norte, con terreno de Hermenegildo Álvarez; al Poniente, camino del puente de Acajutla de por medio, con terreno del mismo Álvarez; y al Sur, terreno del mismo señor Machuca, antes dicho, alambrado de éste de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna gravamen ni está en predivisión con ninguna persona. Lo hubo el peticionario por compra que hizo el señor Norberto Álvarez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymasgo, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—Marcos Vázquez.—Filiberto Grandos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo Álvarez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con una parte regable, cultivado con caña de azúcar, el resto inculto y de tierra seca; situado en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintiséis áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Vicente Gómez y Francisco Machuca; con este último, río de Copiula de por medio; al Norte, en línea quebrada, con terrenos del mismo Gómez y Gregoria García, alambrado de por medio, una parte de Gómez y el resto del solicitante y con la señora García, camino que conduce a San Pedro Pustla, de por medio, quedando como mojones en este rumbo, árboles de tilulote; al Poniente, camino que conduce a Acajutla de por medio, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Isidro Torres, quedando de mojones en los extremos de una línea recta, a orillas del río de Copiula, un árbol de maquilishua, y hacia el Poniente, un árbol de jote jovo. El terreno descrito no tiene ninguna gravamen ni está en predivisión con ninguna persona, sino los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymasgo, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos veintiséis.—Marcos Vázquez.—Filiberto Grandos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eusebio Escobar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de sesenta y cuatro áreas de extensión, que posee en el cantón Jirón de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con propiedades de Justo Cantón y Félix Estrada, camino de por medio; al Norte, con propiedad de Albino Cantón, camino de por medio; al Poniente, con propiedades de Santos Ordoñez y Ruperto Cantón, camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Carmo Salguero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Hernández, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente y a orillas de esta población, el cual tiene ubicadas dos casas, una de tejas y una pajiza; se compone de la extensión superficial de un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta y siete centímetros y siete milímetros también cuadrados; y linda al Norte, con terreno rústico que antes fue de la sucesión de Nicolás Hernández y hoy es de Matías Lafaez, y mide por este rumbo, en línea algo curva, veintinueve metros diez centímetros y treinta milímetros, quedando la convexidad de la curva a favor del terreno de Lafaez; al Occidente, con solar urbano que antes fue de Braulio Sautera y hoy es de Aparicio Pérez, y mide en línea recta por este rumbo con setenta y cinco metros veintiséis centímetros; al Sur, con solar urbano de la sucesión de Aquilino Sánchez, representada por Segundo, Anacleto, Manuel y Eugenia Sánchez, respectivamente, y mide por este rumbo, en línea recta, veintinueve metros veinte centímetros; y al Oriente, con finca de Coronado Cieneros y mide por este rumbo en línea recta, treinta y nueve metros setenta centímetros y sesenta milímetros; está mojoneado en sus esquinas, con piedras especialmente sembradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le grave ni está en predivisión con ninguna otra persona. Lo estima en la suma de cien colonos, y lo hubo por compra que hizo a Magdalena Hernández, ya difunta, quien fue

jornalero y de este domicilio. Todos los colindantes son también de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Topolhuaca, a las diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiséis.—Domingo Echeverría.—Francisco R. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, don Emilio Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que fue ejidal, situado en el cantón Concepción Jalpaque de esta jurisdicción y en el punto denominado Los Chulamatés, compuesto de cinco hectáreas estas áreas poco más o menos, y que linda: al Norte, con terreno de Encarnación Vázquez; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla Ramos, calle actual de por medio que conduce al cantón La Palma; al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Pineda, representada por Abraham Pineda; y al Poniente, con terrenos de Encarnación Vázquez y Luis Valencia R. blea; dicho inmueble está circulado por cercas de paja propias del terreno del señor Ruiz, quien lo posee sin cargas reales ni predivisión con otras personas y lo hubo por compra con Juliana, Felipa y Luz, todas de apellido Ruiz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Amós Rivas.—M. Villacorta R., Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 50 del Reglamento respectivo y el Art. 615 C., se anticipó la subasta de una novilla prieta, herrada con el fierro de esta figura... la cual fue presentada por un mozo de don Abelardo Aguirre, el día doce de agosto retrocedido, por haberla encontrado censurado perjudicial en la hacienda La Florida, del señor Aguirre, en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al cobrante legítimo que es de dieciséis colonos veinticuatro centavos, que está depositada en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presenta con sus comprobantes dentro del término reglamentario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalatepeque, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Isidro S. Magaña.—J. E. Alarcón, Srlo. 1

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo municipal de 5 de los corrientes, se saca a licitación pública los trabajos siguientes: La construcción de las pilas públicas y arreglo formal del baño para hombres; el repello de las paredes de las cárceles públicas en su parte exterior y arreglos de las mismas, y construcción de las aceras interiores del edificio del Ayuntamiento. Por todos estos trabajos de albañilería se pagará la cantidad de setecientos colonos, y todos los materiales serán por cuenta del contratista. Asimismo se saca a licitación pública la construcción de ciento cuarenta metros de cercas al rededor de una faja de terreno comprada por esta Municipalidad para ampliar el cementerio, lo mismo que la refacción de la casa mediana del mismo, bajo la base de cuatrocientos treinta y cinco colonos. Se admiten propuestas hasta el treinta de octubre próximo, y se hará la contrata respectiva con el que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Elicio Torres S.—M. E. Castro, Srlo. 5

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1926

Table with 2 columns: Subject and Author/Version. Includes Arithmetic (Broño), Castellano (F. T. D.), Geografía Universal (F. T. D.), Historia Universal (Malet), Inglés (Wilfrid C. Thorley), Zoología (Ordoñez), Algebra Elemental (Broño), Botánica (Ordoñez), Nociones de Agricultura (Mills), Geometría (Broño), Geografía de América Central (Felipe Neri Ferrán), Historia de América (Estévez), Geología y Mineralogía (Ordoñez), and Nociones de Física (Kleiber).



Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años)..... Castañeda (Nueva Edición).  
 Anatomía, Fisiología e Higiene ..... Orestes Cendrero (quinta edición).  
 Historia de América Central... Villacorta.  
 Trigonometría ..... Wells.  
 Francés..... Berlitz (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxième Livre para el Quinto año).  
 Nociones de Química..... F. T. D. (última edición).  
 Psicología..... J. Patrascóiu.  
 Lógica..... J. Patrascóiu.  
 Cosmografía..... Grignon.  
 Dibujo Geométrico..... Antilli.  
 Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15—10

**La Dirección General de Sanidad,**

en vista del estado lamentable en que se encuentran la generalidad de panaderías de esta capital, según consta de las recientes inspecciones practicadas, previene a todos sus propietarios, que si en el término de un mes, a contar de esta fecha no se someten completamente a todos los requisitos a que les obliga el reglamento especial, se les aplicarán los correctivos que manda la ley.

San Salvador, 12 de septiembre de 1927.

Para que ninguno pueda alegar ignorancias, aunque estén obligados los señores propietarios a conocerlo, reproducimos a continuación el

**Reglamento Higiénico de Panaderías, Fábricas de Pastas Alimenticias, de Confités y Reposterías**

Art. 1.—Quedan sujetos a la vigilancia de la Dirección General de Sanidad, los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 2.—En virtud del artículo anterior, ninguna panadería, fábrica de pastas alimenticias o fábrica de confités y repostería, podrá establecerse sin previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

Art. 3.—La Dirección General de Sanidad, por medio de sus Delegados, inspeccionará los edificios donde estén instalados y donde se instalen en lo sucesivo los establecimientos antes citados. Los edificios destinados a tales establecimientos deben de llenar los requisitos siguientes:

10. Deberán ser suficientemente ventilados, de piso impermeable y libre de las emanaciones procedentes de cualquier letrina, inodoro, basurero, etc.

20. Las paredes y cielos rasos de las panaderías deberán mantenerse limpios, libres de polvo y de telaraña y bien pintados o blanqueados;

30. Los departamentos destinados a la elaboración del pan, pastas alimenticias etc., no deben ser ocupados para dormitorios;

40. Deberán ser de construcción sólida para garantizar la seguridad de los operarios; y

50. Los departamentos donde sea necesario trabajar durante la noche, y en las poblaciones donde haya instalación eléctrica, deberán ser siempre alumbrados con esta clase de luz.

Art. 4.—Los hornos, las pilas y demás depósitos de agua estarán colocados a una distancia no menor de 50 centímetros de las paredes de los predios vecinos, debiendo quedar un espacio libre entre dichas paredes y los implementos mencionados.

Art. 5.—Los hornos, cocinas y demás aparatos destinados al cocimiento deberán ser provistos de chimeneas, que den fácil salida a los gases de combustión; las chimeneas deben ser de lámina de zinc, de quince centímetros de diámetro por lo menos, con una altura no menor de dos metros sobre el edificio donde estén colocados y la misma altura sobre los techos vecinos; quedando, en lo demás, sujetos a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Sanidad. Queda prohibida la calefacción de los hornos con madera u otros combustibles que hayan estado pintados o hayan sufrido cualquier preparación química o estén impregnados de substancias nocivas o de mal olor.

Art. 6.—A ninguna persona que sufra o que recientemente haya sufrido alguna enfermedad contagiosa, infecciosa o trasmisible, o que haya estado en contacto con alguna persona que sufra cualquiera de estas enfermedades, le será permitido tomar parte en la fabricación, entrega o venta de pan, pastas alimenticias, etc., debiendo para el control de esta disposición, presentar su respectivo volante de sanidad, boleto que será renovado cada tres meses.

Art. 7.—Los operarios, sirvientes etc., observarán la mayor limpieza, tanto en su persona como en sus vestidos, debiendo, a las horas de trabajo, estar provistos de delantales blancos, y completamente cerrados, que deberán cambiarse por lo menos, tres veces a la semana; asimismo todos deberán estar provistos de gorros del mismo color que el delantal.

Art. 8.—Queda prohibido fumar o mascar tabaco dentro del recinto de las panaderías, lo mismo que escupir en el piso o paredes de las mismas. Toda panadería deberá proveerse de suifientes escupidoras, las que deberán ser lavadas diariamente. Los dueños de las panaderías harán que se fijen carteles en los sitios más visibles, advirtiendo al público de los requisitos de este artículo.

Art. 9.—Queda prohibido que se emplee en la elaboración del pan, pastas, etc., a personas menores de doce años.

Art. 10.—En la elaboración del pan, pastas alimenticias, etc., las harinas, huevos, manteca y demás materiales empleados, deberán ser frescos y de buena calidad, quedando, por consiguiente, prohibido el empleo de arti-

**Cuadro que expresa el movimiento de Caja habido en la Tesorería de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, en el mes de agosto de 1927.**

		DEBE	
A Saldo anterior	Col.	3,258.87	
" Sobrecobrado recaudado	"	2,946.29	
" 5% sobre Fondo de Vialidad	"	231.47	
" Deudas a Pagar	"	2,000.00	Col. 8,436.63
Suma, S. E. u O.			Col. 8,436.63
		HABER	
Por Carreteras			
Santa Ana a San Salvador	Col.	616.50	
" " " Ahuachapán	"	790.00	
" " " Sonsonate	"	649.00	
" " " Metapán	"	818.00	
" " " Chalatenango	"	202.00	
" " " La Laguna	"	586.00	
" " " Palo de Campana	"	187.00	
Chalchuapa " Sonsonate	"	400.00	
El Congo " La Laguna	"	438.75	Col. 4,687.25
" Sueldos de empleados	"	920.21	
" Alquileres de casas	"	121.00	
" Muebles	"	350.00	
" Gastos varios	"	360.50	
" Saldo a nueva cuenta	"	1,997.67	
Suma, S. E. u O.			Col. 8,436.63

Tesorería de la Junta Departamental de Caminos: Santa Ana, dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Edo. López López,  
 Tesorero.

Revisado,  
 P. J. Escobar V.

nas averiadas y envejecidas, huevos en mal estado, además estos artículos deberán emplearse en cantidad suficiente, según lo reclama la clase del pan, pastas, etc., que se elaboren.

Art. 11.—Queda prohibido el uso immoderado de las esencias de vainilla, canela, anís, etc., así como colorantes químicos que con frecuencia se usan para disminuir la mala calidad del pan elaborado. Asimismo queda prohibido mezclar el pan viejo que no haya sido vendido, al pan que se vaya a elaborar.

Art. 12.—El agua que se emplee para todos los usos que reclaman la elaboración del pan, pastas, etc., deberá ser absolutamente limpia y la destinada para elaborar las pastas, sobre todo, deberá ser potable y filtrada.

Art. 13.—Las artesas, bateas, casacas, mantas y demás utensilios empleados, deberán mantenerse en completa limpieza, particularmente las mantas, manteles y demás lienzos que la elaboración reclama, debiendo éstos cambiarse diariamente.

Art. 14.—Queda terminantemente prohibido expendir el pan en bolsas de tela, debiendo hacerse en cestos cerrados y cubiertos interiormente por una manta o mantel limpio. En lo referente a las pastas, confités, etc., deberán hacerse en recipientes cubiertos, para evitar el contacto de las moscas y demás insectos; no debiendo emplearse nunca papel impreso para envolver dichas substancias. Prohíbese también la venta, para el consumo del público, de cualquier clase de pan que tenga más de cuarenta u ocho horas de confeccionado.

Art. 15.—En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se estará a lo ordenado en el Reglamento de Abastos y en el Código de Sanidad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos veintidós.

**Compañía del Mercado de Ahuachapán**

**CONVOCATORIA**

Pónese en conocimiento de todos los poseedores y las personas tenedoras de las acciones del Mercado de Ahuachapán, que el día nueve [9] de octubre próximo entrante, tendrá lugar la Junta General de Accionistas. Rúégase nombrar las respectivas representaciones en caso de no asistencia personal.

Por la Compañía del Mercado de Ahuachapán,

Director,

Alfredo Schmidt.

3—1

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los señores candidatos al ingreso en las carreras Diplomática y Consular, aún no examinados, que se han señalado los diez días siguientes al próximo miércoles veintiuno del mes en curso, de las catorce a las quince y media horas, como nuevo período de exámenes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de septiembre de 1927. 3—1

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalarse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
 Castro.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	30,8 C.
Temperatura mínima.....	18,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en m/m.....	6,1
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

Barómetro.....	640,7 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,0 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "
Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	3,2
Nebulosidad.....	10

# DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, miércoles 21 de septiembre de 1927

NÚM. 200

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*Acuerdo.*—Nombramientos de empleados del Ramo de Telégrafos y Teléfonos.... " 1677  
 —Apruébanse los Estatutos reformados del "Casino de San Miguel", de la ciudad del mismo nombre..... pág. 1677

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

" —Promoción de empleados de la Tesorería General..... " 1679  
 " —Trasládase a don Agustín Trujillo al empleo de Inspector de la Frontera del departamento de Chalatenango..... " 1680  
 " —Permítase al Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de La Paz, don Víctor Osorio, con el de Chalatenango, don Salvador Molina.. " 1680  
 " —Permítanse a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de Cabañas y Cuscatlán, señores don Salvador J. Galindo y don Juan Santos García, respectivamente.... " 1680

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

" —Nómbrese escribiente del Presidio Preventivo, anexo a la Penitenciaría Occidental, a don Antonio Liévano..... " 1680

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Estación Radiodifusora.*—Mozo de servicio: Pedro Urías, en lugar de Francisco Paredes.  
*Sucursal barrio Candelaria.*—Mensajero: Tomás Molina, en lugar de Eliseo Sevillaño.  
*Sucursal barrio San José.*—Receptora de telegramas: Concepción Medina, en lugar de María Luisa Monterrosa, quien tiene un mes de licencia con goce de sueldo y cinco meses más sin goce de sueldo.—Telefonista: Carmen Véjar, en lugar de Isabel Monterrosa, quien tiene un mes de licencia con goce de sueldo y cinco meses más sin goce de sueldo.  
*Aculhuaca.*—Mensajero: José Renán Castro, en lugar de Juan Herrera.  
*Nejapa.*—Mensajero: Samuel Lara, en lugar de Jesús S. Quijada.  
*San Marcos.*—Mensajero: Leoncio Chávez, en lugar de Víctor Sánchez.  
*Santo Tomás.*—Telegrafista: Mariano Quesada, en lugar de Juan Antonio Palacios.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Nueva San Salvador.*—Mensajero: Rafael Alas, en lugar de Leonardo Rodríguez. Celador de Teléfonos: Francisco Beloso, en lugar de Alfonso Anaya.  
*Sucursal Calvario.*—Mensajero: José Elías Bonilla, en lugar de Rafael Alas.  
*Puerta La Laguna.*—Mensajero: José R. López, en lugar de Andrés Rivas.  
*Sitio del Niño.*—Mensajero: Rafael Villeda Valle, en lugar de Marco Tulio López.

#### DEPARTAMENTO DE OUSCATLAN

*Guayabal.*—Mensajero: Miguel Díaz, en lugar de Ciriaco Preza.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*Zacatecoluca.*—Telefonista del público: Manuel Díaz Zúñiga, en lugar de Raúl González. Mozo de cuadrilla de reparaciones (2a. Sección): Encarnación Hernández, en lugar de Enrique Calderón.

*San Pedro Masahuat.*—Mensajero: Miguel Angel Mariona, en lugar de Adolfo Moreno.

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

*La Reina.*—Telegrafista: Juan Antonio Oлива, en lugar de Santiago Menjivar.  
*Los Ranchos.*—Telegrafista: Santiago Menjivar, en lugar de Evelio Efraín del Cid.  
*Nueva Concepción.*—Telegrafista: Evelio Efraín del Cid, en lugar de José Humberto Oporto.

*San Ignacio.*—Telegrafista: José Humberto Oporto, en lugar de Ramón Flores.

#### DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

*Sensuntepeque.*—Telefonista: Rogelio Rivas M., en lugar de Porfirio Mejía.  
*Tejuicapeque.*—Mensajero: Félix Silva, en lugar de Gabriel B. Angel.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Coatepeque.*—Mensajero: Isidro Polanco, en lugar de Julio A. Quesada.  
*Laguna de Coatepeque.*—Celador: Enrique Calderón, en lugar de Francisco Beloso.

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

*Jajutla.*—Mensajero: Isabel Aguilar, en lugar de Marcos García.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

*Chinameca.*—Celador: Vicente Gámez, en lugar de Juan Sosa.

#### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

*Usulután.*—Caporal de la Cuadrilla de Reparaciones (4a. Sección): Miguel Angel Gómez, en lugar de Francisco Portillo.  
*Santiago de María.*—Mensajero: Raúl Ferrufino, en lugar de Humberto Rivera.  
*Umaña.*—Telefonista: Francisco Méndez, en lugar de Fernando Pérez.—Celador: Juan Sosa, en lugar de Vicente Gámez.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

*Olomega.*—Telegrafista: Fernando Pérez, en lugar de Francisco Méndez.  
*San Alejo.*—Mensajero: Cecilio Morales, en lugar de Bernardo Lazo.

#### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

*Sociedad.*—Mensajero: Julio Flores, en lugar de Feliciano Funes.  
 Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero del corriente, fecha en que principiaron a desempeñar sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Mendoza.

## CASINO DE SAN MIGUEL

(PUNDADO EN EL AÑO DE 1868)

### ESTATUTOS REFORMADOS

#### Objeto del Casino

Art. 10.—El objeto del Casino es cultivar y ensanchar las buenas relaciones entre sus miembros y proporcionarles toda clase de distracciones sociales y cultas.

#### De los socios

Art. 20.—Los socios se dividen en activos y honorarios.

Art. 30.—Son socios activos todos los actuales socios del Casino; lo serán los que en lo sucesivo sean aceptados como tales, conforme a estos Estatutos.

Art. 40.—Son socios honorarios los que hubieren prestado servicios importantes al Esta-

blecimiento, o que, por sus luces o posición social, se les considere acreedores a ello.

Para que éstos obtengan tal distinción, se necesita que la persona que deba ser agraciada, sea propuesta en Junta General por la Directiva y que obtenga en la votación cuatro quintas partes de votos de los concurrentes.

Art. 50.—Para ser presentado como socio, se requiere ser mayor de 13 años y de notoria buena conducta.

Art. 60.—Toda persona que reúna los requisitos expresados en los anteriores artículos, y que desee ser socio activo, se dirigirá por escrito al Secretario del Casino solicitando ser sometido a votación.

El Secretario enviará a cada socio activo una tarjeta o papeleta en que conste el nombre del candidato y las palabras "SI", "NO", lo mismo que dos cubiertas para que cada socio las devuelva cerradas, conteniendo la una, la tarjeta firmada y sin el voto, y la otra, el voto que cada uno desee dar. El Secretario hará repartir las tarjetas, previa contraseña que les pondrá el Presidente.

Después de quince días el Secretario acompañado del Presidente o Vicepresidente, o de dos miembros de la Directiva, procederán al escrutinio de los votos recibidos y harán constar bajo su firma el resultado, quedando admitido como socio el que obtenga "SI" en las cinco sextas partes de los votos recibidos. Todos los socios activos pueden dar o negar su voto, pero en ningún caso se practicará escrutinio si el número de votos recibidos no llegare a ser, por lo menos, la mitad del número de socios activos, exclusive los que estén ausentes.

En caso de no haberse recibido suficientes votos durante los 15 días, se continuará recibiendo los por diez días más, y si ni aún entonces se consigue suficiente número para el escrutinio, se declarará desierta la votación y rechazado el candidato.

Cuando se notare irregularidad en alguna votación, se repetirá por acuerdo de la Directiva.

El resultado definitivo de la votación le será comunicado al candidato por medio de la Secretaría. El socio admitido será inscrito en los libros respectivos, y comunicada al Tesorero su admisión.

El candidato que resultare rechazado, no podrá ser presentado de nuevo sino después de haber transcurrido un año.

#### Art. 7.—Son deberes de los socios:

10. Respetar y cumplir estrictamente las decisiones de las Juntas, lo mismo que las providencias dictadas por los miembros de la Directiva en uso de sus facultades;

20. Pagar a su ingreso una prima de veinte colones, y además, anticipadamente, la cuota mensual de cinco colones. La prima de entrada es personal y no puede venderse ni endosarse a otra persona;

30. Asistir con puntualidad a las Juntas Generales;

40. Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que las Juntas le confieran o designen, salvo causa justa que ellas calificaran; y

50. Vigilar el buen orden del Establecimiento y denunciar las faltas que se cometan en contravención a lo dispuesto en estos Estatutos o a lo acordado en las Juntas.

#### Art. 80.—Son derechos de los socios:

10. Concurrir al Establecimiento durante las horas reglamentarias y gozar de todas las comodidades y diversiones que éste proporcione;

20.—Indicar mejoras en el Establecimiento,

ante el Presidente o las Juntas; y

30. Introducir Visitadores bajo las condiciones establecidas por estos Estatutos.

Art. 90.—Los socios pueden separarse del Casino, siempre que estén solventes, sin más requisito que avisarlo por escrito al Secretario, perdiendo por el mismo hecho todos los derechos de que gozaban como tal.

Art. 10.—El socio que sin motivo justificado deje de pagar las cuotas mensuales durante dos meses consecutivos, o sus vales de cantina de dos semanas, será amonestado por la Junta Directiva y si después de quince días no cubre sus cuentas, será borrado por la misma Junta de la lista de socios, perdiendo por el mismo hecho todos los derechos como tal, sin perjuicio de exigirle en la forma legal lo que adeude, y comunicar a los demás centros el retiro del socio.

Art. 11.—Todo derecho que tenga un socio en la Sociedad, concluye con su muerte.

#### De la Junta General

Art. 12.—La Junta General la forman todos los socios activos y se reunirá ordinariamente en los meses de enero y diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o por el Presidente, o cuando cinco o más socios activos lo pidan. En este último caso se dirigirán por escrito los solicitantes a la Junta Directiva para que ésta haga la convocatoria; más si pasados ocho días no lo hiciere ésta, tienen derecho los cinco socios a hacer ellos la convocatoria, indicando en la citación el asunto o asuntos que se tratarán en dicha Junta, la que, en todo caso, debe celebrarse irremisiblemente en el local del Establecimiento.

Toda convocatoria a Junta General debe hacerse por escrito y con tres días de anticipación. Estas Juntas las presidirá el Presidente o cualquier miembro de la Directiva en su defecto y por el orden en que les enumera el Art. 19. En falta absoluta de ellos, presidirá el que en el acto elija la Junta.

Art. 13.—Para que pueda celebrarse sesión se necesita la asistencia de la mayoría de la Junta Directiva, más la de diez socios activos. Si no llegase a este número se hará segunda citación y entonces se podrá celebrar sesión con los que asistan. Para que haya resolución se necesita la mitad de los votos de los concurrentes, más uno. Cuando en la primera o en la segunda votación no se obtuviere mayoría absoluta, habrá resolución con la mayoría relativa en la tercera votación que se haga. En caso de empate, el voto del que presida valdrá por dos. Los socios pueden hacerse representar en estas Juntas, por medio de otros socios activos; las representaciones tienen que ser escritas, pero ninguno podrá representar más de tres votos, inclusive el propio. Mas si la nota de representación contiene facultades de subdelegar, podrá el delegado hacerlo.

Art. 14.—Si abierta la sesión uno o más socios se retiraren, continuará la sesión con los restantes, cualquiera que fuere su número, y sus resoluciones serán válidas.

Art. 15.—Son atribuciones de la Junta General:

- 1a. Fomentar, por todos los medios posibles, la marcha moral y material del Casino;
- 2a. Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer y resolver sus excusas y renunciaciones, lo mismo que destituirlos por causas graves, eligiendo en el mismo acto los que deben reemplazarlos;
- 3a. Expulsar del Casino, temporal o definitivamente, a los socios que dieran motivo para ello;
- 4a. Nombrar toda clase de comisiones que interesen de algún modo al Casino;
- 5a. Resolver cualquier asunto o solicitud que verse sobre materias morales, sociales u orgánicas del Casino;
- 6a. Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros; y
- 7a. Reformar estos Estatutos; aumentar o disminuir la prima de entrada o la cuota mensual.

Art. 16.—Los socios podrán hacer uso de

la palabra en la Juntas, pidiéndola al Presidente, quien la concederá en el orden en que la vayan solicitando.

Art. 17.—Cuando se convoque a Junta General extraordinaria, será indispensable indicar el objeto de la convocatoria, sin perjuicio de poderse tratar cualquier otro asunto que se proponga, si la Junta lo aprueba.

Art. 18.—Para las citaciones a Junta General se buscará a los socios en su domicilio en esta ciudad, pero para aquellos que no se encuentren o que no tengan su domicilio en esta población, bastará que se haga la citación en el tablero público del Casino.

#### De la Junta Directiva

Art. 19.—El Casino será dirigido por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Comisionado de Cantina, un Bibliotecario, un Prosecretario, un Subtesorero y un segundo Comisionado de Cantina.

Los miembros de la Directiva serán electos, uno por uno y en votación secreta, en la Junta General de diciembre y tomarán posesión de sus cargos en la primera Junta General del mes de enero. Sólo los socios activos pueden ser electos miembros de la Directiva.

Art. 20.—La Junta Directiva durará en sus funciones un año y cualquiera de sus miembros puede ser reelecto para el siguiente período.

Art. 21.—Todos los miembros propietarios de la Junta Directiva tienen derecho a depositar su cargo en el suplente respectivo avisándolo al Presidente. En caso de que un suplente necesite depositar o que por cualquiera otra causa quedare vacante un cargo, la Junta Directiva designará un interino para un lapso que no exceda de dos meses. Para más tiempo, corresponde a la Junta General llenar la vacante.

Art. 22.—Todos los miembros de la Junta Directiva, por su orden, harán turno en el Establecimiento, por una semana cada uno, que comenzará el domingo. Al que le corresponda el turno concurrirá todos los días al Casino y será su principal misión procurar el cumplimiento de lo dispuesto por estos Estatutos y Reglamento interior; teniendo en general facultades disciplinarias. En cualquier caso grave dará cuenta al Presidente.

Art. 23.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo ordene el Presidente. Habrá sesión con la asistencia de la mayoría de sus miembros, inclusive los suplentes, y resolución con la mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el voto del que presida valdrá por dos.

Cuando a la primera citación no compareciere el número requerido, se convocará por segunda vez y entonces se celebrará sesión con los que asistan.

Art. 24.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1a. Formar el Reglamento Interior del Casino.
- 2a. Velar por la observancia estricta de estos Estatutos y de las disposiciones del Reglamento Interior;
- 3a. Dictar las medidas que crea conducentes a la buena marcha del Establecimiento y procurar el mejoramiento moral y material del Casino;
- 4a. Suspender el crédito, mientras pagan, a los socios que sin motivo justificado dejen de pagar sus cuotas mensuales durante dos meses consecutivos, o sus vales de cantina de dos semanas; sin perjuicio de aplicarles lo que dispone el Art. 10;
- 5a. Nombrar, al creerlo conveniente, una comisión compuesta de dos socios, para el examen del estado de Caja;
- 6a. Celebrar todos aquellos contratos en que tenga interés el Establecimiento, o comisionar a algún socio que lo haga en su nombre, con tal de que las contratas no obliguen al Casino por más de un año y que no pase de doscientos colones el valor del objeto del convenio;
- 7a. Disponer durante su período, hasta de la cantidad de doscientos colones en cada gas-

to extraordinario de urgencia y utilidad manifiestas; y

80. Determinar el número de sirvientes, nombrarlos, señalarles sus obligaciones, asignarles el sueldo y separarlos del servicio.

Art. 25.—Cuando por cualquier motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la nueva Junta Directiva, continuará funcionando provisionalmente la misma, mientras se verifica la elección.

#### Del Presidente y Vicepresidente

Art. 26.—El Presidente es el encargado de hacer que se cumplan estrictamente las prescripciones de estos Estatutos, los acuerdos de las Juntas y las órdenes de él mismo. Debe concurrir con la mayor frecuencia posible al Casino, procurando subsanar cualquiera dificultad que se presente y que esté en sus facultades. Sus atribuciones son:

- 1a. Presidir las sesiones, procurando que reine el mayor orden, y firmar las actas; poner el "Dése" a los documentos que haya de pagar el Tesorero, así como vigilar el cobro de los valores que tenga que percibir el Casino.
- 2a. Mandar a sacar del Casino a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas;
- 3a. Representar judicial y extrajudicialmente al Casino; pudiendo delegar por poder o de otro modo legal esta facultad a cualquiera otra persona, sea o no socio, con autorización de la Junta Directiva; debiendo comprobar su personería, cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario; y
- 4a. Presentar al final de su período, a la Junta General ordinaria, una memoria sucinta de la marcha y necesidades del Establecimiento. Esta memoria irá acompañada de un estado del activo y pasivo del Casino y del inventario general del mismo. Para este efecto, el Presidente pedirá y recogerá los informes y los datos necesarios, de los demás miembros de la Directiva.

Art. 27.—El Vicepresidente substituirá al Presidente en todos los casos en que por cualquier motivo no estuviere éste presente.

#### Del Secretario y Prosecretario

Art. 28.—El Secretario es el órgano de comunicaciones del Casino, y sus atribuciones son:

- 1a. Llevar un libro de actas, uno de inventarios, uno de correspondencia y otro en que se hará constar la fecha en que se ponen a votación nuevos socios, lo mismo que la fecha y el resultado del escrutinio;
- 2a. Redactar las actas y autorizarlas con su firma, comunicando inmediatamente sus resoluciones a quienes corresponda, para su cumplimiento;
- 3a. Poner al Casino en relación con los demás Centros de la misma índole, existentes en el país, de acuerdo con la Directiva;
- 4a. Extender atestados y certificaciones de orden de la Directiva;
- 5a. Conservar en orden el archivo del Casino;
- 6a. Formar, al principio de cada año, el inventario general de los muebles, útiles y demás enseres del Casino; y
- 7a. Dar al Presidente todos los datos que le correspondan para formar la memoria de que habla el Art. 26, inciso 4o.

Art. 29.—El Prosecretario substituirá al Secretario en todos los casos en que éste faltare.

#### Del Tesorero y Subtesorero

Art. 30.—El Tesorero es el encargado de llevar en orden y al día la contabilidad del Casino, y sus atribuciones son:

- 1a. Cobrar por medio del Administrador, todos los productos que deben ingresar a la Tesorería;
- 2a. Firmar los recibos de las primas y cuotas mensuales que deban pagar los socios;
- 3a. Pagar los recibos que tengan el "Dése" del Presidente;
- 4a. Presentar a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, el libro de Caja para su examen, y un balance mensual;



5a. Avisar a la Directiva cuando los socios no convenidos no paguen lo que adeudan;

6a. Vigilar, en cuanto le sea posible, para evitar cualquier fraude que se pueda cometer con las rentas y demás intereses del Casino.

7a. Guardar los documentos de crédito del Casino;

8a. Hacer anualmente el inventario general y cuadro demostrativo del activo y pasivo del Casino; y

9a. Dar al Presidente todos los datos que le correspondan para formar la memoria.

Art. 31.—El Subtesorero reemplazará al Tesorero en cualquier falta de éste.

#### Del Bibliotecario

Art. 32.—A cargo del Bibliotecario está el cuidado y conservación de los libros, revistas y periódicos que existan en la Biblioteca, y sus atribuciones son:

1a. Suscribir al Casino a todos los periódicos y revistas que crea convenientes; y comprar libros instructivos;

2a. Evitar que los socios saquen del Establecimiento los libros, revistas o periódicos de la Biblioteca;

3a. Coleccionar las revistas, periódicos y demás folletos de interés y utilidad, mandándolos empastar y arreglar de la manera más conveniente; y

4a. Elaborar el Reglamento de la Biblioteca y someterlo a la aprobación de la Directiva.

#### De los Comisionados de Cantina

Art. 33.—Corresponde al primer Comisionado de Cantina:

1o. Intervenir personalmente en la compra de todos los artículos que hayan de consumirse en la cantina, procurando que sean de la mejor calidad que se consiga en plaza y que la cantina esté lo mejor surtida posible;

2o. Visar los documentos y recibos que tengan relación con la cantina, requisito sin el cual no serán desados por el Presidente;

3o. Controlar las ventas diarias y el cobro semanal de los vales, dando cuenta a la Directiva de los morosos;

4o. Hacer al principio de cada año el inventario de la cantina;

5o. Dar a fin de año, cuenta documentada de los ingresos y egresos y cuadro demostrativo de las utilidades de cantina; y

6o. Suministrar al Presidente los datos que necesite para la memoria que a éste corresponde.

Art. 34.—Al segundo Comisionado de Cantina corresponden las mismas atribuciones conferidas al primero, en defecto de éste.

#### De los Visitadores

Art. 35.—Las personas que no residen en San Miguel, podrán visitar el Establecimiento acompañadas de un socio. También podrán visitarlo obteniendo una tarjeta de presentación firmada por el Presidente y solicitada por un socio, quien en unión del presentado firmará la presentación en el libro respectivo.

El socio que presentará a un visitador, será responsable ante el Casino de su buen comportamiento por todo el tiempo que esté en vigencia la tarjeta, pero ésta podrá ser retirada por el socio presentante, avisándolo al Presidente. La tarjeta será válida por treinta días desde su fecha y sin lugar a renovación inmediata.

Si la permanencia del transeunte visitador se prolongare por más de 30 días y quisiere seguir visitando el Establecimiento, podrá hacerlo por tres meses más, con anuencia del socio que lo presentó y previo pago de la cuota mensual a que están sujetos los socios activos. Pasado dicho término, deberá sujetarse a las formalidades de la presentación como socio.

Art. 36.—Los visitadores no tienen derecho a firmar vales.

Art. 37.—No pueden ser presentados como visitadores:

1o. Los que sean vecinos de esta ciudad;

2o. Los que hayan sido expulsados de este Casino o de cualquiera otro; y

3o. Los que hayan sido rechazados como socios de éste.

Art. 38.—Tendrán derecho de visitar el Ca-

sino, sin necesidad de presentación:

1o. Las señoras y señoritas de buena sociedad, con tal de que vengan acompañadas de un socio;

2o. El Presidente de la República y los miembros de su Gabinete; y

3o. Los Ministros diplomáticos y los Cónsules acreditados en el país, salvo que fueren vecinos de esta ciudad.

Art. 39.—Los miembros de otros centros sociales del país, que sean de la misma índole y con los cuales hubiere reciprocidad, que se encuentren de paso en esta ciudad podrán visitar el Casino con solo comprobar que son tales miembros, hasta por el término de tres meses, pero sin derecho a firmar vales. Pasado dicho tiempo, tendrán que pagar la cuota mensual a que están sujetos los socios.

Art. 40.—A toda persona que no tenga derecho de entrar al Casino, se le intimará su salida inmediatamente por el Administrador o por cualquier otro empleado. Todo socio tiene derecho a reclamar esta intimación, y tanto el Administrador como cualquier otro empleado se abstendrán en absoluto de venderle cosa alguna y de prestarle ningún servicio.

Art. 41.—El socio que, violando lo dispuesto en los artículos anteriores, introdujere de hecho a cualquier individuo, en concepto de visitador, la primera vez será multado con cinco colones; la segunda con diez colones; y la tercera vez la Junta Directiva lo expulsará del Casino temporalmente por dos meses.

#### De las Penas

Art. 42.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las atribuciones especiales concedidas a la Junta Directiva.

Art. 43.—La expulsión será motivada por causas graves, cometidas en el Establecimiento, o por conducta inmoral.

Sin perjuicio de otras causas graves, causarán la expulsión del culpable: la ofensa de palabra u obra de un socio a otro en el Establecimiento; la desobediencia a lo ordenado por las Juntas o miembros de la Directiva, en uso de sus facultades; y la infracción manifiesta de lo dispuesto por estos Estatutos y el Reglamento interior.

Art. 44.—Queda a la prudencia de la Junta General, resolver si la expulsión debe ser definitiva o temporal. Puede también imponerse una amonestación u otra pena leve compatible con el carácter y fines del Establecimiento, todo, según las circunstancias que hubieren ocurrido en el hecho que se trata de castigar.

Con la expulsión cesan todos los derechos de que el socio ha gozado.

Art. 45.—Las Juntas pueden acordar, antes de la expulsión y aún antes de dar cuenta, seguir una información secreta con cualquiera de sus miembros sobre las causas y hechos que pueden ocasionar la expulsión o cualquiera otra pena.

Siempre la votación en estos casos será secreta, y para que haya resolución se necesita de las dos terceras partes de los votos de los concurrentes.

Acordada la expulsión, se comunicará al interesado y a los otros centros sociales con quienes este Casino tuviere canje.

Art. 46.—A ningún socio que haya cometido falta le será admitida su renuncia, mientras estén pendientes las respectivas informaciones.

#### Disposiciones Generales

Art. 47.—Todos los muebles y demás útiles del Casino son destinados exclusivamente al uso del Establecimiento, pero la Junta Directiva tiene facultad de prestar al socio que solicitare parte de ellos, solamente en casos excepcionales y bajo su responsabilidad.

Art. 48.—Las fiestas o funciones del Casino serán acordadas por la Junta General o la Directiva, sin tener ningún socio obligación de contribuir pecuniariamente a ellas.

Art. 49.—Cuando tres o más socios quieran dar un baile o fiesta cualquiera en el Casino, por su propia cuenta, lo solicitarán por escrito a la Directiva o al Presidente, quienes acor-

derán a ello bajo las condiciones que les parezcan, sujetando la lista de invitaciones a la aprobación de la Directiva y a lo dispuesto por los Estatutos. Los iniciadores de estas fiestas o bailes, serán responsables por los deterioros de los muebles y enseres, y deberán devolverlos íntegros en el lugar y estado en que los tomaron.

Art. 50.—Las resoluciones de las Juntas serán tomadas en votación pública, pero también podrán emitirse en votación secreta cuando así lo solicite uno o más de sus miembros.

Art. 51.—En caso de que los productos del Casino no sean suficientes para los gastos generales del mismo, el déficit se prorrateará entre todos los socios activos.

Art. 52.—Por ningún motivo se podrá acordar ni repartir dividendos entre los socios. Las utilidades netas del Casino serán empleadas en beneficio del mismo. Para disponer de los fondos del Casino en objetos extraños al Establecimiento, es indispensable el acuerdo de las tres cuartas partes de la Junta General y, además, que sea la erogación destinada para actos de beneficencia.

Art. 53.—El Casino solamente podrá entrar en liquidación, cuando lo acuerde la Junta General, observando los requisitos siguientes:

1o. Sólo la Junta Directiva puede solicitar la liquidación a la Junta General, siempre que lo haga por acuerdo unánime de todos sus miembros;

2o. Para la reunión de la Junta General que debe conocer de la liquidación, deberá hacerse citación especial por escrito a cada socio y también publicarse la convocatoria en un periódico que se edite en esta población, o en su defecto en alguno de la capital de la República para que se verifique un mes después de la primera publicación en el periódico; debiendo ser la resolución de las tres cuartas partes de los concurrentes; y

3o. La convocatoria deberá expresar el objeto y publicarse consecutivamente en todos los números del periódico durante treinta días y la firmarán todos los miembros de la Directiva.

Art. 54.—En caso de liquidación, sólo los socios activos tendrán parte en el Haber del Casino.

Art. 55.—El Casino tiene su asiento en la ciudad cabecera del departamento de San Miguel, y no podrá inmiscuirse en asuntos políticos ni religiosos.

Art. 56.—Quedan derogados los Estatutos emitidos con anterioridad.

San Miguel, treinta de abril de mil novecientos veintisiete.

*Atilio Canessa*, Presidente.

*J. Ant. Quirós*, Secretario.

Palacio Nacional;

San Salvador, 9 de septiembre de 1927.

Vistos los anteriores Estatutos reformados del "Casino de San Miguel", de la ciudad del mismo nombre, compuestos de 56 artículos; y no conteniendo disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

*Romero*.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional;

San Salvador, 13 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al puesto de 2o. Ayudante del Cajero de la Tesorería General de la República, al señor don Arturo Andrada, actual 3er. Ayudante de la misma, en substitución del señor don L. Eduardo Bonilla, que falleció; y, en lugar del señor Andrada, a don Adolfo Martínez. Los nombrados rendirán la fianza de ley y disfrutarán

del sueldo presupuesto desde la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
*Gallardo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de septiembre de 1927.

No habiéndose presentado a hacerse cargo del empleo de Inspector de la Frontera del departamento de Chalatenango, el señor Pablo Antonio López, que fue nombrado con fecha 29 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar su nombramiento al citado señor López, y trasladar a dicho puesto al actual Inspector de Hacienda del mismo departamento, don Agustín Trujillo, a quien deberá substituir en el empleo que acaba de mencionarse, don Miguel Gutiérrez Castro. Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde que tomen posesión de sus respectivos cargos, y caucionarán a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
*Gallardo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al actual Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, don Víctor Osorio, con las mismas funciones al departamento de Chalatenango, en substitución de don Salvador Molina, quien pasará a ocupar la vacante que deja el señor Osorio. Los nombrados disfrutarán del sueldo presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, debiendo rendir la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
*Gallardo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al puesto de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, al señor don Salvador J. Galindo, en lugar del señor don Juan Santos García, quien pasará a ocupar la vacante que deja de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, que deja el señor Galin-

do. Los nombrados gozarán del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
*Gallardo.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Presidio Preventivo anexo a aquel establecimiento, a don Antonio Liévano, en lugar de don Gumercindo Retana, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho,  
*Castro.*

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL HOSPICIO DE SAN SALVADOR, QUE REGIRA DEL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928

PARTE PRIMERA

INGRESOS

Art. 10.—Rentas y Patrimoniales

Saldo al 10. de julio de 1927.....	Col.	58,668.17
1 Parte que corresponde al Hospicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	Col.	85,000.00
2 Producto de los talleres del Establecimiento.....	"	6,000.00
3 Fondos propios del nuevo Hospicio.....	"	17,390.90
4 Productos varios.....	"	500.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>167,559.07</b>

PARTE SEGUNDA

EGRESOS

Art. 20.—Sueldos

	Mensual	Añual
1 Director.....	Col. 150.00	Col. 1,800.00
2 Médico y Cirujano.....	" 100.00	" 1,200.00
3 Capellán.....	" 60.00	" 720.00
4 Escribiente de la Dirección.....	" 50.00	" 600.00
5 Dos ayudantes de la Tesor. Exp. a col. 40.00 cada uno.....	" 80.00	" 960.00
6 Administrador Económico.....	" 100.00	" 1,200.00
7 Profesor de Cultura Física.....	" 30.00	" 360.00
8 Profesor de Dibujo.....	" 40.00	" 480.00
9 Profesora de costura externa.....	" 40.00	" 480.00
10 Profesora de Mecanografía y bordado a máquina.....	" 70.00	" 840.00
11 Profesor de música.....	" 30.00	" 360.00
12 Maestro del taller de zapatería.....	" 75.00	" 900.00
13 Maestro del taller de sastrería.....	" 60.00	" 720.00
14 Inspector General de Varones.....	" 50.00	" 600.00
15 Dos profesores y celadores a col. 40.00 cada uno.....	" 80.00	" 960.00
16 Un profesor y celador.....	" 25.00	" 300.00
17 Un profesor y celador.....	" 15.00	" 180.00
18 Cuatro profesoras y celadoras de clases externas a col. 20.00 cada una.....	" 80.00	" 960.00
19 Seis celadoras de clases externas a col. 12.00 cada una.....	" 72.00	" 864.00
20 Siete empleadas en la Sección de Párvulos a col. 10.00 cada una.....	" 70.00	" 840.00
21 Una empleada en la cuna.....	" 15.00	" 180.00
22 Cuatro empleadas en la cuna a col. 12.00 c/u.....	" 48.00	" 576.00
23 Tres empleadas en la cuna a col. 10.00 c/u.....	" 30.00	" 360.00
24 Una empleada en la cocina.....	" 12.00	" 144.00
25 Cinco empleadas en la cocina a col. 10.00 c/u.....	" 50.00	" 600.00
26 Dos porteras a col. 12.00 cada una.....	" 24.00	" 288.00
27 Seis molenderas a col. 10.00 cada una.....	" 60.00	" 720.00
28 Una celadora interna.....	" 10.00	" 120.00
29 Una celadora interna.....	" 5.00	" 60.00
30 Tíes lavanderas a col. 10.00 cada una.....	" 30.00	" 360.00
31 Dieciséis Hermanas a col. 15.00 cada una.....	" 240.00	" 2,880.00
32 Ayudante taller de zapatería a col. 30.00.....	" 30.00	" 360.00
33 Jubilación Juan Coto.....	" 22.50	" 270.00
34 Pensión a Beatriz Anaya.....	" 9.00	" 108.00

Art. 30.—Gastos Ordinarios

1 Carne.....	" 700.00	" 8,400.00
2 Legumbres y frutas.....	" 150.00	" 1,800.00
3 Manteca y huevos.....	" 150.00	" 1,800.00
4 Frijoles.....	" 180.00	" 2,160.00
5 Arroz.....	" 150.00	" 1,800.00
6 Leña.....	" 280.00	" 3,360.00
7 Leche.....	" 300.00	" 3,600.00
8 Azúcar.....	" 150.00	" 1,800.00
9 Café.....	" 135.00	" 1,620.00
10 Sal.....	" 15.00	" 180.00
11 Queso.....	" 51.00	" 612.00
12 Jabón.....	" 90.00	" 1,080.00
13 Escobas y papetas.....	" 25.00	" 300.00
14 Maíz.....	" 200.00	" 2,400.00
15 Pastas alimenticias.....	" 18.00	" 216.00

	Al mes	Al año
16 Almidón.....	" 12.00	" 144.00
17 Harina.....	"	" 3,000.00
Art. 40.—Gastos Generales		
1 Seguro del edificio col. 200,000.00.....	"	" 3,100.00
2 Medicinas.....	" 200.00	" 2,400.00
3 Útiles de escuela y escritorio.....	" 100.00	" 1,200.00
4 Ropería y calzado.....	"	" 8,000.00
5 Alumbrado eléctrico.....	" 105.00	" 1,260.00
6 Materiales de reparaciones, reconstrucciones y cocinas.....	" 200.00	" 2,400.00
7 a) Planillas y recibos de obras de reparaciones del edificio.....	" 300.00	" 3,600.00
b) Planillas de la finca San Vicente.....	"	"
c) Planilla panadería.....	"	"
8 Para gastos de construcción del edificio del nuevo Hospicio.....	" 3,600.00	" 43,200.00
9 Para gastos Eventuales.....	"	" 42,777.07
<b>Total.....</b>		<b>Col. 167,559.07</b>

COMPARACION

Ingresos.....	Col. 167,559.07
Egresos.....	" 124,782.00
<b>Superávit.....</b>	<b>Col. 42,777.07</b>

San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos veintisiete.

El Director,  
*I. Gómez.*

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospicio de la ciudad de San Salvador, que regirá desde el 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

*Joaquín Guillén R.,*  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MANICOMIO CENTRAL DE SAN SALVADOR, QUE REGIRA DEL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928

PARTE I

INGRESOS

Art. 10.—Rentas y Patrimoniales

Calculáanse las rentas del establecimiento, así:

Existencia al 10. de julio de 1927..... Col. 15,438.15

1 Cantidad destinada según Presupuesto, menos la reducción de col. 6,000.00 acordada en C. de Ministros.....	Col. 44,000.00
2 Productos de la finca.....	" 2,400.00
3 Producto de las estancias.....	" 3,600.00
4 Parte que le corresponde al Manicomio en los sorteos de la Lotería.....	" 5,000.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 70,438.15</b>

PARTE II

EGRESOS

Art. 20.—Sueldos

	Al mes	Al año
1 Director del establecimiento.....	Col. 260.00	Col. 3,120.00
2 Médico Cirujano del establecimiento.....	" 70.00	" 840.00
3 Practicante.....	" 50.00	" 600.00
4 Secretario de la Dirección.....	" 50.00	" 600.00
5 Administrador e Intendente.....	" 110.00	" 1,320.00
6 Un chofer.....	" 75.00	" 900.00
7 Economa.....	" 50.00	" 600.00
8 Un Guarda Almacén.....	" 50.00	" 600.00

	Al mes	Al año
9 Portero del Manicomio.....	Col. 10.00	Col. 120.00
10 6 enfermeras a col. 20.00 cada una.....	" 120.00	" 1,440.00
11 6 enfermeras a col. 15.00 cada una.....	" 90.00	" 1,080.00
12 Primera cocinera.....	" 15.00	" 180.00
13 Segunda cocinera.....	" 10.00	" 120.00
14 Primera molendera.....	" 10.00	" 120.00
15 Segunda molendera.....	" 8.00	" 96.00
16 Lavandera.....	" 10.00	" 120.00
17 Aplanchadora.....	" 8.00	" 96.00
18 Jubilación.—Carmen Salamanca.....	" 10.00	" 120.00

PARTE III

Gastos Ordinarios

1 12 fanegas de maiz a col. 20.00 cada una.....	" 2,400.00
2 24 fanegas de frijoles a col. 50.00 cada una.....	" 1,200.00
3 70 quintales de arroz a col. 8.00 cada uno.....	" 560.00
4 30 quintales de café a col. 35.00 cada uno.....	" 1,050.00
5 60 quintales de azúcar a col. 8.00 cada uno.....	" 480.00
6 20 quintales de sal a col. 5.00 cada uno.....	" 100.00
7 42,000 rajitas de leña a col. 2.50 el ciento.....	" 1,200.00
8 3,350 botellas de leche a col. 0.20 cada una.....	" 730.00
9 Pao.....	" 2,700.00
10 Caras.....	" 2,630.00
11 Verduras y frutas.....	" 440.00
12 Manteca.....	" 1,100.00
13 Especies.....	" 36.00
14 Candelas y fósforos.....	" 48.00
15 Jabón.....	" 360.00
16 Patatas y escobas.....	" 360.00
17 Queso.....	" 360.00

PARTE IV

Gastos Generales

1 Medicinas.....	Col. 1,800.00
2 Ropería.....	" 500.00
3 Gastos de escritorio, impresiones, etc., a col. 20.00 mensuales.....	" 240.00
4 Cantidad que se adeuda al Asilo Sara.....	" 2,500.00
5 Para construcciones de nuevos pabellones.....	Col. 1,000.00
6 Para planillas de gastos en la finca.....	" 200.00
7 <i>Eventuales.</i> Se destinan para gastos no presupuestados.....	" 16,242.15
<b>Total de gastos.....</b>	<b>Col. 54,196.00</b>
<b>Total.....</b>	<b>Col. 70,438.15</b>

Dirección del Manicomio Central: San Salvador, 30 de junio de 1927.

Franco Pascasio R.,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los ocho días de septiembre de mil novecientos veintisiete.  
Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Manicomio Central de San Salvador, que regirá desde el 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.,  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES DE TRABAJOS  
EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 18 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, así:

**Carretera de Chalatenango,** trayecto San Antonio.—Se rellenaron cuatro fangos con arena y se tendió una capa del mismo material en un trayecto de 145 metros. Trabajaron: un caporal, un mozo y 2 carretas. Valor planilla, col. 48.00.

**Carretera de San Salvador,** trayecto Costeque.—Se hizo una reparación formal en la Ceiba Preñada balastando una extensión de 50 metros con arena. En la cuesta Las Pulgas se hizo una reparación formal en una extensión de 100 metros, tendiéndole 85 carretadas de tierra blanca y cascajo; y desde la finca "La Esperanza" hasta la barranca Las Pulgas se tendieron 43 carretadas de material secante; se quitaron cuatro derrumbes. Trabajaron: un caporal, 8 mozos y 2 carretas. Valor planilla, col. 93.00.

**Trayecto La Joya.**—Se limpiaron 1,200 metros de cunetas; de El Potosí hacia Los Encuentros se balastaron 40 metros y 80 del Mora a Trigueros. Trabajaron: un caporal, 7 mozos y una carreta. Valor planilla, col. 66.50.

**Carretera de El Congo a la laguna.**—Desde la finca "Santa Elena" hasta la cuesta Los Cerritos se limpiaron 510 metros de cunetas; y 175 metros de las mismas cunetas frente a las propiedades de don Luis Costa, habiendo desaterrado además un tubo; en la cuesta de la laguna se reventó una peña que estaba en medio del camino; se echaron 120 carretadas de material secante en las partes lodosas y se limpiaron 8 botaderos. Trabajaron: un caporal, 9 mozos y 3 carreteros. Valor planilla, col. 98.50.

**Carretera de Santa Ana a la laguna,** trayecto Flor Amarilla.—Con la cuchilla se trabajó en una extensión de 730 metros; se rellenaron 580 metros con hormigón y se desaterraron 5 botaderos. Trabajaron: un caporal, un nivelador, 2 boyeros, 5 mozos y 8 carretas. Valor planilla, col. 179.00.

**Carretera de Palo de Campana.**—De la finca "La Bendición" a San Luis se balastaron 150 metros, se quitaron varios derrumbes y se podaron 400 metros de sombra. Trabajaron: un

caporal, 5 mozos y 2 carretas. Valor planilla, col. 52.00.

**Carretera de Santa Ana a Sonsonate,** trayecto Cantarranas.—Se balastaron con arena 218 metros; se desaterraron 25 metros de cunetas y se quitaron varios derrumbes. Trabajaron: un caporal, 2 mozos y un chofer. Valor planilla, col. 104.00.

**Trayecto La Cumbre.**—Se hicieron 600 metros de reparación formal y se quitaron varios derrumbes y 2 árboles que se encontraban en el centro del camino. Trabajaron: un caporal y 10 mozos. Valor planilla, col. 60.00.

**Carretera de Ahuachapán,** trayecto La Gloria.—Se hicieron 200 metros de limpieza de cunetas y se balastaron 200 metros de calle con arena. Trabajaron: un caporal, 6 mozos y 3 carretas. Valor planilla, col. 79.00.

**Trayecto Las Tejeras.**—Se balastaron 496 metros de vía y se desaterraron las cunetas y desagües. Trabajaron: un caporal, 5 mozos y 5 carretas. Valor planilla, col. 124.00.

**Carretera de Chalchuapa a Sonsonate.**—Frente a la finca "Tazumal" se terminó una calzada de 50 metros de largo, sostenida por muros de piedra; se hicieron 50 metros de cunetas; se hicieron 32 tiros de dinamita y se reventó piedra para muros. Trabajaron: un caporal, 2 barreteros, 7 mozos y un carretero. Valor planilla, col. 100.50.

**Carretera de Metapán.**—Se balastaron 133 metros; se aterraron varios hoyos y botaderos; se llevaron 474 carretadas de material para tenderlo en el centro del camino. Trabajaron: un caporal, 9 mozos y 17 carretas. Valor planilla, col. 323.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio y consideración su más atento y afectísimo servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Jesús Alca, Francisco Díaz, Julia Hortensia Argueta, Leandro Samayoa, Laureano Villalobos, Amalia Zelaya.  
*Puerta de línea:* General Francisco Calvo.  
San Salvador, septiembre 21 de 1927.

Registro de Marcas de Fábricas

El infrascripto Consistorio de Patentes, Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Ibarra, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de GRANGE CRUSH COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del

Estado de Illinois, con domicilio y oficinas principales en los Nos. 314-324 West Superior Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.....  
Consiste en una botella corrugada, enarraigada o carrugada; las corrugas o canales van horizontalmente paralelos a la base, pero en el cuello van en disimulación; las corrugas o canales van cortados por carrugas o canales verticales, perpendiculares a la base de la botella, que forman cuatro espacios. La botella lleva en tipo de relieve e



imitando una cigueta romboidal y a cada lado las leyendas "GRANGE-CRUSH Co. Bottle" y otras palabras que designan el artículo y que fute está patentado. La marca consiste esencialmente en la botella corrugada como está descrita y sirve para distinguir y proteger bebidas gaseosas no alcohólicas, ginger ale, etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los 8 de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alfredo Rodríguez R. Salgado, Erio.

AGENCIACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Idefoncia Alvarado de Pérez por parte de sus hijos legítimos Víctor y Angel Pérez Máxima Pérez de Orihuela y Raimunda Pérez; y por parte de Bernabé Pérez; admittiéndose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veintidós.—B. López Bertrand.—Francisco Martel R., Erio.

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Vicente Flores, la herencia testamentaria de su difunto padre Florencio Flores; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—José López.—Marcelo López, Erio.

José Luis Mercha, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Feliciano González, de parte de su cónyuge sobreviviente Lugarda Castillo y de sus hijos legítimos Eduardo Santiago, Alejandra, Blas y María Socorro, todos de apellido González, el cuarto, menor de edad, representado por su madre Lugarda Castillo; a quienes se ha nombrado administra-



doras y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis. — J. Luis Moreira. — S. Castillo N., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras Josefa o Pepa y Dolores Morales, la herencia testamentaria de su finada hermana Isabel Morales. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas y media del tres de septiembre de mil novecientos veintiseis. — G. Mizco. — Pedro Molina, Srlo Int.

Declaratorias de herederos

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana de este día y por este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el doctor Fermín Bayona, y se ha nombrado curador especial de dicha sucesión, a don Alfredo Funes M. Lara, a quien se le ha conferido la administración y representación interina con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesorí, a las doce del día veinticinco de agosto de mil novecientos veintiseis. — Augusto Rodríguez. — B. Chicas Martínez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, fueron declarados herederos abintestato de los bienes del difunto Apollonio Chávez, sus hijos legítimos Sotera y Leonzo Esteban Chávez, por sí y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Andrea Avelina Granillo, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Joaquín Argumedo Duñán. — M. Baldeomar, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de la casa Charlaix Schmidt y Compañía, de esta plaza, contra don Ricardo Gómez Romero, por cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes de la propiedad del ejecutado: una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Tránsito de la ciudad de Quezaltenpeque, de ocho metros de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, conteniendo el solar en que está ubicada ocho metros cuadrados, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Victoriano George y Petronila Cordero; al Poniente, casas de la sucesión de Agustina Mejía y la del coronel Fernando Suncin, calle de por medio; al Norte, con casa de Antonio Amaya y las de la sucesión de Lidra de Pineda y León Torres, y al Sur, con casas y solares de Victoriano George y otra casa contiguo anterior, que mide de Norte a Sur, seis metros, ciento cuarenta y cinco milímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros ochocientos setenta y cinco milímetros; y el solar mide, fuera del terreno que ocupa la casa, ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo por seis metros ochocientos setenta y cinco milímetros de ancho, con estos linderos: al Oriente, casa de Petronila Cordero; al Norte, casas y solares de la sucesión de Victoriano George; al Poniente, calle de por medio, con casa de José María Minero y la del coronel Fernando Suncin; y al Sur, con casa y solar de Andrea Sosa. Se admitirán las posturas que se hagan, siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treintuno de agosto de mil novecientos veintiseis. — Ramón Góches C. — A. J. Castillo, Srlo.

José Rogelio Celis, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Rogelio y doctor Arturo Simeón, ambos de apellido Magaña, en concepto de herederos universales del doctor Simeón Magaña, contra doña Angélica Fabra viuda de Guerrero y don José Emigdio Guerrero, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho pro indiviso que en una caballería pro indiviso, corresponde a los ejecutados en la hacienda denominada "Las Pozas", jurisdicción de Atiquizaya; dicha hacienda linda: al Oriente, con tierras de las de "San Pedro" y "San Juan"; al Norte, con tierras de las haciendas "San Lorenzo" y "Buena Vista"; al Sur, con ejidos de Atiquizaya, y al Poniente, con terrenos de las haciendas de "San Antonio" y "San Lorenzo"; existiendo un sitio en el recodo que forman las haciendas "Buena Vista" y "San Lorenzo". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del veinticinco de agosto de mil novecientos veintiseis. — José R. Celis. — Raf. Ángel Araya, Srlo.

TITULOS

Antonio Elíaso Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rubén Trigueros, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terreno que fue de Asís Rucio, hoy de Juan Carranza; al Sur, linderos con terrenos de la hacienda "Esquitia", de doña Amalia viuda de Muñoz; al Oriente, con terrenos de Rafael María y Susana Bouilla; y al Norte, callejón al medio que conduce al río Acomunca, con terreno de Indalecio Bataar Rodríguez. Y la segunda porción está situada en el mismo cantón de Tierra Blanca y tiene de superficie ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Indalecio Bataar Rodríguez, cerco de alambre propio del colindante; al Sur, terreno de Juan Carranza, callejón de por medio, cerco de alambre propio del terreno; al Oriente, con terreno del mismo Juan Carranza; y al Poniente, con terreno de Jorge Hispano Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis. — Antonio E. Villatoro. — Hector H. Jiménez R., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Miranda, de veintiseis años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio San Juan, de esta villa, sin carga ni derecho real que lo afecten, ni está en pro indiviso con persona alguna; que mide de largo dieciocho metros sesenta centímetros por doce metros noventa centímetros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Teodoro Mendoza de Carpio; al Norte, con casa y solar de don Víctor Alfaro; al Poniente, con solares de José María Pérez, Domingo Gutiérrez y Encarnación Cruz, pared propia de adobes de por medio; y al Sur, con casa de Encarnación Cruz, pared de la colindante, con mojonos de piedra al rumbo Oriente. Hay construida una casa en el interior en regular estado, de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo siete metros noventa centímetros por siete metros sesenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra que les hizo a Justo Batán, agricultor, y Ana del Carmen Trigueros de Viscarra, de oficios domésticos y de este domicilio, ambos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio y don Víctor Alfaro de Sonsonate; lo estima en quinientos colonos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Antonio Contreras. — I. Deleón R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor Ceoilio Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico cultivado con café, situado en el lugar llamado La Sabana de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedades de doña María Campo de Esquivel; al Norte, con propiedades de Fernando Alarcón y la Sabana pública; al Poniente, con propiedades de la expresada doña María Campo de Esquivel y la misma Sabana pública; y al Sur, con terrenos del doctor Nazario Salaverria, quebrada en medio. Otro terreno situado en el lugar El Carrizal, de esta misma jurisdicción, cultivado una parte con café y el resto inculco, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Tránsito Nazario; al Norte, con finca de Concepción Ventura v. de Pérez; al Poniente, con terrenos de don Leandro Mesa; y al Sur, con finca de Susana Zúñiga de Pacheco. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a tres de septiembre de mil novecientos veintiseis. — M. Canales. — Alfonso Alarcón, Srlo.

La señorita Julia Argumedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y de una casa de tejas, sobre huercas y paredes de bajareque edificadas en él, que mide veinte metros noventa centímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho con el corredor, situadas en el barrio de La Cruz de esta ciudad; dicho solar mide veinte metros noventa centímetros en cuadro, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Pedro Morrey; al Poniente, con la de Asís Rucio y Elisa Flores; al Norte, con predio de Pedro Domínguez; y al Sur, con el doctor Enrique Argumedo, siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en cuatrocientos colonos. La solicitud se apoya en el decreto legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre ocho de mil novecientos veintiseis. — A. Morán. — Fernando Feustier Srlo.

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señora Hilaria Flores de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de un terreno rústico, fértil, que lo po-

see quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, como de una manzana de extensión superficial, cultivado con huerta y árboles frutales, que hubo por compra que hizo a don Antonio Flores, ya difunto, sin ninguna pro indiviso, que estima en la cantidad de quinientos colonos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Simeón Colorado, al Norte, terreno de Pedro Colorado; al Poniente, terreno de la sucesión de Guillermo Solórzano, representada por Gil Flores, y al Sur, con otro terreno de la solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Luis Flores F. — Juan A. Zelaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Santos Bouilla, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe, situado en los suburbios de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Secundino Romero, calle de por medio; midiendo por este rumbo dieciocho metros; al Poniente y Sur, con solar de la casa de María Velásquez, cerca de piña y madera muerta de por medio, midiendo por cada uno de estos dos rumbos treinta y seis metros; y al Norte, mide treinta y dos metros y linda con casa y solar de Micaela García, calle de por medio; dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobes, que mide ocho metros de longitud, por siete metros de latitud, inclusive un corredor lateral que contiene. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni pro indiviso con otra persona, los adquirió, el solar por compra que le hizo a Sorapio Velásquez, sobreviviente y de este domicilio y la casa por haberla mandado a construir a sus expensas y los estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis. — Sorapio Velásquez. — Juan Ventura B., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Nicolás Juárez y Florencia Vázquez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y de este vecindario, en esta fecha se presentaron solicitando mancomunadamente título de propiedad de tres terrenos rústicos que poseen en el cantón La Soledad, de este pueblo, sin ningún gravamen, el primero de media manzana de extensión, inculco, de regular feracidad, lindante: al Oriente, terreno de Juan Pérez, río de Tizapa de por medio; al Norte, con el de Tránsito Vázquez y Bruno de la Cruz, mediando quebrada; al Poniente, el de Vicente Juárez, mediando quebrada; al Sur, con los de Arcadio y Vicente Juárez, brotones de por medio; el segundo terreno es de cinco manzanas de extensión, inculco, árido, lindante: al Oriente, terreno de Pablo Artiga, río de Tizapa de por medio; al Norte, el de Todorzo de la Cruz, mediando calle real; al Poniente, de Daniel Cruz, mediando quebrada; y al Sur, el de Eugenio Vázquez, quebrada de por medio; el tercer terreno capaz de media manzana, cultivado de huerta habiendo ubicada una casa pajiza, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Eugenio Vázquez, mediando brotones; al Poniente, el de Asunción Rosa, mediando quebrada; y al Sur, con el mismo Eugenio Vázquez, mediando brotones; terreno que estima en trescientos colonos. Los colindantes Pablo Artiga y Tránsito Vázquez son del pueblo del Rosario y Juan Pérez del pueblo del Carmen. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, septiembre catorce de mil novecientos veintiseis. — M. Hernández. — J. Ruiz Prez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Samuel, Dolores y Carmen Calles, las últimas hembras, solicitando título de propiedad de un predio urbano compuesto de un solar y casa sitos en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mediando calle, con solares y casas de Micaela Méndez y sucesión de Claudio Castro, representada por Hilaria Iraheta y mide treinta metros noventa centímetros milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Pablo Díaz, y mide veinte metros sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con casa y solar de doña Jesús López viuda de López, midiendo treinta metros noventa centímetros milímetros, estando dividido por pared de la casa y tapia; y al Norte, con casa y solar de Albino Romero, divididos por pared y cerca de brotones y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros. La casa es de tejas, paredes de adobe y mide de largo tres metros trescientos setenta y cinco milímetros por nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, inclusive un corredor interior por el ancho. Los colindantes son de este domicilio. El predio lo estiman en un mil colonos y lo habieron por donación que les hizo su padre Luis Calles, agricultor y de esta vecindad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Mateo, a ocho de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Eugenio maya. — Pedro Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Acevedo, mayor de edad, agricultor en posesión de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de cuatro porciones de te-

reno rústico, de la capacidad todo el fundo de doscientas treinta y siete áreas de extensión, de las cuales cuarenta y siete son de condición fértil y el resto árido, situados en la laguna denominada La Joyita y Huilhuete de esta jurisdicción, mediante todo el fundo: al Oriente, con terreno de Antonio Acevedo y Luis Calderón, quebrada y cerco de brotaño propio del terreno que se describe; al Norte con terrenos de las señoras Adriana y Elena Nalla, brotonado de por medio y con terreno de Julián Montano, posteado en medio: al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Julia Molina; y al Sur, con terreno de Luis Calderón y el de Francisca Aguirre, cerca y brotonado de por medio, perteneciente al terreno que se describe, y en su mayor parte alambardo propio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere predivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** San Esteban, treinta de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Lito Martínez.—Federico G. Bonilla, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde,**  
Al público hace saber: que este día a las ocho de la mañana se presentaron los señores Eugenio Vázquez y Alejandro Juárez, ambos mayores de edad, casados, el primero jornalero, la segunda de oficio doméstico, de este vecindario, solicitando mancomunadamente título de propiedad de dos terrenos rústicos, que poseen sin gravamen ni predivisión con otra persona, en el cantón La Soledad, de este pueblo, el primero de cinco manzanas y media, inculto, árido, lindante: al Oriente, terreno de Vicente Chico, mediando el río Tzapá; al Norte, de Florencia Vázquez, mediando peña; al Poniente, de las señoras Dolores y Concepción, Rosa, Vicente y Ambrasio Juárez, mediando peña y brotones; y al Sur, de Miguel López, Arcadio y Vicente Juárez y Tránsito Vázquez, mediando peña. El segundo terreno capaz de media manzana de extensión, inculto, árido, lindante, al Oriente, terreno de Arcadio Juárez, brotones de por medio; al Norte, de Vicente y Arcadio Juárez, quibada de por medio; al Poniente, de Celestino Juárez, mediando brotones; y al Sur, de Indalecio Vázquez y Vicente Juárez, mediando brotones; este man es en trescientos cincuenta colones, los colindantes son de esta jurisdicción, excepto Vieslao Chico y Tránsito Vázquez, que son del pueblo del Rosario. Lo que se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Monte San Juan, setiembre catorce de mil novecientos veintiseis.—*M. Hernández.—José Rodrigo Pérez, Srlo.*

Don Alejandro Enrique Argumedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano y de una casa de esquina con una medianía antigua que contiene, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, cuya casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y tiene las mismas dimensiones exteriores del solar, o sea catorce metros en el frente del Oriente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros en el del Sur, por dieciséis metros quinientos veinticinco milímetros de ancho, con el corredor, lindante: al Oriente, calle de por medio, con predio de Pedro Moroy; al Norte, con el de Julia Argumedo; al Poniente, con casa de Antonio y Elisa Flores; y al Sur, con la de Mercedes Juara e Ignacio Díaz; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Amusá, setiembre ocho de mil novecientos veintiseis.—*A. Morán.—Fernando Pueler, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Jesús Leiva, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros con el paraje Istiro Mercedes calle de por medio; al Oriente, cuarenta metros, en línea quebrada, con solar de Candelaria Alorco; al Sur, treinta metros, con solar de Pascual Calderón y de Melicia Martínez Montes; y al Occidente, veintiocho metros, con casa y solar del solicitante, calle en medio. El solar está rodeado con tapias y cerco de trabazón, del interiorizado, y en él existe una casa de tejas, en ruinas, paredes de bajareque, y lo hubió por compra a Brigida Lara y de Argueta, quien es mayor de edad, domiciliada en Santa Ana; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no hay predivisión con nadie y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Metapán, ocho de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*José Nández E.—Isaac Pineda, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Ana Yanes mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, situado en el punto llamado El Terrero, o rredondeante al cantón El Mellao, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de dos hectáreas de capacidad poco más o menos, cercada en partes con cercas de púa, cabeza de negro, lindante: al Oriente, con terrenos poseídos por los señores Isidra y Coronada Linaez; al Poniente, con terrenos de los herederos de Julio Amaya, cerca de púa, cabeza de negro do

por medio de la solicitante; al Norte, con la quebrada de El Terrero; y al Sur, con terrenos de Modesto Pompilio y Velástica Amaya, pasando al pie de la Loma del Jacote, línea recta hasta llegar a la quebrada del Cerro Colorado, dentro de la cual está ubicada una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de sesenta metros de longitud por igual número de metros de latitud; no es prelio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni predivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a su difunto esposo Ricardo Amaya, que fue de este domicilio, y la estima juntamente con dicha casa en cien colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

**Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veintiseis.—Serapio Vanegas.—Juan Ventura E., Srlo.**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Rincón, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Meléndez, en línea recta con árboles de madrecaño; al Norte, con terrenos de Jorge Meléndez y José Antonio Vázquez, es línea curva, equidistantes árboles de pino; al Poniente, con terreno de Cecilia Pérez, calle vecinal de por medio, es línea curva; y al Sur, con terrenos de Estebana y Francisco Martínez, es línea mixta, con árboles de pino jicote, temate y cerca de alambre de los colindantes. El terreno descrito no es dominante, no tiene carga real ni predivisión con otra persona; lo adquirió la interesada por donación de su difunto suegro señor Claudio Vázquez quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jorge Meléndez, que reside en su finca Venecia, jurisdicción de Soyapango.

**Alcaldía Municipal:** San Sebastián, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Juan Vázquez S.—Fidel Antonio, Srlo.*

**Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Herminia Aguirre viuda de Cha hagua, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón Ashapaco, de esta jurisdicción, e imputado de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de la Cofradía de Jesús del Recato, representada por el mayor don Manuel Artero, cerco de púa propio de por medio; al Oriente, con fundo de Manuel Artero, cerco ajeno de por medio; al Poniente, con predio de las señoras doctores Arturo Simeón Magaña y don Rogelio de igual apellido, camino real de por medio; y al Sur, con fundo de Benigno Ruiz, cerco ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

**Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.**

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Arlino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, tres en el cantón San Juan Miraflores, el cuarto en San José La Ceiba y el quinto en las suburbios de esta villa. El primero de nueve hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Mejía, Agustín y Paula López, camino y quebrada de por medio; al Norte, con los de Mercedes Ortiz y Eusebia Corio, con la primera cerca y con la segunda cerca de púa y brotones de por medio; al Poniente, con los de Francisco y Antonio Flores, Pedro López y Francisco Mejía, brotones y quibada de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Acevedo y un arrenal, quebrada seca de por medio. El segundo terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Candelaria Angel, arrenal de por medio; al Norte, con el de Santos Fabián, arzonas de por medio; al Poniente, con el de Margarita Vázquez y Santos Fabián, brotones de por medio; y al Sur, con el de María López, cerco de púa de por medio. El tercer terreno de nueve áreas, linda: al Oriente, con solar de Angela Navidad, cerco de púa de por medio; al Norte, con el de Dores López, brotones y reguera de por medio; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con la calle que conduce a Cojutapeque; en este terreno hay dos casas, una de teja de doce varas de largo por ocho de ancho. El cuarto terreno de veinte áreas, linda: al Oriente, con terreno de Inés Martínez, brotones de por medio; al Norte, con el del mismo Martínez, arrenal de por medio; al Poniente, con el de Terribio y Victoria de Paz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Inés Martínez, calle de por medio. El quinto terreno de cuatro hectáreas veinte áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pascual Ortiz, brotones, cerco de alambre y púa de por medio; al Norte, con el de don Benjamín Nalla, barranca de por medio; al Poniente, con el lago de Hopague; y al Sur, con el de doña María Ernestina Díaz, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real, número ni predivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

**Alcaldía Municipal:** Candelaria, setiembre primero de mil novecientos veintiseis.—*Nicolas Vázquez A.—B. Nalla, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía y por escrito se ha presentado el señor Florentino Menjívar, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: La primera porción situada en el Bajío, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión, superficial, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Benifacio Orellana, comenzando a un: tapada que está en la quebrada de Ocolmarigua, pasando por la mitad de dicha tapada sigue quebrada abajo hasta llegar a otra quebrada, se deja la quebrada grande y sigue por la quebrada arriba hasta llegar a una tapada de madera, se deja la quebrada y sigue por un cerco de púa a caer a la quebrada grande anterior, sigue por esta quebrada aguas abajo hasta la punta de una zanjuelita; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Hércules, se deja la quebrada grande y sigue por la zanjuelita anterior para arriba hasta llegar a la boca de un ranjo artificial, se deja la zanjuelita y sigue por el ranjo a salir al camino, por este camino hasta llegar a la punta de otro ranjo que está en un portezuelo, se deja el camino y sigue por él hacia abajo a caer a la tapada que está en la quebrada donde se comenzó el linderos. La segunda porción está situada en el mismo Bajío, de la capacidad de dieciocho áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Benifacio Orellana, comenzando de la quebrada agría a un ranjo que está al pie de un árbol de mano de león, sigue por una línea de mojonas hasta llegar a una piedra grande, de aquí atraviesa recto al cerco, de esta piedra a llegar al paso de la quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Rosa Artiga y Juan Hércules, del paso de la quebrada sigue aguas abajo hasta llegar al mojon del mano de león donde se comenzó el linderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** Nueva Trinidad, agosto trintatino de mil novecientos veintiseis.—*Juan E. Córdoba.—José Ma. Hércules, Srlo.*

Don Nicolás Fabela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad con una casa de esquina, de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y adobes, que mide trece metros veinte centímetros de frente, por doce metros de ancho con el corredor y otra casa por la su interior, lindante todo el inmueble: al Oriente, en su medio martillo, predio del solicitante y de Teresa Fabela y otro de Vicente Avila, midiendo sesentidós metros catorce centímetros; al Norte, mide veinte metros cincuenta centímetros con Angela Aguirre; al Poniente, sesentidós metros sesentidós centímetros, con los de Feliciano Parada, José Avila y Timoteo Sibrán, calle en medio; y al Sur, con el martillo, veinte metros, con Mercedes Contreras, mediando calle; y sin ella, con solar del solicitante, quien asegura que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; que lo estima en quinientos colones y lo adquirió por herencia de sus difuntos padres Narciso Fabela e Isabel Avellar. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Segundo N. Avellar.—Nicolás Arriaga N., Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Medina, ma, or de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo y que mide y linda: al Oriente, con solar de Lauriano Piñe, calle pública de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros, equidistantes brotones de izte; al Norte, con la calle nacional que conduce a Toacastepaque, mide nueve metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de Lidia Pérez, mide veinte metros setecientos centímetros, mojonas equidistantes una piedra y un izote; y al Sur, con solar de Paula Castillo, mide diez metros sesenta centímetros; siendo líneas rectas los cerros. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni predivisión con otra persona, lo adquirió la interesada por compra a Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

**Alcaldía Municipal:** San Sebastián, a las diez horas de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Juan Vázquez E.—Fidel Antonio, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Córdoba, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que hubió por compra a Calixto Aguilar, quien fue mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y difunto y tiene la figura de un triángulo isósceles que linda: al Oriente, donde termina el vértice de uno de los ángulos del triángulo, con el punto donde la calle que de la villa de San Rafael Cedros conduce al centro de esta ciudad, se bifurca en dos ramales; al Norte, mide dieciocho metros y linda con la línea u orilla del empedrado de la calle nombrada Parque Menéndez; al Poniente, mediando un callejón y una cerca de los colindantes con solar de José Alejandro y mide catorce metros; y al Sur, mide dieciocho metros y linda con el otro ramal de calle llamado de San Rafael Cedros, siguiendo la línea de la orilla de la alca. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguno y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Librado en la Alcaldía Municipal:** Cojutapeque, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis.—*J. Sampera S.—Manuel E. Merino, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía y por escrito se ha presentado el señor Florentino Menjívar, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: La primera porción situada en el Bajío, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión, superficial, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Benifacio Orellana, comenzando a un: tapada que está en la quebrada de Ocolmarigua, pasando por la mitad de dicha tapada sigue quebrada abajo hasta llegar a otra quebrada, se deja la quebrada grande y sigue por la quebrada arriba hasta llegar a una tapada de madera, se deja la quebrada y sigue por un cerco de púa a caer a la quebrada grande anterior, sigue por esta quebrada aguas abajo hasta la punta de una zanjuelita; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Hércules, se deja la quebrada grande y sigue por la zanjuelita anterior para arriba hasta llegar a la boca de un ranjo artificial, se deja la zanjuelita y sigue por el ranjo a salir al camino, por este camino hasta llegar a la punta de otro ranjo que está en un portezuelo, se deja el camino y sigue por él hacia abajo a caer a la tapada que está en la quebrada donde se comenzó el linderos. La segunda porción está situada en el mismo Bajío, de la capacidad de dieciocho áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Benifacio Orellana, comenzando de la quebrada agría a un ranjo que está al pie de un árbol de mano de león, sigue por una línea de mojonas hasta llegar a una piedra grande, de aquí atraviesa recto al cerco, de esta piedra a llegar al paso de la quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Rosa Artiga y Juan Hércules, del paso de la quebrada sigue aguas abajo hasta llegar al mojon del mano de león donde se comenzó el linderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Alcaldía Municipal:** San Sebastián, a las diez horas de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Juan Vázquez E.—Fidel Antonio, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Quintanilla, solicitando se le extienda título de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Merced, de este pueblo como de setenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con huatal de don Coronado Quintanilla; al Norte, con terreno de don Manuel Granados; al Poniente, con predio de Mariano López, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de María López de Portillo, postes de titulote de por medio, propios de la colindante; que el inmueble descrito no tiene cargas reales y lo adquirió el solicitante por compra a Porfirio López, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Quintanilla que lo es de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a seis de agosto de mil novecientos veintiseis.—Euterio Rodríguez.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión alguna, situado en el cantón "Sismitepet" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y una áreas sesenta centímetros de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Pérez; al Poniente, con Pablo Sarco; al Sur, con Candelario Sión, y al Norte, con los de Bonifacio Mocrán y Santiago Pérez, con cercas propias de brotón por todos sus rumbos, menos el alambre del rumbo norte. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahualco, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veintiseis. Antonio Contreras.—I. Deleón, Srlo. 3-3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Velado de Villafuerte, mayor de edad, oñida los de su sexo y del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cincuenta áreas de extensión, fértil, situado a orillas de este pueblo, que linda: al Norte, con terreno de Esteban Ramírez, mediando cerco de brotón de por medio, propio; al Oriente, con terrenos de Pantaleón Pérez, calle de por medio, cerco de alambre propio; al Sur, con terreno de Francisco Torres, cerco propio, y al Poniente, con terreno de Fermín Godínez, cerco de alambre del colindante de por medio. No tiene cargas reales, ni es proindiviso, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Isabel Deleón, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, agosto veinticuatro de mil novecientos veintiseis.—José Felipe Velázquez.—Krf. S. Moreno, Srlo. 3-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Moisés Eñías Martínez Flores, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de una finquita cultivada de café, situada en los suburbios de esta población, compuesta de una manzana o sean sesenta áreas de extensión, de condición fértil sin cargas ni derechos reales, lindante: al Oriente, solar de Luz Sormeño, antes de Roberta Martínez; al Norte, finca de Rafael Meza Sandoval, antes de Martha Guerrero; al Poniente, con casas de la Municipalidad, Luis Flores, María Arana y sucesión de Simona Herrera de Castro, representada por Lucas, Silvestre, Antonio y Marcelina Castro, todos hijos legítimos de la fincada, calle de por medio, y al Sur, con casa de Juana Macal que fué de Francisca Martínez, calle de por medio; acotado el inmueble con cercas propias. Contiene una casa de pared de bajareque, techo de tejas, de seis metros de largo y cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio, menos Meza Sandoval que es de Santa Ana. Asegura Martínez Flores haber adquirido el raíz, por compra a Francisco Menjivar, de Santa Ana, por media manzana de cabida o sean treinta y cinco áreas y remediada que fué, resultó que excede con media manzana más o sean treinta y cinco áreas de extensión y que forma un sólo cuerpo cierto de una manzana y comprendido el dicho fundo dentro de los linderos citados. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saitrillo, a las nueve horas del siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Cipriano Guayara.—Gerardo Rivera, Srlo. 3-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Benito, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Loma y Media de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de María Benito; al Norte, con terreno de Juan Miranda; al Poniente, linda con terreno de Perfecto Santos; y al Sur, con terreno de Fulgencio Vázquez y Felipe Vázquez, los cuatro rumbos del terreno son líneas rectas y sus mojones equineros son piedras, lotes, tempate sembrados especialmente. Siendo la extensión del terreno de tres manzanas y media o sean ochenta y cuatro áreas. Lo adquirió por herencia de su difunto padre Felipe Benito, y lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, ni sirviente ni dominante; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panohualco, a los diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Nicanor Vázquez.—G. Ramírez A., Srlo. 3

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y jefe de este distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, doctor en Farmacia y Ciencias Naturales, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano y casa en él ubicada, que hubo por compra que hizo de sus respectivos derechos a Romualdo, Martina y Jorge Mendoza y a Francisca, Tránsito, Pascuala y Natividad, todas éstas de apellido Angel; y mide y linda el terreno: al Oriente, cuarenticuatro metros, con terreno municipal; al Norte, treinta metros, con Onofre Ramírez, Celsa Montoya y Arcadia Moreno, mediando calle; al Poniente, mide treinta y seis metros, con terreno de don Antonio Aguilar, y al Sur, mide nueve metros y linda con terreno municipal; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya proindivisión y lo estima en seiscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—J. Sampera S.—Ezequiel Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Prudencia Hernández, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Sur, doce metros dieciocho centímetros, con solar municipal, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros doce centímetros, con solar y casa de Carmen Renderos, alambrado de por medio propio del solar que se describe; al Norte, dieciséis metros catorce centímetros, con solar y casa de Emiliano Sánchez, alambrado de por medio propio del inmueble; y al Oriente, catorce metros cuarenta y seis centímetros, con casa y solar de la sucesión de don Antonio Azucena G. Lo adquirió por herencia de su finada madre Bernardina Hernández, hace más de veinte años y la posee quieta y pacíficamente, en el cual tiene ubicadas dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, una de siete metros de largo por seis de ancho, y la otra de ocho metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en un mil doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Lucas Moya.—J. Ciria Sánchez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, mayor de edad, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Cojutepaque, por sí, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, el que se compone de cinco manzanas de extensión, es fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en quinientos colones y por linderos tiene los siguientes: al Norte, con terreno de Julián Avilés; al Oriente, camino vecinal de por medio, terreno de José María Sandoval, Lucio Hadríguez, Matías Romero, Simón Ventura, Simón Mendocza Hueso, Catarino Vázquez y Dionisio de la O; al Poniente, brutoneado de por medio, terreno de Vicente Castro, e Hilario Ramírez; y al Sur, camino de por medio, terreno de Timoteo de la O. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Rubén Gómez.—P. López, h., Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 50 del Reglamento respectivo y el Arto. 615 C., se anticipó la subasta de una novilla prieta, herrada con el fierro de esta figura..... TR la cual fue presentada por un mozo de don Abalardo Aguirre, el día doce de agosto retro: próximo, por haberla encontrado causando perjuicios en la hacienda La Florida, del señor Aguirre, en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que es de dieciséis colones veinticinco centavos, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes dentro del término reglamentario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Textatepeque, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Isidro S. Magaña.—J. E. Alarcón, Srlo. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Meteorological parameter and value. Includes: Temperatura media diurna (28.6 C), Temperatura máxima (32.0 C), Temperatura mínima (20.0 C), Barómetro reducido a 0° (702.1 m/m), Tensión del vapor de agua (17.7 m/m), Humedad relativa (81 %), Lluvia (0.5 m/m), Dirección dominante del viento (E), Velocidad máxima (2.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (12.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.6 m/m).

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing educational texts and authors. Includes: Aritmética (Bruño), Castellano (F. T. D.), Geografía Universal (F. T. D.), Historia Universal (Malet), Inglés (Wilfrid C. Thorley), Zoología (Orestes Cendrero), Algebra Elemental (Bruño), Botánica (Orestes Cendrero), Nociones de Agricultura (Mills), Geometría (Bruño), Geografía de América Central (Felipe Neri Fernández), Historia de América (Estébanez), Geología y Mineralogía (Orestes Cendrero), Nociones de Física (Kleiber), Castellano (Gastañeda), Anatomía (Orestes Cendrero), Historia de América Central (Villacorta), Trigonometría (Wells), Francés (Berlitz), Nociones de Química (F. T. D.), Psicología (J. Patrascou), Lógica (J. Patrascou), Cosmografía (Grignon), Dibujo Geométrico (Antilli). Secretary: San Salvador, 2 de septiembre de 1927.

Compañía del Mercado de Ahuachapán

CONVOCATORIA

Pónese en conocimiento de todos los poseedores y las personas tenedoras de las acciones del Mercado de Ahuachapán, que el día nueve [9] de octubre próximo entrante, tendrá lugar la Junta General de Accionistas. Rúégase nombrar las respectivas representaciones en caso de no asistencia personal.

Por la Compañía del Mercado de Ahuachapán,

Director,

3-2 Alfredo Schmidt.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores candidatos al ingreso en las carreras Diplomática y Consular, aún no exámenes, que se han señalado los diez días siguientes al próximo miércoles veintinueve del mes en curso, de las catorce a las quince y media horas, como nuevo período de exámenes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de septiembre de 1927. 3-2

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

Ezequiel del Despacho,

Castro.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, jueves 22 de septiembre de 1927

NUM. 210

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*Acuerdo.*—Cancélese el nombramiento de Director del Cuerpo de Bomberos al señor general don Julio A. Salinas... pág. 1685  
 „ —Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... „ 1685

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

„ —Nómbrase mecanógrafo de la Sección de Asistencia y Estadística Escolar del Consejo de Educación Pública Primaria a don Luis Alonso Chicas..... „ 1685  
 „ —Nómbrase el personal que integrará la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia..... „ 1685  
 „ —Se incorpora al Instituto Nacional como bachiller a don Ramón Sanabria Valle..... „ 1685

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

*Acuerdos.*—Nómbranse los miembros de las Juntas de Conciliación de los Departamentos de La Libertad, La Paz y Usulután..... „ 1685

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

*Acuerdo.*—Nómbrase Subdirector de la Penitenciaría Central a don Maximiliano Díaz..... „ 1685  
 „ —Nómbrase a los señores Fabio S. Nula y don Jeremías Lara Intendente—Guardasalmacén e Inspector de Talleres de la Penitenciaría Central, respectivamente..... „ 1686

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

Habiéndose extendido el exequátur de ley al señor general don Julio A. Salinas, para ejercer el cargo de Cónsul General de Chile en esta República, y siendo éste incompatible con el desempeño de las funciones de Director del Cuerpo de Bomberos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por cancelado el nombramiento a favor del mencionado general Salinas para el desempeño de tal empleo, rindiéndole agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Mendoza.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Dirección General.*—Mozos de servicio: Esteban Rosalío Aguirre y José Ayala, en substitución, respectivamente, de Adán Ostorga, que pasa a otro puesto y Pedro Domínguez, que renunció.

*Negociado del Interior.*—Carteros: Alfredo Barahona Rosales, Fernando Ignacio Morales, Jeremías Cornejo y Adán Ostorga.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Oficina postal de Santa Ana.*—Conductor de correspondencia entre Santa Ana y Metapán: Clodomiro Cañas.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Oficina postal del puerto de La Libertad.*—Cartero: Rafael Marín Alfaro, en lugar de José Menjívar, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos pre-

supuestos, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecanógrafo de la Sección de Asistencia y Estadística Escolar, del Consejo de Educación Pública Primaria, al señor don Luis Alonso Chicas, quien devengará el sueldo respectivo desde el día siete del corriente mes, fecha en que empezó sus funciones y en substitución de don José Víctor Barahona, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Encargado del Despacho,  
*Olano.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal que integrará la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, cuyo período, según la ley, terminará el 31 de julio de 1930, de la manera siguiente:

Presidente, Dr. Rafael D. Call;  
 Primer Vocal, Dr. Elías Menjívar;  
 Segundo Vocal, Dr. Augusto Gómez Z.;  
 Síndico, Dr. Julio E. Avila;  
 Secretario, Dr. Francisco Gutiérrez;  
 Primer Vocal Suplente, Dr. Adolfo Berríos;  
 Segundo Vocal Suplente, Dr. Carlos Bonilla Rivas;  
 Secretario Suplente, Dr. Rafael González Sol.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Encargado del Despacho,  
*Olano.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

Vista la solicitud de don Ramón Sanabria Valle, contraída a obtener su incorporación al Instituto Nacional, como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que obtuvo en la ciudad de Chiquimula—República de Guatemala—el diez y siete de octubre de mil novecientos veintidós, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y habiendo llenado todos los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Encargado del Despacho,  
*Olano.*

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad a las personas siguientes:

#### Propietarios:

Don José Antonio Abrego..... Obrero.  
 „ Teófilo Abrego..... Patrono.  
 „ Miguel Mancaña..... Empleado de comercio.  
 „ Juan Antonio Pérez..... Obrero.

#### Suplentes:

Don Abraham F. Fuentes..... Obrero.  
 „ Pedro Castellón..... Agricultor.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz a las personas siguientes:

#### Propietarios:

Don Abel Pineda..... Obrero.  
 „ Nicolás Bendeke..... Empleado de comercio.  
 „ Samuel Carranza O..... Patrono.  
 „ Antonio Rodríguez..... Patrono.

#### Suplentes:

Don Tomás Díaz Castro..... Obrero.  
 „ Joaquín Novoa..... Empleado de comercio.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, creada por acuerdo de seis del corriente, a don Miguel Infanzozzi, en substitución de don Miguel G. Meardi, que no aceptó el nombramiento, Se excita el patriotismo del nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

Habiendo renunciado el señor capitán mayor don Juan J. Mayora, de los cargos de Subdirector y Secretario de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que funda su dimisión, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar como Subdirector, sin funciones de Secretario, al señor don Maximiliano Díaz, quien disfrutará del sueldo mensual de *ciento cincuenta colones*, con aplicación al No. 2 del Art. 69 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
 Encargado del Despacho,  
*Castro.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

Vista la renuncia presentada por el señor don Jeremías Lara, de los cargos de Intendente y Guardaalmacén, con funciones de cobrador de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y nombrar en su lugar, a propuesta de la Dirección del propio establecimiento, a don Fabio S. Nuila, actual Inspector de Talleres, quien caucionará suficientemente; y para llenar la vacante que deja el señor Nuila, nómbrase al expresado señor Jeremías Lara. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 46 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Nueva

Guadalupe, departamento de San Miguel, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y específicas anexas, rendidas ante este Tribunal por la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, que funcionó durante el año de mil novecientos veinticinco, y que estuvo integrada por los señores Atilio Benavides, Leonidas Castillo, Reyes Chávez, Rodolfo Pérez, Víctor Manuel Ulloa y Francisco Zelaya; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a la Corporación Municipal precitada y por lo que hace a las cuentas y período relacionado, libre y solvente de responsabilidad con el tesoro municipal; y para su resguardo, expídase a los interesados certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío."

Es conforme: San Salvador, treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 35 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Miguel Tepesontes, departamento de La Paz, en el año de 1925, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad de San Miguel Tepesontes, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veinticinco; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles porque todos sus libros están debidamente arreglados y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad, en el período relacionado, a los ex municipales señores L. I. Duarte Peña, Alejandro Ayala, Silverio Pérez y Luis Ortiz. Déseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Secretario".

Es conforme: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.

M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL ROSALES, QUE REGIRA DEL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.

PARTE PRIMERA

INGRESOS:

Rentas:

Art. 10.—Cálculanse las rentas fijas del Establecimiento, al año, en las siguientes cantidades:

1 Existencia al 10. de julio de 1927.....	Col.	28,995.76
2 Subvención del Supremo Gobierno, según la Ley de Presupuesto General, al año.....	Col.	144,000.00
3 Impuesto sobre patentes de licores, un colón por cada patente que se expida en la Administración de Rentas de este departamento, 125 colones mensuales.....	"	1,500.00
4 Lotería.—Cuarentaésis por ciento que corresponde al hospital en las utilidades líquidas de doce sorteos.....	"	140,000.00
5 Ingresos por estancias militares, según contrata con el Ministerio de la Guerra, fecha 7 de septiembre de 1923.....	"	5,000.00
6 Producto del Sello de Caridad.....	Col.	390,500.00

Patrimoniales

Art. 20.—Cálculanse los ingresos propios del Establecimiento, en las siguientes cantidades, al año:

1 Estancias de pensionistas.....	Col.	26 000 00
2 Gabinete de Fisioterapia.....	"	3,500.00
3 Arsenal Quirúrgico.....	"	1,000.00
4 Cueros.....	"	2,000.00
5 Productos varios.....	"	6,000.00
6 Laboratorio Químico Bat. e Int. Anti-Rábico.....	"	360.00

Total de Ingresos..... Col. 398,355.76

PARTE SEGUNDA

EGRESOS:

Art. 30.—Sueldos y gastos.

I.—Administración General

1 Director General.....	Col.	450.00	Col.	5,400.00
2 Administrador.....	"	250.00	"	3,000.00
3 Ayudante del Administrador.....	"	75.00	"	900.00
4 Cajero, Tenedor de Libros.....	"	200.00	"	2,400.00
5 Mecanógrafo.....	"	70.00	"	840.00
6 Encargado de la Estadística Médica.....	"	185.00	"	2,220.00
7 Tesorero de Fondos Específicos.....	"	125.00	"	1,500.00
8 Mayordomo.....	"	125.00	"	1,500.00
9 Bibliotecario, encargado del archivo.....	"	25.00	"	300.00
10 Mozo de servicio de la Dirección.....	"	40.00	"	480.00
11 Chofer del camión.....	"	90.00	"	1,080.00
12 Chofer de la Dirección.....	"	90.00	"	1,080.00
13 Bodeguero.....	"	50.00	"	600.00
14 Portero General.....	"	40.00	"	480.00
15 Portera, lado de mujeres.....	"	15.00	Col.	180.00

II.—Médicos y Practicantes

1er. Servicio de Medicina

1 Médico.....	Col.	500.00	"	600.00
2 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
3 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	Col.	240.00

2o. Servicio de Medicina

4 Médico.....	"	50.00	"	600.00
5 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
6 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	"	240.00

3er. Servicio de Medicina

7 Médico.....	"	50.00	"	600.00
8 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
9 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	Col.	240.00

40. Servicio de Medicina (Pabellón de Tuberculosos)				
10 Médico.....	Col.	50.00	Col.	600.00
11 Practicante (Sección de mujeres).....	"	25.00	"	300.00
12 Practicante (Sección de hombres).....	"	25.00	Col.	300.00
1er. Servicio de Cirugía				
13 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
14 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
15 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	"	240.00
2o. Servicio de Cirugía				
16 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
17 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
18 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	"	240.00
3er. Servicio de Cirugía				
19 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
20 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
21 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	"	240.00
4o. Servicio de Cirugía [Maternidad]				
22 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
23 Practicante permanente.....	"	20.00	"	240.00
24 Ayudante.....	"	20.00	"	240.00
5o. Servicio de Cirugía [Vías Urinarias]				
25 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
26 Practicante primero.....	"	20.00	"	240.00
27 Practicante segundo.....	"	20.00	"	240.00
Servicio de Oftalmología				
28 Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
29 Practicante de hombres.....	"	20.00	"	240.00
30 Practicante de mujeres.....	"	20.00	"	240.00
Sección mixta				
Servicio de Pediatría				
31 Médico.....	Col.	50.00	"	600.00
32 1er. Practicante.....	"	20.00	"	240.00
33 2o. Practicante.....	"	20.00	"	240.00
2o. 6o.—Servicio de Medicina y Cirugía				
34 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
35 Practicante de Medicina.....	"	20.00	"	240.00
36 Practicante de Cirugía.....	"	20.00	"	240.00
3o. Servicio de Pensionistas				
37 Médico y Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
38 Practicante de hombres.....	"	20.00	"	240.00
4o. Servicio de Consultas Externas				
39 Médico y Cirujano [mujeres].....	Col.	50.00	"	600.00
40 Médico y Cirujano [hombres].....	"	50.00	"	600.00
41 Practicante (Sección de mujeres).....	"	20.00	"	240.00
42 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	"	240.00
Practicantes de Curaciones Externas				
43 Practicante (Sección de mujeres).....	Col.	20.00	"	240.00
44 Practicante (Sección de hombres).....	"	20.00	"	240.00
5o. Enfermedades Infecciosas (Lazareto)				
45 Cirujano.....	Col.	50.00	"	600.00
46 Practicante de mujeres.....	"	20.00	"	240.00
47 Practicante de hombres.....	"	20.00	"	240.00
6o. Servicio permanente				
48 Médico y Cirujano interno.....	Col.	150.00	"	1 800.00
49 Practicante interno.....	"	30.00	"	360.00

To. Servicio de Autopsias			
50	Jefe del Servicio.....	Col. 40.00	Col. 480.00
51	Practicante con funciones de Srlo.....	" 30.00	" 360.00
52	Encargado de los enterramientos.....	" 50.00	" 600.00
			Col. 1,440.00
III.—Gabinete de Fisioterapia			
1	Director.....	" 100.00	Col. 1,200.00
2	Operador técnico de Rayos X.....	" 225.00	" 2,700.00
3	Secretario.....	" 50.00	" 600.00
4	Ayudante.....	" 40.00	" 480.00
5	1er. Mozo de servicio.....	" 35.00	" 420.00
6	2o. Mozo de servicio.....	" 15.00	" 180.00
7	Para compra de materiales, reparaciones y otros gastos, al año.....		" 6,000.00
			" 11,580.00
IV.—Laboratorio Químico-Bacteriológico			
1	Director.....	" 100.00	Col. 1,200.00
2	Secretario.....	" 50.00	" 600.00
3	Cuatro ayudantes, a Col. 50.00 c/u.....	" 200.00	" 2,400.00
4	Preparador del Laboratorio e Instituto Anti-rábico.....	" 50.00	" 600.00
5	Servicio.....	" 80.00	" 960.00
6	Mozo de servicio.....	" 20.00	" 240.00
7	Para compra de conejos, cuyos, etc. del Laboratorio Químico Bacteriológico e Instituto Anti-rábico, al año.....		" 360.00
8	Para compra de material del Laboratorio Químico Bacteriológico y otros gastos, al año.....		" 1,000.00
			" 6,760.00
V.—Gabinete de Anatomía Patológica			
1	Jefe del Gabinete.....	" 50.00	Col. 600.00
2	Ayudante.....	" 20.00	" 240.00
3	Mozo de servicio.....	" 15.00	" 180.00
4	Para compra de materiales, útiles, aparatos y otros gastos, al año.....		" 1,200.00
VI.—Gabinete de Radioterapia, Diatermia y Electrocoagulación			
1	Jefe del Gabinete.....	Col. 100.00	Col. 1,200.00
			" 1,200.00
VII.—Arsenal Quirúrgico			
1	Primer Guarda-Instrumentos, interno.....	" 45.00	" 540.00
2	Segundo Guarda-Instrumentos, ".....	" 40.00	" 480.00
3	Afiador.....	" 30.00	" 360.00
4	Barbero.....	" 20.00	" 240.00
5	Primer mozo de servicio.....	" 30.00	" 360.00
6	Segundo mozo de servicio.....	" 25.00	" 300.00
7	Para compra y reparación de instrumentos, al año.....		" 5,000.00
			" 7,280.00
VIII.—Hidroterapia			
1	Mozo de servicio, hombres.....	Col. 30.00	Col. 360.00
2	Mozo de servicio, mujeres.....	" 10.00	" 120.00
3	Para gastos de instalación de baños sacros, rascos y otros gastos, al año.....		" 500.00
			" 980.00
IX.—Psródico			
1	Se destina para pagar al encargado de la Revista "Archivos del Hospital Rosales" col. 100.00 por número, uno trimestral.....	Col. 400.00	
2	Para gastos de imprenta.....	" 400.00	" 800.00
X.—Escuela de Enfermeras			
1	Profesor del primer año.....	Col. 60.00	Col. 720.00
2	Profesor del segundo año.....	" 60.00	" 720.00
3	Profesor del tercer año.....	" 60.00	" 720.00
4	Inspectora-profesora.....	" 25.00	" 300.00
5	Una enfermera americana.....	" 250.00	" 3,000.00
6	Ayudante de la enfermera americana.....	" 75.00	" 900.00
7	Gastos generales, al año.....		" 3,000.00
			" 9,860.00
XI.—Sueldo de las Hermanas			
1	Para sueldo de 21 Hermanas de la Caridad.....	Col. 315.00	Col. 3,780.00
			" 3,780.00
XII.—Farmacia			
1	Para compra y pedidos de medicinas.....		" 25,000.00
XIII.—Construcciones y reparaciones			
1	Para construcciones y reparaciones, incluso de las salas de operaciones y cocinas.....		" 10,000.00
XIV.—Empleados varios			
1	Guarda-Almacén.....	Col. 30.00	Col. 360.00
2	Fotógrafo.....	" 50.00	" 600.00
3	Guarda-presas.....	" 15.00	" 180.00
4	Capellán.....	" 100.00	" 1,200.00
5	Telefonista diurno.....	" 50.00	" 600.00
6	Telefonista nocturno.....	" 50.00	" 600.00
7	Un mozo de la bodega.....	" 15.00	" 180.00
8	Un mozo de la cocina.....	" 15.00	" 180.00
			" 3,900.00
XV.—Policia			
1	Jefe de Policía.....	Col. 45.00	Col. 540.00
2	Ses agentes de Policía, a col. 30.00 cada uno, al mes.....	" 180.00	" 2,160.00
			" 2,700.00
XVI.—Enfermeros y sirvientes			
1	Primer enfermero, curaciones externas.....	Col. 20.00	Col. 240.00
2	Segundo enfermero, curaciones externas.....	" 15.00	" 180.00
3	Una primera enfermera, curaciones externas.....	" 20.00	" 240.00
4	Segunda enfermera, curaciones externas.....	" 15.00	" 180.00
5	Los primeros enfermeros de la sala de operaciones "Palomo", a col. 30.00		

cada uno.....	Col. 60.00	Col. 720.00
6 Dos enfermeras ayudantes de la sala de operaciones "Palomo", a col. 20.00 cada una.....	" 40.00	" 480.00
7 Dos primeros enfermeros de la sala de operaciones "Guayra", a col. 30.00 cada uno.....	" 60.00	" 720.00
8 Dos ayudantes enfermeras de la sala de operaciones "Guayra", a col. 2.00 cada uno.....	" 40.00	" 480.00
9 Una primera enfermera, pensión de señoras.....	" 30.00	" 360.00
10 Tres segundas enfermeras de la pensión de señoras, a col. 20.00 cada una.....	" 60.00	" 720.00
11 Cuatro ayudantes de la pensión de señoras, a col. 6.00 cada una.....	" 24.00	" 288.00
12 Un primer enfermero de la pensión de hombres.....	" 30.00	" 360.00
13 Tres segundos enfermeros de la pensión de hombres, a col. 20.00 c/u.....	" 60.00	" 720.00
14 Dos ayudantes de la pensión de hombres, a col. 15.00 cada uno.....	" 30.00	" 330.00
15 Una enfermera del 1er. Servicio de Medicina, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
16 Dos ayudantes del 1er. Servicio de Medicina, mujeres, a col. 6.00 c/u.....	" 12.00	" 144.00
17 Una enfermera del 2o. Servicio de Medicina, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
18 Dos ayudantes enfermeras del 2o. Servicio de Medicina, mujeres, a col. 6.00 cada una.....	" 12.00	" 144.00
19 Una enfermera del 3er. Servicio de Medicina, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
20 Dos ayudantes enfermeras del 3er. Servicio de Medicina, mujeres, a col. 6.00 cada una.....	" 12.00	" 144.00
21 Un enfermero del 1er. Servicio de Medicina hombres.....	" 20.00	" 240.00
22 Dos ayudantes enfermeros del 1er. Servicio de Medicina, hombres, a col. 6.00 cada uno.....	" 12.00	" 144.00
23 Un enfermero del 2o. Servicio de Medicina, hombres.....	" 20.00	" 240.00
24 Dos ayudantes enfermeros del 2o. Servicio de Medicina, hombres, a col. 6.00 cada uno.....	" 12.00	" 144.00
25 Un enfermero del 3er. Servicio de Medicina, hombres.....	" 20.00	" 240.00
26 Dos ayudantes enfermeros del 3er. Servicio de Medicina, hombres, a col. 6.00 cada uno.....	" 12.00	" 144.00
27 Una enfermera de la primera Sala de Cirugía, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
28 Tres ayudantes de la primera Sala de Cirugía, mujeres, a col. 6.00 cada una.....	" 18.00	" 216.00
29 Una enfermera de la segunda Sala de Cirugía, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
30 Tres ayudantes de la segunda Sala de Cirugía, a col. 6.00 cada uno.....	" 18.00	" 216.00
31 Una enfermera del 3er. Servicio de Cirugía, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
32 Tres ayudantes del 3er. Servicio de Cirugía, mujeres, a col. 6.00 cada una.....	" 18.00	" 216.00
33 Primer enfermero del 1er. Servicio de Cirugía, hombres.....	" 20.00	" 240.00
34 Un ayudante enfermero del 1er. Servicio de Cirugía, hombres.....	" 6.00	" 72.00
35 Un enfermero del 2o. Servicio de Cirugía, sección hombres.....	" 20.00	" 240.00
36 Enfermero ayudante del 2o. Servicio de Cirugía, hombres.....	" 6.00	" 72.00
37 Un enfermero del 3er. Servicio de Cirugía, hombres.....	" 20.00	" 240.00
38 Un ayudante enfermero del 3er. Servicio de Cirugía, hombres.....	" 6.00	" 72.00
39 Una primera enfermera para Servicio de Maternidad.....	" 50.00	" 600.00
40 Tres segundas enfermeras para el Servicio de Maternidad, a col. 20.00 cada una.....	" 60.00	" 720.00
41 Tres ayudantes enfermeras para el Servicio de Maternidad, a col. 6.00 cada una.....	" 18.00	" 216.00
42 Una enfermera veladora, especial para Maternidad.....	" 25.00	" 300.00
43 Dos primeras enfermeras de la Sala de Niños, (Pediatria), a col. 20.00 cada una.....	" 40.00	" 480.00
44 Dos ayudantes enfermeras del Servicio de Pediatria, a col. 6.00 cada una.....	" 12.00	" 144.00
45 Una costurera para el Servicio de Pediatria.....	" 9.00	" 108.00
46 Un enfermero para el Servicio de Oftalmología, hombres.....	" 20.00	" 240.00
47 Un ayudante enfermero para el Servicio de Oftalmología, hombres.....	" 6.00	" 72.00
48 Una enfermera para el Servicio de Oftalmología, mujeres.....	" 20.00	" 240.00
49 Una enfermera para el Servicio de Oftalmología (ayudante).....	" 6.00	" 72.00
50 Dos primeros enfermeros del 5o. Servicio de Cirugía, a col. 20.00 c/u.....	" 40.00	" 480.00
51 Dos ayudantes del 5o. Servicio de Cirugía, a col. 6.00 cada uno.....	" 12.00	" 144.00
52 Dos enfermeros del 6o. Servicio de Cirugía, a col. 20.00 cada uno.....	" 40.00	" 480.00
53 Tres ayudantes del 6o. Servicio de Cirugía, a col. 6.00 cada uno.....	" 18.00	" 216.00
54 Dos primeras enfermeras del 4o. Servicio de Medicina de mujeres, a col. 20.00 cada una.....	" 40.00	" 480.00
55 Una enfermera ayudante del 4o. Servicio de Medicina, mujeres.....	" 10.00	" 120.00



56	Tres enfermeros del 40. Servicio de Medicina, hombres, a col. 20.00 c/u.....	Col.	60.00	Col.	720.00
57	Una enfermera del Lazareto.....	"	20.00	"	240.00
58	Un enfermero del Lazareto.....	"	20.00	"	240.00
59	Una enfermera del Servicio de aislados.....	"	20.00	"	240.00
60	Dos nodrizas, a col. 10.00 cada una..	"	20.00	"	240.00
61	Un sirviente para el Médico interno..	"	12.00	"	144.00
62	Un sirviente para los practicantes de turno.....	"	12.00	"	144.00
63	Un sirviente del comedor.....	"	12.00	"	144.00
64	Empleada de la Farmacia, ayudanta encargada del despacho de las inyecciones hipodérmicas.....	"	20.00	"	240.00
65	Ayudante, encargado del despacho de las recetas.....	"	15.00	"	180.00
66	Cuatro empleadas auxiliares de la Farmacia, a col. 10.00 cada una.....	"	40.00	"	480.00
67	Una costurera para delantales.....	"	9.00	"	108.00
68	Tres empleadas de la costurería, a col. 9.00 cada una.....	"	27.00	"	324.00
69	Una sirviente para enfermeras americanas.....	"	12.00	"	120.00
70	Cuatro veladoras, a col. 10.00 c/u.....	"	40.00	"	480.00
71	Dieciocho lavanderas, a col. 9.00 c/u..	"	153.00	"	1,836.00
72	Diez cocineras, a col. 9.00 cada una..	"	90.00	"	1,080.00
73	Ses tortilleras, a col. 9.00 cada una..	"	54.00	"	648.00
74	Una empleada en el molino de maíz..	"	5.00	"	60.00
75	Un encargado de hacer jabón líquido para los diferentes servicios.....	"	20.00	"	240.00
					23,676.00

XVII.—Jubilaciones:

1	Jubilación de Juan Coto.....	Col.	22.50	Col.	270.00
2	" " Josefina Aguillón.....	"	10.00	"	120.00
3	" " Inés Rivera.....	"	10.00	"	120.00
					510.00

XVIII.—Gastos generales:

1	Operarios.—Para sueldo de operarios y mozos, tanto en el interior como en la finca anexa, colonos 200.00 semanales.....	Col.	10,000.00
	Panaderos.—Para sueldo de dos panaderos y un mozo, a col. 26.00 semanales.....	"	1,352.00
3	Carne.—Para compra del ganado para el destace, 315 reses, con peso aproximado de 800 libras cada una, a 10 centavos libra, al año.....	"	25,200.00
4	Harina.—Para comprar 490 quintales, a razón de col. 12.00 cada uno.....	"	5,880.00
5	Leche.—Para compra de 300 botellas diarias, a 20 centavos cada una, al año.....	"	21,900.00
6	Hielo.—Para compra de 6 quintales diarios, a col. 1.50 cada uno.....	"	3,285.00
7	Combustible.—Para compra de 365,000 rajas de leña, al año, a col. 2.25 cada ciento.....	"	8,212.50
8	Para carbón.....	"	300.00
9	Petróleo.—Para compra de 80 cajas de petróleo, a col. 15.00 cada una.....	"	1,200.00
10	Café.—Para compra de 2 quintales semanales, 104 al año, a col. 40.00 cada uno.....	"	4,160.00
11	Asúcar.—Para compra de 365 quintales de primera, a col. 12.00 cada uno.....	"	4,380.00
12	Mantequilla.—Para compra de 416 latas, a col. 20.00 cada lata, al año.....	"	8,320.00
13	Mafate.—Para compra de 384 fanegas, a col. 18.00 cada una, al año.....	"	6,912.00
14	Avena.—Para compra de 520 quintales, a col. 9.60 cada uno.....	"	5,000.00
15	Frijoles.—Para compra de 365 quintales, a razón de col. 15.00 cada uno, al año.....	"	5,475.00
16	Almídón.—Para compra de 52 quintales, a razón de col. 12.00 cada uno, al año.....	"	624.00
17	Sal.—Para compra de 52 cargas, a col. 10.00		

	cada una, al año.....	Col.	520.00
18	Jabón.—Para compra de los diferentes servicios, al año, col. 7.00 diarios.....	"	2,555.00
19	Petates y cascabeles.—Para compra en el año.....	"	500.00
20	Roparía.—Para compra de géneros y gastos de confección de ropas para todos los servicios.....	"	5,000.00
21	Cocina.—Gasto diario del mercado, cantidad que se entrega a la Superiora, col. 1,200.00 mensuales, incluyendo mejoras, comidas para pensionado y otros gastos.....	"	14,400.00
			Col. 135,775.50

XIX.—Fuerza motriz y alumbrado eléctrico:

1	Luz eléctrica según contrata aprobada por el Ministerio de Beneficencia, el día 11 de mayo de 1926, 9 kilowats, col. 450.00.....	"	5,400.00
2	Fuerza motriz, según contrata aprobada el mismo día por el Ministerio de Beneficencia, 38 1/3 kilowats, col. 860.00.....	"	4,320.00
			9,720.00

XX.—Gastos de escritorio:

1	Para gastos de escritorio de la Dirección, Administración y demás servicios al mes, col. 75.00.....	"	900.00
	XXI.—Impresión de fórmulas, esquetos, etc.		
1	Para impresión de fórmulas para los diferentes servicios, al mes col. 75.00.....	"	900.00

XXII.—Circunvalación del edificio:

1	Para terminar la circunvalación del edificio, colonos 150.00 a la semana, al mes, col. 600.00.....	"	7,200.00
---	--	---	----------

XXIII.—Para compra de 600 litros de alcohol metilado, a 60 centavos cada uno, y 200 litros de alcohol puro, a 60 centavos cada uno, al mes..	Col.	480.00	"	5,760.00
--	------	--------	---	----------

XXIV.—Para compra de 500 libras de algodón absorbente y 6,000 yardas de gasa aséptica, al mes.....	"	700.00	"	8,400.00
--	---	--------	---	----------

XXV.—Gastos servicios facultativos:

1	Para atender a los gastos del servicio facultativo, como creación de nuevas plazas, jubilaciones, servicio de ambulancia, etc., se destinan al año.....	"	2,000.00
---	---	---	----------

XXVI.—Para liquidación de pólizas, pago 50 por ciento facturas censurales, gabarraje y transportes de mercaderías, etc.....	"	2,000.00
---	---	----------

XXVII.—Se destinan para el establecimiento de un Servicio de Urgencia.....	"	10,000.00
--	---	-----------

Suma.....	Col.	384,101.50
XXVIII.—Se destinan para gastos Eventuales.....	"	64,254.26

Total de Egresos.....	Col.	398,355.76
-----------------------	------	------------

COMPARACION.—PARTE III.

Ingresos.....	Col.	398,355.76
Egresos.....	"	384,101.50
Superavit.....	Col.	64,254.26

J. C. SANCHEZ,  
Director.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a 30 de junio de 1927.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.

Aprobábase el anterior Presupuesto Especial del Hospital Rosales, que registró desde el 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.,  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

INFORMES DE TRABAJOS  
EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Junta de Fomento: Sonsonate, agosto 18 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su conocimiento los informes del Inspector de caminos nacionales, por trabajos que esta Junta de Fomento ha llevado a cabo en las carreteras nacionales y caminos vecinales del departamento, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes:

"Señor Presidente de la Junta de Fomento, Ciudad.—Los trabajos en las carreteras y caminos de este departamento, han sido como sigue:

*Carretera nacional que de ésta conduce a Santa Ana*—Trabajaron 15 mozos, un caporal, un vigilante y 2 barreneros, rompiendo piedra en El Caracol; se compraron 11 varas de mecha y se mandaron afilar fierros; se hicieron 400 metros de limpia de cunetas y 400 de reparación de camino; lo mismo que 6 desagües transversales. Valor de la planilla, *ciento cinco colonos*.

*Carretera nacional que de ésta conduce a Ahuachapán*—Trabajaron 14 mozos y un caporal; quitáronse varios derrumbes y se mandó quitar un árbol que había caído en el camino, todo esto entre El Zapote, Nahuizalco y Las

Cruces. Valor de la planilla, *setenta y dos colonos*.

*Carretera nacional que de ésta conduce al puerto de Acajutla*—Trabajaron 8 mozos, un caporal y un operario con dos cucharas, limpiando las cunetas entre San Juan y Santa Emilia; se hicieron 140 metros de poda de cercos entre San Juan y la finca "Buena Vista." Un operario con una cuchara entre la "Hacienda Nueva" y San Ignacio, hicieron 150 metros de cunetas; trabajaron 3 yuntas de bueyes, que dan gratis varias personas. Valor de la planilla, *sesenta y nueve colonos*.

*Camino vecinal que de Izalco conduce a la finca nacional "La Agronomía"*—Trabajaron 10 mozos, un caporal y una carreta acarreado cascajo y regándolo en varias partes del camino; se hicieron 600 metros de chapado de monte, 120 metros de reparación de camino y se quitaron varios derrumbes. Valor de la planilla, *setenta y tres colonos cincuenta centavos*.

*Camino vecinal que de ésta conduce a San Antonio y Sonzacate*—Trabajaron 10 mozos, un caporal y una carreta; en Sonzacate, frente a la Ceiba de Mejicanos, se arregló un gran fango y parte de la calle con cascajo y se hizo un desagüe. En el de San Antonio se limpiaron los tubos y parte de cunetas y se picó cascajo. Valor de la planilla, *cincuenta y siete colonos*.

*Camino vecinal de El Paraíso que de ésta conduce a Nahuizalco*—Trabajaron 25 mozos,

un caporal maquinista, un aprendiz con la niveladora y uno con el rodo aplanador; se siguió la poda de cercos y chapado del monte hasta llegar a Nahuizalco; se hicieron 300 metros de camino en forma convexa; de esta cuadrilla trabajaron 6 mozos en el camino de Papaluat que de Nahuizalco conduce a Juayúa; se hicieron 550 metros de chapado y descombrado el cerco entre la puerta de la finca "Santa Elena" y el puente de Papaluat; se compraron 10 piochas a la casa "El Chichimeco," a razón de *tres colonos* cada piocha para el servicio del camino de automóviles que se está haciendo; trabajaron 4 yuntas de bueyes, que dan gratis los señores Alfaro Durán. Valor de la planilla, *ciento sesenta y tres colonos cincuenta centavos*.—Sonsonate, agosto 16 de 1927.—*Marcial F. Orantes*, Inspector de caminos nacionales.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Lisandro Larín Z.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 22 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 15 al 20 del presente mes se han hecho los siguientes trabajos en las

carreteras nacionales de este departamento: En la que conduce a Sensuntepeque, vía Santa Clara, se cegó un fango de 40 metros de largo por seis de ancho y otro de 60 metros de largo por 6 de ancho, que estaban a la par de la laguna; entre el Portillo de la Laguna y Santa Clara se reparó un tramo como de 1,000 metros con sus cunetas y desagües.

En la que va a Zacatecoluca, vía Tecoluca, se hicieron 150 metros de reparaciones. Total de gastos, col. 111.87.

Con muestras de mi consideración y respeto, quedo de Ud. su muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 24 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 15 al 20 del corriente mes, así:

**Carretera de Chalatenango, trayecto San Antonio.**—Con arena se balastaron 78 metros de vía; se rellenó un hoyo con talpetate y arena, echándose de los mismos materiales en varias partes lodosas. Trabajaron un caporal, dos carretas y un mozo. Valor planilla, col. 48.00.

**Carretera de San Salvador, trayecto Coatepeque.**—Con la niveladora se trabajó en las cuestas "Los Milagros", "Los Muertos", "Aguita", "El Aguila", "El Banco" y "El Bejuco"; se limpiaron las cunetas y se tendió material secante en las partes lodosas. Trabajaron un caporal, dos boyeros y ocho mozos. Valor planilla, col. 94.00.

**Trayecto La Joya.**—Se limpiaron 500 metros de cunetas con sus correspondientes desagües; se balastaron 126 metros del Potosí a Trigueros. Trabajaron un caporal, una carreta y siete mozos. Valor planilla, col. 69.00.

**Carretera de El Conso a la Laguna.**—Entre el bajadero "La Gloria" y la hacienda "Piamont" se rellenaron los hoyos con piedra menuda; en un fango que había en este mismo trayecto se echaron 39 carretadas de caliche; se acarrearón para el muro en construcción 72 carretadas de piedra; en la cuesta se quitaron 2 derrumbes; se tiraron 47 tiros de dinamita; entre El Congo y El Embocadero se limpiaron 3 tubos. Trabajaron un caporal, tres carretas, un barretero y cinco mozos. Valor planilla, col. 109.00, incluyendo la compra de 50 pies de mecha y la afilada de dos barrenos.

**Carretera de Santa Ana a Laguna, trayecto Flor Amarilla.**—Se hizo un repaso con arena de 450 metros; se balastaron 315 metros; se desaterraron varios botaderos y tubos; se colocaron 5 tubos más; con la cuchilla se trabajó desde la finca "Lovaina" hasta la cuesta de López. Trabajaron un caporal, un nivelador, diez carretas y siete mozos. Valor planilla, col. 231.00.

**Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.**—Se balastaron, dándole forma convexa, 200 metros, y se avivaron 400 metros de cunetas; se quitaron varios derrumbes. Trabajaron un caporal, un carretero y cinco mozos. Valor planilla, col. 60.00.

**Carretera de Sonsonate, trayecto Cantarrana.**—Con arena se balastaron 168 metros y se trabajó con la niveladora emparejando la calle; desde la Aldea a Cantarrana se echó talpetate en los hoyos y se quitaron los derrumbes; en el cantón Ayutepeque se limpiaron 150 metros de cunetas. Trabajaron un caporal, cuatro carretas, dos mozos y un chofer. Valor planilla, col. 110.00.

**Trayecto La Cumbre.**—Se hicieron 700 metros de reparación formal en la calle, quitándose los árboles por causar mucho daño a la calle. Trabajaron un caporal y ocho mozos. Valor planilla, col. 56.00.

**Carretera de Ahuachupán, trayecto Amulunga.**—Se balastaron 934 metros; se hicieron varios desagües; para el balaste se echaron

724 metros de arena. Trabajaron un caporal, cinco carretas y seis mozos. Valor planilla, col. 137.00.

**Carretera de Chalchuapa a Sonsonate.**—Frente a la finca "El Zapote" se hicieron 78 metros de cunetas, dándole al camino forma convexa; se hicieron varias ligeras reparaciones; para la hechura de las cunetas hubo que tirar 34 tiros de dinamita, rompiendo algunas peñas que se encontraban en el trazo; con arena negra se balastó un trayecto de 30 metros. Trabajaron un caporal, una carreta, dos barreteros y ocho mozos. Valor planilla, col. 104.50.

**Carretera de Metapán, trayecto Amayo.**—Se echó cascajo en un trayecto de 104 metros; se descombraron unos árboles en una extensión de 130 metros de cerco, por dar mucha sombra a la calle; se repararon 150 metros de calle, echándole material secante, por encontrarse muy lodoso, y se acarrearón 330 carretadas de material. Trabajaron un caporal, seis carretas y ocho mozos. Valor planilla, col. 167.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de aprecio su muy atento y afectísimo servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvaronga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Teresa C. de Gutiérrez, Felicitá Hernández, Leonarda Muñoz, mayor Adrián V. Parada.

Ausentes: F. Antonio Acevedo, Cipriana Parada y Clara de Simmonds.

San Salvador, septiembre 22 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de GRANGE CRUSH COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del

Estado de Illinois, con domicilio y oficina principal en los Nos. 314-324 West Superior Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.....

Consiste en una botella corrugada, encarrugada o carrugada; las carrugas o onales van horizontalmente paralelas a la base, pero en el cuello van en disminución; las carrugas o canales van cortados por carrugas o canales verticales, perpendiculares a la base de la botella, que forman cuatro espacios. La botella lleva en tipo de relieve e

imitando una etiqueta romboidal y a cada lado las leyendas "ORANGE-CRUSH Co. Bottle" y otras palabras que designan el artículo y que éste está patentado. La marca consiste esencialmente en la botella corrugada como está descrita y sirve para distinguir y proteger bebidas gaseosas no alcohólicas, ginger ale, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srio

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por el doctor Miguel Angel Giammathel, en concepto de apoderado de doña María del Carmen Carbia, ésta como representante de su menor hija legítima Dolores Salvadora Carbia, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de Salvador Víde; al Norte, mediano calle, con propiedad de Francisco Menjivar; al Poniente, con solar de Miguel Infante, calle en medio; y al Sur, con el de Vicente Caarbia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Raf. A. Orellana.—Gregorio Arévalo, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho que la menor Lidia Rivera, tiene en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad; ese derecho está proindiviso con María Mercedes, Perfecto Reque, Napoleón, todos de apellido Rivera y la madre de la menor citada, señora Paula viuda de Rivera, por derechos propios y como cesionaria del derecho de María Delia Rivera. Todo el inmueble linda y mide: al Norte, calle de por medio, con solar de Andrés Bermúdez, en ocho metros sesentiocho milímetros; al Poniente, con casa y solar de Anita Menjivar, en dieciséis metros sesecientos veinte milímetros, más o menos; al Sur, con solar del doctor Francisco Guevara, en ocho metros sesentiocho milímetros; y al Oriente, con solar que fue del doctor Leandro González, en quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por las señoras Eugenia Mauricio, y Leonarda Zúñiga o Sión, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juana, Benito, Hilario y Agapito Mauricio, la herencia intestada que dejó Tranquillo o Aquilino Mauricio, fallecido en Nahuizalco el día veinte de octubre de mil novecientos veintidós, por derecho directo y por transmisión, de dicho causante, de parte de las mismas personas, la intestada que dejó Lorenzo Mauricio, padre legítimo de aquél y abuelo paterno de los aceptantes, quien falleció también en Nahuizalco, el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós; y se les ha conferido a los referidos señores de la manera indicada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Granados Orellana, la herencia intestada de Demasia Granados, en concepto de hija legítima de la causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.—G. Mézco.—Pedro Molina, Srio. Int.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejó el señor Juan Bautista Suriano, de parte de su hijo legítimo Tomás de Aquino Suriano, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—F. Felipe Avelar, Srio.

Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por autos de fechas de ayer y hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Dolores Olivar u Oliva, de parte de su hijo legítimo don Cristóbal Rafael Oliva, y como cesionario a la vez, del derecho que en la misma sucesión correspondía a Susana Ayala viuda de Oliva, madre legítima de la causante; y de parte de la menor María Ofelia Oliva, también como hija legítima de la causante, representada dicha menor, por su curador especial procurador don Isidro Antonio Ayala; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veintiséis.—A. Alemán.—J. Pacheco B., Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy este Juzgado ha resuelto tener por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Magdalena Calderón de León, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Victoria León, en concepto de madre legítima, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srio.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Dolores Alvarado de Pérez por parte de sus hijas legítimas Víctor y Angel Pérez, Máxima Pérez de Orellana y Raimunda Pérez; y por parte de Bernabé Pérez; nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veintiocho.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Vicente Flores, la herencia testamentaria de su difunto padre Florencio Flores; nombra a los aceptantes administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiocho.—José López.—Marcos López, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoritas Josefina y Dolores Morales, la herencia testamentaria de su finada hermana Isabel Morales. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas y media del tres de septiembre de mil novecientos veintiocho.—G. Sáez.—Pedro Molina, Srlo Int. 3

**Declaratorias de herederos**

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana de este día y por este Juzgado, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó el doctor Fermín Bayona, y se ha nombrado curador especial, de dicha sucesión, a don Alfredo Funes M. Lara, a quien se le ha conferido la administración y representación interina con las facultades y restricciones de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sonora, a las doce del día veintiocho de agosto de mil novecientos veintiocho.—Augusto Rodríguez.—E. Chicas Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, fueron declarados herederos abintestato de los bienes del difunto Apolinario Chávez, sus hijos legítimos Sotera y Leonzo Esteban Chávez, por sí y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Andrea Avelina Granillo, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo. 3

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de la casa Charlaix Schmidt y Compañía, de esta plaza, contra don Ricardo Gómez Romero, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes de a propiedad del ejecutado: una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de Tránsito de la ciudad de Quezaltenango, de ocho metros de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, conteniendo el solar en que está ubicada ocho metros cuadrados y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Victoriano George y Petronila Cordero; al Poniente, casas de la sucesión de Agustina Mejía y la del coronel Fernando Suñin, calle de por medio; al Norte, con casa de Antonio Amaya y las de la sucesión de Isidra de Pineda y León Torres, y al Sur, con casas y solares de Victoriano George y otras casas contiguo anterior, que mide de Norte a Sur, siete metros, ciento cuarenta milímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros ochocientos setenta milímetros; y el solar mide, fuera del terreno que ocupa la casa ocho metros cuatrocientos setenta milímetros de largo por seis metros ochocientos setenta milímetros de ancho, con estos linderos: al Oriente, casa de Petronila Cordero; al Norte, casas y solares de la sucesión de Victoriano George; al Poniente, calle de por medio, con casa de José María Minero y la del coronel Fernando Suñin; y al Sur, con casa y solar de Andrea S. Sa. Se admitirán las posturas que se hagan, siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintiocho.—Ramón Góchez O.—A. J. Castillo, Srlo. 2

José Rogelio Celis, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Rogelio y doctor Arturo Simeón, ambos de apellido Magaña, en concepto de herederos universales del doctor Simeón Magaña, contra don Angélica Fiala viuda de Guerrero y don José Emigdio Guerrero, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho pro indiviso que en una caballería pro indiviso, correspondiente a los ejecutados en la hacienda denominada "Las Pozas", jurisdicción de Atiquizaya; dicha hacienda linda: al Oriente, con tierras de las de "San Pedro" y "San Juan"; al Norte, con tierras de las haciendas "San Lorenzo" y "Buena Vista"; al Sur, con ejidos de Atiquizaya, y al Poniente, con terrenos de las haciendas de "San Antonio" y "San Lorenzo"; existe un sitio en el recodo que forman las haciendas "Buena Vista" y "San Lorenzo". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos veintiocho.—José R. Celis.—Raf. Angel Araúz, Srlo. 3-3

**TITULOS**

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rubén Trigueros, solicitando título supletorio, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terreno que fue de Adán Rubio, hoy de Juan Carranza; al Sur, linderos con terrenos de la hacienda "Bacantán", de doña Amalia viuda de Muñoz; al Oriente, con terrenos de Rafael Marín y Susana Bonilla; y al Norte, callejón al medio que conduce al río Acomuna, con terreno de Indalecio Baltasar Rodríguez. Y la segunda porción está situada en el mismo cantón de Tierra Blanca y tiene de superficie ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Indalecio Baltasar Rodríguez, cerco de alambre propio del colindante; al Sur, terreno de Juan Carranza, callejón de por medio, cerco de alambre propio del terreno; al Oriente, con terreno del mismo Juan Carranza; y al Poniente, con terreno de Jorge Hispano Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, veintidós de agosto de mil novecientos veintiocho.—Antonio E. Villatoro.—Héctor H. Jiménez R., Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Miranda, de veintiocho años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio San Juan, de esta villa, sin carga ni derecho real que lo afecten, ni está en pro indivisión; con persona alguna; que mide de largo dieciocho metros sesenta centímetros por doce metros noventa centímetros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Teodoro Mendoza de Carpio; al Norte, con casa y solar de don Víctor Alfaro; al Poniente, con solares de José María Pérez, Domingo Gutiérrez y Encarnación Cruz, pared propia de adobes de por medio; y al Sur, con casa de Encarnación Cruz, pared de la colindante, con mojoneras de piedra al rumbo Oriente. Hay construida una casa en el interior en regular estado, de tejas, sobreparedes de adobes, que mide de largo siete metros noventa centímetros por siete metros sesentiocho centímetros de ancho con todo y corredor; no es dominante ni serviente y lo adquirió por compra a que les hizo a Justo Batán, agricultor, y Ana del Carmen Trigueros de Viscarra, de oficios domésticos y de este domicilio, ambos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio; y don Víctor Alfaro de Sonsonate; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio Contreras.—I. Deleón R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor Celedonio Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico cultivado con café, situado en el lugar llamado La Sabana de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con praderas de doña María Campo de Esquivel; al Norte, con praderas de Fernando Alarcón y la abana pública; al Poniente, con praderas de la expresada doña María Campo de Esquivel y la misma Sabana pública; y al Sur, con terrenos del doctor Nazario Salazar, quebrada en medio. Otro terreno situado en el lugar E. Carrisal, de esta misma jurisdicción, cultivado una parte con café y el resto inculto, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Tránsito Nazario; al Norte, con finca de Concepción Ventura V. de Pérez; al Poniente, con terrenos de don Leandro Mata; y al Sur, con finca de Susana Zúñiga de Pacheco. Los predios descritos no son dominantes ni servientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a tres de septiembre de mil novecientos veintiocho.—S. Canales.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

La señorita Julia Argumedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y de una casa de tejas, sobre horcones y paredes

de bajareque edificada en él, que mide veinte metros noventa centímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho con el corredor, situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad; dicho solar mide veinte metros noventa centímetros de ancho, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Pedro Monroy; al Poniente, con la de Alfonso y Elisa Flores; al Norte, con predio de Pedro Domínguez; y al Sur, con el de Enrique Argumedo, siendo los colindantes de este domicilio. No es pro indiviso dominante ni serviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en cuatrocientos colones. La solicitud se apoya en el decreto legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armonía, septiembre ocho de mil novecientos veintiocho.—A. Morán.—Fernando Feustier, Srlo. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señora Hilaria Flores de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de un terreno rústico, fértil, que lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, como de una manzana de extensión superficial, cultivado con huerta y árboles frutales, que hubo por compra que hizo a don Antonio Flores, ya difunto, sin ninguna pro indivisión, que estima en la cantidad de quinientos colones y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Simeón Colorado, al Norte, terreno de Pedro Colorado; al Poniente, terreno de la sucesión de Guillermo Solórzano, representada por Gil Flores, y al Sur, con otro terreno de la solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Santos Bonilla, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe, situado en los suburbios de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Secundino Romero, calle de por medio; midiendo por este rumbo dieciocho metros; al Poniente y Sur, con solar de la casa de María Velásquez, cerca de pila y madera muerta de por medio, midiendo por cada uno de estos dos rumbos treinta y seis metros; y al Norte, mide treinta y dos metros y linda con casa y solar de Micaela García, calle de por medio; dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobes, que mide ocho metros de longitud por siete metros de latitud, inclusive un corredor lateral que contiene. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni servientes, no tienen carga real ni pro indivisión con otra persona, los adquirió, el solar por compra que le hizo a Serapio Velásquez, sobreviviente y de este domicilio y la casa por haberla mandado a construir a sus expensas y los estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiocho.—Serapio Velásquez.—Juan Ventura B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Nicolás Juárez y Florencia Vá que, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y de este vecindario, en esta fecha se presentaron solicitando mancomunadamente título de propiedad de tres terrenos rústicos que poseen en el cantón La Soledad, de este pueblo, sin ningún gravamen, el primero de media manzana de extensión, inculto, de regular fertilidad, lindante: al Oriente, terreno de Juan Pérez, río de Tzapá de por medio; al Norte, con el de Tránsito Vázquez y Bruno de la Cruz, mediando quebrada; al Poniente, el de Vicente Juárez, mediando quebrada; al Sur, con los de Arcadio y Vicente Juárez, brotones de por medio; el segundo terreno es de cinco manzanas de extensión, inculto, árido, lindante: al Oriente, terreno de Pablo Artiga, río de Tzapá de por medio; al Norte, el de Teodoro de la Cruz, mediando calle real; al Poniente, de Daniel Cruz, mediando quebrada; y al Sur, el de Eugenio Vázquez, quebrada de por medio; el tercer terreno capaz de media manzana, cultivado de huerta habiendo ubicada una casa prieta, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Eugenio Vázquez, mediando brotones; al Poniente, el de Anunciación Rosa, mediando quebrada; y al Sur, con el mismo Eugenio Vázquez, mediando brotones; terreno que estima en trescientos colones. Los colindantes Pablo Artiga y Tránsito Vázquez son del pueblo del Rosario y Juan Pérez del pueblo del Carmen. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, septiembre catorce de mil novecientos veintiocho.—M. Hernández.—J. Ruiz Preiss, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Samuel, Dolores y Carmen Calles, las dos últimas hembras, solicitando título de propiedad de un predio urbano compuesto de un solar y casa sitos en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mediando calle; con solares y casas de Micaela Méndez y sucesión



de Claudio Castro, representada por Hilario Iraheta y mide treinta metros veintidós milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Pablo Díaz, y mide veinte metros sesenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de doña Jesús López viuda de López, midiendo treinta metros veintidós milímetros, estando divididos por pared de la casa y tapial; y al Norte, con casa y solar de Albino Romero, di vididos por pared y cerca de brotones y mide dieciséis metros setecientos veintinueve milímetros. La casa es de tejas, paredes de adobe y mide de largo tres metros sesenta y seis milímetros por nueve metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros, inclusive un corredor interior por el ancho. Los colindantes son de este do muello. El precio lo estiman en un mil colonos y lo hubieron por donación que les hizo su padre Luis Calles agricultor y de esta vecindad. Lo que se pone en conoci miento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sahuatipaque, a ocho de septiembre de mil novecientos veintidós. — *Eulogio Mayra.* — *Pedro Henriquez*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Acevedo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de cuatro parcelas de terreno rústico, de la capacidad todo el fondo de dieciséis hectáreas áreas de extensión, de las cuales cuarenta y siete son de condición fértil y el resto árido, situadas en los lugares denominados La Joyita y Huilhatate de esta jurisdicción, lindante todo el fondo: al Oriente, con terreno de Antonio Acevedo y Luis Calderón, quebrada y cerco de brota propio del terreno que se describe; al Norte con terrenos de las señoras Adriana y Elena Nolla, brotonado de por medio y con terreno de Julián Montano, posteado en medio; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Julia Melina; y al Sur, con terreno de Luis Calderón y el de Francisco Aguirre, cerca y brotonado de por medio, perteneciente al terreno que se describe, y en su mayor parte alabrado propio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere subdivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, treinta de agosto de mil novecientos veintidós. — *Lino Martínez.* — *Federico G. Bonilla*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**  
Al público hizo saber: que este día a las ocho de la mañana se presentaron los señores Eugenio Vázquez y Alejandra Juárez, ambos mayores de edad, casados, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando sucesivamente título de propiedad de dos terrenos rústicos, que poseen sin gravamen ni subdivisión con otra persona, en el cantón La Soledad, de este pueblo, el primero de cinco manzanas y medio, inculto, árido, lindante: al Oriente, terreno de Vitoelio Chico, mediando el río Tizapa; al Norte, de Florencia Vázquez, mediando peña; al Poniente, de las señoras Dolores y Concepción, Rosa, Vicenta y Ambrosio Juárez, mediando peña y brotones; y al Sur, de Miguel López, Arcadio y Vicente Juárez y Tránsito Vázquez, mediando peña. El segundo terreno capaz de media manzana de extensión, inculto, árido, lindante: al Oriente, terreno de Arcadio Juárez, que brada de por medio; al Poniente, de Cristóbal Muñoz, mediando brotones; y al Sur, de Indalecio Vázquez y Vicente Juárez, mediando brotones; estimándose en trescientos cincuenta colonos, los colindantes son de esta jurisdicción, excepto Vitoelio Chico y Tránsito Vázquez, que son del pueblo del Rosario. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, septiembre catorce de mil novecientos veintidós. — *M. Hernández.* — *José Adrián Pérez*, Srlo. 3

Don Aljando Enrique Argumedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y de una casa de esquinas con una manzana anexa que contiene, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, cuya casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajeraque y tiene las mismas dimensiones exteriores del solar, o sean catorce metros en el frente de Oriente, por dieciséis metros setecientos veintinueve milímetros en el del Sur, por siete metros quinientos veintidós milímetros de ancho, con el corredor, lindante: a Oriente, calle de por medio, con predio de Pedro Muñoz; al Norte, con el de Julia Argumedo; al Poniente, con casa de Alfonso y Elías Flores; y al Sur, con la de Mercedes, Juana e Ignacia Díaz; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en quinientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenta, septiembre ocho de mil novecientos veintidós. — *A. Morán.* — *Fernando Pez*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Jesús Leizaola, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros con el paraje Isidro Méndez calle por medio; al Oriente, cuarenta metros, en línea quebrada, con solar de Concepción Alvarado; al Sur, tres metros, con solares de Pascual Calderón y de Elección Martínez Montes; y al Occidente, veintiocho metros, con casa y solar del solicitante, calle en medio. El solar en

ta situado con tapiales y cercas de strabazón, del tamaño, y en él existe una casa de tejas, en ruinas, pareciera bajeraque, y lo hub por compra a Brigida Lara y de Argueta quien es mayor de edad, domiciliada en Santa Ana; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de alguna pertenencia, no hay subdivisión con nadie y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metepec, ocho de septiembre de mil novecientos veintidós. — *Jesús Núñez E. Isaac P.* — *Andas*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Ana Yanes mayor de edad, viuda de César Domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una parcela de terreno rústico, árido, situado en el punto llamado El Terzorro, e respectivamente al cantón de Bellico, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, como de dos hectáreas de capacidad poco más o menos, cercada en parte con cercas de paja, cubra de negro, lindante: al Oriente, con terrenos poseídos por las señoras Isidra y Coronada Linares; al Poniente, con terrenos de los herederos de Julio Amaya, cerca de paja, cubra de negro de por medio de la solicitante; al Norte, con la quebrada de El Terzorro; y al Sur, con terrenos de Edoardo Pomplio y Valentina Amaya, pasando al pie de la Loma del Jacobo, línea recta hasta llegar a la quebrada del Cerro Colorado, dentro de la cual está ubicada una casa, techo de tejas, paredes de bajeraque, de seis metros de longitud por igual número de metros de latitud; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni subdivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a su difunto esposo Ricardo Amaya, que fue de este domicilio, y lo estima juntamente con diez colonos en diez colonos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veintidós. — *Scrupio Venegas.* — *Juan Ventura E.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Rincón, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veintidós áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Meléndez, en línea recta, con árboles de la madrecauca; al Norte, con terrenos de Jorge Meléndez y José Antonio Vázquez, en línea curva, equidistantes árboles de pino; al Poniente, con terreno de Cecilia Pérez, calle vecinal de por medio, en línea curva; y al Sur, con terrenos de Estebana y Francisco Martínez, en línea mixta, con árboles de pino jiota, tampaté y cerca de alambre de los colindantes. El terreno descrito no es dominante, no tiene carga real ni subdivisión con otra persona; lo adquirió la interesada por donación de su difunto suegro señor Claudio Vázquez quien fue mayor de edad, agricultor y de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jorge Meléndez, que reside en su finca Veneta, jurisdicción de Soyapango.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos veintidós. — *una Vázquez S.* — *Fidel Antonio*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Hermilinda Aguirre viuda de Cha hazga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón Ahuapetec, de esta jurisdicción, e compuesto de dos manzanas o sean dieciséis hectáreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de la Cofradía de Jesús del Rosario, representada por el maridom Manuel Artero, cerca de paja, por el de por medio; al Oriente, con fondo de la finca Artero, cerca de paja de por medio; al Poniente, con predio de los señores doctores Arturo Simón Hefegra y don Rogelio de igual apellido, campo real de por medio; y al Sur, con fondo de Benigno Ruiz, cerco ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuapetec, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos veintidós. — *Rodrigo Castillo Castro.* — *J. Felipe Avellar*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Avilino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, tres en el cantón San Juan Miraflores, el cuarto en San José La Osa y el quinto en las suburbios de esta villa. El primero, de nueve hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Mejía, Agustín y Paula López, camino y quebrada de por medio; al Norte, con los de Mercedes Oros y Elección Carpio, con la primera camino y con la segunda cerco de paja y brotones de por medio; al Poniente, con los de Francisco y Antonio Juárez, Pedro López y Francisco Mejía, brotones y quebrada de por medio; y al Sur, con el de Gregorio Alvarado y un arrenal, quebrada seca de por medio. El segundo terreno de setenta y cinco hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Mejía, Agustín y Paula López, camino y quebrada de por medio; al Norte, con los de Margarita Vázquez y Santos Feliciano, brotones de por medio; y al Sur, con el de Felicia López, cerco de paja de por medio. El tercer terreno de nueve áreas, linda: al Oriente, con solar de Angélica Navidad, cerco de paja de por medio; al Norte,

con el de Doña Rosa López, brotones y reguera de por medio; al Poniente, con el del señor Icañate, y al Sur, con la calle que conduce a Chupetiqui; en este terreno hay dos casas, una de teja de doce varas de largo por ocho de ancho. El cuarto terreno de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Inés Martínez, brotones de por medio; al Norte, con el del mismo Martínez, arrenal de por medio; al Poniente, con el de Toribio y Victoria de Paz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Inés Martínez, calle de por medio. El quinto terreno de cuatro hectáreas veintidós áreas, y sus linderos son: al Oriente con terreno de Pascual Ortiz, brotones, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con el de don Benjamín Nolla, barranca de por medio; al Poniente, con el lago de Ilopango; y al Sur, con el de doña María Ernestina Díaz, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real, número ni subdivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre primero de mil novecientos veintidós. — *Nicolás Vázquez A.* — *B. Nolla*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía y por escrito se ha presentado el señor Florentino Manjarrés, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico situadas en esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son los siguientes: La primera parcela situada en el Bajío, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión, superficial, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de don Benito Orellana, comenzando de una tapada que está en la quebrada de Colomariguá, pasando por la mitad de dicha tapada sigue quebrada abajo hasta llegar a una quebrada, se deja la quebrada grande y sigue por la quebrada arriba hasta llegar a una tapada de caudera, se deja la quebrada y sigue por un cerco de paja a caer a la quebrada grande anterior, sigue por esta quebrada aguas abajo hasta la punta de una zanjuela; al Poniente y Sur, con terreno de Juan Hércules, se deja la quebrada grande y sigue por la zanjuela anterior para arriba hasta llegar a la boca de un saujo artificial, se deja la zanjuela y sigue por el saujo a salir al camino, por este camino hasta llegar a la punta de otro saujo que está en un portezuelo, se deja el camino y sigue por él hacia abajo a caer a la tapada que está en la quebrada donde se comenzó el linderos. La segunda parcela está situada en el mismo Bajío, de la capacidad de dieciséis áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la sucesión de don Benito Orellana, comenzando de la quebrada agria a un mojón que está al pie de un árbol de mano de león, sigue por una línea de mojones hasta llegar a una piedra grande, de aquí atraviesa recto al cerco, de este camino a llegar al paso de la quebrada; y al Poniente, con terreno de la sucesión de doña Rosa Ariza y Juan Hércules, del paso de la quebrada sigue aguas abajo hasta llegar al mojón del mano de león donde se comenzó el linderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, agosto treinta y uno de mil novecientos veintidós. — *Juan E. Córdoba.* — *José Ma. Hércules*, Srlo. 3

Don Nicolás Fariela, mayor de edad, agricultor y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad con una casa de caquitas, de tejas, sobre horcones y paredes de bajeraque y adobes, que mide trece metros veinte centímetros de frente, por doce metros de ancho con el corredor y otra casa pajiza en su interior, lindante todo el inmueble: al Oriente, firmado martillo predios del solicitante y de Teresa Fariela y otro de Vicente Arilla, midiendo sesentidós metros ochocientos centímetros; al Norte, mide veinte metros cincuenta centímetros con Angélica Aguirre; al Poniente, sesentidós metros sesenta y cinco centímetros, con los de Felicidad Parada, José Avila y Timoteo Sibrián, calle en medio; y al Sur, con el martillo, veinte metros, con Mercedes Contreras, mojado calle; y al Este, con solar del solicitante, quien asegura que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; que lo estima en quinientos colonos y lo adquirió por herencia de sus difuntos padres Narciso Fariela e Isabel Avellar. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós. — *Sevando N. Avellar.* — *Nicolás Arriaga M.*, Srlo. 3

José Sampera Sapol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Córdoba agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que hub por compra a Calixto Aguilar, quien es mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y difunto tiene la figura de un triángulo isósceles que linda al Oriente, desde el vértice de uno de los ángulos del triángulo, con el punto donde la calle que de la villa de San Rafael Cedros conduce al centro de esta ciudad, se bifurca en dos ramales; al Norte, mide dieciséis metros y linda con la línea u orilla del empedrado de la calle denominada porque Menéndez; al Poniente, mediando un callejón y una cerca de la colindante con solar de José Feliciano y mide catorce metros; y al Sur, mide dieciséis metros y linda con el otro ramo de calle llamado de San Rafael Cedros, situado a la izquierda de la orilla de la calle. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguno y lo estima en ciento cincuenta colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coahuatpec, a las

once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete.—J. Sampera S.—Manuel P. Merino, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Medina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el interior de este pueblo y que mide y linda: al Oriente, con solar de Laureano Piche, calle pública de por medio, mide veintitrés metros veinte centímetros, reguñeros brotones de izote; al Norte, con la calle nacional que conduce a Tonacatepeque, mide nueve metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de Lina Pérez, mide veinte metros setenta y cinco centímetros, mojones esquineros una piedra y un izote; y al Sur, con solar de Paula Castillo, mide diez metros sesenta centímetros; siendo líneas rectas las cuatro. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió la interesada por compra a Juan Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Vázquez E.—Fidel Antonio, Srío. 3

**Subastas**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 45 del Reglamento respectivo y el Arto. 615 C., se anticipó la subasta de una novilla prieta, herrada con el fierro de esta figura, la cual fue presentada por un mozo de don Abelardo Aguirre, el día doce de agosto próximo, por haberla encontrado causando perjuicios en la hacienda La Florida, del señor Aguirre, en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que es de dieciséis colones veintinueve centavos, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes dentro del término reglamentario.

Librado en la Alcaldía Municipal de Textistepeque, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Isidro S. Magaña.—J. R. Alarcón, Srío. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por dispéndiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta, en pública subasta de una vaca hosca arronronada, parida, criando una ternera barbeja, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada al poste de este cabildo el día cuatro del corriente por Julián Salazar, administrador de la hacienda Pishishapa de esta jurisdicción, por haberla encontrado pastando en terrenos de dicha hacienda, marcada con el fierro de esta figura, el que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra a esta Alcaldía, trayendo sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Paisanal, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Héctor M. Flores.—F. J. Garcia, Srío. 1

**Depósitos**

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un torote o vero de bermejo y blanco, herrado en la pierna izquierda, con el fierro número [1545] mil quinientos cuarenta y cinco o sea esta figura, ignorándose a que departamento pertenece por no estar legible el agregado departamental. Este semoviente fue presentado al poste de esta oficina por el señor Antonio Climaco, quien se queja de haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a trece de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Simón Rivas. 1

**Consejo de Enseñanza Secundaria**

**Textos adoptados para el año escolar de 1928**

Aritmética.....	Bruño (Curso Superior).
Castellano (para Primero, Segundo y Tercer años).....	F. T. D. (Tercer Grado).
Geografía Universal (para Primero y Segundo años).....	F. T. D. (Geografía Atlas, Cuarto Grado).
Historia Universal (para Primero y Segundo años).....	Melo: (última edición).
Inglés (para Primero, Segundo y Tercer años).....	Wilfrid C. Therry y (A. Primer of English For Foreign Students.)
Zoología.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Algebra Elemental.....	Bruño (última edición).
Botánica.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Agricultura.....	Mills, Domínguez y Padín.
Geometría.....	Bruño (última edición).
Geografía de América Central.....	Felipe Neri Fernández.
Historia de América.....	Estébanez.

**Dirección General de Contribuciones Directas**

**SECCION DE CONTABILIDAD**

**CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE MATRICULAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HABIDO EN LAS OFICINAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1927**

OFICINAS	SALDO ANTERIOR	REMESAS	MATRÍCULAS PAGADAS	DEVOLUCIONES	SALDO A NUEVA CUENTA
Tesorería General.....	2,776.52				2,776.52
San Salvador.....	64,584.20	19,958.01	14,464.27	15,903.48	54,174.46
Santa Ana.....	31,833.21	3,258.13	3,698.40	2,145.53	29,247.41
San Miguel.....	20.75				20.75
Ahuachapán.....	681.26	523.94	368.15		837.05
Usulután.....	18,857.16		16.00	1,196.41	17,644.75
La Libertad.....	1,720.12	344.00	311.05		1,753.07
Sonsonate.....	7,088.04		3,165.24	657.72	3,265.08
La Paz.....	1,116.68		193.29		923.39
La Unión.....	432.94	705.23	173.00		965.17
Chalatenango.....	22.96	223.88	22.96		223.88
San Vicente.....	108.28		20.25		88.03
Cuscatlán.....		286.21			286.21
Cabañas.....					
Morazán.....	399.87				399.87
Dirección Gral. de Cont. Dts....	68,706.29	19,903.14		22,262.48	66,346.95
Fiscalía de Hacienda.....	93,028.68	20,225.49		1,082.16	112,172.01
<b>Totales.....</b>	<b>€ 291,376.96</b>	<b>65,428.03</b>	<b>22,432.61</b>	<b>43,247.73</b>	<b>291,124.60</b>

Recaudado de enero a junio..... € 239,512.43  
 " en julio..... 22,432.61  
**Total..... € 261,945.04**

San Salvador, 24 de agosto de 1927.

El Director,  
**J. Ernesto Vázquez.**

El Jefe de la Sección,  
**Octavio Rivas B.**

Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Física.....	Kleiber y Karsten (última edición).
Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años).....	Castañeda (Nueva Edición).
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Historia de América Central.....	Villacorta.
Trigonometría.....	Wells.
Francés.....	Berlitz (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxieme Livre para el Quinto año).
Nociones de Química.....	F. T. D. (última edición).
Psicología.....	J. Patrascou.
Lógica.....	J. Patrascou.
Cosmografía.....	Grignon.
Dibujo Geométrico.....	Antilli.

Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15—12

res y las personas tenedoras de las acciones del Mercado de Ahuachapán, que el día nueve [9] de octubre próximo entrante, tendrá lugar la Junta General de Accionistas. Rúégase nombrar las respectivas representaciones en caso de no asistencia personal.

Por la Compañía del Mercado de Ahuachapán,

Director,

3—3 **Alfredo Schmidt.**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los señores candidatos al ingreso en las carreras Diplomática y Consular, aún no examinados, que se han señalado los diez días siguientes al próximo miércoles veintuno del mes en curso, de las catorce a las quince y media horas, como nuevo período de exámenes.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 19 de septiembre de 1927. 3—3

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
**Castro.**

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 ej.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Lluvia en m/m.....	2,0
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa
Oscilación de la temperatura.....	12,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

Barómetro.....	660,8 m/m
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,0 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	E.
Velocidad del viento.....	2,1
Nebulosidad.....	8
Lluvia.....	3,5 m/m.

**Compañía del Mercado de Ahuachapán**

**CONVOCATORIA**

Pónese en conocimiento de todos los poseedo-

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, viernes 23 de septiembre de 1927

NUM. 211

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

Acuerdo.—Apruébanse los Estatutos de la "Compañía Eléctrica de San Vicente", con domicilio en esta ciudad.... pág. 1693

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

—Autorízase el gasto de mil colones para la reparación, ensanche del mobiliario de las escuelas oficiales y compra de útiles de enseñanza de Santa Ana..... " 1694

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

## ESTATUTOS

DE LA

## COMPANIA ELECTRICA DE SAN VICENTE

### Artículo 10.

La Compañía Eléctrica de San Vicente, con domicilio en San Salvador, tiene por objeto el mantenimiento, desarrollo y explotación del alumbrado eléctrico, fuerza motriz eléctrica, fábricas de hielo y otras aplicaciones de la electricidad, para la nación, municipalidades y particulares en las ciudades del departamento de San Vicente, y en especial en la cabecera de este departamento y en la ciudad de Apastepeque, en virtud de concesiones.

### Artículo 20.

El capital de la Compañía estará representado por 4,000 acciones al portador, de cien colones cada una, litografiadas o impresas, firmadas por el Director y el primer Vocal. Estarán numeradas y registradas según el talón que, como comprobante, existirá en la Dirección de la Compañía.

### Artículo 30.

Los accionistas podrán transferir la propiedad de sus acciones, a cualquiera persona o corporación, con la simple entrega del título, dando aviso por escrito, del traspaso, a la Dirección de la Compañía. Pero, para que un tenedor o portador de acciones pueda asistir o ser representado en las juntas generales ordinarias o extraordinarias de la Compañía, será necesario que la inscripción se haya hecho por lo menos treinta días antes de la reunión. La inscripción se hará inmediatamente de presentadas las acciones por su legítimo tenedor, salvo que su traspaso adolezca de algún vicio legal.

### Artículo 40.

En caso de extravío o destrucción de una o más acciones, el accionista podrá, previa justificación del hecho, pedir su reposición a la Junta Directiva de la Compañía, quien la acordará, dando previo aviso de la pérdida, durante un mes, en el "Diario Oficial." Los nuevos títulos se extenderán con las mismas formalidades que los primeros, quedando desde luego sin ningún valor las acciones extraviadas o destruidas. Todos los gastos originados por la reposición serán por cuenta del interesado, quien además responderá para terceros, y pa-

ra la Compañía en caso de reclamo por las acciones extraviadas.

### Artículo 50.

La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital en cualquier tiempo, por acuerdo de la Junta General de accionistas; pero para tal acuerdo es indispensable que concurren las tres cuartas partes de los accionistas y las tres cuartas partes del capital suscrito, debiendo también llenarse los requisitos que determina el artículo 243 del Código de Comercio, reformado por decreto legislativo, publicado el 8 de mayo de 1907.

### Artículo 60.

En caso de proceder a la liquidación de la Compañía, se repartirá el haber líquido entre los accionistas a prorrata de sus acciones. En todo caso de disolución, la Junta General nombrará un liquidador para que la practique, según las leyes del país, y ese liquidador será el representante de la Sociedad, conforme a derecho. La Junta General nombrará un liquidador suplente para los casos necesarios.

### Artículo 70.

En caso de que, según la contabilidad de la Compañía, aparezca una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, se procederá a la liquidación; salvo que los socios que representen las dos terceras partes de las acciones dispusieren otra cosa en Junta General.

### Artículo 80.

El último día de los meses de junio y diciembre de cada año, se practicará un balance de los negocios de la Compañía y la Junta General decidirá del empleo o reparto de las utilidades.

### Artículo 90.

La fecha o fechas en que se pagarán los dividendos serán anunciadas en el "Diario Oficial", así como también la oficina u oficinas en que el pago deba verificarse.

### Artículo 100.

Las Juntas de la Directiva y las Juntas Generales de accionistas se celebrarán en San Salvador, domicilio de la Compañía, salvo acuerdo contrario de la Directiva.

### Artículo 110.

La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá cada seis meses, en enero y julio, o en cualquier otro mes, en el lugar, día y hora que la Directiva señale. Los accionistas que no concurren personalmente pueden ser representados por otro accionista, con carta-poder, o por su apoderado general o representante legal.

La convocatoria para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias será hecha por lo menos con quince días de anticipación, en el "Diario Oficial".

En la convocatoria para las Juntas extraordinarias debe expresarse el objeto de la reunión.

La Junta Directiva convocará a Junta General Extraordinaria, cuando lo crea conveniente, o cuando lo pidan por escrito accionistas cuya participación en la Compañía represente la vigésima parte del capital, por lo menos.

Para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se consideren legalmente constituidas, es indispensable que en ellas estén representadas, salvo los casos especiales exigidos por la ley, por lo menos la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social. Si no hubiere quorum, se convocará por segunda vez, con tres días de anticipación, por lo menos, y se celebrará Junta General Ordinaria o Extraordinaria cualquiera

que sea el número de socios que concurren a las acciones representadas.

Cada acción representa un voto.

### Artículo 120.

El gobierno de la Sociedad y su administración estarán a cargo de una Junta Directiva formada por un Director y tres Vocales.

La Junta Directiva nombrará un Gerente, que podrá asistir a las sesiones cuando lo crea conveniente la Directiva, y su voto será ilustrativo únicamente.

Habrán un Vocal Suplente para llenar las faltas de los propietarios.

Habrán además una Junta de Vigilancia compuesta de dos o más miembros, según lo juzgue conveniente la Junta General de accionistas, y serán nombrados por ésta, pero no podrán formar parte de dicha Junta de Vigilancia ningún miembro de la Junta Directiva, ni el Gerente, ni ninguno de los altos empleados de la Compañía.

### Artículo 130.

La representación judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Director en toda la República, y también estará a cargo de quien designe la Junta Directiva, en los lugares que se indiquen en el respectivo nombramiento.

El Director puede constituir apoderados generales o apoderados especiales de la Compañía, con las facultades que crea convenientes y puede revocar poderes y sustituirlos.

### Artículo 140.

La Junta Directiva será nombrada por la Junta General de accionistas, cada año, en la primera reunión del año.

El Director y los Vocales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

En caso de que se desintegre en mayoría la Directiva, por enfermedad, ausencia prolongada, incapacidad o fallecimiento de sus miembros, se hará en Junta General el nuevo nombramiento para sustituir a los que faltaren.

Los miembros de la Directiva saliente ejercerán sus funciones hasta que hayan tomado posesión sus sucesores.

### Artículo 150.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Social y estos Estatutos.

b) Convocar por medio del Director las Juntas Generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y señalar lugar, día y hora para la reunión.

c) Nombrar el Gerente y demás empleados de la Compañía, tanto para la parte técnica como para la administrativa, según y cuando lo estime conveniente.

d) Elaborar y decretar los reglamentos de funcionamiento interior de la Compañía, las atribuciones del Gerente y de los demás empleados.

e) Celebrar sesiones todos los meses y siempre que el Director lo crea conveniente.

f) Administrar y manejar los intereses de la Sociedad.

g) Proponer los dividendos, cada seis meses, a la Junta General y recomendarle la cantidad que convenga destinar al fondo de reserva y

h) Elegir el Vocal que fungirá de Director en la ausencia del propietario y cuando lo creyere conveniente, de acuerdo con el párrafo 20. del artículo 200.

### Artículo 160.

Las resoluciones de la Junta General debi-



damente convocada serán acatadas por todos los accionistas, aunque no concurran, en cuanto no se opongan a las leyes ni a la escritura constitutiva de la Compañía, firmada el 26 de noviembre de 1925.

Artículo 170.

Las resoluciones de la Junta General debidamente convocada serán tomadas por mayoría de votos, formada por la mitad más una de las acciones presentes.

Para celebrar sesión la Junta Directiva, será necesaria la concurrencia de tres de sus miembros, por lo menos; y la mayoría de votos concurrentes para formar resolución. En caso de empate decidirá el voto del Director Presidente, o del que haga sus veces.

Artículo 180.

La Junta Directiva presentará en cada sesión ordinaria de la Junta General, los correspondientes inventario y balance.

Artículo 190.

Corresponde al Director:

- a) Representar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, teniendo el uso de la firma, según el Artículo 4º de la escritura de constitución social.
- b) Dirigir y vigilar el negocio.
- c) Aprobar o desaprobar los nombramientos de empleados hechos por el Gerente, acordando con el mismo Gerente los sueldos que deben devengar.

do con el mismo Gerente los sueldos que deben devengar.

d) Celebrar contratos para compra de materiales, maquinarias, etc.

e) Presidir las Juntas Generales y convocar y presidir las Juntas Directivas, y

f) Hacer los viajes de inspección que crea necesarios y elaborar un informe, después de cada viaje, de la marcha del negocio, el que presentará a la Junta Directiva en su próxima sesión.

Artículo 200.

Es obligación de los vocales:

a) Asistir a las sesiones de la Directiva y aceptar las comisiones que se les encarguen, y

b) Substituir al Director por su orden numérico, en los casos necesarios, siempre que la Directiva no elija el vocal que deba reemplazarlo.

Artículo 210.

La administración de los negocios en la ciudad y departamento de San Vicente estará a cargo del Gerente, cuyas atribuciones serán las que determine la Junta Directiva.

Artículo 220.

Corresponde a la Junta de Vigilancia: Examinar los balances y los libros de la Compañía y los comprobantes respectivos, antes de cada Junta General ordinaria, y también siempre que lo crea conveniente.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Compañía Eléctrica de San Vicente", con domicilio en esta ciudad, compuestos de 22 artículos; y no conteniendo disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,  
Mendoza.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana entregue al Alcalde Municipal de aquella ciudad, con aplicación al Art. 60 del Presupuesto, un mil colones para la reparación, ensanche del mobiliario de las escuelas oficiales y compra de útiles de enseñanza de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
Olano.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL "ASILO ADALBERTO", QUE REGIRA DEL 1º DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928

I. INGRESOS

1 Subvención del Gobierno según la Ley del Presupuesto General de este año.....	Col. 4,800.00
2 Lotería Nacional de Beneficencia.....	" 2,700.00
3 Eventuales.....	" 2,300.00
	<u>Col. 9,800.00</u>

II. EGRESOS

Sueldos	Al mes	Al año
1 Capellán.....	Col. 30.00	Col. 360.00
2 Seis Hermanas de la Caridad.....	" 90.00	" 1,080.00
3 Sirviente.....	" 20.00	" 240.00
4 Portero.....	" 10.00	" 120.00
5 Sirviente.....	" 5.00	" 60.00

GASTOS GENERALES

1 Gastos de alimentación.....	" 300.00	" 3,600.00
2 Carne.....	" 100.00	" 1,200.00
3 Leche.....	" 100.00	" 1,200.00
4 Leña.....	" 50.00	" 600.00
5 Medicinas.....	" 25.00	" 300.00
6 Ropería.....	"	" 500.00
7 Eventuales: Gastos no previstos.....	"	" 540.00
		<u>Col. 9,800.00</u>

COMPARACION

Ingresos.....	Col. 9,800.00
Egresos.....	" 9,260.00
Superávit.....	<u>Col. 540.00</u>

Dirección del "Asilo Adalberto": Nueva San Salvador, 25 de junio de 1927.

A. Guirala,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del "Asilo Adalberto" de la ciudad de Santa Tecla, que regirá del 1º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.,  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL "HOSPITAL SAN RAFAEL" DE NUEVA SAN SALVADOR, QUE REGIRA DESDE EL 1º DE JULIO DE 1927 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1928

PARTE I

INGRESOS

Cálculanse los Ingresos como sigue:	
Existencia hasta el 1º de julio de 1927.....	
1 Subvención del Supremo Gobierno según la Ley del Presupuesto General.....	Col. 7,598.75
2 Producto de Arbitrios Municipales y varios.....	" 20,400.00
	" 1,600.00
Total de Ingresos.....	<u>Col. 29,598.75</u>

PARTE II

EGRESOS

Sueldos	Por mes	Por año
1 Médico-Cirujano Interno.....	Col. 40.00	Col. 480.00
2 Cuatro Médicos externos, a c. l. 40.00 cada uno.....	" 160.00	" 1,920.00
3 Médico de consultas externas.....	" 25.00	" 300.00
4 Tenedor de Libros.....	" 25.00	" 300.00
5 Capellán.....	" 40.00	" 480.00
6 Tres Hermanas de Sais.....	" 49.00	" 588.00
7 Farmacéutico.....	" 20.00	" 240.00
8 Ayudante del farmacéutico.....	" 10.00	" 120.00
9 Jardinero.....	" 15.00	" 180.00
10 Ayudante del jardinero.....	" 12.00	" 144.00
11 Portero.....	" 30.00	" 360.00
12 Sirviente.....	" 8.00	" 96.00
13 Primer enfermero.....	" 40.00	" 480.00
14 Segundo enfermero.....	" 25.00	" 300.00
15 Tercer enfermero.....	" 12.00	" 144.00
16 Primera enfermera.....	" 10.00	" 120.00
17 Segunda enfermera.....	" 7.00	" 84.00
18 Cocinera.....	" 12.00	" 144.00
19 Ayudante de la cocinera.....	" 10.00	" 120.00
20 Dos molenderas, a col. 8.00 cada una.....	" 16.00	" 192.00
21 Dos lavanderas, a col. 8.00 cada una.....	" 16.00	" 192.00
		<u>Col. 6,984.00</u>

GASTOS GENERALES

1 Alimentación: gastos comunes.....	Col. 10.00 diarios	" 3,660.00
2 Id. pan francés.....	" 3.25 "	" 1,189.50
3 Id. leche.....	" 3.75 "	" 1,372.50
4 Medicinas.....	"	" 5,500.00
5 Arsenal Quirúrgico.....	"	" 1,500.00
6 Luz eléctrica, col. 35.68 mensuales.....	"	" 427.56
7 Gastos de escritorio.....	"	" 24.00
8 Eventuales: Gastos no previstos.....	"	" 8,941.19
Total de Egresos.....		<u>Col. 29,598.75</u>

COMPARACION

Ingresos.....	Col. 29,598.75
Egresos.....	" 20,657.56
Superávit.....	<u>Col. 8,941.19</u>

Dirección del "Hospital San Rafael": Nueva San Salvador, 25 de junio de 1927.

A. Guirala,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del "Hospital San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, que regirá del 1º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

Joaquín Guillén R.,  
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CEMENTERIO DE NUEVA SAN SALVADOR, QUE REGIRA DESDE EL 1º DE JULIO DE 1927 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1928

I. INGRESOS

Existencia hasta el 30 de junio de 1927.....	
1 Fábricas de primera.....	Col. 3,102.86
2 Fábricas medias.....	" 300.00
3 Fábricas finas.....	" 300.00



97 Sueldo de la Veladora Servicio de Cirugía Col.	8 00 Col.	96.00
98 " " " Encargado del aseo de baños y excusados .....	10.00 "	120.00
Total..... Col.	124.00 Col.	1,488 00
<b>Jabonería</b>		
99 Sueldo de la jabonera .....	7.00 Col.	84.00
100 " " ayudante.....	5.00 "	60.00
Total..... Col.	12.00 Col.	144.00
<b>Farmacia</b>		
101 Sueldo de la primera ayudante.....	10.00 Col.	120.00
102 " " " segunda .....	8.00 "	96.00
103 " " " tercera .....	6.00 "	72.00
Total..... Col.	24.00 Col.	288 00
<b>Servicio doméstico</b>		
104 Sueldo de la mandadera.....	6.00 Col.	72.00
105 " " " ayudante de ropería.....	10.00 "	120.00
106 " " " 3 costureras, a col. 6.00 cada una.....	18.00 "	216.00
107 " " " 2 aplanadoras, a col. 6.00 cada una..	12.00 "	144.00
Total..... Col.	46.00 Col.	552.00
<b>Panadería</b>		
108 Sueldo de una panadera .....	15.00 Col.	180.00
109 " " " ayudante de panadería .....	8.00 "	96.00
110 " " " 2 ayudantes de panadería, a col. 6.00 cada uno .....	12.00 "	144.00
111 " " " una dispensera.....	10.00 "	120.00
Total..... Col.	45.00 Col.	540.00
<b>Cocina</b>		
112 Sueldo de una cocinera.....	15.00 Col.	180.00
113 " " " 2 cocineras, a col. 8.00 cada una.....	16.00 "	192.00
114 " " " 2 " " " 5.00 " " " .....	10.00 "	120.00
Total..... Col.	41.00 Col.	492.00
<b>Molenderas</b>		
115 Sueldo de 2 molenderas, a col. 5.00 cada una.....	10.00 Col.	120.00
116 " " " 6 " " " 4.00 " " " .....	24.00 "	288.00
Total..... Col.	34.00 Col.	408 00

117 Sueldo de 3 lavanderas, a col. 6.00 cada una.....	Col.	18.00 Col.	216.00
118 " " " 3 " " " 5.00 " " " .....	"	15.00 "	180.00
Total..... Col.	33.00 Col.	396.00	

## TITULO VII

119 Se destinan para gastos no previstos.....	Col.	2,070.64
---	------	----------

## CAPITULO III

## TITULO I

## COMPARACION :

Capítulo I.—Ingresos.....	Col.	68,314.44
Egresos:		
Título I.—Alimentación [cocina].....	"	20,301.60
Título II.—Panadería .....	"	6,086.40
Título III.—Farmacia .....	"	7,180.00
Título IV.—Gastos generales .....	"	9,112.04
Título V.—Jabonería .....	"	373.76
Título VI.—Sueldo de empleados.....		
Personal Directivo y facultativo .....	"	16,434.00
" " " Sección de hombres .....	"	2,448.00
" " " mujeres.....	Col.	1,438.00
Jabonería .....	"	144.00
Farmacia .....	"	288.00
Servicio doméstico.....	"	552.00
Panadería.....	"	540.00
Cocina.....	"	492.00
Molenderas.....	"	408.00
Lavandería .....	"	396.00
Título VII.—Eventuales.....	"	2,070.64
Igual.....	Col.	68,314.44

Dirección del Hospital: San Miguel, 30 de junio de 1927.

F. Rosales,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, que regirá del 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
Joaquín Guillén R.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## Libros entrados a la Biblioteca Nacional durante los meses de julio y agosto del año en curso.

- 1 Tagore.—Cien Poemas de Kabir. Buenos Aires, 1923.
- 2 Bernard Shaw.—Pigmaleon. Madrid, 1927.
- 3 Otamendi.—Camino de la Muerte. Buenos Aires, 1926.
- 4 Amorim.—Horizontes y Bocacalles. Buenos Aires, 1926.
- 5 Berdiaeff.—Un Nouveau Moyen Age. Paris, 1927.
- 6 Maluenda.—La Señorita Ana. Santiago de Chile, 1916.
- 7 Maluenda.—La Cantinera de las trenzas rubias. Santiago de Chile, 1925.
- 8 Perret.—La Orientación Profesional. Madrid, 1927.
- 9 Mistler.—La Vie de Hoffmann. Paris, 1927.
- 10 Novoa Santos.—El Instinto de la Muerte. Madrid, 1927.
- 11 Trotsky.—Adonde va Inglaterra?. Madrid, 1927.
- 12 Salaverría.—Instantes. Madrid, 1927.
- 13 Palen.—La Compañera del Demonio Blanco del Mar Negro. Madrid, 1926.
- 14 Baroja.—El Gran Torbellino del Mundo. Madrid, 1926.
- 15 Baroja.—Las Veleidades de la Fortuna. Madrid, 1926.
- 16 Baroja.—Los Amores Tardíos. Madrid, 1926.
- 17 González.—Hombres e Ideas. Buenos Aires, 1912.
- 18 Sienna.—La Caverna de los Murciélagos. Santiago de Chile, 1924.
- 19 Carriego.—Misas Herejes. Buenos Aires, 1926.
- 20 Quincey.—Los Placeres y los Tormentos del Opio. Madrid, 1927.
- 21 Louys.—Journal Inédite. Paris, 1927.
- 22 Burgos.—La Sonrisa de Puca Puca. Buenos Aires, 1926.
- 23 Gorki.—Notes et Souvenirs. Paris, 1927
- 24 Ramirez Angel.—Ella y El se buscan. Madrid, 1927.
- 25 Flores.—Poesías. Barcelona, 1926.
- 26 Fouillée.—Historia General de la Filosofía. Madrid, 1927, (4 tomos).
- 27 Da Verona.—El Infierno de los hombres vivientes. Madrid 1927.
- 28 Da Verona.—El Hombre que fue dos. Madrid, 1927.
- 29 Latorre.—Sus Mejores Cuentos. Santiago de Chile, 1927.
- 30 Driesch.—La Teoría de la Relatividad y la Filosofía. Madrid, 1927.
- 31 Boucher.—La Philosophie de Hermann Keyserling. Paris, 1927.
- 32 Kou Heimng Ming.—L'Esprit du Peuple Chinois. Paris, 1927.
- 33 Roldán.—Madame Francine. Buenos Aires, 1920.
- 34 Vedia y Mitre.—El Dean Funes en la Historia Argentina. Buenos Aires, 1910.
- 35 Wells.—El Mundo de William Llissold. Madrid, 1927, [2 tomos].
- 36 Barrés.—Le Mystère en pleine lumière. Paris, 1926.
- 37 Londres.—China en Ascuas. Barcelona, 1927.
- 38 André.—La Veridique Aventure de Christophe Colomb. Paris, 1927.
- 39 Ramsay Mac Donald.—Margaret Etel Mac Donald. Gênéve, 1927.
- 40 Capdevilla.—Los Paraísos Prometidos. Buenos Aires, 1925.
- 41 Kollmann.—La Biología. Madrid, 1927.
- 42 Kreglinger.—La Evolución Religiosa de la Humanidad. Madrid, 1927.
- 43 Blomberg.—Los Pajaros que Lloran. Buenos Aires, 1926.
- 44 García Maroto.—La Nueva España (1930). Madrid, 1927.
- 45 Labarca.—Bajo la Lente. Santiago de Chile, 1927.
- 46 Boukharine.—La Bougeoisie Internationale et son Apotre Karl Kautsky. 1925.
- 47 Lichtervelde.—Leopold 11. Paris, 1927.
- 48 Lugones.—El Libro Fiel. Paris, 1912.
- 49 Bonnet.—Les Expériences monétaires contemporaines. Paris, 1926.
- 50 Iglesias Paz.—El Complot del Silencio. Buenos Aires, 1925.
- 51 Rodríguez del Busto.—El Sistema de Gobierno Dual en la Argentina y su origen. Buenos Aires. Madrid, 1921.
- 52 Bullrich.—La Responsabilidad del Estado. Buenos Aires, 1920.
- 53 Calderón.—Prontuario Geográfico, Comercial, Estadístico y Servicios administrativos de El Salvador. San Salvador, 1927.
- 54 Peña y Reyes.—El Tratado de Paz con España. México, 1927.
- 55 Menéndez Barriola.—Fiesta de Trovadores. Buenos Aires, 1920.
- 56 Estrada Zelis.—La Ley de Prenda Agraria. Buenos Aires, 1926.
- 57 Eizaguirre.—La Bandera Argentina. Buenos Aires, 1900.
- 58 Escudero.—Lecciones de Clínica Médica. Buenos Aires, 1924. (3 tomos.)
- 59 Noe.—Antología de la Poesía Argentina Moderna. Buenos Aires, 1926.
- 60 Carli.—L' Equilibre des nations d'après la démographie appliquée. Paris, 1923.
- 61 Corti.—Maximilien et Charlotte du Mexique (1860-1865.) Paris, 1927. [2 tomos.]
- 62 Araoz Alfaro.—Estudios clínicos de tuberculosis. Buenos Aires, 1924. [tomo 10.]
- 63 Margot Asquith.—Autobiographie. Paris, 1927.
- 64 Fariña Núñez.—Mitos Guaraníes. Buenos Aires, 1926.
- 65 Bullrich.—Asistencia social de Menores. Buenos Aires, 1919.
- 66 Obarrio.—Estudio sobre las quiebras. Buenos Aires, 1926 [2 tomos].
- 67 Malagarriga.—Derecho Comercial. Buenos Aires, 1926 [2 tomos].
- 68 Moreno.—El Código Penal y sus antecedentes. Buenos Aires, 1922 [7 tomos].
- 69 Pillado.—Buenos Aires Colonial. Buenos Aires, 1910 [tomo 10.].
- 70 Candiotti.—Bibliografía doctoral de la Universidad Nacional y Catálogo Cronológico de las tesis en su primer Centenario. [1921-1920]. Buenos Aires, 1920.
- 71 Garzón Maceda.—La Medicina en Córdoba. Buenos Aires, 1916 [3 tomos].
- 72 Cermesoni.—Contratos Comerciales. Bue-



- nos Aires, 1927.
- 73 López Varela.—El Régimen Impositivo Argentino. Buenos Aires, 1925.
- 74 Elizaguirre.—Cirugía pleuropulmonar. Madrid, 1927.
- 75 Castex y Waldosp.—Sífilis hereditaria tardía. Buenos Aires, 1923.
- 76 Carranza.—La Cuestión de la Capital de la República [1823-1887]. Buenos Aires, 1926.
- 77 Franck.—La Stabilisation monétaire en Belgique. París, 1927.
- 78 Boutroux.—La Philosophie de Kant. París, 1926.
- 79 Deniker.—Les Races et les Peuples de la Terre. París, 1926.
- 80 Frias.—Repertorio de Jurisprudencia Comercial. Buenos Aires, 1898.
- 81 Artokoletz.—Elementos de Derecho Constitucional y Administrativo Argentinos. Buenos Aires, 1926.
- 82 Noel.—Contribución a la Historia de la Arquitectura Hispano-Americana. Buenos Aires, 1923.
- 83 Lacout.—Le Retour a l'Étalon d'or. La Politique monétaire de l'Angleterre [1914-1926]. París, 1926.
- 84 Taillard.—Monedas de la República Argentina. Buenos Aires, 1924.
- 85 Ruzo.—Curso de Finanzas. Tomo 1: Teoría Moderna del Impuesto. Tomo 11: Crédito Público. Buenos Aires, 1925 [2 tomos].
- 86 Labougle.—Alemania en la Paz y en la Guerra. Buenos Aires, 1924.
- 87 Bermann.—José Ingenieros. Buenos Aires, 1926.
- 88 Miranda Galindo.—Radiología del corazón. Buenos Aires, 1926.
- 89 Alvarez.—Tratados de Comercio. Buenos Aires, 1927.
- 90 Las Casas.—Historia de las Indias. Madrid, 1927. (3 tomos).
- 91 Gallardo.—Los Onas. Buenos Aires, 1910.
- 92 Tomás Romeu.—Cartilla del Guardia Nacional. San Salvador, 1927.
- 93 Gómez.—La Reforma Penal en Italia. Buenos Aires, 1922.
- 94 Quirós y Q.—El Derecho de Propiedad y la Propiedad del suelo. Panamá, 1924.
- 95 Iraizoz.—Ideología de José Martí. Habana, 1925.
- 96 Marchand et Weinstein.—Le Cinéma. París, 1926.
- 97 Bassols.—La Nueva Ley Agraria. México, 1927.
- 98 Mitre.—Cuatro Epocas. Buenos Aires, 1927.
- 99 Navarro Martín.—El diagnóstico de la sífilis por el Laboratorio. Madrid, 1927.
- 100 Hall.—El Notariado. Buenos Aires, 1916.
- 101 Cabral Texo.—Historia del Código Civil Argentino. Buenos Aires, 1925.
- 102 Farrara.—El Derecho Internacional en la Antigüedad y en la Edad Media. Caracas, 1927.
- 103 Basch y Mansilla.—Apuntes de Física Biológica. Buenos Aires, 1925.
- 104 Fodestá Costa.—Ensayo sobre las luchas civiles y el Derecho Internacional. Buenos Aires, 1926.
- 105 Boman y Greslebin.—Alfarería de estilo draconiano en la Región Diaguita [República Argentina]. Buenos Aires, 1923.
- 106 Dawson.—Geografía Elemental de la República del Salvador. París, 1890.
- 107 Torre Revelo.—Los Archivos Españoles. Buenos Aires, 1927.
- 108 Czerefkow y Lalou.—Les Ecrivains chez eux. París, 1925.
- 109 Martínez López.—Geografía de Honduras. Tegucigalpa, 1919.
- 110 Martínez López.—Cristóbal Colón. Tegucigalpa, 1925.
- 111 Martínez López.—Honduras Geológico Etnológica.—Tegucigalpa, 1923.
- 112 Bello.—Viaje por las Escuelas de España. Madrid, 1926 [2 tomos].
- 113 Rangel.—Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide México, 1923-1926. [2 tomos].
- 114 Montoto.—Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero América. Madrid, 1926 [tomo 10].
- 115 Salkin.—Le Problème de l'Évolution Noir-L'Afrique Centrale dans cent ans. París, 1926.
- 116 Freud.—Inhibición, Síntoma y Angustia. Madrid, 1926.
- 117 Benjamín.—Minerve et le Charcutier. París, 1926.
- 118 Lavergne.—L'Ordre Coopératif [tomo 10]. París, 1926.
- 119 Martín.—Histoire de la Suisse. París, 1926.
- 120 Grey.—Memoires. París, 1927.
- 121 González Calderón.—Tres años en el Congreso. Buenos Aires, 1926.
- 122 Souvorine.—Journal intime. París, 1927.
- 123 Maurras.—Quand les français ne s'almaient pas. París, 1926.
- 124 Rignano.—Qu'est ce que la vie? París, 1926.
- 125 Renouvier.—Le Personnalisme. París, 1926.
- 126 Chunder Bose.—Physiologie de l'ascension de la séve. París, 1927.
- 127 Drews.—Le Mythe de Jésus. París, 1926.
- 128 Bonorino Udaondo.—Estudios de Gastro Enterología. Buenos Aires, 1926.
- 129 Goulinet.—La Technique des Peintres. París, 1926.
- 130 Oyuela.—Nuevos Cantos.—Buenos Aires, 1905.
- 131 Valera.—Dafnis y Cloe. Madrid, 1927.
- 132 Valera.—Las Ilusiones del doctor Faustino.—Madrid. [2 tomos].
- 133 Melo.—Hermes. Buenos Aires, 1925.
- 134 Valle Inclán.—Tirano Banderas. Madrid, 1926.
- 135 Bernanos.—Bajo el Sol de Satán. Santiago de Chile, 1927.
- 136 Goethe.—Fausto. Buenos Aires, 1926.
- 137 Chevalier.—Bergson. París, 1926.
- 138 Rojas.—Hombres del Sur. Santiago de Chile, 1926.
- 139 Maurois.—La Vie de Disraeli. París, 1927.
- 140 Lapié.—Pédagogie Française. París, 1926.
- 141 Valois et Arthuys.—L'Franc—Or. París, 1927.
- 142 Strauss.—En las Selvas Virgenes de Bolivia. Madrid, 1927.
- 143 Bertrand.—Sainte Thérèse. París, 1927.
- 144 Schons.—Bibliografía de Sor Juana Inés de la Cruz. México, 1927.
- 145 Sánchez Viamonte.—Del Taller Universitario. Buenos Aires, 1926.
- 146 Thibaudet.—Lejs Images de Grèce. París, 1927.
- 147 Thibaudet.—La Poésis de Stéphane Mallarmé. París, 1926.
- 148 Flament.—La Vie Amoureuse de Lady Hamilton. París, 1927.
- 149 Kollmann.—La Embriología. Madrid, 1927.
- 150 María Enriqueta.—Lo Irremediable. Madrid, 1927.
- 151 Halmi.—Escritores, cómicos y otros sinvergüenzas. Madrid, 1927.
- 152 Figuerero.—La Ruta de los Conquistadores. Buenos Aires, 1926.
- 153 Rey.—La Filosofía Moderna. Madrid, 1926.
- 154 Maquiavelo.—Obras escabrosas. Madrid, 1926.
- 155 González.—La Argentina y sus amigos. Buenos Aires, 1910.
- 156 Saldias.—Vida y escritos del P. Castañeda. Buenos Aires, 1907.
- 157 Icaza.—Magna Voz.—Xalapa. [México], 1926.
- 158 Zepeda.—Tonalidades del Trópico. Managua.
- 159 Caso.—El Problema de México y la Ideología Nacional. México, 1924.
- 160 Caso.—Doctrinas e Ideas. México, 1924.
- 161 Caso.—Discursos Heterogéneos. México, 1925.
- 162 Quevedo y Zubieta.—México Manicomio. Madrid, 1927.
- 163 Fedin.—Las Ciudades y los Años. Madrid, 1927.
- 164 Michaud.—Le Roman Americain d'aujourd'hui. París, 1926.
- 165 Zamiatin.—El Farol y otros cuentos. Madrid, 1927.
- 166 Rojas.—Los Arquetipos. Buenos Aires, 1922.
- 167 Llamas.—Clínica Quirúrgica.—Buenos Aires, 1926.
- 168 Massis.—Reflexions sur l'art du roman. París, 1926.
- 169 Maynial.—Flaubert et son milieu. París, 1927.
- 170 Moreau.—El Océano Aéreo. Madrid, 1926.
- 171 Walt Whitman.—Pages de Journal. París, 1926.
- 172 Tolstoi.—Journal Intime. París, 1926, [2 tomos.]
- 173 Sáenz Hayes.—Blas Pascal y otros ensayos. Buenos Aires, 1924.
- 174 Gómez Morin.—1915. México, 1921.
- 175 Juarros.—Las Hogueras del Odio. Madrid, 1923.
- 176 Normandy.—Jean Lorrain. París, 1927.
- 177 Valois.—Le Fascisme. París, 1927.
- 178 Lombardo Toledano.—La Libertad Sindical en México. México, 1926.
- 179 Blanco Pombona.—La Mitra en la mano. Madrid, 1927.
- 180 Agustín.—Ramón Pérez de Ayala. Madrid, 1927.
- 181 Augé Laribé.—Syndicats et Coopératives Agrícolas. París, 1926.
- 182 Rey.—Le Retour éternel et la Philosophie de la physique. París, 1927.
- 183 Terquan.—Madame de Stael. París, 1926.
- 184 Kémeri.—Promenades d'Anatole France. París, 1927.
- 185 Pestalozzi.—Canto del Cisne. Madrid, 1927. (2 tomos.)
- 186 Genest.—Nuevo Tratado Práctico de Higiene del embarazo. Madrid, 1927.
- 187 Boubier.—L'Évolution de l'Ornithologie. París, 1925.
- 188 Hernández Catá.—Piedras Preciosas. Madrid, 1927.
- 189 Duayen.—Mecha Iturbide. Buenos Aires, 1907.
- 190 Maurras.—Lors que Hugo eut les cent ans. París, 1927.
- 191 Machado.—Juan de Mañara. Madrid, 1927.
- 192 Miró.—El Libro de Sigüenza. Madrid, 1927.
- 193 Cervantes.—Páginas escogidas. Madrid, 1927.
- 194 Góngora.—Soledades. Madrid, 1927.
- 195 Gourmont.—Promenades Littéraires. (Sizième série.) París, 1927.
- 196 —.—Bibliografía del Petróleo en México. México, 1927.
- 197 Matienzo.—El Gobierno Representativo Federal en la República Argentina. Buenos Aires, 1917.
- 198 Pradera.—Fernando el Católico y los falsarios de la Historia. Madrid, 1925.
- 199 Altamira.—Constituciones vigentes en los Estados Americanos. Madrid, 1926. (3 tomos.)
- 200 Mira de Amescua.—Teatro. Madrid, 1926. (Tomo 10.)
- 201 Castillo Solórzano.—La Garduña de Sevilla y Anzuelo de las bolsas. Madrid, 1922.
- 202 Calderón de la Barca.—Autos Sacramentales. Madrid, 1926. (2 tomos.)
- 203 Roch.—Realismo Mágico. Madrid, 1927.
- 204 Lope de Vega.—Poesías Líricas. Madrid, 1927. (2 tomos.)
- 205 Ortega y Gasset.—El Espectador. Madrid, 1926. (Tomo 5º.)
- 206 Villa Urrutia.—La Reina María Luisa. Madrid, 1926.
- 207 Danz.—La Interpretación de los Negocios. Madrid, 1926.
- 208 Cotarelo.—Ensayo sobre la vida y obras de don Pedro Calderón de la Barca. Madrid, 1924.
- 209 Humboldt.—Sitios de las Cordilleras y Monumentos en los pueblos indígenas de

América. Madrid, 1978.

210 Lasserre.—La Jeunesse d'Ernest Renan. París, 1925. (2 tomos.)

211 Saavedra Fajardo.—Idea de un Príncipe Político Cristiano representada en cien empresas. Madrid, 1927. (Tomo 10.)

212 Rothero.—Historia Universal (2 tomos.) Bogotá, 1926.

213 Lleras Acosta.—Instrucción Cívica. Bogotá, 1926.

214 Sanz Mazuera.—El País del Dorado. Barcelona, 1921.

215 Palau Vera.—La Educación del Ciudadano. Barcelona, 1921.

216 Forero.—Complemento de Lengua Castellana. Bogotá, 1926.

217 Matos Hurtado.—Compendio de la Historia de la Literatura Colombiana. Bogotá, 1925.

218 Kulpe.—Kant. Barcelona, 1925.

219 Ruttmann.—Orientación Profesional. Barcelona, 1925.

220 Schneidemuhl.—Grafología. Barcelona, 1921.

221 Le Dantec.—Précis de Pathologie Exotique. París, 1924. (2 tomos.)

222 Alemán.—Guzmán de Alfarache (Tomo 10.) Madrid, 1926.

223 Castillejo.—Obras (tomo 10.) Madrid, 1926.

224 Espasa.—Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana. Madrid, 1927. (Tomo 56.)

225 Balmes.—Obras Completas. Barcelona, 1925-26. [33 tomos]

226 Rennert.—The Spanish Stage in the time of Lope de Vega. New York, 1909.

227 —.—Eight essays on Joaquín Sorolla y Bastida. New York, 1909. (2 tomos.)

228 Bandelier.—The Islands of Titicaca and Koati. New York, 1910.

229 King.—George Edmund Street. New York, 1916.

230 Wu Lien Tch.—A Treatise of Pneumonic Plague. Gêneve, 1926.

231 Villacorta C. y Rodas N.—Manuscrito de Chichicastenango (Popol Buj.) Texto indígena fonetizado y traducido al castellano Guatemala, 1927.

232 Belis.—La Critique Francaise a la fin du XIX e. Siécle.

233 Spaldin.—Manual d'Analyse musicale. París, 1927.

234 Farina.—Grammaire de l'Ancien Egyptien (Hiéroglyphes.) París, 1927.

235 Hubert.—Le Principe d'autorité dans l'organisation démocratique. París, 1926.

236 Delattre.—Dickens et la France. París, 1927.

237 Jiménez.—Poesías Escogidas [1899-1917.] New York, 1917.

238 Suess.—La Faz de la Tierra (Das Antlitz der Erde.) Madrid, 1923-1925 (2 tomos.)

239 Romero Brert.—Pedagogía de la Educación Física. Buenos Aires, 1922.

240 Uzal.—Praderas y Forrajes, Buenos Aires, 1913.

241 Matienzo.—Cuestiones de Derecho Público Argentino. Buenos Aires, 1924 (2 tomos.)

242 Acevedo Díaz.—La República Argentina. Buenos Aires, 1926.

243 Dellepiane.—Estudios de Filosofía Jurídica y Social. Buenos Aires, 1927.

244 Rioja.—El Libro de la Vida. Madrid, 1927.

245 Payró.—El Falso Inca. Buenos Aires, 1925.

246 Tobal.—Lecciones de Geografía Argentina. Buenos Aires, 1926.

247 Gallo.—Ley de Quiebras. Edición Oficial. Buenos Aires, 1903.

248 Martín y Herrera.—Estudios sobre la Legislación de la Quiebra. Buenos Aires, 1917.

249 Levene.—Introducción a la Historia del Derecho Indiano.—Buenos Aires, 1924.

250 Pizarro.—La Posesión y las Acciones Posesorias en el Código Civil Argentino. Buenos Aires, 1923.

251 Garrahan.—Medicina Infantil. Buenos Aires, 1925.

252 Galindo.—Estudios Económicos y Fiscales. Bogotá, 1880.

253 Coui.—Contabilidad y Teneduría de Libros del Estanciero. Buenos Aires, 1920.

254 Biera.—Código de Enseñanza Primaria y Normal de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1898.

255 Errandro.—Trabajos y publicaciones de la Clínica del Profesor Pedro Escudero. Buenos Aires, 1925.

256 Cermesoni.—El Monopolio del Seguro por el Estado o el Estado Asegurador. Buenos Aires, 1912.

257 Max Nordau.—Los Grandes Maestros del Arte Español. Barcelona, 1926.

258 López.—Historia de la República Argentina. Buenos Aires, 1913. (10 tomos.)

259 Alberdi.—Obras Selectas. Buenos Aires, 1920, (18 tomos.)

260 Candiotti.—Historia de la Institución Consular en la Antigüedad y en la Edad Media. (tomo 10.) Buenos Aires, 1925.

261 Cárcamo.—Historia de los medios de Comunicación y Transporte en la República Argentina. Buenos Aires, 1923, (2 tomos.)

262 Castro Escalada.—Curioterapia, (Radioterapia.) Buenos Aires, 1915. (2 tomos.)

263 Carranza.—Digesto Constitucional Argentino Buenos Aires, 1910, (3 tomos.)

264 Scotto.—Notas Biográficas. Buenos Aires, 1910. [4 tomos]

265 Simonds.—Historia de la Guerra del Mundo. Londres, 1917-1920, [5 tomos].

266 Ruíz Moreno.—Legislación Social Argentina. Buenos Aires, 1925.

267 Ruíz Moreno.—Accidentes del Trabajo. Legislación y Jurisprudencia. Su aplicación e interpretación. Buenos Aires, 1924.

268 Quesada.—Crónicas Potosinas. Buenos Aires, 1890, [2 tomos.]

269 Valera.—Historia Constitucional de la República Argentina. La Plata, 1910. [4 tomos.]

270 Puig.—Antología de Poetas Argentinos. Buenos Aires, 1910. [10 tomos.]

271 Machado.—Exposición y Comentario del Código Civil Argentino. Buenos Aires, 1917. (11 tomos.)

272 Carlomagno.—Manual de Derecho Marítimo. Buenos Aires, 1920.

273 García Velloso.—El Arte del Comediante, (tomo 10.) Buenos Aires, 1926.

274 García Velloso.—Arte de la Lectura y la Declamación, (tomo 10.) Buenos Aires, 1926.

275 Zavallía.—Jurisprudencia de la Constitución Argentina. Buenos Aires, 1924, [2 tomos.]

276 Seignobos.—Histoire Politique de l'Europe Contemporaine. París, 1924, [2 tomos.]

277 Espejo.—El Paso de los Andes. Buenos Aires, 1916.

278 Cárcamo.—Evolución Histórica de Régimen de la Tierra Pública. [1810-1916.] Buenos Aires, 1925.

279 Saldías.—Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo. La Plata, 1910. (2 tomos)

280 Palomeque.—Orígenes de la Diplomacia Argentina. Buenos Aires, 1905. (2 tomos)

281 Alvarez.—Estudios sobre las Guerras Civiles Argentinas. Buenos Aires, 1914.

282 Saint Victor.—Las dos Carátulas. París (3 tomos.)

283 Montero.—La enseñanza de la vieja Química. Buenos Aires, 1926.

284 Blanc.—Historia de la Revolución Francesa. Barcelona, (3 tomos)

285 Cervantes Saavedra.—El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. (Edición crítica anotada por Francisco Rodríguez Marín.) Madrid, 1916. (6 tomos.)

286 Frias.—Historia del General D Martín Guelmes y de la Provincia de Salta de 1810 a 1832-Salta. Argentina, 1902 (3 tomos).

287 Roule.—Buffon et la description de la Nature. París, 1924.

289 Roule.—Daubenton et l'exploitation de la Nature. París 1924.

290 La obra económica financiera del doctor Heliodoro Lobos. Buenos Aires, 1925.  
Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1927.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Alvarenga" y "Latina".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rosario Flores, Juan Martínez, Luciano Romero, Juan Prozewoyny y Mónica Salguero.  
San Salvador, septiembre 23 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de GRANGE CRUSH COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, con domicilio y oficina principal en los Nos. 314-324 West Superior Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus padardantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana.....  
Conste en una botella corrugada, encarrugada o corrugada; las corrugas o canales van horizontalmente paralelas a la base, pero en el cuello van en disminución; las corrugas o canales van cortados por corrugas o canales verticales, perpendiculares a la base de la botella, que forman cuatro espacios. La botella lleva en tipo de relieve e imitando una etiqueta romboidal y a cada lado las leyendas "ORANGE-CRUSH Co. Bottle" y otras palabras que designan el artículo y que éste está patentado. La marca se sitúa esencialmente en la botella corrugada como está descrita y sirve para distinguir y proteger bebidas gaseosas no alcohólicas, ginger ale, etc., etc. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez. 3  
R. Salguero, Srío



ACEPTACION DE HERENCIA

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por las señoras Eugenia Mauricio, y Leonarda Zúñiga o Sión, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juana, Benito, Hilario y Agapito Mauricio, la herencia intestada que dejó Tranquilino o Aquilino Mauricio, fallecido en Nahuzalco el día veinte de octubre de mil novecientos veintidós, por derecho directo y por transmisión, de dicho causante, de parte de las mismas personas, la intestada que dejó Lorenzo Mauricio, padre legítimo de aquél y abuelo paterno de los aceptantes, quien falleció también en Nahuzalco, el día seis de noviembre de mil novecientos veintidós; y se los ha conferido a los referidos señores de la manera indicada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Librado en Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestado que a su defunción dejó la señora Inés Alvarado de Pérez por parte de sus hijos legítimos Víctor y Angel Pérez, Máxima Pérez de Orellana y Ramunda Pérez; y por parte de B. rasb Pérez; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado de Primera Instancia: Tajuitla, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veintidós.—B. López Bertrand.—Francisco Martel B., Srío. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Vicente Flores la herencia testamentaria de su difunto padre Fernando Flores; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las quince horas del día veinti-

de agosto de mil novecientos veintiseis. — José López. — Marcos López, Srío. 3

José Luis Moreiro, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Feliciano González, de parte de un obrero sobreviviente Ingardía Casill y de sus hijos legítimos Eduardo Santiago, Alejandro, Blas y María Socorro, todos de apellido González, el cuarto mayor de edad, representado por su madre Luciana Castillo; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos veintiseis. — J. Luis Moreiro. — S. Castillo N., Srío. 3

ENCUENTROS

El infrascrito Juz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de la casa Charis Schmitt y Compañía, de esta plaza, contra don Ricardo Gómez Romero, por cantidad de colones, se vendarán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes de la propiedad del ejecutado: una casa con correspondiente solar, situada en el barrio del Tránsito de la ciudad de Quezaltenango, de ocho metros de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, conteniendo el solar en que está ubicada ocho metros cuadrados y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Victoriano Jorge y Petronila Cordero; al Poniente, casas de la sucesión de Agustina Mejía y la del coronel Fernando Saucá, calle de por medio; al Norte, con casa de Antonio Amaya y las de la sucesión de Isidra de Piñada y León Torres, y al Sur, con casas y solares de Victoriano Jorge y otra casa contigua al anterior, que mide de Norte a Sur, seis metros, ciento cuarenta y milímetros; y de Oriente a Poniente, seis metros ochocientos sesentidós milímetros; y el solar mide, fuera del terreno que ocupa la casa, ocho metros cuatrocientos sesentidós milímetros de largo por seis metros ochocientos sesentidós milímetros de ancho, son estas linderas: al Oriente, casa de Petronila Cordero; al Norte, casas y solares de la sucesión de Victoriano Jorge; al Poniente, calle de por medio, con casa de José María Minero y la del coronel Fernando Saucá; y al Sur, con casa y solar de Antrea Sosa. Se admitirán las posturas que se hagan, siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis. — Ramón Obeso C. — A. J. Castillo, Srío. 3

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cecilia Joma, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una faja de terreno urbano con su casa de habitación en el interior, situada en la segunda Calle Poniente, número cuarenticuatro, que posee en el barrio del Cavaño, de esta ciudad, la cual mide y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Barrera, tres metros veintiocho centímetros; al Oriente, con solar de Petrona Méndez, cuatro metros diecinueve centímetros; al Sur, solar de la solicitante, tres metros veintiocho centímetros; y al Poniente, terreno de Pablo García, midiendo tres metros treinta centímetros. El área aproximada del terreno descrito es de cuarentidós metros cuadrados, y lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a la señora Teodora Barrera, según consta en la escritura que se ha tenido a la vista. No es predio dominante ni serviente; no tiene carga ni de echo real que pertenezca a otra persona, ni está en prodivisión; lo aprueba en cien colones notariales, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis. — M. A. Fontalvo. — J. G. Esquivel, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Teófilo Méndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico contante como cuerpo cierto, de trece hectáreas de extensión, inculto, situado en el cañón Sacamán, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de don Damián Nueglia, cinco metros por medio; al Norte, con el de Inés Henríquez, cinco metros de por medio; al Poniente, con terreno de Cesáreo Ayala, cinco metros por medio; y al Sur, con el mismo señor Nueglia, cinco metros de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas de ninguna especie.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dos de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Juan F. Rodríguez. — Salomón Mendosa, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patricia Herández, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por el título de dominio escrito, de un inmueble que está en cinco colones, situado en el barrio del Calerío de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con solar de Servando Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Adela Vargas; y al Sur, con solar de Clotilde Briceño, cercado por todos

sus muros, de madera muerta; en el inmueble hay ubicada una casa cubierta de techos sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis metros de ancho y lo adquirió por compra a Donatillo Ramírez; no es predio dominante ni serviente, no tiene carga real con ninguna persona con quien hubiere prodivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mazapa, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veintiseis. — César Benavides S. — A. G. Gómez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Aguilar, de cuarentinueve años, agricultor en pequeña y vecino de esta villa, solicitando título de cuatro porciones de terreno, situada la primera en el lugar Cozco de la Cumbre de esta jurisdicción, de monte y arado, quebrado, rústico, propio para cultivo de cereales, de la extensión de tres manzanas o sean doscientos diez áreas, lindante al Oriente, con terreno de Nazario González, mojonos reconocidos, al Norte, terreno de Jesús Méndez, en línea reconocida, al Poniente, terreno de Julio Caidaró, cerco de paja y zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Defina Ponceagre. La segunda porción se compone de cuatro manzanas y media, o sean trescientas quince áreas, situado a inmediación de la población, al lado Poniente, de naturaleza fértil, quebrado, con una arada, árboles frutales y una casa pajiza, techo de tejas, paredes de bajareque, de seis varas de largo por tres de ancho, los linderos del terreno son: al Oriente, terreno de la sucesión de doña Manuela Barahona y de Arévalo, representada por don Pablo Alberto Arévalo, cerco de zanjo y paja del terreno que se describe; al Norte, Poniente y Sur, terreno de Jesús Méndez, cerco de zanjo y paja que los divide, propio del interesado, el cual es fértil, propio para la siembra de agricultura, las dos porciones la hubo el interesado, por compra a Alejandro Muñoz, quien está vivo y de este vecindario. La tercera porción está situada en el lugar del Rodeo, inmediato a la población, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, es de monte y arado, pajo y quebrado, propio para el cultivo de cereales; linda al Oriente y Norte, con José Curpio, Vicente Muñoz y Jesús Méndez, dividido por cercos de zanjo y paja y una quebrada de por medio, al Poniente, de un sicabote hacia arriba a un tapete de una loma más alta y sigue filete de la misma loma a bajar al camino real que conduce al cañón Caleras, y llega a otro sicabote; y al Sur, con Jesús Miranda, camino mencionado de por medio; esta terreno lo hubo el interesado por compra a Leandro Martel, quien está vivo y de este vecindario. La cuarta porción se compone de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, solamente es de monte y arado, propio para elaborar siembras de cereales, conteniendo tres casas: una al Poniente, de adobe techo de tejas, de och varas de largo por seis de ancho y una cocina pajiza de seis varas de largo por tres y media de ancho; y dos casas al Oriente del terreno, que miden seis varas de largo por tres y media de ancho, las dos son pajizas. Linda el terreno: al Oriente, con terreno de Victoria Navarro y Jesús Argó Abarco, cerco de zanjo y paja de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con don Paulino Castillo y sucesión de doña Manuela Barahona viuda de Arévalo, representada por Pablo Alberto Arévalo y don Gonzalo Arévalo Barahona, dividido por cercos de zanjo y paja del interesado, esto lo hubo por donación hace más de veinte años por su esposa Leonza Basha Vences, quien está viva en la misma jurisdicción, los colindantes son de este vecindario, con excepción de Julio Calerón, que es de Chapango. No existen poseedores prodivisores; no tienen ninguna carga real, el interesado los posee quieto y pacíficamente y no interrumpida posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, departamento de Cabanillas a las once horas del día miércoles siete de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Andrés Meléndez. — Rubén Ponce Mancía, Srío. 1

Matual Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en Piedra Grande, cañón Pepeto de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas de extensión superficial que lo quedó por herencia de Niconor Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Valle, haer un saque extrajurisdiccional; al Norte, con terreno de Rosalío Flores, de Bárbara y Felipe Portillo, hasta llegar a un camino de un río de agua del arroyo; al Poniente, con la misma Bárbara Portillo, hasta llegar al portezuelo del malpaso; y al Sur, con terreno de la sucesión de Olayo Valle, por el portezuelo de la Caba hasta el encuentro de las quebradas con la del Infierno y de la Caba donde se compró. No tiene carga real ni prodivisión con nadie. Lo peticiona que se crea con derecho al inmueble, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a trece de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Manuel Rodríguez. — Ramón Murcia, Srío. 1

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se presentó personalmente la señora María Blanca Arguero, del domicilio de Maravedes Usulután, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cañón El Infierno, de que la jurisdicción, local, sin nombre, que formaron parte de la hacienda Santa Ana; siendo uno de ellos como de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Reyes, camino de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Buñilla, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de María González y Ventura Campos; y al

Sur, con solar de Susana Portillo, midiendo un cuadrado; y el otro inmueble como de veintidós áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con solar de Ricardo González, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar de Pablo Alfaro, midiendo un hectárea; al Poniente, con terreno de Ventura Campos, midiendo porción de paja; y al Sur, con solar de Gregorio Alemán, cerco de por medio. Los adquirió la solicitante por compra que hizo al doctor Ramón Bautista, del domicilio de Alegria, y no hay prodivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Barahona, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Justo P. González. — Tomás A. Ramírez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Herández, mayor de edad, de oficio doméstica, en la forma legal, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles frutales, de la capacidad de trece hectáreas poco más o menos, situado en el cañón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente con terreno de Abelardo Méndez y Tomás Pérez, midiendo camino; al Norte, con el de Lupatón Cruz, midiendo camino; al Poniente, con terreno de Tomás Pérez, midiendo cerco de paja; y al Sur, con terreno de Brigida Pérez, midiendo cerros de paja y cerco de paja. El predio descrito no tiene carga real ni prodivisión con otra persona, se estima en cincuenta colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a adquirirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cinco y media de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiseis. — J. Santayra S. — E. C. Quiel Solana, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Saldaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de El Cementerio, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros diez centímetros, solares de Tomás Mejía, Cipriano y Crescencio Vázquez, calle en medio; al Sur, quince metros sesentidós centímetros, solar de Feliciano Vázquez, cerco propio en medio; al Poniente, veintidós metros sesentidós centímetros, solar de Miguel Vázquez, cerco de por medio; y al Norte, tres metros el cuarentidós centímetros, casa y solar Sebastián Saucá, cerco propio en medio; los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni serviente, ni tiene carga real de echo real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión, existen como accesorios dos casas, una de bajareque y paredes de bajareque, y la otra de paja en regular estado; lo hubo por compra hecha al señor Pedro Saldaña, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Tamba a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos veintiseis. — Leopoldo Amoz. — Domingo Izquierdo, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Ignacio, solicitando título de propiedad de los lotes de terreno rústicos, situados en el cañón El Cozco, de esta jurisdicción, el primero de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Vivas; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de Dolores Guevara y Juan Lavadori Murcia. El segundo lote, de una hectárea de extensión superficial, linda al Oriente, con terreno de Martín Lantavería; al Norte y Poniente, con terrenos de Vicente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de Escobedo Reyes. En este existe una casa de habitación. Los colindantes de aquel vecindario, menos la sucesión Vivas, que es de Chapango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiseis. — Alvarado Díaz. — Gregorio Ornelana G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de natural fertilidad, que posee de buena fe en el cañón Jocote de esta jurisdicción, distrito de Chalchuapa, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del doctor Julio Campos, cerco de alambrado de por medio del colindante, por los rumbos Oriente y Sur; al Poniente, quebrada de por medio; y al Norte, camino vecinal de por medio; que no tiene aldea gravamen, y que el colindante doctor Campos es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Changuipa, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiseis. — Alberto Méndez. — T. Garay, Srío. 1

Pedro García Delgado, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Andrés Contreras, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, plano y quebrado, situado a distancia de esta villa, de la extensión de ciento cinco áreas que compró a Gregoriano Contreras, de este domicilio, en cantidad de quinientos colones, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Gerardo Contreras, camino real en medio; al Poniente, con



terreno de Luis Echeverría Velasco, río de Amayo en medio; y al Sur, con terreno de Francisco Hernández, cerca de pña en medio; no tiene carga real ni preindivisión con ningunas personas, no es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nouauico, septiembre primero de mil novecientos veintiséis.—Pedro García De León.—T. R. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, que posee de buena fe en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero y lo demás inculto, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de doña Concha Gosaález viuda de Regalado; al Oriente, con el de Juana de Guirola; y al Sur, con el de Asunción Bellico, camino de por medio, cercos propios de alambre por el Oriente y Norte; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenta, veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis.—A. Morán.—Fernando Feustier, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rubén Trigueros, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de superficie, cuyos linderos son los siguientes: al Poniente, con terreno que fue de Adán Rubio, hoy de Juan Carranza; al Sur, linda con terrenos de la hacienda "Escuintla", de doña Amalia viuda de Muñoz; al Oriente, con terrenos de Rafael Marín y Susana Bonilla; y al Norte, callejón al medio que conduce al río Acomunas, con terreno de Indalecio Baltasar Rodríguez. Y la segunda porción está situada en el mismo cantón de Tierra Blanca y tiene de superficie ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Indalecio Baltasar Rodríguez, cerco de alambre propio del colindante; al Sur, terreno de Juan Carranza, callejón de por medio, cerco de alambre propio del terreno; al Oriente, con terreno del mismo Juan Carranza; y al Poniente, con terreno de Jorge Hispano Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis.—Antonio E. Villatoro.—Héctor H. Jiménez R., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Miranda, de veintiséis años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio San Juan, de esta villa, si cargan derecho real que lo afecten, ni está en preindivisión con persona alguna; que mide de largo dieciocho metros sesenta centímetros por doce metros noventa centímetros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Teodora Mendoza de Campio; al Norte, con casa y solar de don Víctor Alfaro; al Poniente, con solares de José María Pérez, Domingo Gutiérrez y Encarnación Cruz, pared propia de adobes de por medio; y al Sur, con casa de Encarnación Cruz, pared de la colindante, con mojoneras de piedra al rumbo Oriente. Hay construida una casa en el interior en regular estado, de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo siete metros noventa centímetros por siete metros sesentiocho centímetros de ancho con todo y corredor; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compra que les hizo a Justo Batán, agricultor, y Ana del Carmen Trigueros de Visuerra, de oficios domésticos y de este domicilio, ambos sol brevientes. Los colindantes son de este domicilio y don Víctor Alfaro de Sonsonate; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Antonio Contreras.—I. Delón R., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor Cecilio Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico cultivado con café, situado en el lugar llamado La Sabana de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión, y linda: al Oriente, con propiedades de doña María Campo de Esquivel; al Norte, con propiedades de Fernando Alarcón y la Sabana pública; al Poniente, con propiedades de la expresada doña María Campo de Esquivel y la misma Sabana pública; y al Sur, con terrenos del doctor Nazario Salverría, quebrada en medio. Otro terreno situado en el lugar El Carrizal, de esta misma jurisdicción, cultivado una parte con café y el resto inculto, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Tránsito Nazario; al Norte, con finca de Concepción Ventura v. de Pérez; al Poniente, con terrenos de don Leonardo Mata; y al Sur, con finca de Susana Zúñiga de Pacheco. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcatitán, a tres de septiembre de mil novecientos veintiséis.—M. Canales.—Alfonso Alarcón, Srlo. 3

La señorita Julia Argumedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar

urbano y de una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque edificadas en él, que mide veinte metros novecientos milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho con el corredor, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad; dicho solar mide veinte metros novecientos milímetros en cuadro, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Pedro Monroy; al Poniente, con la de Alfonso y Elisa Flores; al Norte, con predio de Pedro Domínguez; y al Sur, con el de Enrique Argumedo, siendo los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en cuatrocientos colones. La solicitud se apoya en el decreto legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenta, septiembre ocho de mil novecientos veintiséis.—A. Morán.—Fernando Feustier, Srlo. 3

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señora Hilaria Flores de Colorado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de un terreno rústico, fértil, que lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, como de una manzana de extensión superficial, cultivado con huerta y árboles frutales, que hubo por compra que hizo a don Antonio Flores, ya difunto, sin ninguna preindivisión, que estima en la cantidad de quinientos colones y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Simón Colorado, al Norte, terreno de Pedro Colorado; al Poniente, terreno de la sucesión de Guillermo Solórzano, representada por Gil Flores, y al Sur, con otro terreno de la solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del Reglamento de Ferros y Marcas, se anticipó la venta, en pública subasta de una vaca hosca arborizada, parida, criando una ternera bermeja, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada al poste de este cabildo el día cuatro del corriente por Julián Salazar, alministrador de la hacienda Pishishpa de esta jurisdicción, por haberla encontrado pasando en terrenos de dicha hacienda, marcada con el fierro de esta figura.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra a esta Alcaldía, trayendo sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Páisnal, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Héctor M. Flores.—F. J. García, Srlo. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un toro cordero de bermejo y blanco, herrado en la pizca izquierda, con el fierro número [1545] mil quinientos ochocientos o sea esta figura.

Alcaldía Municipal: Santiago Nouauico, a trece de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Simón Rivas. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (23.1 C), Temperatura máxima (30.2 C), Temperatura mínima (18.6 C), Barómetro reducido a 0° (702.5 mjm), Tensión del vapor de agua (18.5 mjm), Humedad relativa (86 %), Lluvia (Inap), Dirección dominante del viento (SW), Velocidad máxima (brisa), Oscilación de la temperatura (11.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.1 mjm).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (639.6 mjm), Temperatura (16.0 G. C), Temperatura máxima (23.0), Temperatura mínima (13.0), Dirección del viento (S), Velocidad del viento (3.2), Nebulosidad (7), Lluvia (22 m m).

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing textbooks for various subjects like Arithmética, Castellano, Geografía, Historia, etc., with authors and editions.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el diez de octubre próximo, a las nueve horas con el objeto de elegir interinamente al 2º Director, por haber el propietario solicitado licencia para ausentarse del país.

Santa Ana, 22 de septiembre de 1927.

Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que se efectuará el diez de octubre entrante, a las diez y media horas, con el fin de elegir interinamente al Vocal Propietario, por haber éste solicitado licencia para ausentarse del país.

Santa Ana, septiembre 22 de 1927.

Hilario Interiano, Director.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro.

# DIARIO OFICIAL

VOLVO 193

San Salvador, sábado 24 de septiembre de 1927

NUM. 212

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

*Acuerdo.*—Autorízase al doctor Ernesto R. Silva para hacerse cargo del Consulado de El Salvador en Burdeos, Francia..... pág. 1701

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nómbrese Gobernador Político propietario del departamento de Morazán a don Juan Héctor Larrios.. " 1701  
 —Nómbrese al doctor Vicente Zelaya Gobernador Político suplente del departamento de San Miguel..... " 1701

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

—Nómbrese al señor Rafael Domínguez Revelo cobrador de los impuestos de saneamiento y pavimentación " 1701  
 —Subvencionase con 1,300 colones anuales la Escuela de Piano, que en esta capital dirige la señorita Natalia Ramos..... " 1701  
 —Nómbrese al señor don José María Durán, h., profesor de Arquitectura y Dibujo de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... " 1701

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese a don Salvador Ariza Inspector Sanitario en esta capital.. " 1701  
 —Nómbrese a don José Molina mozo de servicio de los Laboratorios de Bacteriología y de Sifilimetría, anexo a la Dirección General de Sanidad..... " 1701  
 —Nómbrese mozo del Servicio Médico-Escolar, anexo a la Dirección General de Sanidad, a don Francisco Menjivar..... " 1701  
 —Nómbrese a la señorita Paula Navarrete enfermera de la Clínica Venéreo-Sifilítica, anexo a la Dirección General de Sanidad..... " 1701  
 —Nómbrese Asistente Técnico-microscopista del Servicio de Urdnariasis a don Adolfo Canjura..... " 1701  
 —Autorízase a la respectiva Municipalidad para comprar herramientas destinadas a los trabajos de los cementerios de Ciudad Barrios..... " 1702  
 —Autorízase a la Dirección de Hospital de San Vicente para que ocatee los gastos de los funerales de sor Josefina Calderón..... " 1702  
 —Autorízase a la Municipalidad de Jujutla para que invierta la cantidad de colones 54.18 en cercar el cementerio del cantón El Naranjo, de aquella jurisdicción..... " 1702  
 —Nómbrese a don Carlos Gamán G. Inspector Sanitario ambulante del Servicio de Urdnariasis..... " 1702  
 —Nómbrese Inspector Sanitario en la ciudad de Ahuachapán a don Horacio Sifontes..... " 1702  
 —Nómbrese a don Federico Zelaya Inspector Sanitario en esta capital... " 1702

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

Habiendo rendido fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas el señor doctor don Ernesto R. Silva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al doctor Silva para hacerse cargo de su empleo de Cónsul de El Salvador en Burdeos, Francia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
 Castro.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Morazán, al señor don Juan Héctor Larrios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Mendoza.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del departamento de San Miguel, al doctor don Vicente Zelaya, en lugar del general Felipe Ibarra, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Mendoza.

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

A propuesta del Alcalde Municipal de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Domínguez Revelo, cobrador de los impuestos de Saneamiento y Pavimentación. El nombrado rendirá fianza hipotecaria hasta por la cantidad de cinco mil colones, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. El sueldo que devengará el señor Domínguez Revelo será asignado por el Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 30. del Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
 Letona.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: subvencionar con mil doscientos colones anuales—que serán pagados por la Tesorería General de la República a razón de cien colones por mes—la Escuela de Piano que en esta capital dirige la señorita Natalia Ramos. La erogación se aplicará al artículo 38, número 3 del Presupuesto en vigencia y los pagos se harán desde el primero de julio retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
 Letona.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José María Durán, h., profesor de Arquitectura y Dibujo Mecánico de la mencionada Escuela, en carácter de interino, mientras dure la licencia concedida al profesor don Luis Rosales, por motivos de enfermedad debidamente comprobada. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 10. del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
 Letona.

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Ariza, Inspector Sanitario en esta capital, en substitución de don Albino G. Chinchilla, quien pasa a ejercer las mismas funciones de Inspector Sanitario en la ciudad de La Unión. Los nombrados devengarán el sueldo de Presupuesto, desde el día primero del corriente mes, que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
 Guillén Rivas.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Molina, mozo de servicio de los Laboratorios de Bacteriología y de Sifilimetría, anexo a la misma Dirección General, en substitución de don Julio Fajardo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día primero del corriente mes, que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
 Guillén Rivas.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Menjivar, mozo de servicio del Servicio Médico-Escolar, anexo a la misma Dirección General, y quien devengará el sueldo de ley desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
 Guillén Rivas.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Paula Navarrete, enfermera de la Clínica para el Tratamiento de Enfermedades Venéreas y Venéreo-Sifilíticas, anexo a la Dirección General, en lugar de la señorita Anita Cañas, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que dio principio a sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
 Guillén Rivas.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adolfo Canjura Asistente Técnico-microscopista del Servicio de Urdnariasis, quien devengará el sueldo mensual de cien colones, que asigna el Presupuesto general vigente, desde el primero del corriente mes, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
 Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue de los fondos propios del Cementerio, la cantidad de *setenta y dos colones sesenta y seis centavos* (\$ 72.66), que será invertida en la compra de herramientas destinadas para los trabajos que se ejecuten en los tres Cementerios que dicha Municipalidad tiene a su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Hospital de San Vicente, para que de los fondos propios del establecimiento, erogue la cantidad de *trescientos treinta y cinco colones veinticinco centavos* (\$ 335.25), que se invirtió en los gastos de los funerales de sor Josefina Calderón, ex Superiora de aquel hospital. Esta erogación será aplicada a la partida destinada a Eventuales que señala el Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue la cantidad de *cincuenta y cuatro colones diez y ocho centavos* (\$ 54.18), que tomará de los fondos propios del Cementerio y que se invertirá en la construcción de las cercas de alambre del Cementerio del cantón El Naranjo de aquella jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Guzmán G., Inspector Sanitario Ambulante del Servicio de Uncinariasis, en substitución de don Adolfo Canjura, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del mes corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Horacio Sifontes, Inspector Sanitario en la ciudad de Ahuachapán, en substitución de don Felipe A. Cáceres, que fue retirado del servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día siete del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico Zelaya, Inspector Sanitario en esta capital, en substitución de don Esteban

L. González, a quien se ha separado del servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día ocho del corriente mes, que empezó a ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,*Guillén Rivas.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 459.—Legación de los Estados Unidos Mexicanos.—San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

Señor Subsecretario:

Como los pasados acontecimientos políticos en Nicaragua, perfectamente conocidos por Vuestra Señoría, sin desmentir la fraternal amistad que México ha profesado y profesa al pueblo nicaragüense, lo obligaron muy a su pesar a suspender sus relaciones diplomáticas con su actual Gobierno, el de mi patria me ha girado especiales instrucciones para que manifieste a Vuestra Señoría, como tengo la honra de hacerlo, sus mejores deseos, basados en las tradicionales y estrechas relaciones que felizmente ha sostenido siempre con este país hermano, de que el Ilustrado Gobierno de El Salvador por medio de su Misión Diplomática en Managua, y si no tuviere inconveniente, sea servido de encargarse de proteger y auxiliar los intereses de los ciudadanos mexicanos residentes o en tránsito por Nicaragua, dentro de la más estricta equidad y justicia de acuerdo con las normas y preceptos del Derecho Internacional.

Sinceramente compenetrado y altamente satisfecho del afecto que El Salvador tan fraternalmente profesa a México, y no dudando que la súplica de mi Gobierno merezca una resolución favorable, me complazco en expresar a su Ilustrado Gobierno y a Vuestra Señoría sus agradecimientos y los míos personales.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi muy elevada y distinguida consideración.

*J. Madero.*

Al Hon. Sr. Dr. don Héctor David Castro, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre 24 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de anunciar a Vuestra Excelencia el recibo de su nota No. 459, de fecha 19 de septiembre en curso, en la cual Vuestra Excelencia, cumpliendo instrucciones del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, solicita la cooperación del Gobierno de El Salvador, en el sentido de que la Misión Diplomática Salvadoreña en Managua, se encargue de proteger y auxiliar los intereses de los ciudadanos mexicanos residentes o de tránsito en Nicaragua, dentro de la más estricta equidad y justicia y de acuerdo con las normas y preceptos del Derecho Internacional. La gestión de Vuestra Excelencia se funda en el hecho de que las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de México y el de Nicaragua, están actualmente suspendidas.

En respuesta, me es grato informar a Vuestra Excelencia, que mi Gobierno gustosamente prestará la cooperación deseada por el Gobierno de México, para cuyo efecto dará las convenientes instrucciones al Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua. Con el objeto de llegar a la realización de este propósito, mi Gobierno tendrá, como materia de curso y por ser un paso previo indispensable en casos como el presente, que consultar al Gobierno de Nicaragua, si está dispuesto a aceptar las gestiones del Representante Diplomático de El Salvador, que se encaminen a la protección de intereses de ciudadanos mexicanos residentes o de tránsito en Nicaragua, dentro de los límites y condiciones a que

se refiere la solicitud de Vuestra Excelencia.

Finalmente, tendré mucho placer al comunicar a Vuestra Excelencia, tan pronto como sea posible, el resultado de la gestión a que acabo de referirme.

Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

*Héctor David Castro,*Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho.

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, del año de 1925, se encuentra la sentencia que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete. Con la presencia de la contestación dada por la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, que funcionó durante el año de mil novecientos veinticinco, a los reparos deducidos por este Tribunal al practicar la glosa de sus cuentas municipales y las de fondos específicos anexos; y, CONSIDERANDO: que con las razones aducidas en descargo de los dos primeros reparos y con el entero del valor del reparo número 3, según comprobante que se agrega a este juicio, quedan desvanecidos los cargos de que ha hecho mérito y, en consecuencia, procede legalmente absolver de ellos a los demandados, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal precitada, que estuvo integrada por los señores Juan C. Cedillo, Ezequiel Hernández, Pedro Díaz R. y Santos Bonilla, y por lo que se refiere a las cuentas y tiempo indicados, libre y solvente de responsabilidad con el tesoro municipal, y para que les sirva de finiquito a los interesados, expídaseles certificación de esta sentencia.—Daniel C. Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Secretario".

Es conforme: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad, del año de 1923, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las cuatro horas del día treintuno de agosto de mil novecientos veintisiete. Constando de la anterior certificación extendida en la forma legal el entero de treinticuatro colones, efectuado por los señores Alberto Morales, Jesús Canales Najarro, Napoleón Alvarado, Florencio Vásquez, Félix Bonilla y José González, que integraron la Municipalidad que funcionó en Tepecoyo, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos veintitrés, en cumplimiento de la sentencia de resultados pronunciada en el presente juicio, a las catorce horas del día ocho de julio próximo pasado; y no teniendo otros cargos pendientes que procedan de la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, de acuerdo con el Art. 140 R. M., este Tribunal declara al personal de municipales indicado libre y solvente de responsabilidad por lo que hace a su actuación ejercida en el período relacionado, y para su resguardo expídasele certificación de este auto.—Alberto Bustamante.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Srío".

Es conforme: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srío.*





14 Para entregar a Sor Superiora por gasto menudo diario en el mercado, en verduras, sal, manteca, fideos, queso, etc., col. 3.00 diarios. Col.	1,080.00
Jabón:	
15 Para la compra de jabón.....	180.00
II.—Gastos generales:	
Ropa, petates y escobas:	
16 Para la compra de géneros, mantas, rebazos, petates y escobas....	200.00
Mabillario y útiles:	
17 Para la compra de muebles, arreglo de los existentes, cortes de cuero y maderas para marcos de cama, útiles de cocina y otros servicios.....	150.00
Alumbrado eléctrico:	
18 Para el servicio de alumbrado eléctrico, planchas, modificaciones y compra de bombillas.....	324.00
Eventuales:	
19 Para gastos imprevistos se destinan.....	58.94
<b>Suma de egresos.....</b>	<b>Col. 8,004.94</b>

Dirección del Hospital: Sonsonate, a veintidós de junio de mil novecientos veintiseis.

J. Meza Sandoval.  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los treinta días de agosto de mil novecientos veintiseis.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate, que registró el primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos veintiseis. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad  
Encargado del Despacho,  
Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CEMENTERIO DE SENSUNTEPEQUE PARA EL AÑO FISCAL 1927-1928.**

I.—INGRESOS:

A existencia anterior.....	Col.	359.25
1 A producto de enterramientos, según clasificación del Reglamento vigente.....	„	520.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>879.25</b>

II.—EGRESOS:

1 Por sueldo del Custodio, col. 25.00 mensuales.....	Col.	300.00
2 „ dos limpias del Cementerio, en el año.....	„	150.00
3 „ gastos de escritorio, col. 5.00, al mes.....	„	60.00
4 „ reparación de los muros.....	„	200.00
5 „ eventuales—gastos no previstos.....	„	169.25
<b>Balances.....</b>	<b>Col.</b>	<b>879.25</b>
	<b>Col.</b>	<b>879.25</b>

Dirección del Cementerio: Sensuntepeque, a 10. de julio de 1927.

Luis A. Alfaro,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Sen-

**INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES**

Gobernación Política del departamento: Ahuachapán, 22 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a efecto en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 15 al 20 del corriente, así:

**Carretera a Santa Ana.**—De la barranca "El Pozo" a la población de Turín, hubo un caporal y 9 mozos limpiando atarjeas, sacando lodo de los zanjos y rellenándolos con arena en un trayecto como de 200 metros. Valor de la planilla, col. 49.50.

**Carretera de Ataco.**—Del punto llamado "Las Piedronas" para el de "Las Vueltas", hubo un caporal, 2 barreteros y 9 mozos reventando piedra y desaterrando atarjeas y desagües transversales, en una extensión de 380 metros. Valor de la planilla, col. 63.00.

**Carretera de Sonsonate.**—Entre los puntos denominados "Saliutiupán" y "El Agua Caliente", hubo un caporal y 9 mozos rellenando zanjos, quitando derrumbes y desaterrando cunetas en un trayecto de 500 metros. Valor de la planilla, col. 49.50.

**Carretera a Guatemala.**—Hubo cuatro mozos regando y apizonando cascajo en una extensión de 180 metros. Valor de la planilla, col. 18.00.

Total, col. 180.00.

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

Francisco Acosta.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

Junta de Fomento: Sonsonate, agosto 24 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a su digno conocimiento los informes de los Inspectores de Obras Públicas y el de caminos nacionales, de los trabajos que esta Junta de Fomento ha llevado a cabo en la semana del 15 al 20 del corriente mes.

"Informo a usted sobre el trabajo llevado a cabo en los días del 16 al 20 del corriente mes, consistente en reparar once metros de acera hundida en el relleno que se hizo en la calle en que se construyó el nuevo puente de hierro. En tal trabajo se ocupó un albañil y un mozo; se gastó un barril de cemento, tres carretadas de arena, doscientos veinticinco ladrillos de cemento y sus fletes. Valor de la planilla, col. 52.87. Sonsonate, agosto 20 de 1927.—Faustino Villafuerte, Inspector de Obras Públicas.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento.—E. S. D."

"Los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales y caminos vecinales del departamento durante la semana del 15 al 20 del corriente, fueron como sigue:

**Carretera nacional que de ésta conduce a Santa Ana.**—Trabajaron un caporal, un vigilante, 2 barreteros y 15 mozos rompiendo piedra con pólvora en "El Caracol"; se hicieron trescientos veinte metros de camino forma convexa, 3 desagües transversales y se podaron los árboles que daban mucha sombra al camino entre Sonsonate y el camino que conduce a la Agronomía. Valor de la planilla, col. 131.50.

**Carretera nacional que de ésta conduce al puerto de Acajutla.**—Trabajaron un caporal, 2 cuchareros y 12 mozos limpiando las cune-

suntepeque, que registró del 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,

Joaquín Guillén R.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DEL HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE PARA EL AÑO FISCAL DEL 10. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928.**

I.—INGRESOS:

Existencias hasta el 10. de julio de 1927.....	Col.	76.00
1 Subvención del Supremo Gobierno, col. 300.00 mensuales.....	„	3,600.00
2 A espectáculos públicos, ingresos del año.....	„	20.00
3 „ donativos varios, al año.....	„	25.00
	<b>Col.</b>	<b>3,721.00</b>

II.—EGRESOS:

1 Por sueldo del Médico-Cirujano, a C. 30.00 mensuales.....	Col.	360.00
2 „ „ de la ecógrama.....	col. 3.00	mensuales „ 96.00
3 „ „ „ enfermera, a „ 6.00 „	„	72.00
4 „ „ „ cocinera, „ 6.00 „	„	72.00
5 „ „ „ escribiente, „ 20.00 „	„	240.00
6 „ „ „ alimentación de enfermos y empleados, a col. 120.00, al mes.....	Col.	1,440.00
7 „ medicinas, al mes, col. 50.00.....	„	600.00
8 „ alumbrado, al mes, „ 5.00.....	„	60.00
9 „ Lavado y aplanchado, col. 6.00.....	„	72.00
10 „ gastos de escritorio, „ 5.00.....	„	60.00
11 „ compra de utensilios, al año.....	„	200.00
12 „ reparación y mejora del edificio, al año.....	„	300.00
13 „ eventuales, al año.....	„	149.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>3,721.00</b>
	<b>Col.</b>	<b>3,721.00</b>

Dirección del Hospital: Sensuntepeque, 10. de julio de 1927.

Luis A. Alfaro,  
Director.

COMPARACION:

Ingresos.....	Col.	3,721.00
Egresos.....	„	3,572.00
Superávit.....	Col.	149.00

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de Sensuntepeque, que registró del 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,

Joaquín Guillén R.

tas entre Santa Emilia y San Juan; se terraplenaron con tierra los tres puentes que hay entre la Hacienda Nueva y el kilo 3; se picó talpetate para arreglar los fangos que se han formado; se hicieron 300 metros de chapodo de monte y se botaron varios árboles que daban mucha sombra al camino. Valor de la planilla, col. 101.50.

**Carretera nacional que de ésta conduce a Ahuachapán.**—Trabajaron un caporal y 14 mozos quitando derrumbes entre "Bocado de Freno" y Salcoatitán; se arreglaron 130 metros de camino entre la finca de Víctor Alfaro y la cuesta de El Pilar, jurisdicción de Sonsonate; y se mandaron afilar 10 piochas. Valor de la planilla, col. 77.00.

**Camino vecinal que de Izalco conduce a la finca nacional La Agronomía.**—Trabajaron un caporal, 10 mozos y una carreta acarreado cascajo; se terraplenaron 130 metros de camino y 250 metros de capodo de monte; en esta planilla se cargaron veinte colonos valor de la conducción de 5 cuñetes de pólvora y una caja de dinamita de San Salvador a la casa de la Gobernación. Valor de la planilla, col. 81.25.

**Camino vecinal que de ésta conduce al pueblo de San Antonio del Monte.**—Trabajaron un caporal, 10 mozos y una carreta acarreado cascajo; se limpiaron cunetas y se terraplenaron 70 metros de camino. Valor de la planilla, col. 69.75.

**Camino vecinal de "El Paraíso", que de ésta conduce a Nahuizalco.**—Trabajaron un caporal maquinista, un aprendiz con la niveladora, uno con el rodo aplanador y 6 yuntas de bueyes que dan gratis los señores Alfaro Durán; se acarrió cascajo en una tralla de ruedas; se hicieron 300 metros de camino forma

convexa. Valor de la planilla, col. 78.50. Camino vecinal de Papaluat, que de Nahuzalco conduce a Juayúa.—Trabajaron un caporal y 23 mozos construyendo el nuevo camino el cual se está haciendo de 6 metros de ancho y se hicieron 82 metros de largo entre la puerta de la finca Santa Elena y el puente de Papaluat; se compraron 6 tubos de cemento de 18 pulgadas de diámetro a razón de 5 colones el tubo. Valor de la planilla, col. 41.00. Sonsonate, agosto 22 de 1927.—Marcial F. Orantes, Inspector de caminos nacionales.—Al señor Presidente de la Junta de Fomento.—E. S. D.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Lisandro Larín Z.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 28 de agosto de 1927

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación durante la semana del 15 al 20 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento.

Carretera de Ilopango a la laguna.—Se reparó en 3,500 metros desde Ilopango hasta el hotel Asino, con sus correspondientes cunetas y desagües y se quitaron cinco derrumbes. Trabajó un caporal y 16 mozos. Valor de la planilla, col. 114.00.

Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.—Desde el lugar denominado El Amate hasta frente a la finca "Tres de Mayo", se reparó una extensión de 1,342 metros y se hicieron 3 rellenos de tierra, uno de 50 metros de largo por 2 de ancho y 75 centímetros de profundidad; otro de 19 metros de largo por 2 de ancho y 50 centímetros de profundidad; y el último, de 13 metros de largo por un metro 50 centímetros de ancho y 50 de profundidad. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 105.00.

Carretera del Zapote a Panchimulco.—Se reparó en 1,600 metros desde el plan de "El Varal" hasta la Cruz del Norte, con sus cunetas y desagües y se quitaron 20 derrumbes de diferentes dimensiones. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 105.00.

Carretera de Tonacatepeque a San José Guayubal.—Desde el río de El Sillero hasta el aparte del camino a Apopa, se reparó en 1,150 metros, quedando convexa la calle y con sus respectivos desagües y cunetas. Trabajaron un caporal y 15 mozos. Valor de la planilla, col. 105.00.

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Trabajaron tres camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, col. 18.00.

Con toda consideración, soy de Ud. su muy atento y S. servidor,

P. Romero Bosque, h.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Abraranga" y "Latina".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 25, "Naava", "Selva" y "La Independencia"

ADMINISTRACION DE SUCCESIONES

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber que se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por las señoras Eugenia Maurilio y Leonarda Zúñiga o Sión, por sí y como representantes legal de sus menores hijos Juana, Benito, Hilario y Agapito Maurilio, la herencia intestada que dejó Tranquilino o Aquilino Maurilio, fallecido en Nahuzalco el día veinte de octubre de mil novecientos veintidós, por derecho directo y por transmisión, de dicho causante, de parte de las mismas personas, la intestada que dejó Lorenzo Maurilio, padre legítimo de aquél y abuelo paterno de los aceptantes, quien falleció también en Nahuzalco, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós; y se les ha conferido a los referidos a efectos de la manera indicada, la administración y representación interina de

la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintidós.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber que por auto de fecha veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Granados Orellana, la herencia intestada de Damaela Granados, en concepto de hija legítima de la causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—G. Lizaso.—Pedro Molina, Srlo. Int. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejó el señor Juan Bautista Suriano, de parte de su hijo legítimo Tomás de Aquino Suriano, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechepán, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos veintidós.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srlo. 2

Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fechas de ayer y hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Dolores Oliver a Oliver, de parte de su hijo legítimo don Cristóbal Rafael Oliver, y como cesionario a la vez, del derecho que en la misma sucesión correspondía a Susana Ayala viuda de Olive, madre legítima de la causante; y de parte de la menor María Ofelia Oliver, también como hija legítima de la causante, representada dicha menor, por su curador especial procurador don Isidro Antonio Ayala; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Orico, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintidós.—A. Alemán.—J. Pacheco E., Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que con fecha de hoy este Juzgado ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Magdalena Calderón de León, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Victoria León, en concepto de madre legítima, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuechepán, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintidós.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srlo. 2

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Justo Meléndez, por parte del capitán don Antonio Fonado en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Irene Maldonado, hermana legítima del causante; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos veintidós.—Eliseo Sámpser G.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Declaratorias de herencias

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de la sucesión del difunto Martín Beltrán, a sus hijos legítimos Juana, Juliana, María, Gerardo y Perfecto, todos de apellido Beltrán, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintidós.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por auto proveído a las ocho de la mañana de este día y por este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el doctor Fermín Bayona, y se ha nombrado curador especial de dicha sucesión, a don Alfredo Pineda Melara, a quien se le ha conferido la administración y representación interina con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las once del día veintidós de agosto de mil novecientos veintidós.—Augusto Rodríguez.—B. Chicas Martínez, Srlo. 3

DECRETOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que en la ejecución que sigue don Lucas Cortés Mora contra Tomás Meléndez, por utilidad de colono, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar y una arboleda, situados en el barrio del Calvario de la villa de San Miguel Tepeyacates, y lindas por el Oriente, con solar y casa del ejecutado, antes de Mercedes Cortés, hoy de Jorge Miranda Mesa, midiendo ocho metros de Sur a Norte; al Norte, con solar del ejecutado, midiendo de Oriente a Poniente, trece metros; al Poniente, calle pública de por medio, con solar y casa de Rafael Sánchez Alegría, que antes fue de Justo Sánchez Alegría, midiendo de Sur a Norte, ocho metros; y al Sur, con solar y casa del mismo ejecutado Meléndez, antes de Nicanor Mejía, midiendo trece metros de Oriente a Poniente. La mediana es de tejas, y mide de largo ocho metros sesenta centímetros y de ancho siete metros once centímetros, inclusive un corredor. Otro solar y casa situados en el mismo barrio del Calvario de la misma población de San Miguel Tepeyacates, que linda: al Oriente, con solar y casa de Jorge Miranda Mesa, antes de Fidele y Antonio Cortés, midiendo ocho metros nueve centímetros; al Norte, con casa y solar del ejecutado, antes de Fidele Cortés, midiendo cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Rafael Sánchez Alegría, antes de Benita Duarte, midiendo once metros setenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Felicitas Miralles, pared de por medio, hoy de Anselmo Casillo, midiendo cuatro metros cincuenta centímetros. La mediana mide de largo ocho metros sesenta centímetros, y de fondo cuatro metros y medio. Quien quiera hacerles postura contra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintidós.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber que por ejecuciones acumuladas y seguidas por los doctores Jesús Placida Navarro, como apoderado de la casa comercial Davidosa Heruamos, de esta ciudad, y Juan José Hierro, como apoderado de don José Antonio Delgado, reclamando de doña Fernanda Tula viuda de González y de don Francisco González, cantidades de colones, intereses y costas, se vendieron en pública subasta en este Juzgado cuarenta y seis áreas de propiedad de los ejecutados, situadas en el barrio de Ixaleo de este departamento: el primero en el lugar llamado San José de los Achotes, de tres cuarenta y seis áreas, o sean novecientas diez áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Irene Hierro al Norte, calle de por medio, con los de Francisco Borrillo, Gerardo Lemay y Angélica Vázquez; al Sur, con los de María Techa, Miguel García y Pascuala Putari; y al Poniente, con el de Felipe Méndez y camino por medio, con terreno de Cipriano Jacobo y Dolores Guillén. Otro terreno sitúo en El Matzano, de dieciséis hectáreas veintidós áreas de extensión, lindante al Norte, con lavas del volcán de Izalco y terreno de Salvador Corea; al Oriente, con lavas del volcán; al Sur, terreno de Norberto Snaute y Teresa Salazar de Cervantes; y al Poniente, con terreno de José y Lucía Snaute, Norberto Snaute y sucesión de Felipe Pineda. Otro terreno, sito en Chorro Arriba, de veintidós manzanas, cultivadas diez con café y lo demás inculto, o sean quince hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cercado por todos sus rumbos con cercos de alambra, lindante al Norte, con terrenos de Cipriano González, Juan Pacheco, José García, hoy de la sucesión de éste, Victoriano Zapate, Francisco Calmo y Octaviano de Jesús Zapate; al Oriente, con el de Juan Pacheco, barranca de por medio, con los de José García, hoy de la sucesión de éste, de Teresa Salazar de González, Victoriano Zapate, El Teñalcar del volcán y terrenos de Eduardo Méndez; al Sur, con el de Victoriano Zapate, Eduardo Méndez, José García, hoy de la sucesión, Pedro Argueta y con los de Catalina de Jesús Zapate; y al Poniente, con los de Francisco Calmo, Catalina de Jesús Zapate, Francisco Guillén y Antonio Villana, camino de por medio con los de otros dos típicos. Y otro terreno, sito en El Matzano, de ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Dámaso González, barranca de por medio y una pequeña parte con terreno de la sucesión de Juan Sultua; al Norte, con el de la sucesión de Cayetano Peñate; al Poniente, con lavas del Volcán de Izalco; y al Sur, con terreno de Fernanda viuda de González. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos veintidós.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

VENIDAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legítima comprobada por el doctor Virgilio Argüello (heredero), en concepto de apoderado de doña María de Carmen Cathia, ésta como representante de su menor hija legítima Dolores Salvadora Garbía, en



venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de Salvador Vides; al Norte, mediando calle, con propiedad de Francisco Mejivar; al Poniente, con solar de Miguel Infante; salta en medio; y al Sur, con el de Vicente Garbía.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Raf. A. Orellana.—Gregorio E. Arévalo Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho que la menor Lidia Rivera, tiene en una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad; ese derecho está proindiviso con María Mercedes, Perfecto Roque, Napoleón, todos de apellido Rivera y la madre de la menor citada, señora Paula viuda de Rivera, por derechos propios y como cesionaria del derecho de María Delia Rivera. Todo el inmueble linda y mide: al Norte, calle de por medio, con solar de Andrés Bermúdez, en ocho metros sesentiocho milímetros; al Poniente, con casa y solar de Anita Mejivar, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros, más o menos; al Sur, con solar del doctor Francisco Guayara, en ocho metros sesentiocho milímetros; y al Oriente, con solar que fue del doctor Leandro González, en quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Lucas Munguía, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que dice posee en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de dos y media manzanas o sean ciento sesentidós áreas de extensión superficial, más o menos lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Quevedo y de Faustino Nieto, arenal de por medio; al Norte, con terreno del titular, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Leonidas González y Luparica Quevedo, mediando barranca; y al Sur, con terreno de Natividad Munguía, brotones de hízote de por medio, propios del terreno que se describe; no tiene cargas reales, servidumbre ni proindivisión con ninguna persona, y se estima el inmueble en cuatrocientas colonas. Lo que se hace saber al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Segundo Baustista.—Samuel P. Merino, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Marta Baustista, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, que, dice ella, posee en el cantón Istagua, de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Mendoza, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Miguel Angel Siliguanza, mediando brotones de pito; al Poniente, con terreno de Claudio Bentes, mediando mojonas de pito; y al Sur, con terreno de Andrés Orellana, mediando un palo de jote, un pito, un hízote y un jocote, todos del colindante. La estimación del terreno, el modo como se adquirió y el domicilio de los colindantes, aparece en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Segundo Baustista.—Samuel P. Merino, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Luz Monzón, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de cinco predios urbanos, que estima en total en dos mil cien colonas, los cuales posee quieto y pacíficamente, sin proindivisión, carga ni derechos reales, por donación que le hizo su padre natural don Lorenzo M. de Paoli, así: Barrio de Jesús: un solar urbano, que mide ciento treinta y cinco metros y medio de Oriente a Poniente por el lado Sur; ciento setenta y tres y medio metros de Sur a Norte por el Oriente; de Oriente a Poniente por el Norte, noventa y cinco metros y medio; y de Sur a Norte por el Poniente, ciento setenta y tres y medio metros. Linda así: al Poniente, con casas y solares de Gregorio Reinos, Rosa Henríquez, Antonio Gómez, Ceiso Salguero, Inés Vanegas y Enrique Contreras, barranca de por medio; al Sur, calle de por medio, con José María Jacob, Vicenta Matamoros, Francisca Orellana y Victoria Quijada; y al Oriente y Norte, con solares de Alfonso Chelvaquos. Contiene una cara de tejas, paredes de adobes, en mal estado, de once metros de largo por igual medida de ancho. Segundo.—Centro: una casa de tejas, paredes de adobes, compuesta de tres piezas, que mide diez y medio metros de Norte a Sur por veintidós metros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa nacional y Silvestre Polanco; al Poniente, con Manuel Trigueros; al Sur, con sucesión de Lorenzo M. de Paoli, cuya herencia yacente representa el curador don Mariano García, del domicilio de Santa Ana; y al Norte, con solar de Refugio de Rugamas. Tercero.—En el mismo Centro: una casa de tejas, paredes de adobes, que mide nueve metros de Sur a Norte por veintidós metros de Oriente a Poniente, y linda:

al Norte, con casa de Mercedes Gómez y Gustavo Alfonso González; al Oriente, con Jerónima Ortiz v. de Mejía; al Sur, con solar de Refugio Rugamas; y al Poniente, con Isidro Sermaño. Cuarto.—Barrio del Calvario: una casa y solar, que mide ocho metros de Oriente a Poniente por veintidós metros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con propiedad de Elvira Avila de Santos; al Sur, calle de por medio, con Salvador Rivera y Sotera Maldonado; al Norte, con Rupertina Portillo de Escobar; y al Poniente, con Raimundo Caballero. Quinto.—Otro solar y casita en el barrio del Calvario, que mide ocho y medio metros de Sur a Norte por once metros y medio de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar y casa de su propiedad; al Poniente, con predio de Rafael Castellanos, calle de por medio; al Sur, con Raimundo Caballero; y al Norte, con Rupertina Portillo de Escobar. Todos estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la solicitante que es de Santa Ana, y el curador de la herencia que también es de dicha ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Coatepeque, a catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—J. M. Dueñas Z.—C. Estrada M. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pejuño y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de Joya Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y de David Luna Chacón; al Norte, con los de Leonardo Zavaleta y Balalita Violantes; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Parades; y al Sur, con los del mismo señor Parades y la sucesión de Horacio Martínez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno descrito, adquirió el solicitante por compra a su difunta madre Isidora Reinos; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en mil doscientos colonas. Y se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, septiembre catorce de mil novecientos veintisiete.—R. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Ayala, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con nueve metros quinientos ochentidós milímetros con el Cabildo Municipal, calle pública de por medio; al Poniente, con treinta y seis y quinientos ochocientos milímetros, con casas y solares de doña Margarita Romero y Andrés Hernández, cerco de broton de por medio; al Sur, con quince metros ochocientos ochentidós milímetros con casa de Magdalena Pacheco viuda de Cuellar; y al Oriente, con veintidós metros quinientos ochentidós milímetros con la plaza pública e Iglesia Parroquial de esta población, calle de por medio. El inmueble descrito tiene en construcción una galera de tejas sobre horcones, de diez metros de largo por siete metros cincuentidós centímetros de ancho, inclusive el corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindiviso pertenezca a otra persona. Estimo el solicitante en quinientos colonas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talique, septiembre dieciséis de mil novecientos veintisiete.—Bonifacio Uchoto.—Federico Pineda B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Elías Carlos Dabub, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa techo de tejas sobre paredes de adobes, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con solar de Venancio Ramírez, midiendo nueve metros dieciocho centímetros; al Oriente, con casa y solar del mismo señor Ramírez, y mide diez metros veintidós centímetros; al Sur, con casa y solar de la señora Luisa Ventura, calle de por medio, midiendo veintidós metros sesentidós centímetros; y al Poniente, callejón de por medio, con propiedad de don Manuel Barrera María, y mide veintinueve metros sesentidós centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Samuel Carranza C.—C. A. Estupinán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ana María de Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Oriente de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Joco, río San Gaspar, de por medio; al Norte, con terrenos de don Justo González; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Fernando Ayala y Demian Henríquez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Elena de Cruz, cerco de piedra de por medio. No tiene carga real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en quinientos colonas, quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las dos de la tarde, del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinti-

siete.—Samuel L. Herrera.—Rafael Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto El Guayabito de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Correas, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Correas, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Solano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Darío Solano. El terreno descrito lo ha habido por posesión material que ha ejercido en él por más de veinte años, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en cien colonas, quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.—Samuel L. Herrera.—César R. Avilés, Srlo. 1

Se avisa al público, para los efectos de ley, que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amelia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón La Escopeta, de esta jurisdicción, compuestas la primera de una hectárea sesentidós áreas y tiene una casa pajiza de siete varas de largo, inclusive un corredor de tejas por cinco de ancho, y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Luis Noyola y sucesión de Alejo Rivera, cerros de paja y piedra de por medio; al Norte, con Luis Noyola, Fernando Rivera y Francisca Reinos, cerco de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo y Abdullón Noyola, cerco de paja, piedra y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Rivera, cerco de paja. La segunda porción es de doscientas cuarentidós áreas y linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, mojonas reconocidas; al Norte, con sucesión de Alejo Rivera y terreno de Jesús Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Rivera, cerco de piedra, paja y alambrado de por medio; y al Sur, con Fernando Rivera y Felipe Mejía, abrevadero de por medio. La tercera porción es de treintidós áreas y linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, tocamasuche y despalladero de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Calderón v. de Arévalo, mojonas de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Mejía, despalladero de por medio; que sobre dichas porciones no pesa carga ni derecho real que corresponda a otras personas con quien hubiere proindivisión, estimado estas porciones en quinientos colonas; y en ellas no hay servidumbre de tránsito para otras personas y todos los colindantes son de este vecindario, menos don Felipe Mejía y doña Concepción Calderón v. de Arévalo que son del domicilio de Sacabito. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Cinquera, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Moisés R. Escalante.—Prudencio B. Juárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Victor Iraheta, contra la señora Ester Cortés, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que pertenece a la ejecutada en una casa y su correspondiente solar, esta hacia el Sureste de la plaza de esta ciudad, consagrada sobre horcones, paredes de bajareque, techo de zinc, de diez metros treinta y seis milímetros, por cinco metros setecientos cincuentidós milímetros más ocho varas de mediega de la misma clase de construcción o sean seis metros setecientos ochentidós milímetros, mide el solar en que está edificada: por el Oriente, de Sur a Norte, tres metros trescientos sesentidós milímetros; por el Norte, de Oriente a Poniente, veintidós metros setecientos cincuentidós milímetros; por el Poniente, de Sur a Norte, la misma latitud que al Oriente; y por el Sur, de Oriente a Poniente, cuarentidós metros ciento cuarentidós milímetros y linda: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Andrés Campos, calle de por medio; al Norte, casa y solar de la sucesión de Jesús Escobar, que fue de Ruperto Pozo, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de la Municipalidad que fue de Daniel Baires, calle de por medio; y al Sur, solar que fue de Miguel Angel Ayala. Que el solar de que se hizo mérito al principio, está dividido en dos porciones, la una es la que está descrita y la otra, que queda contiguo, tiene, al Sur, veintidós metros cuatacientos veintidós milímetros, lindando con solar de Rosendo Palomo, cerca de piedra de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con solar de la casa del Municipio, que fue de Gregoria González, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros quinientos ochentidós milímetros, y linda con la otra porción descrita; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Andrés Campos, calle de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Berlin a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—P. Parrada Alemán.—David de J. Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cecilia Joma, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una faja de terreno urbano con su casa de habitación en el interior, situada en la segunda Calle Poniente, número cuarentidós, que posee en el barrio del Calva-

rio, de esta ciudad, la cual mide y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Barraza, trece metros y veintiocho centímetros; al Oriente, con solar de Petrona Méndez, cuatro metros diecinueve centímetros; al Sur, solar de la solicitante, trece metros veintiocho centímetros; y al Poniente, terreno de Pablo García, midiendo tres metros trece centímetros. El área aproximada del terreno descrito es de cuarenta y tres metros cuadrados, y le hubo la solicitante por compra que de él hizo a la señora Teodora Barraza, según consta en la escritura que se ha tenido a la vista. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo aprecia en cien colones nacionales, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—M. A. Santalvo.—J. G. Escalante, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Teófilo Mendoza, solicitando título de propiedad de un predio rústico constante como cuerpo cierto de treinta y cinco áreas de extensión, inculco, situado en el cantón Sacamí, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de don Durando Nueglia, cerco de por medio; al Norte, con el de Inés Mendoza, cerco de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Cesáreo Avila, cerco de por medio; y al Sur, con el mismo señor Nueglia, cerco de pito de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas de ninguna especie.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dos de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—Juan F. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Patrocinia Herández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio escrito, de un inmueble que está en cien colones, situado en el barrio del Calvario de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con solar de Servando Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Adela Vargas; y al Sur, con solar de Clotilde Briceño, cercado por todos sus rumbos, de madera muerta; en el inmueble hay ubicada una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis metros de ancho y lo adquirió por compra a Donatillo Ramírez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Unazapa, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—César Benavides S.—J. G. Gómez, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Aguilar, de cuarentinueve años, agricultor en pequeño y vecino de esta villa, solicitando título de cuatro porciones de terreno, situada la primera en el lugar Cerro de la Cañera de esta jurisdicción, de monte y arado, quebrado, rústico, propio para cultivo de cereales, de la extensión de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante al Oriente, con terreno de Nazario González, mofoses reconocidos, al Norte, terreno de Jesús Meléndez, en línea reconocida, al Poniente, terreno de Julio Calderón, cerca de paja y zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Delina Pocasangre. La segunda porción se compone de cuatro manzanas y media, o sean trescientas quince áreas, situado a inmediación de la población, al lado Poniente, de naturaleza árida, quebrado, con una arada, árboles frutales y una casa pajiza; techo de tejas, paredes de bajareque, de seis varas de largo por tres de ancho, los linderos del terreno son: al Oriente, terreno de la sucesión de doña Manuela Barahona v. de Arévalo, representada por don Pablo Alberto Arévalo, cerca de zanjo y paja del terreno que se describe; al Norte, Poniente y Sur, terreno de Jesús Meléndez, cercos de zanjo y paja que los divide, propio del interesado, al cual es árido, propio para la siembra de agricultura, las dos porciones las hubo el interesado, por compra a Alejandro Muñoz, quien está vivo y de este vecindario. La tercera porción está situada en el lugar del Rodeo, inmediato a la población, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, es de monte, plano y quebrado, propio para el cultivo de cereales; linda al Oriente y Norte, con José Carpio, Vicente Muñoz y Jesús Miranda, dividido por cercos de zanjo y paja y una quebrada de por medio, al Poniente, de un cincuenta línea recta a un tupe de una leña más alta y sigue filete de la misma lama a bajar al camino real que conduce al cantón Caleras, y llega a otro sicahuite; y al Sur, con Jesús Miranda, camino mencionado de por medio; este terreno lo hubo el interesado por compra a Leandro Martel, quien está vivo y de este vecindario. La cuarta porción se compone de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, solamente es de monte y arado, propio para elaborar siembras de cereales, conteniendo tres casas: una al Poniente, de adobe, techo de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho y una cocina pajiza de seis varas de largo por tres y media de ancho; y dos casas al Oriente del terreno, que miden seis varas de largo por tres y media de ancho, las dos son pajizas, linda el terreno: al Oriente, con terreno de Victoria Navarro y Jesús Aratón Abarca, cerca de zanjo y paja de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con don Paulino Castillo y sucesión de doña Manuela Barahona viuda de Arévalo, representada por Pablo Alberto Arévalo y don Gonzalo Arévalo Barahona, divididos por cercos de zanjo y paja del terreno, éste lo hubo por donación hace más de veinte años por su esposa Leonza Estha Valencia, quien está viva en la

misma jurisdicción, los colindantes son de esta vecindario, con excepción de Julio Calderón, que es de Ilopango. No existen poseedores proindiviso; no tienen ninguna carga real, el interesado lo posee quieta y pacíficamente y no interrumpida posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, a las nueve horas del día miércoles siete de septiembre de mil novecientos veintiseiete. Andrés Meléndez.—Rubén Ponce Maneta, Srío.

Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en Piedra Grande, cantón Pepeto de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas de extensión superficial que lo quedó por herencia de Nicanor Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Valle, hasta un salto extramuroso; al Norte, con terreno de Rosalío Flores, de Bárbara y Felipe Portillo, hasta llegar a un camino de un cño de agua del atravesado; al Poniente, con la misma Bárbara Portillo, hasta llegar al portezuelo del malpaso; y al Sur, con terreno de la sucesión de Olayo Valle, por el portezuelo de la Cuba hasta el encuentro de las quebradas con la del infierno y de la Cuba donde se empaja. No tiene carga real ni proindivisión con nadie. La persona que se crea con derecho al inmueble, que presente sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a tres de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—Manuel Rodríguez.—Ramón Murcia, Srío.

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se presentó personalmente la señora María B. una Arguero, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Jicaro, de aquella jurisdicción, inculcos, sin nombre, que forman parte de la hacienda Santa Anita; siendo uno de ellos con de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Medardo Reyes, camino de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Bouilla, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de María González y Ventura Campos; y al Sur, con solar de Susana Portillo, mediando un camino; y el otro inmueble tiene como treinta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con solar de Rosendo González, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar de Pablo Alfaro, mediado un brotonal; al Poniente, con terreno de Ventura Campos, mediado por tres de jocote; y al Sur, con solar de Agapito Alemán, camino de por medio. Los adquirió la solicitante por compra que hizo al doctor Ramón Bautista, del domicilio de Alegría, y no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—Justo P. González.—Carmela Ramírez, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Herández, mayor de edad, de oficios domésticos, en la forma legal, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles frutales, de la capacidad de treinta y cinco áreas poco más o menos, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente con terreno de Abelardo Medrano y Tomás Pérez, mediando camino; al Norte, con el de Lupárea Cruz, mediando camino; al Poniente, con terreno de Tomás Pérez, mediando cerco de paja; y al Sur, con terreno de Brígida Pérez, mediando brotones y cerco de paja. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en cincuenta colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cinco y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—J. Sampera S.—Ezequiel Molina, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Saldaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de El Cementerio, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros diez centímetros, solares de Tomás Medina, Cipriano y Crescencio Vázquez, calle en medio; al Sur, quince metros sesenta centímetros, solar de Francisco Vázquez, cerco propio en medio; al Poniente, veintitrés metros sesenta centímetros, solar del mismo Vázquez, cerco de por medio; y al Norte, trece metros diecinueve centímetros, casa y solar Sebastián Saldaña, cerco propio en medio; los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, existen como accesorios dos casas, una de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y la otra de paja en regular estado; lo hubo por compra hecha al señor Pedro Saldaña, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos veintiseiete.—Leopoldo Cuencu.—Máximo Arellano, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Gutiérrez, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Ignacio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, situados en el cantón El Centro, de aquella jurisdicción, el primero

de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Valdívieso; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de Dolores Guevara y Juan Landaverde Murcia. El segundo lote, de una hectárea de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Martín Landaverde; al Norte y Poniente, con terrenos de Vicente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de Escolástico Reyes. En este existe una casa de habitación. Los colindantes de aquel vecindario, menos la sucesión Valdívieso, que es de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiseiete.—Silvestre Díaz G.—M. Orellana G., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón Jocote de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del doctor Julio Campo, cerco de alambre de por medio del colindante, por los rumbos Oriente y Sur; al Poniente, quebrada de por medio; y al Norte, camino vecinal de por medio; que no tiene ninguna gravamen, y que el colindante doctor Campo es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—Alvaro Chávez.—T. Garay, Srío.

Pedro García Delcón, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Andrés Contreras, padre, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, plano y quebrado, situado al Suroeste de esta villa, de la extensión de ciento cinco áreas que compró a Magdalena Contreras, de este domicilio, en cantidad de doscientos colones, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Heriberto Contreras, camino real en medio; al Poniente, con terreno de Luis Echeverría Velasco, río de Amayo en medio; y al Sur, con terreno de Francisco Hernández, cerco de paja en medio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre primero de mil novecientos veintiseiete.—Pedro García Delcón.—T. R. Martínez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Linces, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, que posee de buena fe en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero y lo demás inculco, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de doña Concha González viuda de Regalado; al Oriente, con el de Juana de Guzmán; y al Sur, con el de Asunción Belleso, camino de por medio, cercos propios de alambre por el Oriente y Norte; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseiete.—A. Corda.—Fernando Feustier, Srío.

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispndiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del Reglamento de Ferros y Marcas, se anticipó la venta, en pública subasta de una vaca hosca arronzada, parida, criando una ternera bermeja, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada al poste de este cabildo el día cuatro de los corrientes por Julián Salazar, administrador de la hacienda Pichishpa de esta jurisdicción, por haberla encontrado pastando en terrenos de dicha hacienda, marcada con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra a esta Alcaldía, trayendo sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Paisanal, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—Héctor M. Flores.—F. J. García, Srío.

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un torete ovoso de bermejo y blanco, herrado en la pierna izquierda, con el fierro número [1545] mil quinientos cuarenta y cinco o sea esta figura..... ignorándose a que departamento pertenece por no estar legible el agregado departamental. Este semoviente fue presentado al poste de esta oficina por el señor Antonio Cimaco, quien se queja de haberlo encontrado perjudicado en sus sementeras. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a tres de septiembre de mil novecientos veintiseiete.—Simón Rivas. 3

EMPLEAZAMIENTOS

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Martín Maravilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Salomé Maravilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Vicente, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Salomón Portillo Z.—Gilberto Durán, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente José Alberto Bocanegra, de 28 años de edad, soltero, de oficio carayero, originario de Ahuachapán y vecino de Cojutepeque, hijo legítimo de Juan José Bocanegra, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de desobediencia y desertión del 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Andrés Novoa, Srlo. Int. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Cruz Ponce, hijo legítimo de Jofre Cruz y Pedro Ponce, originario y vecino del cantón San Pablo Los Cañales, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, soltero, jornalero corneta y tamborero, de 22 años de edad, de 1 metro 52 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo algo amarillo, una bozo naciente, con una pequeña cicatriz sobre el dedo índice de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 4o. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Catalino Herrera, originario del cantón Las Cañas y vecino de Santa Rosa departamento de La Unión, de 19 años de edad, carpintero, de 1 metro 62 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta regular, pelo negro liso, imberbe con dos cicatrices: una en el dedo pulgar de la mano izquierda y otra en el costado derecho de la cabeza, hijo legítimo de Juan Herrera y Carlota Mejía; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Bonilla, de veintidós años de edad, jornalero, originario y vecino del valle Santa Cruz de esta jurisdicción, hijo legítimo de Jerónimo Bonilla y Agustina Alfaro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Asísolo Delgado. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—F. N. Aguilar.—Jesús P. Escalante, Srlo. 1

Edicto matrimonial

El infrascripto Gobernador,

Hace saber: que a las diez horas del veintiocho de agosto del corriente año, contraeron a mi presencia matrimonio civil condicional, los señores don Nicolás Osando Chávez, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Ruvendo Chávez ya difunto y de Matilde Alegría de este vecindario; y señorita Isabel Flores, de cuarentidós años de edad, cónyuge de señora, soltera, originaria de San Bartolo, de esta jurisdicción, hija legítima de Petronilla Flores, mayor de edad y de este domicilio, como lo es también la compareciente. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos del Art. 135 C.

Gobernación Departamental: San Miguel, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—R. Alvarez V.—V. H. Rivas, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes temperature (28.5 C), humidity (82%), wind direction (S), etc.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes barometer (639.5 m/m), temperature (19.0 C), wind direction (S), etc.

AVISO

Se hace saber al público, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar, que el Poder Ejecutivo, atendiendo a que no hay sobrantes de fondos congresarios que puedan utilizarse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, para el pago de pensiones en el extranjero con cargo al presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores, dispuso, en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo verificativo el 14 de septiembre en curso, suprimir todas las pensiones a que se hace referencia. Los respectivos pensionados cobrarán sus beneficios aún no pagados, incluyendo el mes de octubre próximo, quedando desde el primero de noviembre suprimidas sus pensiones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927. 10-1

Concurso de aspirantes a ingreso a las Carreras Diplomática y Consular

Con el objeto de informar debidamente a las personas interesadas en el concurso abierto actualmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores para proveer el personal que ingresará a las Carreras Diplomática y Consular, se publican a continuación las bases que han sido adoptadas por el Tribunal Examinador, que son las siguientes:

- 1a.—Las calificaciones son de 1 a 10, siendo 10 la mejor calificación obtenible;
2a.—No podrá triunfar en el concurso ningún aspirante que tenga calificación inferior a 6.
Las calificaciones obtenidas en los exámenes ya practicados se publican a continuación, con el dato de las respectivas fechas de examen:

Table listing candidates and their scores. Includes names like Doctor don Ramón López Jiménez (10), Señor don Manuel Andino (7), etc.

Para apreciar las posibilidades de triunfo en el Concurso, debe tomarse muy en cuenta que éste se ha abierto para llenar quince plazas del Servicio Exterior, en la forma y condiciones en que sea justo y posible hacerlo. En consecuencia, solamente quince de los candidatos pueden salir triunfadores; y éstos serán los que obtengan las quince mejores calificaciones.
Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, que por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y para el debido control fiscal, todo recibo de fecha anterior al 1o. de julio del corriente año, y que sea aplicado a los números 3 y 4 del Art. 110 del Presupues-

to General vigente, debe ser legalizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas. [TITULO XI.—CAPITULO I.— Cartera de Crédito Público.—Art. 110.—No. 3.—Para amortización de los quédanos Fiscales en circulación, en relación con el 80% que se aceptarán en pago del Impuesto sobre la Renta, se cede, al año, col. 300,000.—No. 4.—Para el pago de sueldos rezagados, créditos, intereses y diferencias de cambio, se destinan al año, col. 1,075,534,17].—Todas las Oficinas pagadoras deben estar al corriente de esta disposición, y no deberán aceptar ningún documento de los expresados, sin que antes hayan sido llenados los requisitos legales, de lo contrario, serán responsables de cualquier cantidad que haya sido pagada sin estos requisitos.

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Aviso importante

Por exceder de la dotación correspondiente y no prestar por consiguiente ningún servicio, se venderán en pública subasta las bestias que a continuación se expresan:

Table listing animals for public auction: Una mula parda, Un macho pardo, Un macho prieto, etc.

Los interesados pueden dirigirse al Comandante del 1er. Regimiento de Artillería (El Zapote), quien les dará los datos del valúo y bases para el Remate, que se verificará el 6 de octubre próximo entrante.

Ministerio de Guerra: San Salvador, 23 de septiembre de 1927. 10-1 alt.

PODER GENERAL

He conferido mi poder general a los señores Heriberto W. Smith y Tomas H. Slater, para usarlo conjunta o separadamente, quedando sin efecto todo poder otorgado con anterioridad.

San Salvador, 23 de septiembre de 1927. 3-1 Andrés Bang.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el diez de octubre próximo, a las nueve horas con el objeto de elegir interinamente al 2º Director, por haber el propietario solicitado licencia para ausentarse del país. La referida Junta se verificará en nuestras oficinas.

Santa Ana, 22 de septiembre de 1927. 3-2 Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que se efectuará el diez de octubre entrante, a las diez y media horas, con el fin de elegir interinamente al Vocal Propietario, por haber éste solicitado licencia para ausentarse del país. Dicha Junta se verificará en la oficina de esta Dirección.

Santa Ana, septiembre 22 de 1927. 3-2 Hilario Interiano, Director.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 108

San Salvador, lunes 20 de septiembre de 1927

NÚM. 213

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*Acuerdo.*—Nómbrese Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán a don Simón Pérez Cruz... pág. 1709

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nómbrese al presbítero don Agustín Waliner capellán de la Penitenciaría Central..... " 1709

—Nómbrese escribiente-archivero del Registro de la Propiedad Rafz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente a don Víctor Belisario Lope.. " 1709

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Nómbrese al doctor Gilberto Flamenco Delegado Sanitario ad-honorem en Santiago de María..... " 1709

—Nómbrese Inspector Sanitario en Sensuntepeque a don José Antonio González..... " 1709

—Nómbrese a don Manuel de J. Nuila Inspector Sanitario de Usulután..... " 1709

—Autorízase a la Municipalidad de Chalatenango para que pague los alquileres de la casa que ocupa la oficina de profilaxis..... " 1709

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1927.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación al señor don Simón Pérez Cruz, en substitución de don Pedro Antonio Martínez Escamilla, que se retiró del servicio. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el dieciséis del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

No siéndole posible al Ilustmo. y Revdmo. señor doctor don José Alfonso Beloso y Sánchez, continuar desempeñando las funciones de capellán de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarle la renuncia que de tal cargo ha presentado, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus importantes servicios; y nombrar en su lugar al Rev. presbítero don Agustín Waldner, quien devengará el sueldo presupuestado desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
*Castro.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Rafz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente-archivero de la propia oficina, a don Víctor Belisario Lope, en substitución de don Erasmo Cárcamo Castro, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el trece del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
*Castro.*

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Gilberto Flamenco, Delegado Sanitario ad-honorem en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a quien se excita para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
*Guillén Rivas.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Antonio González, Inspector Sanitario en la ciudad de Sensuntepeque, quien gozará del sueldo de ley, desde el día dieciséis del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
*Guillén Rivas.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel de J. Nuila, Inspector Sanitario en la ciudad de Usulután, en substitución de don Vicente López, h., a quien se separa del servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día veinte y uno del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
*Guillén Rivas.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de Chalatenango para que de los fondos especiales de Profilaxis Venérea, que percibe la Tesorería Municipal de aquella ciudad, erogue la cantidad de *cientos veinte colones* [col. 120.00], destinada al pago de alquileres de la casa de propiedad de don Lorenzo Franco, que ocupa la oficina de Profilaxis, durante ocho meses, a razón de quince colones mensuales, contados desde el 19 de febrero al 30 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
*Guillén Rivas.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que el folio 94 vuelto y 95 frente del juicio de cuentas seguido a la Municipalidad y Tesorero de Santiago de María, departamento de Usulután, del año de 1924, se encuentra la partida resolutive de la sentencia del Tribunal de Apelaciones pronunciada a las once horas del día 31 de marzo del corriente año, y auto que dice: "POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 139, reformado del R. M., PALLAMOS: absuélvase a la Municipalidad precitada de pagar la suma de (col. 168.00) ciento sesentiocho colones, valor del reparo número 1. Asimismo se absuelve al Tesorero don Manuel R. Gutiérrez, de pagar la suma de (col. 60.23) sesenta colones veintitrés centavos, valor del reparo número 5. Vuelva la pieza principal a la oficina de su origen con certificación de este fallo para los efectos de ley.—(f) Albo Galino.—(f) Alejandro Sosa.—Ante mí, (f) Pedro J. Velis, Secretario.—Es conforme con su original, con el cual fue debidamente confrontado en el Tribunal Superior de Cuentas. San Salvador, a las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—Albo Galindo.—Ante mí, Pedro J. Velis, Secretario.—Rubricados.—Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete. Cúmplase; y, en consecuencia, con inserción de este auto, sáquese certificación de la parte resolutive de la anterior sentencia de segunda instancia y remítase a los señores don Miguel A. Gutiérrez, doctor César Estrada, don José Y. Solórzano, don José Trinidad Garay, doctor Juan J. Samayoa y don Carlos B. Molina, en concepto de municipales que funcionaron en Santiago de María, en el año de mil novecientos veinticuatro, y al Tesorero don Manuel R. Gutiérrez, para que les sirva de finiquito.—Coto.—Ante mí, Miguel Zaldívar H., Secretario.

Es conforme: San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*M. Salazar A. Miguel Zaldívar H., Srio.*

## Cartera de Fomento

### Erogaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 22 al 27 de agosto próximo pasado.

Reparación, conservación y construcción de carreteras, puentes y calzadas, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

Quincena del 14 al 27 de agosto.

Planilla. Conservación del macadam en la carretera de La Libertad.. Col.	865.49		
„ Carretera de San Salvador a Huizúcar .....	212.00		
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque .....	472.00		
„ Carretera de San Salvador a Sitio del Niño.....	511.00		
„ Carretera de Lempa a Citalá... ..	980.00		
„ Carretera de Apopa al Remolino ..	262.00		
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	102.00		
„ Carretera prolongación de la Avenida Independencia.....	452.50		
„ Desagüe de la laguna de Ilopango.....	209.00		
„ Reparación del puente Colima..	150.00		
„ Reparación del puente Masala..	150.00		
„ Bodegueros .....	69.00		
„ Escuela-taller mecánico.....	261.25		
„ Cauce del río Acelhuate, sección Finca Modelo.....	291.50		
„ Empedrados costado Sur de la Escuela Normal de Varones.....	108.00		
„ Materiales para trabajos carretera San Salvador-Cojutepeque..	120.00		
„ Materiales suministrados para obras no previstas de la Dirección General de Obras Públicas	2,000.00	7,255.74	

#### Planillas presupuestas

„ Personal de la Intendencia del Palacio Nacional..... Col.	855.69		
„ Trabajos del Campo de Marte... ..	350.00	705.69	

#### CARRETERAS Y OTROS GASTOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

##### San Salvador

Semana del 22 al 27 de agosto.			
„ Personal de empleados .....	Col. 156.00		
„ Carretera de El Zapote a Panchimalco ..	105.00		
„ Carretera El Guayabal a Suchitoto..	107.00		
„ Carretera Ilopango-laguna .....	30.00		
„ Carretera Santo Tomás-San Salvador..	84.00		
„ Carretera San Salvador-Nejapa.. ..	101.00		
„ Camineros Mejicanos-Nejapa.....	18.00 Col.	601.00	

„ Materiales para los mismos trabajos..... Col. 90 25

##### Ahuachapán

„ Carretera Ahuachapán-Santa Ana.....	49.50		
„ Carretera Ahuachapán-Sonsonate .....	45.00		
„ Carretera Ahuachapán-Ataco.....	69.00		
„ Carretera Ahuachapán-Frontera de Guatemala .....	27.00	190.50	

##### La Libertad

„ Carretera Chilamatal-Sitio del Niño.....	175.00		
--	--------	--	--

##### Cuscatlán

„ Rancho de los rurales, del 7 al 14..... Col.	123.55		
--	--------	--	--

Semana del 15 al 20 de agosto.

„ Carretera Cojutepeque-San Salvador..	84.00		
--	-------	--	--

Planilla.-Carretera Cojutepeque-Sensuntepeque. Col.	84.00		
„ Carretera Cojutepeque-San Ramón.....	33.00		
„ Carretera Guayabal San Salvador.....	51.00		
„ Rancho para los rurales .....	121.70 Col.	497.25	

##### La Paz

„ Carretera Zacatecoluca-Cojutepeque.....	99.00		
---	-------	--	--

##### Chalatenango

„ Trabajos carretera Chalatenango - San Salvador, vía puente Cayetano Bosque, del 15 al 20 de agosto.....	23.75		
---	-------	--	--

##### Usulután

Semana del 15 al 20 de agosto.

„ Carretera Usulután-Jucuapa .....	Col. 82.00		
„ Carretera Usulután-California .....	65.00		
„ Carretera Tecapán-Jiquilisco.....	69.00	216.00	

##### San Miguel

Semana del 22 al 27 de agosto.

„ Carretera San Miguel-Chinameca .... Col.	75.00		
„ Carretera San Miguel-Morazán. ....	75.00	150.00	2,042.75

#### JUNTAS DE FOMENTO

##### Sonsonate

Semana del 15 al 20 de agosto.

„ Reparación acera del Puente Nuevo sobre el río Grande Col.	52.87		
„ Carretera Sonsonate-Santa Ana.....	131.50		
„ Carretera Sonsonate-Acajutla.....	101.50		
„ Carretera Sonsonate-Ahuachapán .....	77.00		
„ Camino vecinal de Izalco a La Agronomía.....	81.25		
„ Camino vecinal de Sonsonate a San Antonio del Monte.....	69.75		
„ Camino vecinal El Paraíso-Nahuizalco ..	73.50		
„ Camino vecinal Nahuizalco-Juayúa ....	141.00 Col.	728.37	

##### La Unión

Semana del 22 al 27 de agosto.

„ Trabajos reparación de los baños La Rabia .....	201.50	929.87	
---	--------	--------	--

##### Otros gastos

Se paga a la Casa Mugdan y Cía. por valor de cañería y sus accesorios por la introducción de agua potable a la población del Dulce Nombre de María, Chalatenango..... Col. 808.00

Se paga a la Casa Mugdan y Cía. por materiales para trabajos de la Escuela Correccional de Menores en la finca nacional La Ceiba..... 8,852.27

Se paga a la Administración del diario "El Salvadoreño", por 16 suscripciones del mismo, para servicio del Ministerio de Fomento, trimestre del 1.º de julio al 30 de septiembre de este año .. 48.00

Se paga a Ramón A. Perdomo, por subvención que el Supremo Gobierno le asignó para su sostenimiento y asistencia a la Escuela de Artes Gráficas, durante el mes de julio próximo pasado .. 30.00 9,738.27

Total..... Col. 20,672.33

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de agosto de 1927.

José Anto. Sasso, Oficial Mayor.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Solva" y "La Independencia"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rodolfo B. Prath, Jacinto Chavarria, Antonia de Montesi, Maria Magdalena Garcia, Maria Huazo, Ana Julia Megaña, Miguel Rivera, Santos Ubar.

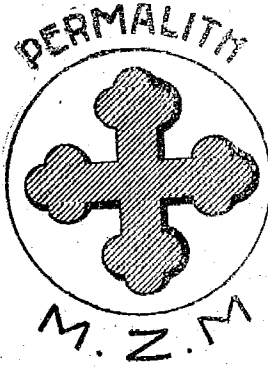
Auxiliares: Adolfo López y José Antonio Salaverria.

San Salvador, septiembre 26 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société Anonyme Maasrichtsche Zinkwit Maaschappij, domiciliada en Franciscus Romanusweg, No. 1, en Maasricht, Países Bajos, una sociedad holandesa que se ocupa de la fabricación y de la venta de blanco de zinc y de productos químicos para uso y destino industrial, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad holandesa:



La marca consiste esencialmente en la representación de una cruz ornamental (que no será empleada en color rojo) rodeada de un círculo, encima del cual se encuentra la palabra PERMALITH y debajo del mismo las letras M. Z. M. (iniciales del nombre de la sociedad). Esta marca está destinada a cubrir y amparar un producto químico que sirve para la fabricación de toda clase de pinturas y de masillado revestimientos, tintes o colores; en la fabricación del caucho o goma elástica, linoles, telas enceradas y análogos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores: Manuel Hidalgo Amaya, Teodosio Guillón Pérez y Jesús Pérez Milla, los dos primeros comerciantes y el último negociante, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una joven sentada en una rama de tabaco en flor en forma de ramillete, sostenida de la mano derecha en dicha rama, teniendo en su mano izquierda un cigarrillo encendido y a sus pies la palabra SALOME tal como aparece en el facsimil que en su conjunto es lo que constituye esencialmente la marca, y sirve para distinguir y proteger los cigarrillos y cigarrillos que se elaboran en la fábrica denominada SOCIEDAD TABACALERA HONDUREÑA, de la cual son socios los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Tennessee Coal, Iron & Railroad Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada y con asiento de negocios en Brown-Mar Building, Birmingham, Alabama, Estados Unidos de América, fabricantes: solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



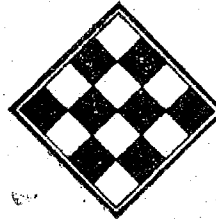
MOOSE

Consiste esencialmente en la cabeza de un anta o alce mirando a través de un círculo y la palabra MOOSE en la parte inferior, y sirve para distinguir y proteger: chapas, hojas y planchas galvanizadas de hierro o acero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la razón social Gutermann & Co., industriales y comerciantes, domiciliados en Gutach-Brelegau, Alemania, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



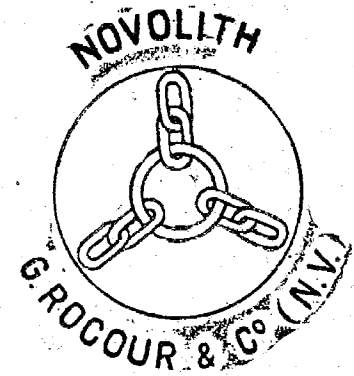
Consiste esencialmente en la representación de un tablero de ajedrez, que se usa verticalmente, de manera que los cuadrilobos blancos de las esquinas aparezcan, uno en la parte superior y otro en la parte inferior y sirve para distinguir y proteger: productos agrarios y de labranza, de maderas y plantas, de horticultura y de la cría de animales; productos de pesca y de caza. Medicamentos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados farmacéuticos, empaques, telas para vendas, compuestos insecticidas, compuestos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, compuestos para conservar víveres y sustancias alimenticias. Abrigos de cabeza, obras de peluquería, modas y adornos, flores artificiales. Calzado. Medias y géneros de punto. Vestidos y trajes, ropa blanca, ropa de mesa y de cama, corsés, corbatas, tirantes, guantes. Aparatos para el alumbrado, aparatos de calefacción, de cocina, refrigeradores, armarios de secar, ventiladores y utensilios que sirven para estos objetos, instalaciones para conducción de agua, para baños y excusadas. Cerdas, cepillería, brochas, peines, esponjas, servicios de tocador, material de limpiar, virutas de acero. Aparatos y materiales para extinguir incendios, para templar metales, materias de soldar, masa para pruebas para dentistas, rellenos para dentistas, productos brutos minerales. Material para empaquetaduras de maquina, preservativos de calor, materias aislantes, artículos de amianto. Abonos. Metales ordinarios en bruto y en parte labrados. Artículos de cuchillería, herramientas, guadañas, hoces, armas blancas. Agujas, anzuelos. Herraduras de las caballerías. Clavos de herradura. Géneros esmaltados y estañados. Material ferroviario de superficie, géneros y utensilios de quinola, cerrajería, obras de herrero, cerraduras, herrajes, géneros de alambre, hojatería, anillas, cadenas, bolas de acero, herrajes para arcos y guarnición de cabaladuras y de carruaje, armaduras, campanas, patines, corchetes y corchetes, cajas de hierro y arpilleras, piezas de metal de moldear mecánicamente labradas, piezas para construcciones laminadas y celadas, hierro colado para máquinas. Vehículos para el transporte por tierra, por agua y aeroplanos, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, partes de vehículos. Metales batidos. Piel; cueros, tripas, cueros curtidos, peletería. Mordientes, resinas, glutinantes, betunes para calzado, materias para aderezar y tanino, cera para pisos. Hilados, cordelería, redes, cables de alambre. Fibrastextiles, material para celohonería, materia de embalaje. Cerveza. Vinos, bebidas espirituosas. Aguas minerales, bebidas que no tienen alcohol, sales de aguas minerales y para baños. Metales preciosos, artículos de oro,

plata, níquel y aluminio, de plata alemana, de metal inglés y semejantes ligas, adornos preciosos y ordinarios, géneros de metales batidos, adornos para árboles de navidad. Goma, sustitutos de goma y artículos hechos de ellos para usos técnicos con excepción de borradores de caucho. Paraguas, parasoles, bastones, artículos de viaje. Combustibles. Cera, materias de alumbre, aceites técnicos y grasas, lubricantes, benzina. Bujías, lamparillas, mechas y pabilos. Objetos y artículos y artefactos de madera, huesos, corcho, cuerno, carey, ballena, marfil, nácar, ámbar, ámbar amarillo, espuma de mar, celulosa y semejantes substancias, artículos de tarnería entalles, tejidos de mimbres y obras trenzadas, marcos para cuadros, figuras para usos de confección y peluquería, Aparatos de medicina, de higiene, sanitarias, aparatos para extinguir incendios, instrumentos y utensilios para el mismo fin, vitales, miembros artificiales, ojos y dientes artificiales. Aparatos, instrumentos y utensilios de física, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, electrotécnicos, aparatos, instrumentos y utensilios de pesar, de señales, de registrar, máquinas, aparatos y accesorios fotográficos, instrumentos de medicina. Máquinas, piezas para máquinas, correas de transmisión, mangas y odres, automáticas, ajuar de casa y cocina, utensilios para caballerías, horticultura, agricultura, Muebles, espejos, obras tapizadas, material de decoración para tapicería, camas, ataúdes. Instrumentos de música, sus partes y cuerdas. Huevos, leche, manteca, queso, margarina, aceites de comer y grasas de comer. Café, sucedáneos de café, té, azúcar, jarabe, miel, harinas, pastas, salsa, vinagre, mostaza, sal común. Cacao, chocolate, dulces, pastels y confites, pez y levadura, polvos para tortas. Substancias alimenticias dietéticas, malta, forrajes, hielo. Papel, cartón, cartulina, artículos de papel y cartón, materias primas y somanufacturas para la fabricación de papel, papeles para tapicería. Productos de fotografía e imprenta, salpapas y muestras, letras, clichés, objetos de arte. Porcelana, barro, mica y artículos hechos de ellos. Pasta, manería, cintería, artículos de pasamanería, botones, encajes, bordados. Obras y géneros de talabartería, guarnicionería, de bolsero y artículos de cuero. Materiales para escribir, para dibujo y para modelar, tiza para tacos de billar, y para marcar, utensilios de oficina, (exceptuando muebles), objetos de enseñanza (menor borradores de caucho). Armas de fuego. Artículos de perfumería, de cosmética, esencias, jabones, sustancias para lavar y blanquear ropa, almidón y preparatos de almidón, quitamanchas, materias de limpiar y pulir (con excepción de las para cuero), materias de alisar. Utensilios de gimnasia y de sport. Explosivos, artículos fulminantes, cerillas y fósforos, artículos pirotécnicos, proyectiles, municiones. Piedras, piedras artificiales, cemento, cal, grava, yeso, pez y breá, asfalto, alquitrán, tejidos de mimbre, cartón alquitranado para techos, casas transportables, chimeneas, rosterales para construcciones. Alfombras, estereras, linoles, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas, velas, sacos. Relojes y piezas de reloj. Tejidos y géneros de punto, fieltro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société pour la vente des Blancs de Zinc, G. Rocour et Cie., (Naamlooze Vennootschasp), una corporación organizada bajo las leyes de Holanda; domiciliada en 56 Voerweg a Eysden, Países Bajos; esta sociedad se ocupa en la fabricación y venta de blancos de zinc y de productos químicos para usos industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad holandesa:



Consiste esencialmente la marca en la representación de tres extremos de cadena reunidos por un anillo común y rodeados de un círculo, encontrándose encima de este círculo, la palabra "NOVOLITH" y debajo del mismo el nombre de la sociedad G. Rocour et Cie. [N. V.]. Las letras "N." "V." son las iniciales de las palabras [Naamlooze Vennootschasp], es decir sociedad anónima. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Productos químicos usados en la fabricación de toda clase de pinturas y de masillas o revestimientos, tintes, colores; y en la fabricación del caucho o goma elástica, linoles, telas enceradas y análogos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo. 1



**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de **DESHELL LABORATORIES, INCORPORATED**, corporación organizada e incorporada en Delaware, domiciliada en 536 Lake Shore Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, se presentó ante esta oficina solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la representación de una barra, que se usa verticalmente, con una lista diagonal, y sirve para distinguir y proteger un remedio para constipación. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Alberto Rodríguez*. — *R. Salguero*, Srlo. 1

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de **DITTO, INCORPORATED**, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de West Virginia, Estados Unidos de Norte América, con oficina y asiento principal de negocios en 125 West Austin Avenue, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, fabricantes, solicita de que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



**Ditto**

Consiste la marca esencialmente en la palabra **DITTO** y un dibujo formado de un círculo encerrando unas comillas. Esta marca sirve para distinguir y proteger máquinas de costura y accesorios de las mismas, y se aplica o adhiera a los artículos por medio de un procedimiento de calcografía. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Alberto Rodríguez*. — *R. Salguero*, Srlo. 1

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de **Otis Elevator Company**, sociedad laboral organizada y existente de conformidad y bajo las leyes del Estado de New Jersey, fabricantes, domiciliados en 36 Eleventh Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**OTIS**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "OTIS" y sirve para distinguir y proteger: elevadores, escaletas, acarreadores sin fin, ferrocarriles inclinados, grúas para altos hornos, conductores espirales de gravedad, grúas para municiones y las partes y accesorios de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Alberto Rodríguez*. — *R. Salguero*, Srlo. 1

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de **Federal Motor Truck Co**, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, con oficina y asiento principal de negocios en el número 22 Leavitt Street, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de Norte América, fabricantes, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**FEDERAL**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "FEDERAL", tal como aparece en el facsímil y que se aplica o

adhiera a los artículos por medio de planchas de metal conteniendo la marca de fábrica y sirve para distinguir y proteger camiones de motor. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Alberto Rodríguez*. — *R. Salguero*, Srlo. 1

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de **Deshell Laboratories, Incorporated**, corporación organizada e incorporada en el Estado de Delaware, con domicilio en 536 Lake Shore Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América; químicos industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Petrolagar**

Consiste esencialmente en la palabra "PETROLAGAR", escrita y usada en cualquier tamaño y forma de tipo o de letra, sola o en combinación con otras palabras o dibujos y sirve para distinguir y proteger: remedio para la constipación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Alberto Rodríguez*. — *R. Salguero*, Srlo. 1

**Declaratorias de herederos**

**José Lozano**, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós del mes corriente, ha sido declarada la señora **María Morales**, heredera de la difunta **Isabel López**, en concepto de cesionaria de los derechos del cónyuge sobreviviente de ésta, señor **Patrio Portillo**; y de los que pertenecieron a los hijos legítimos de la misma, **Mercedes**, **Candelario**, **Felicitas**, **María Sabina**, **José del Socorro** y **Dolores**, todos de apellido **Portillo**. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis. — *José Lozano*. — *J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**José López**, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente mes, ha sido declarada la señora **Balbuena Alvarado** viuda de **Rivas**, heredera universal del difunto **Teresa de Jesús Rivas**, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las ocho horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — *José López*. — *Marcos López*, Srlo. 1

**Juan Molina Reyes**, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de la sucesión del difunto **Martín Beltrán**, a sus hijos legítimos **Juana**, **Juliana**, **María**, **Martín** y **Perfecto**, todos de apellido **Beltrán**, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahut, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Juan Molina Reyes*. — *Virgilio Argüello*, Srlo. 2

**Augusto Rodríguez**, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho de la mañana de este día y por este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el doctor **Fernán Bayona**, y se ha nombrado curador especial, de dicha sucesión, a don **Alfredo Funes Melara**, a quien se le ha conferido la administración y representación interina con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Augusto Rodríguez*. — *B. Chicas Martínez*, Srlo. 3

**Curadurías**

**Eusebio Morales**, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores **Francisco**, **José** e **Isabel**, los tres de apellido **Orellana**, al señor **Eulalio Orellana**, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de **Breguayquín**, en virtud de haber fallecido su madre **legítima Emilia Orellana**, y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Eusebio Morales*. — *José M. García*, Srlo. 1

**Eliseo Sámpser García**, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó **Justo Maldonado**, por parte del capitán don **Antonio Penado** en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a **María Irene Maldonado**, hermana legítima del causante; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Eliseo Sámpser G.* — *Francisco Martel E.*, Srlo. 2

**Julio Abraham Rivera**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por las señoras **Engela Mauricio**, y **Leonarda Zúñiga o Nón**, por sí y como representante legal de sus menores hijos **Juana**, **Benito**, **Hilario** y **Agapito Mauricio**, la herencia intestada que dejó **Traquilino** o **Aquilino Mauricio**, fallecido en **Nahuizalco** el día veinte de octubre de mil novecientos veintidós, por derecho directo y por transmisión, de dicho causante, de parte de las mismas personas, la testada que dejó **Lorenzo Mauricio**, padre legítimo de aquél y abuelo paterano de los aceptantes, quien falleció también en **Nahuizalco**, el dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticinco; y se les ha conferido a los referidos señores de la manera indicada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Julia A. Rivera*. — *Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de **Francisca Granados Orellana**, la herencia intestada de **Damasia Granados**, en concepto de hija legítima de la causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *G. Mixco*. — *Pedro Molina*, Srlo. Int. 3

**Rodrigo Castillo Castro**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejó el señor **Juan Bautista Suriano**, de parte de su hijo legítimo **Tomás de Aquino Suriano**, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos veintiséis. — *Rodrigo Castillo Castro*. — *J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

**Alfredo Alemán**, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por autos de fechas de ayer y hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de **María Dolores Olyvar** o **Oliya**, de parte de su hijo legítimo don **Cristóbal Rafael Oliya**, y como cesionario a la vez, del derecho que en la misma sucesión correspondía a **Susana Ayala** viuda de **Oliya**, madre legítima de la causante; y de parte de la menor **María Ofelia Oliya**, también como hija ilegítima de la causante, representada dicha menor, por su curador especial procurador don **Isidro Antonio Ayala**; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veintiséis. — *A. Alemán*. — *J. Pacheco B.*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que con fecha de hoy este Juzgado ha resuelto tener por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña **María Magdalena Calderón de León**, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita **María Victoria León**, en concepto de madre legítima, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintiséis. — *Rodrigo Castillo Castro*. — *J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

**RELOCACIONES**

**Juan Molina Reyes**, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en la ejecución que sigue don **Lucas Cortés Mena** contra **Tomás Meléndez**, por cantidad de co-

lones, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar y casa urbana, situados en el barrio del Calvario de la villa de San Miguel Tepeyac, y lindando por el Oriente, con solar y casa del ejecutado, antes de Marcelino Cortés, hoy de Jorge Miranda Meza, midiendo ocho metros de Sur a Norte; al Norte, con solar de l ejecutado, midiendo de Oriente a Poniente, trece metros; al Poniente, calle pública de por medio, con solar y casa de Rafael Sánchez Alegria, que antes fue de Justo Sánchez Alegria, midiendo de Sur a Norte, ocho metros; y al Sur, con solar y casa del mismo ejecutado Meléndez, antes de Nieves Mejía, midiendo trece metros de Oriente a Poniente. La medfagua es de tejas, y mide de largo ocho metros sesentidcho centímetros, y de ancho ocho metros once centímetros, inclusive un corredor. Otro solar y casa situados en el mismo barrio del Calvario de la misma población de San Miguel Tepeyac, que linda al Oriente, con solar y casa de Jorge Miranda Meza, antes de Fídelio y Atarasia Cortés, midiendo ocho metros nueve centímetros; al Norte, con casa y solar del ejecutado, antes de Fídelio Cortés, midiendo cinco metros cuarentidcho centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Rafael Sánchez Alegria, antes de Benita Duarte, midiendo once metros setenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Feliciano Mierca, pared de por medio, hoy de Antonio Casillo, midiendo cuatro metros cincuenta centímetros. La medfagua mide de largo ocho metros sesentidcho centímetros, y de fondo cuatro metros y medio. Quéa quiera hacerla postura ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Gregorio Salva, como apoderado de don Victor Iraheta, contra la señora Ester Cortés, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que pertenece a la ejecutada en una casa y su correspondiente solar, sita hacia el Sureste de la plaza de esta ciudad, construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo de zinc, de diez metros treinta y seis milímetros, por cinco metros sesentidcho cincuenta y seis milímetros más ocho varas de medfagua de la misma clase de construcción con veinte metros sesentidcho ochentidcho milímetros, mide el solar en que está edificada: por el Oriente, de Sur a Norte, trece metros trescientos sesentidcho milímetros; por el Norte, de Oriente a Poniente, veintidcho metros setenta y cinco centímetros milímetros; por el Poniente, de Sur a Norte, la misma latitud que al Oriente; y por el Sur, de Oriente a Poniente, cuarentidcho metros cinco centímetros milímetros y linda; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Andrés Campos, calle de por medio; al Norte, casa y solar de la sucesión de Jesús Bacobar, que fue de Ruperto Puga, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de la Municipalidad que fue de Daniel Baires, calle de por medio; y al Sur, solar que fue de Miguel Angel Ayala. Que el solar de que se alzó mérito al principio, está dividido en dos porciones, la una es la que está descrita y la otra, que queda contigua, tiene, al Sur, veintidcho metros cuarentidcho veintidcho milímetros, lindando con solar de Honorio Palomo, cerca de piedra de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con solar de la casa del Municipio, que fue de Gregoria González, calle de por medio; al Norte, mide veintidcho metros quinientos ochentidcho milímetros, y linda con la otra porción descrita; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Andrés Campos, calle de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria, Barán, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*P. Farada Almirán.—David de J. Bonilla, Srlo.* 2

**Julio Abraham Rivera, Jefe Mercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,**

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas por los doctores Jesús Pineda Navarro, como apoderado de la casa comercial Davidson Hermanos, de esta ciudad, y Juan José Marlos, como apoderado de don José Antonio Deigido, reclamando de doña Fernanda Tula viuda de González y de don Francisco González, cantidades de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado: cuarenta quintales cuarentidcho libras de café, y cuatro terrenos rústicos, de propiedad de los ejecutados, situados en jurisdicción de Izalco de este departamento: el primero en el lugar llamado Zanjón de los Achot s, de tres manzanas de extensión, o sean noventa y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Irene Martínez; al Norte, camino de por medio, con los de Francisco Porcillo, Coronado Lemus y Angela Vázquez; al Sur, con los de Jesús Tejada, Miguel Calles y Pascuala Futuro; y al Poniente, con el de Felipe Réndez y camino de por medio, con terreno de Cipriano Jacobo y Dolores Guillén. Otro terreno rústico, sito en El Matanzoso, de diechidcho hectáreas veintidcho áreas de extensión, lindante: al Norte, con lavas del volcán de Izalco y terreno de Salvador Corea; al Oriente, con lavas del volcán; al Sur, terreno de Norberto Smeeta y Teresa Salazar de Canizales; y al Poniente, con terreno de José y Lucía Sánchez, Norberto Smeeta y sucesión de Felipe Pardi. Otro terreno, sito en Chorro Arriba, de veintidcho manzanas, cultivadas diez con café y lo demás inculto, o sean quince hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cercado por todos sus rumbos con cerca de alambre, lindante: al Norte, con terrenos de Cipriano González, Juan Pachaca, José García, hoy de la sucesión de éste, Victoriano Zape, Francisco Calmo y Catarina de Jesús Zape; al Oriente, con el de Juan Pachaca, barranca de por medio, con los de José García, hoy de la sucesión de éste,

de Teresa Salazar de Canizales, Victoriano Zape, El Tachacal del volcán y terrenos de Eduardo Mendoza; al Sur, con el de Victoriano Zape, Eduardo Mendoza, José García, hoy de la sucesión, Pedro Argueta y con los de Catarinas de Jesús Zape; y al Poniente, con los de Francisco Calmo, Catarina de Jesús Zape, Francisco Oréllan y Antonio Villeda, camino de por medio, con los de estas dos últimas. Y otro terreno, sito en El Matanzoso, de ochocientos cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dámaso González, barranca de por medio y una pequeña parte con terreno de la sucesión de Juan Salbán; al Norte, con el de la sucesión de Cayetano Peñate; al Poniente, con lavas del Volcán de Paaga; y al Sur, con terrenos de Fernanda viuda de González. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate: a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

**VENDIDAS VOLUNTARIAS**

**Rafael Antonio Orrellana, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: para los efectos de ley: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Miguel Angel Gammahuel, en concepto de apoderado de doña María del Carme Carbía, ésta como representante de su menor hija legítima Dolores Salvadora Carbía, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de Salva los Villeda; al Norte, medfando calle, con propiedad de Francisco Mejías; al Poniente, con solar de Miguel Infante, calle en medio; y al Sur, con el de Vicente Carbía.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Raf. A. Orrellana.—Gregorio B. Arévalo, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado en pública subasta el derecho que la menor Lidia Rivera, tiene en una casa y solar urbana, situados en el barrio de San José de esta ciudad; ese derecho está prediviso con María Mercedes, Ferrieco Roque, Napoleón, todos de apellido Rivera y la madre de la menor citada, señora Paula viuda de Rivera, por derechos propios y como cesionaria del derecho de María de la Rivera. Todo el inmueble linda y mide: al Norte, calle de por medio, con solar de Andrés Bermúdez, en ocho metros sesentidcho milímetros; al Poniente, con casa y solar de Anita Mejías, en diechidcho metros sesentidcho milímetros, más o menos; al Sur, con solar del doctor Francisco Guayra, en ocho metros sesentidcho milímetros; y al Oriente, con solar que fue del doctor Leandro González, en quince metros ochocientos ochentidcho milímetros más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Bernán Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sixta Acaensio de Vázquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni en predivisión con otra persona, situado en el lugar Cu yuapa, de esta jurisdicción, y de la cabida de ciento cuarenta áreas, cultivadas con veintidcho áreas de zacate y el resto inculto, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Aguada Cienfuegos, divididos con postado de manera viva de la solicitante; al Oriente, con predio de Trinidad Acaensio, divididos por una poca parte de plátano, de la colindante; y al Sur, con predios de don Eduardo Salaverría, divididos por cercos de alambré del colindante; el inmueble lo posee desde hace mucho tiempo de buena fe y sin interrupción. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a diechidcho de agosto de mil novecientos veintidcho.—*Arcaño Suriano.—P. Siguanza, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que el doctor Fernando Rodríguez y Castro, como procurador de doña María Bernardina Zurita, solicita a favor de ésta, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Sacumil, de esta jurisdicción, cultivado de café, constante como cuerpo cierto de trescientos cincuenta áreas de cabida, y linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de José Salvador Rodríguez Cárcamo y Manuel Mugaña; al Norte, con la de Mariano Ruiz, zona de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Ibarra; y al Sur, con finca del mismo Ibarra, camino de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas de ninguna especie.

Alcaldía Municipal: Chichiquap, a seis de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Juan F. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sabino Jovel, A., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el centro de esta población, distrito y departamento La Unión, lindante el solar al Norte, con casa de Anita Sánchez; al

Poniente, con Isabel Valdiquera; al Oriente y Sur, con la plaza pública, midiendo treinta metros en cuadro, dentro del solar hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, con dos caídas, de nueve varas de largo por ocho de ancho; no se prediviso al sirviente ni está en predivisión con ninguna persona, lo adquirió por donación de su difunto padre Sabino Jovel; y lo estima en sus derechos reales.

Alcaldía Municipal: El Carmel, veintidcho de julio de mil novecientos veintidcho.—*José Rubio.—Feliciano Guzmán, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel Remundo, mayor de edad, casado, tipógrafo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito al Sur y en los suburbios de esta población, constante de cinco áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, calle real de por medio, que de ésta conduce a San Diego, con terreno de Catalino López; al Norte, con casa de alambre propio, con Pablo y Francisco Guzmán y José Angel Villafrauco; al Poniente, también con casa de alambre propio, con Juan Guzmán e Isabel López; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de la sucesión de Lorenzo Angel, representada por don Horcuelo Angel. Este terreno no es dominante ni sirviente ni tiene cargas e derechos reales que estén en predivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villaveva, a siete de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Herulano Acosta.—R. Guillén, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, casada, pretera, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni predivisión alguna, situado en el cantón "Matatepec" de esta jurisdicción, compuesto de setenta y una áreas con una centésima de extensión y linda: al Norte, con el Oriente, con terreno de Vicente Pérez; al Poniente, con Pablo Sarco; al Sur, con Candelario Sión, y al Norte, con los de Bonifacia Morán y Santiago Pérez, con cercos propios de bruto por todos sus rumbos, menos el alambre del rumbo norte. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas del día veintidcho de agosto de mil novecientos veintidcho.—*Antonio Contreras.—I. Deleón, Srlo.* 3-8

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Quintanilla, solicitando se le extienda título de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de La Merced, de este pueblo como de setenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con finca de don Coronado Quintanilla; al Norte, con terreno de don Manuel Guzmán; al Poniente, con predio de Mariano López, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de María López de Restillo, postes de titubate de por medio, propio de la colindante; que el inmueble descrito no tiene cargas reales y lo adquirió el solicitante por compra a Donario López, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Quintanilla que lo es de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a seis de agosto de mil novecientos veintidcho.—*Manuel Rodríguez.—Samuel García, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Encar Bonilla Méndez, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en que está construida una casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobe, cuyo inmueble está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad y linda: al Norte, calle de por medio, con predio de Concepción Valdés, midiendo a este lado catorce metros; al Oriente, con solar de Rodrigo Iraheta, y mide veintidcho metros dos centímetros; al Sur, con solar del mismo señor Iraheta, midiendo trece metros; y al Poniente, con propiedad de Carmen Calderón, y mide veintidcho metros. Este inmueble está ubicado en una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobe, que mide ocho metros de longitud, por siete metros de latitud, inclusive un corredor lateral que contiene. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni predivisión, con otra persona, lo adquirió, el solar por compra que le hizo a Santiago Valdiquera, sobreviviente y de este domicilio y la casa por haberla mandado a construir a sus expensas y los estima en la suma de sesientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintidcho.—*Santiago Carrasco O.—A. E. Bujalín, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Santos Bonilla, de veintidcho años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano y casa que posee de buena fe, situado en los suburbios La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Secundino Romero, calle de por medio; midiendo por este rumbo diechidcho metros; con y solar de Mariana García, calle de por medio; dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobe, que mide ocho metros de longitud, por siete metros de latitud, inclusive un corredor lateral que contiene. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni predivisión, con otra persona, lo adquirió, el solar por compra que le hizo a Santiago Valdiquera, sobreviviente y de este domicilio y la casa por haberla mandado a construir a sus expensas y los estima en la suma de sesientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día veintidcho de agosto de mil novecientos veintidcho.—*Santiago Carrasco.—Juan Ventura R., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Don Alejandro Enrique Argumedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y de una casa de esquina con una mediana anexa que contiene, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, cuya casa es de tejas sobre borcones y paredes de bajareque y tiene las mismas dimensiones exteriores del solar, o sean catorce metros en el frente del Oriente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros en el del Sur, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con el corredor, lindante: al Oriente, calle de por medio, con predio de Pedro Monroy; al Norte, con el de Julia Argumedo; al Poniente, con casa de A. J. Flores y Elías Flores; y al Sur, con la de Mercedes, Juana e Ignacia Diaz; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba restarse; lo adquirió por herencia de su padre Alejandro Argumedo y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armasita, septiembre ocho de mil novecientos veintiséis.—A. Mordán.—Fernando Fuster, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Lucas Munguía, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que dice poseer en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de dos y media manzanas o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, más o menos lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Quevedo y de Faustino Nieto, arenal de por medio; al Norte, con terreno del titular, mediano brotones; al Poniente, con terrenos de Leonidas González y Luparita Quevedo, mediano barranca; y al Sur, con terreno de Natividad Munguía, brotones de bizote de por medio, propios del terreno que se describe; no tiene cargas reales, servidumbre ni proindivisión con ninguna persona, y se estima el inmueble en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Segundo Bautista.—Samuel P. Merino, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Marta Bautista, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, que, dice ella, posee en el cantón Istapa, de esta jurisdicción, capaz de sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Mendoza, mediano camino vecinal; al Norte, con terreno de Miguel Angel Sigüenza, mediano brotones de pito; al Poniente, con terreno de Claudio Benítez, mediano mojones de pito; y al Sur, con terreno de Andrés Orellana, mediano un palo de jote, un pito, un bizote y un jocoete, todos del colindante. La estimación del terreno, el modo como se adquirió y el domicilio de los colindantes, aparece en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Segundo Bautista.—Samuel P. Merino, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Luz Monzón, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de cinco predios urbanos, que estima en total en dos mil cien colones, los cuales posee quieto y pacíficamente, sin proindivisión, cargas ni derechos reales, y r donación que le hizo su padre natural don Lorenzo M. de Paoli, así: Barrio de Jesús: un solar urbano, que mide ciento treinta y dos metros y medio de Oriente a Poniente por el lado Sur; ciento setenta y tres y medio metros de Sur a Norte por el Oriente; de Oriente a Poniente por el Norte, noventa y cinco metros y medio; y de Sur a Norte por el Poniente, ciento setenta y tres y medio metros. Linda así: al Poniente, con casas y solares de Gregorio Rocinos, Rosa Henríquez, Antonio Gómez, Celso Salguero, Inés Vanegas y Enrique Contreras, barranca de por medio; al Sur, calle de por medio, con José María Joco, Vicenta Matamoros, Francisca Orellana y Victoria Quijada; y al Oriente y Norte, con solares de Alfonso Cierfogos. Contiene una casa de tejas, paredes de adobe, en mal estado, de once metros de largo por igual medida de ancho. Segundo.—Centro una casa de tejas, paredes de adobe, compuesta de dos plazas, que mide diez y medio metros de Norte a Sur por veintinueve metros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa nacional y Silvestre Polanco; al Poniente, con Manuel Trigueros; al Sur, con sucesión de Lorenzo M. de Paoli, cuya herencia yacente representa el curador don Mariano García, del domicilio de Santa Ana; y al Norte, con solar de R. fugio de Rugamas. Tercero.—En el mismo Centro: una casa de tejas, paredes de adobe, que mide nueve metros de Sur a Norte por veintiséis metros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa de Mercedes Gómez y Gustavo Alfonso González; al Oriente, con J. Rogina Ortiz v. de Mejía; al Sur, con solar de R. fugio Rugamas; y al Poniente, con Isidro Seruño. Cuarto.—Barrio del Calvario: una casa y solar, que mide ocho metros de Oriente a Poniente por veintinueve metros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con propiedad de Elvira Avila de Santos; al Sur, calle de por medio, con Salvador Rivera y Sotera Maldonado; al Norte, con Rupertina Portillo de Escobar; y al Poniente, con Raimundo Caballero. Quinto.—Otro solar y casa en el barrio del Calvario, que mide ocho y medio metros de Sur a Norte por once metros y medio de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar y casa de su propiedad; al Poniente, con predio de Rafael Castellanos,

calle de por medio; al Sur, con Raimundo Caballero; y al Norte, con Rupertina Portillo de Escobar. Todos estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la solicitante que es de Santa Ana, y el curador de la herencia que también es de dicha ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Coatepeque, a catorce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—J. M. Dueñas Z.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pejuño y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de Joya Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y de David Luna Chacón; al Norte, con los de Leonardo Zavala y Enlaila Violante; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Paredes; y al Sur, con los del mismo señor Paredes y la sucesión de Horacio Martínez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno descrito, adquirió el solicitante por compra a su difunta madre Isidora Reinos; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en mil doscientos colones. Y se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, septiembre catorce de mil novecientos veintiséis.—R. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Ayala, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte, con nueve metros quinientos ochenta y cinco milímetros con el Cabildo Municipal, calle pública de por medio; al Poniente, con treinta y tres metros quinientos ochenta milímetros, con casas y solares de doña Margarita Romero y Andrés Hernández, cerco de broton de por medio; al Sur, con quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con casa de Magdalena Pacheco viuda de Cuñilar; y al Oriente, con veintiséis metros quinientos ochenta y cinco milímetros con la plaza pública e Iglesia Parroquial de esta población, calle de por medio. El inmueble descrito tiene en construcción una galería de tejas sobre borcones, de diez metros de largo por siete metros cincuenta y dos centímetros de ancho, inclusive el corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Estimo el solicitante en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tánique, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiséis.—Bonifacio Choto.—Federico Pineda B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Elías Carlos Dabub, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa techada de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con solar de Venancio Ramírez, midiendo nueve metros dieciocho centímetros; al Oriente, con casa y solar del mismo señor Ramírez, y mide diez metros veintidós centímetros; al Sur, con casa y solar de la señora Luisa Ventura, calle de por medio, midiendo veintidós metros sesenta y siete centímetros; y al Poniente, callejón de por medio, con propiedad de don Manuel Barraza Marín, y mide veintinueve metros sesenta y nueve centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Samuel Carranza C.—G. A. Estupinán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ana María de Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Oriente de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Joco, río San Gaspar, de por medio; al Norte, con terrenos de don Justo González; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Fernando Ayala y Demian Henríquez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Elena de Cruz, cerco de piedra de por medio. No tiene carga real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en quinientos colones, quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las dos de la tarde, del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiséis.—Samuel L. Herrera.—Rafael Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto El Guayabito de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Coreas, cerco de pita de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Coreas, cerco de pita de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Solano, camino de por me-

dio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Darío Solano. El terreno descrito lo ha habido por posesión material que ha ejercido en él por más de veinte años, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en cien colones, quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Samuel L. Herrera.—César E. Avilés, Srlo. 2

Se avisa al público, para los efectos de ley, que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amelía Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón La Escopeta, de esta jurisdicción, compuestas la primera de una hectárea setenta y cinco áreas y tiene una casa pajiza de siete varas de largo, inclusive un corredor de tejas por cinco de ancho, y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Luis Noyola y sucesión de Alejo Rivera, cerco de pita y piedra de por medio; al Norte, con Luis Noyola, Fernando Rivera y Francisca Rocinos, cerco de pita y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo y Abdull Noyola, cerco de pita, piedra y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Rivera, cerco de pita. La segunda porción es de doscientas sesenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, mujeres reconocidas; al Norte, con sucesión de Alejo Rivera y terreno de Jesús Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Rivera, cerco de pita, pita y alambrado de por medio; y al Sur, con Fernando Rivera y Felipe Mejía arroyadero de por medio. La tercera porción es de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, tecomasuche y despachado de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Calderón v. de Arévalo, mujeres de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Mejía, despachado de por medio; que sobre dichas porciones no pesa carga ni derecho real que corresponda a otras personas con quien hubiere proindivisión, estimando estas porciones en quinientos colones; y en ellas no hay servidumbre de tránsito para otras personas y todos los colindantes son de este vecindario, menos don Felipe Mejía y doña Concepción Calderón v. de Arévalo que son del domicilio de Suchitoto. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chiquera, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Moisés R. Escalante.—Prudencio B. Juárez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cecilia Joma, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una feja de terreno urbano con su casa de habitación en el interior, situada en la segunda Calle Poniente, número cuarenta y cuatro, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, la cual mide y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Barraza, tres metros veintiocho centímetros; al Oriente, con solar de Petrona Méndez, cuatro metros diecinueve centímetros; al Sur, solar de la solicitante, tres metros veintiocho centímetros; y al Poniente, terreno de Pablo García, midiendo tres metros tres centímetros. El área aproximada del terreno descrito es de cuarenta y tres metros cuadrados, y lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a la señora Teodora Barraza, según consta en la escritura que se ha tenido a la vista. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo aprecia en cien colones nacionales, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintiséis.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Teófilo Mendoza, solicitando título de propiedad de un predio rústico constante como cuerpo cierto, de treinta y cinco áreas de extensión, inculto, situado en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de don Darío Nuegilla, cerco de por medio; al Norte, con el de Inés Mendoza, cerco de bizote de por medio; al Poniente, con terreno de Cesáreo Avila, cerco de pito de por medio; y al Sur, con el mismo señor Nuegilla, cerco de pito de por medio; lo hubo por prescripción de la posesión y no tiene cargas de ninguna especie.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dos de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Juan F. Rodríguez.—Salomé Mendoza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Patrocinia Heráiz S., mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio escrito, de un inmueble que estima en cien colones, situado en el barrio del Calvario de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con solar de Servando Pérez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Adela Vargas; y al Sur, con solar de Clotilde Briceño, cercado por todos sus rumbos, de madera muerta; en el inmueble hay ubicada una casa cubierta de tejas sobre borcones, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis metros de ancho y lo adquirió por compra a Donato Ramírez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real con ninguna persona con quien hubiera proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluapapa, a las cuatro de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos veintiséis.—César Benavides S.—J. G. Gómez, Srlo. 3



El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Aguilar, de cuarentinueve años, agricultor en pequeño y vecino de esta villa, solicitando título de cuatro porciones de terreno, situada la primera en el lugar Cerro de la Calera de esta jurisdicción, de monte y arada, quebrado, rústico, propio para cultivo de cereales, de la extensión de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante al Oriente, con terreno de Nazario González, mojonos reconocidos, al Norte, terreno de Jesús Meléndez, en línea reconocida, al Poniente, terreno de Julio Calderón, cerca de piña y zanjo de por medio; y al Sur, terreno de Delfina Pocasangre. La segunda porción se compone de cuatro manzanas y media, o sean trescientas quince áreas, situado a inmediación de la población, al lado Poniente, de naturaleza árida, quebrado, con una arada, árboles frutales y una casa pajiza, techo de tejas, paredes de bajareque, de seis varas de largo por tres de ancho, los linderos del terreno son: al Oriente, terreno de la sucesión de doña Manuela Barahona v. de Arévalo, representada por don Pablo Alberto Arévalo, cerca de zanjo y piña del terreno que se describe; al Norte, Poniente y Sur, terreno de Jesús Meléndez, cercas de zanjo y piña que los divide, propio del interesado, el cual es árido, propio para la siembra de agricultura, las dos porciones las hubo el interesado, por compra a Alejandro Muñoz, quien está vivo y de este vecindario. La tercera porción está situada en el lugar del Rodeo, inmediato a la población, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, es de monte, plano y quebrado, propio para el cultivo de cereales; linda al Oriente y Norte, con José Carpio, Vicente Muñoz y Jesús Miranda, dividido por cercas de zanjo y piña y una quebrada de por medio, al Poniente, de una sesenta línea recta a un tulpete de una loma más alta y sigue filete de la misma loma a bajar al camino real que conduce al cantón Caleras, y llega a otro sicahuite; y al Sur, con Jesús Miranda, camino mencionado de por medio; este terreno lo hubo el interesado por compra a Leandro Martel, quien está vivo y de este vecindario. La cuarta porción se compone de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, solamente es de monte y arada, propio para elaborar siembras de cereales, conteniendo tres casas: una al Poniente, de adobe, techo de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho y una cocina pajiza de seis varas de largo por tres y media de ancho; y dos casas al Oriente del terreno, que miden seis varas de largo por tres y media de ancho, las dos son pajizas, linda el terreno: al Oriente, con terreno de Victoria Navarro y Jesús Agatón Abarcón, cerca de zanjo y piña de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con don Paulino Castillo y sucesión de doña Manuela Barahona viuda de Arévalo, representada por Pablo Alberto Arévalo y don Gonzalo Arévalo Barahona, divididos por cercas de zanjo y piña del interesado, éste lo hubo por donación hace más de veinte años por su esposa Leonza Batha Valencia, quien está viva en la misma jurisdicción, los colindantes son de este vecindario, con excepción de Julio Calderón, que es de Ilopango. No existen poseedores proindiviso; no tienen ninguna carga real, el interesado lo posee quieto y pacíficamente y no interrumpe su posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, departamento de Cabanas, a las nueve horas del día miércoles siete de septiembre de mil novecientos veintiseis. Andrés Meléndez.—Rubén Ponce Mancía, Srlo.

Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Portillo, mayor de edad, jornalero y de esta ciudad, solicitando el título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en Piedra Grande, cantón Pepeto de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas de extensión superficial que le quedó por herencia de Nicanor Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Valle, hasta un seto extramuroso al Norte, con terreno de Rosalío Flores, de Bárbara y Felipe Portillo, hasta llegar a un camino de un ojo de agua del atravesado; al Poniente, con la misma Bárbara Portillo, hasta llegar al portezuelo del malpaso; y al Sur, con terreno de la sucesión de Olayo Valle, por el portezuelo de la Cuba hasta el encuentro de las quebradas con la del infierno y de la Cuba donde se empezó. No tiene carga real ni proindivisión con nadie. La persona que se crea con derecho al inmueble, que presente sus comprobantes en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Manuel Rodríguez.—Ramón Murcia, Srlo.

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Hace saber: que a este Juzgado se presentó personalmente la señora María B. Arguero, del domicilio de Mercedes Umáña, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Jicaro, de aquella jurisdicción, incultas, sin nombre, que formaron parte de la hacienda Santa Anita; siendo uno de ellos como de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Medardo Reyes, camino de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Bonilla, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de María González y Ventura Campos; y al Sur, con solar de Susana Portillo, mediando un camino; y el otro inmueble tiene como treinta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con solar de Rosendo González, cerca de pifa de por medio; al Norte, con solar de Pablo Alfaro, mediando un brotonal; al Poniente, con terreno de Ventura Campos, mediando post de jocote; y al Sur, con solar de Agapito Alemán, camino de por medio. Los adquirió la solicitante por compra que hizo al doctor Ramón Bautista, del domicilio de Alegría, y no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de

Alegría: Berlín, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Justo P. González.—Comán G. Ramírez, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica, en la forma legal, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles frutales, de la capacidad de treinta y cinco áreas poco más o menos, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente con terreno de A. Belardo Medrano y Tomás Pérez, mediando camino; al Norte, con el de Lupáfeza Cruz, mediando camino; al Poniente, con terreno de Tomás Pérez, mediando cerco de piña; y al Sur, con terreno de Brígido Pérez, mediando brotones y proindivisión con otra persona, se estima carga real n. El predio descrito no tiene proindivisión con otra persona, se estima carga real n. Queda en su poder con derecho en el inmueble descrito, que ocurre en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cinco y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Sampera S.—Evelyn Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Saldaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de El Cementerio, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros diez centímetros, solares de Tomás Medina, Cipriano y Crescencio Vázquez, calle en medio; al Sur, quince metros sesenta centímetros, solar de Francisco Vázquez, cerco propio en medio; al Poniente, veintitrés metros sesenta centímetros, solar del mismo Vázquez, cerco de por medio; y al Norte, trece metros cuarenta y cinco centímetros, casa y solar Sebastián Saldaña, cerco propio en medio; los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, existen como accesorios dos casas, una de tejas sobre hornos y paredes de bajareque, y la otra de paja en regular estado; lo hubo por compra hecha al señor Pedro Saldaña, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos colones. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Cuena.—Simeón Saldaña, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Gutiérrez, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Ignacio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, situados en el cantón El Centro, de aquella jurisdicción, el primero de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Vaidivieso; y al Sur, con terrenos de Dolores Guevara y Juan Landaverde Murcia. El segundo lote de una hectárea de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Martín Landaverde; al Norte y Poniente, con terrenos de Vicente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de Escolástico Reyes. En éste existe una casa de habitación. Los colindantes de aquel vecindario, menos la sucesión Vaidivieso, que es de Citalá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Palma, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiseis.—Silvestre Díaz G.—M. Orellana G., Srlo.


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón Jocote de esta jurisdicción, distrito de Chismuca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean diez hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del doctor Julio Campo, cerco de alambre de por medio del colindante, por los rumbos Oriente y Sur; al Poniente, quebrada de por medio; y al Norte, camino vecinal de por medio; que no tiene ninguna gravamen, y que el colindante doctor Julio Campo es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Chismuca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Alvaro Rivas.—T. Garay, Srlo.

Pedro García Delcón, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que a esta de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Andrés Contreras, padre, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, plano y quebrado, situado al Sureste de esta villa, de la extensión de ciento cinco áreas que compró a Magdalena Contreras, de este domicilio, en cantidad de doscientos colones, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Heriberto Contreras, camino real en medio; al Poniente, con terreno de Luis Echeverría Velasco, río de Amayo en medio; y al Sur, con terreno de Francisca Hernández, cerca de piña en medio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre primero de mil novecientos veintiseis.—Pedro García Delcón.—T. R. Martínez, Srlo.


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Linares, mayor de edad, agricultor y de este

domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, que posee de buena fe en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de docientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte con café coacchero y lo demás inculto, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de doña Concha González viuda de Regalado; al Oriente, con el de Juana de Galois; y al Sur, con el de Asunción Bailoso, camino de por medio, cercos propios de alambre por el Oriente y Norte; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Armenta, veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis.—A. Morán.—Fernando Feuster, Srlo.

Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por dependencias su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 616 C. y 45 del Reglamento de Ferros y Marcas, se anticipó la venta, en pública subasta de una vaca hosca arroucnada, parida, criada una ternera bermeja, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue presentada al poste de este cabildo el día cuatro del corriente por Julián Salazar, administrador de la hacienda Plabishapa de esta jurisdicción, por haberla encontrado pastando en terrenos de dicha hacienda, marcada con el fierro de esta figura:  se crea con derecho al sobrante líquido que ocurre en virtud de ley, que le será entregado. Alcaldía Municipal: Pausal, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Héctor M. Flores.—F. J. García, Srlo.

Depósitos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito un toro o vero de bermeja y blanco, herrado en la pierna izquierda, con el fierro número [1545] mil quinientos cuarenta y cinco, sea esta figura:  ignorándose a que departamento pertenece por no estar legible el agregado departamental. Este somovente fue presentado al poste de esta oficina por el señor Antonio Chirano, quien se queja de haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras. Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Simeón Rivas, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Martín Maravilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Salomé Maravilla; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Salomón Portillo Z.—Géberto Durán, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente subteniente José Alberto Bocanegra, de 23 años de edad soltero, de oficio carajero, originario de Ahuachapán y vecino de Cojutepeque, hijo legítimo de Juan José Bocanegra, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de desobediencia y deserción del Ser. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Cipriano Rozales.—Andrés Novoa, Srlo. Int.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Cruz Ponce, hijo legítimo de José Cruz y Pedro Ponce, originario y vecino del cantón San Pablo Los Cabales, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, soltero, jornalero corista y tamborero, de 22 años de edad, de 1 metro 52 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo algo amarillizo, usa bozo naciente, con una pequeña cicatriz sobre el dedo índice de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 4o. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San

Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex Arrué Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Catarino Herrera, originario del cantón Las Cañas y vecino de Santa Rosa departamento de La Unión, de 19 años de edad, carpintero, de 1 metro 62 centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta regular, pelo negro liso, imberbe con dos cicatrices: una en el dedo pulgar de la mano izquierda y otra en el costado derecho de la cabeza, hijo legítimo de Juan Herrera y Carlota Mejía; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Infantería; bajo las apercibimientos de ley el no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Rosales.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Bonilla, de veintidós años de edad, jornalero, originario y vecino del valle Santa Cruz de esta jurisdicción, hijo legítimo de Jerónimo Bonilla y Agustina Alfaro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Asiselo Delgado. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Itzabasco, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—F. N. Aguilar.—Jesús P. Escalante, Srlo.

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria, se saca a licitación pública la construcción de una plesa de casa de Custodio contiguo a la casa anterior del cementerio general de este pueblo, siendo al lado Norte, de la casa antigua; y la madera y materiales serán por cuenta del empresario. Se admiten propuestas hasta el veintinueve del presente mes; y se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a este municipio.

Alcalde Municipal: San Ignacio, a trece de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Rodolfo Granada h.—José A. Chacón, Srlo.

Edicto matrimonial

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a las diez horas del veintiocho de agosto del corriente año, contrajeron a mi presencia matrimonio civil condicional, los señores don Nicolás Osmundo Chávez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Rosendo Chávez ya difunto y de Matilde Alegría de este vecindario; y señorita Isabel Flores, de cuarentidós años de edad, cónyuge de señora, soltera, originaria de San Bartolo, de esta jurisdicción, hija legítima de Petronila Flores, mayor de edad y de este domicilio, como lo es también la compareciente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 135 C.

Gobernación Departamental: San Miguel, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—R. Alvarez V.—V. M. Rivera, Srlo.

AVISO

Se hace saber al público, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar, que el Poder Ejecutivo, atendiendo a que no hay sobrantes de fondos censurales que puedan utilizarse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, para el pago de pensiones en el extranjero con cargo al presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores, dispuesto, en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo verificativo el 14 de septiembre en curso, suprimir todas las pensiones a que se hace referencia. Los respectivos pensionados cobrarán sus beneficios aún no pagados, incluyendo el mes de octubre próximo, quedando desde el primero de noviembre suprimidas sus pensiones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927. 10-2

Concurso de aspirantes a ingreso a las Carreras Diplomática y Consular

Con el objeto de informar debidamente a las personas interesadas en el concurso abierto actualmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores para proveer el personal que ingresará a las Carreras Diplomática y Consular, se publican a continuación las bases que han sido adoptadas por el Tribunal Examinador, que son las dos siguientes:

1a.—Las calificaciones son de 1 a 10, siendo 10 la mejor calificación obtenible;

2a.—No podrá triunfar en el concurso ningún aspirante que tenga calificación inferior a 6.

Las calificaciones obtenidas en los exámenes y practicados se publican a continuación, con el dato de las respectivas fechas de examen:

Table with 2 columns: Name and Score. Includes entries for Ramón López Jiménez (10), Manuel Andino (7), Manuel Enrique Sol (7), Francisco Urrutia (6), Rafael Salazar I. (7), Julio César Alcaíne (7), Miguel Angel Espino (8), Rafael González Serrano (9), Juan Ernesto Vázquez (10), Jorge Argueta (5), Francisco Beltrán Gallardo (7), Alejandro Cáceres Molina (7), Leopoldo Edmundo Mollea (8), Rodolfo Rubio (6), and Victoriano Ruiz Quirós (8).

Para apresar las posibilidades de triunfo en el Concurso, debe tomarse muy en cuenta que éste se ha abierto para llenar quince plazas del Servicio Exterior, en la forma y condiciones en que sea justo y posible hacerlo. En consecuencia, solamente quince de los candidatos pueden salir triunfadores; y éstos serán los que obtengan las quince mejores calificaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, que por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y para el debido control fiscal, todo recibo de fecha anterior al 1o. de julio del corriente año, y que sea aplicable a los números 3 y 4 del Art. 110 del Presupuesto General vigente, debe ser legalizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas, "TITULO XI.—CAPITULO I.— Cartera de Crédito Público — Art. 110. — No. 3. — Para amortización de los Québanes Fiscales en circulación, en relación con el 80% que se aceptarán en pago del Impuesto sobre la Renta, se vincula, al año, col. 360,000.— No. 4. — Para el pago de sueldos rezagados, créditos, intereses y diferencias de cambio, se destinan al año, col. 2,075,584,17".—Todas las Oficinas pagadoras deben estar al corriente de esta disposición, y no deberán aceptar ningún documento de los expresados, sin que antes hayan sido llenados los requisitos legales, de lo contrario, serán responsables de cualquier cantidad que haya sido pagada sin estos requisitos.

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Aviso importante

Por exceder de la dotación correspondiente y no prestar por consiguiente ningún servicio, se venderán en pública subasta las bestias que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Animal type and color. Includes: Una mula parda, Un macho pardo, Un macho prieto, Un macho torcillo, Una mula parda, Un macho pardo y Un macho torcillo, Un macho pardo, Un macho prieto.

Los interesados pueden dirigirse al Comandante del 1er. Regimiento de Artillería (El Zapote), quien les dará los datos del valúo y bases para el Remate, que se verificará el 6 de octubre próximo entrante.

Ministerio de Guerra: San Salvador, 23 de septiembre de 1927. 10-2 alt.

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table with 2 columns: Subject and Author/Version. Includes: Aritmética (Bruño), Castellano (F. T. D.), Geografía Universal (F. T. D.), Historia Universal (Malet), Inglés (Wilfrid C. Thorpe), Zoología (Orestes Cendrero), Algebra Elemental (Bruño), Botánica (Orestes Cendrero), Nociones de Agricultura (Milla), Geometría (Bruño).

Table with 2 columns: Subject and Author/Version. Includes: Geografía de América Central (Felipe Neri Fernández), Historia de América (Batánez), Geología y Mineralogía (Orestes Cendrero), Nociones de Física (Kleiber y Karsten), Castellano (Castañeda), Anatomía (Orestes Cendrero), Historia de América Central (Villacorta), Trigonometría (Wells), Francés (Berlitz), Nociones de Química (F. T. D.), Psicología (J. Patricio), Lógica (J. Patricio), Cosmografía (Grignon), Dibujo Geométrico (Antillán), Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15-14

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Observation and Value. Includes: Temperatura meda diurna (22,1 C), Temperatura máxima (30,0 C), Temperatura mínima (17,2 C), Barómetro reducido a 0° (701,9 m.m.), Tensión del vapor de agua (17,3 m.m.), Humedad relativa (87%), Lluvia (0,8), Dirección dominante del viento (WSW), Velocidad máxima (3,0 mts), Velocidad mínima (0,4 mts), Oscilación de la temperatura (12,8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1,9 m.m).

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el 30 de septiembre de 1927, será pagado a los señores accionistas a presentación del cupón No. 107, desde el 29 de septiembre en curso, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Julio Bias, Administrador-Gerente.

PODER GENERAL

He conferido mi poder general a los señores Heriberto W. Smith y Tomas H. Slater, para usarlo conjunta o separadamente, quedando sin efecto todo poder otorgado con anterioridad.

San Salvador, 23 de septiembre de 1927. 3-2 Andrés Bang.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el diez de octubre próximo, a las nueve horas con el objeto de elegir interinamente al 2º Director, por haber el propietario solicitado licencia para ausentarse del país. La referida Junta se verificará en nuestras oficinas.

Santa Ana, 22 de septiembre de 1927. Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas a Junta General extraordinaria que se efectuará el diez de octubre entrante, a las diez y media horas, con el fin de elegir interinamente al Vocal Proprietario, por haber éste solicitado licencia para ausentarse del país. Dicha Junta se verificará en la oficina de esta Dirección.

Santa Ana, septiembre 22 de 1927. Hilario Interiano, Director.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 103

San Salvador, martes 27 de septiembre de 1927

NUM. 214

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que las cantidades previstas, como FUTURAS RENTAS PUBLICAS, en el Presupuesto de Estado de 1927-1928 y aprobado por la Honorable Asamblea Nacional, no están a la fecha en armonía con los productos efectivamente percibidos;

CONSIDERANDO: que las erogaciones que marca el citado Presupuesto están en relación directa con la producción consignada, y que es una obligación del Estado la ordenación más equitativa, hasta donde sea posible, de los caudales y necesidades de la Nación,

POR TANTO:

En uso de sus facultades en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Arto. 1.—Suspéndense los efectos de la Segunda parte del Presupuesto, en los Títulos, Capítulos, Artículos y Números siguientes, quedando vigentes las cantidades definitivas que se expresan a continuación para el efecto de los pagos a que deban sujetarse esas limitaciones:

#### TITULO III.

##### CARTERA DE GOBERNACION

CAPITULO	ARTO.	No.	PRESUPUESTO	REBAJA	SALDO DEFINITIVO
I	6	13	Col. 3,000.00	Col. 1,800.00	Col. 1,200.00
I	6	14	" 1,800.00	" 1,200.00	" 600.00
I	7	—	" 3,000.00	" 1,000.00	" 2,000.00
IV	11	4	" 120.00	" 120.00	" .....
X	20	208	" 25,000.00	" 5,000.00	" 20,000.00
			Col. 32,920.00	Col. 9,320.00	Col. 23,600.00

#### TITULO IV

##### CARTERA DE FOMENTO

I	23	7	Col. 2,400.00	Col. 1,200.00	Col. 1,200.00
I	23	19	" 4,000.00	" 3,000.00	" 1,000.00
II	24	18	" 2,000.00	" 1,000.00	" 1,000.00
III	25	20	" 5,000.00	" 1,040.00	" 3,960.00
III	25	22	" 5,200.00	" 2,000.00	" 3,200.00
IV	26	5	" 7,000.00	" 2,000.00	" 5,000.00
VII	29	4	" 4,600.00	" 1,560.00	" 3,040.00
VII	29	5	" 10,000.00	" 5,000.00	" 5,000.00
VII	30	5	" 10,000.00	" 5,000.00	" 5,000.00
VIII	31	6	" 6,000.00	" 2,000.00	" 4,000.00
IX	32	2	" 5,000.00	" 2,000.00	" 3,000.00
X	33	3	" 10,000.00	" 3,000.00	" 7,000.00
XI	34	1	" 20,000.00	" 10,000.00	" 10,000.00
XI	34	2	" 40,000.00	" 20,000.00	" 20,000.00
XI	34	4	" 20,000.00	" 8,000.00	" 12,000.00
XI	34	5	" 8,000.00	" 2,000.00	" 6,000.00
XII	35	...	" 12,000.00	" 2,000.00	" 10,000.00
XIV	37	2	" 5,400.00	" 5,400.00	" .....
XIV	37	3	" 1,200,000.00	" 400,000.00	" 800,000.00
XV	38	7	" 6,000.00	" 3,000.00	" 3,000.00
XVII	40	...	" 20,000.00	" 10,000.00	" 10,000.00
			Col. 1,402,600.00	Col. 489,200.00	Col. 913,400.00

#### TITULO VI

##### CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

XIII	60	.....	Col. 100,000.00	Col. 20,000.00	Col. 80,000.00
XIV	61	2	" 15,000.00	" 5,000.00	" 10,000.00
VIV	61	3	" 15,000.00	" 2,000.00	" 12,000.00
VIV	61	4	" 37,260.00	" 7,400.00	" 29,860.00
VIV	61	6	" 10,000.00	" 3,000.00	" 7,000.00
			Col. 177,260.00	Col. 38,400.00	Col. 138,860.00



## TITULO VII

## CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO	ARTO.	No.	FRESUPUESTO	REBAJA	SALDO DEFINITIVO
I	62	26	Col. 4,000.00	Col. 400.00	Col. 3,600.00
I	62	27	" 4,000.00	" 400.00	" 3,600.00
III	64	21	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
III	64	24	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
III	64	30	" 4,200.00	" 4,200.00	.....
III	64	33	" 4,200.00	" 4,200.00	.....
III	64	36	" 4,200.00	" 4,200.00	.....
III	64	37	" 30,000.00	" 3,000.00	" 27,000.00
III	64	38	" 30,000.00	" 3,000.00	" 27,000.00
IV	65	13	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
IV	65	18	" 7,200.00	" 7,200.00	.....
IV	65	24	" 2,400.00	" 1,200.00	" 1,200.00
IV	65	26	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
IV	65	38	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
IV	65	41	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
IV	65	44	" 4,800.00	" 4,800.00	.....
IV	65	45	" 28,800.00	" 3,200.00	" 25,600.00
IV	65	46	" 30,000.00	" 3,000.00	" 27,000.00
IV	65	47	" 24,000.00	" 3,000.00	" 21,000.00
V	66		" 27,000.00	" 3,000.00	" 24,000.00
			Col. 233,600.00	Col. 73,600.00	Col. 160,000.00

## TITULO VIII

## CARTERA DE JUSTICIA

XIV	87	Col. 50,000.00	Col. 50,000.00	.....
-----	----	----------------	----------------	-------

## TITULO IX

## CARTERA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

I	88	14	Col. 3,000.00	Col. 360.00	Col. 2,640.00
II	89	6	" 26,000.00	" 3,440.00	" 22,560.00
II	89	17	" 8,400.00	" 900.00	" 7,500.00
III	90		" 50,000.00	" 6,000.00	" 44,000.00
V	92	35	" 21,600.00	" 2,500.00	" 19,100.00
V	92	50	" 2,400.00	" 300.00	" 2,100.00
V	92	51	" 6,000.00	" 700.00	" 5,300.00
V	92	53	" 12,000.00	" 1,400.00	" 10,600.00
V	92	57	" 1,800.00	" 200.00	" 1,600.00
V	92	58	" 1,500.00	" 200.00	" 1,300.00
VI	93	1	" 4,800.00	" 600.00	" 4,200.00
VI	93	2	" 2,000.00	" 200.00	" 1,800.00
VI	93	3	" 3,000.00	" 300.00	" 2,700.00
VI	93	4	" 6,000.00	" 700.00	" 5,300.00
VI	93	5	" 900.00	" 100.00	" 800.00
VI	93	6	" 2,400.00	" 300.00	" 2,100.00
VI	93	7	" 15,000.00	" 1,800.00	" 13,200.00
			Col. 146,800.00	Col. 20,000.00	Col. 146,800.00

## TITULO X

## CARTERA DE HACIENDA

I	94	6	Col. 2,400.00	Col. 1,200.00	Col. 1,200.00
II	95	13	" 1,000.00	" 200.00	" 800.00
XII	105	...	" 10,000.00	" 2,000.00	" 8,000.00
XIII	106	1	" 5,000.00	" 1,000.00	" 4,000.00
XIII	106	2	" 8,000.00	" 1,800.00	" 6,200.00
XIII	106	3	" 5,000.00	" 1,000.00	" 4,000.00
XIV	107	2	" 80,000.00	" 17,500.00	" 62,500.00
XIV	107	3	" 6,000.00	" 1,200.00	" 4,800.00
XIV	107	4	" 4,000.00	" 800.00	" 3,200.00
			Col. 121,400.00	Col. 26,700.00	Col. 94,700.00

## TITULO XI

## CARTERA DE CREDITO PUBLICO

I	110	3	Col. 360,000.00	Col. 270,000.00	Col. 90,000.00
---	-----	---	-----------------	-----------------	----------------

## TITULO XIII

## CARTERA DE GUERRA Y MARINA

IV	119	...	Col. 1,700,000.00	Col. 160,000.00	Col. 1,600,000.00
V	132	...	" 50,000.00	" 10,000.00	" 40,000.00
V	141	...	" 40,000.00	" 39,000.00	" 1,000.00
			Col. 1,790,000.00	Col. 149,000.00	Col. 1,641,000.00

## RESUMEN DE REBAJAS

TITULO	PRESUPUESTO	REBAJA	SALDO DEFINITIVO
III Cartera de Gobernación.....	Col. 32,920.00	Col. 9,320.00	Col. 23,600.00
IV Cartera de Fomento.....	" 1,402,600.00	" 489,200.00	" 913,400.00
VI Cartera de Instrucción Pública.....	" 177,260.00	" 38,400.00	" 138,860.00
VII Cartera de Relaciones Exteriores.....	" 233,600.00	" 73,600.00	" 160,000.00
VIII Cartera de Justicia.....	" 50,000.00	" 50,000.00	" .....
IX Cartera de Beneficencia y Sanidad.....	" 166,800.00	" 20,000.00	" 146,800.00
X Cartera de Hacienda.....	" 121,400.00	" 26,700.00	" 94,700.00
XI Cartera de Crédito Público.....	" 360,000.00	" 270,000.00	" 90,000.00
XIII Cartera de Guerra y Marina.....	" 1,790,000.00	" 149,000.00	" 1,641,000.00
	Col. 4,334,580.00	Col. 1,126,220.00	Col. 3,208,360.00
Balance.....	.....	" 3,208,360.00	" 1,126,220.00
	Col. 4,334,580.00	Col. 4,334,580.00	Col. 4,334,580.00

## RESUMEN DE EGRESOS

TITULO	PRESUPUESTO	REBAJAS	SALDO DEFINITIVO
I Asamblea Nacional.....	Col. 69,905.00	.....	Col. 69,905.00
II Presidencia de la República.....	" 142,765.00	.....	" 142,765.00
III Cartera de Gobernación.....	" 3,051,430.23	Col. 9,120.00	" 3,042,310.23
IV Cartera de Fomento.....	" 3,028,085.50	489,200.00	" 2,538,885.50
V Cartera de Agricultura.....	" 200,000.00	.....	" 200,000.00
VI Cartera de Instrucción Pública.....	" 1,737,432.72	38,400.00	" 1,699,032.72
VII Cartera de Relaciones Exteriores.....	" 822,904.42	73,300.00	" 749,604.42
VIII Cartera de Justicia.....	" 1,118,463.50	50,000.00	" 1,068,463.50
IX Cartera de Beneficencia y Sanidad.....	" 943,760.00	30,000.00	" 913,760.00
X Cartera de Hacienda.....	" 1,437,701.91	26,700.00	" 1,411,001.91
XI Cartera de Crédito Público.....	" 5,395,094.33	270,000.00	" 5,125,094.33
XII Cartera de Industria y Comercio.....	" 84,636.00	.....	" 84,636.00
XIII Cartera de Guerra y Marina.....	" 3,595,396.00	149,000.00	" 3,446,396.00
XIV Ministerio General.....	" 200,000.00	.....	" 200,000.00
Totales.....	Col. 21,827,624.61	Col. 1,126,020.00	Col. 20,701,604.61
Balance.....	.....	" 20,701,604.61	" 1,126,020.00
	Col. 21,827,624.61	Col. 21,827,624.61	Col. 21,827,624.61

Artº. II.—Las cantidades definitivas consignadas en el Artº. I de este decreto, son las que servirán de base de legalización a las oficinas respectivas, desapareciendo las partidas primitivas y que han sido rebajadas en los títulos, capítulos, artículos y números expresados.

Artº. III.—Las cantidades que se hayan legalizado de conformidad al Presupuesto 1926-1927 y decreto legislativo de 29 de junio de 1927, se aplicarán a los títulos, capítulos, artículos y números del Presupuesto 1927-1928.

Artº. IV.—Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los Ministros y Subsecretarios de Estado y los Ministros Plenipotenciarios en el exterior o en misión especial.

Artº. V.—Para lograr el estricto cumplimiento de las disposiciones generales del Presupuesto de Estado y de los artículos consignados en el presente decreto, se conceden plenas facultades al Ministerio de Hacienda para reorganizar, sistematizar y reglamentar la Dirección General de Contabilidad Fiscal y demás oficinas fiscales, de modo a ejercer un control preventivo permanente de las erogaciones y vigilar el estricto mantenimiento del equilibrio del Presupuesto. A este fin, ninguna disposición o contrato que implique compromiso de fondos fiscales, será llevado a término sin obtener del Ministerio de Hacienda autorización previa, en Consejo de Ministros.

Artº. VI.—El presente decreto tendrá fuerza de ley obligatoria, desde el día primero de octubre del corriente año, y de sus disposiciones se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosques.*

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

*R. Gallardo.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Justicia, Encargado del Despacho,

*Héctor David Castro.*

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura y Trabajo,

*Manuel V. Mendoza.*

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

*A. Gómez Zárate.*

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

*J. Maas Olano.*

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho,

*Joaquín Guillén R.*

## SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Oficina postal de Chalchuapa.*—Cartero: Jesús Arévalo, en substitución de Ramón García.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

*Oficina postal de Suchitoto.*—Administrador: Francisco Durán C., en substitución de Fran-

cisco Quiñónez, que renunció.

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*Oficina postal de Zacatecoluca.*—Administrador: Salomón Dávila, en substitución de Carlos A. Solís.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, los señores Francisco Durán C. y Salomón Dávila, Administradores de Correos de Suchitoto y Zacatecoluca, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, a don Segundo Cabrera, en substitución de don José Manuel Aguirre, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde el 22 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al señor don Abraham Carballo

Márquez, en substitución de don Luis Valenzuela, que renunció. El nombrado devengará sueldo desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Romero.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Pablo R. Cabrera y Valentín Guadrón, escribiente y ordenanza, respectivamente, de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, en lugar de los señores Julio E. Molina y Macedonio Cortés, quienes no pudieron continuar en el desempeño de sus cargos. Los nombrados gozarán del sueldo correspondiente, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio,  
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1927.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Filemón Alfaro Mejía, del empleo de Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivas gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar, a propuesta del Administrador respectivo, al señor don Isaac R. Montalvo, quien gozará del sueldo correspondiente desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio,  
Gallardo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

Considerando que las tarifas aduaneras vigentes no han catalogado ni especificado el aforo de los tanques de madera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar la Tarifa General de Aduanas, en esta forma:

472-2-05-005—tanques de madera, armados o no, con capacidad hasta de 2,000 litros ..... \$7.50 los 100 kilos.  
472-2-05-006—tanques de madera, armados o no, con capacidad mayor de 2,000 litros ..... \$2.50 los 100 kilos.

Este acuerdo comenzará a regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio,  
Gallardo.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

A propuesta del Presidente de la Junta de Educación del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal de dicha Junta a don Francisco Enrique Aquino, en lugar de don José V. Galdámez, que se ausentó de aquella ciudad y a quien se dan las gracias por sus servicios. Excítase el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1926.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se paguen las planillas de operarios y materiales empleados, durante la semana del 19 al 24 de septiembre actual, en los siguientes trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento Escolar:

Gastos de materiales de la Sección de Alojamiento Escolar.....	¢ 1,013.81
Construcción del Grupo Escolar de la Ceiba de Guadalupe.....	150.00
Construcción del Grupo Escolar de Nahuizalco.....	133.50
Gastos de operarios de la Sección de Alojamiento Escolar.....	130.24
Construcción del Grupo Escolar de Chinameca.....	90.00
Total.....	¢ 1,517.55

El valor de las planillas asciende a la suma de *un mil quinientos diez y siete colones cincuenta y cinco centavos*; la erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 60 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán los Jurados de Exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, propuesta por el Consejo de Enseñanza Secundaria, agrupándolas en el orden establecido por el Art. 40. del Reglamento de Enseñanza Secundaria, de la manera siguiente:

*Idiomas.*—Don Nicolás Leiva, doctor Napoleón Díaz Nuila, doctor Manuel Quijano Hernández, doctor Mariano Serrano, doctor Ricardo Moreira, doctor José Llerena, don Ruperto H. Banderas, bachiller Max. P. Branon, don Manuel Alvarez Magaña, Mr. E. L. Humphry, presbítero Marcos Gordo, doctor J. Samuel Ortiz, don Pedro Flores y bachiller don Cesáreo Molina.

*Matemáticas.*—Ingeniero Pedro S. Fonseca, ingeniero Benigno Siliézar, bachiller Manuel A. Zamora, Gustavo Magaña Menéndez, ingeniero Pedro Hernández Arteaga, bachiller Enrique Lardé, doctor Luis Lardé y bachiller Anselmo Bellegarrigue.

*Ciencias Física y Química.*—Bachiller Héctor Linares, bachiller Gustavo Marroquín, don Jorge Lardé, bachiller Alfredo Reyna Guerra, doctor Carlos Alcaine, doctor Francisco Gutiérrez, bachiller Julio César Pérez y bachiller Carlos González Bonilla.

*Ciencias Biológicas y Naturales.*—Doctor Rafael D. Call, doctor Andrés Gonzalo Funes, bachiller Lázaro R. Mendoza, doctor Andrés Vanseverén, doctor José Mendoza, doctor Rodolfo Borja, don Bernardino Villamariona y don Francisco Villacorta.

*Historia, Geografía y Filosofía.*—Don Salvador Calderón Ramírez, bachiller Rafael Urquilla, bachiller Lázaro Arévalo, doctor Manuel Vidal, doctor Jacinto R. Paredes, señorita Concepción Uriarte, y señorita María Romano.

*Dibujo y Mecanografía.*—Don Alberto González Latorre, don Alberto Imery, don Miguel Ortiz Villacorta, señorita Soledad Mariona, don Salvador Salazar Arrué, don Francisco Sasso, don Fernando Albayeros S. y señorita María Herrador Alcántara.

*Curso Preparatorio.*—Primer examen oral: ingeniero José Mejía Pérez, ingeniero Benigno Siliézar, doctor Luis Edmundo Vásquez, bachiller J. Benjamín Escobar, don Francisco Espinosa, don Carlos Martínez, bachiller Salvador Navarrete y don Leonardo Azcúnaga. Segundo examen oral: señorita Adela A. Orantes, doctor Mariano Serrano, bachiller Fabio Molina E., señorita Antonia Mendoza, don Alberto V. Montiel, bachiller Ignacio A. Chorro, seño-

rita Xochilt Uriarte y señorita María Herrador Alcántara.

*Exámenes de Grados.*—Primer Privado: doctor Rafael D. Call, ingeniero Benigno Siliézar, doctor Manuel Quijano Hernández, ingeniero Pedro S. Fonseca, doctor Ricardo Moreira, don Jorge Lardé, bachiller Max. P. Branon e ingeniero Francisco B. Galindo. Segundo Privado: doctor Alonso Reyes Guerra, doctor Emilio Cáceres Buitrago, doctor David Rosales, h., doctor Manuel Mata, doctor Benjamín Orozco, doctor Rafael Domínguez Parada, don Julio Eduardo Jiménez y doctor Alberto Rivas Bonilla. Examen Público: don Salvador Calderón Ramírez, don Lisandro V. Montiel, don Rubén H. Dimas, doctor José Leiva, doctor Rafael Avelar, h., ingeniero Pedro Hernández Arteaga, don David Cornejo, doctor Juan Delgado Prieto y presbítero Marcos Gordo.

*Para Comercio y Hacienda.*—Don Enrique Rivas H., don Carlos B. Zepeda, don Pedro A. Mena, doctor Manuel Mata, don Manuel Salamanca, don Manuel Trujillo Ortiz, doctor Rafael Viana, don Nicolás Leiva, don Oscar Lindo, doctor Manuel Vidal, don Manuel Funes, doctor Mariano Acosta, bachiller Manuel A. Zamora, don Enrique Lardé, don Ruperto H. Banderas, señorita María Luisa Herradora y doña Elena Quesada de Alemán.

*Para exámenes de Grados de Comercio y Hacienda.*—Don Pedro A. Mena, don Carlos B. Zepeda, doctor Rafael Viana, doctor Pedro A. Villacorta, ingeniero Julio V. Quirós, ingeniero Francisco B. Galindo, don Lisandro V. Montiel, doctor Mariano Serrano, doctor Rafael Avelar, h. La Comisión de vigilancia formará las ternas de Jurados según sus instrucciones, en armonía con el artículo 38 del Reglamento; cuando un grupo se agotare servirán de suplentes los del grupo siguiente; esto mismo se observará con los grupos para la Preparatoria y para los de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Encargado del Despacho,  
Olano.

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

De conformidad con el decreto gubernativo de 15 de junio del corriente año y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán a las personas siguientes:

*Propietarios:*

Don Salvador Portillo ..... Obrero.  
„ Francisco Díaz..... Comerciante.  
„ Filadelfo Carrillo..... Obrero.  
„ Ramón Soler..... Empleado de comercio.

*Suplentes:*

Don Salvador López O..... Comerciante.  
„ Margarito Cruz..... Obrero.

Se excita el patriotismo de los nombrados para la aceptación de los cargos que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
Romero.

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

A solicitud de la Municipalidad del pueblo de Uluazapa, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del Cementerio erogue la cantidad de *sesenta y cinco colones sesenta y cinco centavos* (¢ 65.75), que serán invertidos en trabajos de reparación de la casa mediagua y de los muros de piedra de circ-



valuación del recinto. Dichos trabajos deberán llevarse a cabo dándole cumplimiento al Arto 91 de la Ley del Ramo Municipal.—Comuni- que.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho, Guillén Rivas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Selva" y "La Independencia"

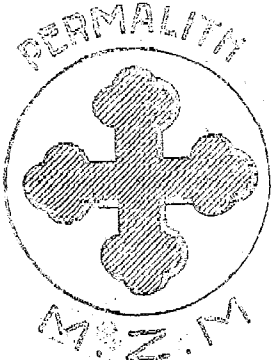
TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Donostia ignorado: Jacuina Herrera, José María Orellana, Lydia Bonilla y Emma Retnosa.

San Salvador, septiembre 27 de 1927.

Registro de Marcas de Fábricas

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societé Anonyme Maasrichtsche Zinkwit Maaschappij, domiciliada en Franciscus Romanusweg, No. 1, en Maasricht, Países Bajos, una sociedad holandesa que se ocupa de la fabricación y de la venta de blanco de zinc y de productos químicos para uso y dentino industrial, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad holandesa:



La marca consiste esencialmente en la representación de una cruz ornamental (que no será empleada en color rojo) rodeada de un círculo, encima del cual se encuentra la palabra PERMALITH y debajo del mismo las letras M. Z. M. (iniciales del nombre de la sociedad). Esta marca está destinada a cubrir y amparar un producto químico que sirve para la fabricación de toda clase de pinturas y de masillas o revestimientos, tintes o colores; en la fabricación del caucho o goma elástica, lino, telas enceradas y análogos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores: Manuel Hidalgo Amaya, Teodosio Guillén Pérez y Jesús Pérez Milla, los dos primeros comerciantes y el último negociante, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

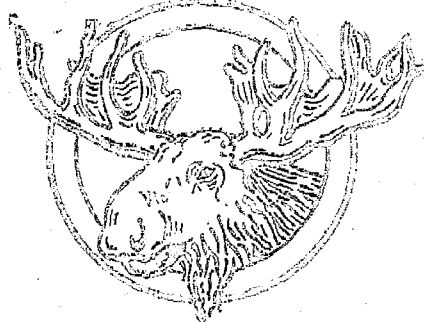


Consiste la marca en la representación de una joven sentada en una rama de tabaco en flor en forma de ramillete, sostenida de la mano derecha en dicha rama, teniendo en su mano izquierda un cigarrillo encendido y a sus pies la palabra SALOME tal como aparece en el facsímil

que en su conjunto es lo que constituye esencialmente la marca, y sirve para distinguir y proteger los cigarrillos y cigarrillos que se elaboran en la fábrica denominada SOCIEDAD TABACALERA HONDUREÑA, de la cual son socios los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Tennessee Coal, Iron & Railroad Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliado y con asiento de negocios en Brown-Mar Building, Birmingham, Alabama, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

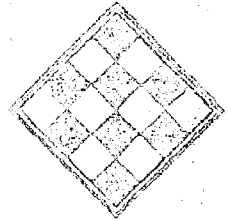


MOOSE

Consiste esencialmente en la cabeza de un alce o alce mirando a través de un círculo y la palabra MOOSE en la parte inferior, y sirve para distinguir y proteger: chapas, hojas y planchas galvanizadas de hierro o acero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la razón social Gutermann & Co., Industriales y comerciantes, domiciliados en Gutsch-Delegen, Alemania, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:

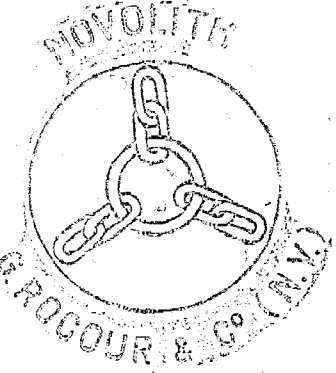


Consiste esencialmente en la representación de un tablero de ajedrez, que se usa verticalmente, de manera que los cuadrillos blancos de las esquinas aparezcan, uno en la parte superior y otro en la parte inferior y sirve para distinguir y proteger: productos agrícolas y de labranza, de montes y plantas, de horticultura y de la cría de animales; productos de pesca y de caza. Medicamentos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados farmacéuticos, emplastos, telas para vendajes, compuestos insecticidas, compuestos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, compuestos para conservar víveres y substancias alimenticias. Abrigos de cabeza, obras de peluquería, modas y adornos, flores artificiales. Calzado. Medias y géneros de punto. Vestidos y trajes, ropa blanca, ropa de mesa y de cama, corsets, corbatas, tirantes, guantes. Aparatos para el alumbrado, aparatos de calefacción, de cocina, refrigeradores, armarios de secar, ventiladores y utensilios que sirven para estos objetos, instalaciones para conducción de agua, para baños y excusados. Cerdas, cepillería, brochas, peines, cepillos, servicios de tocador, material de limpiar, virutas de acero. Aparatos y materiales para extinguir incendios, para templar metales, materias de soldar, masa para pruebas para dentistas, rellenos para dentistas, productos brutos minerales. Material para empaquetaduras de maquinaria, preservativos de calor, materiales aislantes, artículos de amianto. Abacos. Metales ordinarios en bruto y en parte labrados. Artículos de cuchillería, herramientas, guadañas, hoces, armas blancas. Agujas, anzuelos. Herraduras de los caballos. Clavos de herradura. Géneros esmaltados y estañados. Material ferroviario de superficie, géneros y utensilios de quinella, cerrajería, obras de herrero, cerraduras, herrajes, géneros de alambre, hojalatería, anclas, cadenas, bolas de acero, herrajes para arnes y garnición de cabalgaduras y de carruaje, armaduras, campanas, patines, corchetes y corchetes, cejas de hierro y arpilleras, piezas de metal de moldear mecánicamente labradas, piezas para construcciones laminadas y coladas, hierro colado para máquinas. Vehículos para el transporte por tierra, por agua y

acoplanos, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, partes de vehículos. Metales batidos. Pieles: cueros, tripas, cueros curtidos, poliesteria. Mordientes, resinas, gutas, betunes para calzado, materias para adherer y taino, cera para plaza. Hilados, cordelería, rodes, cables de alambre. Fibra-textilica, material para colchonería, materia de embalaje. Cerveza. Vinos, bebidas espirituosas. Aguas minerales, bebidas que no tienen alcohol, sales de aguas minerales y para baños. Metales preciosos, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, de plata alemana, de metal inglés y semejantes ligas, adornos preciosos y ordinarios, géneros de metales batidos, adornos para árboles de Navidad. Goma sustitutos de goma y artículos hechos de sílice para usos técnicos con excepción de borradores de caucho. Pasajeros, paracaídas, botones, artículos de viaje. Combustibles. Cera, materias de alumbado, aceites técnicos y grasas, lubricantes, betolina. Bujías, lamparillas, mechas y pabilos. Objetos y artículos y artefactos de madera, huesos, corcho, caucho, caray, ballena, marfil, ébano, ébano amarillo, capoma de mar, celulosa y semejantes substancias, artículos de tornería, artículos tejidos de mimbres y obras trenzadas, marcos para cuadros, figuras para usos de confesión y peluquería, aparatos de medicina, de higiene, calaveritas, aparatos para extinguir incendios, instrumentos y utensilios para el mismo fin, vendajes, miembros artificiales, ojos y dientes artificiales. Aparatos, instrumentos y utensilios ópticos, quínicos, ópticos, geodésicos, náuticos, electroquímicos, aparatos, instrumentos y utensilios de punto, de señales, de registros, máquinas, aparatos y accesorios fotográficos, instrumentos de medicina. Máquinas, piezas para máquinas, correas de transmisión, mangas y otros accesorios, ujar de casa y cocina, utensilios para cubertería, horticultura, agricultura, muebles, espejos, obras talladas, material de decoración para tapicería, cama, áticos. Instrumentos de música, sus partes y accesorios. Huevos, leche, manteca, queso, margarina, aceites de comer y grasas de comer. Café, sucedáneos de café, té, azúcar, jarabe, miel, harina, partes, salmón, vinagre, mostaza, sal comestible. Cacao, chocolate, dulces, pastiles y confites, pez y lavadura, polvos para cocinas. Substancias alimenticias dietéticas, malta, torrefacto, Mela. Papel, cartón, cartulina, artículos de papel y cartón, materia prima y semi-elaborada, para la fabricación de papel, papeles para tapicería. Productos de fotografía e impresión, maipueplacas y matrices, letras, clichés, objetos de arte. Porcelana, barro, masa y artículos hechos de ellos. Pasta, manería, estoria, artículos de paramentería, botones, botones, bordados. Obras y géneros de talabartería, guarnicionería, de cuero y artículos de cuero. Materias para escribir, para dibujar y para modelar, tiza para tizas de billar y para marcar, utensilios de oficina, (exceptuando marbetes), objetos de escritorio (menor borradores de caucho). Armas de fuego. Artículos de perfumería, de cosmética, jabones, sustancias para lavar y blanquear ropa, almidón y preparados de almidón, quita-manchas, materias de limpiar y pulir (con excepción de las para cocinar), materias de alisar. Utensilios de granjería y de punto. Arbolitos, artículos salmiantes, artículos de cerámica, artículos porcelánicos, proyectiles, munición. Piedras, piedras artificiales, cemento, cal, grava, yeso, por y brca, acrílico, alquitrán, tejidos de mimbres, cartón laminado para techos, cascos transportables, chinchenas, molinos para construcciones. Alfombras, esteras, hule, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas, velas, sacos. Relojes y piezas de reloj. Tejidos y géneros de punto. Lino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Societé pour la vente des Blancs de Zinc, G. Robour et Cie., (Naamloose Vennootschapp), una corporación organizada bajo las leyes de Holanda; domiciliada en 50 Voorweg a Wyn-den, Países Bajos; esta sociedad se ocupa en la fabricación y venta de blancos de zinc y de productos químicos para usos industriales, solicitando se registre en nombre de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad holandesa:



Consiste esencialmente en la representación de tres extremos de cadena reunidos por un anillo común y rodeados de un círculo, encañados, encima de este círculo, la palabra "NOVOLITH" y debajo del mismo el nombre de la sociedad G. Robour et Cie. [N. V.] Las letras "N." "V." son las iniciales de las palabras [Naamloose Vennootschapp], es decir sociedad anónima. Esta

marca sirve para distinguir y proteger: Productos químicos usados en la fabricación de toda clase de pinturas y de masillas o revestimientos, tintes, colores; y en la fabricación del caucho o goma elástica, huleos, telas enceradas y análogos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de DESHELL LABORATORIES, INCORPORATED, corporación organizada e incorporada

en Delaware, domiciliada en 586 Lake Shore Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, se presentó ante esta oficina solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la representación de una barra, que se usa verticalmente, con una línea diagonal, y sirve para distinguir y proteger un remedio para la constipación. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de DITTO, INCORPORATED, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de West Virginia, Estados Unidos de Norte América, con oficina y asiento principal de negocios en 125 West Austin Avenue, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, y brantes, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



**Ditto**

Consiste la marca esencialmente en la palabra DITTO y un dibujo formado de un círculo encerrando una comilla. Esta marca sirve para distinguir y proteger máquinas duplicadoras y accesorios de las mismas, y se aplica o adhiere a los artículos por medio de un procedimiento de calcografía. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Otis Elevator Company, sociedad fabril organizada y existente de conformidad y bajo las leyes del Estado de New Jersey, fabricantes, domiciliados en 36 Eleventh Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**OTIS**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "OTIS" y sirve para distinguir y proteger: elevadores, escaladores, accionadores sin fin, ferrocarriles inclinados, grúas para altos hornos, conductores espirales de gravedad, grúas para muelles y las partes y accesorios de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Federal Motor Truck Co, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, con oficina y asiento principal de negocios en el número 22 Leavitt Street, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de Norte América, fabricantes, solicitando que

se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**FEDERAL**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "FEDERAL", tal como aparece en el facsimil y que se aplica o adhiere a los artículos por medio de planchas de metal contentiendo la marca de fábrica y sirve para distinguir y proteger camiones de motor. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Deshell Laboratories, Incorporated, corporación organizada e incorporada en el Estado de Delaware, con domicilio en 586 Lake Shore Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América; químicos industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Petrolagar**

Consiste esencialmente en la palabra "PETROLAGAR", escrita y usada en cualquier tamaño y forma de tipo o de letra, sola o en combinación con otras palabras o dibujos y sirve para distinguir y proteger: remedio para la constipación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez. — R. Salguero, Srlo.* 2

**Declaratorias de herederos**

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós del mes corriente, ha sido declarada la señora María Morales, heredera de la difunta Isabel López, en concepto de cesionaria de los derechos del cónyuge sobreviviente de ésta, señor Patricio Portillo; y de los que pertenecieron a los hijos legítimos de la misma, Mercedes Candelario, Felicitas María Sabina, José del Socorro y Dolores, todos de apellido Portillo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—*José Lozano. — J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarada la señora Balbina Alvarado viuda de Rivas, heredera universal del difunto Tereso de Jesús Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—*José López. — Marcos López, Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de la sucesión del difunto Martín Beltrán, a sus hijos legítimos Juana, Juliana, María, Martín y Perfecto, todos de apellido Beltrán, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masabaut, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Juan Molina Reyes. — Virgilio Argüello, Srlo.* 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Justo Maldonado, por parte del capitán don Antonio Penado en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Irene Maldonado, hermana legítima del causante; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tajutla, a las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Eliseo Sámpser G. — Francisco Martíel P., Srlo.* 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en la ejecución que sigue don Lucas Cortés Menéndez contra Tomás Meléndez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de la villa de San Miguel Tepesontes, y linda por el Oriente, con solar y casa del ejecutado, antes de Marcelino Cortés, hoy de Jorge Miranda Meza, midiendo ocho metros de Sur a Norte; al Norte, con solar del ejecutado, midiendo de Oriente a Poniente, trece metros; al Poniente, calle pública de por medio, con solar y casa de Rafael Sánchez Alegría, que antes fue de Justo Sánchez Alegría, midiendo de Sur a Norte, ocho metros; y al Sur, con solar y casa del mismo ejecutado Meléndez, antes de Nieves Mejía, midiendo trece metros de Oriente a Poniente. La mediana es de tejas, y mide de largo ocho metros sesentidós centímetros y de ancho siete metros once centímetros, inclusive un corredor. Otro solar y casa situados en el mismo barrio del Calvario de la misma población de San Miguel Tepesontes, que linda al Oriente, con solar y casa de Jorge Miranda Meza, antes de Fideleto y Anastasio Cortés, midiendo ocho metros nueve centímetros; al Norte, con casa y solar del ejecutado, antes de Fideleto Cortés, midiendo cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Rafael Sánchez Alegría, antes de Benita Duarte, midiendo once metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Felicitas Minerías, pared de por medio, hoy de Antonio Castillo, midiendo cuatro metros cuarenta centímetros. La mediana mide de largo ocho metros setenta y ocho centímetros, y de fondo cuatro metros y medio. Quien quiera hacerles postura ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masabaut, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Juan Molina Reyes. — Virgilio Argüello, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Víctor Iraheta, contra la señora Ester Cortés, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que pertenece a la ejecutada en una casa y su correspondiente solar, sita hacia el Sureste de la plaza de esta ciudad, consagrada sobre horcones, paredes de bajar que, techo de zinc, de diez metros treinta y cinco milímetros, por cinco metros setecientos cincuenta y cinco milímetros más ocho varas de mediana de la misma clase de construcción o sean seis metros sesicientos ochenta y ocho milímetros, mide el solar en que está edificada: por el Oriente, de Sur a Norte, trece metros trescientos sesenta y cinco milímetros; por el Norte, de Oriente a Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; por el Poniente, de Sur a Norte, la misma latitud que al Oriente; y por el Sur, de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Andrés Campos, calle de por medio; al Norte, casa y solar de la sucesión de Jesús Escobar, que fue de Ruperto Pozo, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de la Municipalidad que fue de Daniel Bairas, calle de por medio; y al Sur, solar que fue de Miguel Ángel Ayala. Que el solar de que se hizo mérito al principio, está dividido en dos porciones, la una es la que está descrita y la otra, que queda contigua, tiene, al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con solar de Rosendo Palomo, cerca de piedra de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, linda con solar de la casa del Municipio, que fue de Gregoria González, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda con la otra porción descrita; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Andrés Campos, calle de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Barón, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*P. Parada Alemán. — David de J. Bonilla, Srlo.* 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas por los doctores Jesús Pineda Navarro, como apoderado de la casa comercial Davidson Hermanos, de esta ciudad, y Juan José Merlos, como apoderado de don José Antonio Delgado, reclamando de doña Fernanda Tula viuda de González y de don Francisco González, cantidades de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado: cuarenta quintales cuarenta y cinco libras de café, y cuatro terrenos rústicos, de propiedad de los ejecutados, situados en jurisdicción de Izalco de este departamento: el primero en el lugar llamado Zinjón de los Achotes, de trece manzanas de extensión, o sean noventa y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Irene Martínez; al Norte, camino por medio, con los de Francisco Portillo, Coronado Lemus y Angela Vásquez; al Sur, con los de Jesús Teshe, Miguel Carrías y Pseudalia Putan; y al Poniente, con el de Felipe Méndez y camino por medio, con terreno de Cipriano Jacobo y Dolores Guillén. Otro terreno rústico, sito en El Matzapan, de diecisiete hectáreas veintiocho áreas de extensión, lindante: al Norte, con lavas del volcán de Izalco y terreno de Salvador Corea; al Oriente, con lavas del volcán; al Sur, terreno de Norberto Shaste y Teresa Salazar de Canales; y al Poniente, con terreno de José y Lucía Shucio, Norberto Shaste y sucesión de Felipe Puiti. Otro terreno, sito en Chorro Arriba, de veintidós manzanas, cultivadas diez con café y lo demás inculto, o sean quince hectáreas cuarenta áreas de capacidad,

cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre, lindante: al Norte, con terrenos de Cipriano González, Juan Pashaca, José García, hoy de la sucesión de éste, Victoriano Zape, Francisco Calmo y Catarina de Jesús Zape; al Oriente, con el de Juan Pashaca, barranca de por medio, con los de José García, hoy de la sucesión de éste, de Teresa Salazar de Canzález, Victoriano Zape, El T-shalar del volcán y terrenos de Eduardo Mendíez; al Sur, con el de Victoriano Zape, Eduardo Mendoza, José García, hoy de la sucesión, Pedro Argueta y con los de Catarina de Jesús Zape; y al Poniente, con los de Francisco Calmo, Catarina de Jesús Zape, Francisco Cuéllar y Antonio Villeta, camino de por medio con los de estos dos últimos. Y otro terreno, sito en El Matanzano, de ochocientas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dámaso González, barranca de por medio y una pequeña parte con terreno de la sucesión de Juan Sultán; al Norte, con el de la sucesión de Cayetano Peñate; al Poniente, con lavas del Volcán de Paeg; y al Sur, con terrenos de Fernanda viuda de González. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate: a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Luz Monzón, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de cinco predios urbanos, que estima en total en dos mil cinco colones, los cuales posee quieto y pacíficamente, sin proindivisión, carga ni derechos reales, por donación que le hizo su padre natural don Lorenzo M. de Paoli, así: Barrio de Jesús: un solar urbano, que mide ciento treinta y seis metros y medio de Oriente a Poniente por el lado Sur; ciento sesenta y tres y medio metros de Sur a Norte por el Oriente; de Oriente a Poniente por el Norte, noventa y cinco metros y medio; y de Sur a Norte por el Poniente, ciento sesenta y tres y medio metros. Linda así: al Poniente, con casas y solares de Gregorio Reinos, Rosa Henríquez, Antonio Gómez, Celso Salguero, Inés Vanegas y Enrique Contreras, barranca de por medio; al Sur, calle de por medio, con José María Jaco, Vicente Matamoros, Francisca Orellana y Victoria Quijada; y al Oriente y Norte, con solares de Alfonso Ciesfuegos. Contiene una casa de tejas, paredes de adobe, en mal estado, de once metros de largo por igual medida de ancho. Segundo.—Centro: una casa de tejas, paredes de adobe, compuesta de dos piezas, que mide diez y medio metros de Norte a Sur por veinticinco metros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa nacional y Silvestre Polanco; al Poniente, con Manuel Trigueros; al Sur, con sucesión de Lorenzo M. de Paoli, cuya herencia vacante representa el curador don Mariano García, del domicilio de Santa Ana; y al Norte, con solar de Refugio Rugamas. Tercero.—En el mismo Centro: una casa de tejas, paredes de adobe, que mide nueve metros de Sur a Norte por veintiséis metros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa de Mercedes Gómez y Gustavo Alfonso González; al Oriente, con Jacobina Ortiz v. de Mejía; al Sur, con solar de Refugio Rugamas; y al Poniente, con Isidro Sarmiento. Cuarto.—Barrio del Calvario: una casa y solar, que mide ocho metros de Oriente a Poniente por veinticinco metros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con propiedad de Elvira Avila de Santos; al Sur, calle de por medio, con Salvador Rivera y Sotera Maldonado; al Norte, con Rupertina Portillo de Escobar; y al Poniente, con Raimundo Caballero. Quinto. Otro solar y casa en el barrio del Calvario, que mide ocho y medio metros de Sur a Norte por once metros y medio de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar y casa de su propiedad; al Poniente, con predio de Rafael Castellanos, calle de por medio; al Sur, con Raimundo Caballero; y al Norte, con Rupertina Portillo de Escobar. Todos estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la solicitante que es de Santa Ana, y el curador de la herencia que también es de dicha ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde municipal: Coatepeque, a catorce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—J. M. Dueñas Z.—C. Estrada M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ninguna gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de Joya Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante y de David Luna Chacón; al Norte, con los de Leonardo Zavalata y Eulalia Violante; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Paredes; y al Sur, con los del mismo señor Paredes y la sucesión de Horacio Martínez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno descrito, adquirió el solicitante por compra a su difunta madre Isidora Rosinos; no es sirviente ni dominante y lo aprecia en mil doscientos colones. Y se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Alcalde Municipal: Apopa, septiembre catorce de mil novecientos veintiséis.—R. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Ayala, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con nueve metros quinientos ochenta y siete milímetros con el

Cabildo Municipal, calle pública de por medio; al Poniente, con treinta y seis metros quinientos ochenta y siete milímetros, con casas y solares de doña Margarita Romero y Andrés Hernández, cerco de brota de por medio; al Sur, con quince metros ochocientos ochenta y siete milímetros con casa de Magaleina Pacheco viuda de Cuéllar; y al Oriente, con veintiseis metros quinientos ochenta y siete milímetros con la plaza pública e Iglesia Parroquial de esta población, calle de por medio. El inmueble descrito tiene en construcción una galera de tejas sobre horcones, de diez metros de largo por siete metros cincuenta y dos centímetros de ancho, inclusive el corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Estimado el solicitante en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Talquique, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiséis.—Bonifacio Bolo.—Federico Pineda B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Elías Carlos Dabud, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa techo de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con solar de Venancio Ramírez, midiendo nueve metros dieciocho centímetros; al Oriente, con casa y solar del mismo señor Ramírez, y mide diez metros veintidós centímetros; al Sur, con casa y solar de la señora Luisa Ventura, calle de por medio, midiendo veintidós metros sesenta y siete centímetros; y al Poniente, callejón de por medio, con propiedad de don Manuel Barrasa María, y mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Samuel Carranza G.—C. A. Estupinán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ana María de Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Oriente de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Uulután, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de la Hacienda Joco, río San Gaspar, de por medio; al Norte, con terrenos de don Justo González; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Fernando Ayala y Damián Henríquez, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Biosa de Cruz, cerco de piedra de por medio. No tiene carga real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en quinientos colones, quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcalde Municipal: Estanzuelas, a las dos de la tarde, del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Samuel L. Herrera.—Rafael Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto El Guayabito de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Uulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Coreas, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Coreas, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Solano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Darío Solano. El terreno descrito lo ha habido por posesión material que ha ejercido en él por más de veinte años, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en cien colones, quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcalde Municipal: Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos veintiséis.—Samuel L. Herrera.—César R. Avilés, Srlo. 3

Se avisa al público, para los efectos de ley, que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón La Escopeta, de esta jurisdicción, compuestas la primera de una hectárea setenta y cinco áreas y tiene una casa pajiza de siete varas de largo, inclusive un corredor de tejas por cinco de ancho, y linda el terreno: al Oriente, con terreno de Luis Noyola y la sucesión de Alejo Rivera, cercas de piña y piedra de por medio; al Norte, con Luis Noyola, Fernando Rivera y Francisca Reinos, cerca de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo y Abdulló Noyola, cerca de piña, piedra y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Rivera, cerca de piña. La segunda porción es de doscientas cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, mejones reconocidos; al Norte, con sucesión de Alejo Rivera y terreno de Jesús Rivera, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Rivera, cerca de piedra, piña y alambrado de por medio; y al Sur, con Fernando Rivera y Felipe Mejía, abrevadero de por medio. La tercera porción es de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de Luis Noyola, tecomasucho y despeñadero de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Calderón v. de Arévalo, mejones de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Mejía, despeñadero de por medio; que sobre dichas porciones no pesa carga ni derecho real que corresponda a otras personas con quien hubiere proindivisión, estimando estas porciones en quinientos colones; y en ellas no hay alcámbre de tránsito

to para otras personas y todos los colindantes son de este vecindario, menos don Felipe Mejía y doña Concepción Calderón v. de Arévalo que son del domicilio de Suchitotó. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcalde Municipal: Chiquera, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Moisés R. Escalante.—Prudencio B. Juárez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Gutiérrez, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Ignacio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, situados en el cantón El Centro, de esta jurisdicción, el primero de ocho hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Andrés López; al Norte, con terreno de la sucesión de Andrés Valdivieso; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de Dolores Guevara y Juan Landaverde Mureta. El segundo lote, de una hectárea de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Martín Landaverde; al Norte y Poniente, con terrenos de Vicente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de Escolástico Reyes. En este existe una casa de habitación. Los colindantes de aquel vecindario, menos la sucesión Valdivieso, que es de Citlalté. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: La Palma, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiséis.—Silvestre Díaz G.—M. Orellana G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Pacheco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón Jocote de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sea de tres hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del doctor Julio Campo, cerco de alambre de por medio del colindante, por los rumbos Oriente y Sur; al Poniente, quebrada de por medio; y al Norte, camino vecinal de por medio; que no tiene ninguna gravamen, y que el colindante doctor Campo es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcalde Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Alvaro Chávez.—T. Garay, Srlo. 3

Curadurías

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Francisco, Josefina e Isabel, los tres de apellido Orellana, al señor Enalito Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de Ezequiyuín, en virtud de haber fallecido su madre legítima Emilia Orellana; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Martín Maravilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Simón Maravilla; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Salomón Portillo Z.—Gilberto Durán, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente José Alberto Bocanegra, de 23 años de edad soltero, de oficio varetero, originario de Amuchapán y vecino de Cojutepeque, hijo legítimo de Juan José Bocanegra, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de desobediencia y deserción del Sr. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Cipriano Rosales.—Andrés Novoa, Srlo. Int. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Pedro Cruz Ponca, hijo legítimo de José F. Cruz y Pedro Ponce, originario y vecino del cantón San Pablo Los Cañales, jurisdicción de San Rafael, departamento de San Vicente, soltero, jornalero corneta y tamborero, de 22 años de edad, de 1 metro 52 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo algo amarillo, usa bozo naciente, con una pequeña cicatriz sobre el dedo índice de la mano izquierda, para que



dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 4o. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.*—*Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Catarino Herrera, originario del cantón Las Cañas y vecino de Santa Rosa departamento de La Unión, de 19 años de edad, carpintero, de 1 metro 62 centímetros de estatura, color trigueno, nariz recta regular, pelo negro liso, lamerba con dos cicatrices: una en el dedo pulgar de la mano izquierda y otra en el costado derecho de la cabeza, hijo legítimo de Juan Herrera y Carlota Mejía; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Cipriano Rosales.*—*Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 3

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Bonilla, de veintidós años de edad, jornalero, originario y vecino del valle Santa Cruz de esta jurisdicción, hijo legítimo de Jerónimo Bonilla y Agustina Alfaro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Asiselo Delgado. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—*F. N. Aguilar.*—*Jesús P. Escalante, Srlo.* 3

**Edicto matrimonial**

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a las diez horas del veintiocho de agosto del corriente año, contrajeron a mi presencia matrimonio civil condicional, los señores don Nicolás Osundo Chávez, de cincuenta y cinco años de edad, escritor, agricultor y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Rosendo Chávez ya difunto y de Matilde Alegría de este vecindario; y señorita Isabel Flores, de cuarentidós años de edad, órfeta de señora, soltera, originaria de San Bartolo, de esta jurisdicción, hija legítima de Petronila Flores, mayor de edad y de este domicilio, como lo es también la compareciente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 185 C.

Gobernación Departamental: San Miguel, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*R. Alvarez V.*—*V. M. Rivas, Srlo.* 3

**Depósitos**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que conforme a los artículos 43, 44 y 46, del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar de Numeración Progresiva y Art. 610 C., se encuentra en seguro depósito un caballo retinto herrado con el hierro del nuevo sistema N.º. 926 del departamento de Sonsonate, el que fue presentado por el señor Eulogio Carlos el 19 de junio último, por encontrarlo perjudicando en una milla de su propiedad en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las catorce horas del veintitrés de agosto de mil novecientos veintitrés.—*José M. Mendoza H.*—*J. Ant. Arévalo, Srlo.* 1

**Subastas**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependencias su conservación y custodia y de conformidad con los artículos 615 C., y 45 y 50 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaquilla onza hermeja, ojos negros, por ser de dueño y hierro desconocidos. Está herrada solamente con el hierro antiguo de esta figura.

Dicha vaquilla se presenta a esta posta pública por el comisionado del cantón El Jicaró, de esta jurisdicción, por haberla encontrado causando daños en sementeras agrícolas de Francisco Claros. El sobrante líquido se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal. Quien se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal; Jucuarán, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Apollonio Orellana.*—*J. B. Campos A., Srlo.* 1

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que no habiéndose presentado postores para los trabajos públicos que se anunciaron con fecha diez del corriente, para algunas reparaciones parciales en las escuelas de niñas y de varones de esta ciudad, se señalan nuevamente las once horas del día treinta del corriente para rematar en el mejor postor dichos trabajos, los cuales consisten en la terminación de la pared oriente de la escuela de niñas, arreglo de chimeneas y lotrinas a ambas escuelas, reparar persianas a corredores de las mismas, cambiar piezas en las techos, paraleado y bajareque de la pared contigua a la que se termine, blanqueo general y pintura de dichas escuelas y trastejar los corredores de ambos salones. El máximo señalado para este trabajo son doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*C. Cardona.*—*C. Estrada M., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria, se saca a licitación pública la construcción de una pieza de casa de Custodio contiguo a la casa anterior del cementerio general de este pueblo, siendo al lado Norte, de la casa antigua; y la madera y materiales serán por cuenta del empresario. Se admiten propuestas hasta el veintinueve del presente mes; y se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones a este municipio.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a trece de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Rodolfo Granada h.*—*José A. Chacón, Srlo.* 2

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre de 1927

Temperatura media diurna.....	28,0 C.
Temperatura máxima.....	31,4 C.
Temperatura mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Lluvia en m/m.....	7,7
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

Barómetro.....	639,9 m/m
Temperatura.....	16,0 G.C.
Temperatura máxima.....	24,0 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	3,2
Nebulosidad.....	6 m/m.

**A V I S O**

Se hace saber al público, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar, que el Poder Ejecutivo, atendiendo a que no hay sobrantes de fondos consulares que puedan utilizarse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, para el pago de pensiones en el extranjero con cargo al presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores, dispuso, en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo verificativo el 14 de septiembre en curso, suprimir todas las pensiones a que se hace referencia. Los respectivos pensionados cobrarán sus beneficios aún no pagados, incluyendo el mes de octubre próximo, quedando desde el primero de noviembre suprimidas sus pensiones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927. 10-3

**AVISO IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, que por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y para el debido control fiscal, todo recibo de fecha anterior al 1o. de julio del corriente año, y que sea aplicado a los números 3 y 4 del Art. 110 del Presupuesto General vigente, debe ser legalizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas, "TITULO XI.—CAPITULO I.— Cartera de Crédito Público.—Art. 110.—No. 3.—*Para amortización de los quédanos fiscales en circulación, en relación con el 80 % que se aceptarán en pago del Impuesto sobre la Renta, se circula, al año, col. 360.000.—No. 4.—Para el pago de sueldos rezagados, créditos, intereses y diferencias de cambio, se destinan al año, col. 1.075.534,17*".—Todas las Oficinas pagadoras deben estar al corriente de esta disposición, y no deberán aceptar ningún documento de los expresados, sin que antes hayan sido llenados los requisitos legales, de lo contrario, serán responsables de cualquier cantidad que haya sido pagada sin estos requisitos.

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

**Consejo de Enseñanza Secundaria**

**Textos adoptados para el año escolar de 1928**

Aritmética.....	Bruño (Curso Superior).
Castellano (para Primer, Segundo y Tercer años).....	F. T. D. (Tercer Grado).
Geografía Universal (para Primer y Segundo años).....	F. T. D. (Geografía Atlas, Cuarto Grado).
Historia Universal (para Primer y Segundo años).....	Malot (última edición).
Inglés (para Primer, Segundo y Tercer años).....	Wilfrid C. Thorley (A. Primer of English For Foreign Students.)
Zoología.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Algebra Elemental.....	Bruño (última edición).
Botánica.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Geografía de América Central	Felipe Nerí Fernández.
Historia de América.....	Estébanez.
Geología y Mineralogía.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Nociones de Física.....	Kleiber y Karsten (última edición).
Castellano (Literatura para Cuarto y Quinto Años).....	Castañeda (Nueva Edición).
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	Orestes Cendrero (quinta edición).
Historia de América Central... Trigonometría.....	Villacorta. Wells.
Francés.....	Berlitz (Premier Livre, para el Cuarto año y Deuxieme Livre para el Quinto año).
Lógica.....	J. Patrascola.
Cosmografía.....	Grignon.
Dibujo Geométrico.....	Antilli.

Secretaría del Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, 2 de septiembre de 1927. 15-15

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador DIVIDENDOS**

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el 30 de septiembre de 1927, será pagado a los señores accionistas a presentación del cupón N.º. 107, desde el 29 de septiembre en curso, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.  
Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,  
*Julio Bias,*  
3-2 Administrador-Gerente.

**PODER GENERAL**

He conferido mi poder general a los señores Heriberto W. Smith y Tomas H. Slater, para usarlo conjunta o separadamente, quedando sin efecto todo poder otorgado con anterioridad.

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.  
3-3 *Andrés Bang.*

**CIRCULAR**

**del Ministerio de Gobernación, sobre el cobro de Impuesto Municipal a los agentes viajeros de casas comerciales establecidas en el país**

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1927.  
Señor Gobernador Político,

Son muy frecuentes las quejas elevadas a este Ministerio contra varios municipios, por el cobro indebido que hacen de impuesto municipal a los agentes viajeros de casas comerciales establecidas en el país. Como ese impuesto está abolido por Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1917, publicado en el "Diario Oficial" de 3 de julio del mismo año, no debe cobrarse, aún cuando algunas tarifas municipales lo tuvieran consignado. En consecuencia, sírvase prevenir a los municipios de ese departamento, se abstengan de tal cobro, so pena de ser multados aquellos que se comprobare que lo hagan, de hoy en adelante.

Atento servidor,

[f] T. Romero.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 108

San Salvador, miércoles 26 de septiembre de 1927

NUM. 215

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

*Acuerdo.*—Suprímese el Consulado ad honorem de El Salvador en Seattle..... pág. 1725  
 —Designase al doctor Juan Delgado Prieto para que substituya a Subsecretario de Relaciones Exteriores en el examen que rendirá don Alejandro Cromeyer, hijo, para ingresar al Servicio Exterior..... „ 1725

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

—Permítase a los Guarda-Fábricas de las Centralizaciones de Aguardientes de Cuscatlán y La Unión, señores don Rafael Hueso López y don Agustín M. Velasco, respectivamente..... „ 1725

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Apruébase la contrata celebrada entre el Administrador del Hospital Rosales y el doctor León Sol, para la proceduria de 100 botellas de leche diarias para el referido establecimiento..... „ 1725  
 —Autorízase a la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, para que erogue de los fondos del cementerio la suma de 77 colones para invertirla en los trabajos del mismo..... „ 1725

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1927.

Vista la renuncia presentada por el señor don Adolfo Bracons, del cargo de Cónsul ad honorem de El Salvador en Seattle, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, dando al funcionario dimitente las gracias por los servicios que ha prestado; quedando cancelada la Patente Consular número 3, expedida con fecha 27 de enero de 1926; y suspender por ahora el Consulado ad honorem en Seattle, cuyos archivos deberán ser remitidos al Consulado de El Salvador en San Francisco, California.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
*Castro.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Secretario General interino de este Ministerio, doctor don Juan Delgado Prieto, para que substituya al infrascrito Subsecretario, por excusa, en el examen que para ingresar al Servicio Exterior rendirá don Alejandro Cromeyer, hijo; y para que complete el Jurado que con el mismo fin examinará al doctor don Héctor Escobar Serrano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
 Encargado del Despacho,  
*Castro.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor don Rafael Hueso López, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de Cuscatlán, con el de igual cargo señor don Agustín M. Velasco, del departamento de La Unión. Los nombrados can-

cionarán suficientemente y devengarán el sueldo presupuesto desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
 Industria y Comercio,  
*Gallardo.*

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

### Contrata

En la Dirección del Hospital Rosales, a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete. El doctor don Ricardo D. Olivares, en concepto de Administrador del Hospital Rosales, y el señor don León Sol, por sí, han convenido en el siguiente contrato: I—El señor Sol se compromete a suministrar al Hospital Rosales cien botellas de leche diariamente, debiéndolas enviar a las doce del día, cuyo envío procederá de ordeño efectuado por la mañana. II—El señor Sol suministrará la leche a razón de veintidós centavos la botella. III—La leche deberá ser pura. Diariamente se mandará a analizar al Laboratorio de productos alimenticios de la Dirección General de Sanidad, quedando por esto sujeto el proveedor a la sanción de la Dirección General de Sanidad. IV—En caso de que el envío de leche en malas condiciones, a juicio del Laboratorio ya citado, se repita durante tres veces, la contrata podrá ser rescindida y el proveedor queda obligado a pagar multa cuyo monto ascenderá al precio de la cantidad de leche que no haya sido admitida. V—El Hospital se compromete a pagar los recibos, diez días después de su presentación a más tardar, y la falta de pago de dos recibos seguidos, dará motivo para rescindir de este contrato, quedando el Hospital sujeto a la acción de los Tribunales de Justicia. VI—Si el Hospital llegare a necesitar mayor cantidad de leche, previa licitación dará la preferencia a los actuales contratistas por el tiempo que dure la presente contrata. Esta contrata tendrá efecto desde el día primero de septiembre entrante y terminará un año después, no pudiendo ser modificada en ningún concepto. (Firmas) *Ric. D. Olivares.—León Sol.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

Vista la contrata anterior, celebrada entre el doctor Ricardo D. Olivares, en concepto de Administrador del Hospital Rosales, y el doctor León Sol, por sí, en que se compromete el segundo a proveer para consumo de dicho Centro de beneficencia, la cantidad de cien botellas de leche al día, al precio de *veintidós centavos* (\$ 0.22) cada botella, cuyo valor será pagado según las bases establecidas, y encontrándola de conformidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
*Guillén Ríos.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1927.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del cementerio de aquella localidad, erogue la suma de *setenta y siete colones* (\$ 77.00), que será invertida en los trabajos de reparación de las cercas y limpieza del

referido cementerio, compostura de la calle que conduce al mismo y compra de herramientas que se destinan para los trabajos mencionados, los cuales deben llevarse a cabo dándole cumplimiento al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
 Encargado del Despacho,  
*Guillén Ríos.*

### DOCUMENTOS OFICIALES

*Acta de la tercera sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva y Cuerpo de Profesores de la facultad de Química y Farmacia, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.*

Concurrieron los señores: Presidente, doctor don Benjamín Orozco; Consejero, doctor don Carlos Renson; Consejero, doctor don Carlos Alcaine; Profesor, doctor don Rafael D. Call; Profesor, doctor don Salvador Calderón; Profesor, doctor don Francisco Gutiérrez y Secretario, doctor don Leonidas Alvarenga.

1—Fue resuelta favorablemente la solicitud que con fecha seis de los corrientes, presentó el cirujano-dentista don Otoniel Carbonero, contraída a que se le consideren como cursadas y aprobadas, para los efectos de los estudios de farmacia que actualmente sigue, las materias siguientes: Química Inorgánica, Física Médica y Zoología Médica, materias en las que fue aprobado cuando era estudiante de medicina, según consta en la certificación de fecha dieciséis de julio del corriente año, extendida por el señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía.

2—Fue resuelta favorablemente la solicitud presentada por el señor profesor doctor don Salvador Calderón y que literalmente dice:

“Honorables Consejo de la Facultad de Química y Farmacia,—Pte.

Respetuosamente os manifiesto, que con el objeto de aumentar la Biblioteca de la Facultad con obras modernas, si no hay inconveniente, solicito se pida al doctor don Rafael D. Call, una nómina de las obras modernas que ha traído a su regreso de Europa, sobre todo de Química y Farmacia, con indicación de la casa que pueda venderlos y hacer el pedido por cuenta de la Escuela de Farmacia”.

Yo puedo adelantar el valor del giro para reponer su valor cuando vengan.

San Salvador, diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—[f] S. Calderón.

3—Con el fin de facilitar a los señores estudiantes sus repases de fin de año, se acordó: suspender las clases el último de los corrientes y fijar el período próximo de exámenes del diez de octubre al diez de noviembre del año en curso.

4—Con dictamen desfavorable se remitieron originales a las oficinas de origen, [Rectorado de la Universidad Nacional] las diligencias seguidas por el señor don Francisco Alberto Argüello, h., contraídas a que se le incorpore como Académico de esta Universidad en la Facultad de Química y Farmacia.

5—Con dictamen desfavorable y con seis fojas útiles y un título se remitieron a la oficina de origen, [Ministerio de Instrucción Pública], las diligencias seguidas por don Luis José Charlaiz, contraídas a que en vista de su diploma, debidamente autenticado, se le extienda la licencia respectiva para ejercer la profesión de farmacéutico, mientras se sigue

el curso de los trámites de incorporación a la Facultad de Química y Farmacia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.—[f] B. Orozco; [f] C. Renson; [f] Carlos Alcaine; [f] F. Gutiérrez; [f] S. Calderón; [f] Rafael D. Call; [f] Leonidas Alvarénga.

L. Alvarénga,  
Secretario.

Jurados de examen de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para 1927-1928

I

Código Civil, Oratoria Forense y Leyes Administrativas.—Doctores Lázaro Mendoza, Ricardo Moreira y José C. Chica.

II

Derecho Internacional Público, Derecho In-

ternacional Privado, Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas.—Doctores Emilio Cáceres Buitrago, Rafael Domínguez Parada y Héctor Escobar Serrano.

III

Derecho Administrativo y Sociología.—Doctores J. Ernesto Vázquez, Manuel Alférez y José Marcos Domínguez.

IV

Código de Procedimientos Civiles y Código de Instrucción Criminal.—Doctores Emilio Cáceres Buitrago, Enrique Córdova y Adrián García.

V

Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Constitución y Leyes Constitutivas.—Doctores Rafael Vega Gómez, José Manuel Mata y Vidal Severo López.

VI

Código de Comercio, Práctica del Notariado y Procesal. Legislación Militar.—Doctores

Ricardo Moreira, Ramón Góchez C. y Rafael González S.

VII

Derecho Romano.—Doctores Tácito Funes, José C. Chica y Edmundo Avalos.

VIII

Medicina Legal y Antropología Criminal.—Doctores Alberto Rivas Bonilla, César Emilio López y Vidal Severo López.

IX

Filosofía del Derecho Penal y Código Penal.—Doctores Nicolás Tamayo, Vidal S. López y Lázaro Mendoza.

X

Estadística, Finanzas y Economía Política.—Doctores Pedro S. Fonseca, Leopoldo Molina G. y Luis Araujo.

Suplentes.—Doctores Francisco Rivas Laguardia, José Antonio Castro R., Victorino Ayala, Joaquín Peralta L. y Doroteo Fonseca. San Salvador, septiembre 24 de 1927.

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento autorizadas durante la semana del 25 de agosto próximo pasado al 3 del corriente.

Reparación, conservación y construcción de edificios nacionales, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

Quincena del 25 de agosto al 3 del corriente.

Planilla.—Reparación del edificio del Palacio Nacional.....	Col.	282.00	
„ Taller de reparaciones en la Dirección Genl. de Obras Públicas ..	„	433.00	
„ Trabajos en el Observatorio Nacional.....	„	225.00	
„ Trabajos en el sitio quemado de la ex Casa Blanca.....	„	126.00	
„ Escuela-taller mecánico.....	„	203.50	
„ Catastro de la capital.....	„	294.00	
„ Materiales para trabajos del taller de reparaciones.....	„	262.85	
„ Materiales para trabajos de reparación del edificio del Palacio Nacional.....	„	55.20	
„ Materiales para trabajos en el sitio quemado de la ex Casa Blanca ..	„	93.05	
„ Materiales para los trabajos del Observatorio Nacional.....	„	33.10	
„ Valor de un recibo como primer contado a buena cuenta de los trabajos de muebles de la Casa Presidencial, según contrato....	„	500.00	Col. 2,535.60

Planillas presupuestas

„ Jardineros, mozos y obras nuevas de la Finca Modelo de esta capital.....	Col.	448.37	
„ Materiales para trabajos de obras nuevas de la Finca Modelo de esta capital.....	„	129.13	„ 577.50

CARRETERAS Y OTROS GASTOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

San Salvador

Semana del 29 de de agosto al 3 del corriente.			
„ Personal.....	Col.	163.50	
„ Carretera del Sillero-Suchitoto.....	„	107.00	
„ Carretera de San Salvador-Nejapa... ..	„	105.00	
„ Carretera Planes de Banderas - Panchimulco.....	„	96.00	
„ Carretera Joya Grande - Soyapango ..	„	24.00	Col. 600.00
„ Carretera San Salvador - Zacatecoluca, del 21 de agosto al			

3 de septiembre... Col.	453.00	
Planilla.—Carretera Guazapa al puente La Toma, del 22 de agosto al 3 de septiembre ..	„	300.00
„ Carretera San Salvador - Zacatecoluca, 2a. sección, del 22 de agosto al 3 Sbre. ..	„	161.75 Col. 897.75
„ Materiales para trabajos de carreteras.....	„	104.50

Ahuachapán

Del 29 de agosto al 3 del corriente.		
„ Carretera de Ahuachapán-Santa Ana.. Col.	49.50	
„ Carretera de Ahuachapán-Sonsonate..	„	69.00
„ Carretera de Ahuachapán-Ataco .....	„	69.00 „ 187.50

Santa Ana

Del 2 al 6 del corriente.		
„ Camino panteón de la ciudad de Coatepeque a la calle real de Santa Ana..... Col.	31.00	
„ Un recibo de la Cía. de Alumbrado Eléctrico por servicio de luz al Teatro y parque anexo al mismo, durante el mes de agosto próximo pasado .....	„	41.50 „ 72.50

San Vicente

„ Carretera San Vicente - Sensuntepeque, semana del 22 al 27 de agosto próximo pasado.....	„	111.25	
„ Carretera San Vicente - Sensuntepeque, semana del 29 de agosto al 3 del corriente....	„	112.50	„ 223.75

Cuscatlán

Semana del 22 al 27 de agosto próximo pasado.		
„ Carretera Sta. Cruz Michapa - Cojutepeque .....	Col.	55.26
„ Carretera Sensuntepeque - Cojutepeque ..	„	34.00
„ Carretera El Guayaval-San Salvador...	„	51.00
„ Rancho para los rurales .....	„	121.81 „ 312.06



Del 29 de agosto próximo pasado al 3 del corriente.  
Planilla.—Carretera Zacateco-luca-Cojutepeque... Col. 99.00 Col. 99.00

Usulután

Del 22 al 27 de agosto próximo pasado.  
" Carretera Usulután-Jucuapa..... Col. 100.00  
" Carretera Usulután-California ..... " 69.00  
" Carretera Usulután-Jiquilisco..... " 69.00 " 238.00

San Miguel

Del 29 de agosto próximo pasado al 3 del corriente.  
" Carretera San Miguel a Morazán..... Col. 150.00 " 150.00

Chalatenango

Semana del 22 al 27 de agosto próximo pasado  
" Carretera Chalatenango-San Salvador Col. 30.75 " 30.75 Col. 2,915.81

Planilla.—Trabajos del puente "España" esta capital, del 23 de agosto próximo pasado al 3 del cte.... Col. 42.00

La Unión

" Trabajos baños La Rabia, del 29 de agosto próximo pasado al 3 del corriente..... " 174.50 " 216.50  
Se paga un recibo como tercer contado con que el Supremo Gobierno contribuye para la construcción de un patio de Basket para el centro deportivo El Aguila de la ciudad de San Miguel.. Col. 100.00  
Se paga a los señores Carlos Alvarado C. y Félix Domínguez, por viáticos que les corresponden en concepto de ingenieros ayudantes, en inspecciones al desagüe de la laguna de Ilopango y desperfectos en los terrenos del puerto de Acajutla ..... " 90.00 " 190.00  
Total..... Col. 6,435.51

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento; San Salvador, 5 de septiembre de 1927.

José Ant. Sessa.  
Oficial Mayor.

Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia con valor declarado habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de agosto de 1927

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	CANTIDAD REMITIDA	VALOR FRANQUEO
San Salvador.....	361	C. 7,742.88	C. 196.26
Santa Ana.....	363	" 8,413.52	" 151.49
Sonsonate.....	255	" 4,981.07	" 125.51
Ahuachapán.....	212	" 3,660.98	" 66.25
Chalatenango.....	75	" 2,326.27	" 25.38
La Libertad.....	243	" 5,181.73	" 121.89
La Paz.....	149	" 3,302.92	" 43.69
Cuscatlán.....	98	" 1,457.94	" 46.77
Cabañas.....	81	" 2,194.16	" 16.30
San Vicente.....	95	" 1,362.06	" 44.30
San Miguel.....	273	" 4,599.64	" 127.17
Usulután.....	410	" 8,128.25	" 195.64
Morazán.....	39	" 3,344.00	" 48.19
La Unión.....	163	" 5,811.18	" 73.77
Totales.....	2,988	C. 63,806.63	C. 281.59

Oficina de Estadística Postal: San Salvador, 17 de septiembre de 1927.

Quitteño,

Jefe de Estadística Postal.

Es conforme:

J. R. Uriarte,

Director General de Correos.

Resumen de la correspondencia oficial ocurrida en las oficinas postales de la República, durante el mes de agosto de 1927

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	VALOR FRANQUEO
Casa Presidencial.....	5,928	Col. 188.92
Asamblea Nacional.....	6,340	" 165.00
Ministerios y dependencias		
Gobernación.....	15,379	" 3,544.80
Guerra.....	11,040	" 617.88
Hacienda.....	5,156	" 398.15
Justicia.....	5,192	" 849.96
Instrucción Pública.....	10,133	" 425.26
Beneficencia.....	4,045	" 298.23
Sanidad.....	3,992	" 313.54
Agricultura.....	3,393	" 98.88
Fomento.....	3,443	" 151.94
Relaciones Exteriores.....	4,387	" 228.60
Empresas y Sociedades.....	20,220	" 1,983.88
Totales.....	57,078	Col. 9,264.64

Oficina de Estadística Postal: San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

Quitteño,

Jefe de Estadística Postal.

Es conforme:

J. R. Uriarte,

Director General de Correos.

INFORMES DE TRABAJOS EN LAS CARRETERAS NACIONALES

Gobernación Política departamental: Ahuachapán, 29 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. del trabajo verificado en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 22 al 27 del corriente.

**Carretera a Santa Ana.**—Habo un caporal y nueve mozos en el punto llamado "Barranca de Oyitas", rellenando grandes zanjos y hoyos, limpiando cunetas y desagües en una extensión de 300 metros. Valor de la planilla, col. 49.50.

**Carretera a Sonsonate.**—De "El Agua Caliente" a "San Ramón", trabajaron: un caporal con ocho mozos, limpiando desagües y cunetas y chapodando ambos lados del camino, el monte bajo, en un trayecto de 310 metros. Valor de la planilla, col. 45.00.

**Carretera a Ataco.**—Entre los puntos llamados "Puerta Negra" al "Confite", hubieron: un caporal, dos barreneros y diez mozos, reventando piedras y limpiando cunetas en una extensión de 380 metros. Valor de la planilla, col. 69.00.

**Carretera de Guatemala.**—Entre el "Arco Durán" y "El Mojón", trabajaron: un caporal y cuatro mozos, limpiando atoyeas y rellenando hoyos en un trayecto como de 100 metros.

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

Franco Acosta.

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 31 de agosto de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 22 al 27 del corriente mes:

**Carretera de Chalatenango.**—Se desaterraron 492 metros de cunetas y 2 botaderos, uno de 6 metros de largo y otro de 11 metros; se le dio el ancho de ley a una parte de camino, haciéndole sus respectivas cunetas. Trabajaron: un caporal y 6 mozos. Valor de la planilla, col. 48.00.

**Carretera de San Salvador.**—Trayecto de Coatepeque: En el plan del Siglo XX se reparó una extensión de camino de 100 metros,

habiéndole echado 72 carretadas de tierra blanca y cascajo; en el plan El Corozo se echaron 114 carretadas del mismo material en una extensión de 300 metros; se limpiaron 300 metros de cunetas y se podaron varios árboles. Trabajaron: un caporal, 9 mozos y 2 boyeros trabajando días con la niveladora y días con carreta. Valor de la planilla, col. 95.00.

**Trayecto La Joya:** En las cuevas El Gato, El Desafío y El Caracol se hicieron ligeras reparaciones a la calle y se limpiaron 300 metros de cunetas con sus respectivos desagües; en El Jabalí y Trigueros se balastaron 50 metros de calle. Trabajaron: un caporal, un carretero y 6 mozos. Valor de la planilla, col. 68.00.

**Carretera de El Congo a la laguna.**—En la cuesta denominada Los Cerritos se repararon 53 metros de calle, habiéndole dado forma convexa; en la cuesta Santa Elena se repararon 48 metros, dándole la misma forma; se colocó un tubo de 8 piezas y se limpiaron 60 metros de cuneta; en la playa se rellenaron con piedra 4 grandes hoyos; se hicieron 2 tapadas, una de piedra y otra de madera; se echaron 36 carretadas de hormigón y se acarrearon 15 carretadas de piedra. Las 8 piezas del tubo de cemento que se colocó en Santa Elena fueron traídas de Flor Amarilla. Trabajaron: un caporal, 2 carretas y 9 mozos. Valor de la planilla, col. 100.00.

**Carretera de Santa Ana a la laguna.**—Trayecto Flor Amarilla: Se balastaron 300 metros en plan y 200 metros en cuesta; se repararon 200 metros con arena y se trabajó con la cuchilla en una extensión de 800 metros y se acarrearon 712 carretadas de material. Trabajaron: un caporal, un nivelador, 21 carretas y 11 mozos. Valor de la planilla, colones 406.50.

**Carretera de Palo de Campana.**—Desde La Bendición hasta Las Piletas se balastaron 300 metros de calle, se limpiaron 600 metros de cunetas y se echaron 200 carretadas de material. Trabajaron: un caporal, una carreta y 5 mozos. Valor de la planilla, col. 56.00.

**Carretera de Sonsonate.**—Trayecto La Cumbre: Se rellenaron hoyos y zanjos en una extensión de 550 metros; se descombraron varios árboles de las cercas en una extensión de 200 metros; se rompieron con dinamita unas piedras que había en el centro de la calle y se desaterró un tubo. Trabajaron: un caporal y 9 mozos. Valor de la planilla, col. 135.00.

**Trayecto de Cantarrana:** Se balastaron con arena 173 metros de calle y se limpiaron 136 metros de cuneta. Trabajaron: un caporal, 4 carretas, 2 mozos y un chofer. Valor de la planilla, col. 107.00.

**Carretera de Santa Ana a Ahuachapán.**—Se balastaron 709 metros de calle, habiéndose echado 680 carretadas de material y se limpiaron 230 metros de cuneta por un lado y 320 metros por el otro. Trabajaron: un caporal, 5 carretas y 7 mozos. Valor de la planilla, col. 138.50.

**Carretera de Chalchuapa a Sonsonate.**—Desde la finca Las Maravillas, de don Víctor Romero, hasta la finca El Zapote, se hicieron ligeras reparaciones y 96 metros de cunetas de 3 pies de profundidad, dándole a la calle forma convexa; también se hizo igual reparación en una extensión de 800 metros en el camino de la Cascajera; se balastó con arena negra un trayecto de 60 metros y se hicieron 21 explosivos. Se compraron 3 y media libras de clorato, 3 y media libras de azufre y 7 y medio pies de mecha. Trabajaron: un caporal, 2 carretas y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 98.87.

**Carretera de Metapán.**—Trayecto Amayo: Se balastaron 440 metros de calle, se limpiaron 100 metros de cunetas y se arregló el camino de la Cascajera. Trabajaron: un caporal, 6 carretas y 8 mozos. Valor de la planilla, col. 168.00.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

P. J. Escobar V.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

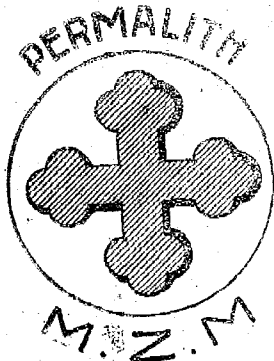
"Nueva", "Salva" y "La Independencia"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonía Rivas, coronel Ramón Vargas, David Hernández. Ausente: Joaquín Herrera. San Salvador, septiembre 28 de 1927.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société Anonyme Maasrichtsche Zinkwit Maatschappij, domiciliada en Franciscus Remanusweg, No. 1, en Maasricht, Países Bajos, una sociedad holandesa que se ocupa de la fabricación y de la venta de blanco de zinc y de productos químicos para uso y destino industrial, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad holandesa:



La marca consiste esencialmente en la representación de una cruz ornamental (que no será empleada en color rojo) rodeada de un círculo, encima del cual se encuentra la palabra PERMALITH y debajo del mismo las letras M. Z. M. (Iniciales del nombre de la sociedad). Esta marca está destinada a cubrir y amparar un producto químico que sirve para la fabricación de toda clase de pinturas y de masillajo revestimientos, tintes o colores; en la fabricación del caucho o goma elástica, hule, telas enceradas y análogos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores: Manuel Hidalgo Amaya, Teodosio Guillén Pérez y Jesús Pérez Milla, los dos primeros comerciantes y el último negociante, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de

su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una joven sentada en una rama de tabaco en flor en forma de ramillete, sostenida de la mano derecha en dicha rama, teniendo en su mano izquierda un cigarrillo encendido y a sus pies la palabra SALOME tal como aparece en el facsímil que en su conjunto es lo que constituye esencialmente la marca, y sirve para distinguir y proteger los cigarrillos y cigarrillos que se elaboran en la fábrica denominada SOCIEDAD TABACALERA HONDUREÑA, de la cual son socios los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Tennessee Coal, Iron & Railroad Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada y con asiento de negocios en Brown-Mar Building, Birmingham, Alabama, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

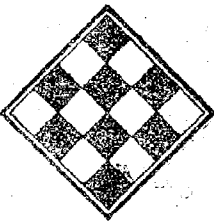


MOOSE

Consiste esencialmente en la cabeza de un anta o alce mirando a través de un círculo y la palabra MOOSE en la parte inferior, y sirve para distinguir y proteger: chapas, hojas y planchas galvanizadas de hierro o acero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la razón social Gutermaun & Co., industriales y comerciantes, domiciliados en Gutach-Breisgau, Alemania, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana:



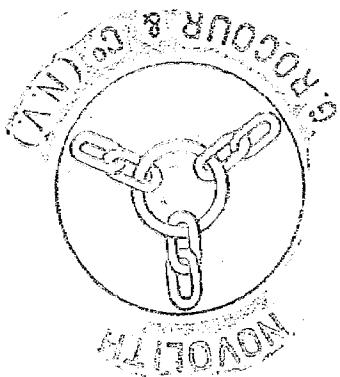
Consiste esencialmente en la representación de un tablero de ajedrez, que se usa verticalmente, de manera que los cuadrillos blancos de las esquinas aparezcan, uno en la parte superior y otro en la parte inferior y sirve para distinguir y proteger: productos agrarios y de labranza, de montes y plantíos, de horticultura y de la cría de animales; productos de pesca y de caza. Medicamentos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos,

drogas farmacéuticas y preparados farmacéuticos, emplantos, telas para vendajes, compuestos insecticidas, compuestos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, compuestos para conservar víveres y sustancias alimenticias. Abrigos de cabeza, obras de peluquería, modas y adornos, flores artificiales. Calzado. Medias y géneros de punto. Vestidos y trajes, ropa blanca, ropa de mesa y de cama, corsets, corbatas, tirantes, guantes. Aparatos para el alumbrado, aparatos de calefacción, de cocina, refrigeradores, armarios de secar, ventiladores y utensilios que sirven para estos objetos, instalaciones para conducción de agua, para baños y excusados. Cordas, depilatoria, brochas, peines, esponjas, servicios de tocador, material de limpiar, virutas de acero. Aparatos y materiales para extinguir incendios, para templar metales, materias de soldar, masa para pruebas para dentistas, rellenos para dentistas, productos brutos minerales. Material para empaquetaduras de maquinaria, preservativos de calor, materias aislantes, artículos de amianto. Abonos. Metales ordinarios en bruto y en parte labrados. Artículos de cuchillería, herramientas, guadañas, hoces, armas blancas. Agujas, anzuelos. Herraduras de las caballerías. Clavos de herradura. Géneros esmaltados y estañados. Material ferroviario de superficie, géneros y utensilios de quincalla, cerrajería, obras de herrero, cerraduras, herrajes, géneros de alambre, hojalatería, anclas, cadenas, bolas de acero, herrajes para arnés y guarnición de cabalgaduras y de carruajes, armaduras, campanas, patines, corchetes y corchetes, cajas de hierro y arguillas, piezas de metal de moldear mecánicamente labradas, piezas para construcciones laminadas y coladas, hierro colado para máquinas. Vehículos para el transporte por tierra, por agua y aeroplanos, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, partes de vehículos. Metales batidos. Pisos; cueros, tripas, cueros curtidos, peletería. Mordientes, resinas, glutinantes, betunes para calzado, materias para aderezar y tanino, cera para pisos. Alfileres, cordelería, redes, cables de alambre. Fibraestictiles, material para colchonería, materia de embalsaje. Cerveza. Vinos, bebidas espirituosas. Aguas minerales, bebidas que no tienen alcohol, sales de aguas minerales y para baños. Metales preciosos, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, de plata alemana, de metal inglés y semejantes ligas, adornos preciosos y ornamentos, géneros de metales batidos, adornos para árboles de navidad. Goma, sustitutos de goma y artículos hechos de ellos para usos técnicos con excepción de borradores de caucho. Paraguas, parasoles, bastones, artículos de viaje. Combustibles. Cera, materias de alumbrado, aceites técnicos y grasas, lubricantes, benzina. Bujías, lamparillas, mechas y pabilos. Objetos y artículos y artefactos de madera, huesos, corcho, caucho, esay, ballena, marfil, nácar, ámbar, ámbar amarillo, espuma de mar, celulosa y semejantes substancias, artículos de tornería entalles, tejidos de mimbre y obras trenzadas, marcos para cuadros, figuras para usos de confección y peluquería. Aparatos de medicina, de higiene, salvavidas, aparatos para extinguir incendios, instrumentos y utensilios para el mismo fin, vendajes, miembros artificiales, ojos y dientes artificiales. Aparatos, instrumentos y utensilios físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, electro-técnicos, aparatos, instrumentos y utensilios de pesar, de señales, de registrar, máquinas, aparatos y accesorios fotográficos, instrumentos de medicina. Máquinas, piezas para máquinas, correas de transmisión, mangas y odres, autómatas, ajuar de casa y cocina, utensilios para caballerías, horticultura, agricultura. Muebles, espejos, obras tapizadas, material de decoración para tapicería, camas, ataúdes. Instrumentos de música, sus partes y cuerdas. Huevos, leche, mantecas, queso, margarinas, aceites de comer y grasas de comer. Café, sucedáneos de café, té, azúcar, jarabe, miel, harina, pastas, salsas, vinagre, mostaza, sal común. Cacao, chocolate, dulces, pastiles y confites, pez y levadura, polvos para tortas. Substancias alimenticias dietéticas, malta, forrajes, hule. Papel, cartón, cartulina, artículos de papel y cartón, materias primas y semimanufacturas para la fabricación de papel, papeles para tapicería. Productos de fotografía e imprenta, sales, placas y muestras, latras, elisés, objetos de arte. Porcelana, barro, mica y artículos hechos de ellos. Pasta, manería, cestería, artículos de pasamanería, botones, encajes, bordados. Obras y géneros de talabartería, guarnicionería, de bolso y artículos de cuero. Materiales para escribir, para dibujo y para modelar, tiza para tacos de billar, y para marcar, utensilios de oficina, (exceptuando muebles), objetos de enseñanza (menos borradores de caucho). Armas de fuego. Artículos de perfumería, de cosmética, esencias, jabones, substancias para lavar y blanquear ropa, almidón y preparados de almidón, quitamanchas, materias de limpiar y pulir (con excepción de las para cuero), materias de afilar. Utensilios de gimnasia y de sport. Explosivos, artículos fulminantes, cerillas y fósforos, artículos pirotécnicos, proyectiles, munición. Piedras, piedras artificiales, cemento, cal, grava, yeso, pez y brea, asfalto, alquitrán, tejidos de mimbre, cartón alquitranado para techos, casas transportables, chimeneas, materiales para construcciones. Alfombras, esteras, linoleo, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas, velas, sacos. Relojes y piezas de reloj. Tejidos y géneros de punto, fieltro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Société pour la vente des Bâtes de Zinc, G. Rocour et Cie., (Naamlooze Vennootschap),

una corporación organizada bajo las leyes de Holanda; domiciliada en 56 Voorweg a Bys-den, Países Bajos; esta sociedad se ocupa en la fabricación y venta de blancos de zinc y de productos químicos para usos industriales, solicitando se registre en nombre de sus poderdantes dichos, y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad holandesa:



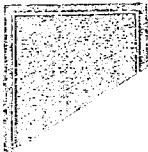
Consiste esencialmente la marca en la representación de tres extremos de cadena rematados por un anillo común y rodeados de un círculo, encontrándose, encima de este círculo, la palabra "NOVOLITH" y debajo del mismo el nombre de la sociedad G. Roocar et Cie. [N. V.] Las letras "N." "V." son las iniciales de las palabras [Nasmulo van Onstschapp.] es decir sociedad anónima. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Productos químicos usados en la fabricación de toda clase de pinturas y de masillas o revestimientos, plúmes, colores; y en la fabricación del caucho o goma sintética, linóleo, telas enceradas y milégoles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de DASHALL LABORATORIES, INCORPORATED, corporación organizada e incorporada

en Delaware, domiciliada en 536 Lake Shore Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, se presentó ante esta oficina solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la representación de una barra, que se usa verticalmente, con una lista diagonal, y sirve para distinguir y proteger un remedio para contipación. Se publica en esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de DITTO, INCORPORATED, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de West Virginia, Estados Unidos de Norte América, con oficina y asiento principal de negocios en 125 West Aetia Avenue, en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, fabricantes, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



**Ditto**

Consiste la marca esencialmente en la palabra DITTO y un dibujo formado de un círculo encerrando unas comillas. Esta marca sirve para distinguir y proteger más que nada duplicadores y accesorios de las mismas, y se aplica o adhiera a los artículos por medio de un procedimiento de embocamiento. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apo-

derado especial de Otis Elevator Company, sociedad fabril organizada y existente de conformidad y bajo las leyes del Estado de New Jersey, fabricantes, domiciliados en 38 Eleventh Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**OTIS**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "OTIS" y sirve para distinguir y proteger: elevadores, escaladores, accionadores sin fin, ferrocarriles inclinados, grúas para altos hornos, conductores espirales de gravedad, grúas para manuciones y las partes y accesorios de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Federal Motor Truck Co, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, con oficina y asiento principal de negocios en el número 22 Leavitt Street, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estados Unidos de Norte América, fabricantes, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**FEDERAL**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "FEDERAL", tal como aparece en el facsímil que se aplica o adhiera a los artículos por medio de planchas de metal conteniendo la marca de fábrica y sirve para distinguir y proteger camiones de motor. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Dashell Laboratories, Incorporated, corporación organizada e incorporada en el Estado de Delaware, con domicilio en 536 Lake Shore Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América; químicos industriales, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**Petrolagar**

Consiste esencialmente en la palabra "PETROLAGAR", escrita y usada en cualquier tamaño y forma de tipo o de letra, sola o en combinación con otras palabras o dibujos y sirve para distinguir y proteger: remedio para la contipación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la corporación fabril "HUDSON MOTOR CAR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y con domicilio en el número 2901 Avenida Jefferson, Detroit, Condado de Wayne, en el mismo Estado de Michigan, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana.



Consiste esencialmente en las palabras "ESSEX SUPER SIX" escritas dentro de la figura de un hexágono, en cualquier forma, color o tamaño y se aplica convenientemente para distinguir y proteger automóviles de gasolina para pasajeros, y usualmente se usa aplicada al radiador de los automóviles o en cualquiera otra de sus partes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de sep-

tiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Aros, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de ETHYL GASOLINE CORPORATION, compañía sujeta constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Moraine City, Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**ETHYL**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "ETHYL", escrita generalmente como aparoce, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, y se aplica de manera conveniente a la mezcla de sus envases, empaques, cajas, etc., y sirve para distinguir y proteger aceites y grasas refinados, semi-refinados y sin refinar o en bruto, productos químicos, alcoholes, compuestos antiexplosivos para combustible, para motores, hidrocarburos, petróleo, tanto con mezcla de sustancias aromáticas, vegetales o minerales como sin ellas, para iluminación, para quemar, fuerza motriz, disolventes, combustible o como lubricante, y especialmente combustible para motores y sus componentes, tales como compuestos anti-explosivos; artículos que elabora y vende la casa solicitante en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío.

**ACCIÓN DE LA HERENCIA**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Néstor Arturo Melara en concepto de sucesor de Pascual Sánchez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Catalino Vázquez, esposa de la cadense, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se arroga con derecho a la herencia antes mencionada, que se presenta ante este Juzgado a deducir dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Merceda: San Francisco, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Alfonso García.—José López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, pronunciada a las diez horas del tres del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Juana Conde, el señor Andrés Herrera, como cesionario de Josefina y Rufina Herrera, y de los bienes que en la sucesión de la misma Conde correspondían a Rosario Herrera como cesionario de Josefina y Gregoria Herrera por sí.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos veintidós.—Arturo B. Miranda.—Victorino A. Villalón, Srío.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto de fecha veintidós de agosto recién pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Doña Concepción Rodríguez, de parte de su hijo legítimo Pedro Rodríguez, conocido con el nombre de Pedro Ramos Rodríguez y se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintidós.—R. Díaz.—F. C. Liévano, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de julio de este año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Doña Graciela Guzmán de Oppenheim, por sí y como cesionaria del derecho hereditario de don Joaquín Enrique Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó Doña Dolores Escobedo de Guzmán, madre de la aceptante, que murió el diecinueve de febrero de este año, en esta ciudad, y se le confiere, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintidós.—Adrián García.—José Lázaro Arévalo, Srío. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Antonia García, fallecida el dos de agosto próxi-



mo pesado, de parte de su cónyuge sobreviviente don Rubén Membreño, conocido por Rafael Flores Membreño; y de parte de la señora Filomena Ochoa como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Beatriz Ochoa, madre de la difunta; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *Joaquín Argumedo Dueñas.* — *M. Baldelomar,* Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Magdalena o Elena Merlán, la herencia intestada de su padre don Juan Merlán, fallecido en Nahzuelco el doce de noviembre de mil novecientos veinticinco; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *Julio A. Rivera.* — *Padro Quintanilla,* Srlo. 1

**Declaratorias de herederos**

**José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado Félix Rivas heredero abintestato de Rosendo Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente de ésta; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *José López.* — *Marcos López,* Srlo. 1

**José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintidós del mes corriente, ha sido declarada la señora María Morales, heredera de la difunta Isabel López, en concepto de cesionaria de los derechos del cónyuge sobreviviente de ésta, señor Patricio Porcillo; y de los que pertenecieron a los hijos legítimos de la misma, Mercedes Candelario, Felicitas, María Sabina, José del Socorro y Dolores, todos a apellido Porcillo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintiseis. — *José Lozano.* — *J. Arturo Carranza,* Srlo. 3

**José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, ha sido declarada la señora Balbina Alvarado viuda de Rivas, heredera universal del difunto Tereso de Jesús Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis. — *José López.* — *Marcos López,* Srlo. 3

**Curadurías**

**Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Francisco, Josefa e Isabel, los tres de apellido Orellana, a los señores Eulalio Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de Ereguanayán, en virtud de haber fallecido su madre el gitima Emilia Orellana; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *Eusebio Morales.* — *José M. Garza,* Srlo. 2

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y a nombre propio Julián Chavarría, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Merced, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que mide veinte metros por los rumbos Oriente y Poniente y cuarenta metros por los rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, camino que conduce al cantón Requinte de por medio y solar de Olivia Campos; al Norte, terreno de don Alfonso Flores; al Poniente, con solar de María Lobo, cerca de paja y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con solares de Matías Zavala y de don Alfonso Flores. La casa es de tejas, sobre horcones, techumbre a y el solar está sembrado de diferentes clases de árboles frutales. No es predio denudado ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni preindivisión con ninguna persona, lo poseen de buena fe sin interrupción. Lo hubo por com-

pra a Herlida Rivera viuda de Zavala y lo estima en cuarentientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Eusebio Torres S.* — *M. H. Castro,* Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rosendo González Callejas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, el que hubo por compra a los señores Salvador, Susana y Julia González y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en veintidós metros, linda con solar de Tomás Vásquez Peralta; al Norte, en catorce metros treinta centímetros, linda con solar del mismo Vásquez Peralta; al Poniente, en veintidós metros, linda con solar municipal; y al Sur, en diecisiete metros, linda con solar de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador y de doña Carmen de Vásquez Peralta. Las líneas de que se compone el solar son rectas y no tienen cargas reales ni preindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis. — *Camilo Berrios h.* — *Isidro Villeda,* Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Modesta Rodríguez de Bernal, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Roble, Loma del Nacasipilo, de esta jurisdicción, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con finca de don Tomás Palomo, camino de por medio; al Norte, con predio de la señorita Jesús Rodríguez, habiendo camino de por medio; al Poniente, con la misma señorita Rodríguez, brotones de separación; y al Sur, brotones de por medio, con la misma señorita Rodríguez. Lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *Santiago Escobar.* — *J. Santos,* Srlo. 1

**Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que el nueve de este mes y año, se ha presentado a este Juzgado don Marcos Sigüenza, solicitando título propietario de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Popoistango, de esta jurisdicción, llamado el primero Potrero de los Obreros Chachas, de nueve manzanas de extensión, lindante: al Poniente, cerco medianero, con propiedad de Felipe Mejía; al Sur, con terreno de Rafael y de Miguel Lovo, cerco medianero con el primero y con el segundo, cerco de su propiedad, siendo estos cercos de alambre; al Oriente, río Paschordo de por medio, con la hacienda Copapayo; y al Norte, con terreno de Felipe Sigüenza, cerco de alambre medianero de por medio. El segundo se compone de once manzanas, llamado Potrero del Sicho, lindante: al Poniente, propiedades de Gregorio, Samuel y Josefina Sigüenza, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Sur, cerco de paja propio de por medio, con terreno de Felipe Mejía; al Oriente, cerco de alambre propio en terreno del mismo Felipe Mejía de Santos, Santiago y Andrés Abrego; al Norte, con propiedad de Margarita Sigüenza, cerco de alambre propio de la colindante de por medio y terreno de Felipe Sigüenza; cerco de alambre de su propiedad de por medio. El inmueble primero lo habo por herencia de su difunto padre Diego Sigüenza; y el segundo por herencia de su difunta madre doña Rosenda Lovo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *Cruz Callejas.* — *Florentino Leza,* Srlo. Int. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que doña Ana Borja de Ortiz García, de cuarentinueve años de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y fértil que posee de buena fe situadas en las faldas del cerro El Tamagaz, de esta jurisdicción; la primera se compone de doscientas treinta áreas de capacidad, cultivada de café en su mayor parte, lindante: al Sur, con terreno de Nemesio Paula, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dominga Díaz; al Poniente, con terreno de Rómulo Beltrán; y al Oriente, con el de Antonio Argueta limitado por cercos de alambre propios por los rumbos Sur, Oriente y Poniente. La segunda porción, cultivada de zacate, de ciento treinta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de Alvaro Díaz, zanja de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Díaz; y al Oriente, con propiedad de Antonio Argueta. La tercera porción, de doscientas ochenta áreas, ubicada en el lugar Ojo de Agua, en el mismo cerro El Tamagaz, cultivada en su mayor parte de café, linda: al Poniente, con finca que fue de Paulino López, hoy de Augusto López Juan Francisco Torar, Ceferino López y Nemesio Paula, alambrado propio y zanja de por medio; al Sur, con terreno que fue de Irene Oca, hoy de Rómulo Beltrán; al Oriente y Norte, con terrenos de Francisca Díaz y de los señores Juan, Jerónimo, Casimiro, Estebana, Arselmo, Leocadia y Víctor Díaz, representados por Juan Díaz García. La cuarta porción, inculta, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, que fue de Doroteo Díaz, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Mariano Ortiz, representada por su esposa Rosenda Carballo, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Alvaro Díaz, que fue de An-

drea Avellino Díaz; al Sur, con terreno que fue de Eligia García, hoy de mi pertenencia, lo mismo que las cercas de a'a'bre. La última es un solar que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros, con terreno de Dominga Díaz; al Norte, treinta y tres metros cuarenticuatro centímetros; al Poniente, veintidós metros cuarenticuatro centímetros; y al Sur, treinta y tres metros veintidós centímetros, lindando por los tres rumbos ú timas, con la misma señora Díaz, limitado por cercas de a'ambre propias y hay ubicadas en él tres casas pajizas, teniendo con los demás herederos de la difunta Eligia García el derecho de la servidumbre de tránsito por los otros predios y el de abrevadero que existe en terrenos que tocó a Francisca Díaz, carga real que gravaba también los suyos, respecto de ellos; siendo los colindantes de este domicilio y de oficio doméstico la presentada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, siete de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *E. Reduzzi.* — *P. M. Chicas,* Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Nicolás Ramírez y Amelia Ramírez, mayores de edad, de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstica, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de seis áreas, en el cual hay una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho y sus linderos son: al Oriente, con solar del primero de los solicitantes, mediando brotones; al Norte, con solar de Catarino Fabán y Secundina Flores, mediando brotones de tapate; al Poniente, con el de Catarino Fabán, mediando brotones de tapate; y al Sur, con el de Manuel Rajal, mediando brotones de tapate. El segundo terreno de cuarenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Remírez, mediando brotones de tapate; al Norte, con el de Valentín Carpio, mediando calle pública; al Poniente, con el de Tomás Rosales, mediando brotones de tapate; y al Sur, con el de Juan Ramírez, mediando brotones de tapate. El tercer terreno de treinta y cinco áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Crescencio Mejía, mediando calle pública; al Norte, con el de Inés Martínez, mediando brotones de tapate; al Poniente, con el de Inés Martínez y con el del primero de los solicitantes, mediando calle pública; y al Sur, con el de Celestino Mejía, mediando camino. Los terrenos descritos no tienen preindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre dieciséis de mil novecientos veintiseis. — *Nicolás Vásquez A.* — *B. Nuila,* Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza López, de treinta y seis años, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de solar urbano que posee en el Centro de esta villa. La primera linda al Norte, con solares del cabildo municipal y de Piquistas Hernández, mide en línea que brada veintiseis metros treinta centímetros; al Oriente, con solar de Rufina Estrada, mide en línea recta seis metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con solar de Lucio Mendoza Pineda, y mide en línea curva veintidós metros; y al Poniente, con la plaza pública mide en línea curva diez metros; sus mojones piedras sembradas. El segundo solar linda al Norte, con solar de Lucio Mendoza Pineda y mide en línea recta veintiseis metros setenta y cinco centímetros; al Oriente, con terreno rústico de la sucesión de Magdalena Chávez, y mide en línea recta treinta y cinco metros cuarenta centímetros, cerco de alambre de este terreno de por medio; al Sur, con solar de Damiana Melgar y mide en línea quebrada treinta y cinco metros; y al Poniente, con la plaza pública, calle nacional que va a Zacaatecoluca de por medio y mide en línea recta treinta y cinco metros cuarenta centímetros; sus mojones piedras sembradas de propósito. En esta última porción de solar están construidas dos casas una de tejas, de doce varas de largo por doce de ancho con todo y corredores y una de paja de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El primer solar descrito lo hubo por compra a Piquista Hernández y el segundo a la sucesión de Mario López; estimándolas en su mil quinientos colones. Los colindantes a excepción de Damiana Melgar, que es del Rosario, todos son de este domicilio. No tiene carga real, no es dominante ni está en preindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coyulitán, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiseis. — *Lucio Mendo a P.* — *Samuel Callejas,* Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Avisa: que el señor Antonio Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Tapanguaste, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, cultivado de zacate y árboles de café, compuesto de cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Segura, zanja de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Pablo Segura, con otro zanjo propio de por medio; al Sur, con propiedades de Diosdado Alfaro, Aquilino Calderón y Cesáreo Segura, zanja y cerco de alambre y brotón propio en medio; y al Poniente, con propiedad de Pablo Segura, zanja propia de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en preindivisión; siendo la colindante de este domicilio, a excepción de don Aquilino Calderón, que reside en el cantón el Tablón del Coco, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito:

to: Juayúa, a seis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—E. Redaelli.—P. M. C. Aicas, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó don Mariano Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Angel de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Ramona Mafadaya viuda de Salazar; al Norte, diecinueve metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Reyes viuda de Salinas; al Sur, diecinueve metros ochenta centímetros, con "Fluca Angélica", de don Miguel Palacios, cerca de alambre de éste de por medio y por mojon una hilofote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; tiene una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe y otra casita entoldada de hojas de coco. Hubo el todo por compra a Concepción Barrera y Antonia Hernández, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos Palacios, que lo es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sonsonate, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos veintiséis.—E. Angulo.—J. S. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que se presentó el señor don Anastasio Zepeda, del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de un terreno rústico y ajidal que tiene en el lugar llamado El Pringadero, de esta jurisdicción; de diecisiete hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Feliciano Clara, linderos de por medio; al Norte, con terreno que fue de Luis Charón, hoy de María de Igual apellido, quebrada de por medio; al Poniente, con finca del doctor Juan Rodríguez, linderos de por medio; y al Sur, terrenos del Comerciario Bank, antes de Víctor Manuel Bonilla, linderos de por medio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre siete de mil novecientos veintiséis.—Santiago Escobar.—I. A. Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Apolonia Avilés, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, mide por los rumbos Oriente y Poniente, siete metros nueve centímetros, y por los rumbos Sur y Norte, dieciocho metros, linda: al Oriente, calle en medio con casa de don José Rafael Cárcamo; al Sur, con casa y solar de Rita Avilés y solar de Ana Joaquina Avilés, cercas de piedras propias de la solicitante en medio; al Poniente, con solar de Rosario Sosa, cercas de piedra de la solicitante en medio; y al Norte, con casa y solar de Braulio Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; existe como accesorio en el costado Oriente, una casa de tejas en buen estado; lo hubo por donación que le hizo su señora madre doña Luciana Solís v. de Avilés, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien vive aún, y aprecia toda en dieciséis mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintiséis.—José Lino Zelada.—Eligio Alvarez, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Hernández, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y actualmente vecina de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad, de un predio urbano sito en el barrio San José de esta villa, sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, el cual predio lo constituye un solar que tiene sesenta varas de Norte a Sur, e igual medida de Oriente a Poniente, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Concepción Meléndez; al Norte, cerca de por medio, solar de Remigia Miranda; al Poniente, cerca de por medio, solar de Juan Rivas y Antonia Navas, calle de por medio; y al Sur, solares de la sucesión de Isidoro y Anteastra Henríquez; no es dominante ni sirviente, y al lado Oriente tiene construida una casa de tejas sobre horcones, pared de adobe, de diez varas de largo por siete de ancho, con todo y corredor, inmueble que estima en ochocientos colones, y lo hubo en parte por compra a Clemencia Martínez, Manuela Miranda y Santos Hernández, de este vecindario, y en parte por donación de su finado esposo Doroteo Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio, y el que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, veintidós de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Francisco L. Portillo.—Manuel R. Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor e pequeño y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, de condición fértil situados en esta jurisdicción. El primero de doce manzanas de capacidad más o menos, o sea ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el punto denominado Sabana Secalco, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda El Carmen, de Juan Olimaco Peña, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Angel Her-

nández, línea recta; al Poniente, con terrenos de Concepción Navas y Juan Pérez zanja y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Hernández. El segundo consta de doce manzanas más o menos, situado en el punto valle de La Esperanza, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Eustaquio López y el de Lucio Hernández; al Poniente, con la misma Hernández y Fermína Zavala; cerco de alambre; y al Sur, con Mercedes Rivera y sucesión de Fernando Rojas, cerco de alambre en medio. El tercero consta de una manzana de capacidad más o menos, o sea setenta áreas, situado en el mismo valle de La Esperanza, lindante: al Oriente, con la calle nacional de San Salvador; al Norte, con Fermína Savalata, cerco de paja y zanja; al Poniente, con Ascensión Zavala, calle pública de Panohmalco en medio; y al Sur, con terreno de Herminia Domínguez. En este último hay edificadas dos casas donde habita el interesado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Peña que es de San Salvador, y los estima aquellos en sesientos colones cada uno, y el último en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutta, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Rufino T. Orellana.—E. Navas V., Srlo.

Nicolás Cerrito, Alcalde Municipal de Guadalupe, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, la señora Amparo Herrera, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado cantón San Benito, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de dos hectáreas y cincuenta áreas, incluido de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Maldonado; camino de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Francisco García, camino y cerca de palopique respectivamente de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Valadarez, cerca de brotones de por medio. En el terreno descrito están ubicadas una casa de tejas en galera de diez metros de largo por ocho de ancho, y una casa paja que sirve de cocina. El terreno y casa lo estima la cueña en ochocientos colones, y lo hubo por compra al señor Abel Marino, quien ya falleció en esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guadalupe, a las dieciséis horas del día veiete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Nicolás Cerrito.—Doroteo Aguiria, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tácito Lacayo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una caballería de extensión superficial, que posee en el cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con monte incluido o falda zacatalosa del volcán; al Sur, con terreno que fue de Bruno Martínez y hoy es de don Gregorio Pacheco; al Oriente, con terreno que fue de don Manuel Amaya, y hoy es del mismo don Gregorio Pacheco; y al Poniente, con terrenos de propiedad del solicitante y de la sucesión de Juan de Dios Amaya, representada por María Mazanarez; que el inmueble descrito no tiene cargas reales. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Eusebio Rodríguez.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Herculano Angel, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitos en este pueblo, que miden y lindan así, el primero: al Oriente, veintinueve metros veintidós centímetros, calle de por medio, con don Urbano Hillebrandt; al Norte, veintidós metros, con Leonardo Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con Isabel López; y al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Rufino Valencia. Tiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajaraque, de trece metros veintidós centímetros de largo, por seis metros de ancho. El segundo: al Oriente, veintinueve metros una renta centímetros, calle de por medio, con el Cabildo Municipal y Francisco Morales; al Norte, cincuenta y seis metros, con solar de Babino Pérez; al Poniente, veintidós metros, con Pablo Delgado y Margarita Martínez viuda de Villalba; y al Sur, cincuenta y seis metros, con sucesión de Agustina Alfaro, representada, por Julián Alfaro. Tiene una casita de igual construcción a la arriba descrita, que mide veinte metros veintidós centímetros de largo, por siete metros de ancho, inclusive un corredor incluido también de teja. El tercero: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y seis centímetros, con Basilio Cordero; al Norte, veintidós metros veintidós centímetros, calle en medio, con Adalberto Jiménez; al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros, con Raimundo Escobar, también calle en medio; y al Sur, once metros treinta centímetros, con Elías Abrego. Y el cuarto: al Oriente, cuarenta y cinco metros, calle de por medio, con Patronillo y Benifaña Gómez; al Norte, cuarenta metros, línea curva, con Aguedo Pérez; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con Gregoria Guzmán, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar del solicitante, calle de por medio. Estos dos últimos no tienen habita ciones que merezcan describirse. No son dominantes ni sirvientes estos cuatro fundos, no tienen cargas o derechos reales que estén en proindivisión con otra persona y lo tiene por posesión no interrumpida por más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se considere con derecho que ocurra con sus comproban-

tes en el término de ley. Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de julio de mil novecientos veintiséis.—Saturiano Gómez.—R. Guillén, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Agustina Cuevas viuda de Cordero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en esta población, al rumbo Norte, que linda y mide: al Oriente, con Petrona Tejustino en línea recta, de la esquina pared de la casa de ésta a una piedra sembrada a propósito, mide treinta y cinco metros veinte centímetros; al Norte, con Martín Rodas cerco de alambre, mide diez metros veintinueve centímetros; al Poniente, cerco de alambre, con Manuel Rivera y Antonio Grande, mide veintidós metros noventa y seis centímetros; y al Sur, calle de por medio con Escalástico Reyes, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros. Todas las líneas son rectas y los colindantes pertenecen a este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Herculano Angel.—R. Guillén, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de una manzana o setenta áreas de terreno rústico y fértil, situada al Sureste de esta población, el señor Serafín de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, que mide y linda: al Poniente, en línea ondulada ciento cincuenta varas, de una piedra sembrada a propósito a la vera del camino a un tempate que hay en una cañada, con terreno de Cástulo López; al Sur, mide cien varas, lindante con cerco de alambre de Pablo López; al Oriente, en veintidós varas, con Cástulo López, en línea recta; y al Norte, con este mismo en línea recta también, mide otras veintidós varas. El terreno es fértil y lo hubo por compra al colindante Cástulo López. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho dedúzcalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis.—Herculano Angel.—R. Guillén, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gertrudis Orellana, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando en la forma legal, título de dominio de un solar urbano, sito al Occidente de esta población, con su respectiva casa, cuyos linderos y medidas son: al Norte, cien metros noventa y seis centímetros milímetros, con Vicente Arias y Molés de igual apellido, antes de Hermenegildo Morales; al Oriente, mide ciento cincuenta y seis metros ciento veintidós milímetros, con solares de Marcos Arias, Edivaldis Guzmán, Adalberto Jiménez y Arnulfo Martínez, calle de por medio; al Sur, doscientos ochenta y cinco metros ochocientos cuarentidós milímetros, con solares de Diego Pérez Avellana Alas, Pedro Arias y Anacleto Grande, antes de Desiderio Benavides, Paula Trejo y Dionisio Barahona, calle de por medio; y al Poniente, treinta y seis metros, calle de por medio, con terrenos de Santiago Saravia y Diego Pérez que fueron de Leandra Castro. Hizo este fundo por compra al señor Estanislao Murcia y lo estima en sesientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Herculano Angel.—R. Guillén, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Lucas Munguía, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que dice posee en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de dos y media manzanas o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, más o menos lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Quesado y de Faustino Nieto, arenal de por medio; al Norte, con terreno del titular, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Leonidas González y Luparita Quesado, mediando barranca; y al Sur, con terreno de Natividad Munguía, brotones de hízote de por medio, propios del terreno que se describe; no tiene cargas reales, servidumbre ni proindivisión con ninguna persona, y se estima el inmueble en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día veiete de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Segundo Baustista.—Manuel P. Merino, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Marta Baustista, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, que dice ella, posee en el cantón Istagua, de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Mendoza, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de Miguel Angel Siguéncia, mediando brotones de pito; al Poniente, con terreno de Claudio Benites, mediando mojonos de pito; y al Sur, con terreno de Andrés Orellana, mediando un palo de jilote, un pito, un hízote y un jolote, todos del colindante. La estimación del terreno, el modo como se adquirió y el domicilio de los colindantes, aparece en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Segundo Baustista.—Manuel P. Merino, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria, se hace a licitación pública la construcción de una pieza de casa de Cuatrecientos contiguos a la casa anterior del cementerio general de esta ciudad...

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a trece de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Rodolfo Granada h.—José A. Chacón, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que no habiéndose presentado posturas para los trabajos públicos que se anunciaron con fecha diez del corriente, se da lugar a reparaciones parciales en las escuelas de niñas y de varones de esta ciudad...

Alcaldía Municipal: Comatepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—C. Carceda.—C. Estrada B., Srío.

La Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, hace a licitación la construcción del fono de paredes con tabic, cinco puertas, inclusive la de esquinas, enlazado de la sala y repello de los arranques del nuevo edificio municipal en construcción...

Alcaldía Municipal: San Jorge, veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Lorenzo Garay.—Eduardo Hernández, Srío.

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal,

Por acuerdo municipal de esta fecha, hace a licitación pública los trabajos de reparación formal de los cascos de escuela oficiales de ambos sexos de esta población, inclusive los respectivos excusados...

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Guevara.—Gerardo Rivera, Srío.

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que conforme a los artículos 43, 44 y 46, del Reglamento de Fierros y Marcas de Hierro de Nomenclación Progresiva y Art. 610 C., se encuentra en seguro depósito un caballo retato herrado con el fierro del nuevo sistema No. 926 del departamento de Sonsonate...

Alcaldía Municipal de la villa de Abasco, a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos veintitrés.—José M. Mendoza M.—J. Antio, Alcalde, Srío.

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiente en conservación y custodia y de conformidad con los artículos 615 C., 45 y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de Hierro, se anticipó la venta, en pública subasta, de una vequillona bermeja, ojos negros, por ser de dueño y fierro desconocidos...

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Apollonio Orellana.—J. B. Campos S., Srío.

AVISO

Se hace saber al público, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar, que el Poder Ejecutivo, atendiendo a que no hay abastecimiento de fondos consulares que puedan utilizarse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República...

cargo al presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores, dispuesto en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo verificativo el 14 de septiembre en curso, suprimir todas las pensiones a que se hace referencia. Los respectivos penados cobrarán sus beneficios aún no pagados, incluyendo el mes de octubre próximo, quedando desde el primero de noviembre suprimidas sus pensiones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927. 10-4

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, que por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y para el debido control fiscal, todo recibo de fecha anterior al 10 de julio del corriente año, y que sea aplicado a los números 3 y 4 del Art. 110 del Presupuesto General vigente, debe ser legalizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas...

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Aviso de licitación pública para transporte de correspondencia

Se hace a licitación pública el transporte de correspondencia entre Sonsonatepeque y la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedrés y entre la misma ciudad y Mapulaca (República de Honduras), en las condiciones que se expresan:

1o. El Contratista debe obligarse a conducir la correspondencia entre Sonsonatepeque y la Estación referida y poblaciones intermedias, tres veces por semana, conforme itinerario.

2o. El Contratista debe comprometerse a transportar la correspondencia entre Sonsonatepeque y el pueblo de Mapulaca (República de Honduras) y poblaciones del tránsito, una vez por semana, según itinerario.

3o. El Contratista hará el servicio mencionado en el número 1o., en bestias, debiendo ponerlas en cantidad suficiente y de buena calidad a fin de que el recorrido se haga en viaje redondo en el término de cuarenta y ocho horas.

4o. El viaje a Mapulaca se hará por medio de un carro pontón en el término de veinticuatro horas, ida y vuelta.

5o. El lugar de partida será la ciudad de Sonsonatepeque.

6o. La base para el remate es la cantidad de colones 250.00 (doscientos cincuenta colones mensuales que tiene asignados en el Presupuesto).

7o. Se anuncia las quince horas del lunes 10 de octubre próximo para verificar el remate en esta oficina, invitando a los interesados para que hagan propuestas, debiendo expresar la que presente mejores condiciones.

8o. La persona favorecida en el remate deberá rendir una fianza hipotecaria por dos mil colones para garantizar el buen cumplimiento de su obligación.

Si se desean más detalles relacionados con esta contrata, pueden los interesados solicitarlos en la Secretaría de esta Central.

Dirección General de Correos: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Aviso importante

Por ausencia de la dotación correspondiente y no prestar por consiguiente ningún servicio, se venderán en pública subasta las bestias que a continuación se expresan:

- Una mula parda, Un macho pardo,
Un macho pardo, Un macho prieto,
Un macho pardo, Un macho torcillo,
Una mula parda, Un macho pardo y
Una mula torcilla, Un macho prieto.

Los interesados pueden dirigirse al Comandante del 1er. Regimiento de Artillería (E. Zapote), quien les dará los datos del valú y bases para el Remate, que se verificará el 6 de octubre próximo entrante.

Ministerio de Guerra: San Salvador, 23 de septiembre de 1927. 10-8 alt.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (21.3 C, 33.2 C, 16.4 C), barometer (703.2 mjm), humidity (17.1 mjm), and rain (12.0).

Table with 2 columns: Wind direction (WSW), maximum velocity (brisa), temperature oscillation (16.4 C), and atmospheric pressure oscillation (0.8 mjm).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Barometer (640.7 mjm), temperature (17.0 C), maximum temperature (24.5 C), minimum temperature (15.0 C), wind direction (S), wind velocity (4.0), and humidity (10).

Consejo de Enseñanza Secundaria

Textos adoptados para el año escolar de 1928

Table listing subjects and authors for the 1928 school year. Includes Arithmetic (Bruffe), Spanish (T. T. D.), Geography (F. T. D.), History (Males), Zoology (Ortega Cendrero), Algebra (Bañón), Botany (Ortega Cendrero), and various other subjects.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el 30 de septiembre de 1927, será pagado a los señores accionistas a presentación del cupón No. 107, desde el 29 de septiembre en curso, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

Julio Biza,

Administrador-Gerente.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Castro.



# DIARIO OFICIAL

San Salvador, jueves 23 de septiembre de 1927

PÁGINA 210

## SUMARIO

**Historial.**—Recepción del Excelentísimo señor Ministro de Chile..... Pág. 1783

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**Autógrafos.**—Cruzadas contra los Presidentes de las Repúblicas de Chile y El Salvador..... 1783

**Decreto.**—Recebió en el Excelentísimo señor don Enrique Bermúdez en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de El Salvador..... 1784

**Acuerdo.**—Se concede como C6 sul de Nueva Inhabilitación, en esta capital, por ausencia del propietario, a don Arne Bang Brønne..... 1784

**SECRETARÍA DE GOBERNACION**

**Decreto.**—Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Cayetano Interoque, departamento de San Vicente..... 1784

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Acuerdo.**—Nómbrese a don Gabriel J. Méndez Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Sonsonate..... 1784

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

—Nómbrese a don José Antonio Amaya escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental..... 1784

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

—Nómbrese a don Ramón Antón Bustamante Comisario y aparcante del Pagador de la Dirección General de Obras Públicas..... 1785

—Anócese el Pasador de Libros del Ministerio de Fomento, don José Vicente Vilán en las funciones de Jefe de la Sección de Validación de la propia Secretaría..... 1785

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA**

—Concélese una beca para el Curso Breve de Agricultura a don José Melitino Sosa..... 1785

## SECCION EDITORIAL

### Recepción del Excelentísimo Señor Ministro de Chile

En el Salón Rojo del Palacio Nacional, fue recibido hoy, a las once horas, en audiencia pública, por el Señor Presidente, el Excelentísimo Señor don Enrique Bermúdez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de El Salvador.

A su llegada a Palacio, acompañado por el Jefe del Protocolo, se rindieron al distinguido diplomático chileno los honores de ordenanza.

Además de los señores Ministros de Estado y del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistieron a tan solemne ceremonia los Jefes y Oficiales francos del Ejército.

El Excelentísimo Señor Bermúdez, al poner en manos del Señor Presidente de la República, las Letras Credenciales que le acreditan en su alta misión diplomática, dijo la siguiente allocución:

Excelentísimo señor Presidente:

En la historia de las relaciones de El Salvador con la República de Chile, no hay sino la constancia de recuerdos de amistad verdadera, como también muestras señaladas de hermandad recíproca.

Por esto, Excmo. señor, es tan grato para mí, cumplir con el encargo de entregar las Cartas Credenciales que me señalan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de mi patria ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Yo quiero, Excmo. señor, manifestar en esta ocasión públicamente, cuánto es el reconocimiento de mi país hacia el Vuestro, que lo ha acompañado siempre en las vicisitudes de su vida internacional, como reconocer también, que ésta ha sido la norma invariable de la política justa, serena y levantada, que El Salvador ha desarrollado en sus relaciones con los demás países.

Dentro de los propósitos de confraternidad americana que practica el nuevo Gobierno de Chile, debo solicitar la protección de Vuestra Excelencia y de su Gobierno, para procurar un aumento en las relaciones comerciales de ambos países. Este intercambio no es una utopía: dada nuestra posición geográfica y diferente producción, debe ser un hecho real, si se aunan los esfuerzos para conseguirlo. La multiplicación de estas relaciones son indispensables para cumplir con el propósito de estrechar a estos países de América, que teniendo un mismo origen, dueños de una misma lengua, sólo requieren de la acción comercial, para conocerse mejor, apreciarse con más detalle y crear intereses que fortifican tanto los vínculos espirituales de los pueblos.

Al hacer entrega a Vuestra Excelencia de estos documentos, quiero gustoso cumplir con el especial encargo que tengo de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, de recordar la forma tan galana y cariñosa como fue recibida y tratada durante todo el tiempo, la misión de aquellos jóvenes militares de mi patria, que vinieron a fraternizar y cooperar con vuestros jefes militares al adelanto del Ejército salvadoreño, tarea tan grata para estos ciudadanos de Chile, que donde van y donde están, son los heraldos de la simpatía que esta tierra de El Salvador despierta.

Reciba el Excelentísimo señor Presidente el saludo afectuoso que le envía el Excelentísimo señor Presidente de Chile, como los votos que formulo en su nombre y en el mío propio, por la felicidad y progreso del noble pueblo salvadoreño, y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

El Señor Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

Excelentísimo señor Ministro:

Altamente grata es para mí esta oportunidad en que recibo de manos de Vuestra Excelencia la Autógrafa que os acredita en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile cerca de mi Gobierno.

Muy apreciadas son a la ocasión las expresiones de Vuestra Excelencia, al rememorar el hecho de que las relaciones entre las Repúblicas de El Salvador y Chile han sido siempre caracterizadas por la mayor cordialidad, registrando solamente pruebas de amistad verdadera y demostraciones de hermandad recíproca.

Esta feliz circunstancia, unida a los propósitos de confraternidad americana que inspiran la política del Gobierno de Chile, me permiten aseguraros que Vuestra Misión en El Salvador os será fácil y grata, pues mi Gobierno siempre concurrirá a la realización de esos propósitos, siguiendo la dirección que in-

dican claramente los intereses mutuos y los vínculos de estrecha simpatía que unen a ambos países.

Entre las múltiples manifestaciones del deseo de cooperación del Gobierno de Chile en la noble tarea de fomentar el acercamiento a que me refiero, está el envío de la Misión Militar Chilena, que aquí fue recibida con la simpatía y caluroso entusiasmo a que eran acreedores los distinguidos miembros que la integran, que supieron ser elementos de la más alta valía en el desarrollo del Ejército salvadoreño. Siempre existirá aquí el recuerdo grato de la llegada de esa Misión y del resultado de sus benéficos esfuerzos.

Ruego a Vuestra Excelencia ser fiel trasuntador de los votos que formulo por la prosperidad continua de Chile y por la felicidad personal de su digno Presidente, a los que uno mis deseos cordiales de bienestar para Vuestra Excelencia y augurios muy sinceros del éxito de la misión que os ha sido confiada.

El Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, hizo las presentaciones de esultio; y después de departir breves instantes el Excelentísimo Señor Ministro Bermúdez, con el Señor Presidente, se retiró con los altos honores que corresponden a su elevada jerarquía diplomática.

El "Diario Oficial", al consignar en sus columnas la solemne recepción de este día, e interpretando los elevados sentimientos de confraternidad continental que anima al Supremo Gobierno, presenta un cordial saludo de bienvenida al Representante de la Nación chilena, haciendo votos porque su presencia entre nosotros, venga a rigorizar más los vínculos de amistad que felizmente existen entre ambas naciones.

## SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFOS

CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,

Presidente de la República de Chile,

A Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Deseando estrechar y robustecer cada vez más las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre Chile y El Salvador, he resuelto acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al ciudadano chileno señor don Enrique Bermúdez.

Me halaga la esperanza de que el señor Bermúdez interpretará fielmente los sentimientos de mi Gobierno y sabrá hacerse acreedor al aprecio de Vuestra Excelencia, y, en esta confianza, os ruego prestéis entero crédito a todo cuanto exponga en nombre del Gobierno de Chile, muy particularmente cuando signifique a Vuestra Excelencia los votos que hago por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de El Salvador.

Escrita en Santiago, en el Palacio de la Mo-

neda, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos veintisiete.

Vuestro Leal Amigo,

*Carlos Ibáñez C.*

*Conrado Ríos Gallardo.*

**PIO ROMERO BOSQUE,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,  
A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de avisar el recibo a Vuestra Excelencia de su atenta Carta Autógrafa fechada el 19 de julio anterior, en la que me manifiesta que ha resuelto acreditar al Excelentísimo señor don Enrique Bermúdez, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de El Salvador.

Por el conocimiento que el Excelentísimo señor Bermúdez tiene de los intereses mutuos de Chile y El Salvador, así como por las cualidades de capacidad personal que lo distinguen, tengo la seguridad de que sabrá desempeñar con toda satisfacción la Misión que Vuestra Excelencia ha tenido a bien confiarle.

Me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que daré entero crédito a las palabras que el Excelentísimo señor Bermúdez se sirva decirme a nombre de Vuestra Excelencia y del Gobierno que dignamente preside.

Ruego muy atentamente a Vuestra Excelencia se sirva aceptar las seguridades de la alta y distinguida consideración con que me suscribo,

Leal y Buen Amigo,

*Pío Romero Bosque.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
*Héctor David Castro.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1927.

**PIO ROMERO BOSQUE,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor don Enrique Bermúdez ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO, DECRETA:

Art. 10.—Se reconoce al Excelentísimo señor don Enrique Bermúdez en el carácter diplomático de que se hace mérito.

Art. 20.—En consecuencia, las autoridades de la República le guardarán y harán que se le guarden los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1927.

*Pío Romero Bosque.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
*Héctor David Castro.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1927.

Vista la comunicación dirigida con fecha 15 del mes en curso al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el señor don Andrés Bang, Cónsul de Noruega en esta capital, en la que manifiesta que tendrá que ausentarse por algún tiempo del país y que dejará encargado del Consulado al señor don Arne Bang Drewsen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Bang Drewsen en el carácter indicado, mientras dure la ausencia del señor Bang, debiéndosele guardar las consideraciones usuales en razón de su cargo consular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
*Castro.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923 a solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, en el departamento de San Vicente, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

1-Boticas o ventas de medicinas, cada una, al mes.....col.	2.00
2-Buhoneros ambulantes, sin perjuicio de exigírseles la respectiva patente, cada una, al día.....	0.25
3-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años, sin perjuicio de otros impuestos.....	50.00
4-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, cada una.....	2.00
5-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
6-Cajas de música, organillos, marimbas y otras músicas ambulantes similares, no debiendo tocar después de las 10 de la noche, cada uno, al día.....	0.50
7-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	0.50
8-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una.....	2.00
9-Certificaciones del Registro de escrituras privadas, cada una.....	3.00
10-Destace de ganado mayor, por cabeza.....	2.50
11-Destace de ganado menor, por cabeza.....	0.35
12-Estanques o cantinas, sin perjuicio de otros impuestos, cada uno, al mes.....	10.00
13-Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
14-Funerales con música, cada uno..	5.00
15-Hornos de hacer jabón, en servicio, fuera de la población, cada uno, al mes..	1.50
16-Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	3.00
17-Registros de documentos privados: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si fueren de valor indeterminado, cada uno.....	5.00
18-Licencias para serenatas, cada una.....	3.00
19-Licencias para edificar en la población, cada una.....	1.00
20-En la línea que señale el Síndico Municipal para construir al lado de la calle, cada metro.....	0.03
21-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos patentadas en otras jurisdicciones, cada una, al día.....	0.50
22-Licencias para vender ganado en las haciendas, conforme el Reglamento de Marcas o Fierros, cada una, al año.....	25.00
23-Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	1.00
24-Matrículas de trapiches de hierro en servicio, cada uno, al año.....	6.00
25-Matrículas de trapiches de madera en servicio, cada uno, al año..	2.00
26-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	2.00
27-Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
28-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00

No será válida la patente exten-

dida en otra jurisdicción a las personas domiciliadas en la población.

29-Plantas de luz eléctrica para servicio público, salvo las que conforme contrata estuvieren exceptuadas de impuesto, cada una, al año.....	Col. 50.00
30-Por cada beneficio de café, al año.....	50.00
31-Revendas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada una... ..	3.00
32-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
33-Restaurantes, comedores o cocinas, cada uno, al mes.....	0.30
34-Subasta de animales mostrencos, cada uno.....	3.00
35-Solares sin cercar el lado de la calle, cada uno, al mes.....	0.25
36-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	3.00
37-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	3.00
38-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	3.00
39-Títulos de predios rústicos que expida el Juzgado de la Instancia de lo Civil, por cada hectárea ..	3.00
40-Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50
41-Vo. Bo. en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza....	1.00
42-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	1.00
43-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	2.00

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de octubre del corriente año y deroga la Tarifa de Arbitrios, decretada el 11 de septiembre de 1923, publicada en el "Diario Oficial" del 21 del mismo mes y año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Gobernación,  
*I. Romero.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1927.

No habiéndose presentado a hacerse cargo del empleo de Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el señor don Isaac R. Montalvo, nombrado por acuerdo del 9 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, a propuesta del Administrador respectivo, al señor don Gabriel J. Menéndez, quien gozará del sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

*Gallardo.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1927.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Antonio Amaya escribiente de aquella oficina, en lugar de don Eduardo Calles Santamaría, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el dieciséis del mes en curso, fecha

en que empezó a desempeñar sus funciones.—  
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Encargado del Despacho,  
Castro.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional;

San Salvador, 22 de septiembre de 1927.

Con presencia de la dimisión que el señor don J. Humberto Ayala ha presentado en esta fecha del cargo de Cobrador y Ayudante del Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por sus servicios, nombrando en su lugar a don Ramón Aristides Bustamante, quien devengará el sueldo de ley desde el primero de octubre entrante.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Licona.

Palacio Nacional;

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

En el firme deseo de hacer efectivo el plan de economías que se ha estudiado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el primero de octubre entrante se anexe al señor don José Vicente Vilanova, Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento, las funciones de Jefe de la Sección de Vialidad de la propia Secretaría, quien la desempeñará por el mismo sueldo de que disfruta en su carácter de Tenedor de Libros. Se rinden cumplidos agradecimientos al señor don Rodolfo Barón por los importantes servicios que prestó en el citado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Licona.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional;

San Salvador, 23 de septiembre de 1927.

Por encontrarse vacante una beca en el Curso Breve de Agricultura y para premiar la buena conducta y aprovechamiento del señor don José Medrano Sosa, alumno oyente de dicho Curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha beca al referido señor en su calidad de tal, reconociéndosele sesenta colones mensuales, a partir de esta fecha, y se aplicará la erogación al Art. 45 del Presupuesto de 1927-1928 "Escuela de Mayordomos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Mata, A.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME

Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, 5 de julio de 1927.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la circular telegráfica número 37, de 31 de mayo del corriente año, tengo el alto honor de informar al Despacho de su digno cargo, el estado de progreso en que se encuentra este departamento, como sigue:

**Nueva San Salvador.**—La Municipalidad de esta cabecera departamental, sin dejar de atender los otros ramos de la Administración local, ha dedicado su especial atención a los de Instrucción Pública y Obras Públicas.

Cuenta con nueve cantones, en todos los cuales hay escuelas para la enseñanza primaria rural, sostenidas por el erario municipal, además de subvencionar a los colegios y escuelas

particulares existentes en la localidad. También presta su ayuda eficaz esta Municipalidad a las escuelas nocturnas establecidas en las Sociedades de Obreros, con col. 40.00 mensuales, suministrándoles el alumbrado eléctrico, así como útiles escolares para las mismas. Además, para controlar el movimiento de las escuelas municipales, enseñanza y conducta de los directores, ha establecido la plaza de Inspector de Escuelas Municipales, cuyo sueldo procede de la Caja municipal. Asimismo subvenciona con sus fondos la Oficina de Vacunación, establecida en una de las dependencias del Cabildo Municipal, con muy buenos resultados.

**Obras públicas.**—Durante mucho tiempo se hacía necesario la construcción de las cárceles de mujeres, y ellas, después de algunos meses de trabajo, acaban de ser inauguradas en un solar adyacente al edificio municipal, y adquirido por la Corporación Municipal, con aquel fin. El centro penal reúne todas las condiciones de amplitud, buena construcción e higiene, así como las de seguridad.

Otro de los importantes problemas de la Municipalidad de Nueva San Salvador, ha sido la introducción de más agua para el servicio de la población y, al efecto, dentro de pocos días serán inaugurados trabajos de captación de aguas de las fuentes de Ayagualo, a pocos kilómetros de esta ciudad; con tal aumento de agua, la situación de los habitantes de esta ciudad mejorará de manera indudible, así como la higiene y salubridad ciudadanas.

Se han reparado de una manera formal cisternas públicas en los barrios de Candelaria y Belén, lo mismo que al tanque o lavaderos públicos ha sido reparado debidamente, lo que no se verificaba desde hace algún tiempo.

Los parques o paseos públicos han sido debidamente atendidos por la Municipalidad. Los pisos y bancos de ambos lugares (parques Hernández y San Martín) han sido reparados, a efecto de que presenten un aspecto atractivo a los paseantes.

Varias calles del barrio del Calvario han sido empedradas, con lo que se ha higienizado bastante aquella parte de la población y presenta mejor aspecto y ornato, pues los bechos y pantanos han desaparecido, lo cual era muy común en la estación lluviosa. Asimismo se han reparado las demás calles empedradas que se encontraban en mal estado.

También en el edificio municipal se han hecho varias reparaciones de urgente necesidad.

**Impuestos municipales.**—Los impuestos municipales han sido pagados por los contribuyentes con toda regularidad, y en varios casos la Municipalidad, gubernativamente, ha hecho que ingresen al caudal municipal.

Cabe manifestar en esta ocasión, que la actual Municipalidad se ha esforzado por contribuir de una manera positiva por todo aquello que signifique progreso y tienda a la buena marcha de la administración municipal.

**Distrito de Quezaltpeque.**—Esta ciudad, cabecera del distrito del mismo nombre, es una de las principales del departamento, por su comercio y sus actividades agrícolas. La posición que ocupa y las facilidades de comunicación de que dispone, han hecho que en pocos años su riqueza se desarrolle de una manera rápida.

Durante los cuatro meses que han terminado, del presente año, tiempo al que se concreta el presente informe, se han llevado a cabo las siguientes obras:

Se terminaron los trabajos de los laterales del parque en construcción, con un gasto de col. 99.50.

Se reparó debidamente una caseta de los baños "La Toma", al que asisten muchos paseantes, habiéndose gastado en tal obra la cantidad de col. 19.50.

Se alambra una parte del lateral del Madero Público, el que se encontraba inseguro, gastándose para ello la suma de col. 49.25.

Se procedió a hacer la limpieza general del Cementerio, con un gasto de col. 32.00.

El servicio de alumbrado eléctrico en el

presente año ha mejorado notablemente, pues con fecha 24 de septiembre del año anterior, la Municipalidad celebró nueva contrata con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, en la cual aquella Corporación logró ventajas para la generalidad, pues la potencia eléctrica de la luz en los focos del servicio público, en vez de focos de 25 bujías son de 40, y los de 60 se cambiaron por de 100; asimismo los postes fueron cambiados por otros de mejor aspecto y presentación.

Esta Municipalidad atiende debidamente la Instrucción Pública, pues además de proporcionar útiles al Grupo Escolar "José Dolores Larreynaga", subvenciona el colegio de niñas "Santa Teresa". También la misma Municipalidad sostiene una Biblioteca Municipal, a la que constantemente provee de libros, revistas y folletos, además de los diarios principales del país.

Sostiene, también, la misma Corporación, una Escuela de Música para el aprendizaje de los que se dedican al arte de la música y de cuya escuela han salido ya algunos flautistas.

A varios de los edificios municipales se les hizo refacciones y arreglos, tales como una puerta del Juzgado 20. de Paz que se le mandó colocar una chapa nueva, para seguridad del mismo, con un gasto de col. 3.00. Al enlaminado de las cárceles públicas se le soldaron ciento veinticuatro agujeros por lo que se pagaron al hojalatero Eduardo Avilés M., ocho colones. Se repararon algunas aceras de los edificios municipales, en lo que se erogaron veintiséis colones en cal, cemento, arena y mano de obra. También ha sido refaccionada la pieza que ocupa la guarnición militar en lo que se gastaron noventa y ocho colones cincuenta centavos en compra de madera, lámina y demás materiales para dicho obra, así como el pago de operarios y mozos.

La Avenida 8 de Mayo, fue desahogada y aseada habiéndose gastado en dicho trabajo la suma de cinco colones.

A principios de la estación lluviosa, y con la cooperación de los vecinos de cada cantón, se hicieron desagües a las vías de comunicación cantonales, para evitar su descomposición por completo.

**Distrito de Opico.**—Esta Municipalidad, no obstante la exhaustión de sus fondos, ha dado un decidido apoyo a la enseñanza pública, proporcionando útiles escolares a las escuelas de ambos sexos de aquella población, así también ha atendido a la refacción y reparación de bancas, pupitres y pizarrones de los mismos establecimientos y de las escuelas rurales de la jurisdicción. También se efectuó el enlameado de las paredes de los edificios de las escuelas, habiéndose erogado en este trabajo la suma de treinta y cuatro colones.

Para los trabajos emprendidos por la Municipalidad y por hacer, se erogaron por el tesoro municipal sesenta colones en la compra de diez cargas de cal, y treinta colones en la compra de un millar de tejas que se ocuparán en reparaciones que actualmente se hacen al edificio municipal. Por el aso de pilas, fuentes públicas y caminos que a ellas conducen, se erogaron veinte colones. Al cementerio de la población, y hacia el rumbo Poniente, se mandaron construir cinco varas de muro de terrón y adobe, gastándose en dicha obra la suma de veinticinco colones. Asimismo se procedió a limpiar el cementerio y la calle que conduce a aquel lugar.

Se han reparado formalmente los empedrados de los edificios municipales de la ciudad, habiéndose gastado en dicho trabajo la suma de veinticinco colones y suministrado el maestro contratista los materiales y mozos.

**Ciudad de Jayaque.**—Es la ciudad más nueva del departamento, pues el año pasado le fue otorgado el título de tal. Su posición topográfica, la densidad de su población, sus intereses agrícolas y su riqueza, ya hacía necesario que se le erigiera en ciudad. La actual Municipalidad se esfuerza de una manera entusiasta por corresponder a las aspiraciones de todo el vecindario. Debidamente se atiende



en esta población a la instrucción pública y se pone en ello gran empeño y mucho interés. A las dos escuelas de varones y niñas se les ha suministrado útiles de toda clase y provisto de pupitres. Tomando en cuenta la Corporación municipal el estado ruinoso de la casa de escuela para niños y evitar un accidente, se alquila una casa de propiedad particular, para mientras se construye de nuevo la que anteriormente ha ocupado y que es de propiedad municipal. Por el alquiler de dicha casa se pagan quince colones mensuales.

**Obras públicas, ornato, caminos, agricultura e higiene.**—Se han reparado todos los empedrados de las calles de la ciudad. Se captó, para aumentar el caudal de aguas que surte a la población, un nacimiento en un trayecto de 800 metros. Se han construido dos pilas para el servicio público y se han refaccionado las otras, teniendo especial cuidado de limpiar con frecuencia las presas y pilas, cambiándoles a éstas llaves nuevas. Se está construyendo la casa municipal que servirá para la escuela de niños, la que está para terminarse el artesonado y en cuya construcción se han empleado sólo maderas buenas y finas. El edificio es de figura y construcción sólida y elegante, tiene 29 metros de longitud por 9 metros cincuenta centímetros de latitud. Su costo, económicamente, será de cuatro a cinco mil colones.

En la Avenida que queda a la entrada de la población se han plantado cuarentinueve coccos para darle mayor atracción y belleza a dicho lugar.

Se ha ordenado la construcción de aceras y reparación de las que se encuentran en mal estado, así como la construcción de tapias en algunos solares.

Continuamente se ha ordenado el aseo y limpieza, tanto en el interior como en el exterior de las casas y solares, evitando focos de infección; se han desyerbado las calles, siendo por todo esto el estado sanitario muy satisfactorio.

El servicio de alumbrado público ha mejorado, gracias a su nuevo arrendatario don Manuel Inés Aguilar, no obstante encontrarse en muy mal estado la planta eléctrica.

Al cementerio de la población se le construyen tapias a su alrededor y se ha procurado tenerlo siempre limpio y aseado.

En el ramo de agricultura se atiende todo lo que concierne a los peones y operarios, haciéndoles cumplir con sus deberes.

De conformidad con las repetidas órdenes de esta Gobernación, impartidas a todos los lugares de este departamento, en la población de que me ocupo ha sido perseguida con toda tenacidad la vagancia, a fin de evitar en lo posible los crímenes, que en dicha jurisdicción son casi insignificantes. Los pocos ocurridos han tenido lugar en despoblado.

El comercio y actividad agrícola cada día aumenta y es halagador: los días domingos son concurridos y de los pueblos vecinos llegan a la plaza de Jayaque a proveerse de toda clase de artículos de consumo.

Con toda energía se han cobrado en aquella población los impuestos municipales para hacer frente a los gastos en los trabajos emprendidos por aquella Corporación y pago de su servicio administrativo.

**Villa de La Libertad.**—Esta Municipalidad sin desatender el ramo de obras públicas, se ha empeñado en prestar a la enseñanza pública, todo el apoyo que le ha sido posible darle. Además de suministrar a ambos establecimientos urbanos útiles de escritorio y enseres escolares, ha refaccionado y pintado la escuela de varones, incluyendo compra de materiales en cuya obra se gastó la suma de col. 35.00. Se repararon dos bancas, dos pizarrones y se arreglaron las paredes del excusado de la escuela de varones, habiéndose erogado la suma de col. 12.50. Además se compusieron los muebles de la escuela rural mixta del cantón El Cimarrón, con un gasto de col. 10.00.

Se arreglaron las sillas y bancas de la Alcaldía Municipal, se compuso el reloj público, reponiéndole una pieza y se mandó hacer una caja de madera para protegerlo, en lo que se erogaron col. 49.00. También se erogaron col. 10.00 en el dosyerbo y limpieza del edificio escolar de niñas y col. 9.00 en la de algunos sitios públicos.

Se repellaron y blanquearon las paredes de la tapia municipal que asegura al edificio, así como también se compuso una puerta en una casa municipal, erogándose la suma de quince colones en ambas obras.

El edificio municipal había necesidad de repintarlo y esto se verificó con un gasto de col. 12.00; también se hicieron otras obras de importancia en el mismo edificio; se limpiaron y asearon varios sitios públicos nacionales y municipales, erogándose la cantidad de col. 69.15 en estas obras. Las cárceles públicas y los corredores del edificio municipal han sido también formalmente refaccionados, habiéndose gastado en la compra de maderas, otros materiales y mano de obra en diferentes partidas, la cantidad de col. 141.99. La limpieza y aseo del parque Central costó col. 5.85.

El alumbrado eléctrico ha funcionado con regularidad y mensualmente se paga por dicho servicio la suma de col. 175.00.

La vagancia y embriaguez ha sido perseguida así como toda clase de juegos prohibidos. El estado sanitario es bueno.

El cementerio ha sido aseado constantemente.

**Villa de Teotepaque.**—Es esta población una de las de la región costera que ha alcanzado de poco tiempo acá un positivo desarrollo comercial. El patrimonio principal de sus habitantes es la industria del bálsamo, sin que por esto se descuide el cultivo de cereales y café.

La Municipalidad constantemente ha velado por imprimir a dicha población toda clase de progreso. El edificio municipal es de buena y sólida construcción, teniendo todas sus oficinas y anexos correspondientes a las que se han introducido mejoras para el servicio. Siendo, pues, de imperiosa necesidad por el demasiado trabajo que diariamente ocurre en la Alcaldía, fue comprada para su servicio una máquina de escribir "Royal", estilo No. 10, con su correspondiente silla y mesa de hierro, costando la suma de col. 250.00.

El Ramo de Instrucción Pública ha sido atendido debidamente. A las escuelas de ambos sexos se les ha provisto de útiles y se compraron cinco bancas cuyo costo fue de col. 35.00.

El servicio de aguas también ha sido atendido, y para mejorarlo se compró una tarraja que importó la suma de col. 40.00; tres llaves para tres grifos, con un valor de col. 7.50; diez caños de 1½ pulgadas y cinco de 2½ por la suma de col. 85.00.

Han sido refaccionados 47 metros de empedrado de una calle pública que se encontraba en completo mal estado, erogándose en dicho trabajo la cantidad de col. 58.87.

El excusado del Cabildo fue refaccionado por encontrarse en deterioro y se invirtieron en el trabajo col. 7.31.

El alumbrado público ha sido atendido y para hacerlo más extensivo a la población se compraron tres faroles nuevos que costaron col. 15.00.

Al cementerio se le han hecho las limpiezas necesarias para que se mantenga siempre aseado.

**Villa de Tepecoyo.**—En esta población no se ha llevado a cabo ninguna obra pública, pero ya esta Gobernación ha iniciado algunas que muy pronto se dará principio, para lo cual se han sacado a licitación pública.

**Villa de Comasagua.**—La Municipalidad de esta villa ha hecho lo siguiente:

Construcción de un andén y un arranque en el nuevo edificio municipal con un costo de col. 28.00.

Repello a la cárcel pública y blanqueada de paredes, col. 5.00.

Reventada de un poco de piedra de empedrados públicos, col. 7.00.

Además la Municipalidad, a iniciativa de la Gobernación, ha fundado una escuela nocturna de varones, la cual atiende la misma Corporación que proporciona toda clase de útiles y en-

seres escolares, así como a las otras escuelas.

La actual Municipalidad ha atendido como es debido el orden y ha dictado constantemente disposiciones tendientes a evitar en lo posible toda clase de crímenes, persiguiendo con empeño la vagancia y embriaguez.

El servicio de alumbrado público ha sido atendido debidamente. Han sido cancelados col. 473.55 que la Alcaldía quedó debiendo el año anterior como saldo de obras públicas.

**Villa de Zaragoza.**—Esta Corporación Municipal, no obstante el buen deseo de emprender algunas obras, no ha podido verificarlo debido a la exhaustez de fondos; sin embargo, ha emprendido la construcción del rastro local, el que aunque no está completamente terminado ya presta sus servicios para el destace. Se han gastado en dicha obra col. 140.75.

Se ha mandado limpiar y asear el cementerio con un gasto de col. 10.00.

El estado sanitario en esta villa ha sido bueno, pues se ha tenido especial cuidado en ordenar constantemente el aseo y limpieza de las propiedades urbanas, incinerándose las basuras.

La vigilancia de la Policía ha sido ejercida estrictamente, se ha perseguido la vagancia, la ebriedad y toda clase de juegos no permitidos por la ley. El orden ha sido inalterable en dicho lugar.

**Huizúcar.**—Esta población es una de las pocas que en este departamento tiene vida propia, ya que la propiedad está proporcionalmente bien dividida entre los habitantes de dicha población, la cual es esencialmente agrícola. La Municipalidad de esta población es decidida protectora de la pública instrucción, de tal manera que es donde se encuentran menos analfabetos. Sus habitantes son laboriosos y trabajadores, durante los cuatro meses transcurridos se hizo la refacción de los muros que circundan el campo del cementerio local, los que tienen una circunferencia de 178 metros por un metro cincuenta centímetros de altura. Este trabajo se llevó a cabo previo los requisitos legales; fue contratista de la obra el albañil Luis L. Martínez, quien suministró toda clase de materiales, como adobes, cal, ladrillos, arena y tejas, para dicho trabajo, cuyo costo fue de col. 145.00.

Durante el mismo tiempo se hizo el trastejado de la casa Cabildo y de los edificios municipales que ocupan ambas escuelas, por el albañil Justo López, ganando col. 4.00 por el trabajo.

En el mes de mayo se hizo el aseo y limpieza de la plaza pública, erogándose en dicho trabajo col. 3.00. También se refaccionó una puerta de la escuela de varones, por un colón cincuenta centavos.

Con la cooperación voluntaria de algunos vecinos se practicaron los desagües en los caminos vecinales, y aunque por las continuas lluvias no se encuentran muy buenos, el tránsito por ellos se hace corrientemente.

La limpieza del cementerio se llevó a cabo en este mismo tiempo con un gasto de col. 25.00.

Las fuentes de aguas de donde se provee la población, han sido aseadas continuamente. El estado sanitario ha sido bueno y las cosechas de cereales se presentan halagadoras.

Ha sido perseguida la vagancia y toda clase de vicios.

**San José Villanueva.**—Servicios de aguas. Ha sido atendido debidamente, habiéndose aseado constantemente las fuentes de donde procede y refaccionándose la cañería con un gasto de col. 4.00.

**Obras públicas.**—En las reparaciones de la cácel pública, se erogaron col. 9.50, y en refacciones del techo del Cabildo col. 6.83.

**Instrucción pública.**—No obstante la exhaustez de fondos este Ramo fue atendido debidamente por la Municipalidad en lo posible, ya refaccionando muebles; higienizando las calles frente a los establecimientos de enseñanza, así como construyendo bancas para la escuela de varones, pues el crecido número de alumnos así lo exigía, erogándose en todo la suma de col. 24.94.

**Cementerio.**—Fue limpiado el campo de este

lugar y en este trabajo se erogó la suma de col. 15.00.

**Caminos vecinales.**—Solamente se les ha hecho desagües por la carencia de fondos para verificar un arreglo formal a dichas vías de comunicación. La carretera nacional ha sido atendida con especialidad, contando con la buena voluntad de los vecinos, que han proporcionado carretas y bueyes para el transporte de talpetate, única compostura que puede durar, habiéndose regado más de 300 carretadas y cuyo trabajo se continúa.

**Nuevo Cascadón.**—En esta población, en mayo del corriente año fue inaugurado el servicio de alumbrado público eléctrico, en buenas condiciones de pago para la Municipalidad. Este servicio ha venido a darle a dicha pequeña población, más atención para que se avociren a ella y el movimiento comercial se aumente. Se han hecho reparos al Cabildo municipal y se ha dado apoyo a la enseñanza pública. Sus vecinos son en su mayoría agricultores y en su jurisdicción hay valiosísimas fincas de café.

Es una pacífica vecindad, muy quieta y tranquila.

La actual Municipalidad trata de introducir el agua a la población, pero por carencia de fondos no lo ha hecho aún.

**Antiguo Cascadón.**—Este pueblo queda cerca de esta cabecera con la que se comunica fácilmente por medios de locomoción diferentes y sirve de pasaje para personas y familias que de San Salvador vienen a ella, lo mismo que de esta ciudad. La Municipalidad introdujo el servicio de alumbrado eléctrico y en la actualidad está construyendo un bonito edificio municipal, cuyos planos han sido ya aprobados, lo mismo que la contrata respectiva.

A la instrucción pública se ha dado ayuda, proporcionando, en la medida de sus fondos, papel, tinta, plumas, escobas para el aseo de las escuelas &c. &c., mandando a renovar bancas y pizarras de las escuelas.

La vagancia ha sido perseguida y con todo rigor se han aplicado las penas a los contratadores.

El estado sanitario ha sido bueno e inalterable.

**Colón.**—La Municipalidad de esta población no ha emprendido ninguna obra de progreso y únicamente se ha concretado a mantener el servicio municipal, debido a la exiguidad de sus ingresos. No obstante con la cooperación de algunos vecinos, ha arreglado algunos caminos vecinales de la jurisdicción. También se ha proporcionado a las escuelas de ambos sexos algunos útiles indispensables para la enseñanza.

El cementerio ha sido desyerbado y aseado.

**San Matías y Tacachico.**—Estas son las dos poblaciones noroccidentales más retiradas de esta cabecera departamental y por cierto las más pobres, pues apenas pueden pagar su presupuesto de gastos. Sin embargo, en ambas poblaciones han hecho algunos reparos a las casas municipales. Las fuentes públicas de donde se surten de agua para el consumo los habitantes, han sido constantemente aseadas. Los campos de los cementerios de ambos pueblos han sido a su vez desmontados.

En la población de San Matías y con fecha 21 de abril de este año, según las diligencias que se siguen, se sustrajeron de casa del Tesorero Municipal, la cantidad de seiscientos y pico de colones o sea todo el caudal municipal ingresado hasta dicha fecha, de consiguiente, pues para establecer la verdad de las cosas y averiguar si efectivamente los ladrones como se asegura, fueron los autores de dicho robo, se ventilan ya las diligencias en los tribunales comunes, después de haberlas seguido esta Gobernación.

**Neclapa.**—La Municipalidad de este pueblecito del departamento, compuesto en su totalidad casi de gente indígena, hizo en varios puntos de mayor importancia reparaciones al camino que conduce para la villa de Teatepeque y en su totalidad se arreglaron los desagües en todo el trayecto, lo mismo se hizo con el camino de Chilitupán. Estos traba-

jos se verificaron con el concurso de los vecinos que voluntariamente se prestaron a ello, por carecer el municipio de fondos.

El techo, y en parte el entejado, de la casa de escuela mixta de dicho lugar, fue arreglado y el que se encontraba averiado por los continuos huracanes que soplan en aquellos lugares continuamente, gastándose en dicha obra la cantidad de col. 25.00, quedando comprendido en dicho trabajo, un cimientito al rededor del mismo edificio para evitar las filtraciones y humedades a la misma casa.

La casa cabildo se está reparando de una manera total, y para ésto se han llenado las formalidades legales.

El estado sanitario es bueno.

**Chilitupán.**—La exhauster de fondos de este municipio no ha permitido verificar muchas obras necesarias a la comunidad y ornato de la población, pero a pesar de ésto, ha hecho las siguientes:

**Obras públicas.**—Se mandó a refaccionar un cimientito de piedra de un solar municipal situado en la población, erogándose la suma de col. 6.00.

**Alumbrado público.**—A este servicio se le han introducido varias mejoras a efecto de satisfacer a los contribuyentes al fodo municipal y no hayan quejas del servicio. El empleado encargado de este mismo, es persona honrada y activa. Se han erogado en este servicio, col. 171.25.

**Solubridad, ornato e higiene.**—Se han dictado las disposiciones pertinentes a efecto de que constantemente los vecinos mantengan aseadas sus propiedades urbanas y procedan cada vez que sea necesario a la desecación de pantanos y desyerbos de calles que les correspondan. Todo esto se ha llevado a cabo con la buena voluntad de los vecinos. Además la vagancia ha sido perseguida, lo mismo que la ebriedad, razón por la cual, los crímenes han disminuido en la jurisdicción, debido a las constantes visitas de la Guardia Nacional, que pernocta en dicho pueblo y sus jurisdicciones dos veces por semana.

La asistencia a las escuelas ha sido puntual y el director de dicho plantel cumple con su deber. El campo del cementerio ha sido aumentado con una parte de terreno que fué donado a la municipalidad para el servicio, pues el que antes existía, era muy pequeño y había necesidad de agrandararlo. Se han suministrado a las escuelas, útiles para la enseñanza.

**Tamanique.**—La municipalidad de esta población, aunque carente de fondos como la mayor parte de los municipios de este departamento, ha hecho lo posible por mantener su administración local económicamente y sin ninguna interrupción.

La Instrucción Pública ha sido atendida. Las escuelas de ambos sexos han funcionado con entera regularidad y los directores de ambos plantelos han sabido corresponder a la confianza en ellos depositada. La asistencia de alumnos matriculados ha sido satisfactoria. A ambos establecimientos se les ha suministrado los útiles indispensables que han sido solicitados.

Como trabajos de obras públicas, solamente se ha hecho la reparación de los tejados de ambas escuelas y el trastejado de la casa-cabildo, cuyos desperfectos se ocasionan anualmente por los fuertes vientos que soplan durante el verano, habiéndose erogado en dichas obras col. 35.00, incluyendo materiales.

El alumbrado público es de petróleo, pero servido con entera satisfacción del vecindario y para atenderlo hay un empleado honrado que da exacto cumplimiento a su cometido. El tiempo que tarda diariamente el alumbrado son cuatro horas proporcionalmente con el impuesto de un centavo por metro lineal que los contribuyentes enteran mensualmente.

La vagancia y la ebriedad, orígenes de la inmoralidad y de crímenes, han sido perseguidas en días y horas de trabajo, así como toda clase de juegos prohibidos, a fin de conseguir la paz y tranquilidad de los habitantes.

Como medida de aseo y sanidad, continua-

mente se ha ordenado la limpieza y aseo de toda la población, desyerbo de calles y solares e incineración de basuras, como resultado de estas disposiciones, todos los vecinos han gozado de salud sin la menor alteración.

Para comodidad y ornato, se ha dado órdenes para que los propietarios, en las nuevas construcciones que verifiquen, no coloquen al lado de las calles ningún obstáculo para el tránsito, así como también en los caminos públicos, se ordenó no colocar maderas ni tampoco arrastrarlas a *borrón*, evitando así a los traficantes dificultades para caminar y las vías no sufran desperfectos. También se prohibió correr a caballo en el interior de la población y echar animales adelante, para seguridad de los peatones.

**Caminos vecinales.**—El camino vecinal que de dicha población conduce a la "Cumbre", necesita urgentemente su ampliación y desviaciones correspondientes por ser dicho camino el principal por donde se trafica. Las otras dos vías o sean las que conducen al pueblo de Chilitupán y puerto de La Libertad, necesitan una reparación formal, pues la que conduce a esta última población, está casi perdida.

**Talnique.**—Ramo de I. P. Primaria. La Alcaldía Municipal de dicha población, ha dotado a las escuelas públicas, de útiles de enseñanza y haciéndole reparaciones al mobiliario y edificios de ambas escuelas, erogándose en estos suplementos y trabajos, la suma de col. 43.00.

A pesar de la escasez de fondos que no alcanzan a llenar las necesidades de los diferentes ramos del servicio, se mandó a limpiar la plaza pública, se hizo un empedrado al rededor de la pila pública que hay en la plaza, haciéndole a la misma pila algunas refacciones. Al edificio de la Alcaldía se le hicieron algunos reparos que demandaban con urgencia su atención. Los cementerios de la población y del cantón "Los Niños", han sido limpiados y cercados convenientemente con un gasto de col. 57.00.

**Caminos vecinales.**—Las vías vecinales se encuentran en regular estado de tránsito debido a la excitativa de la Alcaldía a los vecinos, para lograr su compostura, excitativa a que correspondieron con buena voluntad, pues han arreglado la parte de camino que les pertenece.

Los vicios han sido perseguidos constantemente y la Guardia Civil establecida en 1923 presta bastante auxilio a las autoridades de la población para perseguir la delincuencia, vigilar y celar el orden no solamente en el interior de la población sino que también en la jurisdicción.

El estado sanitario es bueno debido a las órdenes constantes que se han dictado para la higienización de la población, ordenando a los vecinos la limpieza de calles y solares y prohibiendo terminantemente la salida de aguas de desecho a las vías públicas.

**Zacacoyo.**—Ha sido atendida la instrucción pública y se ha prestado a los directores de ambas escuelas todas las facilidades para el buen desempeño de sus cargos. Los caminos vecinales han sido debidamente atendidos y se ha procurado que se encuentren en buen estado los que conducen a Armenia, Tepecoyo y Ateos, que es el mismo que conduce a esta cabecera departamental. Este camino se encuentra bueno.

En obras públicas se hicieron las obras siguientes: se construyó un tapial para cerrar un solar que está detrás del Cabildo, de cinco metros de largo por dos y medio de ancho, con todo y arranque, con el fin de encerrar a los semovientes que sean llevados al poste. Se ha construido un dique de mampostería en el camino que conduce a Ateos y a la salida de la población, de cuatro metros de largo por tres metros de alto y veinte pulgadas de espesor. El alumbrado eléctrico para servicio de la población está tratándose de llevar a cabo. Actualmente el servicio se hace por petróleo, pero dentro de poco el servicio será mejorado, pues se gestiona una contrata para tal servicio con la Compañía de la

**Luz Eléctrica de Sonsonate.**

**Sanidad.**—A los cementerios de esta población y Ateos se les ha mandado a limpiar a fin de mantener dichos campos en completo aseo.

**Chilamatal.**—Este pueblo es el más nuevo del departamento y queda en la jurisdicción del distrito de Opico, en antiguas tierras de la hacienda Zapotitán. Las municipalidades de dicha población que han servido dicho cargo, han sido entusiastas por conseguir el adelanto de dicho pueblo y se han esforzado de una manera positiva por introducir todo progreso en el mismo. La Municipalidad de este año, como las anteriores, ha laborado tesoneramente por seguir adelante, no obstante la escasez de los fondos municipales.

En obras públicas se han emprendido algunas de utilidad. Se han construido cuatrocientas varas cuadradas de empedrado en las calles adyacentes a la plaza pública de la población, con un gasto de doscientos catorce colones.

Se repararon los repellos interiores y el techo de la cárcel pública, costando dicho trabajo diez colones.

Fueron refaccionadas dos puertas, una del salón municipal y otra de la sala que ocupa el Juzgado de Paz, con un gasto de ocho colones.

**Aseo, ornato e higiene.**—Se han reempedrado las calles de la población; asimismo se han dictado órdenes estrictas para que sea practicado el desyerbo de los solares y calles de la misma y se han encalado y blanqueado las casas de los habitantes del pueblo. A esto se debe que el estado sanitario no se haya alterado.

**Vagancia y ebriedad.**—Con toda actividad se han perseguido estos vicios, como también los juegos prohibidos, aplicando correctivos a los infractores, con muy buenos resultados. La Guardia Nacional establecida en dicha población ha coadyuvado para perseguir con más eficacia la criminalidad en la jurisdicción.

La instrucción pública ha sido atendida preferentemente de parte de la Municipalidad. A los directores de las escuelas oficiales se les ha proporcionado toda clase de ayuda y cooperación para el mejor desempeño de su misión. En esta población, y a iniciativa del infrascrito, en su visita oficial practicada en abril del corriente año, dejó organizada una escuela nocturna en la Sociedad de Obreros Gerardo Barrios, cuyos gastos son erogados por los socios de la misma agrupación. La asistencia a dicho plantel es bastante halagadora, pues a pesar de ser muy poco el sueldo del director, éste se esfuerza porque la asistencia sea lo más que se pueda. En dicho plantel reciben instrucción todas las noches los trabajadores del campo, que aprovechan aquel bien proporcionado. La Municipalidad ha sabido corresponder también a esta excitativa y presta ayuda a dicho establecimiento.

**Caminos vecinales.**—Estos han sido atendidos y se encuentran en regular estado de tránsito, pues los respectivos comisionados cantonales han practicado los desagües y reparaciones más indispensables. En la actualidad, con la aprobación correspondiente, se dará principio al entablicado de madera del salón municipal y pintura de las paredes del mismo.

No omito manifestar que en las poblaciones de Quezaltepeque, Opico y Chilamatal, hay Sociedades de Obreros establecidas, que tienden al ensanche de relaciones y cooperación mutua entre sus asociados. En la población de Jayaque se ha organizado otra, cuyos estatutos serán sometidos al Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación. En esta ciudad hay cuatro Sociedades de Obreros establecidas.

La Gobernación, por su parte, ha procurado ayudar a dichos centros en todo aquello que han necesitado de su cooperación.

También la oficina a mi cargo, ha tenido especial cuidado en dictar todas aquellas órdenes necesarias para la conservación del orden en toda la comprensión departamental: persecución de la vagancia y ebriedad y toda clase de vicios, que son origen de la criminalidad.

La agricultura en general, ha sido objeto, de parte de esta Gobernación, de una pronta y eficaz ayuda, secundando los deseos del ac-

tual Gobernante y, en fin, todo aquello que ha redundado en positivo beneficio para la agricultura.

Todas las disposiciones de sanidad y ornato, también han sido repetidas a los Alcaldes, para su constante cumplimiento.

Así tengo la honra de informar al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración, su atento y seguro servidor,

*Benjamín Arrieta Rossi.*

Señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

**SECCION DE ANUNCIOS****BOTICAS DE TURNO**

"Nueva", "Selva" y "La Independencia"

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Felipa Aguilar, Celina Calderón, Refugio Calderón, Elera Campillo, José David, subteniente Toribio Garay, Exaltación Guardado, José María Martínez, Salomé Morge, Carmen Pineda, Carmen Rivas M., Carlota Villada.

*Ausentes:* María Ruiz y Antonio Aguirre.

San Salvador, septiembre 29 de 1927.

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la corporación fabril "HUDSON MOTOR CAR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y con domicilio en el número 2901 Avenida Jefferson, Detroit, Condado de Wayne, en el mismo Estado de Michigan, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y coma de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana.



Consiste esencialmente en las palabras "ESSEX SUPER SIX" escritas dentro de la figura de un hexágono, en cualquier forma, color o tamaño y se aplica convenientemente para distinguir y proteger automóviles de gasolina para pasajeros, y usualmente se usa aplicada al radiador de los automóviles o en cualquiera otra de sus partes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.*—R. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón Arce, abogado de este domicilio, como apoderado especial de ETHYL GASOLINE CORPORATION, compañía anónima constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Moraine City, Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

**ETHYL**

Consiste la marca esencialmente en la palabra "ETHYL", escrita generalmente como aparece, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, y se aplica de manera conveniente a la mercadería, sus envases, empaques, cajas, etc., y sirve para distinguir y proteger aceites y grasas refinados, semi-refinados y sin refinar o en bruto, productos químicos, alcoholes, compuestos antiexplosivos para combustible, para motores, hidrocarburos, petróleos, tanto con mezcla de substancias animales, vegetales o minerales como en ellos, para iluminación, para quemar, fuerza motriz, disolvente, combustible o como lubricante, y especialmente combustible para motores y sus componentes, tales como compuestos anti-explosivos; artículos que elabora y vende la casa solicitante en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Alberto Rodríguez.*—E. Salguero, Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de doña Adelaida Jáuregui de Simmons, de doña Rogelia de Valdés, del doctor Emilio Jáuregui Blanco y de don Rodolfo Jáuregui, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Joaquina Blanco de Jáuregui; y se ha nombrado a todos aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Gómez C.*—A. J. Castilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Noé Arturo Melara en concepto de cesionario de Paula Sánchez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Catarino Vázquez, esposo de la cedente, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Queda se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—*Alejandro Cerritos.*—Luis Joya, Srlo. 1

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y a nombre propio Julián Chavarría, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio La Merced, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que mide veinte metros por los rumbos Oriente y Poniente y cuarenta metros por los rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, camino que conduce al cantón Requinte de por medio y solar de Olivia Campos; al Norte, terreno de don Alfonso Flores; al Poniente, con solar de María Lobo, cerca de paja y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con solares de Matías Zavala y de don Alfonso Flores. La casa es de tejas, sobre horcones, tabacales y el solar está sembrado de diferentes clases de árboles frutales. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni prohibición con ninguna persona, lo poseen de buena fe sin interrupción. Lo hubo por compra a Heredia Rivera viuda de Zavala y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinte de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Emilio Torres S.*—M. H. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rosendo González Callejas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, el que hubo por compra a los señores Salvador, Susana y Julia González y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en veintidós metros, linda con solar de Tomás Vázquez Peralta; al Norte, en catorce metros treinta centímetros, linda con solar del mismo Vázquez Peralta; al Poniente, en veinte metros, linda con solar municipal; y al Sur, en diecisiete metros, linda con solar de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador y de doña Carmen de Vázquez Peralta. Las líneas de que se compone el solar son rectas y no tienen cargas reales ni prohibición con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—*Camilo Berríos h.*—Isidro Villada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Modesta Rodríguez de Bernal, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Roble, Loma del Nacaspillo, de esta jurisdicción, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con finca de don Tomás Palomo, camino de por medio; al Norte, con predio de la señorita Jesús Rodríguez, habiendo camino de por medio; al Poniente, con la misma señorita Rodríguez, brotones de separación; y al Sur, brotones de por medio, con la misma señorita Rodríguez. Lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*Santiago Escobar.*—I. A. Santos, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el nueve de este mes y año, se ha presentado a este Juzgado don Marcos Sigüenza, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Pelestenango, de esta jurisdicción, llamados el primero Potrero de los Obreros Chachos, de nueve manzanas de extensión, lindante: al Poniente, cerco medianero, con propiedad de Felipe Mejía; al Sur, con terrenos de Rafael y de Miguel Lovo, cerco medianero con el



primero y con el segundo, cerco de su propiedad, siendo estos cercos de alambre; al Oriente, río Paschoude de por medio, con la hacienda Copapayo; y al Norte, con terreno de Felipe Sigüenza, cerco de alambre medianero de por medio. El segundo se compone de once manzanas, llamado Potrero del Sicho, lindante: al Poniente, propiedades de Gregorio, Samuel y Josefina Sigüenza, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Sur, cerco de paja propio de por medio, con terreno de Felipe Mejía; al Oriente, cerco de alambre propio con terreno del mismo Felipe Mejía de Santos, Santiago y Andrés Abrego; al Norte, con propiedades de Margarita Sigüenza, cerco de alambre propio de la colindante de por medio y terreno de Felipe Sigüenza; cerco de alambre de su propiedad de por medio. El inmueble primero lo hubo por herencia de su difunto padre Diego Sigüenza; y el segundo por herencia de su difunta madre doña Rosenda Lovo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cruz Callejas.—Florentino Letza, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Ana Borja de Ortiz García, de cuarentinueve años de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y fértil que posee de buena fe, situadas en las faldeas del cerro El Tamagaz, de esta jurisdicción; la primera se compone de doscientas treinta áreas de capacidad, cultivada de café en su mayor parte, lindante: al Sur, con terreno de Nemesio Paula, camino de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Díaz; al Poniente, con terreno de Rómulo Beltrán; y al Oriente, con el de Antonio Argueta limitado por cercos de alambre propias por los rumbos Sur, Oriente y Poniente. La segunda porción, cultivada de zacate, de ciento treinta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de Alvaro Díaz, zanja de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Díaz; y al Oriente, con propiedad de Antonio Argueta. La tercera porción, de doscientas ochenta áreas, ubicada en el lugar Ojo de Agua, en el mismo cerro El Tamagaz, cultivada en su mayor parte de café, linda: al Poniente, con finca que fue de Paulino López, hoy de Angel López, Juan Francisco Tovar, Ceferino López y Nemesio Paula, alambrado propio y zanja de por medio; al Sur, con terreno que fue de Irene Oca, hoy de Rómulo Beltrán; al Oriente y Norte, con terrenos de Francisca Díaz y de los menores Juan, Jerónimo, Catarino, Estebana, Anselmo, Leocadia y Víctor Díaz, representados por Juan Díaz García. La cuarta porción, inculta, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, que fue de Doroteo Díaz, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Mariano Ortiz, representada por su esposa Rosenda Carballo, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Alvaro Díaz, que fue de Andrés Avelino Díaz; al Sur, con terreno que fue de Eligia García, hoy de mi pertenencia, lo mismo que las cercos de alambre. La última es un solar que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, con terreno de Domingo Díaz; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, treinta metros noventa y seis centímetros, lindando por los tres rumbos últimos, con la misma señora Díaz, limitado por cercos de alambre propias y hay ubicadas en él tres casas pajizas, teniendo con los demás herederos de la difunta Eligia García el derecho de la servidumbre de tránsito por los otros predios y el de abrevadero que existe en terrenos que toco a Francisca Díaz, carga real que grava también los suyos, respecto de ellos; siendo los colindantes de este domicilio y de oficios domésticos la presentada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, siete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—E. Redaelli.—P. M. Chicas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se presentó el señor don Anastasio Zepeda, del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de un terreno rústico y ejidal que tiene en el lugar llamado El Pringadero, de esta jurisdicción; de doscientas diez áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Feliciano Clara, izotes de por medio; al Norte, con terreno que fue de Luis Chacón, hoy de María de igual apellido, que bradita de por medio; al Poniente, con finca del doctor Julián Rodríguez, izotes de por medio; y al Sur, terrenos del Comercial Bank, antes de Víctor Manuel Bonilla, izotes de por medio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre siete de mil novecientos veintisiete.—Santiago Escobar.—I. A. Santos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza López, de treinta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de solar urbano que posee en el Centro de esta villa. La primera linda al Norte, con solares del cabildo municipal y de Plaquinta Hernández, mide en línea quebrada veintidós metros treinta centímetros; al Oriente, con solar de Rufina Sibrán, mide en línea recta sesenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con solar de Lucio Mendoza Pineda, y mide en línea curva veintidós metros; y al Poniente, con la plaza pública mide en línea curva diez metros; sus mojones piedras sembradas. El segundo solar linda al Norte, con solar de Lucio Mendoza Pineda y mide en línea recta veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, con terreno rústico de la sucesión de Magdalena Chárez, y mide en línea recta treinta y siete metros cuarenta centímetros, cerco de alambre de este terreno de por medio; al Sur, con solar de Damiana Melgar y mide en línea quebrada treinta y cinco metros; y al Ponien-

te, con la plaza pública, calle nacional que va a Zacatecoluwa de por medio y mide en línea recta treinta y cinco metros cuarenta centímetros; sus mojones piedras sembradas de propósito. En esta última porción de solar están construidas dos casas una de tejas, de doce varas de largo por doce de ancho con todo y corredores y una de paja de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El primer solar descrito lo hubi por compra a Plaquinta Hernández y el segundo a la sucesión de Mario López; están mándolas en un mil quinientos dólares. Los colindantes a excepción de Damiana Melgar, que es del Rosario, todos son de este domicilio. No tiene carga real, no es dominante ni está en proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Lucio Mendoza P.—Samuel Callejas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que el señor Antonio Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Tapantuguste, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, cultivado de zacate y árboles de café, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Segura, zanja de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Pablo Segura, con otro zanja propio de por medio; al Sur, con propiedades de Dionisio Alfaro, Aquilino Calderón y Celedonio Segura, zanja y cerco de alambre y brotón propio en medio; y al Poniente, con propiedad de Pablo Segura, zanja propia de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Aquilino Calderón, que reside en el cantón el Tablón del Coco, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—E. Redaelli.—P. M. Chicas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó don Mariano Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Angel de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Ramona Maradiega viuda de Salazar; al Norte, diecinueve metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Reyes viuda de Salinas; al Sur, diecinueve metros ochenta centímetros, con "Finca Angélica", de don Miguel Palacios, cerco de alambre de éste de por medio y por mojon un tihuilote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; tiene una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe y otra casita entoldada de hojas de coco. Hubo el todo por compra a Concepción Barrera y Antonia Hernández, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos Palacios, que lo es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sonsonate, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.—E. Argueta.—J. S. Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Nicolás Ramírez y Amelia Ramírez, mayores de edad, de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de seis áreas, en el cual hay una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho y sus linderos son: al Oriente, con solar del primero de los solicitantes, mediando brotones; al Norte, con solar de Catarino Fabián y Secundina Flores, mediando brotones de templete; al Poniente, con el de Catarino Fabián, mediando brotones de templete; y al Sur, con el de Manuel Rojas, mediando brotones de templete. El segundo terreno de cuarenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Ramírez, mediando brotones de templete; al Norte, con el de Valentín Carpio, mediando calle pública; al Poniente, con el de Tomás Rosales, mediando brotones de templete; y al Sur, con el de Juan Ramírez, mediando brotones de templete. El tercer terreno de treinta y cinco áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Crescencio Mejía, mediando calle pública; al Norte, con el de Inés Martínez, mediando brotones de templete; al Poniente, con el de Inés Martínez y con el del primero de los solicitantes, mediando con el primero, brotones de templete y con segundo calle pública; y al Sur, con el de Celestino Mejía, mediando camino. Los terrenos descritos no tienen proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre diecisiete de mil novecientos veintisiete.—Nicolás Vázquez A.—B. Nutila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Apolonia Avilés, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, mide por los rumbos Oriente y Poniente, siete metros nueve centímetros, y por los rumbos Sur y Norte, de ocho metros, linda: al Oriente, calle en medio con casas de don José Rafael Cárcamo; al Sur, con casa y solar de Rita Avilés y solar de Ana Joaquina Avi-

lés, cercas de piedras propias de la solicitante en medio; al Poniente, con solar de Rosario Sosa, cercas de piedra de la solicitante en medio; y al Norte, con casa y solar de Braulio Rodríguez; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; existe como accesorio en el estado Oriente, una casa de tejas en buen estado; lo hubo por donación que le hizo su señora madre doña Luciana Solís y. de Avilés, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien vive aún, y aprecia todo en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—José Lino Zalada.—Eligio Alvaranga, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Henríquez, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y actualmente vecina de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio San José de esta villa, sin ninguna carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona, en el predio lo constituye un solar que tiene sesenta varas de Norte a Sur, e igual medida de Oriente a Poniente, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Concepción Meléndez; al Norte, cerca de por medio, solar de Remigia Miranda; al Poniente, cerca de por medio, solar de Juan Rivas y Antoina Navas, calle de por medio; y al Sur, solares de la sucesión de Isidoro y Antoina Henríquez; no es dominante ni sirviente, y al lado Oriente tiene construida una casa de tejas sobre horcones, pared de adobe, de diez varas de largo por siete de ancho, con todo y corredor, inmueble que estima en ochocientos colones, y lo hubo en parte por compra a Clemencia Martínez, Manuela Miranda y Santos Hernández, de este vecindario, y en parte por donación de su finado esposo Doroteo Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio, y el que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Francisco L. Portillo.—Manuel R. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, de condición fértil situados en esta jurisdicción. El primero de doce manzanas de capacidad más o menos, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el punto denominado Sabanalcauco, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda El Carmen, de Juan Climaco Peña, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Angel Hernández, línea recta; al Poniente, con terrenos de Concepción Navas y Juan Pérez, zanja y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Hernández. El segundo consta de doce manzanas más o menos, situado en el punto valle de La Esperanza, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Eustaquio López y el de Lucio Hernández; al Poniente, con la misma Hernández y Fermína Zavaleta; cerco de alambre; y al Sur, con Mercedes Rivera y sucesión de Fernando Rojas, cerco de alambre en medio. El tercero consta de una manzana de capacidad más o menos, o sean setenta áreas, situado en el mismo valle de La Esperanza, lindante: al Oriente, con la calle nacional de San Salvador; al Norte, con Fermína Zavaleta, cerco de paja y zanja; al Poniente, con Ascensión Zavaleta, calle pública de Panchimayo en medio; y al Sur, con terreno de Hermilinda Dominguez. En este último hay edificadas dos casas donde habita el interesado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Peña, que es de San Salvador, y los estima aquellos en seiscientos colones cada uno, y el último en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutitla, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Rufino T. Orellana.—E. Navas V., Srlo. 2

Nicolás Cerrito, Alcalde Municipal de Guadalupe,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, la señora Amparo Herrera, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado cantón San Benito, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas, inculto, de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Maldonado, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Francisco García, camino y cerca de paloque respectivamente de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Valadares, cerca de brotones de por medio. En el terreno descrito están ubicadas una casa de tejas en galera de diez metros de largo por ocho de ancho, y una casa pajiza que sirve de cocina. El terreno y casas los estima la dueña en ochocientos colones, y los hubo por compra al señor Abel Merino, quien ya falleció en esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guadalupe, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Nicolás Cerrito.—Doroteo Alegria, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Yáclito Lacayo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, como de una caballería de extensión

superficial, que posee en el cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con montes incultas o faldas zacatalosas del volcán; al Sur, con terreno que fue de Bruno Martínez y hoy es de don Gregorio Pacheco; al Oriente, con terreno que fue de don Manuel Amaya, y hoy es del mismo don Gregorio Pacheco; y al Poniente, con terrenos de propiedad del solicitante y de la sucesión de Juan de Dios Amaya, representada por María Manzanaras; que el inmueble descrito no tiene cargas reales. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Blenerio Rodríguez.—Samuel García, Srlo.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Herculeo Angel, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitos en este pueblo, que miden y linderan así, el primero: al Oriente, veintinueve metros veintitrés centímetros, calle de por medio, con don Urbano Hillbrandt; al Norte, veintidós metros, con Leonardo Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con Isabel López; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de Rufino Valencia. Tiene una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de trece metros veintidós centímetros de largo por seis metros de ancho. El segundo: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con el Cabildo Municipal y Francisco Morales; al Norte, cincuenta y tres metros, con solar de Babino Pérez; al Poniente, veintinueve metros, con Pablo Delgado y Margarita Martínez viuda de Villalba; y al Sur, cincuenta y tres metros, con sucesión de Agustina Alfaro, representada por Julián Alfaro. Tiene una casita de igual construcción a la arriba descrita, que mide veinte metros veintidós centímetros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredorito también de teja. El tercero: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y tres centímetros, con Basilio Cordero; al Norte, veintidós metros veintitrés centímetros, calle en medio, con Indalecio Jiménez; al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros, con Raimundo Escobar, también calle en medio; y al Sur, once metros treinta centímetros, con Elías Abrego. Y el cuarto: al Oriente, cuarenta y tres metros, calle de por medio, con Petronillo y Bonifacio Gómez; al Norte, cuarenta metros, línea curva, con Aguado Pérez; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con Gregoria Guzmán, calle de por medio; y al Sur, treinta y nueve metros, con solar del solicitante, calle de por medio. Estos dos últimos no tienen habitaciones que merezcan describirse. No son dominantes ni sirvientes estos cuatro fundos, no tienen cargas o derechos reales que estén en subdivisión por otra persona y no tiene por posesión no interrumpida por más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se considera con derecho que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis.—Saturnino Gómez.—R. Guillén, Srlo.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Agustina Cubas viuda de Cordero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta población, al rumbo Norte, que linderan y mide: al Oriente, con Petrona T. Lentino en línea recta, de la esquina pared de la casa de ésta a una piedra sembrada a propósito, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Norte, con Martín Rodas cerco de alambre, mide diez metros veintinueve centímetros; al Poniente, cerco de alambre, con Manuel Rivera y Antonio Grande, mide veintidós metros noventa y seis centímetros; y al Sur, calle de por medio con Escobedo Reyes, mide nueve metros ochenta y tres centímetros. Todas las líneas son rectas y los colindantes pertenecen a este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Herculeo Angel.—P. Guillén, Srlo.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de una manzana o parcela árrea de terreno rústico y fértil, situada al sureste de esta población, el señor Serafín de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, que mide y linderan: al Poniente, en línea oblicua ciento cincuenta varas, de una piedra sembrada a propósito a la vera del camino a un tempate que hay en una cañada, con terreno de Casulo López; al Sur, mide cien varas, linderante con cerco de alambre de Pablo López; al Oriente, en veintidós metros, con Casulo López, en línea recta; y al Norte, con este mismo en línea recta también, mide otras veintidós metros. El terreno es fértil y lo hubo por compra al colindante Casulo López. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho dedúzcalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—Herculeo Angel.—R. Guillén, Srlo.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gertrudis Orellana, de treinta y cinco años de edad, jornalera de este domicilio, solicitando en la forma legal, título de dominio de un solar urbano, sito al Occidente de esta población, con su respectiva casa, cuyos linderos y medidas son: al Norte, cien metros novecientos cincuenta y cinco milímetros, con Vicente Arias y Molsés de igual apellido, antes de Hermenegildo Morales; al Oriente, mide ciento cincuenta y tres metros ciento veintidós milímetros, con solares de Marcos Arias, Edivaldo Guzmán, In-

dalecio Jiménez y Araulfo Martínez, calle de por medio; al Sur, doscientos catorce metros ochocientos cuarenta y tres milímetros, con solares de Diego Pérez Avelina Alas, Pedro Arias y Anseloto Grande, antes de Desiderio Benavides, Paula Trejo y Dionisio Barahona, calle de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros, calle de por medio, con terrenos de Santiago Saravia y Diego Pérez que fue rra de Leandra Castro. Hizo este fundo por compra al señor Estanislao Murcia y lo estima en sesecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Herculeo Angel.—R. Guillén, Srlo.

LICITACIONES

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que no habiéndose presentado postores para los trabajos públicos que se anunciaron con fecha diez del corriente, para algunas reparaciones parciales en las escuelas de niñas y de varones de esta ciudad, se señalan nuevamente las once horas del día treinta del corriente para rematar en el mejor postor dichos trabajos, los cuales consisten en la terminación de la pared oriente de la escuela de niñas, arreglo de chimeneas y letrinas a ambas escuelas, reparar persianas a corredores de las mismas, cambiar piezas en las techos, paralelos y bajareque de la pared contigua a la que se termine, blanqueo general y pintura de dichas escuelas y trastejar los corredores de ambos salones. El máximo señalado para este trabajo son doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintiseis.—C. Cardona.—C. Estrada M., Srlo.

La Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, saca a licitación la construcción del furo de paredes en tabla, cinco puertas, inclusive la de esquina, en el edificio de la sala y repello de los arranques del nuevo edificio municipal en construcción; haciendo un llamamiento a los artesanos que quieran hacerse cargo del trabajo. Se admiten posturas quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veinte de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Lorenzo Garay.—Diego Quiel Hernández, Srlo.

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal,

Por acuerdo municipal de esta fecha, sacó a licitación pública los trabajos de reparación formal de las casas de escuela oficiales de ambos sexos de esta población, inclusive los respectivos excusados. Y se han señalado las once horas del día seis de octubre próximo entrante para el remate, en esta Alcaldía, de la contrata que ofrezca mejor propuesta. Quien quisiera hacer propuesta que la presente con los detalles correspondientes, para lo cual puede el interesado pasar a inspeccionar previamente los edificios.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Cipriano Guevara.—Gerardo Rivera, Srlo.

Depósitos

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que conforme a los artículos 43, 44 y 46, del Reglamento de Pierros y Marcas de Herrero de Numeración Progresiva y Art. 610 C., se encuentra en seguro depósito un caballo retinto herrado con el fierro del nuevo sistema No. 926 del departamento de Sensuntepeque, el que fue presentado por el señor Eulogio Carlos el 19 de junio último, por encontrarlo perjudicado en una milpa de su propiedad en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las catorce horas del veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis.—José M. Mendoza H.—J. Anto. Arévalo, Srlo.

Subastas

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispensada su conservación y custodia y de conformidad con los artículos 615 C., 45 y 50 del Reglamento de Pierros y Marcas de herrero, se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaquillona hermeja, ojos negros, por ser de dueño y fierro desconocido. Está herrada solamente con el fierro antiguo de esta figura. Dicha vaquillona fue presentada a este punto público por el comisionado del cantón El Jicaro, de esta jurisdicción, por haberla encontrado causando daños en sembraduras agrícolas de Francisco Chiaro. El sobreante líquido se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal. Quien se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Apolenio Orellana.—J. B. Campos A., Srlo.

AVISO

Se hace saber al público, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar, que el Poder Ejecutivo,

atendiendo a que no hay sobrantes de fondos censales que puedan utilizarse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, para el pago de pensiones en el extranjero con cargo al presupuesto del Llamado de Relaciones Exteriores dispuesto, en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo verificativo el 14 de septiembre en curso, suprimir todas las pensiones a que se hace referencia. Los respectivos pensionados cobrarán sus beneficios aún no pagados, incluyendo el mes de octubre próximo, quedando desde el primero de noviembre suprimidas sus pensiones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927. 10-5

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, que por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y para el debido control fiscal, todo recibo de fecha anterior al 1.º de julio del corriente año y que sea aplicado a los números 3 y 4 del Art. 110 del Presupuesto General vigente, debe ser legalizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas, "TITULO XI, -CAPITULO I, - Cartera de Crédito Público - Art. 110. - No. 3. - Para amortización de los quédanos fiscales en circulación, en relación con el 80% que se aceptará en pago del Impuesto sobre la Renta, se cede, al año, col. 360,000. - No. 4. - Para el pago de sueldos pagados, créditos, intereses y diferencias de cambio, se destinan al año, col. 1,075,534,17". Todas las Oficinas pagadoras deben estar al corriente de esta disposición, y no deberán aceptar ningún documento de los expresados, sin que antes hayan sido llenados los requisitos legales, de lo contrario, serán responsables de cualquier cantidad que haya sido pagada sin estos requisitos.

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.

Aviso de licitación pública para transporte de correspondencia

Se saca a licitación pública el transporte de correspondencia entre Sensuntepeque y la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y entre la misma ciudad y Mapulaca (República de Honduras), en las condiciones que se expresan:

- 1º. El Contratista debe obligarse a conducir la correspondencia entre Sensuntepeque y la Estación referida y poblaciones intermedias, tres veces por semana, conforme itinerario.
2º. El Contratista debe comprometerse a transportar la correspondencia entre Sensuntepeque y el pueblo de Mapulaca (República de Honduras) y poblaciones del tránsito, una vez por semana, según itinerario.
3º. El Contratista hará el servicio mencionado en el número 1º, en bestias, debiendo ponerlas en cantidad suficiente y de buena calidad a fin de que el recorrido se haga en viaje redondo en el término de cuarenta y ocho horas.

4º. El viaje a Mapulaca se hará por medio de un correo peatonal en el término de veinticuatro horas, ida y vuelta.
5º. El lugar de partida será la ciudad de Sensuntepeque.

6º. La base para el remate es la cantidad de colones 250.00 doscientos cincuenta colones mensuales que tiene asignados en el Presupuesto.

7º. Se señalan las quince horas del lunes 10 de octubre próximo para verificar el remate en esta oficina, excitando a los interesados para que hagan propuestas, debiendo aceptarse la que presente mejores condiciones.

8º. La persona favorecida en el remate deberá rendir una fianza hipotecaria por dos mil colones para garantizar el buen cumplimiento de su obligación.

Si se desean más detalles relacionados con esta contrata, pueden los interesados solicitarlos en la Secretaría de esta Central.

Dirección General de Correos: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintiseis.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señálanse tres meses de plazo, a contar del primero de septiembre próximo, para que presenten sus solicitudes de inscripción en los Escalafones Diplomático y Consular, acompañadas de los documentos respectivos, las personas residentes en El Salvador que, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, se crean con derecho a tal inscripción. El plazo para personas ausentes de El Salvador será de seis meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Castro.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 102

San Salvador, viernes 3 de septiembre de 1927

NÚM. 217

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

Decreto.—Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango ..... pág. 1741  
 —Apruébase las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador..... " 1741

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Permítase a los Guarda-Almacenes de las Administraciones de Rentas de Cabañas, Cuscatlán, señores don José Antonio González y don Manuel Nóchez Melara, respectivamente ..... " 1741  
 —Nómbrese a don Nerudo Sermeño portero-ordenanza de la Tesorería General de la República..... " 1741  
 —Permitase al Guarda-Almacén del Depósito de Aguardientes de Sonsonate don Francisco Mayora D., con el de Chalatenango, don Victor Osorio..... " 1741

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Se autoriza el pago de operarios y materiales empleados durante la semana del 26 de septiembre al 10 de octubre entrante, en los trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento Escolar..... " 1742

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Nómbrese a don Esteban D. Barrios escribiente de la Dirección de la Penitenciaría Occidental..... " 1742

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Contratas sobre la proceduría de hielo para el Hospital Rosales..... " 1742  
 —Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Hospital de Profilaxis Venérea de la ciudad de San Miguel..... " 1742  
 —Nómbrense a los bachilleres Luis Adolfo Rivas y Benjamín Serpas practicante interno de Pediatría y ayudante del Laboratorio Bacteriológico del Hospital Rosales, respectivamente..... " 1742

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, en el departamento de Chalatenango, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

- 1-Toma razón de las patentes de recaudar limosnas con imágenes de santos, expedidas en otras jurisdicciones, cada una..... Col. 1.00
- 2 Matrículas de armas de caza, cada una, al año..... " 1.00
- 3-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno..... " 3.00
- 4-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno..... " 3.00
- 5-Certificaciones varias, a excepción de las de buca conducta, cada una..... " 1.00
- 6-Licencias para serenatas, cada

- una..... Col. 1.00
- 7-Tiendas, cada una, al mes..... " 0.75
- 8-Pulperías, cada una, al mes..... " 0.80
- 9-Fove de ganado mayor, por cabeza..... " 2.00
- 10-Poste de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 11- estace de ganado mayor, sin perjuicio de otros impuestos, por cabeza..... " 2.50
- 12-Destace de ganado menor, sin perjuicio de otros impuestos, por cabeza..... " 0.55
- 13-Registro de documentos privados: en papel simple, col 0.25; en papel sellado, el doble del valor del papel; si fuere de valor indeterminado, cada uno..... " 5.00
- 14-Inscripción de escrituras privadas, sin perjuicio de otros impuestos, cada una..... " 1.00
- 15-Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, cada una, al año..... " 5.00
- 16-Matrículas de trapiches de madera, en servicio, cada una, al año..... " 2.00
- 17-Matrículas de molinos de harina, en servicio, cada una, al año..... " 5.00
- 18-Riego de terrenos con aguas de uso público, por cada 12 horas... " 0.25
- 19-Estancos o cantinas, sin perjuicio de otros impuestos, cada uno, al mes..... " 6.50
- 20-Cancelación de documentos privados, cada una..... " 0.50
- 21-Ventas de medicinas, cada una, al mes..... " 0.25
- 22-Licencias de juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 10.00
- 23-Vendedores ambulantes de mercaderías, sin perjuicio de exigírseles la patente respectiva, cada uno, al día..... " 0.50
- 24-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada una..... " 3.00
- 25-Subastas de animales mostrencos, cada una..... " 3.00
- 26-Juicios por faltas de policía, al fallarse..... " 2.00
- 27-Funerales con música, cada uno..... " 2.00
- 28-Espectáculos públicos, cada función..... " 1.00
- 29-Casas y tapias sin repellar, al lado de la calle, cada uno, al año..... " 1.00
- 30-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, cada una, al año..... " 2.00
- 31-Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, fuera de otros impuestos, por cabeza..... " 0.50
- 32-Vo Bo. en la venta de ganado caballar y mular, fuera de otros impuestos, por cabeza..... " 1.00

Art. 20. El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de octubre del corriente año y deroga la Tarifa decretada el 21 de junio de 1923, publicada en el "Diario Oficial" de 27 del mismo mes y año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,  
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Soyapango,

en el departamento de San Salvador, previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad mencionada, el 23 de julio de 1920, publicada en el "Diario Oficial" de 8 de septiembre del mismo año, así:

- Loterías de cartón, cada una, al mes..... Col. 10.00
- Ventas de gasolina, cada una, al mes..... " 4.00

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir desde el dieciséis de octubre del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,  
T. Romero.

### SECRETARÍA DE HACIENDA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al puesto de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, al señor don José Antonio González, en lugar de don Manuel Nóchez Melara, quien pasa a ocupar la vacante de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, que deja el citado señor González. Los nombrados caucionarán suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y gozarán del sueldo de ley, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Gallardo.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Nicasio Sermeño, portero-ordenanza de la Tesorería General de la República, en substitución del señor don Adolfo Martínez, que pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Gallardo.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al puesto de Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del departamento de Chalatenango, al señor don Francisco Mayora D., en lugar del señor don Victor Osorio, quien pasará a ocupar la vacante que deja, de Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del departamento de Sonsonate, el citado señor Mayora D. Los nombrados caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo de ley desde la fecha que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,  
Gallardo.





TITULO IV

Gastos Generales

33	Mobiliario y útiles	Col.	500.00		
34	Arsenal Quirúrgico	"	500.00		
35	Gabinete Electroterápico	"	500.00		
36	Laboratorio Bacteriológico	"	500.00		
37	Reparía y Costura	"	1,200.00		
38	Alumbrado y fuerza motriz	"	2,160.00		
39	Construcciones y reparaciones	"	2,500.00		
40	Aseo y deshierbo	"	260.00		
41	Fórmulas impresas y escritorio	"	360.00		
42	Diversos:				
	Jabón para cefajanos	Col.	3.00		
	Patrón, 2 cajas por mes, a col. 12.50 cada una	"	25.00		
	Enterramiento de cadáveres	"	10.00		
	Extracción de basura	"	10.00		
	Fósforos, a col. 4.67, por mes	"	4.67		
		Col.	52.67	Col.	632.04
	<b>Total</b>			Col.	<b>9,113.04</b>

TITULO V

Jabonería

43	Col. 3 almid cada 1 1/2 día, a 1 colón cada uno	Col.	12.00	Col.	144.00
44	Coque, 4 sacos, a col. 0.62 el quintal	"	2.48	"	29.76
45	Suplemento para unto	"		"	200.00
	<b>Total</b>			Col.	<b>373.76</b>

TITULO VI

SUELDOS DE EMPLEADOS

Personal Directivo y Facultativo

46	Sueldo de un Director	Col.	200.00	Col.	2,400.00
47	" " Administrador-Secretario del Hospital y Cementerio	"	100.00	"	1,200.00
48	" " Tesorero del Hospital y Cementerio	"	175.00	"	2,100.00
49	" " Escribiente encargado de la Estadística	"	50.00	"	600.00
50	" " Segundo escribiente	"	25.00	"	300.00
51	" " Mozo de servicio de la Dirección	"	12.00	"	144.00
52	" " Capellán	"	50.00	"	600.00
53	" " 11 Hermanas de la Caridad	"	137.50	"	1,650.00
54	" " Portero general	"	50.00	"	600.00
55	" Jefe del Primer Servicio de Cirugía y Pensión	"	50.00	"	600.00
56	" " Segundo Servicio de Cirugía	"	50.00	"	600.00
57	" " Tercer Servicio de Cirugía y Maternidad	"	50.00	"	600.00
58	" " Primer Servicio de medicina	"	50.00	"	600.00
59	" " Segundo	"	50.00	"	600.00
60	" " de Consultas Externas	"	50.00	"	600.00
61	" " Laboratorio de Bacteriología	"	50.00	"	600.00
62	" " de Gabinete Electroterápico	"	50.00	"	600.00
63	Médico Interno encargado del Arsenal	"	100.00	"	1,200.00
64	Serviente de la Sala de Operaciones	"	30.00	"	360.00
65	" " ayudante de la Sala de Operaciones	"	10.00	"	120.00
66	" " Primer sirviente de Bacteriología	"	20.00	"	240.00
67	" " Segundo	"	15.00	"	180.00
68	" " Serviente de Electroterapia	"	20.00	"	240.00
	<b>Total</b>	Col.	1,334.50	Col.	13,734.00

Personal de la Sección de hombres

69	Sueldo del enfermero del 1er. Servicio de Cirugía y pensión	Col.	15.00	Col.	180.00
70	" " " ayudante	"	12.00	"	144.00
71	" " " Segundo Servicio de Cirugía	"	15.00	"	180.00
72	" " " ayudante	"	12.00	"	144.00
73	" " " 3er. Servicio de Cirugía	"	15.00	"	180.00
74	" " " Velador Servicio de Cirugía	"	10.00	"	120.00
75	" " " " " " " "	"	10.00	"	120.00
76	" " " 1er. Servicio de Medicina	"	12.00	"	144.00
77	" " " 2o.	"	12.00	"	144.00
78	" " " Velador, " " " "	"	10.00	"	120.00
79	" " " " " " " "	"	10.00	"	120.00
80	Mozo de caso y Sirv. alimentación	"	10.00	"	120.00
81	" " preparador de leña	"	12.00	"	144.00
82	" " destazador	"	19.00	"	228.00
83	" " aseo de baños y excoados	"	10.00	"	120.00
84	" " aseo de patios	"	20.00	"	240.00
	<b>Total</b>	Col.	204.00	Col.	2,448.00

Personal de mujeres

85	Sueldo de la portera	Col.	10.00	Col.	120.00
86	" " Enfermera del 1er. Servicio de Cirugía y pensión	"	10.00	"	120.00
87	" " " ayudante	"	8.00	"	96.00
88	" " " 2o. Servicio de Cirugía	"	10.00	"	120.00
89	" " " ayudante	"	8.00	"	96.00
90	" " " 3er. Servicio de Cirugía	"	10.00	"	120.00
91	" " " ayudante	"	8.00	"	96.00
92	" " " Maternidad	"	10.00	"	120.00
93	" " " ayudante	"	8.00	"	96.00
94	" " " 1er. Servicio de Medicina	"	8.00	"	96.00
95	" " " 2o. Servicio de Medicina	"	8.00	"	96.00
96	" " " Veladora Servicios de Med.	"	8.00	"	96.00
97	Sueldo de la Veladora Servicio de Cirugía	Col.	8.00	Col.	96.00
98	" " " Encargado del aseo de baños y excoados	"	10.00	"	120.00
	<b>Total</b>	Col.	124.00	Col.	1,488.00

Jabonería

99	Sueldo de la jabonera	Col.	7.00	Col.	84.00
100	" " ayudante	"	5.00	"	60.00
	<b>Total</b>	Col.	12.00	Col.	144.00

Farmacia

101	Sueldo de la primera ayudante	Col.	10.00	Col.	120.00
102	" " " segunda	"	8.00	"	96.00
103	" " " tercera	"	5.00	"	72.00
	<b>Total</b>	Col.	24.00	Col.	288.00

Servicio doméstico

104	Sueldo de la mandadera	Col.	6.00	Col.	72.00
105	" " " ayudante de reparía	"	10.00	"	120.00
106	" " " 3 costureras, a col. 6.00 cada una	"	18.00	"	216.00
107	" " " 2 apianchadoras, a col. 6.00 cada una	"	12.00	"	144.00
	<b>Total</b>	Col.	46.00	Col.	552.00

Panadería

108	Sueldo de una panadera	Col.	15.00	Col.	180.00
109	" " " ayudante de panadería	"	8.00	"	96.00
110	" " " 2 ayudantes de panadería, a col. 6.00 cada uno	"	12.00	"	144.00
111	" " " una despenasera	"	10.00	"	120.00
	<b>Total</b>	Col.	45.00	Col.	540.00

Cocina

112	Sueldo de una cocinera	Col.	15.00	Col.	180.00
113	" " " 2 cocineras, a col. 8.00 cada una	"	16.00	"	192.00
114	" " " 2 " " " 5.00 " " " "	"	10.00	"	120.00
	<b>Total</b>	Col.	41.00	Col.	492.00

Molenderas

115	Sueldo de 2 molenderas, a col. 5.00 cada una	Col.	10.00	Col.	120.00
116	" " " 6 " " " 4.00 " " " "	"	24.00	"	288.00
	<b>Total</b>	Col.	34.00	Col.	408.00

Lavandería

117	Sueldo de 3 lavanderas, a col. 6.00 cada una	Col.	18.00	Col.	216.00
118	" " " 3 " " " 5.00 " " " "	"	15.00	"	180.00
	<b>Total</b>	Col.	33.00	Col.	396.00

TITULO VII

Eventuales

119	Se destinan para gastos no previstos	Col.	1,770.64		
-----	--------------------------------------	------	----------	--	--

CAPITULO III

TITULO I

COMPARACION :

Capitulo I.—Ingresos	Col.	63,314.44
Egresos:		
Título I.—Alimentación [cocina]	"	20,391.30
Título II.—Panadería	"	6,083.49
Título III.—Farmacia	"	7,160.00
Título IV.—Gastos generales	"	9,112.04
Título V.—Jabonería	"	373.76
Título VI.—Sueldo de empleados		
Personal Directivo y facultativo	"	13,734.00
" " Sección de hombres	"	2,448.00
" " " mujeres	Col.	1,488.00
Jabonería	"	144.00
Farmacia	"	288.00
Servicio doméstico	"	552.00
Panadería	"	540.00
Cocina	"	492.00
Molenderas	"	408.00
Lavandería	"	396.00
Título VII.—Eventuales	"	1,770.64
<b>Igual</b>	Col.	<b>63,314.44</b>

Dirección del Hospital: San Miguel, 30 de junio de 1927.

F. Rosales,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiséte.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, que registró del 1o. de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Encargado del Despacho,  
Joaquín Guillén R.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL DE SANTA GERTRUDIS CALCULADO PARA EL AÑO FISCAL DE 1o. DE JULIO DE 1927 AL 30 DE JUNIO DE 1928

PRIMERA PARTE.—INGRESOS:

1	Subvención del Supremo Gobierno	Col.	9,000.00
2	Ingresos locales	"	1,200.00
3	Producto de pensiones y estancias	"	1,200.00
	<b>Total</b>	Col.	<b>11,400.00</b>

SEGUNDA PARTE.—EGRESOS:

Sueldos:

1	Cuatro Hermanas de la Caridad al año	Col.	1,000.00
2	Director	"	720.00
3	Médico	"	360.00
4	Practicante	"	240.00
5	Capellán	"	300.00
6	Primer enfermero	"	240.00
7	Segundo enfermero	"	120.00
8	Enfermera	"	120.00
9	Cocinera	"	72.00

10 Molendera..... año .....	Col.	72.00
11 Lavandera..... " .....	"	120.00
12 M. s. de se vist..... " .....	"	96.00
13 Portero..... " .....	"	120.00

GASTOS GENERALES

1 Alimentación, al mes, Col. 300.00, al año, así:.....	"	3,600.00
Maíz.....	"	0.68
Pan, diario.....	"	2.25
Carne.....	"	2.84 - 18 libras
Frj les.....	"	1.00 - 5 "
Arroz.....	"	0.84 - 7 "
Dulce, panela.....	"	0.21 - 3 atados
Café.....	"	0.37 - 1 libra
Leña.....	"	0.50 - 1/2 carga
Leche.....	"	1.46 - 12 b tallas
Sa.....	"	0.03 - 1/2 libra
Legumbres.....	"	0.87

2 Jabón, al mes, Col. 25.00.....	Col.	300.00
3 Luz, 30 X 12 foun.....	"	360.00
4 Escritorio, C l. 5.00.....	"	60.00
5 Reparaciones del edificio y implas.....	"	120.00
6 Jubilación d l doctor Francisco Miranda.....	"	600.00
7 Medicinas, Col. 200.00.....	"	2,400.00
8 Petates.....	"	58.00
9 Eventuales: para imprevistos.....	"	322.00

Totales..... Col. 11,400.00

Dirección del Hospital de Santa Gertrudis, San Vicente, 30 de junio de 1927.

José Rivera, Director.

COMPARACION:

Ingresos.....	Col.	11,400.00
Egresos.....	"	11,078.00
Superávit.....	Col.	322.00

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de San Vicente, que regirá del 1.º de julio del corriente año a 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los Eventuales lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho, Joaquín Guillén R.

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE CALCULADO PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1.º DE JULIO DE 1927 A 30 DE JUNIO DE 1928

PARTE PRIMERA. - INGRESOS:

Saldo al 1.º de julio de 1927.....	Col.	2,802.15
1 Producto de fábricas ínfimas.....	"	300.00
2 " " medias.....	"	150.00
3 " " mausoleos.....	"	500.00
4 " " conversiones.....	"	25.00
5 " " rescates.....	"	150.00
6 " " licencias.....	"	50.00
Total.....	Col.	3,777.15

PARTE SEGUNDA. - EGRESOS:

1 Sueldo de un custodio.....	Col.	Al año 480.00
2 " " dos sepultureros.....	"	482.00
3 Para compra de herramientas.....	"	70.00
4 Gastos de imprenta y escritorio.....	"	30.00
5 Reparaciones del cementerio ermita y limpias.....	"	200.00
6 Compra de cipreses.....	"	25.00
7 Eventuales: para imprevistos.....	"	2,540.15
Totales.....	Col.	3,777.15

Dirección del cementerio General de San Vicente, 30 de junio de mil novecientos veintisiete.

José Rivera, Director.

COMPARACION:

Ingresos.....	Col.	3,777.15
Egresos.....	"	1,237.00
Superávit.....	Col.	2,540.15

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de San Vicente, que regirá del 1.º de julio del corriente año al 30 de junio de 1928. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, lo mismo que el traslado de partidas cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Encargado del Despacho,

Joaquín Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR

del Ministerio de Gobernación sobre el cobro de impuesto municipal a los agentes viajeros de casas comerciales e establecidas en el país

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

Señor Gobernador Político,

Son muy frecuentes las quejas elevadas a este Ministerio contra varios municipios, por el cobro indebido que hacen de impuesto municipal a los agentes viajeros de casas comerciales establecidas en el país. Como ese impuesto está abolido por Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1917, publicado en el "Diario Oficial" de 3 de julio del mismo año, no debe cobrarse, aún cuando algunas tarifas municipales lo tuvieren consignado. En consecuencia, sírvase prevenir a los municipios de ese departamento, se abstengan de tal cobro, so pena de ser multados aquellos que se comprobare que lo hagan, de hoy en adelante.

Atento servidor,

(f.) T. Romero.

MINISTERIO DE TRABAJO

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES POLITICOS

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1927.

Señor Gobernador Político:

Sírvase dirigirse a los señores Alcaldes Municipales de su jurisdicción, previniéndoles que deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Arto. 11 de la Ley de Accidentes del Trabajo, decretada con fecha 11 de mayo de 1911, que dice:

"Art. 11.—Inmediatamente que se tenga

noticias de un accidente de los mencionados en esta ley, el Alcalde de la población, y en su defecto, cualquiera de los Jueces de Paz de la misma, se constituirá en el lugar del suceso, y practicará en el mismo, una inspección personal lo más minuciosa posible, para establecer las circunstancias, causas y efectos del acontecimiento, haciéndolo constar en una acta que firmará con el Secretario y dos testigos que deben presenciar el examen. Practicará asimismo el reconocimiento de la víctima, a quien le prestará los auxilios que necesite, por medio de dos profesores de cirugía, y en su defecto, de dos prácticos, los cual s declararán sobre la naturaleza del daño y de sus probables consecuencias. Cuando en el lugar no hubiese Alcalde ni Juez de Paz que pueda practicar lo establecido en el inciso anterior, lo hará cualquier autoridad gubernativa que se hallase más próxima. Las diligencias anteriores se conservarán en el archivo de la oficina donde se hubiese practicado, para los efectos legales." Atento servidor,

T. Romero.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El Art. 11 de la Ley de Accidentes del Trabajo, decretada con fecha 11 de mayo de 1911, establece que, "inmediatamente que se tenga noticias de un accidente de los mencionados en dicha ley, el Alcalde de la población, y en su defecto, cualquiera de los Jueces de Paz de la misma, se constituirá en el lugar del suceso, y practicará en el mismo, una inspección personal lo más minuciosa posible, etc....." A fin de dar estricto cumplimiento a la disposición aludida, excito atentamente a usted, para que se sirva dirigir circular a los señores Jueces de Paz de la República, por medio de quien corresponda, para los efectos consiguientes.

De usted, con toda consideración, atento y seguro servidor,

T. Romero.

Al señor Ministro de Justicia,—E. S. D.

San Vicente, 17 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina, del 12 al 17 del corriente, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	37
Hipotecas.....	8
Cancelaciones.....	4
Certificaciones.....	6
Derechos pagados, 140 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 17 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, desde el 12 del mes corriente hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	15
Hipotecas.....	12
Cancelaciones.....	6
Certificaciones.....	3
Derechos.....	2

Suma..... 38

Documentos presentados..... 41  
Ingresos a la Administración de Rentas, 230 colones 50 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Consonate, 17 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	28
Inscripciones de hipotecas.....	7
Traspasos de hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	10
Documentos devueltos sin inscripción.....	1

Suma..... 42

Documentos presentados..... 48  
Ingresos a la Administración de Rentas, 97 colones.

Felipe Navarro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 17 de septiembre de 1927.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	18
Anotaciones preventivas.....	2



Cancelaciones de hipotecas..... 1
Documentos devueltos sin inscribir..... 5
Derechos por trabajo verificado, 49 colones.

Recibidos:
Documentos de propiedad..... 30
De hipotecas..... 2

Rafael Justino Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"Nueva", "Solva" y "La Independencia"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL. Domicilio ignorado: Trinidad Febres, Luis Orellana.

Argentines: Fernand Pacheco, Luis Maldonado, Antonio Ram6n Lagos, Lucila Gir6n de Mejia y Mercedes de Gallo e hijos.

San Salvador, septiembre 30 de 1927.

Registro de Marcas de F6brica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Oscar Falzar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la corporaci6n fabril "HUDSON MOTOR CAR COMPANY, organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de Am6rica, y con domicilio en el n6mero 2901 Avenida Jefferson, Detroit, Condado de Wayne, en el mismo Estado de Michigan, solicitando su registro a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de f6brica de nacionalidad norteamericana.



Consiste esencialmente en las palabras "ESSEX SUPER SIX" escritas dentro de la figura de un hex6gono, en cualquier forma, color o tama1o, y se aplica convenientemente para distinguir y proteger autom6viles de gasolina para pasajeros, y usualmente se usa aplicada al radiador de los autom6viles o en cualquiera otra de sus partes. Lo que se pone en conocimiento del p6blico para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srto. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ram6n Arce, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la "PETEX GASOLINE CORPORATION, compa1a an6nima constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Moraine City, Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de Am6rica, ma fabricante, solicitando que se registre a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de f6brica y a nombre de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca esencialmente en la palabra "ETHYL", escrita generalmente como aparece, pero puede ir en cualquier forma, color y tama1o, y se aplica de manera conveniente a la mercadería, sus envases, empaques, cajas, etc., y sirve para distinguir y proteger aceites y grasas refinados, semi-refinados y sin refinar o en bruto, productos químicos, alcoholes, compuestos anticorrosivos para combustible, para motores, hidrocarburos, petr6leos, tanto con mezcla de substancias animales, vegetales o minerales como sin ellas, para iluminaci6n, para quemar, fuerza motriz, disolvente, combustible o como lubricante, y especialmente combustible para motores y sus componentes, tales como compuestos anti-explosivos, artículos que elabora y vende la casa solicitante en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srto. 3

Declaratoria de herederos

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha nueva del corriente mes, ha sido declarado Félix Rivas heredero abintestato de Rosendo Rivas, en concepto de c6nyuge sobre

villento de ésta; poníéndoles a la administraci6n definitiva de los bienes de la sucesi6n, con las facultades de ley. Lo que se avisa al p6blico para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebasti6n, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—José López.—Marcos López, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluci6n de esta oficina, pronunciada a las diez horas del tres del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunci6n dejó Juana Conda, el se1or Antonio Herrera, como cesionario de Josefina y Matías Herrera, y de los bienes que en la sucesi6n de la misma Conda correspondían a Rosario Herrera como cesionario de Josefina y Gregoria Herrera por sí.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del cinco de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Arturo R. Miranda.—Victoria A. Villatoro, Srto. 2

ACEPTACION DE HEREDENCIA

Ram6n G6mez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de do1a Adelaida Jáuregui de Stunman, de do1a Rogelia de Valdés, del doctor Emilio Jáuregui Blanco y de don Rodolfo Jáuregui, la herencia testamentaria que a su defunci6n dejó do1a Joaquina Blanco de Jáuregui; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesi6n, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del p6blico para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ram6n G6mez.—A. J. Castillo, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte del se1or Néé Arturo Malara en concepto de cesionario de Puria Sánchez, la herencia abintestato que a su defunci6n dejó Catalina Vásquez, esposa de la yacente, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesi6n con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presenta ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la ma1ana del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Corrales.—Luis Joyce, Srto. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto de fecha veintisiete de agosto reaci6n pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de do1a Concepci6n Rodríguez, de parte de su hijo legítimo Pedro Rodríguez, conocido con el nombre de Pedro Ramos Rodríguez y se ha nombrado administrador y representantes interino de la sucesi6n con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Tacotalpan, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintisiete.—E. Díaz.—F. C. Labiano, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio de este a1o se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de do1a Graciela Guzmán de Oppenheimer, por sí y como cesionaria del derecho hereditario de don Joaquín Rufino Guzmán, la herencia intestada que a su defunci6n dejó do1a Dolores Guzmán de Guzmán, madre de la aceptante, que murió el diecinueve de febrero de este a1o, en esta ciudad; y se le confiere, interinamente, la administraci6n y representaci6n de la sucesi6n, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del p6blico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Adrián García.—José Lázaro Argente, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Leticia García, fallecida el dos de agosto próximo pasado, de parte de su c6nyuge sobreviviente don Ramón Membrillo, conocido por Rafa l Flores Membrillo; y de parte de la se1ora Eliomera Ochoa como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesi6n correspondían a la se1ora Beatriz Ochoa, madre de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administraci6n y representaci6n interina de la sucesi6n con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del p6blico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Joaquín Argumedo Due1os.—E. Baldelomar, Srto. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con bene-

ficio de inventario, de parte de Margarita o Elena García, la herencia intestada de su pariente don Juan Mirán, fallecido en Na1a de los doce de noviembre de mil novecientos veintisiete; y se le confiere a la aceptante la administraci6n y representaci6n interina de la sucesi6n, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srto. 2

Guatemala

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado curadores interinos de los menores Francisco, Jofre e Isabel, los tres de apellido Orellana, al se1or Emilio Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de Escuzayutla, en virtud de haber fallecido su madre la se1ora Emilia Orellana; y se cita con treinta días de plazo a los que se creen con derecho a la curaduría de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Eusebio Morales.—José M. García, Srto. 3

TITULOS

Joaquín López Guerra, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serbelio Meryaga, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual ocupó a don Rufino Rodríguez, de este domicilio y en el que está construido una casa de habitación, el cual mide y linda: por el Sur, tres metros, cerca de pila de pur medio del colindante; al Norte, sesenta metros, ses milés centímetros, con se1or don Esteban Orellana; al Poniente, con se1or don Efraín Orellana, calle de propiedad, con treinta metros; y al Sur, con se1or don Teófilo Germán y Soledad Pineda, calle de pur medio, con sesenta metros, ses milés centímetros, y seso rectos todos sus linderos. La construcci6n está edificada de tejas, de cinco metros de ancho y cincuenta de largo, por cuatro metros de ancho continuos de ancho siendo el predio dividido, construido, no tiene cargas reales que pertenezcan a otras personas, ni prohibiciones, los colindantes son de este domicilio y lo acreditan con documentos o1os. El que se trata en el presente es el financie relacionado que se presenta al financie en el título de ley.

Alcaldía Municipal de Guatemala, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Joaquín López G.—Virgilio Morales, Srto. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Rosario Sosa v. de Ferrán, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil compuesto de treinta y cinco acres de extensión, lindante al Oriente, con terrenos de Concepci6n Ferrán y Benito Campos Ferrán, medido con el primer curso de pila de su propiedad y con el segundo curso de brotales, propiedad del terreno que le pertenece; al Norte, con terreno de Dionisio González, cerca de brotales de pur medio de los curindantes; y al Sur, con terreno del se1or don Jacinto Jorge, cerca de brotales de pur medio de su propiedad. El predio descrito no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, los colindantes son de este domicilio y lo acreditan con documentos o1os. Lo que se hace saber al p6blico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quetzaltenango, a las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Miguel Quintana.—M. Morales, Srto. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bartolomé Guarara, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de cuatro manzanas de extensión, dividido dentro una casa de habitaci6n del solicitante, de tejamaní y tejas, situado en el punto llamado Acayola de Agua, de esta jurisdicci6n, lindante al Oriente, con posesi6n de Julián Guarara, cerca de pila de pur medio, a un mojón, y de éste a la punta de un cerco de piedra y de aquí al camino real que conduce a San Pedro; al Norte, con posesi6n de Margarito Coca y Julián Guarara, un mojón de piedra de pur medio, a la punta de otro cerco de piedra y de aquí a llegar a dos piedras grandes que están en un plantel, a llegar a un zanj6n que está en un punto de un cerco y de éste por un cerco de pila a otro mojón de piedra que está en un zanj6n; al Poniente, con posesi6n de Abraham Díaz, moj6n de pila de pur medio, a llegar a dos piedras chicas y de aquí hasta llegar a otro zanj6n y por éste abajo a llegar a otro mojón de piedra que está inmediato a una piedra grande y un aquí a otro mojón, se llega a un plantel; y al Sur, con posesi6n de Eusebio Guarara, moj6n de pila de pur medio, a llegar por medio, a llegar a la esquina de un cerco de pila dividido una pila grande, pasando por una alcahuila, a llegar donde se construye. Este terreno no está gravado por acotamiento y pertenece a un abuelo de este pueblo; no tiene cargas reales que le afecten ni prohibi-

división con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Julián Guevara que es de San Isidro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Simón Ramírez.—I. A. Urbina, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alberto Valdizón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, sin nombre conocido, de cinco hectáreas, que tiene por límites: al Oriente, terreno de don Carlos Artiga, cerco de alambre de por medio; que sirve de mojón; al Norte, terreno de Octaviano Monge, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Venancio Varela, alambrado de por medio; y al Sur, terreno de Fidel Pacheco, río de por medio. Al predio indicado le corresponde una calle que desde el camino público va a dar al terreno; esta calle está entre los terrenos de Benigno Olmedo, Venancio Varela y Cristóbal Callejas; el predio descrito lo hubo de la manera expresada en la solicitud, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto Monge, que es de Santa Ana. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a once de julio de mil novecientos veintiseis.—*Juan Mendoza.—P. Cisneros M., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Benítez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide treinta y ocho metros quinientos milímetros, linda con solar de la señora Elena Santos; al Norte, mide dieciséis metros y medio, y linda con solar de la señora Luisa Rojas; al Poniente, mide treinta metros sesenta milímetros, y linda con solar de Antonio Rodríguez; y al Sur, mide diecho metros cuatrocientos diecho milímetros, calle de por medio con solar de Anita Guardado, en dicho solar hay un rancho de tejas; el inmueble está cercado con cercos que pertenecen a los colindantes, por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, cerco de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió por compra que hizo a Tomás Tévez, y lo estima en doscientos cincuenta colones. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos veintiseis.—*C. Silva.—Atilio Herrera, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Reyes Jovel, de cuarenta y seis años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de una casa-rancho, de tejas, sobre paredes de adobe y bajareque, de cinco metros ochenta centímetros de largo por cuatro metros sesenta centímetros de ancho, y un solar en donde está ubicada la casa rancho de cuarenta y cinco metros de largo en sus dos rumbos y treinta metros de ancho, situado en el barrio del Carmen de esta villa, y lindan con: al Oriente, con terreno de Benigna Durán, cerco de paja y zanjo de por medio del colindante; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Calixto Angel, divididos por cerco de palopique del colindante; al Poniente, con casa y solar de Demetrio Avalos, calle pública de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Antonio Flores, mediando un cerco de palopique del colindante Flores; que dicha casa-rancho y solar los hubo por compra a Juan Aguilar y los estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Antonio Merino.—Froilán García, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Efraim Jacinto, mayor de edad, jornalero y del domicilio de este pueblo, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este pueblo, el cual linda y mide: al Oriente, con solar de Ubaldo Jacinto, es línea recta y mide veintidós metros cincuenta centímetros, mojonera esquinera un brotón de izote y una piedra; al Poniente, con solar de Clotilde de Castillo, es línea quebrada y mide veinticinco metros cincuenta centímetros; y al Norte, por ser triángulo el solar, linda con la calle de La Ronda, es línea recta y mide diecho metros ochenta centímetros, mojonera esquinera un brotón de pito y el izote, primer mojón. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió el solicitante por herencia de su madre difunta Ricarda Jacinto, quien fue mayor de edad, de oficio doméstico y de este mismo domicilio y la señora de Castillo del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Juan Vázquez B.—Fidel Antonio, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isaac Urquilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, en el lugar llamado Las Peñitas,

del cantón El Castillo de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas o sean cuatro manzanas de extensión superficial próximamente, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de los señores Félix y Nicolás Urquilla; al Norte, con terreno del señor Macario Urquilla; al Poniente, con terreno de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Sur, con terrenos de don Augusto Borlarea y Nemasio Quijada. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad y lo estima el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Rafael Alvarez Lalinde, que es vecino de Santa Ana y don Augusto Borlarea, es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos veintiseis.—*José Dolores Salazar.—Nicolás Artiga M., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí los señores don Fidel Guíñez e Isabel Sandoval, mayor de edad, jornalero el primero, y de oficio doméstico la segunda, los dos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Partillo de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas veintiseis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Fajardo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Benita Fajardo y del primero de los solicitantes de este título, cerco propio del terreno descrito; al Sur, con terreno de Isabel Fajardo, barranca de por medio; y al Poniente, terreno de Pedro Fajardo, cerco de alambre en parte propia. El terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo adquirieron por compra a don Luis Sandoval, mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Ahuachapán, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Emigdio Luna.—Miguel A. Valiente, Srlo.* 1

**Ursulino Clara, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Silvestre Pérez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano que posee en el perímetro de esta villa, de los linderos, medidas y mojoneras siguientes: al Oriente con diez metros diecho centímetros, solar y casa de Carlos Montoya, antes de Ana Felipa Espinosa, cerco de izote y brotones de jote y pito; al Norte, en doce metros diecinueve centímetros, solares de Eriberto Menjivar y Concepción Plattés, antes de Domingo López y Salvadora Sánchez, cerco de alambre y de izote; al Poniente, en dieciséis metros cuarenta centímetros, solar de Dionisio Toledo, antes de Simona de la Cruz, cerco propio de izote de por medio; y al Sur, en catorce metros sesenta centímetros, solar de Lucrecia de Molina, antes de Catarina Quiñero y el de Rosa Sánchez de García, mojonera un árbol de jote y un jilón. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio lo hubo por compra a Rosa Sánchez, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, no es sirviente ni dominante, lo estima en cincuenta colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las once horas del doce de julio de mil novecientos veintiseis.—*Ursulino Clara.—P. Alberto Chávez, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Cordero Rosales, como apoderado general del señor don Virgilio Jovel, mayor de edad, jornalero y vecino del Carmen, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, cuyas linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Mercedes Grantilo; al Norte, callejón de por medio, con solares de Sofia Sofia y de Ignacio Herrera; al Poniente, calle de por medio, con solares de Lucía Sabas, de Margarito Ayala y de Nicolasa Guardado; y al Sur, con los de la sucesión de Sara Paz o sea de Margot Paz y de María Guevara, calle de por medio; midiendo ciento dieciséis metros de largo por sesenta de ancho, habiendo en dicho solar una casa de tejas sobre paredes de adobe, como de tres metros de largo por ocho de ancho, lo adquirió por herencia de Francisco Antonio Lala, estimándolo en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de la señorita Margot Paz, que es vecina de Usulután. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*B. A. Zapata, Atilio Herrera, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gilberto Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito a nombre y representación de su menor hijo legítimo Sergio Calderón Menéndez, soltero, estudiante de Medicina y de este domicilio, título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Agustín Salinas, cerco propio de por medio; al Poniente, treinta y dos metros ochenta centímetros,

con solares de Juana Flores, Higinio Ramírez y María Pérez, cerco propio de por medio; al Norte, diechocho metros cincuenta centímetros, con solar de Abel Saldaña calle de por medio; y al Sur, diechocho metros sesenta centímetros, con solares del doctor Arturo Simón Magaña y don José Paredes, cerco propio de por medio. El predio descrito lo adquirió el peticionario por compra al doctor Arturo Simón Magaña, mayor de edad, médico y cirujano y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte, ni existe proindivisión con otra persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, trece de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*José Paredes.—Virgilio V. Carranza, Srlo.* 1

**Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mónica Gómez viuda de Molina, mayor de edad, oficio de señora y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en la prolongación del barrio de Santa Cruz de esta ciudad, sobre el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, once metros cuarenta y tres centímetros, calle de por medio con casa de Carmen Meléndez; al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, con solar de Aquilino Tenas; al Sur, once metros treinta centímetros, con casa de Antonia Martínez; y al Poniente, veinte metros ochenta centímetros, calle de por medio, con solar de José Vásquez. El predio descrito no es dominante ni sirviente y lo hubo por donación que le hizo su difunto esposo doctor José Rafael Molina. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y a nombre propio Julián Chavarría, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio La Merced, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que mide veinte metros por los rumbos Oriente y Poniente y cuarenta metros por los rumbos Norte y Sur, lindante: al Oriente, camino que conduce al cantón Roquinte de por medio y solar de Olivia Campos; al Norte, terreno de don Alfonso Flores; al Poniente, con solar de María Lobo, cerco de paja y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con solares de Matías Zavala y de don Alfonso Flores. La casa es de tejas, sobre horcones, tasacalera y el solar está sembrado de diferentes clases de árboles frutales. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo posee de buena fe sin interrupción. Lo hubo por compra a Heredia Rivera viuda de Zavala y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ajiquilco, veinte de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Eliseo Torres S.—M. E. Castro, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rosendo González Callejas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, el que hubo por compra a los señores Salvador, Susana y Julia González y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en veintidós metros, linda con solar de Tomás Vásquez Beraltá; al Norte, en catorce metros treinta centímetros, linda con solar del mismo Vásquez Beraltá; al Poniente, en veinte metros, linda con solar municipal; y al Sur, en dieciséis metros, linda con solar de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador y de doña Carmen de Vásquez Beraltá. Las líneas de que se compone el solar son rectas y no tienen cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, dieciséis de agosto de mil novecientos veintiseis.—*Camilo Berrios h.—Isidro Villeda, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Modesta Rodríguez de Bernal, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Roble, Loma del Nacasipilo, de esta jurisdicción, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con finca de don Tomás Palomo, camino de por medio; al Norte, con predio de la señorita Jesús Rodríguez, habiendo camino de por medio; al Poniente, con la misma señorita Rodríguez, brotones de separación; y al Sur, brotones de por medio, con la misma señorita Rodríguez. Lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiseis.—*Santiago Escobar.—I. A. Santos, Srlo.* 3

**Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que el nueve de este mes y año, se ha presentado a este Juzgado don Marcos Sigüenza, solicitando título propietario de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Pepestenango, de esta jurisdicción, llamado el primero Potrero de los Obreros Chachos, de nueve manzanas de extensión, lindante: al Poniente, cerco medianero, con propiedad de Felipe Mejía; al Sur, con terrenos de Rafael y de Miguel Lovo, cerco medianero con el

primero y con el segundo, cerco de su propiedad, siendo cercos de alambre; al Oriente, río Paschón de por medio, con la hacienda Copapayo; y al Norte, con terreno de Felipe Sigüenza, cerco de alambre mediano de por medio. El segundo se compone de once varanazas, llamada Potrero del Sicho, lindante: al Poniente, propiedades de Gregorio, Samuel y José María Sigüenza, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Sur, cerco de paja propio de por medio. El tercer cerco primerizo lo hubo por herencia de su difunto padre Diego Sigüenza; y el segundo por herencia de su difunta madre doña Rosenda Levo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Cruz Callejas.—Flores Linares, Srlo. Int. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que doña Ana Borja de Ortíz García, de cuarentinueve años de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y fértil que posee de buena fe, situadas en las faldas del cerro El Tamagay, de esta jurisdicción; la primera se compone de sesenta y tres áreas de capacidad, cultivada de café en su mayor parte, lindante: al Sur, con terreno de Nepesillo Paula, camino de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Díaz; al Poniente, con terreno de Rómulo Beltrán; y al Oriente, con el de Antonio Argueta, lindado por cercos de alambre propios por los rumbos Sur, Oriente y Poniente. La segunda porción, cultivada de zacate, de ciento treinta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de Alvaro Díaz, zanja de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Díaz; y al Oriente, con propiedad de Antonio Argueta. La tercera porción, de sesenta y ocho áreas, ubicada en el lugar Ojo de Agua, en el mismo cerro El Tamagay, cultivada en su mayor parte de café, linda: al Poniente, con finca que fue de Paulino López, hoy de Angel López, Juan Francisco Tovar, Cesario López y Nemesio Paula, alambrado propio y zanja de por medio; al Sur, con terreno que fue de Iván Oca, hoy de Rómulo Beltrán; al Oriente y Norte, con terrenos de Francisco Díaz y de los mercedes Juan, Jerónimo, Catalina, Estebana, Arsenio, Leoncinda y Víctor Díaz, representados por Juan Díaz García. La cuarta porción, inculta, de sesenta y tres áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, que fue de Doroteo Díaz, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Mariano Ortiz, representada por su esposa Rosenda Carballo, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Alvaro Díaz, que fue de Andrés Avelino Díaz; al Sur, con terreno que fue de Eligia García, hoy de mi pariente a lo, mismo que los cercos de alambre. La quinta es un solar que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, con terreno de Domingo Díaz; al Norte, treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, veintiseis metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, treinta y tres metros noventa y seis centímetros, lindado por los tres rumbos últimos, con la misma señora Díaz, lindado por cercos de alambre propios y hay ubicadas en él tres casas pajizas, teniendo con los demás herederos de la difunta Eligia García el derecho de la servidumbre de tránsito por los otros predios y el de abrevadero que existe en terrenos que tocó a Francisco Díaz, carga real que grava también las suyas, respecto de ella; siendo los colindantes de este domicilio y de oficios domésticos la presentando.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a seis de septiembre de mil novecientos veintiseis.—E. Rodas.—P. L. Chicas, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó don Mariano Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Ramona Hernández, viuda de Sánchez; al Norte, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Reyes, viuda de Salinas; al Sur, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con "Piso Angélico", de don Miguel Palacios, cerco de alambre de este de por medio y por majón un huilote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni prohibición; tiene una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe y otra casa entablada de tejas de coco. Hubo el todo por compra a Concepción Barrera y Ascensión Hernández, de oficio domésticos y de este domicilio. La estima es mil colones y los colindantes son de este domicilio, mercedes Palacios, que lo es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—E. Angulo.—J. S. Gutiérrez, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolás Ramírez y Amelita Ramírez, mayores de edad, de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de seis áreas, en el cual hay una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho y sus linderos son: al Oriente, con solar del primero de los solicitantes, mediante brotones; al Norte, con solar de Catalina Fabán y Secundina Flores, mediante brotones de tempate; al Poniente, con el de Catalina Fabán, mediante brotones de tempate; y al Sur, con el de Manuel Rujel, mediante brotones de tempate. El segundo terreno de cuarenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Ramírez, mediante brotones de tempate; al Norte, con el de Valentín Campa, mediante calle pública; al Poniente, con el de Tomás Rosales, mediante brotones de tempate; y al Sur, con el de Juan Ramírez, mediante brotones de tempate. El tercer terreno de veintiseis áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Crescencio Mejía, mediante calle pública; al Norte, con el de Isidoro Martínez, mediante brotones de tempate; al Poniente, con el de Isidoro Martínez y con el del primero de los solicitantes, mediante con el primero, brotones de tempate y con segundo calle pública; y al Sur, con el de Celestino Mejía, mediante camino. Los terrenos descritos no tienen prohibición con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Santiago Escobar.—I. A. Santos, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza López, de treinta y seis años, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de solar urbano que posee en el Centro de esta villa. La primera linda al Norte, con solares del edificio municipal y de Plaquita Hernández, mide en línea quebrada veintiseis metros treinta centímetros; al Oriente, con solar de Rufina Sibrán, calle en línea recta seis metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con solar de Lucio Mendoza Pineda, y mide en línea curva veintidós metros; y al Poniente, con la plaza pública mide en línea curva diez metros; sus mejores piedras sembradas. El segundo solar linda al Norte, con solar de Lucio Mendoza Pineda y mide en línea recta veintiseis metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, con terreno rústico de la sucesión de Magdalena Chávez, y mide en línea recta treinta y seis metros cuarenta centímetros, cerco de alambre de este terreno de por medio; al Sur, con solar de Damiana Melgar y mide en línea quebrada veintidós metros; y al Ponien-

te, con la plaza pública, calle nacional que va a Zacatecoluán de por medio y mide en línea recta veintiseis metros cuarenta centímetros; sus mejores piedras sembradas de propósito. En esta última porción de solar están construidas dos casas de tejas, de doce varas de largo por doce de ancho con techo y corredores y una de paja de cinco metros de largo por cuatro de ancho. El primer solar descrito lo hubo por compra a Plaquita Hernández y el segundo a la sucesión de Mario López; estimándose en un mil quinientos colones. Los colindantes a excepción de Damiana Melgar, que es del vecindario, todos son de este domicilio. No tiene carga real, no es dominante ni está en prohibición. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a veinte de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Lucio Mendoza P.—Samuel Calleja, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que el señor Antonio Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar denominado Tepanangusta, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, cultivado de zacate y árboles de café, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Segura, zanja de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Pablo Segura, con otro zanja propio de por medio; al Sur, con propiedades de Dionisia Alfaro, Aquilino Calderón y Celedonio Segura, zanja y cerco de alambre y broton propio en medio; y al Poniente, con propiedad de Pablo Segura, zanja propia de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en prohibición; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Aquilino Calderón, que reside en el cantón La Tablita del Coco, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a seis de septiembre de mil novecientos veintiseis.—E. Rodas.—P. L. Chicas, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se presentó don Mariano Ayala, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con solar del solicitante; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Ramona Hernández, viuda de Sánchez; al Norte, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Margarita Reyes, viuda de Salinas; al Sur, diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con "Piso Angélico", de don Miguel Palacios, cerco de alambre de este de por medio y por majón un huilote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni prohibición; tiene una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe y otra casa entablada de tejas de coco. Hubo el todo por compra a Concepción Barrera y Ascensión Hernández, de oficio domésticos y de este domicilio. La estima es mil colones y los colindantes son de este domicilio, mercedes Palacios, que lo es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis.—E. Angulo.—J. S. Gutiérrez, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Nicolás Ramírez y Amelita Ramírez, mayores de edad, de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de seis áreas, en el cual hay una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho y sus linderos son: al Oriente, con solar del primero de los solicitantes, mediante brotones; al Norte, con solar de Catalina Fabán y Secundina Flores, mediante brotones de tempate; al Poniente, con el de Catalina Fabán, mediante brotones de tempate; y al Sur, con el de Manuel Rujel, mediante brotones de tempate. El segundo terreno de cuarenta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Ramírez, mediante brotones de tempate; al Norte, con el de Valentín Campa, mediante calle pública; al Poniente, con el de Tomás Rosales, mediante brotones de tempate; y al Sur, con el de Juan Ramírez, mediante brotones de tempate. El tercer terreno de veintiseis áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Crescencio Mejía, mediante calle pública; al Norte, con el de Isidoro Martínez, mediante brotones de tempate; al Poniente, con el de Isidoro Martínez y con el del primero de los solicitantes, mediante con el primero, brotones de tempate y con segundo calle pública; y al Sur, con el de Celestino Mejía, mediante camino. Los terrenos descritos no tienen prohibición con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre diecisiete de mil novecientos veintiseis.—Nicolás Vázquez A.—B. Nolas, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Apolonia Avilés, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, mide por los rumbos Oriente y Poniente, siete metros nueve centímetros, y por los rumbos Sur y Norte, dieciocho metros, linda: al Oriente, calle en medio con casa de don José Rafael Cárdenas; al Sur, con casa y solar de Rita Avilés y solar de Ana Joaquina Avilés,

cerca de piedras propias de la solicitante en medio; al Poniente, con solar de Rosario Sara, cercas de piedra de la solicitante en medio; y al Norte, con casa y solar de Brucio Rodríguez; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en prohibición con ninguna persona; existe como accesorio en el costado Oriente, una casa de tejas en buen estado; lo hubo por Atunción que lo hizo su señora madre doña Luciana de la V. de Avilés, quien es mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, quien vive aún, y aprecia todo en dieciocho colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a los diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos veintiseis.—José Luis Zelada.—Blivio Alvarez, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Henríquez, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstico y actualmentemente vecina de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad, de un predio urbano sito en el barrio San José de esta villa, sin ninguna carga ni derecho real ni prohibición que pertenezca a otra persona, el cual predio lo constituya un solar que tiene sesenta varas de Norte a Sur, e igual medida de Oriente a Poniente, cercado por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, calle de por medio, solar de Concepción Meléndez; al Norte, cerca de por medio, solar de Benigna Miranda; al Poniente, cercas de por medio, solar de Juan Flores y Antonio Navas, calle de por medio; y al Sur, solares de la sucesión de Isidoro y Ascensión Henríquez; no es dominante ni sirviente, y al lado Oriente tiene construida una casa de tejas sobre horcones, pared de adobe, de diez varas de largo por siete de ancho, con sodo y corredor, inmueble que estima en ochocientos colones, y lo hubo en parte por compra a Clemente Martínez, Mariana Miranda y Santos Hernández, de este vecindario, y en parte por donación de su finado esposo Doroteo Gómez. Todos los colindantes son de este domicilio, y el que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, veintidós de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Francisco La Portilla.—Manuel R. Martínez, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Braulio Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, de condiciones fértiles situados en esta jurisdicción. El primero de dos manzanas de capacidad más o menos, o sea un ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el punto denominado Sabalenzuelo, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda El Carmen, de Juan Olimaco Peña, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de José Ángel Hernández, línea recta; al Poniente, con terrenos de Concepción Navas y Juan Pérez, zanja y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Hernández. El segundo consta de once manzanas más o menos, situado en el punto va le de La Esperanza, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Eusebio López y el de Lucio Hernández; al Poniente, con la misma Hernández y Fermina Zavala; cerco de sintbre; y al Sur, con Mercedes Rivera y sucesión de Fernando Rojas, cerco de alambre en medio. El tercero consta de una manzana de capacidad más o menos, o sea sesenta áreas, situado en el mismo valle de La Esperanza, lindante: al Oriente, con la calle nacional de San Salvador; al Norte, con Fermina Zavala, cerco de paja y zanja; al Poniente, con Ascensión Zavala, calle pública de Funchimaco en medio; y al Sur, con terreno de Hermilina Domínguez. En este último hay edificaciones de casas donde habita el interesado; no son predios dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales ni hay prohibición con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Peña que es de San Salvador, y los estima aquellos en ochocientos colones cada uno, y el último en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutitla, a los diez de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Rufino T. Orrellana.—B. Navas V., Srlo. 3

**Nicolás Carrillo, Alcalde Municipal de Guadalupe,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, la señora Amparo Herrera, de treinta y seis años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado cantón San Benito, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas, inculto, de buena fertilidad, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Maldonado, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco García, camino y cerco de palopique respectivamente de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Valladares, cerca de brotones de por medio. En el terreno descrito están ubicadas una casa de tejas en galera de diez metros de largo por ocho de ancho, y una casa pajiza que sirve de cocina. El terreno y casa lo estima la dueña en ochocientos colones, y lo hubo por compra al señor Abel Merino, quien ya falleció en esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guadalupe, a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintiseis.—Nicolás Carrillo.—Doroteo Alvarez, Srlo. 3

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Tadeo Lecroy, solicitando por sí escritura título de propiedad de un terreno rústico, como de una caballería de extensión



superficial, que posee en el cantón Piedra Azul de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con montes incultos o falladas zacatalogas del volcán; al Sur, con terreno que fue de Bruno Martínez y hoy es de don Gregorio Pacheco; al Oriente, con terreno que fue de don Manuel Amaya, y hoy es del mismo don Gregorio Pacheco; y al Poniente, con terrenos de propiedad del solicitante y de la sucesión de Juan de Dios Amaya, representada por María Manzaneres; que el inmueble descrito no tiene cargas reales. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a diecisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Rodríguez.—Samuel García, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Herculano Angel, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro solares urbanos, sitos en este pueblo, que miden y lindan así: el primero: al Oriente, veintinueve metros veintitrés centímetros, calle de por medio, con don Urbano Hillebrandt; al Norte, veintidós metros, con Leonardo Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con Isabel López; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de Rufino Valencia. Tiene una casa de tejas, sobre hercenas y paredes de bajareque, de trece metros veintidós centímetros de largo por seis metros de ancho. El segundo: al Oriente, veintinueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con el Cabildo Municipal y Francisco Morales; al Norte, cincocientos metros, con solar de Babino Pérez; al Poniente, veinticuatro metros, con Pablo Delgado y Margarita Martínez viuda de Villalba; y al Sur, cincocientos metros, con sucesión de Agustina Alfaro, representada por Julián Alfaro. Tiene una casita de igual construcción a la arriba descrita, que mide veinte metros veinticinco centímetros de largo por seis metros de ancho, inclusive un corredorito también de teja. El tercero: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, con Basilio Cordero; al Norte, veintidós metros veintitrés centímetros, calle en medio, con Indalecio Jiménez; al Poniente, veintidós metros veinticinco centímetros, con Raimundo Escobar, también calle en medio; y al Sur, once metros treinta centímetros, con Elías Abrego. Y el cuarto: al Oriente, cuarenticinco metros, calle de por medio, con Petronillo y Benifacla Gómez; al Norte, cuarenta metros, línea curva, con Aguado Pérez; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con Gregoria Guzmán, calle de por medio; y al Sur, treinta y nueve metros, con solar del solicitante, calle de por medio. Estos dos últimos no tienen habitaciones que merezcan describirse. No son dominantes ni sirvientes estos cuatro fundos, no tienen cargas o derechos reales que estén en predivisión con otra persona y los tiene por posesión no interrumpida por más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se considere con derecho que ocurra con sus compraventas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete.—Saturnino Gómez.—R. Guillén, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Agustina Cubas viuda de Cordero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta población, al rumbo Norte, que linda y mide: al Oriente, con Petrona T. Lentino en línea recta, de la esquina pared de la casa de esta a una piedra sembrada a propósito, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Norte, con Martín Rodas cerco de alambre, mide diez metros veintinueve centímetros; al Poniente, cerco de alambre, con Manuel Rivera y Antonio Grande, mide veintiocho metros veintidós centímetros; y al Sur, calle de por medio con Escolástico Reyes, mide nueve metros ochocientos centímetros. Todas las líneas son rectas y los colindantes pertenecen a este domicilio. Quien tenga derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Herculano Angel.—E. Guillén, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de una manzana o setenta áreas de terreno rústico y fértil, situada al Sureste de esta población, el señor Serafín de León, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, que mide y linda: al Poniente, en línea ondulada ciento cincuenta varas, de una piedra sembrada a propósito a la vera del camino a un templete que hay en una cañada, con terreno de Cástulo López; al Sur, mide cien varas, lindante con cerco de alambre de Pablo López; al Oriente, en veinticinco varas, con Cástulo López, en línea recta; y al Norte, con este mismo en línea recta también, mide otras veinticinco varas. El terreno es fértil y lo hubo por compra al colindante Cástulo López. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho dedúzcalo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete.—Herculano Angel.—E. Guillén, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Gertrudis Ornelas, de treinta y cinco años de edad, jornalera de este domicilio, solicitando en la forma legal, título de dominio de un solar urbano, sito al Occidente de esta población, con su respectiva casa, cuyos linderos y medidas son: al Norte, cien metros novecientos cincuenta y siete milímetros, con Vicente Arias y Moisés de igual apellido, antes de Hermelegildo Morales; al Oriente, mide ciento cincuenta y seis metros ciento veintidós milímetros, con solares de Marcos Arias, Eduvigis Guzmán, In-

daleo Jiménez y Araullo Martínez, calle de por medio; al Sur, doscientos esteros metros ochocientos cuarentidós milímetros, con solares de Diego Pérez Avellana Alas, Pedro Arias y Anacleto Grande, antes de Desiderio Benavides, Paula Trejo y Dionisio Barahona, calle de por medio; y al Poniente, treinta y seis metros, calle de por medio, con terrenos de Santiago Saravia y Diego Pérez que fueron de Leonora Castro. Libre este fundo por compra al señor Estanislao Murcia y lo estima en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Herculano Angel.—E. Guillén, Srío. 3

LICITACIONES

La Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, saca a licitación la construcción del ferro de paredes con tablas, cinco puertas, inclusive la de esquina, enladrillado de la sala y repello de los arranques del nuevo edificio municipal en construcción; haciendo un llamamiento a los artesanos que quieran hacerse cargo del trabajo. Se admiten posturas quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Lorenzo Garay.—Eduardo Hernández, Srío. 3

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal,

Por acuerdo municipal de esta fecha, saca a licitación pública los trabajos de reparación formal de las casas de escuela oficiales de ambos sexos de esta población, inclusive los respectivos excusados. Y se han señalado las once horas del día seis de octubre próximo entrante para el remate, en esta Alcaldía, de la contrata que ofrezca mejor propuesta. Quien quisiere hacer propuesta que la presente con los detalles correspondientes, para lo cual puede el interesado pasar a inspeccionar previamente los edificios.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Cipriano Guevara.—Gerardo Rivera, Srío. 3

AVISO

Se hace saber al público, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar, que el Poder Ejecutivo, atendiendo a que no hay sobrantes de fondos ociosos que puedan utilizarse, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, para el pago de pensiones en el extranjero con cargo al presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores dispuso, en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo verificativo el 14 de septiembre en curso, suprimir todas las pensiones a que se hace referencia. Los respectivos pensionados cobrarán sus beneficios aún no pagados, incluyendo el mes de octubre próximo, quedando desde el primero de noviembre suprimidas sus pensiones.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a 24 de septiembre de 1927. 10-6

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (24.1 C), Temperatura máxima (32.4 C), Temperatura mínima (13.4 C), Barómetro reducido a 0° (702.6 mm), Tensión del vapor de agua (18.0 mm), Humedad relativa (89 %), Dirección dominante del viento (S), Velocidad máxima (3.0), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (14.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.8 mm).

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (639.5 mm), Temperatura (17.0 G. C.), Temperatura máxima (23.5), Temperatura mínima (14.0), Dirección del viento (S), Velocidad del viento (2.6), Nebulosidad (8), Lluvia (3 mm).

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de septiembre de 1927

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (22.7 C), Temperatura máxima (32.8 C), Temperatura mínima (18.4 C), Barómetro reducido a 0° (701.7 mm), Tensión del vapor de agua (17.2 mm), Humedad relativa (84 %), Lluvia en mm (4.2), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima (3.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (14.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.3 mm).

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los acreedores del Estado, que por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, y para el debido control fiscal, todo recibo de fecha anterior al 1.º de julio del corriente año y que sea aplicable a los números 3 y 4 del Art. 110 del Presupuesto General vigente, debe ser liquidado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y revisado por el Tribunal Superior de Cuentas. TITULO XI, CAPITULO I.— Cartera de Crédito Público — Art. 110. No. 3. Para amortización de los que se encuentran en circulación, en relación con el 80% que se acordó en el pago del Impuesto sobre la Renta, se cede, al año col. 360 000.— No. 4.— Para el pago de sus dos rezagados, en intereses y diferencias de cambio, se destinan al año, col. 1,075,534,177.— Todas las Oficinas pagadoras deben estar al corriente de esta disposición, y no deberán aceptar ningún documento de los expresados, sin que antes hayan sido llenados los requisitos legales, de lo contrario, serán responsables de cualquier cantidad que haya sido pagada sin estos requisitos.

Tesorería General de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Aviso importante

Por exceder de la dotación correspondiente y no prestar por consiguiente ningún servicio, se venderán en pública subasta las bestias que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Animal type and description. Includes: Una mula parda, Un macho pardo, Un macho prieto, Un macho torillo, Una mula parda, Un macho pardo y Un macho prieto, Una mula torquilla, Un macho prieto.

Los interesados pueden dirigirse al Comandante del ler. Regimiento de Artillería (El Zapote), quien les dará los datos del valú y bases para el Remate, que se verificará el 6 de octubre próximo entrante.

Ministerio de Guerra: San Salvador, 23 de septiembre de 1927. 10-4 alt.

Aviso de licitación pública para transporte de correspondencia

Se saca a licitación pública el transporte de correspondencia entre Sensuntepeque y la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y entre la misma ciudad y Mapulaca (República de Honduras), en las condiciones que se expresan:

- 1.º El Contratista debe obligarse a conducir la correspondencia entre Sensuntepeque y la Estación referida y poblaciones intermedias, tres veces por semana, conforme itinerario.
2.º El Contratista debe comprometerse a transportar la correspondencia entre Sensuntepeque y el pueblo de Mapulaca (República de Honduras) y poblaciones del tránsito, una vez por semana, según itinerario.
3.º El Contratista ha de el servicio mencionado en el número 1.º, en bestias, debiendo ponerlas en cantidad suficiente y de buena calidad a fin de que el recorrido se haga en viaje redondo en el término de cuarenta y ocho horas.
4.º El viaje a Mapulaca se hará por medio de un carro peaton en el término de veinticuatro horas, ida y vuelta.
5.º El lugar de partida será la ciudad de Sensuntepeque.
6.º La base para el remate es la cantidad de colones 250.00 doscientos cincuenta colones mensuales que tiene asignados en el Presupuesto.
7.º Se señalan las quince horas del lunes 10 de octubre próximo para verificar el remate en esta oficina, existiendo a los interesados para que hagan propuestas, debiendo aceptarlas la que presente mejores condiciones.
8.º La persona favorecida en el remate deberá rendir una fianza hipotecaria por dos mil colones para garantizar el buen cumplimiento de su obligación.
Si se desean más detalles relacionados con esta contrata, pueden los interesados solicitarlos en la Secretaría de esta Central.

Dirección General de Correos: San Salvador, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintisiete.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día primero de octubre próximo, la agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el cupón No. 115, correspondiente al trimestre que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, 29 de septiembre de 1927. Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el primero de octubre próximo, la agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 115, que vence el 30 del mes presente.

Santa Ana, 29 de septiembre de 1927. Hilario Interiano, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.